

# Historia documental de México

2



Ernesto de la Torre, Moisés González Navarro,  
Stanley Ross

edición de Miguel León-Portilla

Universidad Nacional Autónoma  
de México

Publicada por vez primera en 1964, esta *Historia documental de México* ha sido una guía importante no sólo para jóvenes estudiantes de educación media superior y aun del nivel profesional sino para todas aquellas personas interesadas en acercarse a los testimonios más importantes de nuestra historia. El equipo encargado de compilar la *Historia documental de México* buscó, en palabras de Miguel León-Portilla, “entre el cúmulo casi sin límites de documentos publicados e inéditos, en bibliotecas y archivos, aquellos que por su importancia indiscutible llevan a comprender la evolución social, política y en una palabra cultural de México, desde sus orígenes prehispánicos hasta nuestros días”.

Es necesario mencionar que en la cuarta edición de esta obra, el primer volumen se ha visto enriquecido con documentos zapotecos, tarascos y mixtecos, y un nuevo texto sobre las inscripciones y los códices mesoamericanos y su importancia para la historia del pasado de México. Asimismo, se ha agregado un volumen completo —el tercero— con una muy amplia documentación del siglo xx, de la revolución de 1910 a 2010, con un apartado concerniente a la historia del arte en México; además de buscar en repositorios documentales de todo tipo, en este tercer volumen los historiadores también recurrieron a internet, fuente inagotable de documentos.

Para la cuarta edición de esta obra el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México recibió el generoso apoyo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”



[www.historicas.unam.mx](http://www.historicas.unam.mx)

ISBN 978-607-02-4358-5



9 786070 243585



# Historia documental de México

2



Instituto de Investigaciones Históricas  
Serie Documental 4



# Historia documental de México

2

Ernesto de la Torre  
Moisés González Navarro  
Stanley Ross

edición de  
Miguel León-Portilla

Universidad Nacional Autónoma de México  
México 2013



Catalogación en la fuente, UNAM-Dirección General de Bibliotecas

F1226

L46

2013 León-Portilla, Miguel

Historia documental de México / edición de Miguel León-Portilla. — Cuarta edición corregida y aumentada. — México : UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013.

3 volúmenes. — (Instituto de Investigaciones Históricas. Serie documental ; 4)

Contenido: v. I. Miguel León-Portilla, Alfredo Barrera-Vásquez, María de los Ángeles Romero Frizzi, Michel Oudijk, Claudia Espejel, Luis González, Ernesto de la Torre, María del Carmen Velázquez – v. 2. Ernesto de la Torre, Moisés González Navarro, Stanley Ross – v. 3. Alfredo Ávila, Ana Garduño, Renato González Mello, Sergio Miranda Pacheco, Amaya Garritz.

ISBN 978-607-02-4344-8 (obra completa)

1. México – Historia – Fuentes. I. León-Portilla, Miguel, editor, autor.  
II. Barrera-Vásquez, Alfredo, autor. III. Romero Frizzi, María de los Ángeles, autor.  
IV. Oudijk, Michel, autor. V. Espejel, Claudia, autor. VI. González, Luis, autor.  
VII. Torre, Ernesto de la, autor. VIII. Velázquez, María del Carmen, autor.  
IX. González Navarro, Moisés, autor. X. Ross, Stanley, autor. XI. Ávila, Alfredo, autor.  
XII. Garduño, Ana, autor. XIII. González Mello, Renato, autor.  
XIV. Miranda Pacheco, Sergio, autor. XV. Garritz, Amaya, autor. XVI. t XVII. Ser.

Para la cuarta edición de esta obra el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México recibió el generoso apoyo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

Primera edición: 1964

Segunda edición: 1974

Tercera edición: 1984

Cuarta edición corregida y aumentada: 2013

DR © 1964, 1974, 1984, 2013. Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Circuito Mario de la Cueva, Ciudad Universitaria  
Coyoacán, 04510 México D. F.  
+52(55)5622-7518  
www.historicas.unam.mx

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en México

Portada: Blasón grabado por Miguel Hidalgo, Biblioteca Nacional, Colección Lafragua

Diseño: Azul Morris / Urs Graf  
Producción electrónica: El Taller

ISBN 978-607-02-4344-8 (obra completa)

ISBN 978-607-02-4358-5 (volumen 2)



## **Historia documental de México**

### **2**

editado por el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM,  
se terminó de imprimir el 14 de junio de 2013,  
en los talleres de Offset Rebosán, S.A. de C.V.,  
Av. Acueducto 115, colonia Huipulco,  
Tlalpan, 14370, México, D. F.

Su composición y formación  
tipográfica, en tipos Times New Roman  
de 11.5 puntos, estuvo a cargo de El Taller.

La edición, en papel Cultural de 90 gramos,  
consta de 1 000 ejemplares y estuvo  
al cuidado de Rosalba Alcaraz Cienfuegos  
y el Departamento Editorial  
del instituto.



## Contenido

### Primera parte

<b>La Independencia</b>	Ernesto de la Torre	<b>25</b>
<b>Introducción</b>		<b>27</b>
<b>Bibliografía</b>		<b>41</b>
<b>Documentos</b>		<b>43</b>
<hr/>		
<b>Situación política, económica y social de la Nueva España</b>		<b>47</b>
[1]	Dictamen del conde de Aranda relativo a la partición de América, 1783	<b>47</b>
[2]	Informe del conde de Revillagigedo, al ministro de Hacienda y Guerra, acerca de la situación de la Nueva España, 1790	<b>50</b>
[3]	Representación de la ciudad de México en favor de sus naturales, 1771	<b>53</b>
[4]	Representación de Abad y Queipo a nombre de los labradores de Nueva España, 1804	<b>55</b>
<hr/>		
<b>Los movimientos criollos de 1808 y la acción de las Cortes de Cádiz</b>		<b>58</b>
[1]	Plan de Independencia de fray Melchor de Talamantes, 1808	<b>58</b>
[2]	Memoria presentada a las Cortes de Cádiz por Miguel Ramos Arizpe, 1812	<b>60</b>
[3]	Informe de Luis de Onís relativo a la expansión territorial de los Estados Unidos, 1812	<b>64</b>
[4]	Decreto de excomunión de los insurgentes dado por el obispo Abad y Queipo, 1810	<b>67</b>



<b>El movimiento de don Miguel Hidalgo</b>	<b>73</b>
[1] Manifiesto de Hidalgo en respuesta a otro de la Inquisición, 1810	73
[2] Cartas de Hidalgo al intendente Riaño manifestándole el fin de su lucha, 1810	76
[3] Bando del intendente Ansorena aboliendo la esclavitud, 1810	80
[4] Decreto de Hidalgo en el que ordena la devolución de tierras a los indios, 1810	82
[5] Decreto de Hidalgo contra la esclavitud y las gabelas, 1810	82
[6] Semblanza de don Ignacio Allende	84
[7] Bando de Venegas en el que ordena la aprehensión de Hidalgo y sus compañeros, 1810	84
[8] Intimación de don José María Mercado a la guarnición de San Blas, 1810	87
[9] Instrucciones de Hidalgo a José María González Hermosillo, para extender la rebelión, 1810	88
[10] Bando de Morelos aboliendo la esclavitud, 1810	89
[11] Respuesta de Hidalgo y Allende a la proposición de indulto del virrey, 1811	91
[12] Sentencia de degradación de don Miguel Hidalgo, 1811	92
[13] Exhortación del obispo de Oaxaca contra la independencia, 1811	95
[14] Exposición de don Ignacio López Rayón y don José María Liceaga sobre los motivos de la rebelión, 1811	98
<b>La labor de organización de Ignacio López Rayón</b>	<b>100</b>
[1] Manifiesto de la Junta de Zitácuaro, 1811	100
[2] Decreto de Morelos en el que ordena la acuñación de moneda, 1811	102
[3] Decreto de Morelos contra la guerra de castas, 1811	104
[4] Comunicaciones del licenciado Rayón al presidente del Congreso de los Estados Unidos y al emperador de Haití, 1811	106
[5] Carta de Venegas acerca de la intervención de numerosos eclesiásticos en la lucha insurgente, 1812	108
[6] Nombramientos e instrucciones expedidos por la Junta Nacional Gubernativa en Zitácuaro para los embajadores ante los Estados Unidos y Haití, 1812	109



[7]	Bando de don Félix María Calleja después de la toma de Zitácuaro, 1812	113
[8]	Elementos constitucionales circulados por el señor licenciado Rayón, 1812	116
<b>Don José María Morelos y su actividad militar y política</b>		<b>121</b>
[1]	Semblanza de don José María Morelos	121
[2]	Nombramientos hechos por Morelos en favor de Mariano Matamoros y Hermenegildo Galeana, 1812	123
[3]	Proyecto para la confiscación de intereses europeos y americanos, 1812	125
[4]	Advertencia a los criollos que andaban con las fuerzas realistas, 1812	128
[5]	Plan del <i>Semanario Patriótico Americano</i> , 1812	129
[6]	Manifiesto de la Nación Americana y Plan de Paz y Guerra, 1812	130
[7]	Edicto del obispo Abad y Queipo relativo al movimiento de insurrección, 1812	136
[8]	Relación de la toma del puerto de Acapulco, 1813	141
<b>El Congreso de Chilpancingo</b>		<b>144</b>
[1]	Circular de Morelos en la que señala a Chilpancingo como sede del Congreso y lista de sus integrantes, 1813	144
[2]	Breve razonamiento del Siervo de la Nación a sus conciudadanos, 1813	148
[3]	Manifiesto de los representantes de las Provincias de América, 1813	150
[4]	Sentimientos de la Nación o puntos dados por Morelos para la Constitución, 1813	155
[5]	Acta de Independencia dada en Chilpancingo, 1813	157
[6]	Informe de Calleja acerca del estado general del reino, 1814	158
[7]	Manifiesto del Congreso de la Nación, 1814	165
[8]	Decreto constitucional para la libertad de América, 1814	168
[9]	Parte de la batalla de Puruarán, 1814	173
[10]	Sentencia de muerte y fusilamiento de don José María Morelos, 1815	176



<b>Actividad de Vicente Guerrero y de Francisco Xavier Mina</b>	<b>179</b>
[1] Carta de Vicente Guerrero referente a su actividad militar, 1817	179
[2] Proclama de Mina en Soto la Marina, 1817	182
[3] Llamado de Mina a los comandantes de la provincia de Guanajuato, 1817	184
[4] Relación de las actividades del padre Mier, 1817	185
<b>La consumación de la independencia</b>	<b>189</b>
[1] Carta de Vicente Guerrero a don Agustín de Iturbide, 1821	189
[2] Carta de Iturbide a Guerrero en la que lo invita a unir sus fuerzas, 1821	194
[3] Plan de Iguala, 1821	195
[4] Carta de Iturbide al virrey Apodaca, 1821	199
[5] Cartas de Iturbide a don Juan O'Donojú, 1821	201
[6] Tratados de Córdoba, 1821	203

## Segunda parte

<b>La era de Santa Anna</b>	Moisés González Navarro	<b>207</b>
<b>Introducción</b>		<b>209</b>
<b>Bibliografía</b>		<b>217</b>
<b>Documentos</b>		<b>219</b>
<b>El primer Imperio</b>		<b>221</b>
[1] Acta de Independencia, 28 de septiembre de 1821		221
[2] La igualdad de los indios, 21 de febrero de 1822		222
[3] La coronación de Iturbide, 18 de mayo de 1822		222
[4] La deuda inglesa, 25 de junio de 1822		224
[5] Iturbide y Poinsett, 3 de diciembre de 1822		225
[6] Semblanza de Antonio López de Santa Anna		227
[7] El Plan de Veracruz, 6 de diciembre de 1822		229

<b>La primera república federal</b>	<b>233</b>
[1] Las “profecías” del padre Mier, 3 de diciembre de 1823	233
[2] El Acta Constitutiva, 31 de enero de 1824	236
[3] La Constitución, 4 de octubre de 1824	239
[4] La Constitución imaginaria de Lizardi, mayo-junio de 1825	241
[5] La unión hispanoamericana, 15 de julio de 1826	244
[6] La expulsión de los españoles, 20 de diciembre de 1827	247
[7] El motín de la Acordada, 30 de noviembre de 1828	249
[8] La invasión de Barradas, 24 de julio de 1829	251
[9] El banco de avío, 16 de octubre de 1830	252
[10] Mora y Gómez Farías, 1833	254
[11] Secularización de las misiones, 17 de agosto de 1833	256
[12] Clausura de la Universidad, 21 de octubre de 1833	258
[13] La instrucción pública superior, 23 de octubre de 1833	258
[14] Los diezmos, 27 de octubre de 1833	261
[15] La coacción civil de los votos del clero regular, 6 de noviembre de 1833	261
[16] La usura, 30 de diciembre de 1833	262
<b>La república central</b>	<b>263</b>
[1] Santa Anna en San Jacinto, 21 de abril de 1836	263
[2] El reconocimiento de la independencia por España, 28 de diciembre de 1836	265
[3] Las siete leyes constitucionales, 29 de diciembre de 1836	268
[4] La guerra de los Pasteles, 21 de marzo de 1838	272
[5] <i>El gallo pitagórico</i> , 1845	276
<b>La segunda república federal</b>	<b>280</b>
[1] La desamortización de los bienes eclesiásticos, 11 de enero de 1847	280
[2] Acta de reformas, 18 de enero de 1847	282
[3] La guerra contra Estados Unidos, 8 de mayo de 1847	284
[4] El separatismo yucateco, 24 de noviembre de 1847	288
[5] El Tratado de Guadalupe Hidalgo, 2 de febrero de 1848	293
[6] Las rebeliones indígenas, 1849	301
[7] La rebelión de los mayas, 24 de enero de 1850	305



<b>La dictadura santannista</b>	<b>309</b>
[1] Carta de Alamán a Santa Anna, 23 de marzo de 1853	309
[2] La creación de la Secretaría de Fomento, 22 de abril de 1853	311
[3] La Ley Lares, 25 de abril de 1853	312
[4] Restablecimiento de los jesuitas, 19 de septiembre de 1853	314
[5] El Tratado de La Mesilla, 30 de diciembre de 1853	316

### Tercera parte

<b>La Reforma y el Imperio</b>	Moisés González Navarro	<b>321</b>
<b>Introducción</b>		<b>323</b>
<b>Bibliografía</b>		<b>329</b>
<b>Documentos</b>		<b>331</b>

<b>La Revolución de Ayutla</b>	<b>335</b>
[1] El Plan de Ayutla, 10. de marzo de 1854	335
[2] La oposición de Rómulo Díaz de la Vega, 13 de agosto de 1855	337
[3] La Ley Juárez, 22 de noviembre de 1855	338
[4] La Ley Lafragua, 28 de diciembre de 1855	339
[5] La Ley Lerdo, 25 de junio de 1856	340
[6] El Registro Civil, 27 de enero de 1857	342
[7] La Ley Iglesias, 11 de abril de 1857	343
[8] La supresión de la Universidad, 14 de septiembre de 1857	345
[9] Munguía contra la Ley Juárez, 30 de noviembre de 1855	346
[10] Munguía contra la Ley Lerdo, 26 de julio de 1856	347
[11] Munguía contra la Ley Iglesias, 4 de mayo de 1857	348
[12] El Ferrocarril de Guadalupe, 4 de julio de 1857	350

<b>La Constitución de 1857</b>	<b>351</b>
[1] La convocatoria al Congreso Constituyente, 16 de octubre de 1855	351
[2] Puros y moderados	352
[3] El Estatuto Orgánico Provisional, 15 de mayo de 1856	353
[4] Vallarta, discurso contra los jesuitas, 6 de junio de 1856	356
[5] La tolerancia religiosa, 5 de agosto de 1856	358



[6]	El voto de Arriaga, 23 de junio de 1856	360
[7]	Las garantías individuales	363
[8]	La organización de los poderes	366
[9]	La Iglesia y el Estado	367
[10]	Munguía contra la Constitución, 8 de abril de 1857	368
<b>La guerra civil</b>		<b>369</b>
[1]	El Plan de Toluca, 2 de diciembre de 1855	369
[2]	El Plan de Tacubaya, 17 de diciembre de 1857	370
[3]	Derogación de las Leyes de Reforma, 28 de enero de 1858	371
[4]	La nacionalización de los bienes eclesiásticos, 12 de julio de 1859	372
[5]	La libertad de cultos, 4 de diciembre de 1860	373
[6]	La libertad del mutuo usurario, 15 de marzo de 1861	375
[7]	El Plan de Ayutla, 20 de diciembre de 1858	376
[8]	Plan de pacificación de Degollado, 21 de septiembre de 1860	377
[9]	La batalla de Calpulalpan, 22 de diciembre de 1860	379
[10]	Sublevaciones agrarias, 1o. de septiembre de 1856	380
[11]	El manifiesto de J. Álvarez contra los hacendados del sur, julio de 1857	382
[12]	La prohibición de la venta de indios mayas, 6 de mayo de 1861	383
[13]	Los tratados de Pochotitlán, 19 de febrero de 1862	384
<b>La intervención extranjera</b>		<b>385</b>
[1]	El Tratado McLane-Ocampo, 1o. de diciembre de 1859	385
[2]	El Tratado Mon-Almonte, 26 de septiembre de 1859	390
[3]	Los bonos de Jecker, 29 de octubre de 1859	392
[4]	La Convención de Londres, 31 de octubre de 1861	394
[5]	Los preliminares de La Soledad, 19 de febrero de 1862	395
[6]	Carta de Prim contra la intervención francesa, 15 de abril de 1862	397
[7]	La batalla del 5 de mayo de 1862	398
[8]	Manifiesto de Forey, 12 de junio de 1863	399



<b>El Segundo Imperio</b>	<b>401</b>
[1] La Asamblea de Notables, 10 de julio de 1863	401
[2] Gutiérrez Estrada ofrece la corona a Maximiliano, 3 de octubre de 1863	402
[3] Los Tratados de Miramar, 10 de abril de 1864	404
[4] La libertad de cultos, 26 de febrero de 1865	407
[5] La nacionalización de los bienes eclesiásticos, 26 de febrero de 1865	408
[6] El Estatuto Provisional del Imperio, 10 de abril de 1865	409
[7] La Ley de Inmigración, 5 de septiembre de 1865	411
[8] La liberación de los peones, 1o. de noviembre de 1865	413
[9] Ley sobre tierras y aguas entre los pueblos, 1o. de noviembre de 1865	415
[10] Nota de Seward a Montholon, 12 de febrero de 1866	417
[11] La toma de Querétaro, 15 de mayo de 1867	418
[12] La toma de la ciudad de México, 21 de junio de 1867	419

### Cuarta parte

<b>La era moderna</b>	Moisés González Navarro	<b>421</b>
<b>Introducción</b>		<b>423</b>
<b>Bibliografía</b>		<b>433</b>
<b>Documentos</b>		<b>435</b>
<b>La República Restaurada (1867-1876)</b>		<b>437</b>
[1] Proclama de Benito Juárez, 15 de julio de 1867		437
[2] La formación de capitales, 1867		439
[3] Circular agraria de Manuel Lozada, 12 de abril de 1869		441
[4] La Escuela Nacional Preparatoria, 1870		443
[5] La revolución comercial, 1871		445
[6] El Plan de la Noria, noviembre de 1871		447
[7] La Incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución, 25 de septiembre de 1873		453
[8] La legendaria riqueza nacional, 20 de febrero de 1874		454



<b>El Porfiriato. La pacificación (1877-1884)</b>	<b>455</b>
[1] El Plan de Tuxtepec, 21 de marzo de 1876	455
[2] El comunismo, 15 de abril de 1877	458
[3] La incompetencia de origen, 21 de mayo de 1878	459
[4] La Ley de Colonización, 15 de diciembre de 1883	462
<b>El Porfiriato. El apogeo (1885-1905)</b>	<b>466</b>
[1] La deuda exterior, 21 de junio de 1885	466
[2] La inauguración de la Escuela Normal de Profesores de la ciudad de México, 5 de febrero de 1887	468
[3] Lord Cowdray y las obras del valle de México, 1889	470
[4] La ley minera, 4 de junio de 1892	472
[5] El librecambismo de Matías Romero, diciembre de 1892	474
[6] La ley sobre exención de impuestos a industrias nuevas, 3 de junio de 1893	477
[7] El Tratado sobre Límites de Belice, 8 de julio de 1893	480
[8] La inamovilidad judicial, 12 de diciembre de 1893	481
[9] La Ley de Baldíos, 26 de marzo de 1894	482
[10] La supresión de las alcabalas, 1o. de julio de 1896	484
[11] La necesidad de las inversiones extranjeras, 12 de junio de 1897	487
[12] La rebelión de los yaquis, 26 de mayo de 1900	489
[13] El rezago de la agricultura, 1901	492
[14] La sexta reelección de Porfirio Díaz, 21 de junio de 1903	494
[15] El Primer Congreso Agrícola de Tulancingo, 1904	497
[16] La reforma monetaria, 1905	500
<b>El Porfiriato. La crisis (1906-1910)</b>	<b>504</b>
[1] La huelga de Cananea, 1o. de junio de 1906	504
[2] El programa del Partido Liberal, 1o. de julio de 1906	505
[3] La huelga de Río Blanco, 4 de enero de 1907	510
[4] La entrevista de James J. Creelman, marzo de 1908	513
[5] La nacionalización de los ferrocarriles, 28 de marzo de 1908	518
[6] El sistema bancario, 1908	520
[7] Madero y la sucesión presidencial, 1908	524
[8] La estratificación étnica y social, 1909	526



[9]	El éxodo de los braceros a Estados Unidos, 20 de agosto de 1910	528
[10]	La inauguración de la Universidad Nacional, 22 de septiembre de 1910	530

### Quinta parte

<b>La etapa contemporánea</b>	Stanley Ross	535
<b>Introducción</b>		537
<b>Bibliografía</b>		553
<b>Documentos</b>		555

### La vida política-militar 563

#### A) La Revolución maderista 563

[1]	Plan de San Luis Potosí, 5 de octubre de 1910	563
[2]	Parte de la toma de Ciudad Juárez, 8-10 de abril de 1911	564
[3]	Tratado de Ciudad Juárez, 21 de mayo de 1911	567
[4]	Manifiesto de Francisco I. Madero, 26 de mayo de 1911	568
[5]	Plan de Ayala, 25 de noviembre de 1911	569
[6]	Manifiesto del presidente Madero, 3 de marzo de 1912	570
[7]	Plan de la Empacadora, 25 de marzo de 1912	571
[8]	Proclama de Félix Díaz, 16 de octubre de 1912	573
[9]	Memorial del Bloque Liberal Renovador, 23 de enero de 1913	574
[10]	Diario de la Decena Trágica, 9-18 de febrero de 1913	575
[11]	Pacto de la Ciudadela, 18 de febrero de 1913	578

#### B) Huerta y la Revolución constitucionalista 579

[12]	Plan de Guadalupe, 26 de marzo de 1913	579
[13]	La disolución de las cámaras, 10 de octubre de 1913	580
[14]	La batalla de Zacatecas, junio de 1914	581
[15]	Los Tratados de Teoloyucan, 12 de agosto de 1914	583



<b>C) El cisma revolucionario</b>	<b>585</b>
<b>[16]</b> Carranza relata las dificultades con Villa, 26 de junio de 1914	<b>585</b>
<b>[17]</b> Respuesta de Carranza a la comisión de la Convención, 23 de octubre de 1914	<b>586</b>
<b>[18]</b> Adiciones al Plan de Guadalupe, 12 de diciembre de 1914	<b>587</b>
<b>[19]</b> Parte telegráfico de la segunda batalla de Celaya, 15 de abril de 1915	<b>589</b>
<b>D) La Constitución de 1917</b>	<b>590</b>
<b>[20]</b> Opiniones sobre la Constitución de 1917: Andrés Molina Enríquez	<b>590</b>
<b>[21]</b> Opiniones sobre la Constitución de 1917: Luis Manuel Rojas	<b>592</b>
<b>[22]</b> Opiniones sobre la Constitución de 1917: Manuel Calero	<b>594</b>
<b>[23]</b> Plan de Agua Prieta, 23 de abril de 1920	<b>595</b>
<b>[24]</b> Tlaxcalantongo, 20-21 de mayo de 1920	<b>597</b>
<b>[25]</b> La pacificación de Francisco Villa, 10 de julio de 1920	<b>599</b>
<b>[26]</b> Manifiesto revolucionario de Adolfo de la Huerta, 7 de diciembre de 1923	<b>599</b>
<b>[27]</b> El asesinato de Obregón, 17 de julio de 1928	<b>601</b>
<b>[28]</b> Informe del presidente Calles, 1o. de septiembre de 1928	<b>603</b>
<b>[29]</b> Cómo se organizó el Partido Nacional Revolucionario, agosto de 1928	<b>604</b>
<b>[30]</b> Declaraciones del presidente Portes Gil relativas a la sublevación de 1929, 20 de marzo de 1929	<b>606</b>
<b>[31]</b> Plan Vasconcelista, 10 de diciembre de 1929	<b>607</b>
<b>[32]</b> Plan sexenal para el periodo presidencial 1934-1940, 3 de diciembre de 1933	<b>608</b>
<b>[33]</b> La expulsión del general Calles, 10 de abril de 1936	<b>610</b>
<b>[34]</b> Formación del PRM, 30 de marzo de 1938	<b>611</b>
<b>[35]</b> La rebelión cedillista: discurso del presidente Cárdenas en San Luis Potosí, 17 de mayo de 1938	<b>613</b>
<b>[36]</b> Declaración de Juan Andréu Almazán, 26 de noviembre de 1940	<b>614</b>
<b>[37]</b> La nueva Ley Electoral Federal, 31 de diciembre de 1945	<b>615</b>
<b>[38]</b> Los partidos políticos: programa y modalidades del PRI, 18 de enero de 1946	<b>616</b>
<b>[39]</b> Los partidos políticos: plataforma del PAN, noviembre de 1951	<b>618</b>
<b>[40]</b> Los partidos políticos: manifiesto de la FPPM, 3 de abril de 1952	<b>620</b>



- [41] Los partidos políticos: V. Lombardo Toledano habla para el PP, 5 de abril de 1955 622

**Relaciones exteriores** 623

---

- [1] Mensaje anual del presidente Taft, 7 de diciembre de 1911 623
- [2] El “Yo Acuso” de Luis Manuel Rojas, 12 de abril de 1913 624
- [3] Instrucciones de Woodrow Wilson para su agente confidencial John Lind, 14 de agosto de 1913 626
- [4] Parte rendido por el comandante de la defensa de Veracruz, 2 de abril de 1914 627
- [5] Nota de Carranza con motivo de la ocupación de Veracruz, 22 de abril de 1914 628
- [6] Mensaje de Carranza para los mediadores de ABC, 20 de junio de 1914 630
- [7] Nota de Carranza relativa a la expedición punitiva, 22 de mayo de 1916 631
- [8] Parte oficial del combate de El Carrizal, 26 de junio de 1916 633
- [9] La nota Zimmermann, 14 de enero de 1917 634
- [10] Carranza y la Liga de Naciones, 1o. de septiembre de 1919 635
- [11] Obregón y el Tratado de Amistad y Comercio propuesto por los Estados Unidos, 1o. de septiembre de 1921 636
- [12] Las conferencias de Bucareli. Opinión de Antonio Gómez Robledo 637
- [13] Las declaraciones del secretario Kellogg, 12 de junio de 1925 638
- [14] El presidente Calles contesta al secretario Kellogg, 14 de junio de 1925 640
- [15] Laudo en el caso de Santa Isabel, 27 de abril de 1926 641
- [16] La Doctrina Estrada, septiembre de 1930 642
- [17] Instrucciones del presidente Cárdenas para el delegado mexicano ante la Sociedad de Naciones, enero de 1937 643
- [18] Carta del presidente Cárdenas relativa a la actitud de los Estados Unidos en el caso de la expropiación petrolera, 31 de mayo de 1938 644
- [19] Arreglo de las cuestiones con los Estados Unidos, 19 de noviembre de 1941 645
- [20] Ávila Camacho y la agresión japonesa, 9 de diciembre de 1941 647



<b>[21]</b> Discurso de Luis Padilla Nervo en Caracas, 8 de mayo de 1954	<b>648</b>
<b>[22]</b> El presidente Adolfo López Mateos habla de la Guerra Fría, 1o. de septiembre de 1961	<b>649</b>
<b>La economía</b>	<b>651</b>
<hr/>	
<b>A) Agricultura</b>	<b>651</b>
<b>[1]</b> Carlos Díaz Dufoo: Ley de Crédito Agrícola, 10 de febrero de 1926	<b>651</b>
<b>[2]</b> Ley de Crédito Agrícola, 10 de diciembre de 1935	<b>652</b>
<b>[3]</b> La gran obra del Papaloapan	<b>654</b>
<b>[4]</b> Proyecto de Ley de Irrigación, 3 de diciembre de 1925	<b>655</b>
<b>[5]</b> Pensamiento agrario de Ávila Camacho, 1945	<b>657</b>
<b>[6]</b> Ramón Beteta: la irrigación y la administración de Alemán, 1950	<b>658</b>
<b>[7]</b> Discurso del candidato presidencial Adolfo López Mateos, 5 de enero de 1958	<b>660</b>
<b>B) Subsuelo</b>	<b>661</b>
<hr/>	
<b>[8]</b> Decreto de Cándido Aguilar, 3 de agosto de 1914	<b>661</b>
<b>[9]</b> El subsuelo en el artículo 27o. constitucional, 1917	<b>662</b>
<b>[10]</b> Fallo de la Suprema Corte en el caso de The Texas Oil Company, 30 de agosto de 1921	<b>663</b>
<b>[11]</b> Las conferencias de Bucareli y el petróleo, 2 de agosto de 1923	<b>665</b>
<b>[12]</b> Fallo de la Suprema Corte en el caso de The Mexican Petroleum Company, 17 de noviembre de 1927	<b>667</b>
<b>[13]</b> Decreto de expropiación, 18 de marzo de 1938	<b>668</b>
<b>[14]</b> El arreglo con Sinclair, 8 de mayo de 1940	<b>669</b>
<b>[15]</b> Ley reglamentaria del artículo 27o. constitucional, 30 de mayo de 1941	<b>670</b>
<b>[16]</b> Arreglo con los Estados Unidos relativo a la indemnización de las compañías petroleras, 29 de septiembre de 1943	<b>672</b>
<b>[17]</b> Nueva Ley de Minería, 6 de febrero de 1961	<b>673</b>
<b>C) Industrialización</b>	<b>675</b>
<hr/>	
<b>[18]</b> Artículo 28o. constitucional, 1917	<b>675</b>
<b>[19]</b> Ley orgánica del artículo 28o. constitucional, 27 de agosto de 1934	<b>676</b>



[20] Decreto para fomentar industrias nuevas, 30 de diciembre de 1939	677
[21] Discurso de Ramón Beteta, julio de 1935	678
[22] Pacto Obrero-Patronal; Bases para industrializar el país, 22 de agosto de 1945	679
[23] Discurso del presidente Ávila Camacho ante el III Congreso de Industriales, 21 de enero de 1946	681
[24] Discurso de Adolfo López Mateos, 17 de noviembre de 1957 y 1o. de septiembre de 1960	682
[25] La crítica de Frank Tannenbaum, 1950	683
[26] La crítica de Sanford Mosk, 1950	685
[27] La respuesta mexicana: Víctor Urquidi	688
[28] Tesis aprobada por el IV Congreso Nacional de Industriales	689
[29] Adolfo López Mateos: la nacionalización de la industria eléctrica, 27 de septiembre de 1960	690
D) Instituciones financieras	691
[30] Ley que crea el Banco de México, 25 de agosto de 1925	691
[31] Ley que autorizó el establecimiento de la Nacional Financiera, 30 de abril de 1934	692
E) Transporte, comunicaciones y turismo	693
[32] Expropiación de los Ferrocarriles, 23 de junio de 1937	693
[33] Comisión Nacional de Turismo, 25 de noviembre de 1947	694
[34] Inauguración del Ferrocarril Chihuahua-Pacífico, 24 de noviembre de 1961	695
<b>La sociedad</b>	<b>696</b>
<hr/>	
A) Agrarismo	696
[1] Discurso de Luis Cabrera, 3 de diciembre de 1912	696
[2] El primer reparto de tierras en el norte, 29 de agosto de 1913	697
[3] Decreto del gobernador Luis F. Domínguez, 19 de septiembre de 1914	698
[4] Ley del 6 de enero de 1915	699
[5] Artículo 27o. constitucional, 1917	701

[6]	Punto de vista del presidente electo Obregón, octubre de 1920	705
[7]	Las Conferencias de Bucareli y el problema agrario, 20 de julio de 1923	706
[8]	Proyecto para la constitución del patrimonio parcelario ejidal, 1o. de septiembre de 1925	707
[9]	Narciso Bassols y la Nueva Ley Agraria, 1927	709
[10]	Resolución que termina con la reforma agraria en Aguascalientes, 7 de mayo de 1930	711
[11]	El general Calles habla del problema agrario, 15 de junio de 1930	711
[12]	Decreto del 23 de diciembre de 1931	713
[13]	Dotación ejidal de la Comarca Lagunera, 30 de noviembre de 1936	713
[14]	La reforma agraria en Yucatán, 8 de agosto de 1937	715
[15]	Reglamento que fija la superficie mínima de la pequeña propiedad, 31 de diciembre de 1945	716
[16]	Reforma del artículo 27o., 12 de febrero de 1947	717
[17]	El rescate del latifundio de Cananea, 31 de julio de 1957	718
[18]	Adolfo López Mateos y la reforma agraria, 1o. de septiembre de 1960	719
<b>B) Laborismo</b>		<b>720</b>
[19]	Reglamento aprobado por la Gran Convención Industrial, 1o. de agosto de 1912	720
[20]	Pacto entre la Revolución constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial, 20 de febrero de 1915	722
[21]	Decreto de Carranza contra los trabajadores, 1o. de agosto de 1916	723
[22]	Artículo 123o. constitucional, 1917	725
[23]	Organización de la CROM, 12 de mayo de 1918	728
[24]	Resoluciones de la CGT, 10 de septiembre de 1921	729
[25]	Declaraciones de la CTM, 24 de febrero y 12 de marzo de 1936	730
[26]	Estatuto de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión, 27 de septiembre de 1938	732
[27]	Ley del Seguro Social, 31 de diciembre de 1942	733
[28]	Acuerdo que crea la Compañía Nacional de Subsistencias Populares CEIMSA, 2 de marzo de 1961	734



[29] Proyecto para la participación de los trabajadores en las utilidades. Comentario de Victorio Ocampo, 5 de enero de 1962	735
C) Indianismo: la filosofía del	736
[30] Manuel Gamio	736
[31] José Vasconcelos	737
[32] Moisés Sáenz	738
[33] Lázaro Cárdenas	740
[34] Alfonso Caso	740
[35] Decreto para crear escuelas de Instrucción Rudimentaria, 1o. de junio de 1911	742
[36] Finalidades de la Casa del Pueblo, 15 de abril de 1923	742
[37] Casa del Estudiante Indígena, febrero de 1925	743
[38] Motivos de las misiones culturales, 1927	745
[39] Departamento de Asuntos Indígenas, 1o. de enero de 1936	746
[40] Evaluaciones del movimiento indigenista por Gonzalo Aguirre Beltrán y Ricardo Pozas, 1954	748
D) Otras clases	749
[41] La clase media. Comentario de José E. Iturriaga, 1951	749
[42] Las clases altas. Comentario de José E. Iturriaga, 1951	751
E) La	753
[43] Artículo 130o. constitucional, 1917	753
[44] Protesta del Episcopado Mexicano, 1917	754
[45] Carranza recomienda la reforma del artículo 130o., 23 de diciembre de 1918	755
[46] La fundación de la Liga Nacional de Defensa Religiosa, 9 de marzo de 1925	757
[47] El boicot de la Liga, julio de 1926	758
[48] Declaraciones del presidente Calles acerca de la actitud del clero, 5 de julio de 1926	759
[49] La petición del Comité Episcopal, 6 de septiembre de 1926	760
[50] Rechazo de la petición, 23 de septiembre de 1926	762
[51] El arreglo del problema religioso, 21 de junio de 1929	763

<b>La vida cultural</b>	<b>764</b>
<hr/>	
<b>A) Arte</b>	<b>764</b>
[1] La caricatura de la Revolución: Manuel Andújar	764
[2] Manifiesto del Sindicato de Pintores y Escultores, 1922	765
[3] La pintura mexicana moderna: David Alfaro Siqueiros, 1945	766
[4] La pintura revolucionaria: Rufino Tamayo, 1955	767
<hr/>	
<b>B) Música</b>	<b>768</b>
[5] El corrido revolucionario: Vicente T. Mendoza	768
[6] La música y la Revolución: Carlos Chávez	770
<hr/>	
<b>C) Literatura</b>	<b>771</b>
[7] Evaluación de Alfonso Reyes: José Luis Martínez	771
[8] Mariano Azuela habla de <i>Los de abajo</i>	772
[9] Martín Luis Guzmán habla de la novela de la Revolución	773
<hr/>	
<b>D) Filosofía: en busca de lo mexicano</b>	<b>774</b>
[10] Samuel Ramos	774
[11] Octavio Paz	775
<hr/>	
<b>E) Educación</b>	<b>776</b>
[12] El artículo 3o. constitucional, 1917	776
[13] Artículo 3o. reformado, 13 de diciembre de 1934	777
[14] Reforma del artículo 3o. constitucional propuesta por el PAN, 1941	778
[15] Reforma del artículo 3o. constitucional, 1946	779
[16] Ley que establece la Campaña Nacional Contra el Analfabetismo, 21 de agosto de 1944	780
[17] Plan Nacional de Educación Primaria, 27 de octubre de 1959	781
[18] Ley Orgánica de la UNAM, 10 de julio de 1929	782
[19] La Universidad Obrera: discurso del licenciado Rodríguez, 1936	783
[20] Educación técnica: José Ángel Ceniceros	784
<hr/>	
<b>Índice analítico y onomástico</b>	<b>787</b>

Ernesto de la Torre

Primera parte

“La Independencia”

p. 25-206

*Historia documental de México 2*

Miguel León-Portilla (edición)

Cuarta edición corregida y aumentada

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2013

808 p.

(Documental, 4)

ISBN obra completa: 978-607-02-4344-8

ISBN volumen 2: 978-607-02-4358-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 25 de agosto de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol02.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol02.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutila o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



**Primera parte**  
**La Independencia**

Ernesto de la Torre





## Introducción

La Independencia representa un fenómeno bastante complejo en la historia de México. Si bien es posible precisar el momento en que irrumpe y trunca un sistema político, social y económico y unas formas de vida muy características, no se puede indicar el instante en que se genera. Sus orígenes son muy remotos. Se encuentran a lo largo del acontecer histórico mexicano desde el momento de la Conquista y la instauración de una organización totalmente distinta de la existente en el mundo precolombino.

Sus causas, muy diversas, tienen distinta naturaleza. Unas radican en desajustes sociales y económicos, otras en conflictos políticos; en razones psicológicas e ideológicas, filosóficas, religiosas y culturales algunas más, mas todas ellas guardan una íntima y estrecha conexión, se entrecruzan, **ligan**, irrumpen en diferentes momentos y no son en forma alguna producto único de circunstancias exclusivamente mexicanas, ni de éstas y las españolas, sino resultantes de un desarrollo y de un proceso universal que **afecta** de manera preponderante las relaciones entre España y su Imperio y, particularmente, las de Nueva España y su metrópoli.

El movimiento de independencia que se desarrolla entre los años de 1808 a 1821 es en la historia mexicana el segundo proceso intensamente **dinámico** después del de la conquista, y es el que inicia a principios del **siglo XIX** una sucesión de movimientos históricos de igual intensidad.

Respecto al origen y desarrollo de ese fenómeno es necesario precisarlo: **a principios del siglo XIX** el virreinato de la Nueva España presentaba una **extensión** considerable. Su organización político-administrativa, judicial y **religiosa** lo hacían la dependencia más importante de España en América. **Sus límites** de más de 4 156 483 km<sup>2</sup> por el norte eran tan vastos como imprecisos y por el sur su influencia se hacía sentir hasta Costa Rica.

Económicamente dependían del virreinato de Nueva España —a través del “situado”, esto es, de los fondos enviados de México— las posesiones españolas de las Antillas y las Filipinas, las cuales aprovechaban no sólo los productos de su minería e incipiente industria, sino también los frutos de su agricultura, principalmente el trigo. Nueva España, cuya riqueza fue exagerada por propios y extraños que creyeron que su territorio era uno de los más pródigos del Universo, vivía a principios del siglo XIX en un relevante auge económico. La minería gozaba extraordinaria bonanza; la agricultura constituía uno de los ramos económicos más importantes, pese a que sus métodos de explotación, que trataban de ser renovados, y su rendimiento eran deficientes. La propiedad de la tierra estaba en manos de unos pocos; los impuestos y limitaciones eran fuertes así como los abusos, y el crédito agrícola escaso o nulo. La industria, no obstante estar estrictamente reglamentada en provecho de la política económica del Estado español, crecía poco a poco. El comercio limitado también por el monopolio estatal tendió a beneficiarse a partir de las reformas de Carlos III que le liberaron de fuertes restricciones. El comercio interior del reino, a pesar de las defectuosas vías de comunicación, era mayor que el exterior. En este renglón el contrabando era intenso. Veracruz hacia el Atlántico y Acapulco en el Mar del Sur constituían el eje horizontal por el que España extraía e ingresaba de Europa y Asia los productos que más le interesaban, y el camino de Santa Fe al norte y Guatemala hacia el sur cortaba verticalmente aquel eje. En el norte los efectos extranjeros introducidos fraudulentamente satisfacían las necesidades de la población ahí asentada. La riqueza pública hacia el año de 1810 podía calcularse a través de los ingresos en la Real Hacienda en cerca de veinte millones de pesos. La admiración que este auge causara aun a extraños como el barón de Humboldt contribuyó a afianzar la confianza de los criollos en las posibilidades económicas de su patria.

En lo cultural, Nueva España atravesaba una época de esplendor. La cultura criolla había llegado a su plena madurez como lo demostró Eguiara y Eguren en su *Bibliotheca mexicana*. Las instituciones culturales y educativas, la mayor parte de éstas en manos de la Compañía de Jesús, habían formado sólidas generaciones dotadas de un espíritu de modernismo no sólo nacional sino universalista, y a quienes no eran desconocidos los ade-

lentos científicos, la renovación artística y literaria y las nuevas concepciones políticas y filosóficas.

La capital mexicana era por entonces una de las mejores ciudades de América, y tras ella estaban, plenas de vitalidad surgida de sus minas e industrias, Puebla, Guanajuato y Zacatecas, con relevantes instituciones de cultura y monumentos artísticos.

Vivía la Nueva España una época de grandeza material y espiritual que con dolorido, mas deleitoso recuerdo, pintara Lucas Alamán. Ese esplendor no armonizaba con el desajuste social originado en su composición demográfica, cuyo total de almas era de cerca de seis y medio millones. Productor de la mezcla de tres razas diversas, en estadios culturales diferentes no sólo en relación con los otros, sino entre sí, y detentando una de ellas, la europea, el poder político y la fuerza económica, las otras dos le estaban sujetas y jerarquizadas, más en razón de su situación económica y cultural que de su procedencia racial. La sociedad era en rigor de tipo estamental, con poca movilidad y en ella dábanse la mano “los que nada tienen y los que lo tienen todo”. Las divisiones existentes entre los diversos grupos agravábanse en razón de la mayor fuerza que los grupos superiores adquirían.

Los europeos manejaban buena parte de la riqueza del país y estaban íntimamente ligados, así como numerosos criollos, a los intereses económico-políticos de la metrópoli. El comercio y la agricultura eran sus renglones predilectos. Dominaban el Real Tribunal del Consulado, mas en la minería y algunos ramos industriales también tenían fuertes intereses. Su número se aproximaba a los 80 000.

Descendientes de ellos, los criollos que sumaban cerca de un millón poseían en su mayor parte una mejor preparación cultural, una inteligencia más despierta, un estrecho apego a la tierra y un sentimiento intenso de nacionalidad, mas algunos de ellos tenían en su contra la inconstancia y la ostentación que disminuía aquellas cualidades. Preteridos por los europeos mostrábanse celosos de ellos, mas cuando destacaban llegaban a ocupar puestos de alta responsabilidad. En la minería algunos poseían cuantiosos intereses, y la propiedad territorial junto con los europeos estaba en sus manos.

Los mestizos que lograban distinguirse por su cultura o fortuna seguían la suerte del padre. Los que no tenían esa oportunidad descendían en cate-



goría y sumábanse a los descendientes de negros y blancos o de indios y negros que constituían las castas. Éstas representaban el escalón más bajo de la sociedad. Sus posibilidades de mejoría eran escasas y sus derechos eran casi nulos. Entre ellas la esclavitud era frecuente. Sin cultura, con una economía muy lánguida, dependían en absoluto de las clases dirigentes; mas por su carácter osado y levantisco siempre se les consideró como un peligro. Su número ascendía a más de un millón y medio. Las castas, junto con los indios aun sin mezcla representaban el mayor porcentaje de la población, la cual se distribuía desigualmente en el territorio. El centro y el sur estaban bastante poblados, mas había poca densidad en el norte y en las costas en donde predominaban los “morenos” (mulatos y negros), cuyo total se ha calculado en diez mil. Buena parte de ellos eran esclavos que laboraban en el campo o en los ingenios.

Los indios se encontraban por todo el país y su situación en general era penosa. Los que habitaban el sur y el centro del país, que eran la mayoría, poseían una más fuerte coherencia social, producto de su tradición cultural y raigambre a la tierra, en tanto que los del norte, salvo cortas excepciones, eran cazadores belicosos de tendencias nomádicas y sin conciencia de que formaban parte de una organización estatal única. Pese a la tutela que sobre los indígenas ejercía el Estado, la pobreza de su economía era aflictiva. Habían sido despojados de la mayor parte de sus tierras y las que en común disfrutaban, mal trabajadas, sin posibilidad de mejoría técnica y bloqueadas por los latifundios particulares y eclesiásticos no les beneficiaban plenamente.

No participaban por otra parte en el proceso industrial de la Nueva España ni en el comercio, debido a la organización gremial existente y a sus escasos recursos. Su actividad artesanal era puramente familiar, para el consumo doméstico y local; su comercio era más bien de trueque y en él adquirirían el mayor provecho los regatones e intermediarios que los explotaban. El tributo gravaba aún más su escasa economía y los fondos que sus comunidades habían podido reunir, custodiados por la Real Hacienda, fueron objeto de saqueos continuos que a título de préstamos para subvenir las reales necesidades les hacía el Estado.

Confinados en uno de los estratos más bajos de la sociedad, destruida su cultura y aún no asimilada la del invasor, explotados en su capacidad de

trabajo por los grupos superiores, vivían los indios tras aparente impasibilidad, en una actitud pesimista y dolorida que había llegado a hacer crisis. Su pesimismo contrastaba con el optimismo de los criollos, quienes pese a todas sus quejas llevaban, si no la dirección política del reino, sí la cultural. Los ascensos de muchos de los criollos a la clase dirigente, su participación en algunos renglones de la economía, comercio, industria, agricultura, minería, que les hizo adquirir la conciencia de una clase media burguesa incipiente; su número e influencia, el reconocimiento que de su valor hicieron hombres eminentes, el más tardío Humboldt, y una confianza —apoyada en su fe religiosa— de sus capacidades, afianzó en ellos el sentimiento de su propio valor y aun de superioridad, como bien demostraron Mier y Zavala, entre otros. Conjurados el optimismo de los criollos que deseaban autodeterminarse y el malestar de las clases bajas que anhelaban salir de la opresión en que vivían, varias conspiraciones y rebeliones se produjeron en la Nueva España en diversas épocas, la mayor parte de ellas sin un plan coherente y como resultado inmediato de una situación de injusticia y maltrato graves. Su número en términos conservadores excede las doscientas. Como relevantes manifestaciones del desajuste económico-social reinante deben señalarse las huelgas y conflictos de los mineros del Real del Monte en 1766, los de San Luis Potosí en 1767 y Guanajuato y Pachuca en 1776. El ingreso de la masonería en el siglo XVIII sirvió para incubar nuevas conjuras e intentos de rebelión y para llevar a más amplias capas los deseos de renovación política.

La influencia de la Ilustración europea, que penetró tamizada de sus exageraciones en la América hispana, provocó en la mente de los mexicanos fuerte conmoción. En su totalidad, la Ilustración sirvió a los americanos para aclarar sus ideas, recuperar las tesis tradicionales defensoras de la libertad que habían sido olvidadas, para crear una conciencia de progreso, de libertad, de dignidad humana y para colocarles en un plano desde el que podían tratar igualitariamente en lo político y en lo cultural, no sólo con los espíritus esclarecidos de la Europa de esa época, sino con el Estado español. La Ilustración al propio tiempo que vivificó el espíritu de los americanos con las nuevas ideas reforzó su sentimiento optimista y sus deseos de cambios en las circunstancias que vivían. Los acontecimientos políticos operados en el mundo a partir de 1775, entre ellos la separación de las co-



lonias americanas de su metrópoli, la Revolución francesa y la caída de la monarquía; el ascenso de Napoleón al poder, la ocupación de España, la abdicación de sus monarcas y la guerra de independencia del pueblo español, representaron la coyuntura, el momento oportuno para que los mexicanos manifestasen su deseo de gobernarse por sí solos y también un ejemplo a seguir, no por simple imitación, sino en virtud de haberse formado en ellos una nueva conciencia. El anhelo de la independencia de los mexicanos traducía en rigor dos finalidades: una, la de liberarse de las trabas sociales que pesaban sobre la mayor parte de la población, y otra, emanciparse políticamente. Los promotores de la emancipación deseaban un mejoramiento social y económico que afanzara el progreso material, bajo un régimen político liberal que lo hiciera posible, régimen que ellos se darían y no se les impondría de fuera. Emancipación política y emancipación social fueron así los móviles de la guerra de Independencia.

Si para los europeos la Declaración de los Derechos del Hombre fue la culminación de un largo proceso, para los americanos en general y los mexicanos en particular, fue esa declaración el inicio de una larga lucha comenzada en 1810.

Ese deseo no implicaba en un principio la separación total de la Corona a la que permanecerían ligados a través del rey, sino la eliminación de los peninsulares de los puestos principales de gobierno y por tanto del ejercicio del poder, mas a medida que los principios se clarificaron y la lucha surgió, el rompimiento total con la metrópoli se impuso.

El año de 1808 provocó en México como en toda América un profundo estremecimiento. La usurpación del trono español por Napoleón y la resistencia que el pueblo mostró a tal hecho, creando juntas que en ausencia del rey gobernarán, representaron el pretexto para que los mexicanos manifestasen sus deseos de regirse por sí mismos. El virrey Iturrigaray, simpatizador de los criollos, vio con buenos ojos la actitud e ideas de los miembros del Ayuntamiento, que en México como en otras ciudades de América catalizaron las aspiraciones de independencia. Varias juntas en las que se esgrimieron numerosos argumentos tradicionales mezclados con los de los enciclopedistas preludieron la constitución de un Congreso que hubiera llevado a México a la obtención de su independencia por medios pacíficos y parlamentarios; mas el temor que los españoles y las clases dirigentes tu-

vieron ante ese hecho fue grave. Con plena conciencia de su actitud rectora, temerosos de perder el poder y usando de los recursos de fuerza que tenían a su mano, violentamente aplastaron el movimiento y aprehendieron a sus líderes, Talamantes, Verdad, Cristo, Azcárate, al virrey y a su familia. Destruído ese intento en el que por vez primera en la historia mexicana se aplicó el sistema del cuartelazo, del golpe de Estado violento, y deshecho el primer ensayo de organización y formación de un gobierno democrático, no quedó a los mexicanos que anhelaban su libertad otro recurso que el de acudir a la rebelión armada para obtener su independencia.

Con estos antecedentes se comenzó a partir de 1808 a conspirar en la Nueva España contra el orden establecido y a arbitrase partidarios, armas y recursos para ello.

El complot de 1809 en Valladolid es el primero que se descubre y falla, mas en otras ciudades, Guanajuato, Querétaro, Dolores Hidalgo, México, se preparan conjuras para independizar a la Nueva España.

Descubierta la conspiración que con pretexto de reuniones literarias se tramaba en Querétaro, toleradas por el corregidor Domínguez y su esposa Josefa Ortiz, sus dirigentes —el cura de Dolores, Miguel Hidalgo, ex rector del Colegio de San Nicolás; el capitán Ignacio Allende, y el capitán Juan Aldama— se lanzaron a la rebelión en la madrugada del 16 de septiembre de 1810. Seguidos de un grupo de soldados, de numerosos campesinos y de grandes masas de pueblo que vieron en la revuelta la oportunidad de obtener la solución a sus problemas sociales y económicos, Hidalgo y sus amigos, en luchas de masas destructoras y anárquicas tomaron Guanajuato y de ahí se dirigieron hacia México, en cuyas proximidades —el Monte de las Cruces— vencieron a fracción importante del ejército virreinal.

Sin penetrar a la capital, el ejército de Hidalgo regresó al centro del país, al tiempo que don Félix María Calleja por órdenes del virrey preparaba un ejército disciplinado para enfrentársele. No contuvo la atracción popular por la independencia la excomunión lanzada como mayor castigo y última defensa por el alto clero novohispano formado en su mayor parte por españoles. En los grupos insurgentes, constituidos principalmente por la masa rural, militaron numerosos eclesiásticos, criollos y mestizos, miembros del bajo clero cuya influencia ante el pueblo fue mayor que la de los prelados.



En Guadalajara, Hidalgo, quien había madurado un programa de transformación política, base de un estado democrático y representativo, apoyado en un pueblo ilustrado y en buena situación económica, dictó varias disposiciones de gobierno de extrema importancia como aquellas que tendían a abolir la esclavitud, suprimir el pago del tributo y devolver a los indios tierras de cultivo que estuvieran gravadas.

Para asegurar el éxito de la revolución, Hidalgo comisionó a varios de sus partidarios eclesiásticos, militares y civiles para extender la revolución por todos los ámbitos del país: Mercado, Hermosillo, Morelos, y propició la aparición de un periódico, *El Despertador Americano*. Con el fin de contar con la ayuda exterior envió a los Estados Unidos en busca de auxilio y reconocimiento a Pascasio Ortiz de Letona y al licenciado Ignacio Aldama.

Sin un ejército organizado, los insurgentes fueron derrotados en pocos meses por las disciplinadas fuerzas virreinales. A sus cabecillas hechos prisioneros en las Norias de Baján se les ejecutó en julio de 1811 en Chihuahua. Su muerte no dio fin a la insurrección. Sus seguidores habían logrado extenderla.

El movimiento de Hidalgo, a más de mostrar a los mexicanos el camino para lograr la independencia, hizo surgir en ellos la idea de patria. Antes de septiembre de 1810 no teníamos patria, es en ese momento que en México se empezará a luchar por ella.

Don Ignacio López Rayón y don José María Morelos fueron, a la muerte de Hidalgo, los principales dirigentes. Rayón trató de asegurar la ayuda exterior y de dar al país que surgía una organización política. Morelos, militar y estadista genial, comprendió mejor que ninguno de los caudillos los problemas de México. Formó un ejército bien disciplinado con el que recorrió de triunfo en triunfo el centro y sur del territorio. Rancheros acomodados, con gran influencia en el campo, fueron sus lugartenientes, tales como los Galeana, los Bravo y Guerrero.

Visionariamente planeó la organización del país, apoyado en destacados hombres de estudio, clérigos y abogados; Cos, Verduzco, Quintana Roo, Bustamante, con quienes sentó las bases de una nación independiente, regulada por instituciones democráticas. Observó la desigualdad social existente y dictó notables medidas para resolverla. Cortó de base la aparición de conflictos sociales; admitió la influencia del periodismo como medio de

divulgar sus principios; buscó el apoyo exterior para asegurarse el triunfo; dictó sanas medidas para el arreglo de la Hacienda Pública y comprendió mejor que nadie la naturaleza americana de la independencia, naturaleza apoyada en un movimiento universal de transformación social y política.

Durante su periodo, la guerra de independencia alcanzó su mayor extensión y fuerza. La lucha en ocasiones fue cruel y sangrienta por ambos bandos, aun cuando hubo loables intentos como los de Cos y Bustamante para humanizarla.

Sacrificado Morelos en el año de 1815, el movimiento de insurrección se debilitó al faltarle la cohesión y la dirección necesaria; sin embargo, algunos jefes —Pedro Moreno y el padre Torres en el centro y Guerrero, Bravo y Victoria en el sur— mantuvieron el fuego de la insurrección heroicamente.

El año de 1817 significa el ingreso en la guerra de nuevos elementos. Francisco Xavier Mina, guerrillero español, quien luchó contra Napoleón y el absolutismo de Fernando VII, organizó una expedición en Londres para combatir contra su monarca en tierras mexicanas. El deseo de ver triunfar sus ideas liberales lo impulsó a dar la batalla contra el absolutismo en cualquier territorio perteneciente a España. Apoyado por los intereses ingleses principalmente, y algunos norteamericanos, así como por la masonería que prohijaba la independencia americana, ingresa en el país acompañado de numerosos extranjeros en una campaña relámpago en la que tras sonados triunfos fue fusilado. Su presencia hizo que algunos de los antiguos cabecillas renovaran sus ideales y se pusieran en pie de lucha.

El derrumbe del absolutismo español y la vuelta a la Constitución liberal de 1812, ocurridos en el año de 1820, provocó en los grupos ultraconservadores de la Nueva España, clero y grandes propietarios, graves temores. Los sucesos ocurridos en España que les preocuparon intensamente, los llevaron a pensar que no era posible ni conveniente seguir a la metrópoli en su política liberal, siendo preferible conservar a la Nueva España dentro de los viejos cánones políticos y económicos, lo cual les aseguraba el predominio en el poder y la continuidad en la dirección de la vida política y económica de México. Antes de volver al sistema liberal combatido también ferozmente por los grupos reaccionarios españoles, resultaba mejor independizarse de España.

Movidos por esta idea, los hombres que en 1808 habían derrocado a Iturrigaray y sacrificado a los criollos que deseaban su autonomía, en 1821 pensaron separarse de España. Don Agustín de Iturbide, quien había combatido con rigor a los insurgentes, fue el instrumento de las clases conservadoras; mas Iturbide, osado militar y hábil político, no se plegó a ser un instrumento ciego de sus patrocinadores. Con gran audacia convenció a Guerrero, el jefe insurgente que defendía la libertad en el sur, para sumarse al Plan de Iguala y conseguir la independencia, manteniendo la unidad religiosa y la unidad de españoles y mexicanos, esto es, de criollos y peninsulares, quienes permanecerían en el país con toda suerte de derechos y garantías. Cohonestaba así el deseo de las clases dominantes de conservar sus privilegios y el anhelo del pueblo mexicano: obtener su libertad.

En dicho Plan se estableció la monarquía como forma de gobierno. Vendría a ocupar el trono Fernando VII u otro miembro de su dinastía, para que al hallarse con “un monarca ya hecho” se precavieran “los atentados de ambición”. Una Junta Gubernativa y posteriormente un Congreso representarían el poder supremo, el cual ejercitaría el virrey en tanto se procedía a la coronación del monarca.

Iturbide actuó con inteligente diligencia apoyado en las clases conservadoras, engañó al virrey —quien le confió fuerzas para combatir a los restos de insurgentes— y atrajo a su partido a la alta oficialidad española y criolla que había combatido a la independencia; Santa Anna y Bustamante, entre otros.

Con su ejército, después de cortas acciones militares, obtuvo el dominio del país al tiempo que arribaba el nuevo virrey, don Juan O’Donojú. Este español liberal, con ambiciones y político realista, comprendió que una campaña militar contra los mexicanos decididos a darse la libertad sería estéril y costosa por lo que prefirió entrar en arreglos con Iturbide.

En Córdoba, en el año de 1821, Iturbide celebró con O’Donojú un tratado en el cual se reprodujeron los principios esenciales del Plan de Iguala, mas al referirse a los candidatos al trono se dejó la puerta abierta para que los mexicanos pudiesen elegir otro que no perteneciera a la familia real. Para que rigiese al país en tanto se consolidaba el poder, se creó la Junta Provisional Gubernativa.

El pacto celebrado en Córdoba por O'Donojú, quien no estaba autorizado para concluirlo, así como el firmado el 13 de septiembre en La Patera entre Iturbide, O'Donojú y Novilla, quien ejercía el poder político y militar en México y mediante el cual se reconoció a O'Donojú como virrey en tanto el país se constituía definitivamente, de acuerdo con el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, fueron los últimos actos relevantes que dieron fin a la guerra de Independencia. Aun cuando el Estado español no convalidó sino que desconoció de plano dichos tratados, la independencia mexicana se había, de hecho, conseguido con ellos.

La actitud política española cercana a ese momento era un tanto favorable a la emancipación. En las Cortes dejase oír la voz de autonomía para las colonias, mas después de la acción de O'Donojú, tornose contraria y la política española fue de ahí en adelante amenazadora y de oposición continua.

La entrada que el ejército trigarante hizo con toda solemnidad en la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821, en el que iban mezclados los grupos españoles en lugar preferente con los restos de los antiguos insurgentes, marcó el fin de la lucha de independencia. Al consumarse la emancipación terminó este periodo, que marca el principio de nuestra vida nacional y el fin de una larga etapa de sujeción y dominio político por parte de España.

Al final de la guerra insurgente la economía novohispana había sufrido sensibles mutaciones. La minería resultó afectada por la lucha al ser abandonadas e inundadas y destruidas muchas minas, y sus trabajadores y especialistas dispersados. Los capitales se ahuyentaron y el atraso técnico en que quedamos en comparación con otros países resultó altamente perjudicial.

El centro y sur del país, en donde la agricultura encontraba sus mejores campos, sufrieron con los movimientos de población, más los cultivos desarrollados en gran escala que las pequeñas siembras dedicadas a la producción de granos indispensables para el sustento popular.

El comercio mexicano resultó lesionado. México cesó de exportar sus productos a las Antillas y su puesto fue ocupado por los norteamericanos. En el país se sustituyó el ingreso de mercaderías a través de España por el



comercio yanqui que empezó a hacer suyos, junto con Inglaterra, los mercados hispanoamericanos.

En 1815 llegó el último galeón de Filipinas a Acapulco. La guerra de Independencia puso fin al cambio de plata mexicana por sedas, porcelanas, bronces y especias de Asia, y principalmente a la prosecución de relaciones políticas y culturales con los países asiáticos. El comercio interior paralizase un tanto con la guerra, mas después se recobró, de acuerdo con las nuevas posibilidades.

La riqueza pública sufrió una merma de más de la mitad; así, los ingresos de la República fueron menores de diez millones de pesos, lo que provocó una situación deficitaria que día a día se agravó, por lo que el Estado tuvo que recurrir a préstamos forzosos impuestos a nacionales, extranjeros y al clero, así como a empréstitos exteriores. El capital español se fugó hacia los bancos europeos, mas algunos criollos aumentaron su fortuna con el comercio y la actividad industrial.

La guerra de Independencia provocó el aumento de la movilidad social. Un sentimiento vivo de justicia social que cristalizó en la mente de notables patriotas comenzando con Hidalgo y Morelos se mantuvo firme y luchó sin denuedo en contra de viejas ideas e instituciones, para lograr transformar al país, esgrimiendo como armas principales la mejor distribución de la tierra y las reformas educativas.

Al quedar abolida la esclavitud los negros esclavos adquirieron mejores posibilidades de vida. Las clases bajas si bien no resolvieron del todo sus problemas al malograrse algunos de los principios revolucionarios, sí modificaron su situación. Al indígena se le comenzaron a aplicar las ideas individualistas del liberalismo a través de nuevas normas legales.

Las masas populares que militaron en las filas de la insurgencia se sintieron un tanto defraudadas con los principios fundamentales del régimen político social instaurado por el grupo criollo, principalmente a partir del Plan de Iguala, mediante el cual las clases dirigentes de clara formación europea conservaron la hegemonía, y la idea de una mejor repartición de la riqueza, de un cambio de estructura que a tantos había impulsado a sumarse al movimiento insurgente, quedó así latente entre los grupos más desheredados.

Durante la guerra de Independencia se efectuaron embrionariamente y como consecuencia de ella numerosos cambios económico-sociales característicos del siglo XIX. La lucha insurgente no sólo inició la transformación de las instituciones políticas, sino que fue la base de un cambio total en la vida de la sociedad mexicana, a la cual los próceres del movimiento desearon perfeccionar y moralizar.

Los extranjeros pudieron penetrar con mayor libertad al país, establecerse en él, influir en las costumbres y modo de ser de los mexicanos, casarse con nacionales y ampliar así la configuración de la sociedad, la cual recibió también en su seno a los miembros de la milicia nacional que antes figuraban como secundones frente a los oficiales peninsulares. Por otra parte, al abrirse nuevas posibilidades a la juventud, el estado eclesiástico dejó de ser un atractivo para muchos.

La guerra, que en ocasiones fue cruel, destruyó muchas instituciones y principios tradicionales, mezcla de lo indígena y lo español que había normado la vida del país durante largos años. Muchas de ellas no fueron sustituidas. En su lugar, en ocasiones, fueron impuestas otras de raíces extrañas.

México, que se sentía parte de un conjunto de provincias unidas a su metrópoli, al separarse de ésta, va a quedar también aislado de sus hermanas y a iniciar su vida independiente solo y desamparado frente a muy poderosos enemigos.

En tanto que los mexicanos luchaban por obtener su independencia, España, presionada por los Estados Unidos, que iniciaban su política de expansión, celebraba el 22 de febrero de 1819 a través de su embajador Luis de Onís y el ministro americano Adams, un tratado que fijó los límites de los Estados Unidos y Nueva España hasta el río Sabinas y de ahí al norte hasta el grado 32 de latitud para proseguir al río Rojo en Natchitoches, continuar al oeste hasta el grado 100 de longitud, de ahí al norte hasta el río Arkansas, luego hasta el grado 42 de latitud y de ahí al Pacífico. De esa suerte México al consumir su independencia se encontró con que su territorio, antes ilimitado, se había precisado en beneficio del vecino país.

La lealtad tradicional al monarca, que era el vínculo más fuerte de unión entre la sociedad novohispana, quedó aniquilada. Las pasiones y la codicia por el poder se despertaron y, sin una tradición política firme, el país se



lanzó a experimentar diversas formas de organización y de gobierno no siempre acertadas.

Pese a los inconvenientes que una guerra presenta y a sus efectos no siempre positivos, México alcanzó con su guerra insurgente la autonomía política deseada, sentó las bases de su transformación económico-social y entró por su propio derecho en el concierto de las naciones, en el cual ha ocupado una posición digna desde sus inicios.



## Bibliografía

- Alamán, Lucas, *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. Por don [...], 5 v., México, Jus, 1942.
- Bustamante, Carlos M. de, *Cuadro histórico de la Revolución de América Mexicana, comenzada en quince de septiembre de mil ochocientos diez por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla*, 5 v., México, 1827.
- Castillo Ledón, Luis, *Hidalgo, la vida del héroe*, 2 v., México, [Talleres Gráficos de la Nación], 1949.
- García, Genaro, *Documentos históricos mexicanos. Obra conmemorativa del Primer Centenario de la Independencia de México. La publica el Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología bajo la dirección de [...]*, 7 v., México, Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología, 1910.
- Guerra, José [fray Servando Teresa de Mier], *Historia de la revolución de Nueva España antiguamente Anáhuac. Verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, 2 v., México, [Imprenta de la Cámara de Diputados], 1921.
- González Obregón, Luis, *Los precursores de la independencia mexicana en el siglo XVI*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1906, 388 p.
- Guzmán y Raz Guzmán, Jesús, *Bibliografía de la Independencia de México*, 2 v., México, DAPP, 1938 (Bibliografías Mexicanas, n. 4 y 5).
- Hernández y Dávalos [J. E.], ed., *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, 6 v., México, 1877.
- Lafuente Ferrari, Enrique, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la Independencia de Méjico*, prólogo de Antonio Ballesteros Beretta, Madrid,



- Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941, 450 p., ils., maps.
- Miquel i Vergés, J. M., *La independencia mexicana y la prensa insurgente*, México, El Colegio de México, 1941, 343 p.
- Mora, José María Luis, *Méjico y sus revoluciones*, 3 v., París, Librería de la Rosa, 1836.
- Robertson, William Spence, *Iturbide of Mexico*, Durham (North Carolina), Duke University Press, 1952, IX+361 p., ils.
- Rydjord, John, *Foreign Interest in the Independence of New Spain. An Introduction to the War for Independence*, Durham (North Carolina), Duke University Press, 1935, XII+347 p.
- Sprague, William Forrest, *Vicente Guerrero, Mexican Liberator. A Study in Patriotism*, Chicago, R. R. Donnelley and Sucs. Company, 1939, XII+178 p.
- Teja Zabre, Alfonso, *Vida de Morelos*, México, Imprenta Universitaria, 1959 (Instituto de Historia, n. 48), 313 p.
- Villoro, Luis, *La revolución de Independencia. Ensayo de interpretación histórica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1953 (Ediciones del Bicentenario del Nacimiento de Hidalgo I), 239 p.
- Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, por D. [...], 3a. ed., 2 v., precedida de un estudio biográfico del autor por Alfonso Toro y con notas del mismo aclarando y rectificando algunas letras, México, Oficina Impresora de Hacienda, Departamento Editorial, 1918.



## Documentos

<b>Situación política, económica y social de la Nueva España</b>	<b>47</b>
[1] Dictamen del conde de Aranda relativo a la partición de América, 1783	47
[2] Informe del conde de Revillagigedo, al ministro de Hacienda y Guerra, acerca de la situación de la Nueva España, 1790	50
[3] Representación de la ciudad de México en favor de sus naturales, 1771	53
[4] Representación de Abad y Queipo a nombre de los labradores de Nueva España, 1804	55
<b>Los movimientos criollos de 1808 y la acción de las Cortes de Cádiz</b>	<b>58</b>
[1] Plan de Independencia de fray Melchor de Talamantes, 1808	58
[2] Memoria presentada a las Cortes de Cádiz por Miguel Ramos Arizpe, 1812	60
[3] Informe de Luis de Onís relativo a la expansión territorial de los Estados Unidos, 1812	64
[4] Decreto de excomunión de los insurgentes dado por el obispo Abad y Queipo, 1810	67
<b>El movimiento de don Miguel Hidalgo</b>	<b>73</b>
[1] Manifiesto de Hidalgo en respuesta a otro de la Inquisición, 1810	73
[2] Cartas de Hidalgo al intendente Riaño manifestándole el fin de su lucha, 1810	76
[3] Bando del intendente Ansorena aboliendo la esclavitud, 1810	80
[4] Decreto de Hidalgo en el que ordena la devolución de tierras a los indios, 1810	82



44 Historia documental de México 2

[5]	Decreto de Hidalgo contra la esclavitud y las gabelas, 1810	82
[6]	Semblanza de don Ignacio Allende	84
[7]	Bando de Venegas en el que ordena la aprehensión de Hidalgo y sus compañeros, 1810	84
[8]	Intimación de don José María Mercado a la guarnición de San Blas, 1810	87
[9]	Instrucciones de Hidalgo a José María González Hermosillo, para extender la rebelión, 1810	88
[10]	Bando de Morelos aboliendo la esclavitud, 1810	89
[11]	Respuesta de Hidalgo y Allende a la proposición de indulto del virrey, 1811	91
[12]	Sentencia de degradación de don Miguel Hidalgo, 1811	92
[13]	Exhortación del obispo de Oaxaca contra la independencia, 1811	95
[14]	Exposición de don Ignacio López Rayón y don José María Liceaga sobre los motivos de la rebelión, 1811	98

**La labor de organización de Ignacio López Rayón** 100

[1]	Manifiesto de la Junta de Zitácuaro, 1811	100
[2]	Decreto de Morelos en el que ordena la acuñación de moneda, 1811	102
[3]	Decreto de Morelos contra la guerra de castas, 1811	104
[4]	Comunicaciones del licenciado Rayón al presidente del Congreso de los Estados Unidos y al emperador de Haití, 1811	106
[5]	Carta de Venegas acerca de la intervención de numerosos eclesiásticos en la lucha insurgente, 1812	108
[6]	Nombramientos e instrucciones expedidos por la Junta Nacional Gubernativa en Zitácuaro para los embajadores ante los Estados Unidos y Haití, 1812	109
[7]	Bando de don Félix María Calleja después de la toma de Zitácuaro, 1812	113
[8]	Elementos constitucionales circulados por el señor licenciado Rayón, 1812	116

**Don José María Morelos su actividad militar** 121

[1]	Semblanza de don José María Morelos	121
-----	-------------------------------------	-----



[2]	Nombramientos hechos por Morelos en favor de Mariano Matamoros y Hermenegildo Galeana, 1812	123
[3]	Proyecto para la confiscación de intereses europeos y americanos, 1812	125
[4]	Advertencia a los criollos que andaban con las fuerzas realistas, 1812	128
[5]	Plan del <i>Semanario Patriótico Americano</i> , 1812	129
[6]	Manifiesto de la Nación Americana y Plan de Paz y Guerra, 1812	130
[7]	Edicto del obispo Abad y Queipo relativo al movimiento de insurrección, 1812	136
[8]	Relación de la toma del puerto de Acapulco, 1813	141

---

**El Congreso de Chilpancingo** 144

[1]	Circular de Morelos en la que señala a Chilpancingo como sede del Congreso y lista de sus integrantes, 1813	144
[2]	Breve razonamiento del Siervo de la Nación a sus conciudadanos, 1813	148
[3]	Manifiesto de los representantes de las Provincias de América, 1813	150
[4]	Sentimientos de la Nación o puntos dados por Morelos para la Constitución, 1813	155
[5]	Acta de Independencia dada en Chilpancingo, 1813	157
[6]	Informe de Calleja acerca del estado general del reino, 1814	158
[7]	Manifiesto del Congreso de la Nación, 1814	165
[8]	Decreto constitucional para la libertad de América, 1814	168
[9]	Parte de la batalla de Puruarán, 1814	173
[10]	Sentencia de muerte y fusilamiento de don José María Morelos, 1815	176

---

**Actividad de Vicente Guerrero y de Francisco Xavier Mina** 179

[1]	Carta de Vicente Guerrero referente a su actividad militar, 1817	179
[2]	Proclama de Mina en Soto la Marina, 1817	182
[3]	Llamado de Mina a los comandantes de la provincia de Guanajuato, 1817	184
[4]	Relación de las actividades del padre Mier, 1817	185



<b>La consumación de la independencia</b>	<b>189</b>
[1] Carta de Vicente Guerrero a don Agustín de Iturbide, 1821	189
[2] Carta de Iturbide a Guerrero en la que lo invita a unir sus fuerzas, 1821	194
[3] Plan de Iguala, 1821	195
[4] Carta de Iturbide al virrey Apodaca, 1821	199
[5] Cartas de Iturbide a don Juan O'Donojú, 1821	201
[6] Tratados de Córdoba, 1821	203

## Situación política, económica y social de la Nueva España

### [1] Dictamen del conde de Aranda relativo a la partición de América, 1783

El profundo conocimiento que el conde de Aranda (1719-1798) tenía de la situación general de las colonias americanas y de la política europea le hizo prever una ruptura entre aquéllas y su metrópoli, la cual no quiso que se verificara por las vías violentas, sino merced a un cambio de relaciones políticas, para lo cual prohijó el plan que lleva su nombre.

Fuente: José María Luis Mora, *Méjico y sus revoluciones*, 3 v., París, Librería de Rosa, 1836, v. III, p. 275-283.

DICTAMEN RESERVADO QUE EL EXCELENTÍSIMO  
SEÑOR CONDE DE ARANDA DIO AL REY  
SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LAS COLONIAS INGLESAS  
DESPUÉS DE HABER HECHO EL TRATADO DE PAZ  
AJUSTADO EN PARÍS EL AÑO DE 1783

Señor:

El amor que profeso a vuestra majestad, el justo reconocimiento a las honras con que me ha distinguido y el afecto que tengo a mi Patria me mueven a manifestar a la soberana atención de vuestra majestad un pensamiento que juzgo del mayor interés en las circunstancias presentes [...].

Las colonias americanas han quedado independientes; este es mi dolor y recelo.

Esta República Federativa ha nacido, digámoslo así, pigmea, porque la han formado y dado el ser dos potencias como son España y Francia, auxiliándola con sus fuerzas para hacerla independiente. Mañana será gigante, conforme vaya consolidando su constitución y después un coloso irresistible en aquellas regiones. En este estado se olvidará de los beneficios que ha recibido de ambas potencias y no pensará más que en su engrandecimiento.

La libertad de religión, la facilidad de establecer las gentes en términos inmensos y las ventajas que ofrece aquel nuevo gobierno llamarán a labradores y artesanos de todas las naciones, porque el hombre va donde piensa

mejorar de fortuna y dentro de pocos años veremos con el mayor sentimiento levantado el coloso que he indicado.

Engrandecida dicha potencia anglo-americana debemos creer que sus miras primeras se dirijan a la posesión entera de las Floridas para dominar el seno mexicano. Dado este paso, no sólo nos interrumpirá el comercio con México siempre que quiera, sino que aspirará a la conquista de aquel vasto imperio, el cual no podremos defender desde Europa contra una potencia grande, formidable, establecida en aquel continente y confinante en dicho país [...].

Después de las más prolijas reflexiones que me han dictado mis conocimientos políticos y militares y del más detenido examen sobre una materia tan importante, juzgo que el único medio de evitar tan grave pérdida, y tal vez otras mayores es el que contiene el plan siguiente:

Que vuestra majestad se desprenda de todas las posesiones del continente de América, quedándose únicamente con las islas de Cuba y Puerto Rico en la parte septentrional y algunas que más convengan en la meridional con el fin de que ellas sirvan de escala o depósito para el comercio español.

Para verificar este vasto pensamiento de un modo conveniente a la España se deben colocar tres infantes en América: el uno del rey de México, el otro del Perú y el otro de los restantes de Tierra Firme, tomando Vuestra Majestad el título de Emperador.

Las condiciones de esta grande cesión pueden consistir en que los tres soberanos y sus sucesores reconozcan a vuestra majestad y a los príncipes que en adelante ocupen el trono español por suprema cabeza de la familia.

Que el rey de Nueva España le pague anualmente, por la cesión de aquel reino, una contribución de los marcos de la plata en pasta o barras para acuñarlo en moneda en las casas de Madrid y Sevilla.

Que el del Perú haga lo mismo con el oro de sus dominios, y que el de Tierra Firme envíe cada año su contribución en efectos coloniales, especialmente tabaco para surtir los estancos reales de estos reinos.

Que dichos soberanos y sus hijos casen siempre con infantes de España o de su familia y las de aquí con príncipes o infantes de allá, para que de este modo subsista siempre una unión indisoluble entre las cuatro coronas, debiendo todos jurar estas condiciones a su advenimiento al trono.

Que las cuatro naciones se consideren como una en cuanto a comercio recíproco, subsistiendo perpetuamente entre ellas la más estrecha alianza ofensiva y defensiva para su conservación y fomento.

Que no pudiendo nosotros surtir aquellas colonias de los artefactos que necesitan para su uso sea la Francia, nuestra aliada, la que provea de cuantos artículos no podamos nosotros suministrarlos, con exclusión absoluta de la Inglaterra, a cuyo fin apenas los tres soberanos tomen posesión de sus reinos, harán tratados formales de comercio con la España y Francia, excluyendo a los ingleses y, como serán potencias nuevas, puedan hacer en esta parte lo que libremente les acomode.

Las ventajas de este plan son que la España, con la contribución de los tres reyes del Nuevo Mundo, sacará mucho más producto líquido que ahora de aquellas posesiones; que la población del reino se aumentará sin la emigración continua de gentes que pasan a aquellos dominios; que establecidos y unidos estrechamente estos tres reinos, bajo las bases que he indicado, no habrá fuerzas en Europa que puedan contrarrestar su poder en aquellas regiones, ni tampoco el de España y Francia en este continente; que además, se hallarán en disposición de contener el engrandecimiento de las colonias americanas o de cualquiera nueva potencia que quiera erigirse en aquella parte del mundo; que España, por medio de este tráfico, despachará bien el sobrante de sus efectos y adquirirá los coloniales que necesite para su consumo; que con este tráfico podrá aumentar considerablemente su marina mercante y por consiguiente la de guerra para hacerse respetar en todos los mares; que con las islas que he dicho no necesitamos más posesiones, fomentándolas y poniéndolas en el mejor estado de defensa y, sobre todo, disfrutaremos de todos los beneficios que producen las Américas sin los gravámenes de su posesión.

Esta es la idea por mayor que he formado de este delicado negocio. Si mereciese la soberana aprobación de Vuestra Majestad la extenderé, explicando el modo de verificarla con el secreto y precauciones debidas, para que no lo trasluzca la Inglaterra hasta que los tres infantes estén en camino, más cerca de América que de Europa, para que no puedan impedirlo. ¡Qué golpe terrible para el orgullo inglés! Pero esto no importa, porque se pueden tomar providencias anticipadas que precavan los efectos de resentimientos. ♦

[2] **Informe del conde de Revillagigedo,  
al ministro de Hacienda y Guerra, acerca de la situación  
de la Nueva España, 1790**

A fines del siglo XVIII diversos funcionarios percatáronse de los graves problemas sociales y económicos que afligían a la Nueva España y la ineficacia de la política española para hacerles frente. Al conde de Revillagigedo (gobernó de 1789 a 1794) uno de los virreyes más importantes de la época, se debe una serie de informes sobresalientes por su veracidad, en los cuales deja traslucir sus temores ante el ingreso de las nuevas ideas que conmovían a las clases conscientes de la Nueva España.

Fuente: N. Rangel, comp., *I. La vida colonial. Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia 1789-1794. II. La masonería en México. Siglo XVIII*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1932 (Publicación del Archivo General de la Nación, XXI), p. 5-8.

INFORME DEL CONDE DE REVILLAGIGEDO  
AL MINISTRO DE HACIENDA Y GUERRA [1790]

Muy reservada.

Al Sr. Valdés:

Por el muy reservado oficio de vuestra excelencia con fecha 23 de septiembre del año próximo pasado, y el que se inserta en el del excelentísimo señor conde de Floridablanca, quedo enterado del depravado designio de algunos individuos de la Asamblea Nacional de Francia, de esparcir en estos dominios una memoria que conmueva los ánimos a la sublevación; de que debo estorbar su introducción, asegurando los sujetos que descubriesen ser sospechosos, y remitiéndolos a España; y finalmente, de que he de recoger los ejemplares que se hallen, dando cuenta en todas las ocasiones que se proporcionen, de lo que se vaya descubriendo.

Advirtiendo el cuidado que ha merecido a su majestad esta noticia, y sin pretender yo salir garante de una invariable fidelidad de estos vasallos, debo asegurar a vuestra excelencia por lo que puede contribuir a la importante tranquilidad de su majestad, que vistas de cerca las circunstancias de

este país, no se deben temer en él, como en los de Europa, consecuencias funestas del expendio de semejantes papeles.

Los miserables indios, por naturaleza, por falta de educación y por la suma pobreza y decadencia en que se hallan, no respiran más que humillaciones y abatimiento, y se reputan como felices cuando tienen con qué satisfacer escasamente la primera necesidad de su alimento, sin cuidares del vestir, ni tener cama en que descansar.

En tal situación, sólo una carestía de maíz extraordinaria, o unas imposiciones que no pudiesen absolutamente pagar, serían capaces de ponerlos en un estado de desesperación que les obligase a emprender algún atentado.

Casi todos los mineros y hacendados, los empleados y comerciantes, son europeos o se hallan entroncados con ellos, y todos conservan regularmente una relación y dependencia estrecha con sus casas en España, y son muy pocos los que no tienen el designio único de adquirir algún caudal con que retirarse a su país nativo. Todas sus miras y operaciones se dirigen a este fin, y así no suelen cuidarse de otras noticias que las que su instrucción (bien limitada por lo común), conoce que pueden influir inmediatamente en el precio de los efectos de que deben disponer, o en los ascensos de la carrera en que sirven.

Tampoco hay en esta ciudad, cafés en que se lean gacetas y se junten los ociosos a hablar de noticias, ni hay casas extranjeras de importancia y concurrencia, ni otras juntas en que se siembre y fomente la semilla de la sublevación, pues aun en las casas de españoles es casi ninguna la sociedad que se encuentra.

No obstante, en punto de tanta importancia y consecuencia, nada omitiré de cuanto pueda contribuir a la mayor seguridad. He dado orden a la administración de correos, para que, con el secreto y reserva que corresponde, me de noticia circunstanciada de todos los extranjeros que reciban cartas, de dónde vienen y el número y tamaño de ellas, y en este correo no ha resultado motivo de sospecha.

La falta de conocimientos y circunstancias recomendables es casi general en las justicias y gobernadores de estos reinos, y por esto he creído que al comunicarles una orden de esta naturaleza, les excitaría ideas y haría formar conceptos en que de otro modo nunca pensarían, y que revelando el secreto con sus hechos y disposiciones, cuando no con sus palabras, causa-



rían mayor trastorno e inconvenientes que los que pudiera ocasionar la misma memoria que se trata, de que no se extienda.

Su introducción ha de ser precisamente por Veracruz, por Nueva Orleans o por Campeche, y así escribo a sus gobernadores y al interino de Texas, para que no omitan cuidado ni diligencia, a fin de cortar el daño en su origen, con la importante reserva que conviene, y que por vuestra excelencia se me advierte.

En esta ciudad, que es en donde pudiera fermentar con mayor facilidad cualquier especie, me he valido de personas introducidas y de mi mayor satisfacción, para que apuren el origen de las noticias que oigan sobre el particular, y me den pronto aviso de ellas.

Si fuere conveniente, según se vaya presentando el aspecto de este asunto, tomaré igual providencia en Puebla, Guadalajara y Valladolid, y cualquiera otro pueblo que, por la calidad o número de sus habitantes, pueda dar motivo de recelo, y siendo necesario me valdré del auxilio del clero, que es el más a propósito y poderoso en este país, para una empresa de esta clase, por el gran predominio que tiene en los ánimos de las gentes.

En descubriendo algún extranjero o nacional que sea sospechoso, tomaré la disposición que me dice vuestra excelencia, y me persuado que en el caso de que sea necesario dar otras más arriesgadas y eficaces, me hallo bastante bien recibido para que no faltase considerable número de personas de todas clases, con cuyo auxilio no quedarían desairadas cuantas órdenes diese en nombre y servicio de su majestad.

Inmediatamente que llegué a estos reinos, determiné no limitarme a los correos, sino escribir a vuestra excelencia por cuantas embarcaciones saliesen, cuyo pensamiento logro la satisfacción de ver aprobado con este motivo en la carta de vuestra excelencia.

Con otras noticias (que supongo sabrá vuestra excelencia), me escriben de La Habana, que el gobernador y el intendente de la Martinica se han retirado de aquella plaza. Los vasallos franceses, labradores, artesanos, o de otra clase útil, que se pasen en esta ocasión a nuestro reino, pueden ser una adquisición de la mayor importancia para él. Si llegase el caso de acogerse algunos a estos dominios, los admitiré, siguiendo las leyes de la humanidad; pero haré observar su conducta muy de cerca.

Con esta ocasión, repito a vuestra excelencia lo que en varias cartas le tengo manifestado acerca de que conviene infinito poner el mayor cuidado en la elección de los jefes y oficiales que se destinen a servir en América, para que sean los mejores que tenga el ejército, sin cuyo auxilio no podrán estar los cuerpos bien disciplinados, y, por consiguiente, en el estado que se requiere para ocasiones en que sea preciso valerse de ellos; y aseguro a vuestra excelencia, igualmente, que los que he hallado en este reino, ya por su edad, calidades que siempre tuvieron o por las que han adquirido en el mucho tiempo que hace están aquí, son raros los que prometen buen desempeño en sus respectivas obligaciones, o para alguna comisión que se les dé.

Mi honor, el amor a mi soberano, mi gratitud y mi religión, me obligan al mayor esmero y desvelo en el desempeño de las obligaciones a que me ligan mi empleo y los preceptos de su majestad. Ni creo necesitar otro estímulo, ni que pueda hacer razón que aumente en mí la persuasión en que vivo, de que el mayor esfuerzo y sacrificio en servicio del rey, no es en mí más que una correspondencia, muy inferior, a los beneficios que tengo recibidos de la augusta beneficencia de su majestad.

Todo lo cual pido a vuestra excelencia que si lo tiene a bien lo traslade a su real consideración, cuya aprobación me prometo con el apoyo de la recomendación de vuestra excelencia, si se la merecen mis exposiciones.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.

México, 14 de enero de 1790. ♦

### **Representación de la ciudad de México en favor de sus naturales, 1771**

Disgustados los criollos por la preferencia que se tenía hacia los peninsulares en la provisión de los altos puestos civiles y eclesiásticos, protestaron en varias ocasiones ante la Corona en varias representaciones, una de ellas en 1771, en las cuales manifestaban los derechos que ellos tenían para la administración y gobierno de la Nueva España.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, 6 v., México, 1877, v. I, p. 427-454.

## REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FAVOR DE SUS NATURALES, 2 DE MARZO, 1771

Iguales razones, a las que se consideran en la provisión de piezas eclesiásticas, urgen para que los empleos seculares de cualesquiera clase no se confieran sino a los naturales. De ellas hablaremos en contrayendo estos generales principios a favor de los americanos, debiendo por ahora quedar sentado, que la provisión de los naturales con exclusión de los extraños, es una máxima apoyada por las leyes de todos los reinos, adoptada por todas las naciones, dictada por sencillos principios, que forman la razón natural, e impresa en los corazones y votos de los hombres. Es un derecho, que si no podemos graduarlo de natural primario, es sin duda común de todas las gentes, y por eso de sacratísima observancia.

En trastorno de ella se dirige el informe si acaso es cierta a que en esta América todos los beneficios eclesiásticos mayores, y empleos seculares de primer orden, se confieran a los españoles europeos con exclusión de los naturales queriendo acaso cohonestar la transgresión de los derechos contrarios por la razón de no ser los europeos propiamente extranjeros en la América, que felizmente reconoce el dominio de Vuestra Majestad.

Ocupado el europeo de las ideas del socorro, y adelantamiento de su casa, distante con todo el Océano de por medio, extrañado del pensamiento de volverse a su patria, es inevitable, que ponga todo su estudio, en que le sirva el empleo, para enriquecerse; es preciso que le falte mucha parte de espíritu; más de tiempo, para dedicarse a pensar en felicitar la provincia que gobierna, es consiguiente, que le sean mucho más fuertes que a otros las tentaciones de la codicia, y que no deje pasar ocasión, que se le presente, en que por cualquier medio (que el amor propio todos los pinta justos) proporcione caudal, que poder llevar a su patria. Y de todo esto, ¿qué puede esperarse de buen servicio y utilidad al público? ¿Como no es de temerse justamente el diario en los intereses, y el trastorno en el gobierno, y otras perjudiciales resultas de las provincias?

Hay otras razones, que inducen cierta necesidad, para no servir bien, ni ser útiles al público los españoles europeos acomodados en la América. Tienen estos que erogar los muy crecidos costos de su transporte, que suben mucho: a proporción de que los empleados se contemplan precisados

a venir con particular decencia, y comodidad, con séquito de criados y familia, no sólo la que han menester, sino la que no pueden menos que admitir; porque una vez provistos para la América son innumerables los europeos, que careciendo de destino, quieren lograr aquella ocasión de venir a buscarlo a estas regiones, importunando con la mediación de los más obligantes respetos al empleado, para que los traiga en su familia [...]. ♦

[4]

#### **Representación de Abad y Queipo a nombre de los labradores de Nueva España, 1804**

Manuel Abad y Queipo (1775-1823), uno de los mejores obispos ilustrados de la Nueva España, penetró a fondo la situación general del reino. Su conocimiento de los hombres y de las cosas lo expresó inteligentemente en varias representaciones en las cuales señaló la cruda realidad social, económica y cultural que los afectaba y propuso atinadas medidas para la resolución de sus problemas. Su influencia en pro de una renovación de sistemas fue intensa, mas su actuación política durante la guerra de Independencia fue totalmente opuesta a ese movimiento.

Fuente: José María Luis Mora, *Obras sueltas*, 2 v., París, 1837.

REPRESENTACIÓN A NOMBRE DE LOS LABRADORES Y  
COMERCIANTES DE VALLADOLID DE MICHOACÁN  
EN QUE SE DEMUESTRAN CON CLARIDAD LOS GRAVÍSIMOS  
INCONVENIENTES DE QUE SE EJECUTE EN LAS AMÉRICAS  
LA REAL CÉDULA DE 26 DE DICIEMBRE DE 1804,  
SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES RAÍCES Y COBRO  
DE CAPITALS DE CAPELLANÍAS Y OBRAS PÍAS PARA  
LA CONSOLIDACIÓN DE VALES [1804]

La Nueva España es agricultura solamente, con tan poca industria, que no basta a vestir y calzar un tercio de sus habitantes. Las tierras mal divididas desde el principio se acumularon en pocas manos, tomando la propiedad de un particular (que debía ser la propiedad de un pueblo entero), cierta forma individual opuesta en gran manera a la división, y que por tanto



siempre ha exigido y exige en el dueño facultades cuantiosas. Ellas recayeron en los conquistadores y sus descendientes, en los empleados y comerciantes, que las cultivaban por sí con los Brazos de los indígenas y de los esclavos de la África, sin haberse atendido en aquellos tiempos la policía de las poblaciones, que se dejaron a la casualidad sin territorios competentes; y lejos de desmembrarse las haciendas, se han aumentado de mano en mano: aumentando por consiguiente la dificultad de sostener y perfeccionar su cultivo; y aumentando también la necesidad de recurrir para uno y otro objeto a los caudales piadosos con que siempre se ha contado aun para las adquisiciones. Los pueblos quedaron sin propiedad, y el interés mal entendido de los hacenderos no les permitió ni permite todavía algún equivalente por medio de arrendamientos siquiera de cinco o siete años. Los pocos arrendatarios que se toleran en las haciendas dependen del capricho de los señores o de los administradores, que ya los sufren, ya los lanzan, persiguen sus ganados e incendian sus chozas.

La indivisibilidad de las haciendas, dificultad de su manejo y falta de propiedad en el pueblo, produjeron y aún producen efectos muy funestos a la agricultura misma, a la población y al Estado en general. A la agricultura por la imperfección y crecidos costos de su cultivo y beneficio, y aún mucho más por el poco consumo de sus frutos, a causa de la escasez y miseria de los consumidores. A la población, porque privado el pueblo de medios de subsistencia, no ha podido ni puede aumentarse en la tercera parte que exige la feracidad y abundancia de este suelo. Y al Estado en general, porque resultó y resulta todavía de este sistema de cosas un pueblo dividido en dos clases de indios y castas, la primera aislada por unos privilegios de protección, que si le fueron útiles en los momentos de la opresión, comenzaron a serle nocivos desde el instante mismo que cesó, que ha estado y está imposibilitada de tratar y contratar de mejorar su fortuna, y por consiguiente envilecida en la indigencia y la miseria: y la otra, que descendiente de esclavos, lleva consigo la marca de la esclavitud y de la infamia, que hace indeleble y perpetua la sujeción al tributo: un pueblo semejante, y que por otra parte se halla generalmente disperso en montes y barrancas, es claro por sí mismo, que no puede tener actividad ni energía, costumbres, ni instrucción. Es claro que debe estar en contradicción continua con los mismos labradores, que trabajará poco y mal, y se robará todo lo que pueda,

como sucede de ordinario, y es un prodigio que no haya en esta materia muchos más excesos. Y así es visto que todo resulta por esta parte contrario a la agricultura y sus agentes. ¿Qué diremos de sus cargas y de su poca libertad?

El diezmo y la alcabala, que se pagan sin deducir costo alguno de todos los productos de la agricultura, son dos cargas pesadísimas que no dejan respirar al labrador, y que en muchos años en que los frutos no equivalen a los costos, consumen las dos su capital y todo su trabajo. La alcabala persigue los frutos que vendemos y todos los géneros que compramos en todos los pasos de su giro, disminuyendo el precio y la utilidad de nuestra industria y trabajo. Las catedrales y el rey consumen la gruesa suma de estas dos contribuciones, y se nos recarga por separado con la manutención del clero y culto de las parroquias, con la de las comunidades religiosas de ambos sexos, y con la de los jueces y demás ministros de justicia, que siendo tantos en minero y tan corto el producto, que resulta de los derechos arancelados sobre un pueblo tan miserable, nacen de aquí todas las injusticias y vejaciones que dicta una necesidad imperiosa, y todo concurre a debilitar y oprimir la agricultura y la industria.

Y como por otra parte no tenemos comercio de unas posesiones con otras, y tengamos tan difícil el mercado interior por las distancias, dificultades de los caminos en tiempos de agua y de secas, por los registros y detenciones de las aduanas, y por la complicación inútil y costosa de los reglamentos municipales, y no tengamos tampoco la libertad conveniente de emplear la tierra en los usos más provechosos, ni de convertir sus esquilmos y productos en lo que nos sería más útil, de aquí procede también una suma inmensa de obstáculos para la industria y la agricultura.

Padece también la agricultura por los exorbitantes privilegios de la mesta introducidos en este reino sin causa racional por la prepotencia de cuatro ganaderos ricos de esa corte: padece por los abusos de los justicias, por el derecho fiscal a los bienes mostrencos, que debiera desterrarse de un país como éste, en que es imposible al labrador y al arriero reconocer en el tiempo prescrito el ganado que se le extravía: padece por el intolerable desorden de los bagajes, con que se atropella y estafa en las capitales y pueblos de alguna consideración a la gente del campo, sin discernimiento alguno, al arbitrio de los últimos ministros de justicia: padece por los re-

sentimientos, venganzas y latrocinios de los comisarios y cuadrilleros de la Acordada, de este tribunal tan indecoroso y ajeno de una nación ilustrada: padece por el monopolio de las alhóndigas y estancos de carnes en las capitales y pueblos: padece por la contribución excesiva de los reales sobre afuera, llegando al exceso de ciento, doscientos y trescientos por ciento en los más de los artículos. ♦

## Los movimientos criollos de 1808 y la acción de las Cortes de Cádiz

### [1] Plan de Independencia de fray Melchor de Talamantes, 1808

Fray Melchor de Talamantes, mercedario peruano (1765-1809) radicado en México a partir de 1799, fue uno de los más celosos propagandistas de la Independencia de la Nueva España y casi se puede decir su teórico más activo. A él se debe la elaboración de diversos proyectos de independencia y de organización autónoma del país, notables por las ideas políticas que contienen. El fracaso del movimiento de 1808 que giraba en torno de ellos, había de llevar más tarde a los mexicanos a apelar a la violencia para poder conseguir la libertad tan ansiada.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v. I, p. 494; Genaro García, *Documentos históricos mexicanos. Obra conmemorativa del Primer Centenario de la Independencia de México. La publica el Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología bajo la dirección de [...]*, 7 v., México, Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología, 1910, v. VII, p. 346-358.

## PLAN DE INDEPENDENCIA DE FRAY MELCHOR DE TALAMANTES [1808]

### *Introducción*

Desde los primeros días que se divulgó en México de un modo auténtico la triste noticia de la abdicación hecha por la real familia de sus derechos a la

Corona de España e Indias en el pérfido usurpador Bonaparte, comenzaron a bullir en mi imaginación mil ideas conducentes a la salud de la Patria y seguridad del Reino.

Entre ellas, la primera que se presentaba a mi espíritu era la de un congreso nacional que inflamase los corazones por el bien de la Patria, reuniese los ánimos, descubriese las disposiciones y resoluciones del reino todo, organizase a éste, le diese la consistencia, firmeza y prosperidad que le faltaban, calmase la inquietud de toda clase de pretendientes y litigantes, terminando los negocios que han quedado interrumpidos por la opresión de la península metrópoli, llenase de consuelo a los habitantes por los infinitos recursos de todo género que podría proporcionarles, y revistiese al Reino de Nueva España de aquel carácter de dignidad, grandeza y elevación que debía hacerlo respetable entre las naciones cultas e independientes de América y Europa...

*Apuntes para el Plan de Independencia por el padre  
fray Melchor de Talamantes*

El Congreso Nacional Americano debe ejercer todos los derechos de la soberanía, reduciendo sus operaciones a los puntos siguientes:

1. Nombrar al virrey capitán general del reino y confirmar en sus empleos a todos los demás.
2. Proveer todas las vacantes civiles y eclesiásticas.
3. Trasladar a la capital los caudales del erario, y arreglar su administración.
4. Convocar un concilio provincial, para acordar los medios de suplir aquí lo que está reservado a su santidad.
5. Suspender al tribunal de la inquisición la autoridad civil, dejándole sólo la espiritual, y ésta con sujeción al metropolitano.
6. Erigir un tribunal de revisión de la correspondencia de Europa, para que la reconociese toda, entregando a los particulares las cartas en que no encontrase reparo, y reteniendo las demás.
7. Conocer y determinar los recursos que las leyes reservan a su majestad.
8. Extinguir todos los mayorazgos, vínculos, capellanías y cual[es]quiera

ra otras pensiones pertenecientes a individuos existentes en Europa, incluso el estado y marquesado del Valle.

9. Declarar terminados todos los créditos activos y pasivos de la metrópoli, con esta parte de las Américas.

10. Extinguir la consolidación, arbitrar medios de indemnizar a los perjudicados, y restituir las cosas a su estado primitivo.

11. Extinguir todos los subsidios y contribuciones eclesiásticas, excepto las de media-annata y dos novenos.

12. Arreglar los ramos de comercio, minería, agricultura e industria, quitándoles las trabas.

13. Nombrar embajador que pasase a los Estados Unidos a tratar de alianza y pedir auxilios.

Hecho todo esto, debe reservarse para la última sesión del Congreso Americano, el tratar de la sucesión a la corona de España y de las Indias, la cual no quiere que se decida con la prisa y desasosiego que lo hizo México el día 29 de julio de 1808 y todas las demás ciudades, villas y lugares de la Nueva España sino con examen muy detenido; porque considera la cuestión tan grave y complicada, que en su concepto no era posible señalar el número de sesiones que serían necesarias para resolverla.

Si al fin se resolvía, se debía reconocer al declarado por el congreso americano soberano legítimo de España y de las Indias, presentando antes varios juramentos, de los cuales debía ser uno, el de aprobar todo lo determinado por el congreso de Nueva España, y confirmar en sus empleos y destinos a todos los que hubiesen sido colocados por él. ♦

## [2] **Memoria presentada a las Cortes de Cádiz por Miguel Ramos Arizpe, 1812**

Miguel Ramos Arizpe (1775-1843) llena con su figura buena parte de la historia constitucional mexicana. No participó en acción militar alguna, pero sí en las luchas parlamentarias que desde las Cortes de Cádiz de 1811 se iniciaron en pro de la libertad de América para continuar en los debates de los congresos mexicanos. La presente

memoria revela el conocimiento de los problemas que afectaban de preferencia las regiones septentrionales de la Nueva España.

Fuente: Miguel Ramos Arizpe, *Discursos, memorias e informes*, notas biográficas y acotaciones de Vito Alessio Robles, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1942, LXIX+137+[2] p. (Biblioteca del Estudiante Universitario 36), p. 23-100.

### MEMORIA PRESENTADA A LAS CORTES DE CÁDIZ [1812]

Las obligaciones de representante de la provincia de Coahuila o Nueva Extremadura, una de las cuatro Internas del Oriente, en la América septentrional, me estrechan imperiosamente a exponer a vuestra majestad lo que estimo absolutamente necesario para su bien y el general de toda la nación. Las provincias del Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, y Texas, o Nuevas Filipinas, limítrofes de Coahuila, tienen todos sus intereses íntimamente unidos con los de ésta, y no habiendo llegado al augusto congreso sus representantes propietarios, me veo precisado a hablar de la situación actual de todas ellas.

El poco interés o abandono con que los gobiernos pasados han visto por siglos enteros aquellas vastas provincias, hace que Vuestra Majestad carezca de una idea exacta de su localidad, extensión, clima, producciones naturales, población, agricultura, artes, comercio y administración, sin haberse cuidado hasta ahora en lo político sino de mandar a cada una de ellas un jefe militar con el nombre de gobernador, que sin saber cuando más otra cosa que la ordenanza del ejército, gobierne con mano militar su provincia y dirija despóticamente todos los ramos de la administración pública. Tal y tan monstruoso estado de cosas, me obliga a difundirme un poco, tocando rápidamente cuanto crea indispensable para poder dar idea de lo que son por su naturaleza aquellas envidiables provincias; de su estado civil y político, de los males que sufren, y de las mejoras que necesitan para llegar en breve al colmo de una prosperidad que acrece necesariamente la general de la nación, no dudando un momento, que Vuestra Majestad, se resuelva a adoptar las medidas a que han sido siempre acreedoras, y que ahora reclaman por mi voz fundándolas en principios de justicia y conveniencia.



### *Carácter de sus gentes*

El cielo benigno, el agradable clima, el terreno feracísimo, la naturaleza toda, están convidando a disfrutar de la más inocente y sólida prosperidad, por medio de la agricultura, manantial de la verdadera riqueza de las naciones. Esta es, señor, la más general ocupación de los habitantes de estas cuatro vastas y opulentas provincias, ella forma en lo general su carácter, y en fuerza de éste, ocupados noche y día en el honesto trabajo de la tierra, percibiendo de ella y no de otro hombre su subsistencia, son ciertamente inflexibles a la intriga, virtuosamente severos, aborrecedores de la arbitrariedad y el desorden, justos amadores de la verdadera libertad, y, naturalmente, los más aptos para todas las virtudes morales y políticas y muy aplicados a las artes liberales y mecánicas.

Siendo por su situación el antemural de todo el reino de México, están necesariamente en la frontera de las naciones bárbaras, y sus habitantes, obligados a sufrir las cargas de milicianos y veteranos de los presidios y a ser todos soldados, con obligación, en Coahuila y Texas, de presentar cada mes sus respectivas armas. Esta necesidad, por otra parte lamentable, les ha formado un carácter de honradez, pundonor y subordinación sumamente recomendables, siendo extraordinariamente sufridos en los más duros trabajos y muy acostumbrados a las mayores privaciones, llegando inalterables a comer muchas veces la vaqueta de las sillas y mochilas, sin desertar ni aun murmurar; de la reunión de tan excelentes cualidades propias de un clima celestial, y cultivadas con tan honestas ocupaciones, resulta de cada vecino un labrador, de cada labrador un soldado y de cada soldado un héroe que solo vale por ciento. Díganlo los Estados angloamericanos, a cuyo ejército hicieron respetar demasiado en el año de mil ochocientos seis los derechos de Vuestra Majestad sobre límites de la Luisiana, ochocientos de esos españoles americanos, desnudos y mantenidos con víboras, ratas y aun las vaquetas de sus sillas, sin más deserción que la del cocinero del segundo comandante que, por cierto, no era hijo de aquellas provincias. Dígalo el general francés Dalvimart, traído prisionero desde esas provincias, quien a consecuencia de las escandalosas renunciadas de Bayona, marchó de orden de su emperador a tomar el mando de las armas de América, cuyas lisonjeras promesas no pudieron quebrantar la fidelidad

de aquellas tropas al conducirlo desde la frontera de Texas a Nueva España, ni de su oro corruptor, derramado con profusión, la de su centinela en Monclova, ni ocho excelentes armas de fuego de que se apercebíó y quiso usar a una legua de distancia de esta villa en su fuga, el valor extraordinario, aunque común en aquellas gentes, de un cabo veterano, que lejos de asegurarlo de un balazo, lo desprecia, se le acerca, y postrándolo en tierra de un golpe con el cañón de su fusil, le hace arrojar dos muelas, quebrándole una quijada, que le dijo trajese por señas a todos los extranjeros que quisiesen dominar aquel suelo.

### *Educación pública*

La educación pública es uno de los primeros deberes de todo gobierno ilustrado, y sólo los déspotas y tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos. La situación de estas cuatro Provincias Internas de Oriente, su sistema de gobierno interior, y en general de la monarquía tan notoria y prolongadamente aletargada, han influido desgraciadamente en que no se conozca en estas infelices provincias un establecimiento ordenado de educación popular. Sólo en la villa de Saltillo, primera de la provincia de Coahuila, y en Monterrey, capital del Nuevo Reino de León, hay una escasa dotación fija para la subsistencia de un maestro de primeras letras. Los presidios y villas de más numerosa población sostienen, de los fondos de las compañías y contribuciones voluntarias de algunos padres de familia, a algunas personas ineptas o de mala conducta con el nombre de maestros, que regularmente se entretienen en mal enseñar la doctrina cristiana, siendo por lo común incapaces de enseñar principios de una regular educación pública; en las haciendas que ocupan gran número de sirvientes, suele haber también una u otra escuelilla, habiendo yo observado más de una vez el cuidado que se pone en que los hijos de los sirvientes no aprendan a escribir, por creer algunos amos que llegando a esa que se llama ilustración, solicitarán otro modo de vida menos infeliz, rehuyendo la dura servidumbre en que han vivido sus padres. ¡Desgraciada juventud americana! ¿Es posible que se intente reprimir las más bellas disposiciones de la naturaleza y mantener al hombre en una brutal ignorancia para más fácilmente esclavizarlo? [...]. ♦

### [3] Informe de Luis de Onís relativo a la expansión territorial de los Estados Unidos, 1812

Uno de los embajadores más perspicaces que España tuvo ante los Estados Unidos fue Luis de Onís, a quien correspondió fijar en 1819 el tratado de límites entre Nueva España y los Estados Unidos. Onís, ampliamente informado de los deseos expansionistas norteamericanos previno en repetidas ocasiones tanto a la metrópoli como a las autoridades virreinales en México, del peligro que amenazaba la integridad territorial novohispana, mas sus indicaciones fueron desoídas por la Corona española y los virreyes, preocupados por la política arbitraria de Fernando VII y la guerra de Independencia.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, p. IV, p. 145-146.

#### INFORME DE LUIS DE ONÍS ACERCA DE LA EXPANSIÓN TERRITORIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS [1812]

*Luis de Onís al virrey, sobre el plan de gobierno de los Estados Unidos, para anexar el territorio que adquieran. Abril 1o., en Filadelfia.*

Excelentísimo señor: Muy señor mío. Cada día se van desarrollando más y más las ideas ambiciosas de esta República y confirmándose sus miras hostiles contra la España: vuestra excelencia se halla enterado ya por mi correspondencia, que este gobierno no se ha propuesto nada menos que el de fijar sus límites en la embocadura del río [del] Norte o Bravo, siguiendo su curso hasta el grado 31 y desde allí tirando una línea recta hasta el mar Pacífico, tomándose por consiguiente las provincias de Texas, Nuevo Santander, Coahuila, Nuevo México y parte de la Provincia de Nueva Vizcaya y la Sonora. Parecerá un delirio este proyecto a toda persona sensata, pero no es menos seguro que el proyecto existe, y que se ha levantado un plan expresamente de estas provincias por orden del gobierno, incluyendo también en dichos límites la isla de Cuba, como una pertenencia natural de esta República. Los medios que se adoptan para preparar la ejecución de

este plan son los mismos que Bonaparte y la república romana adoptaron para todas sus conquistas, la seducción, la intriga, los emisarios, sembrar y alimentar las disensiones en nuestras provincias de este continente; favorecer la guerra civil, y dar auxilios en armas y municiones a los insurgentes: todos estos medios se han puesto en obra y se activan diariamente por esta administración contra nuestras posesiones. Suscitóse como vuestra excelencia sabe, por estos americanos, la revolución en la Florida occidental; se enviaron emisarios para hacer que aquellos incautos habitantes formasen una constitución y declarasen su independencia; y verificado esto, hicieron entrar tropas bajo el pretexto de que nosotros no estábamos en estado de apaciguarlos, y se apoderaron de parte de aquella provincia, protestando en virtud de mis representaciones y de los papeles que hice publicar bajo el nombre de “un celoso americano”, que no por eso dejaría de ser la Florida objeto de negociación: trataron de corromper al brigadier Folck, gobernador de Panzacola, y a otros jefes, sin fruto; dieron posteriormente órdenes al general Mathews, gobernador de la Georgia, para que sedujese a los habitantes de la Florida oriental y a la tropa, ofreciendo cincuenta fanegadas de tierra a los que se declarasen por este gobierno, pagarles sus deudas y conservarles sus sueldos. En virtud de mis oficios, se ha calmado un poco este medio inicuo, pero no se ha abandonado: se protege abiertamente por la administración a todo español descontento, y al paso que en el país se le desprecia, y aun se rehúsa su admisión en toda sociedad, sin distinción de clase ni partido, se le estimula por aquélla para que se sirva de todas sus conexiones en los países españoles a fin de fomentar la independencia. No hay paraje quizá en nuestras Américas, en donde no haya emisarios napoleónicos y de este gobierno: éstos se unen en todas partes para fomentar la guerra civil y la independencia, pero con distintas miras; pues Napoleón quiere que le sirvan estos americanos para su proyecto, y ellos fingiendo que trabajan por él, obran para sí: son infinitos los socorros en armas que han enviado a Caracas y Buenos Aires, y es sabido que la independencia de Cartagena fue de resultas de un armamento de fusiles que llevaron de aquí los diputados cartagineses Omaña y La Lastra, y verosímilmente de las instrucciones que les sugirió este gobierno. En el día, ha comisionado esta administración a un abogado de Nueva Orleans, de mucha fama, para que se ponga en relación con los insurgentes de ese reino; les ofrezca todo



género de auxilios en dinero, armas y oficiales, para hacer la guerra a las tropas del rey, y entre la caterva de emisarios que tiene sembrados por aquel país, ha pasado ya uno hacia Natchitoches, para escoger el punto donde pueda hacerse con seguridad el depósito de todos estos auxilios.

Al paso que este gobierno emplea todos estos ardides para conseguir el objeto de revolucionar la América, acaba de consagrarse por un acto del Congreso, la reunión a la provincia o estado de Nueva Orleans, de la parte de Florida que media entre el Misisipi al río Perla, y para salvar en cierto modo un hecho tan escandaloso y la representación que hice en nombre del rey, cuando supe que iba a tratarse de ello, han añadido otra vez la cláusula de que no por eso dejará de ser objeto de negociación; bien que indicando bastante claro que la negociación nunca podría versar sobre devolución del territorio, si no sobre compensación. Para dar un aspecto de la mejor inteligencia con la España, y de sus deseos de conservar con ella la paz y buena armonía que existe, afectan dar la mayor atención a las repetidas representaciones que he hecho contra los corsarios que se arman en estos puertos, y se han dado efectivamente las órdenes más ejecutivas, para que se cele el abuso que se hace de estas costas para introducir los géneros robados, y para aprovisionarse para el corso; se han hecho ya algunos ejemplares contra los corsarios franceses, y ha habido una presa española conducida a éstos puertos devuelta al propietario, deduciendo los derechos del pleito y la mitad de su valor, que se ha dado a los apresadores, pero en medio de esto, no debe perderse de vista que los decretos del Congreso, para levantar setenta y cinco mil hombres de tropa, con el pretexto de tomar el Canadá, son real y verdaderamente destinados para fomentar nuestras disensiones y para aprovechar las circunstancias que se presenten, a fin de ir ejecutando el plan que he manifestado a vuestra excelencia con respecto a nuestras posesiones, ya sea por medio de conquista, ya sea por el de inducir las a que entren en esta confederación.

He creído de mi deber dar a vuestra excelencia todas estas noticias, para que no perdiendo de vista unas ideas tan perjudiciales a la seguridad de ese precioso reino, confiado al celo de vuestra excelencia, se sirva adoptar las medidas de precaución que le dicte su ilustrado talento, para destruir tan infernales tramas, hijas de la política de Bonaparte y connaturalizados ya en este suelo republicano, más que en ninguno otro de la Europa.

El consuelo que podemos tener contra tan perversos designios es que esta administración falta de medios para armar y mantener el ejército que ha decretado, y amenazada de una guerra contra la Inglaterra, retrocederá de sus proyectos siempre que en su ejecución halle la más mínima resistencia, y que sólo se contentará con emplear el medio bajo de la intriga, seducción, y fomento de nuestras disensiones, fácil de contener con una bien meditada energía, para castigar severamente a los que se empleasen en estos manejos, y con una actividad infatigable para descubrirlos.

Dios guarde a vuestra excelencia su vida muchos años. Filadelfia, 19 de abril de 1812.—Excelentísimo señor.—Besa la mano de vuestra excelencia su más atento servidor.—Luis de Onís.—Excelentísimo señor virrey de Nueva España. ♦

### **Decreto de excomunión de los insurgentes dado por el obispo Abad y Queipo, 1810**

El inicio tumultuario del movimiento insurgente alarmó a los partidarios de una transformación pacífica, desde arriba, en Nueva España. Uno de ellos, el obispo Abad y Queipo, electo de Michoacán, en cuya jurisdicción ocurrieron los hechos, trató de contener sus avances empleando una de las más graves censuras eclesiásticas, la excomunión, cuya validez fue discutida desde un punto de vista jurídico por muchos y a fondo, en su esencia por el propio Hidalgo. El arzobispo de México, Lizana y Beaumont, confirmó la validez de la declaración de Abad y Queipo, mas el pueblo siguió a sus curas más próximos a él, que a sus prelados adictos al gobierno español.

Fuente: J. M. L. Mora, *Méjico y sus revoluciones*, v. III, p. 57-62.

### **DECRETO DE EXCOMUNIÓN DE LOS INSURGENTES DADO POR EL OBISPO ABAD Y QUEIPO [1810]**

Don Manuel Abad y Queipo, canónigo penitenciario de esta Santa Iglesia, obispo electo y gobernador de este obispado de Michoacán: a todos sus habitantes paz y salud, en Nuestro Señor Jesucristo.

*Omne regnum in se divisum desolabitur.* Todo reino dividido en facciones será destruido y arruinado, dice Jesucristo nuestro bien. Cap. XI de San Lucas, v. XVII. Sí, mis amados fieles; la historia de todos los siglos, de todos los pueblos y naciones, la que ha pasado por nuestros ojos de la revolución francesa, la que pasa actualmente en la Península, en nuestra amada y desgraciada patria, confirman la verdad infalible de este divino oráculo. Pero el ejemplo más análogo a nuestra situación, lo tenemos inmediato en la parte francesa de la isla de Santo Domingo, cuyos propietarios eran los hombres más ricos, acomodados y felices que se conocían sobre la tierra. La población era compuesta casi como la nuestra de franceses europeos y franceses criollos, de indios naturales del país, de negros y mulatos, y de castas resultantes de las primeras clases. Entró la división y la anarquía por efecto de la citada Revolución francesa, y todo se arruinó y se destruyó en lo absoluto. La anarquía en Francia causó la muerte de dos millones de franceses, esto es, cerca de dos vigésimos, la porción más florida de ambos sexos que existía; arruinó su comercio y su marina, y atrasó la industria y la agricultura. Pero la anarquía en Santo Domingo degolló todos los blancos franceses y criollos, sin haber quedado uno siquiera, y degolló los cuatro quintos de todos los demás habitantes, dejando la quinta parte restante de negros y mulatos en odio eterno y guerra mortal en que deben destruirse enteramente. Devastó todo el país quemando y destruyendo todas las posesiones, todas las ciudades, villas y lugares, de suerte que el país mejor poblado y cultivado que había en todas las Américas, es hoy un desierto, albergue de tigres y leones. He aquí el cuadro horrendo, pero fiel, de los estragos de la anarquía en Santo Domingo.

La Nueva España, que había admirado a Europa por los más brillantes testimonios de lealtad y patriotismo en favor de la madre patria, apoyándola y sosteniéndola con sus tesoros, con su opinión y sus escritos, manteniendo la paz y la concordia a pesar de las insidias y tramas del tirano del mundo; se ve hoy amenazada con la discordia y anarquía, y con todas las desgracias que la siguen, y ha sufrido la citada isla de Santo Domingo. Un ministro del Dios de la Paz, un sacerdote de Jesucristo, un pastor de almas (no quisiera decirlo), el cura de Dolores don Miguel Hidalgo (que había merecido hasta aquí mi confianza y mi amistad), asociado de los capitanes del regimiento de la Reina, don Ignacio Allende, don Juan de Aldama y don José

Mariano Abasolo, levantó el estandarte de la rebelión, y encendió la tea de la discordia y anarquía, y seduciendo una porción de labradores inocentes, les hizo tomar las armas; y, cayendo con ellos sobre el pueblo de Dolores el 16 del corriente al amanecer, sorprendió y arrestó los vecinos europeos, saqueó y robó sus bienes; y pasando después a las siete de la noche a la villa de San Miguel el Grande, ejecutó lo mismo apoderándose en una y otra parte de la autoridad y del gobierno. El viernes 21 ocupó del mismo modo a Celaya; y, según noticias, parece que se ha extendido ya a Salamanca e Irapuato. Lleva consigo los europeos arrestados, y, entre ellos, al sacristán de Dolores, al cura de Chamacuero, y a varios religiosos carmelitas de Celaya, amenazando a los pueblos que los ha de degollar si le oponen alguna resistencia. E insultando a la religión y a nuestro soberano, don Fernando VII, pintó en su estandarte la imagen de nuestra augusta patrona, nuestra Señora de Guadalupe, y le puso la inscripción siguiente: *Viva la religión. Viva nuestra madre santísima de Guadalupe. Viva Fernando VII. Viva la América y muera el mal gobierno.*

Como la religión condena la rebelión, el asesinato, la opresión de los inocentes; y la madre de Dios no puede proteger los crímenes; es evidente que el cura de Dolores, pintando en su estandarte de sedición la imagen de Nuestra Señora, y poniendo en él la referida inscripción, cometió dos sacrilegios gravísimos, insultando a la religión, y a Nuestra Señora. Insulta igualmente a nuestro soberano, despreciando y atacando el gobierno que le representa, oprimiendo sus vasallos, perturbando el orden público, y violando el juramento de fidelidad al soberano y al gobierno, resultando perjuro igualmente que los referidos capitanes. Sin embargo, confundiendo la religión con el crimen, y la obediencia con la rebelión, ha logrado seducir el candor de los pueblos, y ha dado bastante cuerpo a la anarquía que quiere establecer. El mal haría rápidos progresos si la vigilancia y energía del gobierno, y la lealtad ilustrada de los pueblos no lo detuviesen.

Yo, que a solicitud vuestra, y sin cooperación alguna de mi parte, me veo elevado a la alta dignidad de vuestro obispo, de vuestro pastor y padre, debo salir al encuentro de este enemigo, en defensa del rebaño que me es confiado, usando de la razón y la verdad contra el engaño, y del rayo terrible de la excomunión contra la pertinacia y protervia.

Sí, mis caros y amados fieles; yo tengo derechos incontestables a vuestro respeto, a vuestra sumisión y obediencia en la materia. Soy europeo de origen; pero soy americano de adopción por voluntad, y por domicilio de más de treinta y un años. No hay entre vosotros uno solo que tome más interés en vuestra verdadera felicidad. Quizá no habrá otro que se afecte tan dolorosa y profundamente como yo, en vuestras desgracias, porque acaso no habrá habido otro que se haya ocupado y ocupe tanto de ellas. Ninguno ha trabajado tanto como yo en promover el bien público, en mantener la paz y concordia entre todos los habitantes de la América, y en prevenir la anarquía que tanto he temido desde mi regreso de Europa. Es notorio mi carácter y mi celo. Así pues, me debéis creer.

En este concepto, y usando de la autoridad que ejerzo como obispo electo y gobernador de esta mitra, declaro que el referido don Miguel Hidalgo, cura de Dolores, y sus secuaces los tres citados capitanes, son perturbadores del orden público, seductores del pueblo, sacrílegos, perjuros, y que han incurrido en la excomunión mayor del Canon: *Siquis suadente Diabolo*, por haber atentado a la persona y libertad del sacristán de Dolores, del cura de Chamacuero y de varios religiosos del convento del Carmen de Celaya, aprisionándolos y manteniéndolos arrestados. Los declaro excomulgados vitandos, prohibiendo, como prohíbo, el que ninguno les dé socorro, auxilio y favor, bajo la pena de excomunión mayor, *ipso facto incurrenda*, sirviendo de monición este edicto, en que desde ahora para entonces declaro incursos a los contraventores. Asimismo exhorto y requiero a la porción del pueblo que trae seducido, con título de soldados y compañeros de armas, que se restituyan a sus hogares y lo desamparen dentro del tercer día siguiente inmediato al que tuvieren noticia de este edicto, bajo la misma pena de excomunión mayor, en que desde ahora para entonces los declaro incursos, y a todos los que voluntariamente se alistaren en sus banderas, o que de cualquier modo le dieren favor y auxilio.

*Ítem:* declaro que el dicho cura Hidalgo y sus secuaces son unos seductores del pueblo y calumniadores de los europeos. Sí, mis amados fieles, es una calumnia notoria. Los europeos no tienen ni pueden tener otros intereses que los mismos que tenéis vosotros los naturales del país, es a saber, auxiliar la madre patria en cuanto se pueda, defender estos dominios de toda invasión extranjera para el soberano que hemos jurado, o cualquiera

otro de su dinastía, bajo el gobierno que le representa, según y en la forma que resuelva la nación representada en las cortes que, como se sabe, se están celebrando en Cádiz o isla de León, con los representantes interinos de la América, mientras llegan los propietarios. Esta es la égida bajo la cual nos debemos acoger; este es el centro de unidad de todos los habitantes de este reino, colocado en manos de nuestro digno jefe el Excmo. Sr. virrey actual, que, lleno de conocimientos militares y políticos, de energía y justificación, hará de nuestros recursos y voluntades el uso más conveniente para la conservación de la tranquilidad del orden público, y para la defensa exterior de todo el reino. Unidas todas las clases del Estado de buena fe, en paz y concordia bajo un jefe semejante, son grandes los recursos de una nación como la Nueva España, y todo lo podemos conseguir. Pero desunidos, roto el freno de las leyes, perturbado el orden público, introducida la anarquía, como pretende el cura de Dolores, se destruirá este hermoso país. El robo, el pillaje, el incendio, el asesinato, las venganzas incendiarán las haciendas, y quedará en desierto para el primer invasor que se presente en nuestras costas. Sí mis caros y amados fieles: tales son los efectos inevitables y necesarios de la anarquía. Detestadla con todo vuestro corazón: armaos con la fe católica contra las sediciones diabólicas que os conturban: fortificad vuestro corazón con la caridad evangélica que todo lo soporta y todo lo vence. Nuestro Señor Jesucristo, que nos redimió con su sangre, se apiade de nosotros, y nos proteja en tanta tribulación, como humilde se lo suplico.

Y para que llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, he mandado que este edicto se publique en esta Santa Iglesia Catedral, y se fije en sus puertas, según estilo, y que lo mismo se ejecute en todas las parroquias del obispado, dirigiéndose al efecto los ejemplares correspondientes. Dado en Valladolid a veinticuatro días del mes de septiembre de mil ochocientos diez. Sellado con el sello de mis armas, y refrendado por el infrascrito, secretario, Manuel Abad Queipo, obispo electo de Michoacán.

Por mandato de su señoría ilustrísima, el obispo mi Sr. Santiago Camina, secretario.

Nos, don Francisco Javier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de México, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de su majestad, etc.



Habiendo llegado a nuestra noticia, que varias personas de esta ciudad de México y otras poblaciones del arzobispado, disputan, y por ignorancia o por malicia han llegado a afirmar no ser válida ni dimanar de autoridad legítima la declaración de haber incurrido o incurrir en excomunión las personas respectivamente nombradas e indicadas en el edicto que con fecha 24 de septiembre último expidió y mando publicar el ilustrísimo Sr. don Manuel Abad y Queipo, canónigo penitenciario de la Santa Iglesia de Valladolid, obispo electo y gobernador de aquel obispado; siendo como son estas conversaciones y disputas sumamente perjudiciales a la quietud de las conciencias y del público, por cualquiera parte que se miren; hemos tenido por necesario expedir el presente edicto, por el cual hacemos saber, que dicha declaración está hecha por superior legítimo, con entero arreglo a derecho, y que los fieles cristianos están obligados en conciencia, pena de pecado mortal, y de quedar excomulgados, a la observación de lo que la misma declaración previene, la cual hacemos también nos por lo respectiva al territorio de nuestra jurisdicción. Asimismo, y para cortar de raíz semejantes conversaciones, que no pueden dejar de ser semilla fecunda de discordia, mandamos, por el presente edicto, pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, que no se dispute sobre la mencionada declaración de excomunión, hecha y publicada por dicho Ilmo. Sr. obispo electo y gobernador del obispado de Valladolid, previniendo, que sirve este edicto de monición, y que a más de proceder contra los contraventores, daremos cuenta donde corresponda. Y para que llegue a noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos que se publique el presente en todas las iglesias de esta ciudad y arzobispado, en día festivo, al tiempo del Ofertorio de la Misa conventual, y publicado, se fije en las puertas de las mismas. Dado en nuestro palacio arzobispal de la ciudad de México, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas, y refrendado por nuestro infrascripto secretario de cámara y gobierno a once días del mes de octubre del año de mil ochocientos diez. Francisco, arzobispo de México. Por mandato de S. E. I. el arzobispo, Dr. Domingo Hernández, secretario. ♦

## El movimiento de don Miguel Hidalgo

### Manifiesto de Hidalgo en respuesta a otro de la Inquisición, 1810

Ante las excomuniones que como arma suprema esgrimía el alto clero, para evitar que el pueblo esencialmente católico siguiera a Hidalgo, éste se vio obligado a responder a las imputaciones que se le hacían, muchas de las cuales procedían de un viejo proceso inquisitorial que se le siguió en el año de 1800-1809 debido a sus ideas renovadoras. El manifiesto en el que centró sus ideas es tajante en cuanto en él deslinda la actividad política de todo credo religioso.

Fuente: *Documentos de la guerra de Independencia, México*, Secretaría de Educación Pública, 1945, 91-[4] p. (Biblioteca Enciclopédica Popular 74), p. 19-22.

MANIFIESTO QUE EL SR. D. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,  
GENERALÍSIMO DE LAS ARMAS AMERICANAS, Y ELECTO POR  
LA MAYOR PARTE DE LOS PUEBLOS DEL REINO PARA  
DEFENDER SUS DERECHOS Y LOS DE SUS CONCIUDADANOS,  
HACE AL PUEBLO [1810]

Me veo en la triste necesidad de satisfacer a las gentes sobre un punto en que nunca creí se me pudiese tildar, ni menos declarárseme sospechoso, para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada, y para mí más amable: de la religión santa, de la fe sobrenatural que recibí en el bautismo.

Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado ni en un ápice de la creencia de la Santa Iglesia Católica: jamás he dudado de ninguna de sus verdades: siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas, y estoy pronto a derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos.

Testigos de esta protesta son los feligreses de Dolores y de San Felipe, a quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el infierno, a quienes procuraba inspirar horror a los vicios y



amor a la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado: testigos las gentes todas que me han tratado, los pueblos donde he vivido, y el ejército todo que comando.

Pero, ¿para qué testigos sobre un hecho e imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algún pontífice de los canonizados por santo está en este lugar: ¿cómo, pues, concordar que un pontífice está en el infierno, negando la existencia de éste?

Se me imputa también el haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos dogmas de Lutero: si Lutero deduce sus errores de los libros que tiene por fabulosos. Del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiríais, americanos, que un tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje, hasta prostituir su honor y su reputación? Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro reino de los grandes males que le oprimían, y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban a caer sobre él, jamás hubiera yo sido acusado de hereje.

Todos mis delitos traen su origen del deseo de vuestra felicidad; si éste no me hubiese hecho tomar las armas, yo disfrutaría una vida dulce, suave y tranquila; yo pasaría por verdadero católico, como lo soy, y me lisonjeo de serlo: jamás habría habido quien se atreviese a denigrarme con la infame nota de herejía.

¿Pero de qué medio se habían de valer los españoles europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua: la nación, que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño a la dulce voz de la libertad: corren apresurados los pueblos y toman las armas para sostenerla a toda costa.

Los opresores no tienen armas ni gentes para obligarnos con la fuerza a seguir en la horrorosa esclavitud a que nos tenían condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? Valerse de toda especie de medios, por injustos, por ilícitos y torpes que fuesen, con tal que condujeran a sostener su despotismo y la opresión de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien, se prostituyen las autoridades más recomendables, fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben no tienen

fuerza alguna; procuran amedrentar a los incautos y aterrorizar a los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quién creería, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? ¿Profanar las cosas más sagradas, para asegurar su intolerable dominación? ¿Valerse de la misma religión santa para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia, fulminarlas sin que intervenga motivo de religión? Abrid los ojos, americanos, no os dejéis seducir de nuestros enemigos: ellos no son católicos, sino por política; su Dios es el dinero, y las combinaciones sólo tienen por objeto la opresión. ¿Creéis acaso que no puede ser verdadero católico el que no está sujeto al déspota español? ¿De dónde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fe? Abrid los ojos, vuelvo a decir; medidad sobre vuestros verdaderos intereses: de este precioso momento depende la felicidad o infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad. Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males a que quedáis expuestos, si no aprovecháis este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos: no escuchéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que bajo el velo de la religión y de la amistad, os quieren hacer víctima de su insaciable codicia. ¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los más estrechos vínculos de la sangre, ¡se estremece la naturaleza! que han abandonado a sus padres, a sus hermanos, a sus mujeres y a sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad a otra persona? ¿Podréis tener con ellos algún enlace, superior a los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿No lo atropellan todo por sólo el interés de hacerse ricos en la América? Pues no creáis que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado a sus propios padres.

¿Creéis que al atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, a la desnudez, a los peligros de la vida, inseparables de la navegación, lo han emprendido por venir a haceros felices? Os engañáis, americanos. ¿Abrazarían ellos ese cúmulo de trabajos, por hacer dichosos a unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sórdida avaricia:



ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo sus pies.

Rompamos, americanos, esos lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo: para conseguirlo no necesitamos sino de unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida y nuestros derechos a salvo. Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo; veamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas a todos los que no son americanos.

Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años, disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

*Nota:* Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la península, desde la irrupción en ella de los franceses, no se leerá una cuartilla de papel que contenga ni aún indicada, excomunió de algún prelado de aquellas partes, contra los que abrazasen la causa de Pepe Botella, sin que nadie dude que sus ejércitos y constituciones venían a destruir el cristianismo en España. ♦

[2] **Cartas de Hidalgo al intendente Riaño  
manifestándole el fin de su lucha, 1810**

Hidalgo, a quien ligaba una estrecha amistad con el intendente de Guanajuato, Juan Antonio Riaño (1757-1810), al dirigirse a esa ciudad, le indicó la razón de su conducta, sus móviles y el deseo de que se evitasen males que una oposición ciega a los intentos libertarios del pueblo pudiera acarrear. Al informar a Riaño de su marcha

hacia Guanajuato, lo hizo sabedor del influjo que el intendente tenía de su capacidad como funcionario y de su prudencia. Temió que la oposición a sus proyectos de conciliación pudiese producir una grave reacción antiespañola que preveía y trataba de evitar.

Fuente: *Ibidem*, p. 11-14.

#### CARTA DE HIDALGO AL INTENDENTE RIAÑO (No. 1). [1810]

Sr. intendente D. Juan Antonio Riaño. Cuartel General de Celaya. Sabe usted ya el movimiento que ha tenido lugar en el pueblo de Dolores, la noche del 15 del presente: su principio, ejecutado con el número insignificante de 15 hombres ha aumentado prodigiosamente en tan pocos días. Me encuentro actualmente rodeado de más de cuatro mil hombres que me han proclamado su capitán general. Yo, a la cabeza de este número, y siguiendo su voluntad, deseamos ser independientes de España y gobernarlos por nosotros mismos. La dependencia de la península por 300 años ha sido la situación más humillante y vergonzosa, en que han abusado del caudal de los mexicanos, con la mayor injusticia y tal circunstancia los disculpará más adelante. Precipitado ha sido su principio, pero no pudo ser de otra manera, sino dando lugar y providencia de asegurar a los españoles, para lo cual ha tenido fuertes razones. Traigo a mi lado los vecindados en Dolores, San Miguel el Grande y los que se han recogido en esta ciudad. Uno sólo ha recibido una herida y por ella ha quedado en su casa para que se restablezca, quedando su persona segura de toda violencia. En San Miguel hubo un pequeño desorden en la casa de un español, que se evitó cuando fue dable que no siguiera adelante. Por esto verá vuestra señoría que mi intención no es otra, sino que los europeos salgan por ahora del país. Sus personas serán custodiadas hasta su embarque, sin temer ninguna violencia. Sus intereses quedarán al cargo de sus familias, o de algún apoderado de su confianza. La Nación les asegura la debida protección; yo, en su nombre, protesto cumplirlo religiosamente. Mas adviértase, que estas consideraciones sólo tendrán lugar en el caso de condescender prudentemente en bien de sus personas y riquezas; mas en el caso de resistencia obstinada, no respondo de sus consecuencias. No hay remedio, Sr. intendente, el mo-



vimiento actual es grande, y mucho más grande cuando se trata de recobrar derechos Santos, concedidos por Dios a los mexicanos, y usurpados por unos conquistadores crueles, bastardos e injustos, que auxiliados por la ignorancia de los naturales y acumulando pretextos santos y venerables, pasaron por usurparles sus costumbres y propiedad y vilmente de hombres libres convertidos a la degradante condición de esclavos. El paso dado lo tendrá vuestra señoría por inmaduro y aislado; pero esto es un error; verdad es que ha sido antes del tiempo prefijado, pero esto no quita que mucha parte de la Nación no abrigue los mismos sentimientos. Pronto, muy pronto, oirá vuestra señoría la voz de muchos pueblos, que respondan ansiosamente a la indicación de libertad. Como el asunto es urgente, lo es también la resolución de vuestra señoría. Puede nombrar dos individuos de su confianza; hombres de instrucción y de saber, con instrucciones suficientes para tratar un negocio de vital interés. Reúna vuestra señoría, si le conviene, a las clases principales, lo mismo que a los europeos de mayor influencia: trátese la materia con detenimiento, con madura reflexión, de suerte que si se consulta a la razón, si entra en ella la conveniencia personal, los intereses y la paz, no dudo que habrá un término satisfactorio. El movimiento nacional cada día aumenta en grandes proporciones: su actitud es amenazante; no me es dado ya contenerlo, y sólo vuestra señoría y los europeos reflexivos tienen en su mano la facilidad de moderarlo, por medio de una prudente condescendencia; si por el contrario, se resuelve por la oposición, las consecuencias en casos semejantes son desastrosas y temibles, que se deben evitar aun a costa de grandes sacrificios. Como los acontecimientos por momentos se precipitan, sólo podré esperar cuatro o cinco días, para saber el resultado favorable o adverso: en consecuencia del cual arreglaré mis determinaciones.

Pido a la Providencia Divina, con todas las veras de mi corazón, lo ilumine en un asunto de tanta magnitud para el país y para los españoles residentes en él. Una abnegación prudente nos daría un resultado satisfactorio y sin ejemplo; tal vez quedaríamos amigos, y bien podría ser que en el seno de la amistad, protegidos de una madura reflexión, se arreglara un negocio de tanta magnitud, en que se vería nada menos que derechos sacrosantos e imprescriptibles de que se ha despojado a la nación mexicana, que reclama y defenderá resuelta, siguiendo adelante en su actual empresa, lle-

vando a su frente, que le sirve de guía, el signo de la justicia y el poderoso auxiliar de la convicción.

He cumplido, Sr. intendente, con indicarle a vuestra señoría mis intenciones, o mejor dicho, las de la Nación. Soy hijo de Guanajuato, por quien tengo grandes simpatías: le deseo el bien posible y ansío porque no pasen sobre él los grandes males que lo rodean, y veo que no hay otro medio de conjurarlos, que el arbitrio que le propongo. Paz y felicidad: guerra desastrosa y exterminio: vuestra señoría se inclinará por el más humano y racional, siendo por tanto un objeto de gratitud y de bendiciones, o tal vez por desgracia, la execración de las edades venideras.

Pido de nuevo a Dios Omnipotente le conserve su importante existencia, y le proteja para resolver en un negocio tan grave y delicado.

Cuartel general en la ciudad de Celaya, a 21 de septiembre de 1810.

Miguel Hidalgo y Costilla.

Sr. intendente de la provincia de Guanajuato, D. Juan Antonio Riaño. Carta N. 2.

Cuartel general de la Hacienda de Burras, 28 de septiembre de 1810. Sr. D. Juan Antonio Riaño.

El numeroso ejército que comando, me eligió por capitán general y protector de la nación en los campos de Celaya. La misma ciudad a presencia de cincuenta mil hombres, ratificó esta elección que han hecho todos los lugares por donde he pasado: lo que dará a conocer a vuestra señoría que estoy legítimamente autorizado por mi Nación para los proyectos benéficos que me han parecido necesarios a su favor. Estos son igualmente útiles y favorables a los americanos y a los europeos, que se han hecho ánimo de residir en este reino, y se reducen a *proclamar la independencia y libertad de la Nación*; de consiguiente yo no veo a los europeos como enemigos, sino solamente como un obstáculo que embaraza el buen éxito de nuestra empresa. Vuestra señoría se servirá manifestar estas ideas a los europeos, que se han reunido en esa alhóndiga, para que resuelvan si se declaran por enemigos o convienen en quedar en calidad de prisioneros recibiendo un trato humano y benigno, como lo están experimentando los que traemos en nuestra compañía, hasta que se consiga la insinuada libertad e independencia, en cuyo caso entrarán en la clase de ciudadanos, quedando con derecho



a que se les restituyan los bienes de que ahora, por las exigencias de la nación, nos servimos. Si, por el contrario, no accedieran a esta solicitud, aplicaré todas las fuerzas y ardidés, para destruirlos, sin que les quede esperanza de cuartel.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años, como desea su atento servidor.

Miguel Hidalgo y Costilla, capitán general de América ♦

### [3] Bando del intendente Ansorena aboliendo la esclavitud, 1810

Impulsado por un auténtico amor al pueblo cuyos sufrimientos había palpado de muy cerca, Hidalgo a los pocos días de haberse lanzado a la lucha dio por sí y a través de sus allegados numerosas disposiciones que tendían a liberar a las clases más necesitadas del estigma de esclavitud que sobre ellas pesaba, principalmente entre los negros de eximir a todos del pago del tributo, liberarlos de las alcabalas y gabelas que les afligían. El intendente de Valladolid, Ansorena fue el primero que se preocupó por hacer efectivos los anhelos del caudillo. El bando por él emitido es uno de los documentos más importantes en nuestro desarrollo social.

Fuente: *Ibidem*, p. 15-16.

#### BANDO DEL INTENDENTE ANSORENA CONTRA LA ESCLAVITUD [1810]

Don José María de Ansorena Caballero, maestrante de la Real Ronda, alcalde ordinario de primero voto de esta ciudad, y su jurisdicción. Intendente, corregidor de esta provincia, brigadier y comandante de las armas, etcétera.

En puntual cumplimiento de las sabias y piadosas disposiciones del Excmo. Sr. capitán general de la Nación Americana, Dr. don Miguel Hidalgo y Costilla, de que debe ésta rendirle las más expresivas gracias por tan singulares beneficios, prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas, que

luego, inmediatamente, que llegue a su noticia esta plausible orden superior, los pongan en libertad, otorgándoles las necesarias escrituras de atala horria con las inserciones acostumbradas para que puedan tratar y contratar, comparecer en juicio, otorgar testamentos, codicilos y ejecutar las demás cosas que ejecutan y hacen las personas libres; y no lo haciendo así los citados dueños de esclavos y esclavas, sufrirán irremisiblemente la pena capital y confiscación de todos sus bienes. Bajo las mismas que igualmente se impone, no comprarán en lo sucesivo ni venderán esclavo alguno; ni los escribanos, ya sean de número o reales, extenderán escrituras corrientes a este género de contratos, pena de suspensión de oficio y confiscación de bienes por no exigirlo la humanidad, ni dictarlo la misericordia. Es también el ánimo piadoso de su Excelencia quede totalmente abolida para siempre la paga de tributos para todo género de *castas* sean las que fueren para que ningún juez ni recaudador exijan esta pensión ni los miserables que antes la satisfacían la paguen, pues el ánimo del Excmo. Sr. capitán general es beneficiar a la Nación Americana en cuanto le sea posible. Asimismo prevengo a todos los administradores de las aduanas, receptores o gariteros, que a los naturales no les cobren derecho alguno por la raspa de magueyes ni por el fruto de pulques por ser personas miserables que con lo que trabajan apenas les alcanza para la manutención y subsistencia de sus familias: ni tampoco cobrarán del aguardiente de caña más que un peso por cada barril de los que entrasen de las fábricas a la capital, y esto por sólo una vez, de modo que teniendo que pasar los barriles de una a otras partes, en éstas no se exija cosa alguna, pues con sólo el primer peso cobrado quedará satisfecha esta pensión. En consecuencia de lo cual se pasará a la aduana de esta ciudad un tanto autorizado de esta orden para que inmediatamente la comunique a las receptorías y garitas de su cargo para la debida inteligencia. Se previene a toda la plebe que, si no cesa el saqueo y se aquietan, serán inmediatamente colgados, para lo que están preparadas cuatro ahorcas en la plaza mayor; prevengo a todo forastero que en el acto salgan de esta ciudad apercibidos que, de no hacerlo, se aprehenderán y remitirán por cordillera al ejército. Y para que llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando que es fecho en Valladolid a diez y nueve de octubre de mil ochocientos diez.

· José María de Ansorena. Por mandado de su Exca. José Gmo. Marocho. ♦



**[4] Decreto de Hidalgo en el que ordena la devolución de tierras a los indios, 1810**

La mala distribución de la tierra ha sido tradicionalmente causa de graves problemas socioeconómicos en América. Hidalgo, al advertir la injusticia hecha a los campesinos al privarlos del goce permanente de la tierra por ellos trabajada, dispuso su repartición a través de este memorable decreto.

Fuente: *Ibidem*, p. 19.

DECRETO DE HIDALGO ORDENANDO LA DEVOLUCIÓN DE LAS TIERRAS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS [1810]

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América, etcétera. Por el presente mando a los jueces y justicias del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolas en la Caja Nacional se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo, sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos.

Dado en mi Cuartel General de Guadalajara a 5 de diciembre de 1810.

Miguel Hidalgo, Generalísimo de América

Por mandato de su alteza

Lic. Ignacio Rayón, secretario ♦

**[5] Decreto de Hidalgo contra la esclavitud y las gabelas, 1810**

El decreto que Hidalgo (1753-1811) dio en Guadalajara el 6 de diciembre de 1810 es una muestra de la grande preocupación que tenía por resolver rápidamente y en medio de los azares de la guerra algunos de los más graves problemas que aquejaban a los mexicanos.

Con un auténtico sentido de cristiano moderno atiende no sólo a la naturaleza sojuzgada de muchos de ellos, sino a su

posible bienestar económico. Es con este decreto uno de los precursores del movimiento abolicionista no sólo en América sino en el mundo.

Fuente: *Ibidem*, p. 17-18.

## DECRETO DE HIDALGO CONTRA LA ESCLAVITUD, LAS GABELAS Y EL PAPEL SELLADO [1810]

Don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de América, etcétera.

Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fue exterminar tantas gabelas con que no podía adelantar su fortuna; mas como en las críticas circunstancias del día no se pueden dictar las providencias adecuadas a aquel fin, por la necesidad de reales que tiene el reino para los costos de la guerra, se atiende por ahora a poner el remedio en lo más urgente por las declaraciones siguientes:

1a. Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad, dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se les aplicará por transgresión de este artículo.

2a. Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban y toda exacción que a los indios se les exija.

3a. Que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones, se haga uso de papel común quedando abolido el del sellado.

4a. Que todo aquel que tenga instrucción en el beneficio de la pólvora, pueda labrarla, sin más obligación que la de preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone.

Y para que llegue a noticia de todos y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital y demás villas y lugares conquistados, remitiéndose el competente número de ejemplares a los tribunales, jueces y demás personas a quienes corresponda su cumplimiento y observancia.

Dado en la ciudad de Guadalajara, a 6 de diciembre de 1810.

Miguel Hidalgo, Generalísimo de América

Por mandato de su alteza, Lic. Ignacio Rayón, secretario ♦



## [6] Semblanza de don Ignacio Allende

Pocas biografías de calidad ha tenido don Ignacio Allende (1779-1811) pese a su vital participación en el movimiento de Independencia. Uno de los hombres que lo conoció, que penetró en su manera de ser y que llegó a percatarse de su real valor fue el doctor José María Luis Mora, quien dejó en esta breve y bella semblanza la mejor descripción del héroe.

Fuente: J. M. L. Mora, *Méjico y sus revoluciones*, v. III, p. 21-22.

### SEMBLANZA DE DON IGNACIO ALLENDE

Allende era de un carácter enteramente opuesto a Hidalgo; no tenía la reputación de éste ni sus relaciones, su educación había sido descuidada, y se ignora cuáles fuesen sus talentos y disposiciones mentales; pero su resolución era capaz de las mayores empresas; su perseverancia era inalterable en llevar a efecto lo resuelto, sin que nada pudiese distraerlo de lo que había emprendido; incansable en el trabajo, jamás lo arredraron los obstáculos ni resistencias, y lograba vencerlo todo su actividad y firmeza; siempre en movimiento y ocupado de sus designios que jamás perdía de vista, no daba paso ninguno que no se dirigiese a lograrlas; valiente hasta el grado de temerario se exponía a todos los riesgos, no sólo los de la campaña, los menos difíciles de arrostrar, sino los de declarar su opinión y modo de pensar tal vez hasta con indiscreción. No se le acusa de vengativo, cruel o sanguinario, ni puede serlo un hombre que, puesto al frente de una empresa tan grande, se ocupa de ella como debe, pues no tienen cabida en él las pequeñeces de estos vicios vergonzosos. ♦

## [7] Bando de Venegas en el que ordena la aprehensión de Hidalgo y sus compañeros, 1810

La insurrección iniciada el 16 de septiembre de 1810 en Dolores Hidalgo sorprendió a las autoridades virreinales que, si bien tenían noticias del estado de inquietud en que vivía el reino a partir de 1808, no imaginaron pudiera estallar

como ocurrió ni tener el apoyo unánime del pueblo. Para contener ese movimiento cuyos alcances no se calcularon suficientemente, el virrey Venegas, recién llegado a México, pensó que bastaba ofrecer gruesa suma por la cabeza de los dirigentes para contenerla, como si se tratara de la aprehensión de vulgares delincuentes y no de caudillos que arrastraban consigo a las multitudes.

Fuente: Documentos del virrey Venegas, Archivo del ingeniero Enrique Cervantes.

#### BANDO DEL VIRREY VENEGAS EN EL QUE OFRECE UNA GRATIFICACIÓN A QUIEN APREHENDA A HIDALGO, ALLENDE Y ALDAMA [1810]

Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato  
“Don Francisco Xavier Venegas”, gobernador y capitán general de esta Nueva España [...].

Los inauditos y escandalosos atentados que han cometido y continúan cometiendo el cura de los Dolores, Dr. D. Miguel Hidalgo, y los capitanes del regimiento de Dragones Provinciales de la reina, D. Ignacio Allende y D. Juan Aldama, que después de haber seducido a los incautos vecinos de dicho pueblo, los han llevado tumultuariamente y en forma de asonada, primero a la villa de San Miguel el Grande y sucesivamente al pueblo de Chamacuero, a la ciudad de Celaya y al valle de Salamanca, haciendo en todos estos parajes la más infame ostentación de su inmoralidad y perversas costumbres; robando y saqueando las casas de los vecinos más honrados para saciar su vil codicia; y profanando con iguales insultos los claustros religiosos y los lugares más sagrados: me han puesto en la necesidad de tomar prontas, eficaces y oportunas providencias para contenerlos y corregirlos, y de enviar tropas escogidas al cargo de jefes y oficiales de muy acreditado valor, pericia militar, fidelidad y patriotismo que sabrán arrollarlos y destruirlos con todos sus secuaces si se atreven a esperarlos y no toman antes el único recurso que les queda de una fuga precipitada para librarse del

brazo terrible de la justicia que habrá de descargar sobre ellos toda la severidad y rigor de las leyes como corresponde a la enormidad de sus delitos, no sólo para imponerles el castigo que merecen como alborotadores de la quietud pública, sino también para vindicar a los fidelísimos americanos españoles y naturales de este afortunado reino, cuya reputación, honor y lealtad inmaculadas han intentado manchar osadamente queriendo aparentar una causa común contra sus amados hermanos los europeos, y llegando hasta el sacrílego medio de valerse de la sacrosanta imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, patrona y protectora de este reino, para deslumbrar a los incautos con esta apariencia de religión, que no es otra cosa que la hipocresía más imprudente.

Y como puede suceder que arredrados de sus crímenes, y espantados con sólo la noticia de las tropas enviadas para perseguirlos se divaguen por otras poblaciones, haciendo iguales pillajes, y atentando contra la vida de sus mismos paisanos, como lo hicieron en el citado pueblo, dando inhumanamente la muerte a dos americanos, y mutilando en San Miguel el Grande a otro porque fieles a sus deberes no quisieron seguir su facción perversa; he tenido por oportuno que se comunique este aviso a todas las ciudades, villas, pueblos, reducciones, haciendas y rancherías de este reino para que todos se preparen contra la sorpresa de esos bandidos tumultuarios, y se dispongan a rechazarlos con la fuerza procurando su aprehensión en cualquier paraje donde pueda conseguirse; en el concepto de que a los que verificaren la de los tres principales cabecillas de la facción, o les dieran la muerte que tan justamente merecen por sus horrorosos delitos, se les gratificará con la cantidad de diez mil pesos inmediatamente, y se les atenderá con los demás premios y distinciones debidas a los restauradores del sosiego público, y en inteligencia de que se dará también igual premio y recompensas con el indulto de su complicidad a cualquiera que desgraciadamente los haya seguido en su partido faccionario, y loablemente arrepentido los entregase vivos, o muertos. Y para que llegue a noticia de todos, mando que, publicado por bando en esta capital, se circule con toda prontitud, y con los mismos fines los correspondientes ejemplares a los tribunales, magistrados, jefes y ministros a quienes toque su promulgación, inteligencia y cumplimiento.

Dado en el real palacio de México, a 27 de septiembre de 1810.

Francisco Xavier Venegas ♦

### **Intimación de don José María Mercado a la guarnición de San Blas, 1810**

Entre los primeros y más destacados partidarios que tuvo Hidalgo en su lucha, se cuenta al cura de Aqualulco José María Mercado (1811), comisionado por aquél para extender la rebelión en el noroeste y posesionarse del importante puerto de San Blas, rico y bien pertrechado. Mercado, sacerdote honesto, valeroso y pundonoroso militar, realizó la guerra con limpieza y caballerosidad. La intimación de rendición que hizo al comandante de la Marina de San Blas muestra su conducta generosa. Víctima de un movimiento antirrevolucionario murió en San Blas en cumplimiento de su misión.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v. I, p. 257-258.

### **PRIMER OFICIO DEL SR. MERCADO, INTIMANDO RENDICIÓN A LA GUARNICIÓN DE SAN BLAS [1810]**

Capitulación celebrada entre el comandante de las Armas Americanas del poniente y el de Marina de San Blas

El peligro de la religión y la patria que iban a zozobrar en un abismo de males, y la obligación de ayudarle a libertarle, me impelieron a ponerme a la cabeza de las armas americanas levantadas por el mejor y más fiel de los patriotas, por el Excelentísimo doctor Hidalgo, virrey de toda la América; y de quien a vuestra señoría se han hecho los informes más siniestros; y habiéndome comisionado para tomar este puerto, y resuelto a tomarlo de hecho, a cualquiera costa, me he determinado, a poner ésta deseoso de destruir las preocupaciones que se tienen contra nuestra santa empresa, y evitar por este medio la ruina de innumerables europeos que siendo de una excelente conducta y teniendo muy buenas intenciones, fascinados por los malos, están resueltos a pelear y a correr una misma suerte con ellos, a quienes desde luego les intimo, que se rindan, o hagan rendir a esa villa con el seguro de que bajo mi palabra de honor, y bajo cualquiera otra seguridad que exigiesen, serán tratados con el mayor decoro, salvarán sus vidas, y parte o acaso el total de sus intereses, como lo han experimentado más

de doce que se me presentaron en Tepic, cuyas firmas en caso que vuestras señorías gusten comprobarán esta verdad; pero de lo contrario, estén entendidos, que no daré cuartel a nadie, que serán tratados con la mayor severidad; que sufrirán las rigurosas leyes de un asalto hecho a una plaza irracionalmente obstinada; porque desengañémonos señores: vuestras señorías sostienen una guerra, cuyo éxito jamás ha sido dudoso, la nación toda levantada en masa desde el oriente hasta el poniente pelea contra unos pocos hombres encerrados en un rincón de este vasto país.

Lo advierto a vuestras señorías para su inteligencia y para que luego, inmediatamente, me manden avisar su determinación: No lo hago con todas las formalidades de una embajada porque estoy informado que vuestras señorías tratan de degollar a mis embajadores, y he creído sin mucha dificultad, esta violencia contra un derecho de gentes tan respetado, porque me consta que estuvo por suceder en Zacoalco, y he visto el incendio que se ha hecho en los almacenes de la Puerta. Vuestras señorías sí pueden mandar sus embajadores con el salvoconducto, que con juramento desde luego les concedo.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años. Cuartel de las Tropas Americanas del Poniente, noviembre veintiséis de mil ochocientos diez. Soy con la más atenta consideración de vuestras señorías afectísimo. El comandante de las Armas del Poniente, José María Mercado. Señor comandante y europeos habitantes en la Villa de San Blas. ♦

**[9] Instrucciones de Hidalgo a José María González Hermosillo, para extender la rebelión, 1810**

José María González Hermosillo, de Tepetitlán, Jalisco, en unión del cura José María Mercado fue comisionado por Hidalgo para extender la rebelión de independencia en el noroeste del país, de hacerse de recursos principalmente de los derivados de los reales de minas, los cuales administrados honestamente deberían ayudar a sufragar los gastos de la guerra. Como estímulo a su labor, Hidalgo otorgó a sus comisionados con cierta prodigalidad títulos superiores en el ejército.

Fuente: *Ibidem*, v. I, p. 23-24.

## EL SR. HIDALGO DA INSTRUCCIONES A HERMOSILLO, Y LE PREVIENE LLEVE CUENTA DE LOS CAUDALES [1810]

Número 1o. Por la que con fecha 24 del presente, he recibido de usted que-  
do impuesto en la victoria que alcanzaron en las prudentes precauciones  
de los jefes y buena disposición de la tropa a la que procurará usted man-  
tener en subordinación y que no esté jamás ociosa, deteniéndose sólo en  
los lugares, aquello muy preciso para su organización y establecimiento de  
nuestro sistema bajo los conocimientos que tenga, y le han ministrado los  
impresos remitidos que se le acompañan en el presente. Lo interesante es  
el que sigan usted y López con la armonía que entiendo se manejan, procu-  
rando avanzar cuanto sea posible a la toma de Cosalá, en donde se me ha  
informado hay gruesas cantidades de reales y mucha plata en pasta, útil y  
muy necesaria para la mantención de nuestras tropas y crecidos gastos del  
ejército. Nada me dice usted de los caudales, en efectos, reales y alhajas  
que haya confiscado, lo que es necesario economizar, llevando una exacta  
cuenta de entradas y salidas para mi gobierno, y calificación de la integri-  
dad y de los intereses de mis comisionados.

Estoy en la inteligencia que usted obra con toda eficacia, sin más estí-  
mulos que los de un verdadero patriota, pero siendo regular el compensar  
los servicios hechos a la Nación, he querido condecorarlo con el grado de  
coronel, cuyo título le acompaño en premio de la victoria alcanzada y le  
prometo el de Brigadier por la toma de Cosalá y presa de los caudales exis-  
tentes en aquel lugar. Espero continúen ustedes sin dar motivo a que circu-  
len las quejas que continuamente se me están dando de los comisionados,  
y que procurarán guardar el mejor orden en todos sus procedimientos.

Dios guarde a usted muchos años. Cuartel General de Guadalajara, di-  
ciembre 30 de 1810. Miguel Hidalgo.

Señor comandante don José María González Hermosillo ♦

### [10] Bando de Morelos aboliendo la esclavitud, 1810

Morelos no sólo continuó el proceso de renovación social  
que iniciara Hidalgo, sino que lo amplió y puso en práctica con el fin  
de proporcionar al pueblo una mejor situación. Las medidas por

él dictadas revelan el conocimiento de las causas mayores de descontento de las clases bajas y su preocupación por remediarlas.

Fuente: José María Morelos, *Documentos inéditos y poco conocidos*, 2 v., México, Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública, 1927 (Colección de Documentos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía), v. I, p. 123.

#### BANDO DE ABOLICIÓN DE LAS CASTAS Y LA ESCLAVITUD ENTRE LOS MEXICANOS.

El bachiller don José María Morelos, cura y juez eclesiástico de Carácuaro, teniente del excelentísimo sr. don Miguel Hidalgo, capitán general de la América [1810]

Por el presente y a nombre de su excelencia hago público y notorio a todos los moradores de esta América el establecimiento del nuevo gobierno por el cual a excepción de los europeos todos los demás avisamos, no se nombran en calidades de indios, mulatos, ni castas, sino todos generalmente americanos. Nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo, y todos los que los tengan, sus amos serán castigados. No hay cajas de comunidad, y los indios percibirán las rentas de sus tierras como suyas propias en lo que son las tierras. Todo americano que deba cualquiera cantidad a los europeos no está obligado a pagársela; pero si al contrario debe el europeo, pagará con todo rigor lo que deba al americano.

Todo reo se pondrá en libertad con apercibimiento de que el que delinquiere en el mismo delito, o en otro cualquiera que desdiga a la honradez de un hombre será castigado.

La pólvora no es contrabando, y podrá labrarla el que quiera. El estanco del tabaco y alcabalas seguirá por ahora para sostener tropas y otras muchas gracias que considera Su Excelencia y concede para descanso de los americanos. Que las plazas y empleos están entre nosotros, y no los pueden obtener los ultramarinos aunque estén indultados.

Cuartel General del Aguacatillo, 17 de noviembre de 1810.

José María Morelos ♦

### [11] Respuesta de Hidalgo y Allende a la proposición de indulto del virrey, 1811

La represión militar contra los grupos insurgentes se dejó sentir tan pronto las autoridades virreinales salieron de la sorpresa que les ocasionó el movimiento de Hidalgo y Allende. Para combatirlos fueron destinados varios cuerpos de milicia, siendo el principal el encabezado por don Félix María Calleja. Con la idea de que los choques militares atemorizaran a la población campesina que seguía a Hidalgo, el virrey Venegas propuso un indulto, el cual fue rechazado dignamente por los jefes de la insurrección por considerarlo deshonoroso para su causa que era la libertad plena de la Nación.

Fuente: *Documentos de la guerra de Independencia*, p. 24-25.

#### RESPUESTA DE HIDALGO Y ALLENDE AL INDULTO DEL VIRREY VENEGAS [1811]

Don Miguel Hidalgo y don Ignacio Allende, jefes nombrados por la Nación Americana para defender sus derechos, en respuesta al indulto mandado extender por el señor don Francisco Javier Venegas, y del que se pide contestación, dicen: que en desempeño de su nombramiento y de su obligación, que como a patriotas americanos les estrecha, no dejarán las armas de la mano hasta no haber arrancado de las de los opresores la inestimable alhaja de su libertad. Están resueltos a no entrar en composición ninguna, si no es que se ponga por base la libertad de la nación, y el goce de aquellos derechos que el Dios de la naturaleza concedió a todos los hombres, derechos verdaderamente inalienables, y que deben sostenerse con ríos de sangre, si fuere preciso. Han perecido muchos europeos, y seguiremos hasta el exterminio del último, si no se trata con seriedad de una racional composición.

El indulto, señor excelentísimo, es para los criminales, no para los defensores de la Patria, y menos para los que son superiores en fuerza. No se deje vuestra excelencia alucinar de las efímeras glorias de Calleja: éstos son unos relámpagos que más ciegan que iluminan: hablemos con quien lo conoce mejor que nosotros. Nuestras fuerzas en el día son verdaderamente tales, y no caeremos en los errores de las campañas anteriores: crea vuestra

excelencia firmemente que en el primer reencuentro con Calleja quedará derrotado para siempre. Toda la nación está en fermento: estos movimientos han despertado a los que yacían en letargo. Los cortesanos que aseguran a vuestra excelencia que uno u otro sólo piensan en la libertad, lo engañaron. La conmoción es general, y no tardará México en desengañarse, si con oportunidad no se previenen los males. Por nuestra parte suspendemos las hostilidades, y no se le quitará la vida a ninguno de los muchos europeos que están a nuestra disposición, hasta tanto vuestra excelencia se sirva comunicarnos su última resolución.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Cuartel General de Saltillo, 1o. de marzo de 1811. ♦

#### [12] Sentencia de degradación de don Miguel Hidalgo, 1811

Hidalgo, como sacerdote, al ser detenido no podía ser juzgado como un reo cualquiera. Era necesario para aplicarle la pena capital su degradación eclesiástica que significaba además de una pena, una grave injuria a sus sentimientos religiosos. El acto de degradación, humillante como fue, precedió a su entrega a las autoridades civiles y militares, quienes le aplicaron la pena de muerte.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v. I, p. 56-58.

#### SENTENCIA DE DEGRADACIÓN DEL SR. HIDALGO [1811]

En la villa de Chihuahua a los 27 días del mes de julio de 1811. Estando juntos y congregados a las ocho y media de la mañana en la casa morada de don Francisco Fernández Valentín, canónigo doctoral de la Santa Iglesia de Durango, el referido señor con los asociados Dr. D. Mateo Sánchez Álvarez, el R. P. Fr. José Tamayo y D. Juan Francisco García, después de haberse leído por mí el presente notario la superior comisión del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivares de 18 del corriente, y habiendo aceptado todos, ofreciendo desempeñarla cada uno en la parte que le toca bien y cumplidamente, *según su leal saber y entender*, a lo que se obligaron en debida forma, y conforme a derecho, se pasó a leer acto continuo el proceso criminal formado por la jurisdicción real y eclesiástica unidas, al Br. D.

Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la Congregación de Dolores, en el obispado de Michoacán, y concluida su lectura por mí el notario, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las reflexiones que estimó oportunas, y considerando todos, que la causa estaba suficientemente examinada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente:

En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, yo D. Francisco Fernández Valentín, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Durango, y comisionado por mi Prelado el Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivares, del Consejo de su majestad Católica, etcétera. Habiendo conocido juntamente con el Sr. comandante general de las provincias internas de Nuestra Excelencia, brigadier de los reales ejércitos, D. Nemesio Salcedo, la causa criminal formada de oficio al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la Congregación de los Dolores en el obispado de Michoacán, cabeza principal de la insurrección que comenzó en el sobredicho pueblo el día 16 de septiembre del año próximo pasado, causando un trastorno general en todo este reino, a que se siguieron innumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesación y entorpecimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el rey, contra la Patria, y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido el autor de tal insurrección, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traído consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando además, reo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros, las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en la ciudad de Valladolid y Guadalajara, cuyo número pasa de cuatrocientos, incluso en ellas las de varios eclesiásticos estando a su confesión, y a muchísimos más según declaran otros testigos: dado orden a uno de sus comisionados para la rebelión, de dar muerte en los propios términos a todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen a sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que el reo tiene reconocido y confesado: haber usurpado las regalias, derechos y tesoros de su majestad y despreciado las excomuniones de su obispo y del Santo Tribunal de la Inquisición, por medio de papeles im-

presos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la Majestad Divina, sino trastornado todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la Nación, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto, y teniendo presente que la citada orden expresa haber visto S.S.I. esta causa y en atención a lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de la facultad que por absoluta imposibilidad de ejecutar esta degradación por sí mismo me ha conferido el Ilmo. Sr. Diocesano, *privo para siempre* por esta sentencia definitiva al mencionado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene deponiéndolo, como lo depongo, por la presente de todos ellos [...], y declaro asimismo, que en virtud de esta sentencia, debe procederse a la degradación actual y real, con entero arreglo a lo que disponen los sagrados cánones, y conforme a la práctica y solemnidades que para iguales casos prescribe el pontífice romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el juez comisionado en unión de sus asociados por ante mí, de que doy fe. Francisco Fernández Valentín. José Mateo Sánchez Álvarez. Fr. José Tarraga. Guardián. Juan Francisco García. Ante mí, Fr. José María Rojas.

#### DEGRADACIÓN Y ENTREGA DEL REO A LA AUTORIDAD MILITAR

El 29 del propio mes y año, estando el Sr. juez comisionado en el Hospital Real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron a presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo C. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y después de habersele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su orden presbiteral de color encarnado, y el Sr. juez pasó a ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, singulo, estola y capa pluvial, e inclinado al pueblo, y acompañándole el juez secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Tejas, puesto de rodillas el reo ante el referido

comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradación, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió a desnudarlo de todos los ornamentos de su orden, empezando por el último, y descendiendo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el pontifical romano [...] y después de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el juez real para que se le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte ni de mutilación de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevándolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compañeros de que doy fe. Fernández Valentín. José María Sánchez Álvarez. Fr. José Tarraga, guardián. Juan Francisco García. Ante mí, Fr. José María Rojas. ♦

### **Exhortación del obispo de Oaxaca contra la independencia, 1811**

El Episcopado Mexicano en la época de la Independencia estaba en su mayoría compuesto de peninsulares adictos todos por una tradición secularizadora y regalista al monarca. El obispo de Oaxaca, Antonio Bergoza y Jordán, caso típico entre el alto clero novohispano, aragonés de origen, e Inquisidor, fue más allá que sus compañeros, pues desconfiando de la fuerza de las excomuniones para contener el avance de los insurgentes, fomentó la creación de un cuerpo de milicia destinado a enfrentárseles. Poco tiempo después a él, en su calidad de arzobispo de México, tocará degradar eclesiásticamente al padre don José María Morelos.

Fuente: *Ibidem*, v. v, p. 904-905.

EL OBISPO DE OAXACA, A SUS DIOCESANOS, EXHORTÁNDOLOS  
PARA QUE DEFIENDAN LA PROVINCIA. 26 DE AGOSTO DE 1811

En la demasiada confianza está el peligro: y en los graves peligros es más necesaria que nunca la fortaleza, porque como dice Cicerón, al esfuerzo no desayuda la fortuna. No quiero disimularos, amados diocesanos míos, el peligro en que está nuestra amada Provincia de Oaxaca, si entregados a una necia confianza os mantenéis en inacción, sin reuniros para vuestra propia

defensa y de vuestros amados hogares. Nuestro corto ejército en Chilapa ha padecido un descalabro considerable, porque nuestros pecados son muchos, y Dios misericordiosamente justiciero nos despierta y avisa piadosamente con el castigo, para que nos enmendemos. El rebelde Morelos y sus secuaces ensordecidos con sus miserables recientes ventajas pondrán la vista en el objeto más capaz de saciar sus codiciosas ideas, que será el saqueo de esta Ciudad y de los principales y más ricos pueblos de la Mixteca. Sí, amados diocesanos míos, vuestros caudales, alhajas, granas, cosechas y cuanto hay en vuestras casas vendrán buscando esos rebeldes bandidos: su osadía se extenderá a los vasos sagrados y alhajas de los templos y conventos: y su brutal lujuria abusará acaso a vuestra vista de vuestras mujeres, hijas y hermanas, derramando por calles y plazas vuestra propia sangre y la de vuestros parientes y amigos, si Dios no los detiene y vosotros con valor no les salís al encuentro, pues no merecemos ser defendidos solamente con milagros. No aguardéis a que se aproximen a este valle, porque sería mucho mayor nuestro peligro y nuestro daño. Nuestra defensa deberá hacerse en la frontera de la Provincia y en las angostas entradas de la Mixteca.

A las armas, pues, amados diocesanos míos, todos cuantos sean capaces de manejarlas sin excepción de clase, ni de estado, porque en el peligro común debe también serlo la defensa. Si, como debéis, tratáis de defenderos con energía, a vuestro lado me ofrezco, para cuanto alcancen mis débiles fuerzas y quebrantada salud, y para auxiliaros, y animaros con la palabra y el consejo y al menos levantaré mis trémulas manos al cielo, pidiendo perdón para mi pueblo, y al Dios de los ejércitos su brazo fuerte y sus necesarios auxilios para rechazar al más injusto enemigo con una completa victoria, que haga eterno honor a nuestras armas. Para ello acudid diligentes a donde os llame nuestro gobierno y jefes militares, armados de fidelidad a Dios, al rey, y a la patria, confiando en la justicia de nuestra causa, y en la protección del Dios de las batallas; y unidos todos con la más pura caridad para que sea irresistible nuestra fuerza. Españoles todos, americanos y europeos, honrados indios y castas, oíd y obedeced a vuestro prelado, que a todos tiernamente os ama, y creed, que uno mismo es el interés de todos, y una misma nuestra justa causa. Nuestras personas, vidas y haciendas de todos peligran igualmente, porque un ejército de bandoleros como el del traidor sacrílego Morelos no se satisface con sólo los europeos, y sus trai-

dores auxiliantes colonos irreligionarios a nadie exceptúan ni respetan, sino que unos y otros vienen a chupar la sustancia de todos nosotros, a saquear el templo de María Santísima de la Soledad, nuestra dulcísima Madre, a inundar de sangre esta capital, a profanar nuestra santa religión y a introducir en todo la confusión, el desorden y la anarquía. No os encaprichéis, como oigo con desconsuelo mío de algún pueblo, en que cada uno se defenderá a sí mismo, porque el modo que una a una arrancáis fácilmente todas las cerdas de la cola de un caballo, que juntas os sería imposible, os vencerá, arrollará y saqueará fácilmente uno a uno vuestros pueblos el infame Morelos, y cualquier otro más débil enemigo, si no os unieseis para la común defensa: y con la unión jamás podrá vencernos.

A las armas, pues, amados diocesanos míos, y no os cause extrañeza, que vuestro obispo os persuada a ello, porque en causa como ésta de religión, todos debemos ser soldados. A Vuestra Señoría ilustrísima, mi venerable Cabildo y a sus distinguidos individuos como primeros en la jerarquía y en la estimación del público, toca ser los primeros en animar con la voz y con el ejemplo en el modo decoroso y útil, que sugerirá a vuestra señoría ilustrísima su notorio celo y patriotismo. A vosotros, mis amados curas, mis fieles coadyutores en el sagrado ministerio, toca guiar a vuestros respectivos feligreses, velar e impedir que el hombre enemigo no consiga acobardarlos, ni seducirlos. A todo el venerable clero secular y regular toca coadyuvar con todas sus fuerzas y posibles a nuestra justa defensa: y a todos vosotros, mis amados diocesanos, toca armaros de celo, de fortaleza y de valor para la defensa de la católica religión, del rey y de la Patria. Al débil devoto sexo y demás personas, que por sus circunstancias personales no sean útiles para las armas y a vosotros, inocentes vírgenes, que en vuestro sagrado retiro padecéis doblemente con la confusión e incertidumbre de las noticias y sucesos, toca aplacar la divina ira y esforzar vuestras oraciones y súplicas al Omnipotente Dios de las misericordias para que proteja, defienda y conserve libre de insurgentes a esta ciudad y a toda su provincia.

Si así lo hacemos todos, Dios protegerá nuestra diligencia y buenas intenciones y el ángel tutelar de esta Nueva España, que para nuestro amparo y gobierno nos trajo la Divina Providencia en la persona del valeroso acreditado militar, justificado y generoso político, benigno, benéfico e infatigable virrey el Excelentísimo Sr. Venegas, nos enviará oportunos auxilios de



gente y armas con que triunfemos. Fidelidad y valor, amados diocesanos, pues como dice S. Bernardo, en los apuros y dificultades crece el ánimo del varón fuerte; fidelidad y valor y confianza en Dios con ciega obediencia, adhesión y subordinación a nuestros jefes militares y políticos; unión y caridad mutua en todos vosotros, amados diocesanos, y así triunfaréis de nuestros crueles enemigos insurgentes, seréis mis fieles y verdaderos hijos, y yo os llenaré de bendiciones, como vuestro amante padre.

Palacio Episcopal de Oaxaca, a 26 de agosto de 1811.

Antonio, obispo de Antequera.

Por mandado de su señoría ilustrísima el obispo, mi señor.

Dr. Miguel Casimiro de Ozta, secretario ♦

**[14] Exposición de don Ignacio López Rayón y don José María Liceaga sobre los motivos de la rebelión, 1811**

Después de la derrota que las fuerzas insurgentes sufrieron en el Puente de Calderón el 17 de enero de 1811, decidieron internarse al norte del país en busca de refuerzos y de la ayuda de los Estados Unidos. Antes de hacerlo designaron la mayor parte de los jefes al Lic. Ignacio López Rayón (1773-1832) y a D. José María Liceaga (†1818) para hacerse cargo de las operaciones guerreras, mantener dispuesto el entusiasmo y darle a su movimiento una organización, así como al país que se trataba de liberar. Estas ideas se traslucen en la expresión que dirigieron a Calleja al volver al centro del país.

Fuente: *Documentos de la guerra de Independencia*, p. 25-27.

EXPOSICIÓN DIRIGIDA DESDE ZACATECAS POR  
D. IGNACIO RAYÓN Y D. JOSÉ MARÍA LICEAGA AL GENERAL  
CALLEJA, MANIFESTANDO EL MOTIVO DE LA INSURRECCIÓN  
Y PROPONIENDO LOS MEDIOS DE TERMINARLA [1811]

El 16 del pasado marzo, momentos antes de partir los señores Hidalgo y Allende para Tierradentro, celebraron junta general con objeto de determi-

nar jefes y comandantes de la división y parte del ejército operante destinado en Tierrafuera, en la que fuimos electos los que suscribimos, con uniformidad de votos.

Entre las resoluciones que hemos tornado, como conducentes al feliz éxito de la justa causa que defendemos, y en obsequio de la justicia, natural equidad, y común utilidad de la patria, ha sido la primera manifestar sencillamente el objeto de nuestra solicitud, causas que la promovieron y utilidades porque todo habitante de América debe exhalar hasta el último aliento, antes que desistir de tan gloriosa empresa.

Por práctica experiencia conocemos que no sólo los pueblos y personas indiferentes, sino muchos que militan en nuestras banderas americanas, careciendo de estos esenciales conocimientos, se hallan embarazados para explicar el sistema adoptado y razones porque debe sostenerse. En cuya virtud deberá Vuestra Señoría estar en la inteligencia, que la empresa queda circunscrita bajo estas sencillas proposiciones.

Que siendo notorio, y habiéndose publicado por disposición del gobierno, la prisión que traidoramente se ejecutó en la persona de nuestros reyes y su dinastía, no tuvo embarazo la Península de España, a pesar de los consejos, gobiernos, intendencias y demás legítimas autoridades, de instalar una junta central gubernativa, ni tampoco la tuvieron las provincias de ella para celebrar las particulares que a cada paso nos refieren los papeles públicos, a cuyo ejemplo, y con noticia cierta de que la España toda, y por partes se ha ido vilmente entregando al dominio de Bonaparte, con proscripción de los derechos de la corona y prostitución de la santa religión: la piadosa América intenta erigir un congreso o junta nacional, bajo cuyos auspicios, conservando nuestra legislación eclesiástica y cristiana disciplina, permanezcan ilesos los derechos de nuestro muy amado el Sr. D. Fernando VII; se suspenda el saqueo y desolación, que bajo el pretexto de consolidación, donativos, préstamos patrióticos y otros emblemas, se estaban verificando en todo el reino, y lo liberte, por último, de la entrega, que según alguna fundada opinión, estaba ya tratada y al verificar por algunos europeos miserablemente fascinados de la astuta sagacidad de Bonaparte.

La notoria utilidad de este congreso nos excusa de exponerle: su trascendencia a todo habitante de América, especialmente al europeo, como de mayores facultades, a nadie se le oculta: el que resista su ejecución no



depende de otra cosa ciertamente, sino de la antigua posesión en que el europeo se halla de obtener toda clase de empleos, de la que es muy sensible desprenderse con los mayores sacrificios. El fermento es universal: la nación está comprometida: los estragos han sido muchos, y se preparan muchos más: los gobiernos en tales circunstancias deben indispensablemente tomar el partido más obvio y acomodado a la tranquilidad del reino: nuestras proposiciones nos parecen las más sensatas, justas y convenientes. Tenemos noticia de haber llegado al Saltillo papeles del gobierno, pero ignoramos su contenido, porque fue un misterio que se reveló a pocos. Sospechamos que franquearán alguna puerta a la pacificación del continente, y hemos suspendido todo procedimiento sobre las personas de los europeos, habiendo dejado en el Saltillo a los que existían, incluso al Sr. Cordero, y remitiendo a Vuestra Señoría los que se encontraron en esta ciudad, para que en su compañía estén a cubierto de los insultos de la tropa, entre tanto se acuerda lo conveniente.

Quisiéramos, a la verdad, sin que se entienda que lo hacemos por pusilanimidad, que vuestra señoría tuviera la bondad de exponer con franqueza lo que hay en el particular, en la inteligencia de que nos hallamos a la cabeza del primer cuerpo de tropas americanas y victoriosas y de que garantizamos la conducta de los demás sobre la observancia de nuestras resoluciones en la consolidación de un gobierno permanente, justo y equitativo.

Cuartel General en Zacatecas, abril 22 de 1811.

Lic. Ignacio Rayón

José María Liceaga ♦

## La labor de organización de Ignacio López Rayón

### [1] Manifiesto de la Junta de Zitácuaro, 1811

Una de las preocupaciones mayores de don Ignacio Rayón consistió en dotar al movimiento insurgente y al país que nacía de formas jurídicas, institucionales que organizaran su desarrollo y su vida. La instalación de la Suprema Junta

Nacional Americana en Zitácuaro en agosto de 1811 cristalizó sus ideas y fue el inicio de una labor mayor de organización.

Fuente: *Ibidem*, p. 35-36.

## MANIFIESTO DE ZITÁCUARO

El señor D. Fernando Séptimo y en su Real Nombre la Suprema Junta Nacional Americana, instalada para la conservación de sus derechos, defensa de la Religión Santa e indemnización y libertad de nuestra oprimida patria.

La falta de un Jefe Supremo en quien se depositasen las confianzas de la nación y a quien todos obedeciesen, nos iba a precipitar en la más completa anarquía; el desorden, la confusión, el despotismo y sus consecuencias eran los amargos frutos que comenzábamos a gustar después de once meses de trabajos y desvelos incesantes por el bien de la patria. Para recurrir a tamaño mal y llenar las ideas adoptadas por nuestro gobierno y primeros representantes de la Nación, se ha considerado de absoluta necesidad erigir un tribunal a quien se reconozca por supremo y a quien todos obedezcan, que arregle el plan de operaciones en toda nuestra América y dicte las providencias oportunas al buen orden político y económico. En efecto, en junta de generales celebrada el diez y nueve de agosto, se acordó en su primera la instalación de una Suprema Junta Nacional Americana compuesta por ahora de tres individuos, quedando dos vacantes para que las ocupe, cuando se presente la ocasión, igual número de sujetos beneméritos. Se acordó también en el segundo que la elección recayese en las personas de los Excelentísimos Señores Licenciado D. Ignacio Rayón, ministro de la Nación; Dr. D. José Sixto Verduzco y teniente general D. José María Liceaga. Y para que llegue a noticia de todos y sus órdenes, decretos y disposiciones sean puntual y eficazmente obedecidos, se publica por bando, el que se fijará según estilo en los lugares acostumbrados para su observancia y debido cumplimiento, debiendo celebrarse con las demostraciones más demostrativas de júbilo un establecimiento que nos hace esperar muy en breve la libertad de nuestra patria, con la conminación de ser castigados los contraventores con proporción a su inobediencia.

Dado en nuestro Palacio Nacional de la Villa de Zitácuaro, a veintiún días del mes de agosto de mil ochocientos once.

Firmado. Lic. Ignacio Rayón.—Dr. José Sixto Verduzco.

José María Liceaga. Por mandato de su majestad la Suprema Junta Nacional,

Remigio de Yarza, secretario ♦

## [2] Decreto de Morelos en el que ordena la acuñación de moneda, 1811

La atención de los jefes insurgentes no sólo se fijaba en el aspecto militar de la contienda, sino en el social y en el económico. Para atender algunos aspectos de éste, dio Morelos diversas disposiciones entre otras la que estableció la Casa de Moneda en Tecpan. La actividad financiera de un país en vísperas de su libertad comenzó así a manifestarse desde los primeros años de la guerra.

Fuente: Morelos, *Documentos inéditos y poco conocidos*, v. 1 p. 124-125.

### DECRETO QUE MANDA ACUÑAR MONEDA [1811]

D. José María Morelos, general para la conquista del sur de acuerdo con su señoría. Señores del Congreso Nacional Americano, D. Miguel Hidalgo y D. Ignacio Allende [...].

Siendo de mi obligación providenciar para que en cuanto sea posible nada falte a lo muy preciso para el fomento de nuestras armas; y faltándonos la moneda corriente de plata y oro para el socorro de las tropas, he resuelto por decreto de este día que en la ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe de la Provincia de Tecpan se selle moneda de cobre para el uso del comercio en calidad de libranza, que satisfará nuestra caja nacional concluida la conquista, o antes, luego que tenga reales suficientes en plata o en oro, lo que no es difícil porque los minerales comenzarán ya a trabajarse y la moneda que hay sellada y por sellar no consentiremos que salga de este reino para otro.

Y para que dicha moneda de cobre tenga el mismo valor que las de plata y oro y las deba pagar nuestra caja nacional, deberán tener la de esta parte del sur, las condiciones siguientes: un tamaño poco más que las corrientes de plata del cuño mexicano, con grosor correspondiente, el sello por un lado será una flecha con un letrero al pie que señala el viento donde corresponde que es el sur y por el otro lado tendrá una marca que en una pieza forma M. O. y S. que el abreviado quiere decir Morelos de esta forma M y encima de ella el valor de la moneda, si fuere peso, tostón, peseta, real o medio.

Y para que el erario nacional no resulte gravado en cantidades que no se han sellado, se llevará un libro peculiar de cuentas individuales de las partidas que se sellaren en las tesorerías que convenga proporcionar: y en consecuencia ninguno sin mi permiso o del Congreso Nacional podrá sellar igual o diferente moneda so pena del duplo en plata y oro de la cantidad que sellare, y en no teniendo bienes de qué pagar, la multa sufrirá una continuada prisión hasta que se recoja la expresada moneda de cobre.

Y por cuanto esta moneda es una libranza segura de letra vista que ha de pagar nuestra caja nacional en el acto que se presente el que la llevare, debe tener por lo mismo el propio valor y estimación, como si fuera de plata o de oro, y servir para todos los tratos y contratos de compras, ventas, vales y libranzas, cobros y pagos, etc., en todo este reino, como ha servido y sirve la del cuño mexicano.

Y para que tenga efecto se comenzará a sellar dicha moneda en la Tesorería de la expresada capital y seguirá en las demás en que hubiera necesidad, de las que se dará aviso al público. Y para que no se equivoque con los cuartos o tlacos de las tiendas, mando a los dueños de ellas los recojan los que fueren de cobre dando su justo valor en reales de plata a los que los entreguen; y sólo seguirán por ahora en comercio de tiendas los tlacos de madera como ha sido costumbre en muchos lugares de este reino para la comodidad de los pobres. Y en obvio de que los tenderos que usaren tlacos de madera, no padezcan fraudes deberán obtener licencia de esta superioridad para la cantidad de tlacos que quisieren sellar, la que se les concederá a poca costa de una corta contribución que harán para el socorro de las tropas a porción de la cantidad que pretendan sellar.



Y para que llegue a noticia de todos y nadie alegue ignorancia mando se publique por bando esta providencia en este cantón y en los demás lugares de la provincia de Tecpan y siguientes del sur.

Dado en el Cuartel General de Tixtla a los trece días del mes de julio de mil ochocientos once.

José María Morelos, General del Sur

Por mandado de S. E.

Félix Ortiz, secretario ♦

### [3] Decreto de Morelos contra la guerra de castas, 1811

Morelos, mestizo de origen, conocedor profundo de la realidad demográfica mexicana trató de concentrar su atención y esfuerzos en el triunfo de la guerra libertaria evitando el surgimiento de problemas de carácter social que la hubieran desviado.

A ello se debe su oposición a las diferencias raciales y las medidas enérgicas que dictó para contrarrestarlas.

Fuente: *Documentos de la guerra de Independencia*, p. 29-31.

#### DECRETO QUE CONTIENE VARIAS MEDIDAS, PARTICULARMENTE SOBRE LA GUERRA DE CASTAS [1811]

Don José María Morelos, teniente general de ejército y general en jefe de los del sur [...].

Por cuanto un grandísimo equívoco que se ha padecido en esta costa, iba a precipitar a todos sus habitantes a la más horrorosa anarquía, o más bien en la más lamentable desolación, proveniente este daño de excederse los oficiales de los límites de sus facultades, queriendo proceder el inferior contra el superior, cuya revolución ha entorpecido en gran manera los progresos de nuestras armas: y para cortar de raíz semejantes perturbaciones y desórdenes, he venido en declarar por decreto de este día los puntos siguientes:

Que nuestro sistema sólo se encamina a que el gobierno político y militar que reside en los europeos recaiga en los criollos, quienes guardarán

mejor los derechos del señor don Fernando VII; y en consecuencia, de que no haya distinción de calidades, sino que todos generalmente nos nombremos americanos, para que mirándonos como hermanos, vivamos en la santa paz que Nuestro Redentor Jesucristo nos dejó cuando hizo su triunfante subida a los cielos, de que se sigue que todos deben conocerlo, que no hay motivo para que las que se llaman castas quieran destruirse unos con otros, los blancos contra los negros, o éstos contra los naturales, pues sería el yerro mayor que podían cometer los hombres, cuyo hecho no ha tenido ejemplar en todos los siglos y naciones, y mucho menos debíamos permitirlo en la presente época, porque sería la causa de nuestra total perdición espiritual y temporal.

Que siendo los blancos los primeros representantes del reino y los que primero tomaron las armas en defensa de los naturales de los pueblos y demás castas, uniformándose con ellos, deben ser los blancos, por este mérito, el objeto de nuestra gratitud y no del odio que se quiere formar contra ellos.

Que los oficiales de las tropas, jueces y comisionados, no deben excederse de los términos de las facultades que se conceden a sus empleos, ni menos proceda el inferior contra el superior si no fuese con especial comisión mía o de la suprema junta, por escrito y no de palabra, la que manifestará a la persona contra quien fuere a proceder.

Que ningún oficial como juez, ni comisario, ni gente sin autoridad, dé auxilio para proceder el inferior contra el superior, mientras no se le manifieste orden especial mía o de su majestad la Suprema Junta, y se le haga saber por persona fidedigna.

Que ningún individuo, sea quien fuere, tome la voz de la Nación para estos procedimientos y otros alborotos, pues habiendo superioridad legítima y autorizada, deben ocurrir a ésta en los casos arduos y de traición, y ninguno procederá con autoridad propia.

Que no siendo como no es nuestro sistema proceder contra los ricos por razón de tales, ni menos contra los ricos criollos, ninguno se atreverá a echar mano de sus bienes por muy rico que sea; por ser contra todo derecho semejante acción, principalmente contra la ley divina, que nos prohíbe hurtar y tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño, y aun el pensamiento de codiciar las cosas ajenas.



Que aun siendo culpados algunos ricos europeos o criollos, no se eche mano de sus bienes sino con orden expresa del superior de la expedición, y con el orden y reglas que deben efectuarse por secuestro o embargo, para que todo tenga el uso debido.

Que los que se atrevieren a cometer atentados contra lo dispuesto de este decreto, serán castigados con todo el rigor de las leyes, y la misma pena tendrán los que idearen sediciones y alborotos en otros acontecimientos que aquí no se expresan por indefinidos en los espíritus de malignidad, pero que son opuestos a la Ley de Dios, tranquilidad de los habitantes del reino y progreso de nuestras armas.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta ciudad y su partido, y en los demás de los de la comprensión de mi mando, y se fije en los parajes acostumbrados.

Es hecho en la ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe de Tecpan, a 13 de octubre de 1811. ♦

#### [4] Comunicaciones del licenciado Rayón al presidente del Congreso de los Estados Unidos y al emperador de Haití, 1811

A más de las instrucciones generales dadas a los plenipotenciarios, Rayón se dirigió al presidente del Congreso de los Estados Unidos y al emperador de Haití haciéndoles sentir la necesidad de independencia total de la América. De Haití recibimos una respuesta de estricta neutralidad.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v. VI, p. 1038-1039.

#### COMUNICACIÓN DE RAYÓN AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y AL EMPERADOR DE HAITÍ [1811]

Al excelentísimo señor presidente del Supremo Congreso de los Estados Unidos de América en la Corte de Washington.

Excelentísimo señor:

Las credenciales dirigidas al Soberano Congreso, que favorecen al coronel don Francisco Antonio Peredo instruyen a vuestra excelencia en lo público

del oficio: y en lo privado me lisonjeo con los colegas de este mi Congreso Imperial de referirme a vuestra excelencia con las expresiones más íntimas de sincera hermandad, poniendo a su disposición, mi persona y todos mis arbitrios. La naturaleza ha unido el continente de nuestra dichosa América y parece consiguiente que esta misma unión sea trascendental a los hombres libres que habitamos en él. Sobre este principio nada tengo que añadir a las credenciales concebidas, si no es el inagotable deseo de que me denomine vuestra excelencia. —Excelentísimo Señor— Su más adicto hermano que le aprecia y desea todo bien. Ignacio Rayón.

Excelentísimo señor presidente del Supremo Congreso de los Estados Unidos.

A su majestad ilustrísima Cristóbal I.º, emperador de Haití, en su Corte Imperial de Puerto Príncipe.

Señor:

La augusta investidura que tan dignamente condecora a vuestra majestad ilustrísima abre la brecha más lisonjera para que este Congreso Imperial conigo su presidente se dirija a la augusta persona de vuestra majestad ilustrísima con las relaciones más estrechas de unión y amistad fraternal como leales americanos.

Por este sagrado vínculo con que la naturaleza nos liga, espero que el poder soberano de vuestra majestad ilustrísima coadyuve a las justas miras de la independencia y libertad, que ya gracias a Dios se disfruta casi del todo en este continente, aunque luchando todavía en la lid sangrienta con que empezamos.

Las credenciales que autorizan al enviado para la entrega de éstas con los documentos que le acompañan correrán el velo a nuestro estado actual e instruirán a vuestra majestad ilustrísima de los pormenores que verbalmente deberá producir dicho enviado.

Entre tanto me lisonjeo de ser señor de vuestra majestad ilustrísima su más adicto y fiel hermano.

Ignacio Rayón ♦



**[5] Carta de Venegas acerca de la intervención  
de numerosos eclesiásticos en la lucha insurgente, 1812**

La lucha de independencia provocó en el medio rural un entusiasmo verdadero. Pueblos enteros sumáronse a ella siguiendo a sus curas que se convertían en jefes militares. La presencia de un crecido número de eclesiásticos en sus filas provocó la alarma de las autoridades civiles y eclesiásticas. En esta carta Venegas manifiesta al obispo de Puebla, González del Campillo (1740-1813), su honda preocupación por este hecho y por las repercusiones que pudiera presentar.

Fuente: Documentos del virrey Venegas del Archivo del ingeniero Enrique Cervantes.

**CARTA DE VENEGAS AL OBISPO DE PUEBLA ACERCA DE  
LA INTERVENCIÓN DE NUMEROSOS ECLESIAÍSTICOS  
EN LOS EJÉRCITOS INSURGENTES [1811]**

Excelentísimo e ilustrísimo señor:

Ya sabe vuestra excelencia ilustrísima que desgraciadamente han tenido una parte principal en la revolución varios eclesiásticos seculares y regulares, mancillando su venerable estado con tan escandalosos procedimientos. En la conspiración descubierta en esta capital hay complicados varios de los segundos y se hallan arrestados dos religiosos de San Agustín que concurren a las juntas de los conjugadores, les exhortaron a la verificación de su crimen, y aun les echaron la absolución al despedirse y dejar concertada la ejecución para el día siguiente. Están confesos en sus delitos, y algunos de los reos seculares han tratado de disculpar los suyos o cohonestar el haber incurrido en ellos, alegando la fuerza que debían dar a su seducción las aprobaciones y exhortaciones de los ministros del santuario. Esta reconvencción hacia la extrañeza de su conducta añade un nuevo motivo a la necesidad de que las leyes que los condenan tengan su cumplimiento. Debe pues esperarse que se les imponga la pena capital, y entre este conflicto y mis deseos de que no sea ofendida la inmunidad de la Iglesia, ruego y encargo a vuestra excelencia ilustrísima, en cuya notoria sabiduría debo encontrar el camino del acierto en materia tan delicada, se sirva de-

signarme la norma que deba seguirse en el explicado caso, de modo que satisfaciendo la vindicta pública con la brevedad que exigen las circunstancias, no sufra la menor ofensa la inmunidad eclesiástica.

Dios guarde a vuestra excelencia ilustrísima muchos años. México, 7 de agosto de 1811.

Francisco Venegas

Excelentísimo e ilustrísimo Sr. Dn.

Manuel Ignacio González del Campillo ♦

[6] **Nombramientos e instrucciones expedidos por la Junta Nacional Gubernativa en Zitácuaro para los embajadores ante los Estados Unidos y Haití, 1812**

Si la libertad de la Nación dependía en primer lugar de los esfuerzos del pueblo, era menester buscar en el exterior ayuda para reforzarla, la cual oscilaba del aprovisionamiento de armas hasta el reconocimiento total de su independencia. Rayón, Verduzco y Liceaga que encabezaban la revuelta comprendieron, como Hidalgo, tal necesidad, y despacharon para ello diversas personas a los Estados Unidos y a otros países con instrucciones muy precisas.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v. VI, p. 1036-1037.

**NOMBRAMIENTO DE EMBAJADORES Y  
MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS. 15 DE JUNIO DE 1812**

Don Fernando VII y en su real nombre la Suprema Junta Nacional Gubernativa en los dominios de esta América Septentrional [...].

Empeñada la Nación Americana en sostener los derechos de su independencia, respecto de los habitantes de la península de España que en ausencia del rey han pretendido en sí la soberanía, con manifiesto agravio de un pueblo virtuoso que se ha esmerado en todos tiempos en dar incesantes y palpables pruebas de su fidelidad y honradez; y exigiendo las circunstancias de su situación actual que las naciones extranjeras se influyan de la



justicia y nobles objetos de la causa que defiende en la presente intestina guerra, provocada por algunos díscolos, que aunque incapaces de sojuzgar la masa general del estado, han sido bastantes a retardar los progresos de sus justas pretensiones, siendo así mismo necesario sancionar las relaciones precisas que la reciprocidad de intereses ha puesto entre este continente y las potencias de ultramar, y activar la conducencia que presta para todos estos fines el mutuo influjo de sus auxilios, fiando en la expedición, patriotismo, honradez y demás buenas prendas que concurren en voz [...] hemos venido en nombraros, como por el presente os nombramos por nuestro embajador y ministro plenipotenciario cerca de [...]. confiriéndoos amplios poderes y facultades ilimitadas cuantas sean necesarias y de derecho se requieran para que trasladándoos a la corte de [...] con la investidura de representante de la América Septentrional, hagáis en su nombre proposiciones, provoquéis tratados, celebréis contratos, firméis pactos de comercio y alianza, empenéis el erario nacional, y hagáis cuanto vuestra conocida prudencia os dicte, como conducente a la felicidad de la patria, quien desde ahora para entonces confirma y sanciona cuanto por vos sea ejecutado en desempeño de vuestro ministerio, y responderá oportunamente de vuestros créditos, y proposiciones interponiendo al efecto la buena fe pública y los inviolables derechos de gentes, bajo cuya garantía protestaréis en nombre de toda la Nación Americana [...] a su augusto soberano y a sus dignos magistrados, jefes políticos y militares, los sinceros sentimientos de nuestro respeto y alta consideración. Dado en nuestro Palacio Nacional de Sultepec, firmado por los excelentísimos señores ministros, presidente y vocales de la Suprema Junta Gubernativa, autorizado con el gran sello de la Nación, y refrendado por nuestro secretario del despacho universal a quince de junio de mil ochocientos doce.—Dr. José Sixto Verduzco.—José María Liceaga.

*Instrucciones a los plenipotenciarios. 15 de junio de 1812.*

*Instrucciones para la Plenipotenciaria.*

1o. Presentará por sí mismo su credencial en el puerto donde llegare, pidiendo permiso a los jefes de él para pasar ante el tribunal supremo a obtener la correspondiente audiencia.

2o. Exigirá desde luego, el ser recibido como embajador de esta nación, por quien va autorizado; que es decir pretenderá se declare su seguridad

individual, el decoro correspondiente a su investidura proporcionándosele todo por los medios del comedimiento y urbanidad, no pasando a otra cosa hasta no obtener dicho permiso, y el ser admitido en su clase, en virtud de la credencial que entregó.

3o. Presentado ante la autoridad suprema, deberá manifestar original su plenipotencia, y pedir luego se le señale tiempo para proponer cuanto conenga y sea recíprocamente útil a aquella y esta nación.

*Elementos que deben formar la plenipotencia y reglar su conducta*

1o. Para que por acta solemne se declare si reconocen como legítima la representación de la suprema Junta que lo comisiona, y que como tal por el unánime voto de la nación es árbitra ésta para proporcionarle por todos los medios posibles al logro de su independencia en los justos términos que lo hace, sin violar ni ofender de modo alguno los legítimos derechos de su amado y cautivo monarca el señor don Fernando VII, los cuales debían entenderse sin perjuicio alguno de la libertad e independencia a que aspira la nación para no ser subyugada otra vez y convertida al odioso y antiguo sistema colonial.

2o. Hecha esta declaración puntual, que es la base principal, hará una breve y enérgica oración sobre la notoria justicia de nuestra causa, e inconcusos motivos porque debe llevarse a su último término, arengando con alguna amplitud sobre el miserable actual estado a que ha reducido a la Nación una guerra odiosa e intestina por el capricho y la rapacidad de cuatro orgullosos temerarios que aspiran a dominar como soberanos a una Nación, que en nada es inferior a la de la península, ni otra potencia, para que reunida en maza, no se reconozca ella la soberanía, punto claro, unánimemente decidido por todas las naciones, y principalmente en estos días de ilustración, y en que los extraordinarios sucesos que han ocurrido, no han dado ocasión de conocer nuestras acciones y derechos.

3o. Demostrará por consiguiente necesario, que el principal auxilio que se le debe ministrar inmediatamente, es el de las armas, esto es fusilería y sables, ofreciendo que el precio justo en que se regulen se satisfará luego mismo a letra vista, anticipando el aviso oportuno, para ponerle en el lugar donde se conveña para recibirlo, entendidos de que si les conviniere darlos a cambio de nuestros frutos preciosos, como granas, añiles y otras se las da-



rán igualmente en los precios más equitativos, y procurará en el desempeño de su comisión expirar la prontitud de la remisión de dichas armas, por la urgente necesidad que hay de ellas en el reino, para contener los muchos desastres intestinos que padece y acabar de tomar la capital de México.

4o. Podrá emplazar sesiones para tratar de la mutua alianza de ofensa, lo mismo que las relaciones de comercio, para lo cual asignará seis meses de plazo, a fin de que se propongan a la nación los medios y términos en que deban establecerse, asegurándoles la preferencia que ésta desde luego dará, según que sean los primeros que se anticipen a socorrernos en dichas armas.

5o. Propondrá después de hipotecar el fondo nacional para el pago de las armas, que inmediatamente se admita un cónsul nuestro en aquellos dominios y que manden otro suyo a éstos para que se conserven ilesos los derechos de naturaleza entre unos y otros habitantes y restablezcan con la posible ventaja todas las resoluciones y tratados en que se convenga: empleos que por sí mismo o persona de la confianza suya de los que la acompañen debe desempeñarse ínterin que se remite sujeto con título formal por esta suprema junta, permaneciendo en aquel lugar como en rehenes para más asegurar el cumplimiento de lo estipulado.

6o. Finalmente, constituido ministro plenipotenciario de la Nación, y obligado por lo mismo, a proyectar y solicitar todos los arbitrios necesarios para acabar de sacudir el yugo opresor, deberá parlamentar, abrir juntas, tener sesiones, proponer planes de todas clases, admitir contratos útiles y convenientes, impartir todos los arbitrios y recursos que penden de la Nación, y tratar en cuanto considerare en beneficio de ella, sin que por falta de cláusula, requisito y circunstancia, que no se dé en la plenipotencia, se abstenga de adelantar en su embajada, pues esta es amplísima y bastante para el efecto, pudiendo comprometer al real nombre de esta Suprema Junta, y protestar el puntual cumplimiento de cuanto estipulare, pues para todo ello le ratificamos la amplia facultad que necesite por la presente formal institución. Dado en nuestro Palacio Nacional de Sultepec, firmada por los Excelentísimos señores ministros, presidente y vocales de la Suprema Junta Gubernativa, autorizado con el gran Sello de la Nación y refrendado por nuestro secretario del despacho universal a 15 de junio de 1812.—Dr. José Sixto Verduzco.—José María Liceaga. ♦

### **Bando de don Félix María Calleja después de la toma de Zitácuaro, 1812**

El aumento de las fuerzas insurgentes, las victorias continuas alcanzadas por ellas y la ampliación del territorio que ocupaban preocuparon al gobierno realista y a los militares que le servían. Don Félix María Calleja, de carácter inflexible, pensó que el rigor amedrentaría los ánimos y lo aplicó con exceso en diversos lugares como Guanajuato y Zitácuaro. Las diversas medidas por él dictadas, de las que ésta es un ejemplo, dieron a la guerra de Independencia toques de crueldad muy lamentables.

Fuente: Morelos, *Documentos inéditos o poco conocidos*, v. I, p. 34-37.

#### **BANDO DE CALLEJA, DESPUÉS DE LA TOMA DE ZITÁCUARO [1812]**

Don Félix María Calleja del Rey, brigadier de los Reales Ejércitos, subinspector y comandante de la Décima Brigada de este reino y de las Provincias Internas, dependiente y comandante general del Ejército de Operaciones del Centro.

Por poco que abriesen los ojos los infelices partidarios de la bárbara y cruel revolución del cura Hidalgo, conocerían la enorme diferencia que hay entre un gobierno paternal y justo que olvidando sus grandes crímenes los llama a la paz y a la reconciliación con repetidos indultos, y esos miserables jefes de bandidos que después de haberlos despojado de cuanto tenían para sostener su ambición y ociosidad, los abandonan cobardemente en el mayor peligro, como acaban de hacerlo los cabecillas Rayón, Liceaga y cura Verduzco que se decían miembros de la ridícula Junta Nacional que crearon por sí solos a nombre de nuestro adorado monarca el Sr. Dn. Fernando Séptimo.

Tanta ceguedad, tantos crímenes, después de tanta indulgencia y de tantos avisos del gobierno legítimo y de personas ilustradas e imparciales de la misma América que han escrito sobre la materia y procurado desengañar a sus alucinados habitantes, no admiten ya disculpa alguna. Yo mismo, a



quien la guerra y el peligro inmediato de ella daban derecho para usar del mayor rigor, lo he suspendido en todos los pueblos en que han entrado triunfantes las armas del rey; y aún en este de Zitácuaro, sin embargo de la enormidad de sus atentados, impedí el día de mi entrada que el soldado conducido de la venganza más justa llevase al filo de la espada los vecinos que existían en él; pero no debiendo quedar enteramente sin castigo para público escarmiento de los demás pueblos que imiten su desleal conducta, en uso de las facultades de estos reinos, ordeno lo siguiente:

1o. Quedan adjudicadas a la Real Hacienda las tierras y demás bienes pertenecientes en común o en particular a los naturales de esta villa y de los pueblos de su jurisdicción que tomaron partido con las armas en la mano en favor de los rebeldes, después de la entrada del cabecilla Rayón; y dichos naturales quedan embebidos en la clase general de los demás vasallos para mantenerse en cualesquiera pueblo donde les acomode a costa de su personal trabajo, sin el goce de las franquicias y privilegios que por la calidad de indios les había dispensado desde tiempo inmemorial la innata beneficencia del gobierno.

2o. Quedan asimismo adjudicadas a la Real Hacienda las tierras y bienes de los vecinos españoles y demás castas no indias que hayan abrazado el partido de la insurrección y seguido a los cabecillas en su huida, o ausentándose a la entrada de las tropas del rey.

3o. Todos los que se presenten voluntariamente, tanto indios como de las demás castas, dentro del término de ocho días contados desde esta fecha con sinceras muestras de arrepentimiento y con el objeto de trabajar en la reparación de caminos que inutilizó la perfidia de los malvados, allanamiento de pozos, zanjias y baterías que construyeron serán perdonados; pero sin derecho al recobro de sus tierras.

4o. La cabecera de esta jurisdicción se trasladará a Maravatío, donde se nombrará una justicia que ejerza la jurisdicción ordinaria unida a la militar en calidad de comandante de armas con obligación de crear compañías, vestidas, armadas, montadas y sostenidas a costa de los vecindarios y hacendados pudientes de la comarca, para cuidar de la tranquilidad pública de toda ella por el orden y reglas que prescriben en el reglamento político militar publicado por mí en 8 de junio último de que se le acompañará un ejemplar.

5o. Debiendo ser arrasada, incendiada y destruida esta infiel villa en donde por más de tres veces se ha hecho la más obstinada resistencia a las armas del rey, y en la cual no se encuentra vestigio ni señal alguna de amor al gobierno que les ha dispensado tantos bienes, sino por el contrario de odio y fiereza la más brutal como lo acreditan las cabezas de varios dignos jefes y oficiales de las tropas del rey que sacrificaron su vida en obsequio de la tranquilidad pública, colocadas en las principales entradas de la misma Villa; todos sus habitantes de cualquiera condición, edad y sexo actualmente residentes en ella la evacuarán dentro de seis días, contados desde esta fecha, permitiéndoles por un efecto de conmisericación que se lleven sus bienes y demás muebles que tengan y se avecinden en cualquier otro pueblo de la jurisdicción o fuera de ella.

6o. Todos los individuos y familias que salieron de esta Villa en cumplimiento del artículo anterior, llevarán un documento que exprese el nombre, filiación y número de las personas de cada una y el día de su salida, para que no se confundan con los que habiéndose ausentado o seguido a los rebeldes, quisieren gozar del mismo beneficio sin haberse presentado en dicho término; bajo el concepto de que el que se encontrare sin este documento o permaneciere en esta villa después de los seis días prefijados sin impedimento grave que le haya obligado a ello, será tratado como rebelde y pasado por las armas.

7o. Todos los habitantes de esta villa que tuvieren en su poder armas o efectos procedentes de los robos y saqueos ejecutados mientras existieron en ella los bandidos, los presentarán dentro del tercer día, bajo la pena capital que se impondrá irremisiblemente a los que no lo hicieren.

8o. El cura y eclesiásticos así seculares como regulares residentes en esta villa serán remitidos a Valladolid a disposición del ilmo. Sr. obispo de la diócesis, formándose por el Sr. conde de Casa Rul encargado del gobierno político de esta villa un inventario exacto con intervención del capellán de la Plana Mayor y del mismo cura y eclesiásticos en sus respectivas iglesias, de los vasos sagrados, alhajas y demás paramentos que hubiere en ellas, para remitirlos igualmente a dicho prelado.

9o. Las tierras que, conforme a los artículos 1o. y 2o., deben adjudicarse a la Real Hacienda se venderán por cuenta de ella a personas honradas y de conocida fidelidad, con absoluta prohibición de volver a fundar en adelante



pueblo alguno en este lugar ni en ningún otro de los que merezcan ser arrasados; permitiéndose únicamente que se formen ranchos o caseríos rurales; celando la observancia de este artículo el subdelegado de Maravatio, quien sobre venta de tierras y demás que ocurra en la materia se entenderá con el intendente de la provincia.

10o. Todo pueblo que admita o abrigue a los cabecillas, Rayón, Liceaga y Verduzco, o a cualquier comisionado de ellos; que no los entregue, y que haga resistencia a las Tropas del rey queda sujeto a las mismas penas.

11o. El cumplimiento de estas providencias por lo respectivo a esta villa y pueblos que deban comprenderse en las indicadas penas, y la expedición de los documentos prevenidos en el artículo 6o., se encarga al referido Sr. conde de Casa Rul.

Y para su exacta observancia y que llegue a noticia de todos, mando se publique por Bando que se circule en toda la provincia, remitiéndose copia certificada a los Sres. comandante de las Armas e Intendente de ella. San Juan Zitácuaro, enero cinco de mil ochocientos doce.

Félix Calleja ♦

## [8] Elementos constitucionales

### **circulados por el señor licenciado Rayón, 1812**

Formado en un ambiente de juristas y letrados en el que influyeron tanto las teorías tradicionales del viejo derecho español como las modernas corrientes anglofrancesas y las realizaciones napoleónicas, el licenciado Rayón reunió en sus *Elementos constitucionales* una serie de principios de muy diversa naturaleza, algunos de gran trascendencia social y política, y los cuales sirvieron de base para la reorganización del país que surgía.

Fuente: *Documentos de la guerra de Independencia*, p. 36-42.

### ELEMENTOS CONSTITUCIONALES CIRCULADOS POR EL SEÑOR RAYÓN [1812]

La independencia de la América es demasiado justa aun cuando España no hubiera substituido al gobierno de los Borbones el de unas juntas a todas

luces nulas, cuyos resultados han sido conducir a la península al borde de su destrucción. Todo el Universo, comprendidos los enemigos de nuestra felicidad, han conocido esta verdad: más han procurado presentarla aborrecible a los incautos, haciéndola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia han tenido otras miras, que son, o las miserables de un total desenfreno o las odiosas de un absoluto despotismo.

Nosotros, pues, tenemos la increíble satisfacción y el alto honor de haber merecido a los pueblos libres de nuestra patria, componer el Supremo Tribunal de la Nación y representar la majestad que sólo reside en ellos, aunque ocupados principalmente en abatir con el cañón y la espada las falanges de nuestros enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer a todo el Universo los elementos de una Constitución que ha de fijar nuestra felicidad; no es una legislación la que presentamos, ésta sólo es obra de la meditación profunda, de la quietud y de la paz, para manifestar a los sabios cuáles han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos, y Constitución que podrá modificarse por las circunstancias, pero de ningún modo convertirse en otros.

#### *Puntos de nuestra Constitución*

- 1o. La Religión Católica será la única sin tolerancia de otra.
- 2o. Sus ministros por ahora serán y continuarán dotados como hasta aquí.
- 3o. El dogma será sostenido por la vigilancia del Tribunal de la fe, cuyo reglamento, conforme al sano espíritu de la disciplina, pondrá distantes a sus individuos de la influencia de las autoridades constituidas y de los excesos del despotismo.
- 4o. La América es libre e independiente de toda otra nación.
- 5o. La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.
- 6o. Ningún otro derecho a esta soberanía puede ser atendido, por incontestable que parezca, cuando sea perjudicial a la independencia y felicidad
  
- 7o. El Supremo Congreso constará de cinco vocales nombrados por las representaciones de las Provincias; mas por ahora se completará el número de vocales por los tres que existen en virtud de comunicación irrevocable



de la potestad que tienen, y cumplimiento del pacto convencional celebrado por la Nación en 21 de agosto de 1811.

8o. Las funciones de cada vocal durarán cinco años; el más antiguo hará de Presidente, y el más moderno de Secretario en actos reservados, o que comprendan toda la Nación.

9o. No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivamente uno cada año, cesando en sus funciones en el primero, el más antiguo.

10o. Antes de lograrse la posesión de la capital del reino, no podrán ser los actuales substituidos por otros.

11o. En los vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesión de México, comenzará a contarse desde este tiempo el de sus funciones.

12o. Las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su ejercicio, sólo podrán proceder contra ellos en el caso de alta traición y con conocimiento reservado de los otros vocales que lo sean, y hayan sido.

13o. Las circunstancias, rentas y demás condiciones de los vocales que lo sean y hayan sido, queda reservado para cuando se formalice la constitución particular de la Junta, quedando así, como punto irrevocable la rigurosa alternativa de las providencias.

14o. Habrá un Consejo de Estado para los casos de declaración de guerra y ajuste de paz, a los que deberán concurrir los Oficiales de Brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos.

15o. También deberá la Suprema Junta acordar determinaciones con el Consejo en el caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes nacionales, o cuando se trate de aumentos inherentes que pertenezcan a la causa común de la Nación, debiéndose antes tener muy en consideración lo expuesto por los representantes.

16o. Los despachos de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda, y sus respectivos Tribunales, se sistemarán con conocimiento de las circunstancias.

17o. Habrá un Protector Nacional nombrado por los representantes.

18o. El establecimiento y derogación de las leyes, y cualquier negocio que interese a la Nación, deberá proponerse en las sesiones públicas por el Protector Nacional ante el Supremo Congreso en presencia de los representantes que prestaron su ascenso o descenso; reservándose la decisión a la Suprema Junta a pluralidad de votos.

19o. Todos los vecinos de fuerza que favorezcan la libertad e independencia de la Nación serán recibidos bajo la protección de las leyes.

20o. Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciudadano americano deberá impetrar carta de naturaleza a la Suprema Junta, que se la concederá con acuerdo del Ayuntamiento respectivo y disensión del Protector Nacional: mas sólo los Patricios obtendrán los empleos, sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno o carta de naturaleza.

21o. Aunque los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sean propios de la Soberanía, el Legislativo lo es inerrante que jamás podrá comunicarlo.

22o. Ningún empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos públicos, o que eleve al interesado de la clase en que vivía, o le dé mayor lustre que a sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.

23o. Los representantes serán nombrados cada tres años por los ayuntamientos respectivos, y éstos deberán componerse de las personas más honradas y de proporción, no sólo de las capitales, sino de los pueblos del Distrito.

24o. Queda enteramente proscrita la esclavitud.

25o. Al que hubiere nacido después de la feliz independencia de nuestra Nación, no obstarán sino los defectos personales, sin que pueda oponérsele la clase de su linaje; lo mismo deberá observarse con los que representen graduación de Capitán arriba, o acrediten algún singular servicio a la Patria.

26o. Nuestros Puertos serán francos a las naciones extranjeras, con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del dogma.

27o. Toda persona que haya sido perjura a la Nación, sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declara infame y sus bienes pertenecientes a la Nación.

28o. Se declaran vacantes los destinos de los europeos, sean de la clase que fueren, e igualmente los de aquellos que de un modo público e incontestable hayan influido en sostener la causa de nuestros enemigos.

29o. Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas.

30o. Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos, y sólo los calificará el desempeño de ellos.



31o. Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará con las ampliaciones y restricciones que ofrezcan las circunstancias de la célebre ley Corpus de la Inglaterra.

32o. Queda proscrita como bárbara la tortura, sin que pueda lo contrario aun admitirse a discusión.

33o. Los días diez y seis de septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, el veinte y nueve de septiembre y treinta y uno de julio, cumpleaños de nuestros generalísimos Hidalgo y Allende, y el doce de diciembre consagrado a nuestra amabilísima protectora Nuestra Señora de Guadalupe, serán solemnizados como los más augustos de nuestra Nación.

34o. Se establecerán cuatro órdenes militares, que serán la de Nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la del Águila y la de Allende, pudiendo también obtenerlas los Magistrados, y demás ciudadanos beneméritos que se consideren acreedores a este honor.

35o. Habrá en la Nación cuatro Cruces grandes respectivas a las órdenes dichas.

36o. Habrá en la Nación cuatro capitanes generales.

37o. En los casos de guerra propondrán los oficiales de Brigadier arriba, y los Consejeros de guerra al Supremo Congreso Nacional, quien de los cuatro generales debe hacer de Generalísimo para los casos ejecutivos y de combinación, investiduras que no confiera graduación ni aumento de renta que cerrará concluida la guerra y que podrá removerse del mismo modo que se constituyó.

38o. Serán capitanes generales los tres actuales de la Junta, aun cuando cesen sus funciones, pues esta graduación no debe creerse inherente a la de vocal, quedando a las circunstancias el nombramiento del cuarto americano.

El pueblo americano, olvidado de unos, compadecido de otros, y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor por la bizarría con que ha roto las cadenas del despotismo; la cobardía y la ociosidad será la única que infame al ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito y la virtud, una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirnos: Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho sustituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud, y

la felicidad a la miseria: bendecid, pues, al Dios de los destinos, que se ha dignado mirar por compasión su pueblo.

Lic. Rayón ♦

## **Don José María Morelos y su actividad militar y política**

### **Semblanza de don José María Morelos**

La más noble y relevante figura de la insurgencia mexicana —después de la del iniciador— fue la de don José María Morelos (1765-1815). Sus biógrafos están contestes en que sus ideas, conducta, desinterés y nobleza le asignan un sitio preferente entre nuestros próceres. El doctor Mora, acerado crítico de los hombres de su época, lo pintó de cuerpo entero en esta página.

Fuente: J. M. L. Mora, *Méjico y sus revoluciones*, v. III, p. 252-255.

### SEMBLANZA DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS

El presbítero don José María Morelos nació en el rancho de Tahuejo a las inmediaciones del pueblo de Apatzingán de una familia pobre que se ocupaba en la arriería; Morelos se mantuvo en este ejercicio con un pequeño atajo de mulas en que consistían todos sus bienes, hasta la edad de veinticinco años en la que resolvió hacerse eclesiástico; hasta ahora no ha podido saberse el motivo verdadero de tan extraña resolución para un hombre a quien todo parecía alejar de semejante carrera; mas cualquiera que él haya sido, nada pudo hacerlo desistir del empeño que había contraído; vendidas las mulas de su atajo se dedicó a estudiar en uno de los colegios de Valladolid, lo que era indispensablemente preciso para lograr su intento, es decir, los principios de latinidad y de teología moral, y cuando en unos y otros hubo adquirido la instrucción que se reputó suficiente, se le confirieron las órdenes; pero no pudiendo obtener gran reputación en su nueva carrera abandonó a Valladolid y se retiró al pueblo de Uruapan donde se ocupó en dar lecciones de latinidad hasta que se le confirió el curato de



Nocupétaro y Carácuaro que en razón de su insalubridad y productos escasos no había quien quisiese aceptar.

En este destierro, que así puede llamarse, permaneció Morelos oscuro e ignorado, sin nombre ni concepto hasta que comenzó la insurrección; en Valladolid se hallaba accidentalmente cuando las fuerzas de Hidalgo ocuparon esta ciudad, y por entonces su ambición se limitaba a servir de capellán en el ejército insurgente, para lo cual pidió y obtuvo no sin dificultad el permiso del gobernador de la mitra, Escandón; presentado a Hidalgo, éste se desdeñó de recibir aun para capellán un hombre oscuro y sin carrera, y para deshacerse de él le dio la comisión de propagar la revolución en el sur. Morelos era hombre de educación descuidada y en razón de tal carecía de todas las prendas exteriores que pueden recomendar a una persona en la sociedad culta; humillado por el poco concepto que de él se tenía, se explicaba con dificultad, pero sus conceptos, aunque tardos eran sólidos y profundos; sin instrucción en la profesión militar, que no había tenido ocasión ni motivo de conocer, su talento claro y calculador le sugería los planes que eran necesarios para su empresa, y que abrazaba en grande y en todos sus pormenores; de esto dependía que sus operaciones jamás o muy pocas veces fallasen, pues todo en ellas estaba admirablemente previsto para el momento de obrar; persuadido de que el éxito de las empresas depende principalmente de la constancia en sostenerlas, él fue el primero que enseñó a los insurgentes a mantenerse sobre el campo aun cuando los primeros lances de una acción les fuesen desfavorables, y así lograba prolongar la resistencia de sus fuerzas que por esta razón raras veces dejaban de obtener la victoria. Entre los soldados de Morelos jamás hubo personas desalmadas ni que acometiesen al enemigo en montón; sus divisiones nunca presentaron la masa desmedida de hombres que las de Hidalgo; pero los que se hallaban en sus filas eran todos gentes útiles y que podían maniobrar con regularidad y precisión cuando el caso lo pedía, procurando su general que guardasen una rigurosa disciplina que él mismo no pudo aprender sino de sus enemigos.

Morelos como magistrado civil fue también un hombre extraordinario; sin conocer los principios de la libertad pública, se hallaba dotado de un instinto maravilloso para apreciar sus resultados; nunca fue amigo de la Inquisición ni de los frailes, de lo cual dio pruebas aplaudiendo la abolición

de la primera, y alejando en cuanto pudo de su trato y de sus negocios públicos a los segundos; apenas conoció los primeros principios del sistema representativo cuando se apresuró a establecerlos para su país; el ensayo fue extemporáneo e imperfecto como todos los que se hacen por primera vez en materia de administración, pero Morelos constantemente en sus principios sostuvo siempre la autoridad creada a pesar de verse atacado por ella no pocas veces, sin objeto, sin utilidad, y sin justicia. Las prendas morales de este jefe eran superiores a todas las otras; amante del bien público y de su patria hizo cuanto creyó que podía conducir a su prosperidad y grandeza, muchas veces se equivocó en los medios pero jamás sus errores provinieron del deseo de su propio engrandecimiento, pues, aun en el puesto a que lo elevaron sus victorias, fue extraordinariamente modesto, desdiciendo todas las condecoraciones y títulos, y no tomando otro para sí que el de *Siervo de la Nación*; su firmeza de alma y lo imposible y sereno de su carácter fueron cualidades que lo acompañaron hasta el sepulcro; ni en la prosperidad era insolente ni se abatía en las desgracias; dueño de un considerable territorio, con un ejército casi siempre victorioso, y con grandes fundadas probabilidades de ser al fin el libertador de su patria, sufrió con paciencia y sin quejarse las intrigas y maledicencia de sus émulos que veían con envidia sus felices y constantes sucesos; precipitado hasta un calabozo, y ultrajado por los obispos y la Inquisición hasta el punto de ser declarado indigno de pertenecer al clero y a la comunión católica, jamás se le pudo arrancar una retractación ni que vendiese los secretos de mil personas que en México debieron a su silencio, el reposo, la tranquilidad y la vida. ♦

### **Nombramientos hechos por Morelos en favor de Mariano Matamoros y Hermenegildo Galeana, 1812**

Morelos reunió en torno suyo acreditados elementos de gran influencia en su medio: eclesiásticos doctos y honestos y pequeños propietarios, verdaderos patriarcas en las tierras cálidas quienes fueron su sostén más efectivo. Mariano Matamoros y Hermenegildo Galeana fueron entre sus colaboradores los de mayor valía; a ambos estimó por igual y ante su falta posterior, Morelos se mostrará desolado y desvalido.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v. IV, p. 414-415.



EL SEÑOR MORELOS AVISA HABER NOMBRADO  
AL SEÑOR MATAMOROS SU SEGUNDO EN JEFE CON EL EMPLEO  
DE MARISCAL, ASCENDIENDO TAMBIÉN A ESTE GRADO  
AL SEÑOR GALEANA. SEPTIEMBRE 12 [1812]

Excelentísimo señor:

Porque las vicisitudes de la guerra son varias, y mi segundo el brigadier don Leonardo Bravo está en México, he nombrado mariscal al licenciado don Mariano Matamoros, cura de Xantetelco, por el mérito que en este año ha contraído organizando brigada en Izúcar, y defendiendo aquella plaza, a más de lo que trabajó en Cuautla, y otros a que se agrega su talento y letras: por cuyo motivo lo he dado a conocer por mi segundo, y a quien deberán ocurrir todos, y en todo lo de mi cargo en mi fallecimiento o prisión, *quod absit*.

Hace pocos días que le había nombrado brigadier de la sexta brigada que en Izúcar está acabando de organizar y completar, pero su mérito y aptitud exige este último grado en las presentes circunstancias; pues aunque el brigadier de la primera brigada, don Hermenegildo Galeana, ha trabajado más, y es de más valor, pero inculpablemente no sabe escribir, y por consiguiente le falta aquella aptitud literaria, que recompensa en el otro el menor trabajo personal.

Sin embargo el expresado Galeana por su valor, trabajo y bellas circunstancias es acreedor al grado de mariscal, y por lo mismo se lo he conferido en recompensa de sus fatigas, y para componer el juicio de los hombres, y prohibir una dispersión, o desavenencia en un caso fortuito.

Lo más que fuere ocurriendo lo iré participando, y vuestra excelencia correrá la palabra. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cuartel General en Tehuacán, septiembre 12 de 1812.

José María Morelos

Excelentísimo señor Lic. don Ignacio Rayón

Tlalpujahuá ♦

### [3] Proyecto para la confiscación de intereses europeos y americanos, 1812

Las medidas represivas tomadas por los militares realistas produjeron como reacción medidas igualmente cruentas dadas por los jefes insurgentes. El proyecto siguiente es una muestra de ese ánimo que condujo a la destrucción de buena parte de la economía novohispana al afectar no sólo la vida sino los bienes de los contendientes.

Fuente: *Documentos de la guerra de Independencia*, p. 60-64.

#### PROYECTO PARA LA CONFISCACIÓN DE INTERESES DE EUROPEOS Y AMERICANOS ADICTOS AL GOBIERNO ESPAÑOL [1812]

Medidas políticas que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos para lograr su fin por medios llanos y seguros, evitando la efusión de sangre de una y otra parte.

Sea la primera. Deben considerar como enemigos de la Nación y adictos al partido de la tiranía a todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, criollos o gachupines, porque todos éstos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislación europea, cuyo plan se reduce en substancia a castigar severamente la pobreza y la tontera, que es decir la falta de talentos y dinero, únicos delitos que conocen los magistrados y jueces de estos corrompidos tribunales.

Este es un principio tan evidente, que no necesita de otra prueba que la de tender los ojos por cualesquiera de las providencias y máximas diabólicas del tirano Venegas, quien está haciendo un virrey mercantil, servilmente sujeto a la desenfrenada codicia de los comerciantes de Cádiz, Veracruz y México, y bajo este indefectible concepto, deben tirar sus líneas nuestros libertadores para no aventurar la empresa.

Síguese de dicho principio, que la primera diligencia que sin temor de resultas deben practicar los generales o comandantes de divisiones de América luego que ocupen alguna población grande o pequeña es informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que haya en ella, para despojarlos en el momento de todo el dinero y bienes raíces o muebles que tengan, re-



partiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma población para captarse la voluntad del mayor número, reservando la otra mitad para fondos de la Caja militar.

Segunda: Para esta providencia debe preceder una Proclama compendiosa, en que se expongan las urgentes causas que obligan a la Nación a tomar este recurso con calidad de reintegro, para impedir que las tropas, llamadas del rey, hostilicen los pueblos con el objeto de saquearlos, pues sabedores de que ya no hay en ellos lo que buscan no emprenderán tantas expediciones.

Tercera: El repartimiento que tocara a los vecinos de dichas poblaciones ha de hacerse con la mayor prudencia, distribuyendo dinero, semillas y ganados con la mayor economía y proporción, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos en lo general para prenderlos, conciliándose su gratitud; y así, cuando se colecten diez mil pesos partibles, se reservarán cinco mil para el fondo, y los otros cinco mil se repartirán entre aquellos vecinos más infelices, a diez, quince o veinte pesos, según fuese su número, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganados, etcétera, sin dejarles muebles o alhajas conocidas, que después se las quiten los dueños, cuando entren las tropas enemigas.

Cuarta: Esta medida deberá extenderse al oro y demás preciosidades de las iglesias, llevándose cuenta para su reintegro, y fundiéndose para reducirlo a barras tejos y portátiles, disponiendo los ánimos con referir en la Proclama las profanaciones y sacrilegios a que están expuestos los templos con la entrada del enemigo, y que esto se hace para libertarlos de tales robos. Este producto se conservará íntegro para los gastos de una guerra tan santa.

Quinta: Deberán derribarse en dichas poblaciones todas las Aduanas, Garitas y demás edificios reales, quemándose los archivos, a excepción de los libros parroquiales, pues sin esta providencia jamás se logrará establecer un sistema liberal, nuevo, para lo cual es necesario introducir el desorden y la confusión entre los gobernadores, directores de rentas, etcétera, del partido realista.

Sexta: En la inteligencia de que para reedificar es necesario destruir lo antiguo, deben quemarse todos los efectos ultramarinos de lujo que se encuentren en dichos pueblos, sin que en esto haya piedad o disimulo, porque

el objeto es atacar por todas partes la codicia gachupina, dejando inutilizados los pudientes de los lugares para que no puedan comerciar con ellos en dichos efectos causando iguales o mayores extorsiones.

No hay que temer la enemistad de los despojados, porque a más de que son muy pocos comparados con el crecido número de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos todos, por experiencia, que cuando el rico se vuelve pobre por culpa o por desgracia son impotentes sus esfuerzos, *y los gachupines le decretan el desprecio.*

Séptima: Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboríos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando millares de gentes para que las cultiven por fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado, con libertad y beneficio suyo y del público. Esta es una medida de las más importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos, caseríos y demás oficinas de los hacendados pudientes, criollos o gachupines, porque como se ha dicho, a la corta o a la larga han de proteger con sus bienes las ideas del déspota que aflige al reino.

Octava: Debe también quemarse el tabaco que se encuentre, así en rama como labrado, docilitando a los pueblos para que se acostumbren a privarse de este detestable vicio, que no solamente es *dañoso a la salud, sino también el principal renglón con que cuenta Venegas para fomentar la guerra tan cruel que está haciendo con los productos incalculables de esta maldita renta.* Si Moreno y Moctezuma cuando estuvieron en Orizaba y Córdoba, hubieran quemado más de cuarenta mil tercios de tabaco, inutilizando a los vecinos pudientes de aquellas Villas hubieran puesto al tirano en la mayor consternación, precisándolo tal vez a capitular, porque estas hostilidades les son más sensibles a los gachupines, que cuantas victorias consiga el Ejército de América contra las tropas enemigas, porque la pérdida es siempre de criollos, y no de intereses.

Finalmente, estas propias medidas deben tomarse contra las minas, destruyendo sus obras, y las haciendas de metales, sin dejar ni rastro, porque

en esto consiste únicamente nuestro remedio. La misma diligencia se practicará con los ingenios de azúcar, pues lo que necesitamos por ahora es que haya semillas y demás alimentos de primera necesidad para mantener las vidas, sin querernos meter a proyectos más altos, pues todo esto quedará para después de haber destruido al gobierno tirano y sus satélites, conteniendo su codicia con la destrucción de sus arbitrios con que nos hacen la guerra, y despojando a los pudientes del dinero con que le auxilian. Este plan es obra de muy profundas meditaciones y experiencias: si se ejecuta al pie de la letra, ya tenemos conseguida la victoria. ♦

**[4] Advertencia a los criollos  
que andaban con las fuerzas realistas, 1812**

El rompimiento político con España se precisó en forma contundente en Morelos, quien consideró a los peninsulares como intrusos que debían dejar sus preeminencias en manos de los auténticos hijos del país, los criollos. Titubeantes algunos de ellos, recibieron de Morelos varias advertencias para decidirse por el triunfo de la causa americana, y no ser tratados como enemigos de ella.

Fuente: Morelos, *Documentos inéditos o poco conocidos*, v. I, p. 138-139.

**ADVERTENCIA A LOS CRIOLLOS QUE ANDAN CON LAS  
TROPAS DE LOS GACHUPINES [1812]**

Amados hermanos. Nuestra sentencia no es otra sino que los criollos gobiernen al reino y que los gachupines se vayan a su tierra o con su amigo el francés que pretende corromper nuestra religión.

Nosotros hemos jurado sacrificar nuestras vidas y haciendas en defensa de nuestra Religión Santa y nuestra Patria hasta restablecer nuestros derechos que 300 años ha nos tienen usurpados los gachupines.

Para el efecto tenemos por fondo todos los bienes de ellos y los que nos ofrece toda la Nación Americana: Esta es poderosísima en gente y reales y también tiene no pocas armas que a fuerza de su valor ha quitado a las tropas de los gachupines. Conque en todo estamos ventajosos; y aunque los

gachupines no quieren irse a su tierra ya porque su tierra está perdida y ya porque les duele dejar riquezas que no trajeron de su tierra aquí van acabando a manos de los criollos, pues mucho más merecen por sus iniquidades, y vosotros pereceréis con ellos si os encontramos con ellos, y en caridad os suplico que dejéis a los gachupines y no perezcan los criollos que, engañados con excomuniones y mentiras, los traen engañados poniéndolos de carnaza para que nos matemos unos con otros.

¡Abrid los ojos americanos que la victoria está por nuestra!, ya hemos matado más de la mitad de los gachupines que había en el Reino. Pocos nos faltan que matar pero en guerra justa: no matamos criaturas inocentes, sino gachupines de inaudita malicia.

Ya no hay España, porque el francés está apoderado de ella, ya no hay Fernando VII porque o él se quiso ir a su casa de Borbón a Francia y entonces no estamos obligados a reconocerlo por rey, o lo llevaron a fuerza y entonces ya no existe: Y aunque estuviera, a un Reino conquistado le es lícito reconquistarse y a un Reino obediente le es lícito no obedecer a un rey, cuando es gravoso en sus leyes, que se hacen insoportables como las que de día en día nos iban recargando en este Reino los malditos gachupines advitristas. ¡Ah! malandrines destructores del mejor reino.

Vosotros americanos a la vista de estas verdades elegiréis el mejor camino que será el de apartaros de los gachupines pues si no pereceréis con ellos sin que os valga disculpa pues el campo tenéis libre.

Dios os ilumine, os guíe, os bendiga y os guarde, como lo desea un defensor de la América.

José María Morelos ♦

### **Plan del *Semanario Patriótico Americano*, 1812**

Hidalgo el primero comprendió las ventajas de dar a conocer por medio de un periódico, *El Despertador Americano*, editado por el doctor Severo Maldonado, los fines de su lucha, su ideario político, el avance de la guerra y responder también a los detractores de la insurgencia. En el ejército de Morelos varios hombres de valor, como Carlos María de Bustamante, José María Cos y Andrés Quintana Roo,

mantuvieron despiertos a través de las planas de diversos periódicos el entusiasmo de la causa y la justicia que los animaba.

Fuente: G. García, *op. cit.*, v. III, p. 1-12.

*SEMANARIO PATRIÓTICO AMERICANO.*  
PLAN DE ESTE PERIÓDICO

En un tiempo en que la nación oprimida por el intervalo de tres siglos, pelea por conquistar su libertad, y por reintegrarse en el goce de sus derechos, es de suma importancia la publicación de escritos, que al mismo tiempo que sirvan de confirmarla en su heroica revolución, manifiesten a la luz de todo el mundo la justicia, la necesidad y conveniencia de los motivos que han alarmado contra la obstinación de sus tiranos.

A este fin se dedica el presente periódico. Su objeto no es otro que generalizar por medio de él los principios de la sana política, y las máximas primitivas del derecho de las naciones en que está fundada la equidad de nuestras pretensiones.

Nuestro ilustrador americano queda desde ahora reservado para la publicación de partes oficiales y noticias de nuestros ejércitos; sin que el semanario embarace su curso ordinario, ni se mezcle a tratar asuntos que excedan los límites de su instituto. Se dará un número cada domingo, y su precio será regulado por la extensión de los discursos.

Esperamos que nuestras tareas serán bien recibidas de la nación, y que los sabios que la honran coadyuvarán a ella remitiéndonos sus producciones para ilustración del público y complemento de nuestro plan.

Lic. Andrés Quintana Roo ♦

[6] **Manifiesto de la Nación Americana  
y Plan de Paz y Guerra, 1812**

Entre los componentes de la Junta Nacional, el doctor José María Coses figura relevante. Teólogo, canonista, periodista, impresor, su actividad múltiple benefició a la guerra de Independencia, la que él trató que fuera guerra noble y levantada y no una horrible

mortandad entre hermanos. Sus esfuerzos en este sentido fueron, más que caballerescos, profundamente cristianos y de este sentimiento están impregnados los manifiestos de la Nación Americana y sus planes de paz y guerra.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v. IV, p. 190 y 222-224.

## MANIFIESTO DE LA NACIÓN AMERICANA A LOS EUROPEOS HABITANTES DE ESTE CONTINENTE [1812]

Hermanos, amigos y conciudadanos:

La santa religión que profesamos, la recta razón, la humanidad, el parentesco, la amistad, y cuantos vínculos respetables nos unen estrechamente de todos los modos que pueden unirse los habitantes de un mismo suelo, que veneran a un mismo soberano, y viven bajo la protección de unas propias leyes, exigen imperiosamente que prestéis oído a nuestras justas quejas y pretensiones. La guerra, este azote cruel, devastador de los reinos más florecientes, y manantial perpetuo de desdichas, no puede producirnos utilidad alguna, sea el que fuere el partido vencedor, a quien pasada la turbación no quedará otra cosa más que una maligna complacencia de su victoria; pero tendrá que llorar por muchos años pérdidas y males irreparables, comprendiéndose acaso entre ellos, como es muy de temerse, el de que una mano extranjera de las muchas que anhelan poseer esta porción preciosa de la monarquía española, provocada por nosotros mismos, y aprovechándose de nuestra desunión nos imponga la ley cuando ya no sea tiempo de evitarlo, mientras que frenéticos con un ciego furor nos acuchillamos unos a otros, sin querer oírnos ni examinar nuestros recíprocos derechos, ni saber cuáles sean nuestras miras, obstinados vosotros por vuestra parte en calumniarnos en vuestras providencias judiciales y papeles públicos, fundados en una afectada equivocación y absoluto desentendimiento del fondo de nuestras intenciones [...].

Por vuestra felicidad, pues, más bien que por la nuestra, deseáramos terminar unas desgracias y desavenencias que están escandalizando al orbe entero, y acaso preparándonos en alguna potencia extranjera desastres que tengamos que sentir ya tarde, cuando no podamos evitarlos. Y así, a nombre de nuestra común fraternidad y demás sagrados vínculos que nos unen, os



pedimos que examinéis atentamente, con imparcialidad sabia y cristiana, los siguientes planes de paz y de guerra, fundados en principios evidentes de derecho público y natural, los cuales os proponemos a beneficio de la humanidad, para que eligiendo el que os agrade, ceda siempre en utilidad de la nación: sean nuestros jueces el carácter nacional, y las estrecheces de circunstancias las más críticas, bajo las cuales está gimiendo la América.

### PLAN DE PAZ, PRINCIPIOS NATURALES Y LEGALES EN QUE SE FUNDA

1o. La soberanía reside en la masa de la nación.

2o. España y América son partes integrantes de la monarquía sujetas al rey; pero iguales entre sí, y sin dependencia o subordinación de la una respecto de la otra.

3o. Más derecho tiene la América fiel para convocar cortes, y llamar representantes de los pocos patriotas de España que está contagiada de infidelidades, que para llamar de las Américas diputados, por medio de los cuales nunca podemos estar dignamente representados.

4o. Ausente el soberano, ningún derecho tienen los habitantes de la Península para apropiarse la suprema potestad, y representar la real persona en estos dominios.

5o. Todas las autoridades dimanadas de este origen son nulas.

6o. El conspirar contra ellas la nación americana [...] no es más que usar de su derecho.

7o. Lejos de ser esto un delito de lesa-majestad (en caso de ser algunos, sería de lesos-gachupines), es un servicio digno del reconocimiento del rey, y una efusión de su patriotismo, que su majestad aprobaría si estuviera presente.

8o. Después de lo ocurrido en la península y en este continente desde el trastorno del trono, la nación americana es acreedora a una garantía para su seguridad, y no puede ser otra que poner en ejecución el derecho que tiene de guardar estos dominios a su soberano, por sí misma, sin intervención de gente europea.

## DE TAN INCONTRASTABLES PRINCIPIOS SE DEDUCEN ESTAS JUSTAS PRETENSIONES

1a. Que los europeos resignen el mando y la fuerza armada a un congreso nacional e independiente de España, representativo de Fernando VII, que afiance sus derechos en estos dominios.

2a. Que los europeos queden en clase de ciudadanos, viviendo bajo la protección de las leyes, sin ser perjudicados en sus personas, familias ni hacienda.

3a. Que los europeos actualmente empleados, queden con los honores, fueros y privilegios, y con alguna parte de las rentas de sus respectivos destinos, pero sin el ejercicio de ellos.

4a. Que declarada y sancionada la independencia, se echen en olvido de una y otra parte todos los agravios y acontecimientos pasados, tomándose a este fin las providencias más activas, y todos los habitantes de este suelo, así criollos como europeos, constituyan indistintamente una nación de ciudadanos americanos vasallos de Fernando VII, empeñados en promover la felicidad pública.

5a. Que en tal caso, la América podrá contribuir a los pocos españoles empeñados en sostener la guerra de España, con las asignaciones que el congreso nacional les imponga en testimonio de su fraternidad con la península.

6a. Que los europeos que quieran espontáneamente salir del reino, obtengan pasaporte para donde más les acomode; pero en este caso los empleados no perciban antes la parte de renta que se les asigne.

## PLAN DE GUERRA, PRINCIPIOS INDUBITABLES EN QUE SE FUNDA

1o. La guerra entre europeos y americanos no debe ser más cruel que entre naciones extranjeras.

2o. Los partidos beligerantes reconocen a Fernando VII. Los americanos han dado de esto pruebas evidentes, jurándolo y proclamándolo en todas partes, llevando su retrato por divisa, invocando su nombre en sus títulos y providencias, y entusiasmo de todos, y sobre este pie ha caminado siempre el partido de la insurrección.



3o. Los derechos de gentes y de guerra inviolables entre naciones infieles y bárbaras, deben serlo entre nosotros, profesores de una misma creencia, y sujetos a un mismo soberano y a unas mismas leyes.

4o. Es opuesto a la moral cristiana proceder por odio, rencor o venganza personal.

5o. Supuesto que la espada ha de decidir, y no las armas de la racionalidad y prudencia, por convenios y ajustes concertados sobre las bases de la equidad natural, la lid debe continuarse del modo que sea menos opuesto a la humanidad demasiada para dejar de ser objeto de nuestra tierna compasión.

De aquí se deducen naturalmente estas justas pretensiones.

1a. Que los prisioneros no sean tratados como reos de lesa-majestad.

2a. Que a ninguno se sentencie a muerte, ni se destine por esta causa; sino que se mantengan todos en rehenes para su canje.

3a. Que no sean incomodados con grillos ni encierros, sino que siendo ésta una providencia de mera precaución, se pongan sueltos en un paraje donde no perjudiquen las miras del partido donde se hallen arrestados.

4a. Que cada uno sea tratado según su clase y dignidad.

5a. Que no permitiendo el derecho de guerra la efusión de sangre, sino en el actual ejercicio del combate, concluido éste, no se mate a nadie, ni se hostilice a los que huyen o rinden las armas, sino que sean hechos prisioneros por el vencedor.

6a. Que siendo contra el mismo derecho, y contra el natural, entrar a sangre y fuego en las poblaciones, o asignar por diezmo o quinto personas del pueblo para el degüello, en que se confunden inocentes y culpados, nadie se atreva, bajo de severas penas, a cometer este atentado horroroso, que tanto deshonra a una nación cristiana, y de buena legislación.

7a. Que no sean perjudicados los habitantes de los pueblos indefensos, por donde transiten indistintamente los ejércitos de ambos partidos.

8a. Que estando ya a la hora de ésta, desengañado todo el mundo acerca de los verdaderos motivos de la guerra, y no teniendo lugar el ardid de enlazar esta causa con la de religión, como se pretendió al principio, se abstenga el estado eclesiástico de prostituir su ministerio con declamaciones, sugerencias, y de otros cualesquiera modos, conteniéndose dentro de los límites de su inspección.

Y los tribunales eclesiásticos no entrometerán sus armas vedadas en asuntos puramente de Estado, que no les pertenecen; pues de lo contrario, abaten seguramente su dignidad, como está demostrando la experiencia, y exponen sus decretos y censuras a la mofa, irrisión y desprecio del pueblo, que en masa está ansiosamente deseando el triunfo de su patria.

Entendidos de que en este caso no seremos responsables de las resultas por parte de los pueblos entusiasmados por su nación, aunque por la nuestra, protestamos desde ahora para siempre nuestro respeto y profunda veneración a su carácter y jurisdicción, en cosas propias de su ministerio.

9a. Que siendo éste un negocio de la mayor importancia, que concierne a todos y a cada uno de los habitantes de este suelo, indistintamente se publique este Manifiesto y sus proposiciones, por medio de los periódicos de la capital del reino, para que el pueblo compuesto de americanos y europeos, instruido de lo que más le interesa, indique su voluntad, la que debe ser la norma de nuestras operaciones.

10a. Que en caso de no admitirse ninguno de los planes propuestos, se observarán rigurosamente las represalias.

Ved aquí, hermanos y amigos nuestros, las proposiciones religiosas y políticas, fundadas en principios de equidad natural que os hacemos, consternados de los males que afligen a toda la nación. En una mano os presentamos el ramo de la oliva, y en la otra la espada; pero no perdiendo de vista los enlaces que nos unen, teniendo presente: que por nuestras venas circula sangre europea, y que la que actualmente está derramándose con detrimento de la monarquía, y con el objeto de mantener íntegra, durante la ausencia del soberano, toda es española.

¿Qué impedimento justo tenéis para examinar nuestras proposiciones? ¿Cómo podéis cohonestar la terca obstinación de no querer oírnos? ¿Somos acaso de menos condición que el populacho de un solo lugar de España? ¿Y vosotros sois de mejor jerarquía que la de los reyes? ¿Carlos III descendió de su trono para oír a un plebeyo que llevaba la voz del pueblo en Madrid! A Carlos IV le costó nada menos que la abdicación de la corona el tumulto de Aranjuez. ¿Sólo a los americanos cuando quieran hablar a sus hermanos, en todo iguales a ellos, en tiempo en que no hay rey, se les ha de contestar a balazos? No hay pretexto con que podáis cohonestar este rasgo del mayor despotismo.



Si al presente que os hablamos por última vez, después de haberlo procurado infinitas, rehusáis admitir alguno de nuestros avisos, nos quedará la satisfacción de haberlos propuesto, en cumplimiento de los más sagrados deberes, que no saben mirar con indiferencia los hombres de bien. De este modo, quedaremos vindicados a la faz del orbe, y la posteridad no tendrá que echarnos en cara procedimientos irregulares. Pero en tal caso, acordaos que hay un Supremo severísimo juez, a quien tarde o temprano habéis de dar cuenta de vuestras operaciones, y de sus resultas y reatos espantosos, de que os hacemos responsables desde ahora para cuando el arpón de crueles remordimientos clavado en medio de una conciencia despejada de preocupaciones, no deja lugar más que a vanos e inútiles arrepentimientos.

Acordaos que la suerte de América no está decidida; que la de las armas no siempre os favorece, y que las represalias en todo tiempo son terribles. Hermanos, amigos y conciudadanos, abracémonos, y seamos felices en vez de hacernos mutuamente desdichados.

Real de Sultepec, y marzo 16 de 1812.

Dr. José María Cos ♦

#### [7] **Edicto del obispo Abad y Queipo relativo al movimiento de insurrección, 1812**

Para dar más fuerza a su edicto de excomunión contra los insurgentes, el obispo Abad y Queipo prodiga en este amplio escrito argumentos político-teológicos en los que explica el origen y fines de la insurrección y la, según él, injusticia que la animaba.

Como en sus representaciones, en esta pieza se puede apreciar el conocimiento que tenía de hombres y circunstancias, las cuales en este caso merecen su condenación por ser contrarias a sus intereses.

Fuente: *Ibidem*, v. IV, p. 439-462.

## EDICTO DEL OBISPO ABAD Y QUEIPO RELATIVO AL MOVIMIENTO DE INSURRECCIÓN [1812]

Don Manuel Abad y Queipo, canónigo penitenciario de esta Santa Iglesia, obispo electo y gobernador de este obispado de Michoacán: A todos sus habitantes paz y salud en Nuestro Señor Jesucristo.

En una paz de tres siglos, en que reinaba la unión y la concordia entre todas las clases del Estado, y en que la caridad, la hospitalidad y la confianza recíproca, estrechando los corazones, parece que hacían indisolubles todos los lazos sociales; estando la Nueva España en la época más floreciente de población, de agricultura, industria y comercio, artes y ciencias: con un pueblo laborioso y verdaderamente feliz, pues que vivía contento y tranquilo en la simplicidad de sus costumbres y honestas ocupaciones; en la Nueva España, país verdaderamente singular, en que todo hombre, sin distinción de clases ni de colores, se podía labrar sin perjuicio de los otros, una gran fortuna, por la generosidad igualmente singular de los hombres acaudalados; en un pueblo, cuyo carácter específico ha sido y será siempre distinguido por la lealtad al soberano, por la dulzura y fraternidad entre sus conciudadanos, y por los más vivos y tiernos sentimientos a sus causantes y maestros: en un pueblo verdaderamente católico y religioso, que desde que abrazó la fe no había sido infestado con los hálitos venenosos de la herejía y de la impiedad: y al tiempo mismo que sus ilustres habitantes derramaban sus tesoros y recursos en defensa del rey y de la madre patria, contra la invasión pérfida del tirano de Europa: he aquí, mis amados dioceanos, que los enemigos de Dios levantan el estandarte de la impiedad y de la rebelión, y conciertan en la malignidad de sus consejos la perdición del pueblo de Israel y de la de sus santos. Venid (se decían): exterminémoslos de las gentes: no quede memoria de este pueblo: muera España.

Estos enemigos de Dios y de la patria no salieron de una provincia recientemente subyugada, como los amonitas por el reino de Israel: salieron, sí, de entre nosotros, de la clase más distinguida del cuerpo de los pastores del rebaño del Señor, ministros de su divina palabra y dispensadores de sus sagrados misterios: y se rebelaron no contra algún opresor; sino contra su carne y su sangre, contra sus padres y abuelos, contra sus parientes y amigos, y contra sus conciudadanos, a quienes debían el ser, la calidad, la educación,



sus destinos y fortunas, y todo lo que los distingue de un meco o de un hotentote. No concitaron contra nosotros, como los amonitas contra Judá, ocho naciones diferentes; lo primero, porque su corifeo Bonaparte no ha podido hasta ahora prestarles otro auxilio que el de su maligna sugestión: lo segundo, porque, si bien lo intentaron, fueron sorprendidos oportunamente sus emisarios por la vigilancia del gobierno: y lo tercero, porque siendo su causa tan inicua y tan injusta, no pueden hallar en otras naciones sino la execración y el desprecio. Pero, sí, han concitado contra los dos décimos de sus conciudadanos, los otros ocho décimos, esa gran masa de indios y castas, fáciles de seducir bajo falsos pretextos de religión y libertad, y con el poderoso aliciente de la impunidad del libertinaje y del robo a que propenden.

Esta gran sedición comenzó en Dolores con doscientos hombres, y pasaba de veinte mil cuando llegó a Guanajuato. Se engrosaba de pueblo en pueblo, y de ciudad en ciudad, como las olas del mar con la violencia del viento. Se pervertía en el mismo momento de sublevarse, pasando los hombres de ciudadanos pacíficos a fascinerosos exaltados, que desconocían la verdadera religión, y toda idea y sentimiento de la equidad y la justicia, cambiando en odio y osadía aquel respeto y veneración que antes profesaban a sus párrocos y eclesiásticos recomendables, al paso que obedecían ciegamente al apóstata escandaloso Hidalgo y otros clérigos de su comitiva, igualmente corrompidos.

No doy en este lugar, amados diocesanos, la historia de las atrocidades horribles de estos monstruos, aunque sería conveniente. Me contraeré sólo a los hechos y reflexiones más fuertes y eficaces a fijar vuestra atención sobre el peligro inminente que corre entre nosotros la religión y la libertad del reino, como propuse al principio. Omitiré por demasiado notoria, aquella horrenda resolución tomada a sangre fría, sin motivo ni pretexto, de degollar, como degollaron en partidas diferentes, sacadas de las cárceles en las tinieblas de la noche, cerca de dos mil europeos y criollos, de aquellos que sorprendieron al principio, y descansaban en el seno de la paz sin haber ofendido a nadie. Si esta acción contiene en sí y manifiesta el grado sumo a que puede llegar la malicia del hombre contra el hombre, es inútil detenernos en otras innumerables, igualmente sangrientas y feroces, con que cubrieron de luto y de sangre todo el reino, causando la orfandad, la desolación y la miseria en todas las familias. Tampoco debemos detenernos

en la devastación general del país desde el Nuevo México a Acapulco, y desde Sonora a Veracruz, en cuanto está al alcance de los más, y a todos perjudica; pero no todos comprenden su extensión y consecuencia, porque ordinariamente se juzga por lo que se ve, o por lo que se ha leído, y no se ha visto ni leído cosa semejante.

Nadie ha abusado de la religión con tanto escándalo como nuestros insurgentes, y nadie lo ha hecho tampoco con igual suceso. Hidalgo, tomando la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe por signo de la insurrección gritó al pueblo: “Venid a la sombra de la Virgen a defender conmigo la religión y la patria contra sus enemigos, que lo son todos los que no me sigan y obedezcan. Perezcan a nuestras manos, y quedaremos señores de sus bienes y soberanos del país. Desde ahora quedáis libres de toda autoridad y de toda obligación”. Y he aquí esa chusma inmensa de indios y castas, que sin otra prueba ni convencimiento, se pone a sus órdenes en aptitud furiosa para emprender y devastarlo todo. Con esto trastornó de un golpe la fe y la moral, la iglesia y el Estado. Mahoma, lleno de fuego y energía, necesitó algún tiempo, y sólo debió sus progresos a la fuerza irresistible de sus armas, y a los recursos de una política profunda; pero nuestro pequeño Mahoma, apático y voluptuoso no necesitó más esfuerzos que abrir la boca, para vomitar calumnias y blasfemias. Sus sucesores siguen su plan, su ejemplo y su doctrina, reagrandando cada día más y más sus lamentables efectos. Admirando yo la instantánea perversión del pueblo, he llegado a temer, si entre los que componemos el clero de la Nueva España, en general tan virtuoso y respetable, habrá sin embargo algún generoso de soberbia oculta, que haya merecido la pena dolorosa de ver perdidos en un momento los trabajos de tres siglos de tantos varones apostólicos. El resultado es cierto. La causa es un misterio; pero misterio que nos debe humillar y confundir. Nada diré de su hipocresía política o afectado patriotismo; pues por lo que queda expuesto, cualquiera puede convencerse que jamás lo han conocido, y que el amor de la patria es incompatible con la ambición que los devora, y los ha convertido en patricidas insensibles a la devastación de la patria y destrucción de sus conciudadanos.

Por lo que a mí toca, firme en esta resolución, lleno de confianza en los auxilios de la divina gracia, espero ejecutarla con toda fidelidad y del modo que tienda más conveniente a la pacificación general, y a la salvación

de la patria; en cuya consideración me contemplo autorizado para suavizar los cánones penitenciales aún mucho más de lo que lo ha hecho la costumbre admitida por la iglesia. Y así protesto recibir a los eclesiásticos extrañados que vengan a mí arrepentidos, con tanta dulzura y tanto agrado, como si jamás hubieran delinquido: echaré un velo sobre sus defectos y los pondré en olvido, como quiere la nación se ejecute con todos los demás insurgentes que se someten a la autoridad y al imperio de la ley. Como sea sincero su arrepentimiento, los reintegraré en el uso de sus facultades y privilegios, y en la posesión y goce de sus beneficios, mediante el consentimiento del excelentísimo Sr. vicepatrono; y los promoveré según sus méritos y talentos.

Mas como los cabecillas del día, así eclesiásticos como seculares, en vez de arrepentirse, redoblan su obstinación y perversidad con la clemencia del gobierno y con sus propias derrotas, y llenos de rabia y de furor, tratan de consumir la devastación del reino en desquite de la ineptitud y confusión, y de destruir la iglesia por un sistema abierto y declarado, de que procede el furor con que insultan los templos, roban y destruyen sus ornamentos y alhajas, y cuanto está destinado al culto divino, y a la subsistencia de sus ministros, y se encarnizan sobre todo contra los párrocos y demás eclesiásticos que cumpliendo sus deberes, sostienen la fe y la doctrina evangélica contra la apostasía notoria de estos hombres pertinaces: por estos poderosos motivos y la poca esperanza de su enmienda al cabo de dos años de insordescencia y pertinacia en la excomunión y en todo género de crímenes, mientras no se les trate con más rigor y los hiera Dios de su mano en sus propias personas, me veo en la dura necesidad de ejecutar en ellos los últimos recursos de la iglesia en cumplimiento de la doctrina de San Pablo, como así lo hago por edicto separado, a fin de que el pueblo los pueda reconocer tales cuales son, prevenir los lazos que le tienden y desenredarse de aquellos en que han caído, y a fin de que ellos mismos puedan tomar motivo de su vergüenza y confusión para arrepentirse.

Valladolid, 16 de septiembre de 1812.

Manuel Abad Queipo, obispo electo.

Por mandato de su señoría ilustrísima, el obispo, mi señor.

Santiago Camiña, secretario ♦

## Relación de la toma del puerto de Acapulco, 1813

Uno de los movimientos bélicos más importantes de la guerra de Independencia fue la jornada emprendida por Morelos de la ciudad de Oaxaca al puerto de Acapulco, al que tomó a partir del 12 de abril de 1813, consumando una brillante jornada. La descripción de esa marcha día tras día, de la cual ofrecemos los pasajes más salientes, es una de las mejores páginas de nuestra historia.

Fuente: *Ibidem*, v. v, p. 20-31.

### RELACIÓN DE LA TOMA DEL PUERTO DE ACAPULCO [1813]

Cuando los hombres sordos a los clamores de la razón y de la justicia se habitúan a hacerse insensibles y ni los portentos del cielo les hacen impresión, entonces el Dios de las venganzas les endurece el corazón como piedra, y conduciéndolos su ira terrible a la ruina, palmorea alegre al verlos perecer. Esta es la situación actual de los vecinos de Acapulco; pero hoy ha comenzado la obra de su castigo. Ningunos más de cerca han palpado los primores de María Santísima en favor de sus hijos predilectos los americanos. Ellos han visto con sus ojos, lograrse el triunfo en repetidísimos ataques, que consideradas las fuerzas naturales era la victoria imposible. Ningunos son mejores testigos de que por favor de la Santísima Señora, el General del Sur supo sin armas hacerse de las suyas, y sin gente, destruir sus huestes numerosas. Ningunos están mejor instruidos de la necesidad que nos impele a la guerra y santidad de sus fines, mas con todo no sólo se burlaron de las tres intimaciones en que les ofrecía su excelencia la seguridad de sus vidas y caudales, sino que el traidor, el impío y detestable criollo Vélez rompió y pateó insolentemente aquel instrumento pacificador y económico de la sangre, atendido a su gruesa artillería. Con efecto sesenta bocas de bronce, cuyo estruendo horroroso hacía temblar las montañas, y se difundía muchas leguas sobre las ondas, amenazaban los valerosos pechos de los nuestros; que a no ser ellos, el espanto los hubiera cubierto, y el pavor los hubiera desalentado; mas lejos de eso, a cada descarga llenaban de imprecaciones al enemigo, porque a más del castillo que se levanta como un gigante soberbio sobre los edificios, cubrían todos sus lados el

fortín que llamaban del Padrastro, la bien construida fortaleza del hospital, y dos bergantines por la playa. Arrostrando todos estos peligros, acometió la tropa con un denuedo indecible, luego que el parche hizo la seña, avanzando las compañías primera y segunda de la escolta en unión del brigadier Ávila, que se retiró herido de un muslo hasta la casa contigua al hospital; pero el fuego era vivísimo, los cañonazos formidables; los techos venían al suelo a cada instante, y las paredes levantaban un polvo que los cegaba, por cuyas causas no pudieron dar un paso adelante hasta la oración. A estas horas nos hallábamos en las circunstancias más apuradas. El teniente coronel González había mandado repetidos recados para que se le auxiliase, porque se hallaba con menos de 60 hombres. El Sor. G. multiplicaba las órdenes a todas las compañías para que entraran al combate, pero embriagados unos y entretenidos otros en asegurar por los cerros lo que cogían en la ciudad eludían sus preceptos. Ya su excelencia había mandado, aunque con dolor sumo, que se incendiara la ciudad, y se restituyeran las tropas a sus puntos: sólo nos alentaba que este día era dedicado al cuidado de la Virgen que le había dicho dos misas implorando su protección que en honor suyo se daba la batalla, y que su gloria y veneración es la que alienta la guerra cuando he aquí que un espantoso estallido nos hizo volver la cara hacia el fortín del hospital: la llamarada alumbró todos los montes, y el humo y polvo se levantó hasta las nubes. Absortos con este acontecimiento extraño no más nos preguntábamos sobre el principio cuando las placenteras voces de viva María Santísima de Guadalupe, viva la América, nos hizo caer en la cuenta del acontecimiento y fue que quemado casualmente un cajón de pertrecho, voló aquellas paredes, y huyeron tan despavoridos que hasta sus muertos y enfermos dejaron en las salas. Volvamos ahora al Sr. general y reflejemos en las circunstancias apuradísimas en que ha batido a esta ciudad ambas ocasiones: en la primera no sólo carecía de fuerzas competentes como hemos dicho, sino que interceptó una valija de cartas, todas conformes en que ya no había quedado ni una división de americanos en toda la tierra dentro, cuya tristísima consideración, unida a la debilidad en que se hallaba y la obstinada resistencia de esta ciudad, lo sacó fuera de sí y en un rato de furor se abrazó de la caída de un cerro en además de querer arrojar. En esta segunda vez está cargada toda la fuerza enemiga a las

tropas de su mando; la Junta se halla dispersa, los vocales batiéndose unos con otros y Guatemala en ademán de atacar la provincia de Oaxaca, pero nada desalienta el corazón magnánimo del grande general.

Día 13.

Restaba todavía que vencer el fortín del Padrastro al cual también sostenían los dos bergantines con fuego vigoroso, pero a pocos cañonazos se retiraron a la fortaleza luego que se escuchó la voz de fuego a las casas no pasó ni un minuto sin que se oyeran las tronadas y advirtieran las negras llamas de los jacales situados del hospital al castillo que es la parte más corta y menos interesante de la ciudad.

Días 14 y 15.

No hubo otra ocurrencia que haber ido su Excelencia a reconocer el Padrastro para disponer la trinchera y desclavar los cuatro cañones que dejó el enemigo en el hospital, y colocar algunos de los nuestros en diversos puntos.

Día 16.

Fueron inútiles las súplicas de todos, y la demostración de que el castillo puede en un día derribar todos los techos de las casas por ser de teja y echar abajo las más de sus débiles paredes para que prescindiera Su Excelencia de venirse a vivir a la ciudad.

Día 17.

Se ocupó en tomar varias medidas para ir estrechando el sitio.

Día 18.

Hoy desplegó todo el valor de estas tropas sin igual en el mundo: los ahogaba la cólera que en ellos excitaba la inmediatez del enemigo: la seguridad en que estaba rodeado de anchas paredes, de puentes fornidísimos, y de dilatados fosos los tenía ciegos, hasta que no pudiendo contenerse, se arrojaron como un torrente a las casas que estaban alrededor del castillo menos de 50 varas distantes de sus cimientos. Temblaban los edificios y se cimbraban las montañas al estruendo horroroso de los cañonazos: el humo negro desterraba las aves a los más enmarañados breñales: con los silvos de las balas y trastorno de la atmósfera corrían los animales medrosos, sin acertar con el término a que debían dirigirse y hasta los peces parece que se sumergían para no ver escenas tan extrañas. Sólo los valerosos america-



nos no se inmutan, cual corre con la tea, cual dispara el fusil, cual acude al cañón, cual acecha al que oculto quiere cortar las llamas, hasta que con formidable explosión quedaron abrasadas aquellas casas y la vista de sus cenizas abatió al enemigo y terminó los fuegos hasta la tarde, que habiéndose advertido un pocito inmediato, que por el lado de los hornos los proveía de agua, se destacaron cien hombres para que estándose en observación, ocuparan los hornos por la noche; y como no hubieran podido ocultarse del todo, se trabó otra vez la batalla, hasta el término de defenderse los nuestros con piedras, por haber acabado los cartuchos. Llegó entonces el refuerzo y desapareció como humo el enemigo, dejando cuatro muertos sobre la tierra. Por nuestra parte hubo tres, y dos heridos. ♦

### **El Congreso de Chilpancingo**

#### **[1] Circular de Morelos en la que señala a Chilpancingo como sede del Congreso y lista de sus integrantes, 1813**

La reunión de un Congreso que sentara las bases de la nación y la elección de Generalísimo o jefe de las armas insurgentes, quien debería llevar el peso de la guerra y ejecutar las disposiciones emanadas del Congreso, fue uno de los mayores deseos de Morelos, quien a través de la siguiente convocatoria trataba de cristalizar sus ideas, con el apoyo de los patricios que le auxiliaban en sus trabajos.

Fuente: *Ibidem*, v. IV, p. 206-207.

#### **CIRCULAR DE MORELOS EN LA QUE ELIGE COMO SEDE DEL CONGRESO A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO Y LISTA DE LOS MIEMBROS QUE DEBEN INTEGRARLO [1813]**

La ilustración de los habitantes del reino, y la dolorosa experiencia de que las armas de la nación padecen con frecuencia tal retroceso que casi las deja lánguidas, y en inacción, siendo nuestros anhelos que cubran las provincias con la rapidez de un nublado y brillen de tal suerte en contorno de

nuestros enemigos, que cuando no los destrocen, a lo menos los acobarden e intimiden: ha obligado a todo buen patriota a meditar con la más detenida reflexión sobre el origen de tan desgraciados sucesos y tan poco conforme al grueso número de nuestras tropas, y a los deseos de la nación, y después de agotar los más sutiles discursos no han hallado otra causa que la reunión de todos los poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aquí la Junta Soberana.

Agobiada ésta con la inmensidad de atenciones a que debe dedicarse se halla enervada para poder desempeñar todos y cada uno de los grandes objetos a que debían consagrarse sus tareas. Persuadido el reino todo de esta verdad, ha exigido de mí con instancia repetida la instalación de un nuevo congreso en el que no obstante ser muy amplio por componerse de mayor número de vocales no estén unidas las altas atribuciones de la soberanía. Por tanto, debiendo acceder a sus ruegos, he convocado a todas las provincias de las que tenemos ocupados algunos pueblos designando el de Chilpancingo y todo el mes de septiembre próximo para la celebración de un acto no menos útil que memorable y solemne.

Una de las prerrogativas más propias de la soberanía es el poder ejecutivo o mando de las armas en toda su extensión. El sujeto en quien éste recayere debe ser de toda la confianza o la mayor parte de la nación, y miembros principales de los que generosamente se han alistado en las banderas de la libertad, y para que su elección se haga patente a los señores diputados del nuevo Congreso, y por su medio a la nación entera, votarán por escrito de coroneles para arriba cuantos estén en servicio de las armas de los cuatro generales conocidos hasta ahora el que fuere más idóneo y capaz de dar completo lleno al pesado y delicado cargo que va a ponerse en sus manos, remitiendo sus sufragios a esta capitania general para presentarlos, unidos con los de los electores que por cada parroquia han de concurrir a los señores diputados, de cuya pluralidad de votos resultará legítimamente electo el generalísimo de las armas, y asentado el Poder Ejecutivo, atributo de la soberanía partido de los demás en ejercicio. Y enlazado con ellos en el objeto y fin primario.

Y para que llegue a noticia de todos, circulará éste por todos los cuerpos de los ejércitos americanos.



## CONGRESO NACIONAL CON TRATAMIENTO DE MAJESTAD Y A CADA INDIVIDUO DE EXCELENCIA EN PROPIEDAD

Por Valladolid, el S. D. José Sixto Verduzco.	Los tres quedan con honores de capitán general retirado sin sueldo ni otro fuero.
Por Guadalajara, el S. Lic. D. Ignacio Rayón.	Por Tecpan, el S. Lic. D. Manuel Herrera.
Por Guanajuato, el S. D. José Ma. Liceaga.	Por Oaxaca, Lic. D. Manuel Crespo.

### Suplentes

Por México, Lic. D. Carlos María Bustamante.
Por Puebla, Lic. D. Andrés Quintana.
Por Veracruz, D. José María Cos.
Tlaxcala queda para resultas.

### Secretarios

1o. Lic. D. Cornelio Zárate.	El S. D. José María Morelos.
2o. D. Carlos Enríquez del Castillo.	Primer secretario Lic. D. Juan Nepomuceno Rosáinz.
Generalísimo por los sufragios de la mayor parte de la Nación y la oficialidad de plana mayor de las Armas de los Ejércitos con tratamiento de Siervo de la Nación.	2o. Lic. D. José Sotero Castañeda. Ciudad de Chilpancingo, septiembre 18 de 1813. Teniente general con mando en las provincias de Tecpan, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y México, el Sr. L. D. Mariano Matamoros.

Teniente general con mando en Provincias de Valladolid, Guanajuato, Potosí, Zacatecas y Guadalajara, el Sr. D. Manuel Muñiz.

Capitanes generales retirados con sólo honores de tales, los Sres. D. Ignacio Rayón, Dr. D. Sixto Verduzco y D. José María Liceaga.

#### Poder judicial

Lic. D. Juan Nepomuceno Rosáinz, en Secretaría.	Lic. D. Manuel Robledo en Valladolid.
Lic. D. Rafael Argüelles en el ejército - Asesor.	Lic. D. Nicolás Bustamante, Oaxaca.
Lic. D. José Sotero Castañeda. En Secretaría.	Lic. D. José Antonio Soto Saldaña, México.
Lic. D. Francisco Sánchez, vecino de Valladolid en Acámbaro.	Lic. D. Francisco Azcárate, México.
Lic. D. Mariano Castillejo, en Oaxaca.	Lic. D. Mariano Quiñonez, Puebla.
Lic. D. Manuel Solórzano.	Lic. D. Joaquín Paulín, Maravatío.
Lic. D. Ignacio Ayala en el Bajío.	Lic. D. Felipe Soto Mayor.
	Lic. D. Benito Guerra.

#### Votos de vocales por Tecpan

El Sr. Dr. D. José Manuel Herrera, 11.	D. Rafael Díaz, 2.
El Sr. Dr. Cos, 7.	El Dr. D. Francisco Velasco, 2.
El Sr. Auditor, 5.	D. Mariano Salgado, 1.
Sr. Bustamante, 4.	Sr. Patiño, cura de Coyuca, 1.
D. Andrés Quintana, 4.	

#### Por México

Sr. Dr. Herrera, 4.	D. Ignacio Ayala, 2.
Sr. Dr. Cos, 3.	D. Manuel Crespo, 1. ♦
D. Mariano Salgado, 2.	



**[2] Breve razonamiento del Siervo de la Nación  
a sus conciudadanos, 1813**

Morelos, quien desechó los títulos y distinciones honoríficos con que los miembros del Congreso quisieron honrarlo, prefiriendo que se le designara tan sólo como "Siervo de la Nación", instó repetidamente a criollos y españoles a sumarse a los patriotas que luchaban por la independencia. Buscaba con ello la unión de los grupos constitutivos de la sociedad mexicana desde muchos años atrás y no su separación ni menos su pugna.

Fuente: *Documentos de la guerra de Independencia*, p. 46-48.

BREVE RAZONAMIENTO QUE EL SIERVO DE LA NACIÓN HACE  
A SUS CONCIUDADANOS Y TAMBIÉN A LOS EUROPEOS [1813]

¡Americanos!

El siervo de la Nación os habla en pocas convincentes razones: oídle. Nadie duda de la justicia de nuestra causa, y sería ocioso gastar el tiempo en discursos que producen con tanto acierto el sabio y el idiota. Veamos, pues, cuál es el partido más pudiente, que mantiene obrando contra conciencia a los egoístas, y arrinconados a los cobardes.

Somos libres por la gracia de Dios e independientes de la soberbia tiranía española, que con sus Cortes extraordinarias, y muy extraordinarias, y muy fuera de razón, quieren continuar el monopolio con las continuas metamorfosis de su gobierno, concediendo la capacidad de Constitución que poco antes negaba a los americanos, definiéndolos como brutos de la sociedad.

Publicistas españoles: vosotros mismos estáis peleando contra el francés por conseguir la independencia, pero ya no podéis conseguirla por falta de recursos. Necesitáis fondos para mantener vuestras tropas en España, para las de Napoleón que toma las capitales y fondos que quiere, y para vuestro aliado que después de llevarse los mejores botines (si algunos gana), os sacrifica e insensiblemente os consume, sin dejar de hacer su negocio, como lo demuestra el español libre, y también carecéis de fondos para mantener las tropas en la América Septentrional (pues ya la Meridional es causa li-

bre), así las vuestras como las de los americanos, que justamente se sostienen y sostendrán de los caudales de los europeos y criollos desnaturalizados, indignos del nombre americano.

De aquí es claro, y por demostración matemática es ciertísimo, que la América tarde o temprano ganará, y los gachupines incontestablemente perderán. Y perderán con ellos honra, hacienda y hasta la vida, los infames criollos que de este aviso en adelante fomentaren el gachupinado: y no será visto con buenos ojos el americano, que pudiendo separarse del opresor español, no lo verifique al instante. Los americanos tienen fondos para todo y recursos infinitos; pero el español en tierra ajena, no tiene más que lo que quieren darle los Chaquetas.

Alerta, pues, americanos, abrid los ojos, ciegos europeos, porque va a decidirse vuestra suerte: hasta ahora se ha tratado a unos y a otros con demasiada indulgencia, pero ya es tiempo de aplicaros el rigor de la justicia. Con este aviso sólo padecerán unos y otros por demasiado capricho, pues han tenido cuartel abierto en las entrañas benéficas de la Nación americana. Pero ésta ni puede, ni debe sacrificar ya más víctimas a la tiranía española.

Europeos: Ya no os canséis en inventar gobiernitos. La América es libre aunque os pese; y vosotros podéis serlo, si conducidos a vuestro suelo, hacéis el ánimo como ella, de defender la corta parte del ángulo peninsular, que por fortuna os haya dejado José Bonaparte. Os hablo de buena fe: acordados de las condiciones que pusisteis al rey y al conde en el tumulto de Madrid, y siendo yo del mismo pensamiento, os aconsejo que estaría mejor el Poder ejecutivo de vuestra península en un español, que en Lord Welinton.

Yo protesto a nombre de la Nación, perdonar la vida al europeo que se encuentre solo, y castigar con todo el rigor al americano, uno o muchos, que se encontraren en compañía de un solo español, por haberles mandado más de tres veces con la misma autoridad, esta separación, medio necesario para cortar la guerra, aun viviendo en el mismo suelo. Os he hablado con palabras sencillas e inteligibles: aprovechaos de este aviso, y tened entendido que aunque muera el que os la da, la Nación no variará de sistema en muchos siglos. Tiemblen los culpados, y no pierdan instante los arrepentidos.

Cuartel Universal de Tlalcosautitlán, noviembre 2 de 1813.

José María Morelos ♦



### [3] **Manifiesto de los representantes de las Provincias de América, 1813**

Alentados por patrióticos impulsos, un valioso grupo de intelectuales, abogados y eclesiásticos figuraron al lado de Morelos en los trabajos iniciales de la Junta y el Congreso, a quien animaron con su prosa grandilocuente con la que explicaron sus anhelos de independencia y sus planes de organización política.

Fuente: *Primer Centenario de la Constitución de 1824.*

*Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos. Dirigida por el Dr. Pedro de Alva y el profesor Nicolás Rangel, México, Talleres Gráficos Soria, 1924, p. 149-154.*

#### MANIFIESTO QUE HACEN AL PUEBLO MEXICANO LOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS DE LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL [1813]

Conciudadanos:

Hasta el año de 1810, una extraña dominación tenía hollados nuestros derechos; y los males del poder arbitrario, ejercido con furor por los más crueles conquistadores, ni aun nos permitían indagar si esta libertad, cuya articulación pasaba por delito en nuestros labios, significaba la existencia de algún bien, o era sólo un prestigio propio para encantar la frivolidad de los pueblos. Sepultados en la estupidez y anonadamiento de la servidumbre, todas las nociones del pacto social nos eran extrañas y desconocidas, todos los sentimientos de felicidad estaban alejados de nuestros corazones, y la costumbre de obedecer heredada de nuestros mayores, se había erigido en la ley única que nadie se atrevía a quebrantar. La corte de nuestros reyes, más sagrada mientras más distante se hallaba de nosotros, se nos figuraba la mansión de la infabilidad, desde donde el oráculo se dejaba oír de cuando en cuando, sólo para aterrarnos con el majestuoso estruendo de su voz. Adorábamos, como los atenienses, un Dios no conocido, y así no sospechábamos que hubiese otros principios de gobierno, el fanatismo político que cegaba nuestra raza. Había el transcurso de los tiempos arraigado de tal modo el hábito de tiranizarnos, que los virreyes, las audiencias, los capitanes generales y los demás ministros subalternos del monarca, dispo-

nían de las vidas y haberes de los ciudadanos, sin traspasar las leyes consignadas en varios códigos, donde se encuentran para todo. La legislación de Indias, mediana en parte, pero pésima en su todo, se había convertido en norma y rutina del despotismo; porque la misma complicación de sus disposiciones y la impunidad de su infracción aseguraban a los magistrados la protección de sus excesos en el uso de su autoridad; y siempre que dividían con los privados el fruto de sus depredaciones y rapiñas, la capa de la ley cubría todos los crímenes, y las quejas de los oprimidos o no eran escuchadas, o se acallaban prestamente con las aprobaciones que salían del trono para honrar las inicuas prevaricaciones de los jueces. ¿A cuáles de estos vimos depuestos por las vejaciones y demasías con que hacían gemir a los pueblos? Deudores de su dignidad a la intriga, al favor y a las más viles artes, nadie osaba emprender su acusación, porque los mismos medios de que se habían servido para elevarse a sus puestos, les servían también, tanto para mantenerse en ellos como para solicitar la perdición de los que representaban sus maldades. ¡Dura suerte a la verdad! ¿Pero habrá quien no confiese que la hemos padecido? ¿Dónde está el habitante de América que pudo decir: yo me he eximido de la ley general que condenaba a mis conciudadanos a los rigores de la tiranía? ¿Qué ángulo de nuestro suelo no ha resentido los efectos de mortífero influjo? ¿Dónde las más injustas exclusivas no nos han privado de los empleos en nuestra patria, y de la menor intervención en los asuntos públicos? ¿Dónde las leyes rurales no han esterilizado nuestros campos? ¿Dónde el monopolio de la metrópoli no ha cerrado nuestros puertos a las introducciones siempre más ventajosas de los extranjeros? ¿Dónde los reglamentos y privilegios no han desterrado las artes, y héchonos ignorar hasta sus más sencillos rudimentos? ¿Dónde la arbitraria y opresiva imposición de contribuciones no ha segado las fuentes de la riqueza pública? Colonos nacidos para contentar la codicia nunca satisfecha de los españoles, se nos reputó desde que estos orgullosos señores acaudillados por Cortés juraron en Zempoala morir o arruinar el imperio de Moctezuma.

Aún duraría la triste situación bajo que gimió la patria desde aquellas épocas funestas, si el trastorno del trono y la extinción de la dinastía reinante no hubiese dado otro carácter a nuestras relaciones con la península, cuya repentina insurrección hizo esperar a la América que sería considera-



da por los nuevos gobiernos como nación libre, e igual a la metrópoli en derechos, así como lo era en fidelidad y amor al soberano. El mundo es testigo de nuestro heroico entusiasmo por la causa de España y de los sacrificios generosos con que contribuimos a su defensa. Mientras nos prometimos participar de las mejoras y reformas que iba introduciendo en la metrópoli el nuevo sistema de administración, adoptado en los primeros periodos de la revolución, no extendimos a más nuestras pretensiones: aguardábamos con impaciencia el momento feliz tantas veces anunciado, en que debían quedar para siempre despedazadas las infames ligaduras de la esclavitud de tres siglos; tal era el lenguaje de los nuevos gobiernos, tales las esperanzas que ofrecían en los capciosos manifiestos y alucinadoras proclamas, el nombre de Fernando VII, bajo el cual establecieron las juntas de España, sirvió para prohibirnos la imitación de su ejemplo, y privarnos de las ventajas que debían producir la reforma de nuestras instituciones interiores. El arresto de un virrey, las desgracias que se siguieron en este atentado, y los honores con que la junta central premió a sus principales autores, no tuvieron otro origen que el empeño descubierto de continuar en América el régimen despótico y el antiguo orden de cosas introducido en tiempo de los reyes. ¿Qué eran en comparación de estos agravios las ilusorias promesas de igualdad con que se nos preparaba a los donativos, que precedían siempre a las enormes exacciones decretadas por los nuevos soberanos? Desde la creación de la primera regencia se nos reconoció elevados a la dignidad de hombres libres, y fuimos llamados a la formación de las Cortes convocadas en Cádiz para tratar de la felicidad de dos mundos; pero este paso de que tanto debía prometerse la oprimida América, se dirigió a sancionar la esclavitud y decretar solemnemente su inferioridad respecto de la metrópoli. Ni el estado decadente en que la puso la ocupación de Sevilla y la paz de Austria, que convertida por Bonaparte en una alianza de familia hizo retroceder a los ejércitos franceses a extender y fortificar sus conquistas hasta los puntos litorales del mediodía; ni la necesidad de nuestros socorros a que esta situación sujetaba la península: ni finalmente, los progresos de la opinión que empezaba a generalizar entre otros el deseo de cierta especie de independencia que nos pusiese a cubierto de los estragos del despotismo; nada fue bastante a concedernos en las Cortes el lugar que debíamos ocupar, y a que nos impedían aspirar el corto número de nuestros

representantes, los vicios de su elección, y las otras enormes nulidades de que con tanta integridad y energía se lamentaron los Incas y los Mejías. Caracas, antes que ninguna otra provincia, alzó el grito contra estas injusticias; reconoció sus derechos y se armó para defenderlos. Creó un dechado de moderación y sabiduría; y cuando la insurrección, como planta nueva en un terreno fértil empezaba a producir frutos de libertad y de vida en aquella parte de América, un rincón pequeño de lo interior de nuestras provincias se conmovió a la voz de su párroco y nuestro inmenso continente se preparó a imitar el ejemplo de Venezuela.

¡Qué variedad y vicisitud de sucesos han agitado desde entonces nuestro pacífico suelo! Arrancados de raíz los fundamentos de la sociedad; disueltos los vínculos de la antigua servidumbre; irritada por nuestra resolución la rabia de los tiranos; inciertos aún de la gravedad de la empresa que habíamos echado sobre nuestros hombros, todo se presentaba a la imaginación como horroroso, y a nuestra inexperiencia como imposible. Caminábamos, sin embargo, por entre los infortunios que nos afligían, y vencidos en todos los encuentros, aprendíamos a nuestra costa a ser vencedores algún día. Nada pudo contener el ímpetu de los pueblos al principio. Los más atroces castigos, la vigilancia incansable del gobierno, sus pesquisas y cautelosas inquisiciones encendían más la junta indignación de los oprimidos, a quienes se prescribía como rebeldes, porque no querían ser esclavos. ¿Cuál es, decíamos, la sumisión que se nos exige? Si reconocimiento al rey, nuestra fidelidad se lo asegura; el auxilio a la metrópoli, nuestra generosidad se lo franquea; si obediencia a sus leyes, nuestro amor al orden, y un hábito inveterado nos obligará a su observancia si contribuimos a su sanción, y se nos deja ejecutarlas. Tales eran nuestras disposiciones y verdaderos sentimientos. Pero cuando tropas de bandidos desembarcaron para oponerse a tan justos designios; cuando a las órdenes del virrey marchaban por todos los lugares precedidas del terror y autorizadas para la matanza de los americanos; cuando por esta conducta nos vimos reducidos entre la muerte o la libertad, abrazamos este último partido, tristemente convencidos de que no hay ni puede haber paz con los tiranos.

Bien vimos la enormidad de dificultades que teníamos que vencer, y la densidad de las preocupaciones que era menester disipar. ¿Es por ventura obra del momento la independencia de las naciones? ¿Se pasa tan fácil-

mente de un estado colonial al rango soberano? Pero este salto, peligroso muchas veces, era el único que podía salvarnos. Nos aventuramos, pues, y ya que las desgracias nos aleccionaron en su escuela; cuando los errores en que hemos incurrido nos sirven de aviso, de circunspección y guía del acierto, nos atrevemos a anunciar que la obra de nuestra regeneración saldrá perfecta de nuestras manos para exterminar la tiranía. Así lo hace esperar la instalación del Supremo Congreso a que han concurrido dos provincias libres, y las voluntades de todos los ciudadanos en la forma que se ha encontrado más análoga a las circunstancias. Ocho representantes componen hoy esta corporación, cuyo número irá aumentando la reconquista que realiza con tanto vigor el héroe que nos procura con sus victorias la quieta posesión de nuestros derechos. La organización del ramo ejecutivo será el primer objeto que llame la atención del Congreso, y la liberalidad de sus principios, desterrarán los abusos en que han estado sepultados: pondrán jueces buenos que les administren con desinterés la justicia: abolirán las opresivas contribuciones con que los han extorsionado las manos hábiles del fisco; precaverán sus hogares en la invasión de los enemigos y antepondrán la dicha del último americano a los intereses personales de los individuos que lo constituyen. ¡Qué arduas y sublimes obligaciones! Conciudadanos: invocamos vuestro auxilio para desempeñarlas: sin vosotros serían inútiles nuestros desvelos, y el fruto de nuestros sacrificios se limitaría a discusiones estériles, y a la enfadosa ilustración de máximas abstractas inconducibles al bien público. Vuestra es la obra que hemos comenzado: vuestros los frutos que debe producir: vuestras las bendiciones que esperamos por recompensa, y vuestra también la posteridad que gozará de los efectos de tanta sangre derramada, y que pronunciará vuestro nombre con admiración y reconocimiento.

Dado en Palacio Nacional de Chilpancingo, a 6 días del mes de noviembre de 1813 años, Lic. Andrés Quintana, vicepresidente. Lic. Ignacio Rayón. Lic. José Manuel de Herrera. Lic. Carlos María Bustamante. Dr. José Sixto Verduzco. José María Liceaga. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, secretario. ♦

### **Sentimientos de la Nación o puntos dados por Morelos para la Constitución, 1813**

A base de las ideas intercambiadas con Hidalgo, de conversaciones con algunos de sus ayudantes más idóneos y de los puntos constitucionales de Rayón, Morelos presentó ante el Congreso un resumen de su ideario político-social que sirvió de base al Congreso reunido en Chilpancingo para la elaboración de nuestro primer código fundamental.

Fuente: *Ibidem*, p. 48-50.

#### SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN O PUNTOS DADOS POR MORELOS PARA LA CONSTITUCIÓN [1813]

1o. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

2o. Que la Religión Católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3o. Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

4o. Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *ominis plantatis quam nom plantabit Pater meus Celestis Cra-dicabitur*. Mat. Cap. XV.

5o. La Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las Provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.

6o. (En todas las reproducciones, no existe el artículo de este número).

7o. Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8o. La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

9o. Que los empleos los obtengan sólo los americanos.



10o. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.

11o. Que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo al tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta Nación.

12o. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13o. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuanto el uso de su ministerio.

14o. Que para dictar una ley se discuta en el Congreso, y decida a pluralidad de votos.

15o. Que la esclavitud se prescriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud.

16o. Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo haya puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás señalando el 10% u otra gabela a sus mercancías.

17o. Que a cada uno se le guarden las propiedades y respetos en su casa como en un asilo sagrado señalando penas a los infractores.

18o. Que en la nueva legislación no se admitirá la tortura.

19o. Que en la misma se establezca por la ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos, la devoción mensual.

20o. Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.

21o. Que no hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de tierra dentro.

22o. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual, ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

23o. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del gran héroe el señor don Miguel Hidalgo y Costilla y su compañero, don Ignacio Allende.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813.

José María Morelos ♦

### **Acta de Independencia dada en Chilpancingo, 1813**

Fruto de las deliberaciones de los constituyentes reunidos en Chilpancingo fue el Acta de Independencia, en la cual se declara la autonomía política de México respecto a su metrópoli y se hace una declaratoria de los principios que para entonces se consideraban esenciales para la estructuración del país.

Fuente: *Ibidem*, p. 59-60.

### **ACTA DE INDEPENDENCIA DE CHILPANCINGO [1813]**

El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente a presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los Imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitra para establecer las leyes que convengan para



el mejor arreglo y felicidad interior; para hacer la guerra y la paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules; que no profesa ni reconoce otra religión más que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna; que proteger con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus demás dogmas, y conservación de los cuerpos regulares. Declara reo de alta traición a todo el que se oponga directa o indirectamente a su independencia, ya protegiendo a los europeos, opresores, de obra, palabra o por escrito, ya negándose a contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras; reservándose al Congreso presentar a ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta revolución, reconocida ya por la Europa misma. Dado en el Palacio Nacional de Chilpancingo, a seis días del mes de noviembre de 1813. Lic. Andrés Quintana, vicepresidente. Lic. Ignacio Rayón. Lic. José Manuel de Herrera. Lic. Carlos María Bustamante. Dr. José Sixto Verduzco. José María Liceaga. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Secretario. ♦

#### [6] Informe de Calleja acerca del estado general del reino, 1814

Los éxitos militares obtenidos por don Félix María Calleja sobre los insurgentes y la poca eficacia mostrada por la administración del virrey Venegas movieron a la metrópoli a nombrar a aquél como virrey de la Nueva España.

Si bien ambicioso, Calleja era un hombre realista y calculador y el informe que da al tomar posesión del puesto en el que hace valiosas afirmaciones lo acredita como tal.

Fuente: *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. I, n. 1, 1930, p. 80-87.

INFORME DEL VIRREY CALLEJA ACERCA DEL ESTADO GENERAL  
DE NUEVA ESPAÑA [1814]

Con profunda gratitud he recibido el Real Despacho en que su majestad por efecto de su real benignidad se digna conferirme los empleos de virrey, gobernador y capitán general de estos dominios con la presidencia de su Real Audiencia, de que he tomado ya posesión; y juntamente la real orden de 16 de septiembre último en que vuestra excelencia se sirve participármelo con las demás prevenciones que ha tenido a bien hacerle su alteza la Regencia del reino.

Al verme revestido de un cargo tan grave y delicado, y al contemplar las circunstancias en que se verifica, por el estado actual de este reino, no puedo menos de confesar ingenuamente la debilidad de mis fuerzas, y desde luego lo resignaría en manos de la suprema autoridad que me lo confiere, si no estuviese convencido de que el principal deber de un ciudadano es el servir a la patria hasta donde alcancen sus fuerzas en el lugar que ella le coloque, y prestar su obediencia rendida a los preceptos soberanos.

Con efecto, la situación de este país es tal que arredraría al hombre que pensase más ventajosamente de sí. Un país dividido en tantos partidos cuantas son las castas y provincias de que traen su origen los diferentes habitantes que lo pueblan; destrozado por treinta meses de una revolución impolítica y desastrosa que ha arruinado las principales fortunas y hecho desaparecer una gran parte de sus gentes; devorado del deseo de la independencia cualquiera que sea el camino de conseguirla; manchado de agresiones recíprocas entre europeos y americanos, que han encarnizado los ánimos hasta lo sumo, y pervertido la opinión hasta un punto inconcebible; con una población ignorante y viciosa en la mayor parte y seducida por personas a quienes miran con veneración supersticiosa; un erario exhausto y empobrecido hasta el término de haber agotado todos los depósitos y fondos públicos; debiendo crecidas sumas que han debilitado su crédito y la confianza pública; privado de sus ingresos ordinarios por la absoluta interrupción de los caminos que ha paralizado la agricultura, la industria, el comercio y las minas, fuente principal de riqueza; un ejército diseminado en la vasta extensión de centenares de leguas, repartido en multitud de pequeñas divisiones despreciables al enemigo, sin comunicación ni apoyo



entre sí, y rodeadas de numerosas gavillas de insurgentes; desnudo, mal armado, con crecidos alcances que no se han satisfecho al soldado, y cuya miseria es causa de la escandalosa deserción que se advierte hasta en las tropas venidas de esa península; disgustadas éstas igualmente y disminuidas en una mitad por su larga permanencia en Veracruz: tal es el cuadro lamentable pero fiel que presenta este reino al tiempo de encargarme de su gobierno.

Morelos por otra parte, este Sacerdote apóstata y sanguinario a quien en mayo del año último reduje a la extremidad de salir fugitivo y enfermo de Cuautla a buscar un asilo en los miserables pueblos de la Costa del sur con unos pocos que le seguían, después de haber perdido todas sus fuerzas en aquel sitio de donde me retiré a esta capital para ver deshacer el ejército que ya había creado, ha vuelto a levantar la cabeza, y fuerte con las armas de varias divisiones de tropas del rey que abatió sucesivamente y con el saqueo de la Villa de Orizaba en noviembre próximo pasado, donde recogió una gran parte de los tabacos destinados a las labores de esta capital, ha logrado reunir en ocho meses un ejército que no baja según las noticias más conformes de 14 a 16 mil hombres bien armados con más de sesenta piezas entre las que cogió a nuestras divisiones y encontró últimamente en la ciudad de Oaxaca de que se apoderó el 4 de diciembre próximo pasado, recogiendo allí inmensas fortunas en plata y frutos preciosos, manchando sus criminales manos en la sangre del respetable teniente general don Antonio González de Saravia, y de otros varios jefes que defendían aquella capital y que fueron fusilados con crueldad inaudita, poniéndose en estado de intentarlo todo al abrigo de una provincia fragosa y abundante desde la cual extiende su imperio orgulloso a ambas costas del norte y sur en que es reverenciado y obedecido con entusiasmo frenético.

Se ignora el plan que se propone en el día este caudillo de la rebelión, naturalmente activo y emprendedor; pero se sabe de cierto que ha despachado fuertes divisiones hacia el reino de Guatemala con el fin de revolucionar y de adelantar sus conquistas por aquella parte, y hacia la costa de Acapulco para estrechar aquel puerto y batir una pequeña división que aislada y sin apoyo existe a sus inmediaciones; y que con el grueso de su ejército se halla a la mitad de camino en dirección de Oaxaca a Puebla, habiendo obligado últimamente un destacamento de ochocientos hombres que le

observaba desde Tehuacán a replegarse a Tepeaca distante ocho leguas de Puebla, quedando descubierta la avenida principal del enemigo, abandonadas las villas de Orizaba y Córdoba y expuestos a ser presa de aquel rebelde los restos del tabaco que quedó en ellas y que es el único recurso de que dispone en el día éste gobierno para acudir a las inmensas necesidades que le cercan.

Esto es en cuanto a la parte sur de esta capital. En la del norte subsiste aún la junta llamada Nacional de América a cuya cabeza está Rayón, el primero de los que la componen, con una fuerza respetable entre esta capital y Querétaro que dista cuarenta leguas, ocupando los dos caminos que conducen a lo interior del reino, imposibilitando los convoyes, sorprendiendo los que se aventuran a ellos, sitiando las principales ciudades hasta sus goteras y privándolas de toda clase de subsistencias cuya escasez amenaza de muy cerca los horrores del hambre y de la peste que ha empezado a manifestarse con estrago en la provincia de Puebla; mientras que los demás cabecillas Liceaga, Verdusco, Cos, Velasco y otros muchos de inferior jerarquía corren las provincias más ricas y pobladas como Valladolid, Querétaro, Celaya, Guanajuato, etcétera, talan los campos, incendian y saquean los pueblos, asesinan sus honrados moradores, y reúnen gentes que congrega el aliciente del robo y del pillaje.

Desde el mes de julio que mi antecesor despachó una expedición a Veracruz, hasta fin de febrero último que llegó a esta capital la correspondencia de oficio y pública de esa península respectiva a varios meses cuyas últimas fechas alcanzan hasta el 11 de noviembre del año último, y que ha remitido el brigadier don Juan José Olazábal después de un viaje largo y penoso, se ha mantenido en absoluta incomunicación el camino de aquella plaza, tan inundado de gavillas de insurgentes que ni un solo correo ha podido penetrar en el intermedio. Lo mismo sucede hacia lo interior del reino, de cuyas provincias hace muchos meses que sólo se tiene noticia por uno u otro mozo que atraviesa con indecibles riesgos y dificultades; pero por ellos tenemos la consolatoria de que la mayor parte de las provincias de S. Luis Potosí y de Guadalajara, la de Zacatecas y todas las internas a excepción de la de Texas, donde el rebelde de Bernardo Gutiérrez unido a algunos aventureros del estado de la Luisiana ha invadido el puerto fronterizo de Nacodoches y posesionados de la Bahía del Espíritu Santo, se conservan



en comunicación y tranquilidad, debido principalmente a la despoblación del país, al desengaño y terror que les produjeron las victorias conseguidas sobre las grandes masas de rebeldes en 810 y 811, a la mejor índole y costumbres de sus habitantes, y a los medios que les ha proporcionado para su subsistencia y tráfico, la abundancia y riqueza de sus minerales y el establecimiento de las diferentes Casas de Moneda en Guanajuato, Zacatecas, Guadalajara, Sombrerete, Catorce, Monclova y Chihuahua, lo que ha producido un nuevo mal para esta capital, que privada de los ingresos ordinarios de plata, carece por consecuencia de numerario, sin esperanza de adquirirlo por otro medio, ni de recibir el producido de sus antiguas especulaciones. Las únicas que se ejecutan son desde Veracruz por el puerto de Tampico para surtir a lo interior del reino, y algunas pocas expediciones de buques mercantes de Guayaquil a San Blas.

Me es, pues, preciso para reanimar y vivificar este cadáver político, conciliar los partidos que se despedazan extraordinariamente, restablecer la opinión pública, abrir los caminos para facilitar el tráfico, asegurar las capitales, reunir cuerpos dispersos, organizarlos, vestirlos y armarlos, y recoger fondos bastantes a llenar estos grandes objetos ¿pero encontrarlos cuando el erario público no tiene entradas, ni puede haberlas sin preparar antes una fuerza militar bien mantenida y capaz de allanar los obstáculos que se oponen a ello? Nadie presta sino cuando tiene medios de adquirir: el comerciante calcula siempre sobre sus ganancias y vende a mucho precio las anticipaciones que hace, como me lo acredita la experiencia en los primeros pasos que he dado excitando el celo y patriotismo de estos comerciantes para un préstamo voluntario, que sólo ofrecen realizar poniéndose a su disposición las únicas rentas del estado que producen algo; arbitrio duro y tiránico que sólo admitiré en el extremo de no encontrar otro; y acaso preferiré el ponerme a la cabeza del ejército y sostenerme como ya lo he hecho, cuando estuve mandando el de operaciones de este reino, de lo recobrado a los rebeldes, más bien que poner el gobierno a merced de la codicia mercantil; y estoy seguro de que así conservaré a la nación esta preciosa parte de sus dominios.

Ya lo habría hecho, como vuestra excelencia me lo insinúa de orden de Su Alteza, si no previese los inconvenientes que resultarían de mi ausencia de la capital en un tiempo en que fijándose todas las esperanzas sobre mí,

se aguarda tal vez más de lo que puedo hacer; y en que los partidos, el encono y las rencillas provinciales tienen los espíritus extremadamente agitados, siendo tan delicado y difícil el modo del conducirse en estas circunstancias, que el atraer a medios de conciliación a los unos, sería excitar sospechas y desconfianzas en los otros; cada cual quiere que se prefieran sus particulares intereses; el europeo bien hallado con su egoísmo y sus comodidades quisiera que el gobierno sólo dictase proscripciones y decretos de sangre contra todo americano, y éste por el contrario sin escrupulizar sobre nada, reclama una indulgencia y disimulo sin límite hacia sus excesos, no satisfecho aún de la que se le ha dispensado con benignidad poco común.

En tales circunstancias, es difícil señor excelentísimo hallar la senda que pueda guiarme al acierto. Mi única regla será una rigurosa imparcialidad y la más exacta observancia de las leyes que acaba de dictar y sancionar la sabiduría de la nación, hasta donde la experiencia me enseñe que puedo llegar sin comprometer la tranquilidad pública; y aunque mi antecesor por causas que aún no he podido purificar, tomó la extraordinaria providencia de suspender el cumplimiento de la Constitución, después de haberla mandado publicar y jurar solemnemente, yo creo que esta misma Constitución sostenida y apoyada por un ejército capaz de reprimir a los sediciosos, será el Iris que dará la paz a este desgraciado continente.

Sería mucho prometer si dijese que me lisonjeo conseguirlo pronto, en el estado ruinoso en que se hallan todos los ramos: es obra de la prudencia y del tiempo; pero una gran confianza en que la Divina Providencia auxiliará la rectitud de mis intenciones, y no desampará en esta parte del mundo a una nación tan digna por su heroísmo de ser favorecida.

Por ahora, y en el momento de tomar en mis manos las riendas del gobierno, mi primera determinación ha sido dar orden para que las diferentes divisiones que se hallan en la Provincia de Puebla, teatro principal de la guerra, se reúnan al mando de un solo jefe, a quien reconozcan inmediatamente los gobernadores y comandantes militares de la parte sur, a fin de que haya la debida unidad en las operaciones militares, formando de todas un ejército que, al paso que por su fuerza y opinión sea capaz de contener a Morelos y de batirle si se presentase, asegure los restos del tabaco existentes en las villas de Orizaba y Córdoba, y auxilie y proteja los convoyes de Veracruz a esta capital, dejando expedita la comunicación con aquella



plaza y esa península; y he encargado el mando de este ejército al mariscal de campo conde de Castro Terreño, en quien reconozco las calidades de acendrado patriotismo y amor al soberano que prometen un buen desempeño, dándole al efecto las instrucciones necesarias; y por su 2o. he nombrado al brigadier don Juan José Olazábal, ayudante general del Estado Mayor, a quien mi antecesor tenía confiado el mando de una división hacia el mismo rumbo.

Igual plan me propongo seguir hacia la parte del norte formando otro ejército que estableciendo su Cuartel General en las inmediaciones de Guanajuato o Querétaro, uno de los territorios más ricos y poblados de este reino, reúna el mando de todas las divisiones y tropas dispersas, extendiéndolas o replegándolas según lo exijan los casos; mantenga libre la comunicación con la Nueva Galicia, San Luis Potosí y las provincias internas; proteja el envío de platas, ganados y semillas a esta capital; disipe las fuerzas de Rayón y demás cabecillas y dé impulso al tráfico interior que es el único medio de encontrar recursos independientes de la voluntad siempre mezquina de los particulares, para sostener las tropas y recoger caudales con qué auxiliar esa metrópoli, objeto digno de mi preferente atención que cuidaré de llenar tan pronto como me lo permitan las urgencias extremas que me cercan.

De este plan, cuyas dificultades conozco por lo avanzado de la estación, insalubridad del clima especialmente en los parajes inmediatos a las costas y falta de subsistencias por la devastación de estos países, resultará necesariamente el haber de abandonar puntos de menos importancia que ahora están mal defendidos con cortas porciones de tropas, aprovechándose el enemigo de sus armas para continuar la cruel guerra que nos hace; y de aquí las quejas y reclamaciones de muchos que quisieran se sacrificase todo a su conveniencia privada; pero yo me defenderé de lo que no conduzca al bien general, y en la imposibilidad de resguardar todos los puntos, cubriré únicamente aquellos de que sacamos los principales recursos, reconcentrando las fuerzas y poniéndolas en estado de destruir las de la insurrección, en cuyo caso convertiré mi atención a los parajes más distantes.

Daré partes sucesivos a vuestra excelencia del éxito de mis providencias; y entretanto ruego a vuestra excelencia se sirva elevar al conocimiento

de su alteza la Regencia del reino esta exposición del estado en que se halla este país y medidas que me propongo tomar, con la expresión más sincera de mi debida gratitud y ardiente deseo de corresponder a su confianza sacrificándome en servicio del soberano y de la Patria. Dios, etcétera. México, 15 de marzo de 1813. Excelentísimo señor. Excelentísimo señor ministro de la Guerra.

Reservada.

Excelentísimo señor:

Entre los miserables despojos cogidos a los insurgentes de este reino en las diferentes acciones ganadas por las tropas de su majestad he hecho separar el retrato del apóstata cura Morelos, la gran cruz con que se condecoraba, las insignias con que alzaron los pueblos al principio de la insurrección y los demás muebles que expresa la adjunta nota; y habiéndolo todo reducido a un cajón rotulado a vuestra excelencia lo remito con esta fecha al gobernador de Veracruz para que lo dirija en primera ocasión a esa península a disposición de vuestra majestad con el objeto de que si los creyere dignos de presentarlos a su alteza, se sirva verificarlo con la expresión más sincera de la lealtad y entusiasmo con que las tropas de este reino están dispuestas a sacrificarse en defensa de los justos derechos de nuestro adorado soberano el Sr. don Fernando VII y de los sagrados intereses de la heroica nación a que pertenecen. D. Abril 30-814. [Rúbrica del virrey.] Excelentísimo señor ministro de la Guerra. ♦

### **Manifiesto del Congreso de la Nación, 1814**

Los primeros constituyentes mexicanos, quienes elaboraron en medio de los azares de la guerra la Constitución de Apatzingán, trataron de mantener con el pueblo de donde habían surgido una estrecha unión, dándole cuenta de su actividad y de los principios sobre los que trataban de organizar al país. A ese deseo se debe el documento siguiente.

Fuente: *Documentos de la guerra de Independencia*, p. 56-59.



## MANIFIESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN [1814]

El Supremo Congreso Nacional Gubernativo, a los habitantes de estos dominios.

Ciudadanos:

Cuando el gobierno de España conociendo al fin la insuficiencia de sus armas para subyugarnos, va disponiendo los ánimos a la conciliación que tantas veces ha resistido los execrables tiranos, que han derramado con sus propias manos la sangre de nuestros hermanos, están criminalmente empeñados en frustrar los efectos de la Paz, haciendo horribles pinturas de nuestra situación actual, la que suponen anarquía y rodeada de inconvenientes insuperables para la apertura de las negociaciones y el arreglo definitivo de las transacciones diplomáticas. Dicen que pueriles rivalidades dividen nuestros ánimos: que la discordia nos devora: que la ambición agita los espíritus; y que las primeras autoridades chocadas entre sí, dan direcciones opuestas al bajel naufragante de nuestro partido. Con tantas detractoras voces pretenden mantener, tenaces, el odioso concepto que desde el principio quisieron dar a nuestra causa, figurando a sus defensores como bandidos despechados, que sin plan, sin objeto y sin sistema turban la quietud de los pueblos para vivir del pillaje, protestando fraudulentamente la adquisición de prerrogativas ideales. ¡Insensatos! La posesión de los derechos imprescriptibles del hombre, usurpados por el despotismo, ¿no es un sublime objeto que en todos tiempos y naciones ha merecido los sacrificios de este mismo hombre? ¿Cuándo un pueblo entero se ha movido por sí mismo sin haber recibido el impulso de otro principio que del conocimiento de su propia dignidad, y lo que a ella deben sus gobiernos? ¿Y podrán las calumnias de la tiranía, ni las intrigas de sus prosélitos, oscurecer el brillo de la verdad, y acallar la voz imperiosa de las naciones? ¡Ah! Ya lo han visto esos gobernantes inicuos en el curso asombroso de nuestra revolución. Las imputaciones falaces con que quisieron hacerla odiosa se han convertido contra ellos, y palpan desesperados la verdad de aquella máxima que en todos tiempos han hecho temblar a los tiranos: que el grito general de un pueblo poseído de la idea de sus derechos lleva en su misma uniformidad el carácter de irresistible.

Constancia, pues, americanos, para no sucumbir al peso de las adversidades; prevención contra las tramas del gobierno de México que no quiere otra paz que nuestra ruina. No esperéis consideración alguna de los que os han oprimido y aspiran a la terrible ventaja de celebrar su último triunfo sobre los escombros de la Patria. Sabed que Calleja, su prostituido Acuerdo, los monopolistas europeos, y los fieros comandantes que viven de la sangre de los pueblos resisten toda capitulación, cuyos preliminares no pueden dictar con la punta de la espada. Si el Gobierno de España, menos ciego o más ilustrado sobre sus verdaderos intereses, empieza a ceder como lo anuncian sus periódicos, el club sanguinario de México, trabajará en desvanecer esta intención, asegurando que todo está ya concluido; que no han quedado de nuestros ejércitos sino restos incapaces de reunirse, y turbar la quietud pública; que es una degradación imperdonable hacer negociaciones en este estado de cosas, y lo que es más grave y menos verdadero, que no se puedan entablar con nosotros porque una general anarquía ha complicado nuestra destrucción. ¡Impostores infames! Jamás la concordia nos ha unido más estrechamente; jamás la unidad de sentimientos ha hecho caminar más expedito el gobierno; jamás las voluntades se han visto más felizmente ligadas. Si alguna variedad o choque en las opiniones se notan en el gobierno, ¿ignoran estos detractores detestables que este principio mantiene el equilibrio de las autoridades, y asegura la libertad de los pueblos? Sepan pues, para siempre, que no hay divisiones entre nosotros, sino que procediendo todos de acuerdo, trabajamos con incesante afán en organizar muchos ejércitos, perfeccionar nuestras instituciones políticas, y consolidar la situación en que la patria, temible a sus enemigos, es ya árbitra de las condiciones con que debe ajustar la paz.

Para la consecución de tan importantes fines, la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados; y en breves días veréis ¡oh pueblos de América! la carta sagrada de libertad, que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que convencerá al orbe de la dignidad del objeto a que se dirigen nuestros pasos. La división de los tres poderes se sancionará en aquel augusto Congreso; el influjo exclusivo de un sólo en todos, o alguno de los ramos de la administración pública se proscribe como principio de la tiranía. Las corporaciones en que han de residir las diferentes

potestades o atribuciones de la Soberanía, se erigirán sobre los sólidos cimientos de la independencia y sobre vigilancias recíprocas; la perpetuidad de los empleos y privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán como destructores de la forma democrática del gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composición del Reglamento provisional; y este carácter os deja ilesa la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices, la Constitución permanente con que queréis ser regidos.

Apresurad americanos la venida de este gran día, y haceos desde ahora dignos de la gloria inmortal que brillará sobre nosotros. Redoblando vuestros esfuerzos, conseguiréis las más gloriosas y completas victorias que harán a nuestros enemigos venir postrados a implorar la paz que ahora quieren impedir con calumnias por este medio reprobado; pero propio de su política dolosa, buscan un suplemento a la debilidad de sus fuerzas, con las que bien saben no pueden dominar la América. El Congreso, apoyado en la experiencia de cuatro años, en el conocimiento de vuestro carácter, situación, recursos, os lo asegura con la confianza que le inspira el interés con que está atendiendo a vuestra dicha. Dado en la Hacienda de Tiripitío, a 15 de junio de 1814. Por ausencia del presidente, José Manuel Herrera. Por ausencia del secretario, Pedro José Bermeo ♦

#### [8] **Decreto constitucional para la libertad de América, 1814**

La Constitución sancionada en Apatzingán el año de 1814 es nuestra primera constitución independiente. Representa el esfuerzo de los jefes insurgentes: Hidalgo, Morelos, Rayón y otros más, por dotar al país de un código político que sentara las bases sobre las cuales se erigía la nueva nación. En esta Constitución si bien se vislumbran las ideas contenidas en la Constitución de Bayona de 1808, de la de Cádiz de 1812 y de la legislación francesa y norteamericana, importa más que nada el amplio afán de autonomía y la voluntad de crear sobre normas modernas al país, dándole un conjunto de preceptos que definían la esencia del nuevo Estado, sus fines, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y la forma política de organización.

Fuente: *Primer Centenario de la Constitución de 1824. Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos*, dirigida por el Dr. D. Pedro de Alba y el profesor D. Nicolás Rangel, México, Talleres Gráficos Soria, 1924, VII+394 p., facs.

DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD  
DE LA AMÉRICA MEXICANA, SANCIONADO EN APATZINGÁN,  
A 22 DE OCTUBRE DE 1814

*El Supremo Congreso Mexicano*, deseoso de llenar las heroicas miras de la Nación, elevadas nada menos que al sublime objeto de sustraerse para siempre de la dominación extranjera, y substituir al despotismo de la monarquía de España un sistema de administración, que reintegrando a la Nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la independencia, y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno, sancionando ante todas cosas, los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una constitución justa y saludable.

I. Principios o elementos Constitucionales.

Capítulo I. De la religión

Art. 1. La religión católica, apostólica, romana es la única que se debe profesar en el Estado.

Capítulo II. De la soberanía

Art. 2. La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad constituye la soberanía.

Art. 3. Esta es por su naturaleza imprescriptible, inenajenable e indivisible.

Art. 4. Como el gobierno no se instituye por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, éstos tienen derecho incontestable a establecer el go-



bierno que más les convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.

Art. 5. Por consiguiente, la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos, bajo la forma que prescriba la constitución.

Art. 9. Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente, debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones.

Art. 11. Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.

Art. 12. Estos tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación.

### Capítulo III. De los ciudadanos

Art. 13. Se reputan ciudadanos de esta América, todos los nacidos en ella.

### Capítulo IV. De la ley

Art. 19. La ley debe ser igual para todos.

### Capítulo V. De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos.

Art. 31. Ninguno debe ser juzgado ni sentenciado, sino después de haber sido oído legalmente.

Art. 39. La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.

Art. 40. En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos.

## II. Forma de gobierno

### Capítulo I. De las provincias que comprende la América Mexicana.

Art. 42. Mientras no se haga una demarcación exacta de esta América

Mexicana y de cada una de las provincias que la componen, se reputarán bajo de este nombre y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido, las siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Tecpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León.

Art. 43. Estas provincias no podrán separarse unas de otras en su gobierno, ni menos enajenarse en todo o en parte.

## Capítulo II. De las supremas autoridades

Art. 44. Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de Supremo Congreso Mexicano. Se crearán además, dos corporaciones, la una con el título Supremo Gobierno y la otra con el de Supremo Tribunal de Justicia.

## Capítulo III. Del Supremo Congreso

Art. 48. El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad.

## Capítulo VIII. De las distribuciones del Supremo Congreso

Al Supremo Congreso pertenece exclusivamente:

Art. 103. Elegir los individuos del Supremo Gobierno, los del Supremo Tribunal de Justicia, los del de Residencia, los secretarios de estas corporaciones, y los fiscales de la segunda, bajo la forma que prescribe este decreto, y recibirles a todos el juramento de sus respectivos destinos.

Art. 108. Decretar la guerra y dictar las instrucciones bajo de las cuales haya de proponerse o admitirse la paz; las que deben regir para ajustar los tratados de alianza y comercio con las demás naciones, y aprobar antes de su ratificación estos tratados.

## Capítulo X. Del Supremo Gobierno

Art. 132. Compondrán el Supremo Gobierno tres individuos, en quienes concurren las calidades expresadas en el artículo 52; serán iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al Congreso.



Art. 133. Cada año saldrán por suerte uno de los tres, y el que ocupare la vacante tendrá el mismo lugar que su antecesor en el turno de la presidencia. Al Congreso toca hacer este sorteo.

Art. 134. Habrá tres secretarios, uno de guerra, otro de hacienda, y el tercero, que se llamará especialmente de gobierno. Se mudarán cada cuatro años.

## Capítulo XII. De la autoridad del Supremo Gobierno

Al Supremo Gobierno toca privativamente:

Art. 159. Publicar la guerra y ajustar la paz. Celebrar tratados de alianza y comercio con las naciones extranjeras, conforme al artículo 108, correspondiéndose con sus gabinetes en las negociaciones que ocurran, por sí o por medio de los ministros públicos de que habla el artículo 104; los cuales han de entenderse inmediatamente con el Gobierno, quien despachará las contestaciones con independencia del Congreso, a menos que se versen asuntos cuya resolución no esté en sus facultades; y de todo dará cuenta oportunamente al mismo Congreso.

Art. 160. Organizar los ejércitos y milicias nacionales. Formar planes de operaciones, mandar ejecutorias: distribuir y mover la fuerza armada, a excepción de la que se halle bajo el mandato del Supremo Congreso, con arreglo al artículo 47, y tomar cuantas medidas estime conducentes, ya sea para asegurar la tranquilidad interior del Estado, o bien para promover su defensa exterior; todo sin necesidad de avisar previamente al Congreso, a quien dará noticia en tiempo oportuno.

No podrá el Supremo Gobierno:

Art. 166. Arrestar a ningún ciudadano en ningún caso más de cuarenta y ocho horas, dentro de cuyo término deberá remitir al detenido al tribunal competente con lo que se hubiere actuado.

## Capítulo XIV. Del Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 181. Se compondrá por ahora el Supremo Tribunal de Justicia de cinco individuos, que por deliberación del Congreso podrán aumentarse, según lo exijan y proporcionen las circunstancias.

## Parte de la batalla de Puruarán, 1814

Las brillantes acciones militares de Morelos van a concluir con la derrota que sufrió cerca de Valladolid (Morelia) al ser dispersado su ejército y caer prisionero en manos de los realistas su pundonoroso lugarteniente don Mariano Matamoros, quien fue pasado por las armas en Morelia el 3 de febrero de 1814.

Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v. VI, p. 258-260.

### PARTE DE LA BATALLA DE PURUARÁN DADA EL 5 DE ENERO DE 1814 EN QUE FUE PRISIONERO MATAMOROS

Excelentísimo señor.

El 30 de diciembre último, salí de esta capital, con las tres primeras secciones del ejército de mi mando, con dirección al pueblo de Tacámbaro, en cuyo lugar, o sus cercanías, tenía noticias debía hallarse el rebelde Morelos, con los demás cabecillas, reuniendo las fuerzas con que huyó de esta ciudad, y las dispersas en los ataques del 23, 24 y 25 de diciembre, por las tropas del ejército de mi mando. A mi llegada a Tiripitío en mi primera marcha, se presentó un recluta de fieles del Potosí, que fue prisionero en el ataque del 24 a la tarde en esta ciudad; quien me dijo, que la reunión no era en Tacámbaro, sino en Pátzcuaro. Acorde a esta noticia, varié el camino que había pensado llevar, dirigiéndome a Pátzcuaro, en donde teniendo noticias por dos soldados del provincial de México que se presentaron, de que Morelos no estaba en Tacámbaro, y se dudaba en cuál de las haciendas de aquellas cercanías había hecho mansión, determiné aproximarme tomando la marcha al pueblo de Santa Clara. El 3 de enero, llegó el ejército a los ranchos de Zatzio: (6 leguas al oeste de Tacámbaro) en éstos, tuve noticia positiva de que Morelos, Matamoros, Galeana, Muñiz, Ramón y Rafael Rayón y otros cabecillas me esperaban en la hacienda de Puruarán con sus gavillas, y que estaban fortificándose, pues tenían adelantadas al intento algunas obras, como cercas y parapetos. El 4 llegué a los ranchos de los Acheros: el camino que guía a ellos, desde los de Zatzio, es penosísimo para la artillería; de manera que fue preciso el trabajo de los gastadores, y el desenganchar los cañones para llevarlos a brazo, sin los armones. En la



medianía de este camino, supe con toda certeza la situación del enemigo, y aun algunos de sus proyectos. Con estas noticias, di orden de que el ejército campase, en disposición de estar prevenido, colocando la primera sección, campo al frente: la segunda a la derecha, formando martillo, y la tercera a la izquierda en la misma forma; estando en el centro la artillería, parque, provisiones y el cuartel general, disponiendo al mismo tiempo, dos avanzadas de a 60 hombres, y dos cañones, una en la avenida de Puruarán y otra al camino que habíamos traído; y que la tropa estuviese sobre las armas, para las tres de la madrugada del cinco.

El camino de los Acheros a la Hacienda de Puruarán es malísimo, y casi impracticable para carruaje. A pesar de la corta distancia de legua y media que hay, no pudo el ejército estar hasta las once, a un cuarto de legua de distancia de dicha hacienda; habiendo salido a las siete de la mañana. Por las noticias que tuve ratificadas a mi salida, supe que los enemigos tenían dispuestas a nuestra izquierda, en las barrancas, dos fuertes emboscadas de infantería; y que por nuestra espalda debían atacarnos las reuniones de caballería, de los cabecillas P. Torres, del Bajío, y las del P. Navarrete, Arias, Cervantes y otros. No podía mirar con indiferencia, unas noticias, que se me confirmaban por varios conductos.

Por esto dispuse que el sargento mayor del regimiento de nuestro excelentísimo, don Domingo Clavarino, con el batallón de su mando, y la compañía de Marina, tomase las veredas de mi izquierda, para atacar a los enemigos emboscados por su espalda; pues absolutamente no podían observar este movimiento, hasta que Clavarino estuviese sobre ellos. A retaguardia dispuse quedase el teniente coronel don Matías Aguirre, con su escuadrón, y 116 dragones de San Carlos, con el capitán don Miguel Béistegui, para contener a los enemigos que pudieran atacarnos por nuestra retaguardia. En esta forma marchaba, cuando avisté a la Hacienda de Puruarán, desde una altura que la domina por el norte. Con el antejo, pude distinguir la mayor parte de su fortificación, y después reunido todo el ejército, bajé a ocupar otra, que a tiro de cañón dominaba la hacienda. Ésta se halla a 22 leguas sur-oeste de Valladolid, en un pequeño plano, rodeado de varias quebradas, de diferentes alturas. La fortificación de los rebeldes estaba dispuesta, según manifiesta el plano topográfico que incluyo. Mandé al te-

niente coronel graduado del cuerpo nacional de artillería, don Nicolás Pinzón, colocase un obús y dos cañones de a 4, y se rompió el fuego con mucho acierto. Al mismo tiempo, protegidos por dichos fuegos, dispuse se hiciese un reconocimiento sobre los puestos enemigos, para desde la altura observar todas las fuerzas que presentasen los rebeldes, para la defensa de la hacienda. Para esta operación, puse a las órdenes del teniente coronel graduado don Francisco de Orrantia, el segundo batallón de la corona, con su comandante accidental, teniente coronel graduado don Ramón Soto: el batallón 3o. fijo de México, con su sargento mayor don Pío María Ruiz; una pieza y doscientos y cincuenta caballos de varios cuerpos. Cuando Orrantia se hallaba al frente de los parapetos, mandé a mi ayudante de campo, capitán don Alejandro de Arana para que se reconociese bien la línea, y me diese cuenta, para el ataque que pensaba dar por la noche; y que avisase a Orrantia, que concluido el reconocimiento, se replegase a la línea, si no hallaba un momento decisivo, para tomar la hacienda. La aproximación de las tropas que mandaba Orrantia no intimidó a los rebeldes, quienes se mantuvieron en los puestos de su defensa, y sólo rompieron el fuego al acercarse más nuestra infantería. A este tiempo, el teniente coronel Orrantia, con parte de la caballería, hizo un movimiento en nuestra izquierda, y avanzando en columna de ataque los dos batallones, 2o. de la corona y 3o. del fijo de México, entró por la batería más avanzada a nuestro frente, y la corona, por las cercas de piedra, contiguos, que a ambos puntos defendía la infantería de los rebeldes.

Desordenado el enemigo, iba huyendo su infantería y caballería en dispersión, y la nuestra, por los portillos abiertos empezó el alcance. Desde mi línea, en la primera posición, se vio claramente estar decidida la acción, e hice que saliese toda la caballería, al mando del señor coronel Iturbide; quien persiguió a los enemigos, a dos leguas distante de la hacienda. La artillería, parque, cargas de víveres y demás, bajó con los batallones de Noroeste y Celaya. Por retaguardia, intentaron los enemigos tirotearnos; pero siendo muy pocos los que se vieron, fueron perseguidos y desaparecieron por los bosques.

Los rebeldes han perdido: más de 600 hombres muertos, con muchos jefes, 700 prisioneros, 23 piezas de todos calibres, 1 200 fusiles (según ma-

nifesta el estado número 1o.) y 150 cargas de municiones (de las que muchas se inutilizaron por haber faltado mulas en qué conducir las). Está prisionero el teniente general de los rebeldes (segundo de Morelos), licenciado Mariano Matamoros, de cuya sumaria está encargado mi ayudante, capitán don Alejandro de Arana.

Entre los muertos, hay dos o tres sacerdotes; pero sólo se ha conocido al bachiller Juan Zavala, y además, hay prisioneros tres frailes de diferentes religiones.

Nuestra pérdida consiste en 5 muertos y 36 heridos (según el estado número 2o.) entre los primeros, es uno el capitán de caballería del príncipe, don Esteban Rosas.

La dispersión del enemigo fue completa, por el alcance de nuestra caballería.

El cobarde Morelos salió el día antes de la acción, con una compañía de su guardia; y aunque me consta estuvo cerca al tiempo del ataque, no pudieron alcanzarlo las tropas de mi mando, a este corifeo despreciable.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Valladolid, 20 de enero de 1814. Excelentísimo señor. Ciriaco de Llano. Excelentísimo señor virrey don Félix María Calleja del rey. ♦

#### [10] **Sentencia de muerte y fusilamiento**

##### **de don José María Morelos, 1815**

Considerado como el enemigo más poderoso que el ejército virreinal tuvo, las autoridades novohispanas no sólo degradaron eclesiásticamente a Morelos, como lo hicieron con Hidalgo, sino que se apresuraron a sentenciarlo a muerte, la que ejecutaron en San Cristóbal Ecatepec el 22 de diciembre de 1815.

Fuente: *Ibidem*, v. VI, p. 45-48.

#### SENTENCIA DE MUERTE DICTADA CONTRA DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PARTE DE SU FUSILAMIENTO [1815]

México, 20 de diciembre de 1815.

De conformidad con el dictamen que precede del señor auditor de guerra, condeno a la pena capital, en los términos que expresa, al reo Morelos, pero en consideración a cuanto me ha expuesto el venerable clero de esta capital por medio de los ilustrísimos señores arzobispo electo y asistentes en la representación que antecede, deseando hacer en su honor y obsequio y en prueba de mi deferencia y respeto al carácter sacerdotal cuanto es compatible con la justicia, mando que dicho reo sea ejecutado fuera de garitas en el paraje y hora que señalaré, y que inmediatamente se dé sepultura eclesiástica a su cadáver sin sufrir mutilación alguna en sus miembros, ni ponerlos a la espectación pública; para todo lo cual tomará las providencias oportunas el señor coronel don Manuel de la Concha, a quien cometo la ejecución de esta sentencia que se notificará al reo en la forma de estilo.

Y por cuanto de las vagas e indeterminadas ofertas que ha hecho Morelos de escribir en general y en particular a los rebeldes retrayéndoles de su errado sistema, no se infiere otra cosa que el deseo que le anima en estos momentos de libertar de cualquier modo su vida sin ofrecer seguridad alguna de que aquellos se prestan a sus insinuaciones; atendiendo por otra parte a que no presentan la menor probabilidad de ello las repetidas experiencias del precio con que han visto semejantes explicaciones hechas por otros reos como Hidalgo, Aldama, Matamoros, etcétera, en el terrible trance de trasladarse a la vista de su creador, teniendo presente el ejemplar de Leonardo Bravo, a quien habiéndole permitido mi inmediato antecesor que escribiese como lo hizo, a sus hijos y hermanos para que se presentasen al indulto, suspendiendo entre tanto la ejecución de su sentencia, no sólo no lo verificaron, sino que por el contrario continuaron con más empeño sus hostilidades y atentados contra su soberano, patria y conciudadanos, como lo están también practicando después de la prisión de Morelos las diferentes gavillas esparcidas por el reino, sin que una sola ni ninguno de sus caudillos, se haya presentado ni ofrecido dejar las armas de la mano, por libertarle, con cuyo objeto y para tener esta última prueba, he suspendido expresamente hasta hoy imponerle la pena condigna. En consideración pues a esto y a que en el orden de la justicia sería un escándalo absolverle de la que merece, ni aún diferirla por más tiempo, pues sería un motivo para que los demás reos de su clase menos criminales solicitasen igual gracia, llévase a efecto la indicada sentencia.



Pero para que al propio tiempo que este ejemplar obre sus efectos, adviertan los rebeldes y el mundo todo, que ni las victorias de las armas del rey, ni la justa venganza que exigen las atrocidades cometidas por estos hombres, ni la indiferencia con que han oído la voz del más justo y piadoso de los soberanos explicada en las reales órdenes, que desde su gloriosa restitución al trono se han publicado por bando y circulado hasta las partes más remotas del reino, son capaces de apartar al gobierno de sus sentimientos paternales, y de la eficacia con que ha procurado siempre ahorrar la efusión de sangre por el único medio que corresponde respecto de unos vasallos alzados contra su legítimo soberano, a pesar de ser notorio y constante que con conocimiento pleno de la injusticia con que proceden, de su impotencia, y de la imposibilidad de conseguir sus designios, siguen en su inhumano sistema por satisfacer su ambición y miras particulares; usando no obstante de las amplias facultades que me están concedidas por su majestad mando que en su real nombre se publique ahora un nuevo indulto a favor de todos los extraviados en los términos y con las ampliaciones que tengo acordadas; y agregado un ejemplar del mando a este expediente, sáquese testimonio de él y dese cuenta a su majestad en el inmediato correo.

Calleja

*Notificación de la sentencia.—21 de diciembre*

En la ciudadela de la plaza de México a veinte y uno de diciembre de mil ochocientos quince, el señor coronel D. Manuel de la Concha, en virtud del decreto que antecede del excelentísimo señor don Félix María Calleja, virrey y gobernador y capitán general de esta Nueva España, pasó con asistencia de mí el secretario a la prisión donde se halla José María Morelos, reo en esta causa a efecto de notificársela, y habiéndole hecho poner de rodillas le leí la sentencia de ser pasado por las armas por la espalda como traidor al rey, en virtud de lo cual se llamó a su confesor para que se preparara cristianamente; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que yo el infrascrito secretario doy fe.

Manuel de la Concha. Ante mí, Alejandro de Arana.

*Parte de haber sido fusilado el señor Morelos a las tres de la tarde del 22 de diciembre*

Excelentísimo señor:

En cumplimiento de la superior orden que vuestra excelencia se sirvió comunicarme la noche del 21 del corriente, salí a las seis de la mañana subsecuente de esa capital conduciendo desde su ciudadela la persona del rebelde José María Morelos, a quien mandé fusilar por la espalda, como a traidor, a las tres de la tarde de hoy, a presencia de toda la sección de mi mando y de la guarnición destacada en este punto.

A más de los auxilios cristianos que ya había hecho aún antes de notificarle la sentencia en la Ciudadela, tuvo por el camino los que le ministró el padre capellán de la sección; y no obstante éstos, le proporcioné al cura de este pueblo, y su vicario, quienes lo asistieron desde tres horas antes de su muerte, con cuya operación parece que manifestó algunos sentimientos de arrepentimiento diversos de los que hasta entonces había demostrado.

A las cuatro de la propia tarde se le dio sepultura en la parroquia de este pueblo por su cura el Br. D. José Miguel de Ayala, como consta del oficio que acompañó a vuestra excelencia, junto con la respuesta que me dio de otro preventivo que le libré a mi llegada que fue a las once del día.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. San Cristóbal, 22 de diciembre de 1815.

Excelentísimo señor Manuel de la Concha

Excelentísimo señor virrey don Félix María Calleja ♦

### **Actividad de Vicente Guerrero y de Francisco Xavier Mina**

#### **Carta de Vicente Guerrero referente a su actividad militar, 1817**

Después de la muerte de Morelos en 1815, la guerra insurgente tendió a decaer. Animáronla en el centro José Antonio Torres y en el sur, Victoria, Bravo y Guerrero. Este último movíase en la Sierra Madre del Sur cuyo conocimiento le facilitaba librarse de las persecuciones de que se le hacía objeto. Hacia 1817



con el arribo de Mina, los insurgentes recobraron su actividad pese a todos los infortunios y Guerrero se dispuso a proseguir la lucha con la esperanza de obtener pronto la libertad. En esta comunicación en que cuenta sus tropiezos, se traduce su incansable empeño en pro de la independencia mexicana.

Fuente: Antonio Magaña Esquivel, *Guerrero, el héroe del sur*, México, Xóchitl, 1946, 190 p. (Vidas Mexicanas, 26), p. 46-50.

#### CARTA DE VICENTE GUERRERO DE 20 DE JUNIO DE 1817, RELATIVA A SU ACTIVIDAD MILITAR

El día 17 del corriente arribé a este pueblo, con la mira de tener una entrevista con el teniente general don Nicolás Bravo, deseoso de acordar varios asuntos de importancia, combinar nuestras operaciones militares e imponerme del estado de estas provincias que absolutamente se ignoran por aquéllas. La falta de comunicación es ocasionada por lo mucho que los enemigos guarnecen la línea que nos divide; pero arrostrando peligros, me resolví y logré pasar sin más novedad que haber tenido una escaramuza en mi tránsito, en que perdí mi equipaje, obligado de la fuerza que me cargó, insuperable a la mía.

No podré significar a vuestra excelencia, el regocijo que en medio de mis tribulaciones tuve cuando fui instruido por este jefe de que tenemos ya un Gobierno establecido bajo el sistema republicano que apetecemos, y de cuya dirección necesitamos para poner término a los males que nos afligen. Deseoso, pues, de tributar a vuestra excelencia mis homenajes, lo hago por medio de éste, porque no me es posible pasar en persona hasta esos puntos; y aunque suscitamente, haré referencia del actual estado de aquellas provincias, para que de ello forme alguna idea.

A la alta consideración de vuestra excelencia deo que entienda las convulsiones que hemos tenido en medio de tan larga serie de acontecimientos funestos, que acarreó el exterminio de nuestro gobierno; y contrayendo solamente a las desgracias que han padecido nuestras armas, diré que desde la Pascua de Navidad del año pasado se dedicaron los enemigos a mi persecución. Al principio logré destrozarles dos partidas que me acometieron en las llanuras de Piaxtla, donde me mantuve algunos días. Resistí un mes

y veinte días que me atacaron sin intermisión, y después de que precisado de algunas consideraciones me retiré a la fortaleza de Xonacatlán sin perder de vista a mis enemigos, que me hostilizaban con empeño, trataba de repararme de aquél cuando los Teranes se rindieron entregando las armas y la fortaleza del cerro Colorado. Siguió su ejemplo Sesma, entregando la fortaleza de Tzilacayoapan, donde sacrificó a sus miras las armas y algunos hombres beneméritos.

Desembarazados los perversos de estas fuerzas, que protegidas eran capaces de resistirlos y aun arrojarlos del país, reunieron mucha tropa sobre mí, haciéndome sufrir una persecución muy obstinada, de que ellos recibieron también algún perjuicio; pero reforzados con más de dos mil hombres, uniéndoseles muchos de Oaxaca, pusieron a mi campo un asedio tan formal que, aunque lo resistí por mucho tiempo, fue preciso ceder a la fuerza, abandonándoles la plaza, tanto por la escasez de víveres y agua como por falta de pertrechos, que se consumió, viéndonos a lo último forzados a hacer cortadillos de cuanto fierro y cobre teníamos.

Emprendimos una retirada en orden, pero al romper la línea de circunvalación, se me dispersó alguna tropa. No obstante esto, me dirigí a la sierra y en el punto llamado Potladeje, reunidos más de quinientos hombres con sus armas, pero sin pertrechos, y además, perseguidos por otras partidas, se dividieron en trozos por diferentes direcciones para obrar como pudiesen.

En tal estado determiné pasar a la provincia de Veracruz, para conferenciar con el señor Victoria, solicitar algún parque, traer mil fusiles que tengo comprados allí y acordar lo conveniente a nuestras operaciones. Marché con veinticinco dragones, pero en la Cañada de Ixtapa me atacaron los españoles y me hicieron retroceder; desde allí tomé la dirección para este rumbo.

Los pueblos y tropa de mi departamento esperan con ansia, deseosos de saber mi suerte y el estado de la revolución; según el ascendiente que logro sobre aquellos habitantes, no me es difícil hacer una nueva sublevación, como la efectué después de la jornada de Valladolid, y rehacerme de mayores fuerzas de las que tenía a mi mando, contando por principio con más de ochocientos hombres armados y mil fusiles seguros. Para verificarla, sólo espero la aprobación de vuestra excelencia, y si fuera de su superior agra-



do, un despacho formal que me autorice suficientemente para obrar con desembarazo y confirmar la elección que generosamente hicieron de mi persona aquellos fieles patriotas en 20 de marzo de 1816, cuya acta, celebrada con toda solemnidad, no traje conmigo, por cuya causa no la remito a esa superioridad. Mi conducta es bien conocida en la revolución, mis servicios positivos los ignoran muy pocos, y me será fácil hacerlos ver por medio de la hoja de ellos, si vuestra excelencia lo juzgare necesario para formar alguna idea de los mismos. Mi solicitud no es movida por la ambición, por la gloria de mandar, sino por unos sentimientos patrióticos que me animan a continuar mi carrera hasta sacrificarme en aras de la patria; pero si esto no fuera asequible, seré conforme con su resolución, y de cualquier forma debe contar vuestra excelencia con que mi persona y mi tropa estarán a su disposición, pues no he aspirado a otra cosa que al restablecimiento del orden del Gobierno, a quien protesto mi ciega obediencia y en todo tiempo daré pruebas de mi subordinación. Puedo asegurar a vuestra excelencia que luego que me dio noticia de la creación de esta corporación, no vacilé ni un momento en ponerme bajo sus órdenes lleno de alegría. He tenido algunas contestaciones del señor Plenipotenciario don José Manuel de Herrera que ha desembarcado ya algunos oficiales auxiliares y que en unión del señor Victoria obran ya sobre Veracruz, pero estas contestaciones corrieron la suerte de mi equipaje.

Dios guarde a vuestra excelencia, etcétera. Axuchitlán, junio 20 de 1817.  
Vicente Guerrero ♦

## [2] Proclama de Mina en Soto la Marina, 1817

La guerra insurgente hacia 1817 se mantenía con gran dificultad debido a la desaparición de los grandes jefes, al crecido número de indultados y a la falta de cohesión entre los grupos de guerrilleros existentes. Vino a revivirla, en aquel año, el arribo del joven navarro Francisco Xavier Mina (1789-1817), quien al luchar contra el absolutismo español en tierras mexicanas contribuyó a apresurar la consumación de la independencia.

Fuente: Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución de América Mexicana, comenzada en quince de septiembre de mil ochocientos diez por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de los Dolores en el obispado de Michoacán*. Dedicado al Excmo. Sr. D. Ignacio Trigueros, Secretario del Despacho y de Hacienda, 2a. ed., 5 v., México, Talleres Linotipográficos Soria, 1926, IV+236 p.

#### PROCLAMA DEL GENERAL FRANCISCO MINA [1817]

Soldados españoles del rey Fernando:

Si la fascinación os hace instrumento de las pasiones de un mal monarca o sus agentes, un compatriota vuestro que ha consagrado sus más preciosos días al bien de la patria, viene a desengañaros, sin otro interés que el de la verdad y justicia.

*Fernando*, después de los sacrificios que los españoles le prodigaron, oprime a la España con más furor que los franceses cuando la invadieron. Los hombres que más trabajaron por su restauración y por la libertad de ese ingrato arrastran hoy cadenas, están sumergidos en calabozos, o huyen de su crueldad. Sirviendo, pues, a tal príncipe, servís al tirano de vuestra nación; y ayudando a sus agentes en el nuevo mundo, os degradáis hasta constituirlos verdugos de un pueblo inocente, víctima de mayor crueldad por iguales principios, que los que distinguieron al pueblo español en su más gloriosa época *¡soldados americanos del rey Fernando!*

Si la fuerza os mantiene en la esclavitud, y obliga a que persigáis a vuestros hermanos, tiempo es de que salgáis de tan vergonzoso estado. Un esfuerzo ahora os realzará hasta elevaros a la dignidad de hombres de que *estáis privados ha tres siglos*: uníos a nosotros, que venimos a libraros sin más fin que la gloria que resulta en las grandes acciones.

¡Qué triste experiencia tenéis de la metrópoli, y qué dolorosas lecciones habéis recibido de los malos españoles que para oprobio de los buenos han venido hasta aquí a subyugaros, y enriquecer a costa vuestra!

Si entre vosotros hay quienes abanderizados con ellos hacen causa común por cobardía, interés o ambición, abandonadlos, detestadlos y aún des-



troidlos: son peores que los tiranos principales a quienes se juntan, pues degeneran de su naturaleza, y se sacrifican a tan rastreras pasiones.

El suelo precioso que poseéis no debe ser el patrimonio del despotismo y la rapacidad; si perdéis estas miras contrarias a las de la Providencia que os proporciona la mayor coyuntura, para cambiar vuestra abyección y miseria. Uníos, pues, a nosotros; y los laureles que ceñirán vuestras sienas serán un premio inmarchitable superior a todos los tesoros.

Soto la Marina,  
Xavier Mina ♦

### [3] Llamado de Mina a los comandantes de la provincia de Guanajuato, 1817

Francisco Xavier Mina no sólo dio muestra de valor y actividad en su campaña relámpago, sino también de desprendimiento y generosidad al ponerse a las órdenes de los jefes mexicanos y auxiliarlos en su larga lucha por la independencia.

Fuente: Bustamante, *Cuadro histórico...*, 1926, v. IV, p. 299-300.

#### LLAMADO DE FRANCISCO XAVIER MINA A LOS SRES. COMANDANTES DE LA PROVINCIA DE GUANAJUATO Y DEMÁS DEPARTAMENTOS DEL BAJÍO [1817]

Mis amados compañeros de armas: apenas supo el enemigo mi feliz llegada a estas provincias, cuando apuró todos sus recursos para reunir las tropas que tenía, abandonando varios puntos y trayendo divisiones enteras de otros departamentos: obró con esta celeridad para no dar tiempo a que los oficiales que me acompañan hubiesen organizado en cuerpos regulares algunas de las muchas partidas que lo hostilizan con valor, pero que desgraciadamente carecen de instrucción. Me atacaron en el fuerte del Sombrero, y después de haberles matado más de mil hombres, tuvimos que abandonarlo por falta de agua y víveres. Toda la gloria del enemigo consistió en tomar aquel cerro eriazo y los cañones que se abandonaron después de inutilizarlos. La tropa, las familias, las armas y los intereses, todo se salvó, con muy poca pérdida de nuestra parte, y costándole al enemigo la muerte de muchos oficiales.

Los restos de aquellas tropas han pasado a sitiar el fuerte de Los Remedios, donde se halla vuestro digno general, Excmo. Sr. D. José Antonio Torres, con una guarnición considerable y abundancia de víveres.

Pocos días antes de que llegara el enemigo a las inmediaciones de aquel fuerte, pasó a mis órdenes el Sr. teniente general, todas las divisiones que con anticipación había reunido. En el poco tiempo que están bajo mi mando he tornado las plazas del Viscocho, y San Luis de la Paz; y S. Miguel el Grande hubiera corrido la misma suerte si no hubiera yo recibido la noticia de que una división enemiga, compuesta de mil hombres, venía a auxiliar a aquella guarnición.

Al separarme de esta plaza recibí un oficio del Excmo. Sr. Torres, llamándome para que hostilizara al enemigo que le tiene cercado. Vamos, pues, mis nobles compañeros de armas, vamos a libertar a nuestro general y a enervar los últimos esfuerzos del enemigo. Conseguida esta victoria, se destruyen todos sus planes, se paralizan sus débiles cuerpos militares, y se aproxima la libertad de toda la América.

Reuníos, pues, valerosos comandantes, al punto que os he señalado, y haced que las divisiones sueltas próximas al fuerte de Los Remedios le quiten al enemigo toda clase de víveres y las remontas: que le corten los caminos, y que lo hostilicen de todos los modos posibles.

Cuartel general en el Valle de Santiago, a 14 de septiembre de 1817.

Xavier Mina ♦

### **Relación de las actividades del padre Mier, 1817**

Fray Servando Teresa de Mier (1763-1827) fue uno de los hombres que con más ahínco luchó por obtener la independencia de México. Con la pluma, con sus discursos, en el campo de la lucha como dentro de las Cortes y el Congreso realizó una obra animada de verdadero amor a su patria. Actor en la lucha, sufrió por ella persecuciones, cárceles y destierro, que no aminoraron sino que aumentaron su entusiasmo. De ellos nos dejó varios testimonios, uno de los cuales es el que sigue.

Fuente: Fray Servando Teresa de Mier, *Discurso de protesta como diputado, 14 de julio de 1822*, en *fray Servando Teresa de Mier*,



selección, notas y prólogo de Edmundo O'Gorman, México, Imprenta Universitaria, 1945, LXXII+194 p. (Antología del Pensamiento Político Americano), p. 52-57.

### RELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL P. MIER [1817]

De Londres vinimos el general Mina y yo sobre el tratado hecho con los comisionados del Gobierno de los Estados Unidos que había resuelto declarar la guerra a España en favor de la independencia de México. No se había verificado cuando llegamos a Norte América, porque el ministro de México no se había presentado en Washington. Pero el Gobierno recomendó al comercio de Baltimore, y estábamos levantando una expedición brillante, que desde entonces hubiera dado la libertad a la patria, cuando la noticia esparcida por Toledo de haberse disuelto el Congreso de Tehuacán, nos arruinó enteramente. Solamente pude conseguir de mi amigo Mr. Daniel Smith el préstamo de ciento veinte mil pesos, y con esto trajimos la pequeña expedición con que Mina y yo desembarcamos en Soto la Marina. ¡Ojalá que aquel joven de 26 años, tan instruido como generoso y valiente, hubiera seguido mis consejos! La patria hubiera sido libre desde entonces, y él no hubiera perecido al lado de tantos jóvenes ilustres que nos acompañaban. La gratitud mexicana no permitirá que sus laureles queden sepultados.

Los que quedamos en el Fuerte de Soto la Marina, habiéndonos defendido hasta más no poder, capitulamos con muchísimo honor, y uno de los artículos fue la conservación íntegra de nuestros equipajes. Nada se nos cumplió; y la guarda de Arredondo me robó un equipaje valioso; no pude cargar con tres cajones de mis libros y se los llevó Arredondo, a quien se los arranqué valiéndome de la Inquisición. Pero ésta me condujo con grillos y una escolta de veinticinco hombres, por caminos de pájaros sobre la sierra, un caribe europeo llamado Félix Cevallos, que parece tenía orden de matarme a fuerza de insultos, afrentas y maltratamientos. A cada paso amenazaba fusilarme, según sus instrucciones y quiso hacerlo en Las Presas sólo porque le dije que no era afrenta padecer por la patria. Es mucho que yo haya escapado de este tigre con sólo un brazo estropeado. Pero sepa vuestra majestad que este europeo, sin embargo de haberse opuesto a la independencia, es para oprobio nuestro, capitán de granaderos en el Saltillo,

y tiene puesto en su hoja de servicios, por uno insigne, haber conducido preso a México al apóstata Mier.

No tuvo vergüenza el Gobierno de levantarme en sus gacetas esta apostasía después de 17 años de estar secularizado, siendo mi benévolo receptor el mismo Sumo Pontífice. ¡Embusteros sin pudor para desacreditar a los defensores de la patria! ¿Quién me ha quitado ahora esta apostasía para ser un representante de la nación?

Señor, en la Inquisición, donde estuve sepultado tres años, escribí mi vida, creo que en cien pliegos, comenzando desde mi sermón de 1794 hasta mi entrada en Portugal en 1805; reproduje la correspondencia literaria que había tenido desde Burgos con don Juan Bautista Muñoz, cronista real de las Indias, y escribí otros varios opúsculos. Todo esto, con mis tres cajones de libros y varios documentos que presenté a la Inquisición cuando entré, pasó al arzobispado cuando ella fue extinguida.

Como muchos desearán saber la verdadera causa por qué estuve en los calabozos de la Santa de la Vela Verde, me ha de permitir Vuestra Majestad le lea a lo menos un pedazo de la carta que escribieron los inquisidores, a su compinche Apodaca el día 26 de mayo de 1820; es decir, cuando el minotauro estaba dando impenitente las últimas boqueadas. La pieza es auténtica y pública, y fue impresa en *El Noticiero de La Habana* el día 17 de septiembre del mismo año.

Fr. Servando (dice el decano, porque me trataba de fraile apóstata para complacer a Apodaca, aunque ellos en su propia cárcel me trataban de monseñor, según me corresponde) es el hombre más perjudicial y temible de este reino de cuantos se han conocido: es de un carácter altivo, soberbio y presuntuoso: posee una instrucción muy vasta en la mala literatura: es de un genio duro y audaz, su talento no común, y logra además una gran facilidad para producirse. Su corazón está tan corrompido, que lejos de haber manifestado en el tiempo de su prisión alguna variación de ideas, no hemos recibido sino pruebas de una lastimosa obstinación. Aún conserva su ánimo inflexible, un espíritu tranquilo, superior a sus desgracias. En una palabra: su fuerte y pasión dominante es la independencia revolucionaria, que desgraciadamente ha inspirado y fomentado en ambas Américas, por medio



de sus escritos, llenos de ponzoña y de veneno. La adjunta obra en dos tomos (la *Historia de la revolución de Nueva España*), que con otros documentos acompaña a vuestra excelencia, y de cuya lectura el Tribunal ha tenido a bien privar aún a los que tienen licencia de leer libros prohibidos, dará desde luego a vuestra excelencia la más exacta idea del carácter de este hombre, y de lo muy interesante que es la seguridad de su persona para la quietud pública, bien de la religión y del Estado. Todo lo cual pongo en el superior conocimiento de vuestra excelencia de orden de este Tribunal. Antonio Peredo.

He aquí de lo que se ocupaba el que llamaban Santo Tribunal de la Fe: de castigarnos porque deseábamos la independenciam de nuestra patria. He leído esta carta para que se vea cuál era mi delito, y no crean que estaba allí por algún delito de religión. Yo la he defendido contra los incrédulos, judíos y herejes. Por haber impugnado a Volney que negaba la existencia de Jesucristo, se me dio el curato de Santo Tomás de París. Por haber convertido dos célebres rabinos con sus familias, el Sumo Pontífice me promovió a ser su prelado doméstico. Yo era protonotario apostólico.

Lo que más me admira es cómo tuvieron valor los inquisidores para prohibir la susodicha historia, sin haberme oído conforme manda, no sólo una ley de Carlos III, sino la bula *Si licita et provida* de Benedicto XIV. Cuando me dijeron que sus calificadores habían hallado a mi historia injuriosa a la Inquisición y a Alejandro Borja, respondí que eran dos monstruos contra los cuales no podía haber libelo; y pedí copia de la censura para contestarla.

Lo más gracioso es que Fernando VII, habiendo leído la tal historia, y mandado poner preso al pícaro Cancelada (que lo estuvo a cuenta mía dos años y medio) envió por medio de su embajador en Londres, a comprar a cualquier precio algunos ejemplares para repartir en su Corte. La misma historia fue motivo para que el célebre obispo Gregoire, apoyándolo el barón de Humboldt, me propusiese para miembro del Instituto Nacional de Francia, supremo honor literario en Europa.

Desengañémonos, señores, la Inquisición no era más que un Tribunal de policía, y los inquisidores unos alcahuetes del despotismo. El término no es noble; pero no lo era más aquel depósito infame y antievangélico de

chismes políticos, delaciones y espionaje cubierto todo hipócritamente con el juramento del siglo, y el velo sagrado de la religión. Eran unos francmasones de mala raza, como ya se los dije [...]. ♦

## La consumación de la independencia

### Carta de Vicente Guerrero a don Agustín de Iturbide, 1821

Después de algunos encuentros militares favorables a los grupos de insurgentes encabezados por Guerrero, y una vez que éste se dio cuenta de los deseos de Iturbide, el héroe suriano, quien expuso con franqueza sus ideas, aceptó generosamente unir sus fuerzas a las de Iturbide para consumir la independencia y dar así fin a una larga guerra de once años.

Fuente: A. Magaña Esquivel, *op. cit.*, p. 71-78.

#### CARTA DE DON VICENTE GUERRERO A ITURBIDE EN LA QUE ACEPTA LLEGAR A UN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA [1821]

Sr. D. Agustín de Iturbide

Muy señor mío:

Hasta esta fecha llegó a mis manos la atenta carta de usted de 10 del corriente, y como en ella me insinúa que el bien de la patria y el mío le han estimulado a ponérmela, manifestaré los sentimientos que me animan a sostener mi partido. Como por la referida carta descubrí en usted algunas ideas de liberalidad, voy a explicar las mías con franqueza, ya que las circunstancias van proporcionando la ilustración de los hombres y desterrando aquellos tiempos de terror y barbarismo en que fueron envueltos los mejores hijos de este desgraciado pueblo. Comencemos por demostrar sucintamente los principios de la revolución, los incidentes que hicieron más justa la guerra, y obligaron a declarar la Independencia.

Todo el mundo sabe que los americanos, cansados de promesas ilusorias, agraviados hasta el extremo, y violentados por último, de los diferentes Gobiernos de España —que levantados entre el tumulto uno de otro, sólo pensaron en mantenernos sumergidos en la más vergonzosa esclavitud, y privarnos de las acciones que usaron los de la península para sistemar su gobierno durante la esclavitud del rey— levantaron el grito de libertad bajo el nombre de Fernando VII, para sustraerse sólo de la opresión de los mandarines. Se acercaron nuestros principales caudillos a la capital para reclamar sus derechos ante el virrey Venegas, y el resultado fue la guerra. Ésta nos la hicieron formidable desde sus principios, y las represalias nos precisaron a seguir la crueldad de los españoles. Cuando llegó a nuestra noticia la reunión de las Cortes de España, creímos que calmarían nuestras desgracias en cuanto se nos hiciera justicia. ¡Pero qué vanas fueron nuestras esperanzas! ¡Cuán dolorosos desengaños nos hicieron sentir efectos muy contrarios a los que nos prometíamos! ¿Pero cuándo y en qué tiempo? Cuando agonizaba España, cuando oprimida hasta el extremo por un enemigo poderoso, estaba próxima a perderse para siempre, cuando más necesitaba de nuestros auxilios para su regeneración, entonces... entonces descubren todo el daño y oprobio con que siempre alimentan a los americanos; entonces declaran su desmesurado orgullo y tiranía; entonces reprochan con ultraje las humildes y justas representaciones de nuestros Diputados; entonces se burlan de nosotros y echan el resto a su iniquidad; no se nos concede la igualdad de representación, ni se quiere dejar de reconocernos con la infame nota de colonos, aún después de haber declarado a las Américas parte integral de la monarquía. Horroriza una conducta como ésta tan contraria al derecho natural, divino y de gentes. ¿Y qué remedio? Igual debe ser a tanto mal. Perdimos la esperanza del último recurso que nos quedaba, y estrechados entre la ignominia y la muerte, preferimos ésta y gritamos: Independencia y odio eterno a aquella gente dura. Lo declaramos en nuestros periódicos a la faz del mundo; y aunque desgraciados y que no han correspondido los efectos a los deseos, nos anima una noble resignación y hemos protestado ante las aras del Dios vivo ofrecer en sacrificio nuestra existencia, o triunfar y dar vida a nuestros hermanos. En este número está usted comprendido. ¿Y acaso ignora algo de cuanto llevo expuesto? ¿Cree usted que los que en aquel tiempo en que se trataba de su libertad y decretaron

nuestra esclavitud, nos serán benéficos ahora que la han conseguido y están desembarazados de la guerra? Pues no hay motivo para persuadirse que ellos son tan humanos. Multitud de recientes pruebas tiene usted a la vista; y aunque el transcurso de los tiempos le haya hecho olvidar la afrentosa vida de nuestros mayores, no podrá ser insensible a los acontecimientos de estos últimos días. Sabe usted que el rey identifica nuestra causa con la de la península, porque los estragos de la guerra, en ambos hemisferios, le dieron a entender la voluntad general del pueblo; pero véase cómo están compensados los caudillos de ésta y la infamia con que se pretende reducir a los de aquélla. Dígase, ¿qué causa puede justificar el desprecio con que se miran los reclamos de los americanos sobre innumerables puntos de gobierno, y en particular sobre la falta de representación en las Cortes? ¿Qué beneficio le resulta al pueblo cuando para ser ciudadano se requieren tantas circunstancias, que no pueden tener la mayor parte de los americanos? Por último, es muy dilatada esta materia, y yo podría asentar multitud de hechos que no dejarían lugar a duda; pero no quiero ser tan molesto, porque usted se halla bien penetrado de estas verdades, y advertido de que cuando todas las naciones del universo están independientes entre sí, gobernadas por los hijos de cada una, sólo América depende afrentosamente de España, siendo tan digna de ocupar el mejor lugar en el teatro universal. La dignidad del hombre es muy grande, pero ni ésta ni cuanto pertenece a los americanos han sabido respetar los españoles. ¿Y cuál es el honor que nos queda, dejándonos ultrajar tan escandalosamente? Me avergüenzo al contemplar sobre este punto y declamaré eternamente contra mis mayores y contemporáneos que sufran tan ominoso yugo.

He aquí demostrado, brevemente, cuanto puede justificar nuestra causa, y lo que llenará de oprobio a nuestros opresores. Concluyamos con que usted equivocadamente ha sido nuestro enemigo, y que no ha perdonado medios para asegurar nuestra esclavitud; pero si entra en conferencia consigo mismo, conocerá que siendo americano, ha obrado mal, que su deber le exige lo contrario, que su honor le encamina a empresas más dignas de su reputación militar, que la patria espera de usted mejor acogida, que su estado le ha puesto en las manos fuerzas capaces de salvarla y que si nada de esto sucediere, Dios y los hombres castigarían su indolencia. Estos a quien usted reputa por enemigos están distantes de serlo, pues que se sacrifican



gustosos por solicitar el bien de usted mismo; y si alguna vez manchan sus espadas en la sangre de sus hermanos, mas la ignorancia de éstos, la culpa de nuestros antepasados, y la más refinada perfidia de los hombres, nos han hecho padecer males que no debiéramos, si en nuestra educación varonil nos hubiesen inspirado el carácter nacional. Usted y todo hombre sensato, lejos de irritarse con mi rústico discurso, se gloriarían de mi resistencia y sin faltar a la racionalidad, a la sensibilidad de la justicia, no podrían redargüir a la solidez de mis argumentos, supuesto que no tienen otros principios que la salvación de la patria, por quien usted se manifiesta interesado. Si inflama a usted, ¿qué pues hace retardar el pronunciarse por la más justa de las causas? Sepa usted distinguir y no confunda: defienda sus verdaderos derechos y esto le labrará la corona más grande; entienda usted: yo no soy el que quiero dictar leyes ni pretendo ser tirano de mis semejantes; decídase usted por los verdaderos intereses de la Nación, y entonces tendrá la satisfacción de verme militar a sus órdenes y conocerá un hombre desprendido de la ambición e intereses, que sólo aspira a sustraerse de la opresión y no a elevarse sobre la ruina de sus compatriotas.

Esta es mi decisión y para ello cuento con una regular fuerza disciplinada y valiente, que a su vista huyen despavoridos cuantos tratan de sojuzgarla; con la opinión general de los pueblos que están decididos a sacudir el yugo o morir, y con el testimonio de mi propia conciencia, que nada teme, cuando por delante se le presenta la justicia en su favor.

Compare usted que nada me sería más degradante como el confesarme delincuente y admitir el perdón que ofrece el Gobierno contra quien he de ser contrario hasta el último aliento de mi vida; mas no me desdeñaré de ser subalterno de usted en los términos que digo; asegurándole que no soy menos generoso y que con el mayor placer entregaría en sus manos el bastón con que la Nación me ha condecorado.

Convencido, pues, de estas terribles verdades, ocúpese usted en beneficio del país donde ha nacido, y no espere el resultado de los Diputados que marcharon a la península; porque ni ellos han de alcanzar la gracia que pretenden, ni nosotros tenemos necesidad de pedir por favor lo que se nos debe de justicia, por cuyo medio veremos prosperar este fértil suelo y nos eximirnos de los gravámenes que nos causa el enlace con España.

Si en ésta, como usted me dice, reinan las ideas más liberales que conceden a los hombres todos sus derechos, nada le cuesta, en ese caso, el dejarnos a nosotros el uso libre de todos los que nos pertenecen, así como nos lo usurparon el dilatado tiempo de tres siglos. Si generosamente nos deja emancipar, entonces diremos que es un Gobierno benigno y liberal; pero si, como espero, sucede lo contrario, tenemos valor para conseguirlo con la espada en la mano.

Soy de sentir que lo expuesto es bastante para que usted conozca mi resolución y la justicia en que me fundo, sin necesidad de mandar sujeto a discurrir sobre propuestas ningunas, porque nuestra única divisa es libertad, independencia o muerte. Si este sistema fuese aceptado por usted confirmaremos nuestras relaciones; me explayaré algo más, combinaremos planes y protegeré de cuantos modos sea posible sus empresas; pero si no se separa del constitucional de España, no volveré a recibir contestación suya, ni verá más letra mía. Le anticipo esta noticia para que no insista ni me note después de impolítico, porque ni me ha de convener nunca a que abraze el partido del rey, sea el que fuere, ni me amedrentan los millares de soldados con quienes estoy acostumbrado a batirme. Obre usted como le parezca, que la suerte decidirá, y me será más glorioso morir en la campaña, que rendir la cerviz al tirano.

Nada es más compatible con su deber que el salvar la patria, ni tiene otra obligación más forzosa. No es usted de inferior condición que Quiroga ni me persuado que dejará de imitarle osando comprender como él lo aconseja. Concluyo con asegurarle que la Nación está para hacer una expulsión general, que pronto se experimentarán sus efectos y que me será sensible perezcan en ellos los hombres que, como usted, deben ser sus mejores brazos.

He satisfecho el contenido de la carta de usted, porque así lo exige mi crianza; y le repito que todo lo que no sea concerniente a la total independencia, lo demás lo disputaremos en el campo de batalla.

Si alguna feliz mudanza me diera el gusto que deseo, nadie me competiría la preferencia de ser su más fiel amigo y servidor, como lo protesta su atento que su mano besa.

Vicente Guerrero. Rincón de Santo Domingo, a 20 de enero de 1821 ♦



[2] **Carta de Iturbide a Guerrero  
en la que lo invita a unir sus fuerzas, 1821**

Vicente Guerrero (1783-1831) perseveró en la lucha insurgente y representó a los ojos de todos los mexicanos de su época al caudillo inflexible y tenaz, lo cual movió a Iturbide, sabedor de que una campaña militar para someterle resultaría inútil, a pactar con él y a consumir mediante la unión de sus fuerzas, la independencia de México. A ese efecto Iturbide escribió varias veces a Guerrero invitándolo a llegar a un acuerdo, el cual éste aceptó al percatarse de los verdaderos designios de Iturbide.

Fuente: *Ibidem*, p. 79-80.

CARTA DE ITURBIDE A GUERRERO, INVITÁNDOLO A UNIR  
SUS FUERZAS PARA CONSUMAR LA INDEPENDENCIA [1821]

Estimado amigo:

No dudo en darle a usted este título, porque la firmeza y el valor son las cualidades primeras que constituyen el carácter del hombre de bien, y me lisonjeo de darle a usted en breve, un abrazo que confirme mi expresión.

Este deseo, que es vehemente, me hace sentir que no haya llegado hasta hoy a mis manos la apreciable de usted de 20 del próximo pasado, y para evitar estas morosidades como necesarias en la gran distancia, y adelantar el bien con la rapidez que debe ser, envío a usted al portador para que le dé por mí las ideas que sería muy largo explicar con la pluma; y en este lugar sólo asegure a usted que dirigiéndonos usted y yo a un mismo fin, nos resta únicamente acordar, por un plan bien sistemado, los medios que nos deben conducir indudablemente, y por el camino más corto. Cuando hablemos usted y yo se asegurará de mis verdaderos sentimientos.

Para facilitar nuestra comunicación me dirigiré luego a Chilpancingo, donde no dudo que usted se servirá acercarse y que más haremos, sin duda, en media hora de conferencia, que en muchas cartas.

Aunque estoy seguro de que usted no dudará un momento de la firmeza de mi palabra, porque nunca di motivo para ello, pero el portador de ésta,

D. Antonio Mier y Villagómez, la garantizará a satisfacción de usted mismo, por si hubiere quien intente infundirle la menor desconfianza.

A haber recibido antes la citada de usted y haber estado en comunicación, se habría evitado el sensibilísimo encuentro que usted tuvo con el teniente coronel D. Francisco Antonio Berdejo, el 17 de diciembre, porque la pérdida de una y otra parte lo ha sido, como Ud. escribe a otro intento de dicho jefe, pérdidas para nuestro país. Dios permita que haya sido la última.

Si usted ha recibido otra carta que en fecha 16 le dirigí desde Cunacantepec, acompañándole otra de un americano de México, cuyo testimonio no debe serle sospechoso, no debe dudar que ninguno en la Nueva España es más interesado en la felicidad de ella, ni la deseo con más ardor, que su muy afecto amigo que ansía comprobar con obras esta verdad y que su mano besa.

Agustín de Iturbide, Tepecoacuilco, a 4 de febrero de 1821 ♦

### [3] Plan de Iguala, 1821

Uno de los documentos más importantes por su trascendencia política, surgidos durante la guerra insurgente, es el Plan de Iguala que condensa el ideario de los hombres que en 1821 consumaron la independencia de México.

Fuente: M. Cuevas, *El Libertador. Documentos selectos de D. Agustín de Iturbide*, coleccionados por el P. [...], México, Patria, 1947, 480+[4] p., p. 192-194.

#### PROCLAMA DE DON AGUSTÍN DE ITURBIDE LANZADA EN IGUALA EL 24 DE FEBRERO DE 1821

Americanos:

Bajo cuyo nombre comprendo no sólo a los nacidos en América, sino a los europeos, africanos y asiáticos, que en ella residen: tened la bondad de oírme:

Las naciones que se llaman grandes en la extensión del Globo fueron dominadas por otras y hasta que sus luces no les permitieron fijar su propia



opinión no se emanciparon. Las europeas, que llegaron a su mayor ilustración y política, fueron esclavas de la Romana; y este Imperio, el mayor que reconoce la historia, asemejó al padre de la familia, que en su ancianidad mira separarse de su casa a los hijos y los nietos, por estar ya en edad de formar otras, y fijarse por sí, conservándole todo el respeto, veneración y amor, como a su primitivo origen.

Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la Nación más católica y piadosa, heroica y magnánima. La España la educó y engrandeció, formando esas ciudades opulentas, esos pueblos hermosos, esas provincias y reinos dilatados, que en la historia del Universo van a ocupar lugar muy distinguido, aumentándose las poblaciones y las luces, conocidos todos los ramos de la natural opulencia del suelo, su riqueza metálica, las ventajas de su situación topográfica; los daños que origina la distancia del centro de unidad y viendo que la rama es igual al tronco: la opinión pública y la general de todos los pueblos, es la independencia absoluta de la España y de toda otra Nación. Así piensa el europeo, y así los americanos de todo origen.

Esta misma voz que resonó en el pueblo de Dolores el año de 1810, y que tantas desgracias originó al pueblo de las delicias, por el desorden, el abandono, y otra multitud de vicios, fijó también la opinión pública, de que la unión general entre europeos y americanos, indios e indígenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra común felicidad. ¿Y quién pondrá en duda que, después de la experiencia horrorosa de tantos desastres, no hay uno siquiera que deje de prestarse a la unión para conseguir tanto bien? ¡Españoles europeos: vuestra patria es la América porque en ella vivís; en ella tenéis comercio y bienes! Americanos: ¿Quién de vosotros puede decir que no descende de español? Ved la cadena dulcísima que nos une, añadid los otros lazos de amistad, la dependencia de intereses, la educación e idioma, y la conformidad de sentimientos; y veréis son tan estrechas y tan poderosas, que la felicidad del Reino es necesario la hagan todos reunidos en una sola opinión y en una sola voz.

Es llegado el momento en que manifestéis la uniformidad de vuestros sentimientos, y que nuestra unión sea la mano poderosa que emancipe a la América sin necesidad de auxilios extraños. ¡Al frente de un ejército valiente y resuelto, he proclamado la Independencia de la América Septen-

trional! Es ya libre, es ya señora de sí misma, ya no reconoce ni depende de la España, ni de otra Nación alguna. Saludadla todos como Independientes, y sean nuestros corazones bizarros los que sostengan esta dulce voz, unidos con las tropas que han resuelto morir, antes que separarse de tan heroica empresa. No anima otro deseo al Ejército, que el conservar pura la Santa Religión que profesamos, y hacer la felicidad general. Oid, escuchad las bases sólidas en que funda su resolución.

1. La religión Católica Apostólica Romana, sin tolerancia de otra alguna.
2. La absoluta independencia de este reino.
3. Gobierno Monárquico, templado por una Constitución análoga al país.
4. Fernando VII y en sus casos los de su dinastía o de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho y precaver los atentados de ambición.
5. Habrá una junta, ínterin, se reúnen Cortes que hagan efectivo este Plan.
6. Ésta se nombrará Gubernativa, y se compondrá de los vocales ya propuestos al señor virrey.
7. Gobernará en virtud del juramento que tiene prestado al rey, ínterin éste se presenta en México y los presta, y entonces se suspenderán todas ulteriores órdenes.
8. Si Fernando VII no se resolviera a venir a México, la Junta de la Regencia mandará a nombre de la Nación mientras se resuelva la testa que debe coronarse.
9. Será sostenido este gobierno por el Ejército de las Tres Garantías.
10. Las Cortes resolverán si ha de continuar esta junta o sustituirse una Regencia, mientras llega el emperador.
11. Trabajarán luego que se unan, la Constitución del Imperio Mexicano.
12. Todos los habitantes de él, sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo.
13. Sus personas y propiedades, serán respetadas y protegidas.
14. El clero secular y regular, conservado en todos sus fueros y propiedades.
15. Todos los ramos del Estado, y empleados públicos, subsistirán como en el día, y sólo serán removidos los que se opongan a este plan, y sustituidos por los que más se distinguan en su adhesión, virtud y mérito.



16. Se formará un Ejército protector, que se denominará de las Tres Garantías, y que se sacrificará del primero al último de sus individuos, ante la más ligera infracción de ellas.

17. Este Ejército observará a la letra la ordenanza, y sus jefes y oficiales continúan en el pie que están con la expectativa no obstante, a los empleos vacantes y a los que se estimen de necesidad o conveniencia.

18. Las tropas de que se componga se considerarán como de línea y lo mismo las que abracen luego este Plan; las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse, se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas, lo dictarán las Cortes.

19. Los empleos se darán en virtud de informes de los respectivos jefes, y a nombre de la Nación provisionalmente.

20. Ínterin se reúnen las cortes se procederá en los delitos con total arreglo a la Constitución Española.

21. En el de conspiración contra la Independencia se procederá a prisión, sin pasar a otra cosa hasta que las Cortes dicten la pena correspondiente al mayor de los delitos, después del de lesa majestad divina.

22. Se vigilará sobre los que intenten sembrar la división y se reputarán como conspiradores contra la independencia.

23. Como las Cortes que se han de formar son constituyentes, deben ser elegidos los Diputados bajo este concepto. La Junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.

Americanos:

He aquí el establecimiento y la creación de un nuevo Imperio. He aquí lo que ha jurado el ejército de las Tres Garantías, cuya voz lleva el que tiene el honor de distinguirla. He aquí el objeto para cuya cooperación os incita. No os pide otra cosa que la que vosotros mismos debéis pedir y apetecer: unión, fraternidad, orden, quietud interior, vigilancia y horror a cualquiera movimiento turbulento. Estos guerreros no quieren otra cosa que la felicidad común. Uníos con su valor para llevar adelante una empresa que por todos aspectos (si no es por la pequeña parte que en ella he tenido) debo llamar heroica. No teniendo enemigos que batir, confiemos en el Dios de

los Ejércitos, que lo es también de la paz, que cuantos componemos este cuerpo de fuerzas combinadas, de europeos y americanos, de disidentes y realistas, seremos unos meros protectores, unos simples espectadores de la obra grandiosa que hoy he trazado, y retocarán y perfeccionarán los padres de la Patria.

Asombrad a las naciones de la culta Europa, vean que la América Septentrional se emancipó sin derramar una sola gota de sangre. En el transporte de vuestro júbilo decid: ¡Viva la Religión Santa que profesamos! ¡Viva la América Septentrional Independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la unión que hizo nuestra felicidad!

Agustín de Iturbide ♦

### **Carta de Iturbide al virrey Apodaca, 1821**

Si bien Iturbide trató de asegurar el éxito de sus armas, quiso también atraer a su partido no sólo a sus jefes criollos sino a las autoridades gubernativas. El documento presentado muestra la prudencia y habilidad de Iturbide para sumar a su causa a las supremas autoridades del país.

Fuente: *Ibidem*, p. 222-223.

CARTA DE DON AGUSTÍN DE ITURBIDE AL SEÑOR  
DON JUAN RUIZ DE APODACA, CONDE DEL VENADITO.  
LEÓN, 28 DE ABRIL DE 1821

Excelentísimo señor:

Penetrado de un vivo sentimiento he visto que mis sanas ideas de independencia y felicidad de estos países no se han insinuado en el corazón de vuestra excelencia, por el contrario, denigrando mis planes a la faz del mundo, llama hipocresía a mis sentimientos religiosos, ambición a mi desinterés, ingratitud a mi patriotismo y sedición a mi filantropía. ¡Qué dolor Sr. excelentísimo, que no pueda vuestra excelencia, contestar a la razón con razones, sino con sarcasmos y dicerios! Buena desdicha es por cierto tener



que combatir de tan raro modo a la verdad y a la justicia, despreciando la moral por sostener un partido marcado por todas sus fases con el sello de la iniquidad. Concedo a vuestra excelencia, que es responsable vuestra excelencia, a la España de todo este continente, pero vuestra excelencia no me negará que también es responsable al cielo de todos los males que va a producir una guerra furiosa que puede evitar. Mas si en las responsabilidades que a vuestra excelencia se ofrecen entre Dios y la España, pesa más ésta, buen provecho le haga. Si se ve la cosa por el orden político, permítame vuestra excelencia le pregunte [...]. ¿Qué espera vuestra excelencia, de la Corte de Madrid? ¿Qué podrá darle la miserable península en la turbulenta época de su mayor trastorno y miseria?, y viceversa, ¿cuánto podrá ser la familia de Apodaca en la vasta y opulenta América, rica, franca y agradecida? Mas si ni la religión ni el lucro temporal bastan a convencer esos sentimientos del mal entendido honor en que se apoya vuestra excelencia, y cree que con mi muerte remachará los grillos de mi Patria, se engaña en ello, porque abundan aquí paisanos míos más aptos que yo para concluir mi empresa felizmente. Sea tarde o sea temprano el Septentrión de América debe separarse de España aunque pese al tiranismo: Y estoy persuadido, según lo que palpo, de que para concluir mi obra no necesitaré de los socorros que puedan franquearme las naciones extranjeras con quienes he cuidado de entablar relaciones. En ellas se hablará algún día la conducta con que me he gobernado, y aunque no aspiro a sus elogios, me congratulo de estar indemnizado ante Dios y los hombres, del modo y términos con que substraigo a mi Patria de sus asesinos y ladrones. Extrañará a vuestra excelencia este idioma, pero ya es preciso contestar en el mismo en que se me habla, y plegue a Dios que no haga lo propio con respecto a las armas, porque [...] en fin, no llegue el día en que pese a vuestra excelencia su obstinada resolución, sino que conociendo cuán iguales son los derechos de todo hombre, penetre cuán justas, racionales y ordenadas son las reclamaciones de los infelices americanos, y que su defensor amante ha convidado a vuestra excelencia, con su bien y la Paz que fueron los preludios y voces de mi empresa.

Deseo el bien de vuestra excelencia, y veo que será trascendental a mi Patria, en la que debiendo hacer inmortal su nombre reúna una suerte cual ninguno otro español había disfrutado. Mas si mis insinuaciones se des-

precian, no por eso dejaré de cumplir mis deberes, pues estoy en la palestra comprometido a obrar con la energía y tesón que lo grande de la obra demanda. Vuestra excelencia, por su parte, hará lo mismo, y repito sentiré el que sea una víctima desgraciada de su sistema, pues ciertamente apetece su bien este servidor atento que besa su mano.

Agustín de Iturbide ♦

### Cartas de Iturbide a don Juan O'Donojú, 1821

Seguro de su fuerza y conocedor de la situación política de España en esos momentos, Iturbide atrajo a su partido al último virrey que España enviara a México, don Juan O'Donojú, militar liberal, quien favoreció la idea de conceder a México su autonomía.

Fuente: *Ibidem*, p. 247-248.

DE DON AGUSTÍN DE ITURBIDE A DON JUAN O'DONOJÚ  
ÁNDOLO A ABRAZAR LA CAUSA DE INDEPENDENCIA.

11 DE AGOSTO DE 1821

señor mío y amigo:

la grata de usted de 6 del presente, veo con placer que están en consonancia nuestras ideas y que ambos pensamos de igual modo sobre el estado político de la antigua y Nueva España. Usted lo habrá conocido así y se confirmará en su juicio cuando reciba el oficio o carta que le escribí el 8, que deben poner en sus manos los señores coronel don Juan Orbeagoz y sargento mayor don José María Durán. Dichos comisionados manifestarán a usted los deseos que tengo de que se preste gustoso a pasar a Córdoba, así para que se libre de contraer, con sentimiento mío, la enfermedad endémica de esta plaza, como para que en dicha villa tengamos una entrevista en que, si es posible, pongamos la última mano a la grande obra de la felicidad de este suelo y se aten de un modo indisoluble las relaciones y vínculos de los españoles y americanos.



Comprometido a hacer un movimiento sobre México en que no habrá sangre, pues la aborrezco, lo emprendo esta noche, y concluido, quedo expedito para que verifiquemos nuestros mutuos deseos.

Mañana salen de aquí coches para que usted haga su viaje con la posible comodidad. Ínterin aguardan aquí, los Sres. Guall y Vélez, quienes poco antes o en mi compañía, se regresarán a esa ciudad.

Mucho aprecio el protestar a usted mis consideraciones y me complaceré en acreditarle que soy su afectísimo amigo.

Agustín de Iturbide

Puebla, sábado 11 de agosto de 1821.

Excelentísimo señor:

Si las relaciones íntimas de la sociedad y el interés particular son las que constituyen las amistades, nunca con más justo título puedo dar a vuestra excelencia el nombre de amigo, no dudando lo aceptará, honrándome con este honor, seguro de la sinceridad de mi protesta. Las noticias que tengo de las ideas filantrópicas y liberales de vuestra excelencia, no menos que de sus conocimientos políticos, me aseguran de que, libre de las ideas miserables de opresión, e interesado en el bien de los hombres en general, y particularmente del de los españoles, celebrará la oportunidad de poder sacar en favor de ellos las ventajas que el mariscal de campo don Francisco Novella no puede; pues aislado, sin recursos para defenderse, y sin otra representación que la que le han dado una docena de hombres sublevados, infractores de las mismas leyes de España, en cuyo interés fingen obrar, no tiene las que era preciso para entrar en convenios legales y subsistentes.

Vuestra excelencia está en el caso de hacer un buen servicio a este imperio, y más particularmente a España. Tendré particular satisfacción en contribuir a ello, así como la tengo de ofrecerme a la disposición de vuestra excelencia con la debida consideración, atento servidor y afectísimo amigo que besa su mano.

Agustín de Iturbide ♦

## [6] **Tratados de Córdoba, 1821**

Hombre dotado de gran sagacidad política, Iturbide logró en virtud de las circunstancias y de geniales golpes políticos no sólo dar fin a la guerra, sino consumir mediante la celebración de los tratados celebrados en Córdoba con el último virrey enviado por España, la independencia de México.

Fuente: *Ibidem*, p. 252-254.

TRATADOS CELEBRADOS EN LA VILLA DE CÓRDOBA  
EL 24 DE AGOSTO DE 1821, ENTRE LOS SEÑORES  
DON JUAN O'DONOJÚ, TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS  
DE ESPAÑA Y DON AGUSTÍN DE ITURBIDE,  
PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO IMPERIAL MEXICANO  
DE LAS TRES GARANTÍAS

Pronunciada por Nueva España la independencia de la antigua, teniendo un ejército que sostuviese este pronunciamiento, decididas por él las provincias del reino, sitiada la capital en donde se había depuesto la autoridad legítima y cuando sólo quedaban por el gobierno europeo las plazas de Veracruz y Acapulco, desguarnecidas y sin medios de resistir a un sitio bien dirigido y que durase algún tiempo; llegó al primer puerto el teniente general don Juan O'Donojú con el carácter y representación de capitán general y jefe superior político de este reino, nombrado por su majestad Católica. O'Donojú, deseoso de evitar los males que afligen a los pueblos en alteraciones de esta clase y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas, invitó a una entrevista al primer jefe del Ejército Imperial, D. Agustín de Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la independencia, desatando, sin romper, los vínculos que unieron a los continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821 y con la representación de su carácter, el primero y la del Imperio Mexicano, el segundo; después de haber conferenciado detenidamente sobre lo que más convenía a una y otra nación, atendiendo al estado actual y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes, que firmaron por duplica-



do, para darles toda la consolidación de que son capaces esta clase de documentos, conservando un original cada uno en su poder, para mayor seguridad y validación.

1. Esta América se reconocerá por Nación soberana e independiente y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano.

2. El Gobierno del Imperio será monárquico constitucional moderado.

3. Será llamado a reinar en el Imperio Mexicano (previo el juramento que designa el artículo 4 del plan) en primer lugar el Sr. D. Fernando Séptimo, rey Católico de España y por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Sr. D. Carlos Luis, Infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca y por renuncia o no admisión de éste, el que las Cortes del Imperio designaren.

4. El emperador fijará su Corte en México, que será la capital del Imperio.

5. Se nombraran dos comisionados por el Excmo, Sr. O'Donojú, los que pasarán a la Corte de España a poner en las reales manos del Sr. D. Fernando VII, copia de este tratado y exposición que le acompañará para que sirva a su majestad de antecedente, mientras las Cortes del Imperio le ofrecen la Corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia exige y suplican a su majestad que en el caso del artículo tercero se digne notificarlo a los serenísimos Sres. infantes llamados en el mismo artículo, por el orden que con él se nombran; interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga a este Imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones y por la satisfacción que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo a los demás de amistad, con que podrán y quieren unirse a los españoles.

6. Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del Plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del Imperio, por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto de aquellos que están designados por la opinión general cuyo número sea bastante considerable, para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les conceden los artículos siguientes:

7. La Junta de que trata el artículo anterior, se llamará Junta Provisional Gubernativa.

8. Será individuo de la Junta Provisional de Gobierno el teniente general D. Juan O'Donojú en consideración a la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa e inmediata en el gobierno y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el expresado plan, en conformidad de su mismo espíritu.

9. La Junta Provisional de Gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno o fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios; lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá a segundo escrutinio, entrando a él los dos que hayan reunido más votos.

10. El primer paso de la Junta Provisional de Gobierno será hacer un manifiesto demás explicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en la elección de Diputado a Cortes, de que se hablará después.

11. La Junta Provisional de Gobierno nombrará en seguida de la elección de su presidente, una Regencia compuesta de tres personas de su seno o fuera de él, en quien resida el poder ejecutivo y que gobierne en nombre del Monarca hasta que éste empuñe el cetro del Imperio.

12. Instalada la Junta Provisional, gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al Plan de Igualdad y mientras las Cortes formen la Constitución del Estado.

13. La Regencia, inmediatamente después de nombrada, procederá a la convocación de Cortes, conforme al método que determine la Junta Provisional de Gobierno; lo que es conforme al espíritu del artículo 24 del citado plan.

14. El poder ejecutivo reside en la Regencia, el legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar algún tiempo antes que éstas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el poder legislativo, primero, para los casos que pueden ocurrir y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes y entonces procederá de acuerdo con la Regencia; segundo, para servir a la Regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

15. Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno o pasando el país a poder de otro príncipe, queda en el estado de

libertad natural para trasladarse con su fortuna a donde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, a menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad a que pertenecía, por delito o de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva España y los residentes americanos en la península; por consiguiente serán árbitros a permanecer adoptando ésta o aquella patria, o a pedir su pasaporte que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo consigo sus familias y bienes; pero satisfaciendo a la salida, por los últimos, los derechos de exportación o que se establecieron por quien pueda hacerlo.

16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos o militares que son notoriamente desafectos a la Independencia Mexicana, sino que éstos necesariamente saldrán de este Imperio, dentro del término que la Regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

17. Siendo un obstáculo a la realización de este tratado la ocupación de la capital por las tropas de la península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer jefe del Ejército Imperial, uniendo sus sentimientos a los de la Nación Mexicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por la falta de medios y arbitrios para sostenerse, contra el sistema adoptado por la Nación entera, D. Juan O'Donojú se ofrece a emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa.

Juan O'Donojú

Agustín de Iturbide ♦

Moisés González Navarro

Segunda parte

“La era de Santa Anna”

p. 207-320

*Historia documental de México 2*

Miguel León-Portilla (edición)

Cuarta edición corregida y aumentada

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2013

808 p.

(Documental, 4)

ISBN obra completa: 978-607-02-4344-8

ISBN volumen 2: 978-607-02-4358-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 25 de agosto de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol02.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol02.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



**Segunda parte**  
**La era de Santa Anna**

Moisés González Navarro





## Introducción

México nació a la vida independiente en un ambiente de desorbitado optimismo. Iturbide declaró, el 27 de septiembre de 1821, que México era el imperio más opulento, y el pueblo mexicano, según un documento un poco posterior, era el “más humano y envidiable de la tierra”.

Sin embargo, la anarquía que domina los primeros 33 años de la vida independiente del país hizo que ese optimismo fuera disminuyendo. En efecto, en ese periodo rigieron al país cuatro constituciones, dos repúblicas centrales y dos federales, más la última dictadura de Antonio López de Santa Anna. Dos de los numerosos titulares del poder ejecutivo fueron fusilados: el emperador Iturbide y el presidente Guerrero, precisamente los autores de la independencia. Sólo la primera república federal tuvo un periodo normal, el de Guadalupe Victoria, y la segunda la transmisión pacífica del poder por José Joaquín de Herrera.

Santa Anna domina la escena nacional del plan de Veracruz al de Ayutla, por eso con sobrada razón Alamán pudo escribir que la historia de esos años puede llamarse con propiedad “la historia de las revoluciones de Santa Anna”.

En unas cuantas dicotomías suele resumirse la historia de ese tercio de siglo: monarquía contra república; federación contra centralismo; democracia versus oligarquía; clase media contra clero, milicia y propietarios territoriales; liberales contra conservadores; simpatizadores de Estados Unidos contra partidarios de Europa, etcétera. Un esquema simplista indicaría que al final las dicotomías parecen escindirse tajantemente, de modo que de un lado figuren la constelación república federal, democrática, liberal, burguesa y pro yanqui, y del otro, monarquía, centralismo, conservatismo y oligarquía europeizante.

Se ha dicho que con el Plan de Iguala el país conquistó la independencia, pero no la libertad. Esto es, separación de España pero mantenimiento del *statu quo*. El esfuerzo de unos por conservar el legado de Iguala y el de otros por destruirlo, empeñó al país en una lucha de un tercio de siglo.

La lucha del progreso contra el retroceso, de acuerdo con el vocabulario del doctor José María Luis Mora, la personifican el propio Mora y Alamán. Los liberales luchaban por una reforma económica y política que limitara la fuerza de los grupos que se mantenían al margen de la vida constitucional. No querían que hubiese

Pequeñas sociedades dentro de la general con pretensiones de independencia respecto de ella [...] que los poderes sociales destinados al ejercicio de la soberanía se hiciesen derivar de los cuerpos y clases existentes, sino, por el contrario, que los cuerpos creados o por crear derivasen su existencia y atribuciones del poder soberano preexistente y no pudiesen como los ciudadanos particulares, alegar ni tener derecho contra él.

La milicia y el clero eran los principales obstáculos al triunfo liberal. La república gastaba 14 millones, de un presupuesto total de 13, en sostener 5 mil soldados y 18 mil oficiales que la tiranizaban sin defenderla. Si la milicia creó la deuda nacional, causa de la miseria pública, el clero, decía Mora, contribuía a perpetuarlas impidiendo el pago de la una y la cesación de la otra. El clero mexicano era insuficiente para atender las necesidades de los fieles; se acumulaba en las capitales donde no hacía falta y escaseaba en los pueblos, aldeas y campos donde se le necesitaba. Tenía estancado un capital de casi 180 millones de pesos y una renta de 7 millones y medio. Diez obispos y 177 canónigos consumían las dos terceras partes de las rentas eclesiásticas, cuyos bienes se componían de propiedades territoriales y capitales impuestos sobre ellas, diezmos y derechos parroquiales.

Para Mora el poder eclesiástico, reducido a su órbita puramente espiritual, era un elemento no sólo benéfico sino indispensable para la sociedad.

Pero si el principio religioso se convierte en un poder político, y, saliendo de las vías de la convicción que le son propias, pretende ejercer sobre

los ciudadanos una fuerza coercitiva, tener rentas, imponer contribuciones, gozar de un foro exterior y aplicar penas temporales, su degeneración es completa y, en lugar de auxiliar al poder soberano en el orden directivo, se convierte en su rival en la parte administrativa.

Cuatro eran los puntos principales del programa liberal en 1833: secularización de la enseñanza, adopción del Patronato por el Estado mexicano, reforma de las órdenes religiosas e incautación de los bienes eclesiásticos. Alamán defendió la posición de la Iglesia en los cuatro puntos. En cuanto a la enseñanza, hay una palpable similitud entre el plan que Alamán desarrolló en la primera administración de Bustamante y el de Mora en la primera administración de Gómez Farías, salvo, claro está, el hecho fundamental de la participación del clero en el plan alamanista y su exclusión en el de Mora.

La Iglesia católica vivió sujeta al rey de España durante la Colonia por medio del Patronato. Esta sujeción se acentuó con los Borbones, principalmente con Carlos III, merced al regalismo. Al realizarse la independencia, la Iglesia rechazó las pretensiones del gobierno mexicano de suceder a la corona española en esas prerrogativas. Los liberales del 33, en cuanto a este punto, se dividían en dos bandos, uno encabezado por el propio vicepresidente Gómez Farías se inclinaba por la separación absoluta del Estado y de la Iglesia, o para decirlo con las palabras del propio Mora querían la “independencia absoluta entre el poder civil coactivo y el espiritual de conciencia y de convicción”. El otro grupo, dominante en ambas cámaras, lo encabezaban el diputado Espinosa de los Monteros y el senador Crescencio Rejón; pretendía que el gobierno mexicano recobrase el derecho del Patronato. Precisamente cuando las cámaras ejercitaron el Patronato, mediante la ley de provisión de curatos, la lucha llegó a su punto álgido.

Alamán defendió a la Iglesia también en este punto esencial, defensa que sus adversarios calificaron de “reprobable debilidad” y “servil acatamiento” al clero. Alamán, en cambio, recordó satisfecho que

En medio de un trastorno tan completo de todos los elementos de la sociedad lo único que ha permanecido inmutable es la Iglesia. Y esto



debido a que ni el Congreso ni el gobierno han podido poner mano en su administración ni en la elección de sus ministros, habiendo resistido los obispos con admirable energía el ejercicio del patronato.

La administración de Gómez Farías también intentó una desamortización general, de acuerdo con un proyecto de Mora, según el cual los bienes quedarían en poder de los usufructuarios; los religiosos y religiosas dejarían de serlo y recibirían, en cambio, tres o cuatro mil pesos y el gobierno sostendría una catedral en cada estado.

Por otra parte, para Mora el diezmo era una contribución tan viciosa en su naturaleza y exacción, como mal e inútilmente distribuida. La iglesia sólo tenía potestad para ejercer coacción en orden a su objeto espiritual y por los medios a él conducentes; no era este el caso de los diezmos, y por esta razón se quitó la coacción civil al pago de éstos el 27 de octubre de 1833.

Santa Anna, presionado por las sublevaciones de “religión y fueros”, acabó por desautorizar a su vicepresidente Valentín Gómez Farías y derogó estas reformas. Trece años después, siendo Mariano Salas presidente y Rejón secretario de Relaciones Exteriores, se pronunciaron muchos discursos en pro de la tolerancia de cultos (al parecer fue Rejón el primer funcionario público que propugnó públicamente la libertad de cultos, cuando se discutía el proyecto de la constitución de 1824, idea que llevó a la práctica en la constitución yucateca de 1840), el matrimonio civil, la supresión de la confesión, la clausura de los noviciados, y la ocupación de los bienes eclesiásticos.

A fines de ese año de 1846, se repitió el binomio Santa Anna-Gómez Farías, y éste aprovechó la ausencia de Santa Anna para decretar la ley de 11 de enero de 1847, según la cual el gobierno recibía autorización para obtener hasta 15 millones de pesos mediante la hipoteca o venta de bienes del clero, con el objeto de destinarlos al sostenimiento del ejército. Como en la primera ocasión, Gómez Farías fue separado de su cargo y Santa Anna reasumió el poder.

El optimismo inicial se fue perdiendo en la medida en que las continuas guerras civiles crearon un estado de anarquía. Esta situación se complicó con la lucha internacional. Primero fue preciso salvar al país de la reconquista española, apoyada por la Santa Alianza. Inglaterra colaboró con los

países hispanoamericanos negando su apoyo a España, Estados Unidos mediante la doctrina Monroe. El fracaso de la expedición de Barradas en 1829 fue la única defensa totalmente victoriosa del territorio nacional frente a las invasiones extranjeras. En cambio, fueron inútiles los esfuerzos del general Manuel Mier y Terán y de Lucas Alamán en 1830 para salvar Texas. Los Estados Unidos en su marcha al oeste, en cumplimiento del “destino manifiesto”, aprovecharon la derrota de Santa Anna en San Jacinto el año de 1836 para favorecer su anexión en 1845. Ya desde el año de 1838 México tuvo que soportar la invasión de Veracruz por las tropas francesas.

Muchos desearon de la posibilidad de salvación del país por sus propios medios. Cada partido, cada hombre, interpretaba el bien del país de acuerdo con sus intereses. Lorenzo de Zavala, deseoso de borrar el pasado colonial, estaba seguro de que esto sólo podría lograrse mediante la adopción de instituciones iguales a las norteamericanas. La organización federal a la que Zavala calificaba de “sublime” fue un espejismo común a Hispanoamérica. Zavala no compartía los temores de muchos mexicanos frente a la política expansionista de Estados Unidos, porque

el tiempo de las conquistas militares ha pasado ya en América y sólo se conocerán, al menos por algunos siglos, la de la libertad y la de las luces. A estas armas sólo pueden oponerse armas iguales; porque los progresos de la táctica militar se han detenido delante de los adelantos de la razón pública, de la convicción popular; fruto precioso de la imprenta y la filosofía.

En este conflicto los puntos extremos los personifican Zavala y Alamán. Este último, desde los primeros años de los veinte advirtió el peligro del avance norteamericano y se esforzó por oponerle el contrapeso inglés (a esa solución lo inclinaban también sus intereses personales de la Compañía Unida de Minas). Convencido Alamán, después de la derrota de San Jacinto, de la imposibilidad de reconquistar Texas formuló un dictamen para reconocer su independencia, mediante un convenio en el que se precisaran los límites con esta nación, la que no podría unirse a ninguna otra, que diera a México una indemnización pecuniaria, que combatiera a los indios bárbaros, que se celebrara un tratado de comercio y una tregua, procurando



que todo quedará bajo la garantía de Inglaterra, y, por último, que se tuvieran listas fuerzas militares suficientes “para hacer respetar en todo caso nuestro derecho”.

Estos esfuerzos de Alamán del año de 1840 por salvar Texas, coinciden con la célebre carta que José María Gutiérrez de Estrada escribió al presidente Anastasio Bustamante, en la que le manifestaba su creencia en la necesidad de que México acudiera a Europa para poder salvarse. La lucha contra Estados Unidos la hizo inevitable el orgullo nacional que no aceptaba la incorporación de Texas a ese país.

Alamán al principiar el año de 1846 defendió en el periódico *El Tiempo* el establecimiento de una monarquía, la que debería contar con el apoyo europeo para oponerlo al avance norteamericano. Miró a Europa como la única posibilidad de salvación de México; así escribió a Gutiérrez de Estrada: “perdidos somos sin remedio si la Europa no viene pronto en nuestro auxilio”. Y es bien sabido que ese personaje recogió este angustioso mensaje.

Al lado de la clase media se advierte un grupo de críticos, a quienes pudiera calificarse de utopistas, representantes de los intereses de los artesanos pobres de las ciudades y, en menor medida, del proletariado urbano y rural. Entre ellos destacan José Joaquín Fernández de Lizardi y Francisco Severo Maldonado. Los criollos autores de la Constitución federalista del 24 y de la centralista del 36, coincidían en establecer un sistema oligárquico, de base censitaria, en el que la propiedad determinaba la capacidad de participar en la cosa pública. Lorenzo de Zavala tenía por muy perjudicial el sufragio universal en un país como México en el que la clase de los proletarios “no tiene ni siquiera la capacidad necesaria para discernir entre las personas que deben nombrarse ni mucho menos conoce los grandes objetos a que son destinados los ciudadanos que elige”. Con mucha mayor claridad justificó a su clase el doctor Mora, quien regateaba virtudes a los proletarios y las concedía casi exclusivamente a los propietarios, por el orden común, decía, “sólo éstos tienen verdaderas virtudes cívicas: la beneficencia, el decoro en las personas y modales, y el amor del bien público, son virtudes casi exclusivas de los propietarios”, de lo que desprendía la idea de que la democracia debía tener por base la propiedad.

Lizardi, en cambio, siguiendo a Jovellanos, rechazó las restricciones gremiales, pero al mismo tiempo el sistema censitario vigente, pues el de-

recho a participar en la cosa pública sólo debiera fincarse en el mérito, capacidad y servicios a la patria, pues no era justo que la virtud y el mérito se castigaran como crímenes por la mezquindad de la fortuna, y el no colocar al virtuoso en el empleo que merece, “a pretexto de que es pobre, es un verdadero castigo”.

Acaso como excepción a la regla Rejón pueda incluirse entre los liberales más ortodoxos y radicales de este periodo, que rechazaron la propiedad como base de los derechos políticos, tal como lo declaró en las discusiones del Segundo Congreso Constituyente en mayo de 1824.

Lizardi también atacó directamente el latifundismo, camino en el que lo acompañó Maldonado, quien propugnó la mediana propiedad. De cualquier modo, ambos chocaban con los intereses del grupo de los terratenientes laicos, con los que, por otros conceptos, coincidían en la lucha contra los latifundistas eclesiásticos.

La Nueva España heredó al México independiente, gracias a la obra de los insurgentes y a la Constitución española de 1812, la igualdad cívica de los mexicanos, carácter que ratificó el Plan de Iguala. Y, sin embargo, como años después comentó Guillermo Prieto, la independencia convirtió a los mexicanos en “gachupines de los indios”.

Probablemente se explique esa paradoja porque el pensamiento liberal igualitario respondía a un claro trasfondo de intereses sociales. Los terratenientes poblanos, por ejemplo, forzaron a su diputación provincial, apenas consumada la independencia, en nombre de la nueva igualdad, a que se obligara a los indios adeudados a no abandonar las haciendas. Argumentaban que como ciudadanos libres para contratarse cumplieran con sus pactos, como los demás ciudadanos, y cuando se rehusaran a hacerlo la autoridad pública los obligara. Esta tesis también la aplicaron algunos eclesiásticos, aduciendo que a los servicios que prestaban antes los indios en las parroquias correspondían ciertas preeminencias, habiendo desaparecido aquéllos debían desaparecer éstas.

La política igualitaria ignoró o quiso ignorar las diferencias raciales, pero tuvo que recurrir a ellas cuando se trató de acabar con las instituciones coloniales. La igualdad debería ser la base de las instituciones jurídicas y políticas, porque la legislación colonial había degradado a los indios al convertirlos a perpetuidad en menores de edad, en nombre de una sedicente



protección que no hacía sino envilecerlos. Por eso cuando iban desapareciendo las instituciones coloniales indígenas y los defensores de ellas, como Rodríguez Puebla, defendían los antiguos privilegios civiles y religiosos de los indios, “*el statu quo* de los bienes que poseían en comunidad, las casas de beneficencia destinadas a socorrerlos y el colegio en que recibían exclusivamente su educación”, la burguesía liberal respondía por boca de su teórico el doctor Mora, con la tesis de que para el gobierno había desaparecido la distinción entre indios y no indios, habiéndola sustituido por la de pobres y ricos, “extendiendo a todos los beneficios de la sociedad”.

Para el criterio igualitario la forma en que los indios deberían recibir los beneficios de la sociedad consistía en la desamortización de los bienes de sus comunidades, labor que realizaron las autoridades de algunos estados. Sin embargo, al mediar el siglo XIX, al achicamiento territorial del país producto de la derrota del 47 y el caos político, se añadió la manifestación violentísima de los males que dimanaban de la coexistencia de dos naciones superpuestas en un solo territorio: la mestiza y la criolla de un lado y el mosaico indígena del otro. Tres grandes movimientos indígenas sacudieron al país: la guerra de castas de Yucatán, la sublevación de Sierra Gorda y las incursiones de los “indios bárbaros”. Los criollos y los mestizos estuvieron dispuestos entonces a entregar el país a manos extranjeras con tal de salvarse de los indios; llegaron a posponer, un poco, sus diferencias de clase, frente a un peligro interno mayor.

Sin embargo, en cuanto fueron vencidos los indios, continuaron las luchas políticas internas de criollos y mestizos. A principios de 1853, de nuevo, aunque por última vez, Santa Anna fue el hombre clave en la historia del país. Todos los partidos trataron de ganarlo para su causa; el conservador, encabezado por Alamán, logró que sirviera a sus fines.

Alamán desde 1847 culpó a Juan Álvarez de que trataba de destruir a todos los blancos y a sus propiedades, en provecho de los indios. Por eso no es de extrañar que Juan Álvarez haya amenazado en 1853 a Santa Anna con sublevar el sur contra Alamán, lo que en efecto realizó (si bien poco después de la muerte de Alamán), al encabezar la revolución de Ayutla.



## Bibliografía

- Benson, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, 2 v., México, El Colegio de México, 1955, 237 p.
- Bocanegra, José María, *Memorias para la historia de México independiente 1822-1846*, México, Imp. del Gobierno Federal, 1892.
- Bosch García, Carlos, *Problemas diplomáticos del México independiente*, México, El Colegio de México, 1947, 334 p.
- Bustamante, Carlos María de, *El gabinete mexicano durante el segundo periodo de la administración del Exmo. señor D. Anastasio Bustamante, hasta la entrega del mando al Exmo. señor presidente interino D. Antonio López de Santa Anna, y continuación del Cuadro histórico de la revolución mexicana*, 2 v., México, J. M. Lara, 1842.
- Calderón de la Barca, marquesa, *La vida en México*, 2 v., México, Bouret, 1892.
- Cuevas, Luis Gonzaga, *El porvenir de México o juicio sobre su estado político en 1821 y 1851*, México, Cumplido, 1857, 560 p.
- Echánove Trujillo, Carlos A., *La vida pasional e inquieta de don Crecencio Rejón*, México, El Colegio de México, 1941, 479 p.
- Fuentes Mares, José, *Santa Anna, aurora y ocaso de un comediante*, México, Jus, 1959, 335 p.
- González Navarro, Moisés, *El pensamiento político de Lucas Alamán*, México, El Colegio de México, 1952, 178 p.
- Potash, Robert A., *El banco de avío de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959, 279 p.
- Prieto, Guillermo, *Memorias de mis tiempos*, 2 v., México, Bouret, 1906.
- Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, 3 v., México, Facultad de Derecho, 1957-1961.



Roa Bárcena, José María, *Recuerdos de la invasión norteamericana (1846-1848)*, 3 v., México, Porrúa, 1947.

Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imp. Cumplido, 1852, 424 p.



## Documentos

<b>El primer Imperio</b>	<b>221</b>
[1] Acta de Independencia, 28 de septiembre de 1821	221
[2] La igualdad de los indios, 21 de febrero de 1822	222
[3] La coronación de Iturbide, 18 de mayo de 1822	222
[4] La deuda inglesa, 25 de junio de 1822	224
[5] Iturbide y Poinsett, 3 de diciembre de 1822	225
[6] Semblanza de Antonio López de Santa Anna	227
[7] El Plan de Veracruz, 6 de diciembre de 1822	229
<b>La primera república federal</b>	<b>233</b>
[1] Las “profecías” del padre Mier, 3 de diciembre de 1823	233
[2] El Acta Constitutiva, 31 de enero de 1824	236
[3] La Constitución, 4 de octubre de 1824	239
[4] La Constitución imaginaria de Lizardi, mayo-junio de 1825	241
[5] La unión hispanoamericana, 15 de julio de 1826	244
[6] La expulsión de los españoles, 20 de diciembre de 1827	247
[7] El motín de la Acordada, 30 de noviembre de 1828	249
[8] La invasión de Barradas, 24 de julio de 1829	251
[9] El banco de avío, 16 de octubre de 1830	252
[10] Mora y Gómez Farías, 1833	254
[11] Secularización de las misiones, 17 de agosto de 1833	256
[12] Clausura de la Universidad, 21 de octubre de 1833	258
[13] La instrucción pública superior, 23 de octubre de 1833	258
[14] Los diezmos, 27 de octubre de 1833	261
[15] La coacción civil de los votos del clero regular, 6 de noviembre de 1833	261



[16] La usura, 30 de diciembre de 1833 262

**La república central 263**

[1] Santa Anna en San Jacinto, 21 de abril de 1836 263

[2] El reconocimiento de la independencia por España, 28 de diciembre de 1836 265

[3] Las siete leyes constitucionales, 29 de diciembre de 1836 268

[4] La guerra de los Pasteles, 21 de marzo de 1838 272

[5] *El gallo pitagórico*, 1845 276

**La segunda república federal 280**

[1] La desamortización de los bienes eclesiásticos, 11 de enero de 1847 280

[2] Acta de reformas, 18 de enero de 1847 282

[3] La guerra contra Estados Unidos, 8 de mayo de 1847 284

[4] El separatismo yucateco, 24 de noviembre de 1847 288

[5] El Tratado de Guadalupe Hidalgo, 2 de febrero de 1848 293

[6] Las rebeliones indígenas, 1849 301

[7] La rebelión de los mayas, 24 de enero de 1850 305

**La dictadura santannista 309**

[1] Carta de Alamán a Santa Anna, 23 de marzo de 1853 309

[2] La creación de la Secretaría de Fomento, 22 de abril de 1853 311

[3] La Ley Lares, 25 de abril de 1853 312

[4] Restablecimiento de los jesuitas, 19 de septiembre de 1853 314

[5] El Tratado de La Mesilla, 30 de diciembre de 1853 316



## El primer Imperio

### Acta de Independencia, 28 de septiembre de 1821

El 28 de septiembre de 1821, al día siguiente de la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México, la soberana Junta Provisional Gubernativa proclamó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano.

Fuente: Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, México, Imprenta del Comercio, 1876, v. I, p. 550-551.

#### *Acta de Independencia del Imperio Mexicano*

La nación mexicana, que por trescientos años ni ha tenido voluntad propia ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable que un genio superior a toda admiración y elogio, por el amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, cada parte del septentrión al ejercicio de cuantos derechos le [p. 550] concedió el autor de la naturaleza, y reconocen por inenajenables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad, y con representantes que pueden manifestar su voluntad y sus designios, comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente por medio de la junta suprema del imperio, que es nación soberana e independiente de la antigua España, con quien en lo sucesivo no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescribieren los tratados: que entablará relaciones amistosas con las demás potencias, ejecutando respecto de ellas, cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas: que va a constituirse con arreglo a las bases que en el plan de Iguala y tratados de Córdoba estableció sabiamente el primer jefe del ejército imperial de las tres garantías, y en fin que sostendrá a todo trance y con sacrificio de los



haberes y vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaración hecha en la capital del imperio a 28 de septiembre del año de 1821. ♦

## [2] La igualdad de los indios, 21 de febrero de 1822

La Nueva España heredó al México independiente (gracias a la obra de los insurgentes y a la Constitución española de 1812) la igualdad cívica de los mexicanos, carácter que ratificó el Plan de Iguala. Pero esa declaración igualitaria tuvo que ir siendo reforzada por varias disposiciones que la fueron haciendo efectiva. Por ejemplo, con este decreto de 21 de febrero de 1822, continuó la desaparición del carácter estamental de la sociedad mexicana.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. I, p. 596.

La Soberana Junta Provisional Gubernativa, habiendo tomado en consideración la exposición que la Excma. Diputación Provincial de esta Corte le ha hecho sobre lo gravoso que es a los pueblos del imperio la contribución que recargan en el nombre de medio real de ministros, medio real de hospital y uno y medio de cajas de comunidad, ha venido en decretar y decreta:

1o. Se suprimen las contribuciones de medio real de ministros, medio real de hospital y uno y medio reales de cajas de comunidad, por la inutilidad del objeto con que se han conservado hasta el día gravando a los indios contra toda justicia.

2o. La regencia se encargará de dar las providencias convenientes sobre edificios, caudales y demás objetos del establecimiento del hospital de naturales.

3o. Se dará la orden correspondiente para que en los demás hospitales se admita a los indios enfermos como a cualquiera otro ciudadano. ♦

## [3] La coronación de Iturbide, 18 de mayo de 1822

El 12 de febrero de 1822 España desconoció los Tratados de Córdoba, que habían ratificado el Plan de Iguala, con la salvedad de que permitían que fuera nombrado emperador una persona no perteneciente a una casa real. Durante la Regencia

(28 de septiembre de 1821 a 19 de mayo de 1822) el país se dividió entre partidarios de Agustín de Iturbide (1783-1824) y sus enemigos borbonistas y republicanos. Lucas Alamán (1792-1853), uno de los principales borbonistas, escribió que ellos combatieron a Iturbide porque una dinastía de nuevo origen “reúne todos los males de una república a los inconvenientes de una monarquía”.

Fuente: Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico sobre las revoluciones de México*, 2 v., París, Dupont et G. Laguioniz, 1831, v. I, p. 170-172.

En la noche del diez y ocho de mayo, la plebe de los barrios de México excitada por individuos que después fueron muy marcados se juntó desde las ocho de la noche, dirigiéndose hacia la casa del señor Iturbide gritaba viva Agustín 1o. ¡viva el emperador! Se disparaban al mismo tiempo varios tiros, algunos con bala, y muchas casas se iluminaron, por simpatía y adhesión unas, y por temor otras. Los generales adictos a Iturbide coadyuvaron, y no faltaron cuerpos que se acalorasen en esta causa. Los enemigos de éste se acobardaron y temieron ser víctimas aquella misma noche [...].

[...] Iturbide llamó al presidente del Congreso y le manifestó [p. 170] la necesidad que había de reunir la sesión, en lo que convino Cantarines sin ninguna dificultad. Los repiques de campanas, los tiros de fusilería y cohetes, la gritería de cuarenta mil léperos o lazaronis, las patrullas de tropas, todo formaba un laberinto, una confusión que no podía dar lugar a pensar con libertad. El Congreso se reunió a las siete de la mañana; pero faltaron muchos diputados que no consideraron deber concurrir a un acto en que no se podía hablar ni votar con libertad. Don Francisco Antonio Tarrazo, don Pedro Tarrazo, don Manuel Crescencio Rejón, don Fernando del Valle, don José María Sánchez, don Joaquín Castellanos, don Juan Rivas Vertis, don José María Fagoaga, don Francisco Sánchez de Tagle, don Hipólito Odoardo y otros no concurrieron por la razón expresada. La discusión dio principio a las diez en presencia de Iturbide, como se ha dicho. En los bancos de los diputados estaban mezclados oficiales, frailes, y otras gentes que juntamente con los de las galerías gritaban ¡Viva el emperador y mueran los traidores! ¡El emperador o la muerte! Varios diputados del partido de Iturbide pidieron, por una proposición firmada, que se procediese a elegirle emperador. Algunos se opusieron y tuvieron bastante energía



para subir a la tribuna y exponer las razones en que se fundaban. Pero sus voces eran sofocadas por los gritos amenazadores de las galerías, y los diputados se veían obligados a descender en medio de los insultos y silbidos de una plebe que faltaba a todos los miramientos debidos al Congreso. Iturbide es verdad que hacía esfuerzos por mantener el orden, y procurar acallar a aquellos foragidos; mas el remedio era levantar la sesión, o por mejor decir no haberla abierto. Pero ¿cómo había de tomarse semejante medida cuando se quería sacar de la [p. 171] sorpresa y violencia una elección que después hubiese quizá sido imposible? Si como Iturbide dice en sus memorias, renunciaba de corazón a este malhadado imperio ¿cómo consintió en que se hiciese aquella violencia al Congreso? ¿Por qué la autorizó él mismo? ¿Creía de buena fe lo que le decía su ministro Herrera, de que el pueblo le sacrificaría si no aceptaba la corona? ¿Es posible que él mismo estuviese persuadido de que ni un solo diputado se opuso a su elevación al trono, como asegura en sus memorias, cuando sabía, y hemos visto que la mayoría del Congreso le era contraria? Lo cierto es que no hubo libertad en aquel acto, y que fue únicamente obra de la violencia y de la fuerza.

No es esto decir que la nación no hubiera nombrado en aquellas circunstancias emperador a don Agustín de Iturbide mejor que a otro alguno. Las ideas republicanas estaban en su cuna: todos parecían contentos con una monarquía constitucional. ♦

#### [4] La deuda inglesa, 25 de junio de 1822

El 25 de junio de 1822, el Congreso Constituyente autorizó al gobierno imperial a contratar un empréstito con los gobiernos extranjeros, en vista de la postración económica en que se encontraba el país al salir de la guerra de Independencia.

El 1o. de mayo de 1823, el Congreso declaró nula la autorización concedida a Iturbide. Francisco de Borja Mígoni celebró el 7 de febrero de 1824 un contrato con la casa de los señores B. A. Goldschmidt y compañía de Londres. El Supremo Poder Ejecutivo, con apoyo en el decreto de 27 de agosto de 1823 y el de 31 de enero de 1824, determinó que, vencido el plazo de un año estipulado en el contrato celebrado con Goldschmidt, se celebrase uno nuevo con

Barclay H. R. y Compañía. En suma, según Alamán, 6 400 000 libras esterlinas de ambos préstamos, se redujeron a 2.239,573 libras esterlinas.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. I, p. 617.

El Soberano Congreso Mexicano Constituyente, deseando fomentar y dar impulso a todos los ramos de la prosperidad del imperio, paralizado en mucha parte por los inevitables estragos de la revolución pasada, ha tenido a bien decretar y decreta lo que sigue:

1. Se autoriza al gobierno para que abra entre las potencias extranjeras un préstamo de 25 a 30 millones de pesos del modo y con las condiciones que su notorio celo estime menos onerosas a la nación.

2. Para la seguridad del pago podrá el gobierno hipotecar la generalidad de las rentas de la nación, existentes en el día, y que se establecieron en lo sucesivo. ♦

### **Iturbide y Poinsett, 3 de diciembre de 1822**

Joel R. Poinsett (1759-1853) visitó México por primera vez el año de 1822. De inmediato entró en contacto con los enemigos de Iturbide. En esas reuniones lo calificó de “usurpador” y “tirano”. El 3 de diciembre de ese año de 1822 escribió una amplia semblanza del emperador y predijo su caída cuando le faltaran los medios económicos para pagar a “la soldadesca”. El nombre de Poinsett estuvo muy ligado al de la formación de las logias masónicas yorkinas, a grado tal que sus enemigos lo hicieron responsable de la obra de éstas y el gobierno mexicano pidió el 1o. de julio de 1829 al norteamericano su salida del país.

Fuente: J. R. Poinsett, *Notas sobre México, México, Jus, 1950*, 510 p., p. 116-118.

Día 3. Hoy en la mañana fui presentado a su majestad. Al apearnos en la puerta de palacio, que es un edificio amplio y bello, nos recibió una numerosa guardia y en seguida subimos por una gran escalera de piedra, entre una valla de centinelas, hasta un espacioso salón en donde encontramos a



un general brigadier que nos esperaba ahí para anunciarnos al soberano. El emperador estaba en su gabinete y nos acogió con suma cortesía. Con él estaban dos de sus favoritos. Nos sentamos todos y conversó con nosotros durante media hora, de modo llano y condescendiente, aprovechando la ocasión para elogiar a los Estados Unidos, así como a nuestras instituciones, y para deplorar que no fueran idóneas para las circunstancias de su país. Modestamente insinuó que había cedido, contra su voluntad, a los deseos de su pueblo y que se había visto obligado a permitir que colocara la corona sobre sus sienes para impedir el desgobierno y la anarquía.

Su estatura es de unos cinco pies y diez u once pulgadas, es de compleción robusta y bien proporcionado; su cara es ovalada y sus facciones son muy buenas, excepto los ojos que siempre miran hacia abajo o para otro lado. Su pelo es castaño, con patillas rojizas, y su tez es rubicunda, más de alemán que de español. Como oiréis pronunciar de distintos modos su nombre, os diré que se debe acentuar por igual cada sílaba, I-tur-bi-de. No pienso repetir las versiones que oigo a diario acerca del carácter y de la conducta de este hombre. Antes de la última revolución, en la que triunfó, tuvo el mando de una pequeña fuerza al servicio de los realistas y se le acusa de haber sido el más cruel y sanguinario perseguidor de los patriotas y de no haber perdonado nunca a un solo prisionero. Sus cartas oficiales al virrey comprueban este hecho. En el intervalo entre la [p. 116] derrota de la causa de los patriotas y la última revolución, residió en la capital, y en una sociedad que no se distingue por su estricta moral, él se destacó por su inmoralidad. Su usurpación de la autoridad principal fue de lo más notorio e injustificado y su ejercicio del poder ha sido arbitrario y tiránico. De trato agradable y simpático, y gracias a una prodigalidad desmedida, ha atraído a los jefes, oficiales y soldados a su persona, y mientras disponga de los medios de pagarles y recompensarles, se sostendrá en el trono. Cuando le falten tales medios, lo arrojarán de él. Es máxima de la historia que probablemente se ilustre una vez más con este ejemplo, que un gobierno que no está fundado en la opinión pública, sino establecido y sostenido por la corrupción y la violencia, no puede existir sin amplios recursos para pagar a la soldadesca y para mantener a sus pensionados y partidarios. Sabedor del estado de sus finanzas y de las consecuencias probables para él de la falta de fondos, está desplegando grandes esfuerzos para negociar

empréstitos en Inglaterra, y tal es la ceguera de los hombres adinerados de ese país, que es posible que logre su objeto. Se han concentrado las condiciones de un empréstito y recientemente ha salido un agente para Londres —hay otro más que se prepara a partir rumbo al mismo destino, con toda la pompa de una embajada— y los profesores de botánica y de mineralogía me participaron ayer con gran consternación que habían recibido órdenes de preparar colecciones para su envío a Inglaterra. Entre todos los gobiernos de la América española existe un deseo muy fuerte de conciliar a la Gran Bretaña y aunque el pueblo mismo en todas partes siente mayores simpatías por nosotros, los gobiernos intentan uniforme y ansiosamente instituir relaciones diplomáticas y [p. 117] enlazarse con el de la Gran Bretaña. Están temerosos del poder de esa nación y comprenden que sus intereses comerciales requieren el apoyo de un gran pueblo industrial y comercial.

Nosotros recogeremos alguna parte del comercio de dichos países, Pero la cosecha será para los ingleses.

Juzgando a Iturbide por sus documentos públicos, no le considero como hombre de talento. Obra rápidamente, es audaz y resuelto y nada escrupuloso en elegir los medios para lograr sus fines. ♦

### **Semblanza de Antonio López de Santa Anna**

Lucas Alamán escribió en su *Historia* la mejor semblanza de Antonio López de Santa Anna (1791-1876). Con sobrada razón dice que la historia de México en el periodo que se inicia con la caída de Iturbide, hasta la revolución de Ayutla (que vislumbró Alamán) puede llamarse con propiedad “la historia de las revoluciones de Santa Anna”.

Fuente: Lucas Alamán, *Historia de México*, 5 v., México, Jus, 1946, v. I, p. 637-639.

La historia de México desde el periodo en que ahora entramos pudiera llamarse con propiedad la historia de las revoluciones de Santa Anna. Ya promoviéndolas por sí mismo, ya tomando parte en ellas excitado por otros; ora trabajando por el engrandecimiento ajeno, ora para el propio; proclamando hoy unos principios y favoreciendo mañana los opuestos; elevando



a un partido para oprimirlo y anonadarlo después y levantar al contrario, teniéndolos siempre como en balanza: su nombre hace el primer papel en todos los sucesos políticos del país, y la suerte de éste ha venido a enlazarse con la suya, a través de todas las alternativas que unas veces lo han llevado al poder más absoluto, para hacerlo pasar en seguida a las prisiones y al destierro. Pero en medio de esta perpetua inquietud en que ha mantenido incesantemente a la república; con toda esta inconsecuencia consigo mismo, por la cual no ha dudado sostener, cuando ha convenido a sus miras, ideas enteramente [p. 637] contrarias a sus opiniones privadas; entre los inmensos males que ha causado para subir al mando supremo, sirviéndose de éste como medio de hacer fortuna: se le ve también cuando los españoles intentaron restablecer su antiguo dominio desembarcando en Tampico en 1829, presentarse a rechazarlos sin esperar órdenes del gobierno y obligarlos a rendir las armas; correr en 1835 a las colonias sublevadas de Texas y llevar las banderas mexicanas hasta la frontera de los Estados Unidos, para asegurar la posesión de aquella parte del territorio nacional, como lo habría logrado, si la desgracia que en la guerra es casi siempre efecto de la imprevisión y del descuido, no lo hubiese hecho caer en manos del enemigo ya vencido, y al que no quedaba más que el último ángulo del terreno que pretendía usurpar. Si los franceses se apoderan del castillo de S. Juan de Ulúa e invaden la ciudad de Veracruz en 1838, Santa Anna les hace frente perdiendo una pierna en la refriega, y por último, en la guerra más injusta de que la historia puede presentar ejemplo, movida por la ambición, no de un monarca absoluto, sino de una república que pretende estar al frente de la civilización del siglo XIX cuando el ejército de los Estados Unidos penetra en las provincias del norte, Santa Anna combate con honor en la Angostura; traslada con increíble celeridad el ejército que había peleado en el estado de Coahuila a defender las gargantas de la cordillera en el de Veracruz, y derrotado allí, todavía levanta otro ejército con qué defender la capital, con un plan tan acertadamente combinado como torpemente ejecutado, y mereciendo el elogio que el senado romano dio en circunstancias semejantes, al primer plebeyo que obtuvo las fasces consulares, de “no haber desesperado nunca de la salvación de la república”, los invasores lo consideran, así como al desgraciado general Paredes, como los únicos obstáculos para una paz que hizo perder [p. 638] más de la mitad del terri-

torio nacional, y todos sus esfuerzos se enderezan a apoderarse de su persona. Conjunto de buenas y malas calidades; talento natural muy claro, sin cultivo moral ni literario; espíritu emprendedor, sin designio fijo ni objeto determinado; energía y disposición para gobernar obscurecidas por graves defectos; acertado en los planes generales de una revolución o una campaña, e infelicitísimo en la dirección de una batalla, de las que no ha ganado una sola; habiendo formado aventajados discípulos y tenido numerosos compañeros para llenar de calamidades a su patria, y pocos o ningunos cuando ha sido menester presentarse ante el cañón francés en Veracruz, o a los rifles americanos en el recinto de México, Santa Anna es sin duda uno de los más notables caracteres que presentan las revoluciones americanas, y este es el hombre que dio el primer golpe al trono de Iturbide. ♦

### **El Plan de Veracruz, 6 de diciembre de 1822**

El emperador Iturbide metió en prisión a 19 diputados, acusados de conspiradores, el 26 de agosto de 1822. Como las dificultades continuaron, el 31 de octubre de ese año disolvió el Congreso. Empezaron algunas sublevaciones militares, la más importante ocurrió el 2 de diciembre en el puerto de Veracruz encabezada por Santa Anna a la que acompañó el día 6 el correspondiente Manifiesto, en el que se declaraba la nulidad de la elección del emperador Iturbide. De acuerdo con una noción rusioniana en boga, se suponía que el país volvía a "un estado natural". El ejército que Iturbide envió a combatir a Santa Anna, el 1o. de febrero de 1823 firmó la llamada Acta de Casa Mata que exigía la formación de un nuevo congreso constituyente.

Fuente: *Boletín de la Secretaría de Gobernación, México*, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, junio de 1923, t. III, p. 50-54.

Art. 1o. La religión C. A. R. será única del Estado, sin tolerancia de otra ninguna.

Art. 2o. La América del Septentrión es absolutamente independiente de cualquiera otra potencia, sea cual fuere.



Art. 3o. Es soberana de sí misma, y el ejercicio de esta soberanía reside únicamente en su representación nacional, que es el Soberano Congreso Mexicano.

Art. 4o. Es libre, y, además, con su actual emancipación se halla, al presente, en un estado natural [p. 50].

Art. 5o. Como independiente y soberana y libre, y en un estado natural, tiene plena facultad para constituirse conforme le parezca que más conviene a su felicidad, por medio del Soberano Congreso Constituyente.

Art. 6o. A éste toca, única y exclusivamente, examinar el voto de las Provincias, oír a los sabios y escritores públicos, y, en fin, después de un maduro examen, declarar la forma de su Gobierno, fijar los primeros funcionarios públicos, y dictar sus leyes fundamentales sin que persona alguna, sea de la graduación que fuese, pueda hacerlo, pues la voluntad de un individuo o de muchos sin estar legítimamente autorizados al efecto por los pueblos, jamás podrá llamarse la voz de la Nación.

Art. 7o. Lo mismo es que el Congreso Constituyente nada haya declarado, que el haberlo hecho con violencia y sin libertad.

Art. 8o. Según lo expuesto, es evidente que, habiendo D. Agustín de Iturbide atropellado con escándalo al Congreso de su mismo seno, la mañana del 12 de mayo de 1822, faltando con perfidia a sus solemnes juramentos, y prevaliéndose de la intriga y de la fuerza, como es público y notorio, para hacerse proclamar emperador, sin consultar tampoco con el voto general de los pueblos, la tal proclamación es a todas luces nula, de ningún valor ni efecto, y mucho más cuando para aquel acto de tanto peso, del que iba a depender la suerte de la América, no hubo Congreso por haber faltado la mayor parte de los diputados.

Art. 9o. Por tanto, no debe reconocerse como tal Emperador, ni obedecerse en manera alguna sus órdenes; antes bien, por tales atentados cometidos desde el 26 de agosto hasta el día, sobre todo, la escandalosa, criminal y temeraria disolución del Congreso Soberano, y los posteriores que seguirá cometiendo, tendrá que responder a la Nación, la que a su tiempo le hará los grandes cargos correspondientes; con arreglo a las leyes, que también alcanzarán a los que se mancomunaron con él para continuar ocupando los derechos de los pueblos, que gimen bajo un yugo más duro que el del anterior inicuo gobierno.

Art. 10o. El cumplimiento del antecedente artículo, lo reclama vigorosamente la justicia universal, el honor y la vindicta pública de la América del Septentrión, altamente ofendida por un hombre que so color de libertarla, la ha ultrajado de todos modos, sin que valga de alegato la pretendida inviolabilidad, por suponer esta la formal, solemne y libre declaratoria de la forma de Gobierno por el Soberano Congreso Constituyente, y, además, también, la formal, solemne y libre declaración de la persona a quien pudiera corresponderle, y, la última, porque siendo base adoptada provisoriamente, aunque dicho Congreso hubiera sancionado lo primero y segundo, podría haber derogado o restringido el artículo de la Constitución Española, que la concede.

Art. 11o. Tampoco podrá servir de alegato el que dicha proclamación se ha vigorizado por los hechos posteriores, por ejemplo, con la expedición de órdenes que hasta la fecha han corrido con el nombre del pretendido emperador; porque la circulación de éstas no dan el suficiente baño de legitimidad a unos actos intrínsecamente nulos, inválidos e insuficientes, así como no da, ni puede darlo la larga posesión, o llamémosle en su verdadero significado, la larga usurpación de los derechos de los pueblos.

Art. 12o. En los países libres, sin Congreso, que es la reunión de todos, o, por lo menos, de la mayor parte de los ciudadanos diputados, precisamente nombrados por las Provincias en la forma legal, no hay representación nacional, ni Cuerpo Legislativo; y, sin ambos, ni Constitución, ni Leyes, que obliguen a su cumplimiento por falta de la verdadera fuente de donde deben emanar.

Art. 13o. Con la disolución del Congreso, se halla la Nación en una tal orfandad y sin una primera autoridad legítimamente constituida; porque la que de hecho se halla al frente, tiene los substanciales vicios de invalidación, anunciados en los anteriores artículos, que la vuelven del todo nula, y sin más leyes que la ambición, el capricho y las pasiones; en consecuencia, nos hallamos en una perfecta anarquía.

Art. 14o. Para evitar la continuación de los funestos resultados de ellas, será nuestro deber principal reunir por cuantos medios están al alcance humano, a todos los diputados, hasta formar el Soberano Congreso Mexicano, que es el órgano de la verdadera voz de la Nación, y, sostenido, únicamente podrá salvarnos del actual naufragio.



A este Plan se hicieron varias aclaraciones importantes, y son las siguientes:

*Primera.* Se conservará la unión con todos los europeos y extranjeros radicados en este suelo, que no se opongan a nuestro sistema de verdadera libertad.

*Segunda.* Son ciudadanos, todos, sin distinción, los nacidos en este suelo, los españoles y extranjeros radicados en él, y los extranjeros que obtuviesen del Congreso carta de ciudadano, según la ley.

*Tercera.* Los ciudadanos gozarán de sus respectivos derechos, conforme a nuestra peculiar Constitución, fundada en los principios de igualdad, propiedad y libertad, conforme a nuestras leyes, que los explicarán en su extensión; respetándose sobre todo sus personas y propiedades, que son las que corren más peligro en tiempo de convulsiones políticas.

*Cuarta.* El clero secular y regular será conservado en todos sus fueros.

*Quinta.* Los extranjeros transeúntes tendrán una generosa acogida en el gobierno, protegiéndose en sus personas y propiedades.

El Congreso señalará los requisitos necesarios, para que puedan radicarse en el país.

*Sexta.* Los ramos del Estado quedarán sin variación alguna, y todos los empleados políticos, civiles y militares, se conservarán en sus empleos y destinos, menos los que se opongan al actual sistema, pues a éstos con conocimiento de causa se les suspenderá hasta la resolución del Congreso.

*Séptima.* Se permitirá el libre y franco comercio y demás tráfico de intereses en lo interior, sin que nadie sea molestado en sus giros y tránsitos [p. 52].

[...]

*Vigésima primera.* Se observarán las disposiciones publicadas por don Antonio López de Santa Anna, en nuestro glorioso grito de libertad, el día 2 de este mes, las que fueron consultadas por la excelentísima Diputación Provincial y son a la letra como sigue:

Que se observen inviolablemente las tres garantías publicadas en Iguala, que sostendrán las tropas regionales con el mayor empeño y eficacia, haciéndose reo de lesa nación cualquiera que atente contra cada una de ellas. Otra, será establecer un armisticio con el general de Ulúa, por manera que

entre este y aquel punto no se rompan las hostilidades y se conserve una prudente y honrosa armonía, según lo acuerde con aquel jefe la Comisión que a este efecto se diputará por el excelentísimo Cuerpo Municipal; tratándose desde luego, de que, con anuencia del alto gobierno se nombren también dos comisionados que han de pasar a España a combinar su entrega y los tratados de comercio recíprocos que hayan de establecerse con ventaja de ambos hemisferios.

Por último, se restablecerá interina e inmediatamente la libertad del giro marítimo de la península, para la franca importación de efectos y la extracción de frutos y caudales, sin más derechos que los que designa el arancel sancionado por las Cortes mexicanas, e igualmente la particular de cada individuo, para entrar y salir sin obstáculo con todos sus bienes, sean de la clase que fueren.

*Vigésima segunda.* Por último, todo lo que se previene en el presente Plan, ha de entenderse sin perjuicio de las altas facultades del Soberano Congreso, el que, ya reconocido y libre, podrá hacer las variaciones convenientes, según lo pida la naturaleza de los asuntos que en él se refieren, pues estamos muy lejos de imitar la arbitrariedad y conducta de aquellos que se han querido arrojar lo que sólo es privativo a la soberanía nacional. ♦

## La primera república federal

### [1] Las “profecías” del padre Mier, 3 de diciembre de 1823

El 7 de noviembre de 1823 se instaló el segundo congreso constituyente. El 11 del mes siguiente se inició la discusión del artículo quinto del Acta Constitutiva que establecía un régimen federal. El día 13 se continuó la discusión de ese artículo. En esa ocasión fray Servando Teresa de Mier (1765-1827) pronunció su célebre discurso, llamado de “Las profecías”, sobre el federalismo. El día 16 de ese mismo mes y año se aprobó, por mayoría, el federalismo consignado en ese artículo; entre los votos en pro se cuenta el del padre Mier, entre los en contra el de Carlos María de Bustamante (1774-1848).



Fuente: *Fray Servando Teresa de Mier*, selección, notas y prólogo de Edmundo O'Gorman, México, Imprenta Universitaria, 1945 (Colección Antología del Pensamiento Político Americano), p. 126-133.

Pero ¿qué no hay más de un modo de federarse? Hay federación en Alemania, la hay en Suiza, la hubo en Holanda, la hay en los Estados Unidos de América, en cada parte ha sido o es diferente, y aun puede haberla de [p. 126] otras varias maneras. Cual sea la que a nosotros convenga *hoc opus, hic labor est*. Sobre este objeto va a girar mi discurso. La antigua comisión opinaba, y yo creo todavía, que la federación a los principios debe ser muy compacta, por ser así más análoga a nuestra educación y costumbres, y más oportuna para la guerra que nos amaga, hasta que pasadas estas circunstancias en que necesitamos mucha unión, y progresando en la carrera de la libertad, podamos, sin peligro, ir soltando las andaderas de nuestra infancia política hasta llegar al colmo de la perfección social, que tanto nos ha arrebatado la atención en los Estados Unidos.

La prosperidad de esta república vecina ha sido, y está siendo, el disparador de nuestra América porque no se ha ponderado bastante la inmensa distancia que media entre ellos y nosotros. Ellos eran ya Estados separados e independientes unos de otros, y se federaron para unirse contra la opresión de Inglaterra; federarnos nosotros estando unidos, es dividirnos y atraernos los males que ellos procuraron remediar con esa federación. Ellos habían vivido bajo una constitución que con sólo suprimir el nombre de rey es la de una república: nosotros encorvados 300 años bajo el yugo de un monarca absoluto, apenas acertamos a dar un paso sin tropiezo en el estudio desconocido de la libertad. Somos como niños a quienes poco ha se han quitado las fajas, o como esclavos que acabamos de largar cadenas inveteradas. Aquel era un pueblo nuevo, homogéneo, industrial, laborioso, ilustrado y lleno de virtudes sociales, como educado por una nación libre; nosotros somos un pueblo viejo, heterogéneo, sin industria, enemigos del trabajo y queriendo vivir de empleos como los españoles, tan ignorante en la masa general como nuestros padres, y carcomido de los vicios anexos a la esclavitud de tres centurias. Aquel es un pueblo pesado, sesudo, tenaz; nosotros una nación de veletas, si se me permite esta expresión; tan vivos como el azogue y tan movibles como él. Aquellos Estados forman a la orilla

del mar una faja litoral, y cada uno tiene los puertos necesarios a su comercio; entre nosotros sólo en algunas provincias hay algunos puertos o fondeaderos, y la naturaleza misma, por decirlo así, nos ha centralizado [p. 127].

¿Es cierto que la nación quiere república federada y en los términos que intente dársenos por el artículo 6o.? Yo no quisiera ofender a nadie; pero me parece que algunos inteligentes en las capitales, previendo que por lo mismo han de recaer en ellos los mandos y los empleos de las provincias, son los que quieren esa federación y han hecho decir a los pueblos que la quieren. Algunos señores diputados se han empeñado en probar que las provincias quieren república federada; pero ninguno ha probado, ni probará jamás, que quieran tal especie de federación angloamericana, y más que angloamericana. ¿Cómo han de querer los pueblos lo que no conocen? *Nihil volitum quid prae cognitum*. Llámense cien hombres, no digo de los campos, ni de los pueblos donde apenas hay quien sepa leer, ni que existen siquiera en el mundo angloamericanos, de México mismo, de esas galerías háganse bajar cien hombres, pregúnteseles qué casta de animal es república federada, y doy mi pescuezo si no responden treinta mil desatinos. ¡Y esa es la pretendida voluntad general con que se nos quiere hacer comulgar como a niños! Esa voluntad general numérica es un sofisma, un mero sofisma, un sofisma que se puede decir reprobado por Dios cuando dice en las Escrituras: “No sigas a la turba para obrar mal, ni descansas en el dictamen de la multitud para apartarte del sendero de la verdad”. *Ne sequaris turbam and faciendum calum, nec in iudicio plurimorum acquiescas sententiae, ut a vero devies*.

Esa voluntad general es la que alegaba en su favor Iturbide, y podía fundarla en todos los medios comunes de establecerla, vítores, fiestas, aclamaciones, juramentos, felicitaciones de todas las corporaciones de la nación, que se competían en tributarle homenajes, e inciensos, llamándole libertador, héroe, ángel tutelar, columna de la religión, el único hombre digno de ocupar el trono de Anáhuac. A fe mía que no dudaba ser esta la voluntad general uno de los más [p. 130] fogosos defensores de la federación que se pretende, cuando pidió aquí la coronación de Iturbide [p. 131].

¿Qué, pues, concluiremos de todo esto?, se me dirá. ¿Quiere usted que nos constituyamos en una república central? No. Yo siempre he [p. 132]

estado por la federación, pero una federación razonable y moderada, una federación conveniente a nuestra poca ilustración y a las circunstancias de una guerra inminente, que debe hallarnos muy unidos. Yo siempre he opinado por un medio entre la confederación laxa de los Estados Unidos, cuyos defectos han patentizado muchos escritores, que allá mismo tiene muchos antagonistas, pues el pueblo está dividido entre federalistas y demócratas: un medio, digo entre la federación laxa de los Estados Unidos y la concentración peligrosa de Colombia y del Perú: un medio en que dejando a las provincias las facultades muy precisas para proveer a las necesidades de su interior, y promover su prosperidad, no se destruya a la unidad, ahora más que nunca indispensable, para hacernos respetables y temibles a la Santa Alianza, ni se enerve la acción del gobierno, que ahora más que nunca debe ser enérgica, para hacer obrar simultánea y prontamente todas las fuerzas y recursos de la nación *Medio tutissimus ibis*. Este es mi voto y mi testamento político. ♦

## [2] El Acta Constitutiva, 31 de enero de 1824

Desde la muerte de Iturbide hasta el 31 de enero de 1823, en que fue promulgada el Acta Constitutiva, el país se vio dominado por el peligro de la separación de las partes que lo constituían, las que exigieron una organización federal. Según Lorenzo de Zavala (1788-1837) los diputados eran entusiastas partidarios del federalismo, “su manual era la Constitución de los Estados Unidos del Norte”. Un artículo adicional que establecía el Patronato, aprobado a moción de Juan de Dios Cañedo (1786-1850), no fue publicado. Aparte de la discusión sobre el federalismo, tuvo gran resonancia la impugnación que hizo Cañedo al catolicismo como única religión de la nación.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. I, p. 694-696.

Art. 1o. La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato, llamado antes de Nueva España, en el que decía capitán general de Yucatán, y en el de las comandancias generales de Provincias Internas de Oriente y Occidente.

Art. 2o. La nación mexicana es libre e independiente para siempre de España y de cualquiera otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3o. La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más.

Art. 4o. La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

Art. 5o. La nación adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.

Art. 6o. Sus partes integrantes son estados independientes libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalle en esta acta y en la constitución general.

Art. 7o. Los estados de la federación son por ahora los siguientes: el de Guanajuato; el interno de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa; el interno de Oriente, compuesto de las provincias de Coahuila, Nuevo León y los Tejas; el interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México, el de México, el de Michoacán, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el del Nuevo Santander, que se llamará de las Tamaulipas, el de Tabasco, el de Tlaxcala, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán, el de los Zacatecas. Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido a Xalisco), serán por ahora territorios de la federación, sujetos inmediatamente a los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componían la provincia del istmo de Guazacualco, volverán a las que antes [p. 693] han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al estado de Yucatán [...].

[...]

Art. 9o. El poder supremo de la federación se divide para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial; y jamás podrán reunirse dos o más de éstos en una corporación o persona, ni depositarse el legislativo en un individuo.

Art. 10. El poder legislativo de la federación residirá en una cámara de diputados y en un senado, que compondrán el congreso general.

Art. 11. Los individuos de la cámara de diputados y del senado serán nombrados por los ciudadanos de los estados en la forma que prevenga la Constitución.

Art. 12. La base para nombrar los representantes de la Cámara de Diputados será la población. Cada estado nombrará dos senadores, según prescriba la Constitución.

Art. 13. Pertenece exclusivamente al Congreso general dar leyes y decretos [...].

[...]

X. Para arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes estados de la federación y tribus de los indios [p. 694].

Art. 15. El supremo poder ejecutivo se depositará por la Constitución en el individuo o individuos que ésta señale. Serán residentes y naturales de cualquiera de los estados o territorios de la federación [p. 695].

[...]

Art. 18. Todo hombre que habite en el territorio de la federación, tiene derecho a que se le administre pronta, completa e imparcialmente justicia; y con este objeto la federación deposita el ejercicio del poder judicial, en una Corte Suprema de Justicia, y en los tribunales que se establecerán en cada Estado; reservándose demarcar en la Constitución las facultades de esta Suprema Corte.

Art. 19. Ningún hombre será juzgado en los estados o territorios de la federación, sino por leyes dadas y tribunales establecidos antes del acto por el cual se le juzgue. En consecuencia, quedan para siempre prohibidos todo juicio por comisión especial, y toda ley retroactiva.

Art. 20. El gobierno de cada estado se dividirá para su ejercicio en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, y nunca podrán reunirse dos o más de ellos en una corporación o persona, ni el legislativo depositarse en un individuo. ♦

## La Constitución, 4 de octubre de 1824

Según Lucas Alamán, el Acta Constitutiva superaba a la Constitución del 4 de octubre de 1824 por su brevedad y buena redacción. Miguel Ramos Arizpe (1775-1843), autor del proyecto de esa Constitución, logró sintetizar la Constitución de Filadelfia (con sus antecedentes del derecho consuetudinario inglés y las cartas de las colonias angloamericanas) y la Constitución española de Cádiz (con su tradición del derecho público español y algunos elementos de la Revolución francesa). Tomó de la española la forma y el estilo oratorio, de la norteamericana el federalismo.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. I, p. 719-735.

1. La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia.
2. Su territorio comprende el que fue el virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía capitán general de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes Provincias Internas de Oriente [p. 719] y Occidente, y el de la Baja y Alta California, con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares. Por una ley constitucional se hará una demarcación de los límites de la federación, luego que las circunstancias lo permitan.
3. La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.
4. La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.
5. Las partes de esta federación son los Estados y territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la Alta California y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.

6. Se divide el supremo poder de la federación para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial.

7. Se deposita el poder legislativo de la federación, en un Congreso general. Éste se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

8. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los estados [p. 720].

25. El Senado se compondrá de dos senadores de cada estado, elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, y renovados por mitad de dos en dos años [p. 721].

74. Se deposita el supremo poder ejecutivo de la federación en un solo individuo, que se denominará presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

75. Habrá también un vicepresidente, en quien recaerán, en caso de imposibilidad física o moral del presidente, todas las facultades y prerrogativas de éste [p. 727].

123. El poder judicial de la federación residirá en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de circuito y en los juzgados de distrito.

124. La Corte Suprema de Justicia se compondrá de once ministros distribuidos en tres salas, y de un fiscal, pudiendo el Congreso general aumentar o disminuir su número, si lo juzgare conveniente.

125. Para ser electo individuo de la Corte Suprema de Justicia se necesita estar instruido en la ciencia del derecho a juicio de las legislaturas de los estados; tener la edad de treinta y cinco años cumplidos, ser ciudadano natural de la república, o nacido en cualquiera parte de la América que antes de 1810 dependía de la España, y que se ha separado de ella, con tal que tenga la vecindad de cinco años cumplidos en el territorio de la república.

126. Los individuos que compongan la Corte Suprema de Justicia, se hará en un mismo día por las legislaturas de los Estados o mayoría absoluta de votos [p. 732].

157. El poder legislativo de cada Estado residirá para su ejercicio en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial; y nunca podrán unirse dos o más de ellos en una corporación o persona, ni el legislativo depositarse en un solo individuo. ♦

[4] **La Constitución imaginaria de Lizardi,  
mayo-junio de 1825**

J. Joaquín Fernández de Lizardi (1771-1827) publicó de mayo a julio de 1825 una "Constitución imaginaria". Coincidió en algunos puntos importantes con la Constitución de 1824 (federalismo y régimen republicano), pero discrepaba en otros fundamentales: rechazo del sistema censitario y ataque directo al latifundismo.

Fuente: J. Joaquín Fernández de Lizardi, *El Pensador Mexicano*, estudio preliminar, selección y notas de Agustín Yáñez, México, 1940, LII+181 (Biblioteca del Estudiante Universitario, 15), p. 139-173.

TÍTULO PRIMERO. De los ciudadanos, sus derechos y privilegios.

CAPÍTULO PRIMERO. De los ciudadanos [p. 139].

Art. 1o. Son ciudadanos todos los hombres que sean útiles de cualquier modo a la República, sean de la nación que fuesen.

CAPÍTULO SEGUNDO. De sus derechos y privilegios.

Art. 2o. Los derechos del ciudadano son los mismos que la naturaleza nos concede de libertad, e igualdad, seguridad, y propiedad. Además, gozarán el del voto activo y pasivo, para elegir y ser electos en los empleos públicos, a proporción de su mérito, capacidad y servicios hechos a la patria.

CAPÍTULO TERCERO. De los privilegios de los ciudadanos.

Art. 3o. Todo ciudadano que posea las virtudes dichas será acreedor a obtener los empleos de primer rango, sin exigirles nunca que tengan rentas ni caudal conocido, por no ser justo que la virtud y el mérito se castiguen como crímenes por la mezquindad de la fortuna, y el no colocar al virtuoso en el empleo que merece, a pretexto de que es pobre, es un verdadero castigo.

Art. 4o. Ningún ciudadano podrá ser puesto en la cárcel pública por delitos que no irroguen infamia, como el robo, asesinato, lenocinio, etcétera; sino que será conducido a otra prisión decente que se denominará: Departamento Correccional [p. 140].

[...]

Art. 22. Ningún eclesiástico podrá ser elegido diputado sin probar sus luces, imparcialidad y patriotismo, y aun así cuando se hayan de tocar pun-

tos sobre reformas eclesiásticas, no asistirán a las sesiones para no comprometerse ni con sus superiores, ni con el pueblo.

Art. 23. Nunca se distraerán los diputados conversando, leyendo impresos, ni durmiéndose mientras se discute algún asunto, pues de esa manera y votando sin conocimiento de causa no podrán votar con conciencia segura, ni la patria lo estará de sus erradas [p. 144].

[...]

Art. 31. Debiendo ser las cárceles no unos depósitos de perdidos, semi-lleros de vicios y lugares para atormentar la humanidad, como por desgracia lo son las nuestras, sino unas casas correccionales de donde los hombres salgan menos viciosos que lo que han entrado, se dispondrán en lo que adelante en edificios seguros; pero capaces, sanos y bien ventilados [p. 145].

Art. 32. En todas ellas habrá departamentos de oficios y artes mecánicas, dirigidos por profesores hábiles, no delincuentes.

Art. 33. Si el preso tuviere algún oficio, como sastre, zapatero, etc., se pondrá con el respectivo maestro, quien lo hará trabajar diariamente, y de lo que gane el preso se harán dos partes, una para el fondo de la misma cárcel y otra para él, para que pueda socorrer a su familia si la tuviere.

Art. 34. Si el preso no tuviere ningún oficio, se le dejará a su elección que aprenda el que quisiere; y puesto con el maestro respectivo, no saldrá de la cárcel hasta no estar examinado de oficial; y esto aun cuando haya compurgado el delito por que entró.

Art. 35. Por ningún motivo se permitirán en las cárceles naipes, dados, licores, ni armas cortas; siendo de la responsabilidad de los directores de oficios el recoger y guardar diariamente todos los instrumentos de éstos [p. 146].

[...]

Art. 63. No siendo justo que cuatro propietarios hacendados se hallen apropiados de casi todo un nuevo mundo con notorio perjuicio del resto de sus conciudadanos, pues es bien sabido que hay ricos que tienen diez, doce o más haciendas, y algunas que no se pueden andar en cuatro días, al mismo tiempo que hay millones de individuos que no tienen un palmo de tierra propio, se decreta la presente ley agraria, circunscrita a los puntos siguientes:

*Primero.* Ninguna hacienda por grande que sea podrá tener más de cuatro leguas cuadradas, y las que sobren deberán entrar al gobierno federal.

*Segundo.* El gobierno indemnizará a los propietarios pagándoles por sus justos precios el valor de las tierras que dejaren.

*Tercero.* Para cubrir estos créditos, venderá estas mismas tierras en pequeñas porciones, prefiriendo en la venta los nacionales a los extranjeros.

*Cuarto.* Nadie podrá comprar, ni el gobierno vender, sino una legua cuadrada de terreno de labor, y dos de monte [p. 158].

[...]

Art. 64. Siendo evidente que el interés es el primer resorte que mueve las pasiones de los hombres, sean las que fueren, se faculta al Presidente de la República para que por bando excite a los hábiles extranjeros para que se vengan a radicar en nuestro suelo, bajo las condiciones siguientes:

*Primero.* Se presentarán al comisionado del gobierno y harán ver el oficio que saben y en qué grado.

*Segundo.* Si fuere en el primero, esto es, si fueren maestros en el oficio, a satisfacción de los inteligentes, se les habilitará por la nación, en su gobierno federal y en los de los estados [p. 165] donde quieran radicarse, con casa, instrumentos y dinero para que pongan sus talleres.

*Tercera.* Éstos se llamarán: talleres nacionales, y las obras que en ellos se trabajen serán de cuenta del estado que los proteja, y las utilidades a su favor.

*Cuarta.* Será de obligación de los maestros extranjeros recibir en clase de aprendices a los que les remitan los gobiernos respectivos de los estados, y por cada buen oficial que entreguen, se les gratificará con doscientos pesos.

*Quinta.* Al momento que se presente un maestro extranjero y sea admitido a poner taller público, se le dará su carta de ciudadano; y además, de toda manufactura hecha por sus aprendices americanos, será la alcabala para el maestro, para lo cual pondrá su cifra respectiva, que sólo deberá descubrir el gobierno para que la comunique a las aduanas, sin declarar el nombre del maestro [p. 166].

[...]

Art. 90. Las leyes penales serán pocas, fuertes, sencillas y no admitirán la más ligera interpretación.



Art. 91. Como que el común de los hombres deja de hacer el mal, más por terror del castigo, que por amor a la virtud, el designado por las leyes penales deberá ser fuerte, no irrisorio y ejecutivo. ♦

[5] **La unión hispanoamericana, 15 de julio de 1826**

Ante el peligro de la reconquista española, el 15 de julio de 1826 firmaron en Panamá un tratado de unión, liga y confederación perpetua, Colombia, Centroamérica, Perú y México. El congreso debía reunirse de nuevo en Tacubaya, pero ya no concurrieron todas las delegaciones.

Fuente: Antonio Peña y Reyes, *El Congreso de Panamá y algunos otros proyectos de unión hispanoamericana*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1926, XXVII+262 p., p. 56-65.

*Artículo I*

Las Repúblicas de Colombia, Centroamérica, Perú y Estados Unidos Mexicanos se ligan y confederan mutuamente en paz y guerra y contraen para ello un pacto perpetuo de amistad firme e inviolable y de unión mutua y estrecha con todas y cada una de las dichas partes.

*Artículo II*

El objeto de este pacto perpetuo será sostener en común, defensiva y ofensivamente, si fuere necesario, la Soberanía e Independencia de todas y cada una de las Potencias Confederadas de América contra toda dominación extranjera, y asegurarse desde ahora para siempre, los goces de una paz inalterable, y promover, al efecto, la mejor armonía y buena inteligencia, así entre sus pueblos, ciudadanos y súbditos respectivamente, como con las demás potencias con quienes deben mantener o entrar en relaciones amistosas.

*Artículo III*

Las Partes Contratantes se obligan y comprometen a defenderse mutuamente de todo ataque que ponga en peligro su existencia [p. 55] política, y a emplear contra los enemigos de la Independencia de todas o alguna de ellas, todo su influjo, recursos y fuerzas marítimas y terrestres, según los

contingentes con que cada una está obligada, por la convención separada de esta misma fecha, a concurrir al sostenimiento de la causa común [...] [p. 56].

#### *Artículo X*

Las Partes Contratantes, para identificar cada vez más sus intereses, estipulan aquí expresamente que ninguna de ellas podrá hacer la paz con enemigos comunes de su independencia sin incluir en ella a todos los demás aliados específicamente; en la inteligencia que en ningún caso ni bajo pretexto alguno podrá ninguna de las Partes Contratantes acceder en nombre de las demás, a proposiciones que no tengan por base el reconocimiento pleno y absoluto de su independencia. Ni a demanda de contribuciones, subsidios o exacciones de cualquiera especie por vía de indemnización u otra causa, reservándose cada una de las dichas Partes aceptar o no la paz con sus formalidades acostumbradas.

#### *Artículo XI*

Deseando las Partes Contratantes hacer cada vez más fuertes e indisolubles sus vínculos y relaciones fraternales por medio de conferencias frecuentes y amistosas, han convenido y convienen en formar cada dos años, en tiempo de paz, y cada año durante la [p. 58] presente y demás guerras comunes, una asamblea general compuesta de dos ministros plenipotenciarios por cada parte, los cuales serán debidamente autorizados con plenos poderes necesarios. El lugar y tiempo de la reunión, la forma y orden de las sesiones se expresan y arreglan en convenio separado de esta misma fecha [...] [p. 59].

#### *Artículo XVI*

Las Partes Contratantes se obligan y comprometen solemnemente a transigir amigablemente entre sí todas las diferencias que en el día existen o puedan existir entre algunas de ellas; y en caso de no terminarse entre las potencias discordes, se llevará, con preferencia a toda vía de hecho, para procurar su conciliación, al juicio de la Asamblea, cuya decisión no será obligatoria si dichas potencias no se hubiesen convenido antes explícitamente en lo que sea.



### *Artículo XVII*

Sean cual fueren las causas de injurias, daños graves u otros [p. 60] motivos que alguna de las Partes Contratantes pueda producir contra otra, ninguna de ellas podrá declararles la guerra ni ordenar actos de represalia contra la República que se crea la ofensora, sin llevar antes su causa, apoyada en los documentos y comprobantes necesarios, con una exposición circunstanciada del caso, a la decisión conciliatoria de la Asamblea General.

### *Artículo XVIII*

En el caso de que una de las potencias confederadas juzgue conveniente declarar la guerra o romper las hostilidades contra una potencia extraña a la presente confederación, deberá antes solicitar los buenos oficios, interposición y mediación de sus aliados, y éstos estarán obligados a emplearlos del modo más eficaz posible. Si esta interposición no bastare para evitar el rompimiento, la confederación deberá declarar si abraza o no la causa del confederado, y aunque no la abrace, no podrá, bajo ningún pretexto o razón, ligarse con el enemigo confederado.

### *Artículo XIX*

Cualquiera de las Partes Contratantes que, en contravención a lo estipulado en los tres artículos anteriores, rompiese las hostilidades contra otra, o que no cumpliese con las decisiones de la Asamblea, en el caso de haberse sometido previamente a ellas, será excluida de la Confederación y no volverá a pertenecer a la liga sin el voto unánime de las Partes que la componen en favor de su readmisión [p. 61].

[...]

### *Artículo XXVI*

Las Partes Contratantes se obligan y comprometen a cooperar a la completa abolición y extirpación del tráfico de esclavos de África, manteniendo sus actuales prohibiciones de semejante tráfico en toda su fuerza y vigor, y para lograr desde ahora tan saludable obra, convienen, además, en declarar, como declaran entre sí, de la manera más solemne y positiva, a los traficantes de esclavos con sus buques cargados de esclavos y procedentes de las [p. 63] costas de África, bajo el pabellón de las dichas Partes Contra-

tantes, incursos en el crimen de piratería, bajo las condiciones que se especificarán después en una convención especial.

#### *Artículo XXVII*

Las Repúblicas de Colombia, Centroamérica, Perú y Estados Unidos Mexicanos, al identificar tan fuerte y poderosamente sus principios e intereses en paz y guerra, declaran formalmente que el presente Tratado de Unión, Liga y Confederación perpetua, no interrumpe, ni interrumpirá de modo alguno el ejercicio de la soberanía de cada una de ellas, con respecto a sus relaciones exteriores con las demás potencias extrañas a esta Confederación, en cuanto no se oponga el tenor y letra de dicho Tratado.

#### *Artículo XXVIII*

Si alguna de las Partes variase esencialmente sus actuales formas de gobierno, quedará por el mismo hecho excluida de la Confederación, y su Gobierno no será reconocido ni ella readmitida en dicha Confederación, sino por el voto unánime de todas las Partes que la constituyen o constituyeren entonces.

#### *Artículo XXX*

El presente Tratado de Unión, Liga y Confederación perpetua, será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en la villa de Tacubaya, una legua distante de la ciudad de México, dentro del término de ocho meses contados desde esta fecha, o antes, si fuere posible [p. 65]. ♦

### **La expulsión de los españoles, 20 de diciembre de 1827**

La conspiración del padre Joaquín Arenas de enero de 1827, para restablecer la dominación española, dio ocasión para que se decretara la expulsión de los españoles el 20 de diciembre de 1827. Después del motín de la Acordada, se decretó nueva expulsión el 20 de marzo de 1829. Ambas disposiciones yorkinas causaron grave perjuicio a la economía nacional, tanto en capitales como en hombres.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. II, p. 48.



1. Los españoles capitulados y los demás españoles de que habla el artículo 16 de los tratados de Córdoba, saldrán del territorio de la República en el término que les señalare el gobierno, no pudiendo pasar éste de seis meses.

2. El gobierno podrá exceptuar de la disposición anterior: primero, a los casados con mexicana que hagan vida marital; segundo, a los que tengan hijos que no sean españoles; tercero, a los que sean mayores de sesenta años; cuarto, a los que estén impedidos físicamente con impedimento perpetuo.

3. Los españoles que se hayan introducido en territorio de la República después del año de 1821, con pasaporte o sin él, saldrán igualmente en el término prescrito por el gobierno, no pasando tampoco de seis meses.

4. Las excepciones que contiene el artículo 2o. tendrán lugar para los que hayan entrado legítimamente después del año de 21.

5. Los españoles del clero regular saldrán también de la República, pudiendo exceptuar el gobierno a los que estén comprendidos en la tercera y cuarta parte del artículo 2o.

6. Los solteros que no tienen hogar conocido, por lo menos de dos años a esta parte, lo mismo que los que fueren calificados de vagos conforme a las leyes de la parte del territorio de la República donde residan, quedan sujetos a lo dispuesto en los artículos 1o., 3o. y 5o.

7. El gobierno podrá exceptuar de las clases de españoles que conforme a esta ley deban salir del territorio de la República, a los que hayan prestado servicios distinguidos a la independencia y hayan acreditado su afición a nuestras instituciones, y a los hijos de éstos que no hayan desmentido la conducta patriótica de sus padres, y residan en el territorio de la República, y a los profesores de alguna ciencia, arte o industria útil en ella, que no sean sospechosos al mismo gobierno.

[...]

15. La separación de los españoles del territorio de la República sólo durará mientras la España no reconozca nuestra independencia.

19. Los españoles que hayan de permanecer en la República no podrán fijar en lo sucesivo su residencia en las costas, y a los que actualmente residan en ellas, podrá el gobierno obligarlos a que se internen en caso de que tema una invasión próxima de tropas enemigas.

20. Se concede amnistía a los que hayan tomado parte en los movimientos sobre expulsión de españoles, por lo respectivo al conocimiento de los tribunales de la federación, dejando a salvo el derecho de los estados.

21. La amnistía concedida a los individuos que han tomado parte en los movimientos sobre expulsión de españoles no comprende a los que también hayan procurado un cambio en la forma de gobierno representativa popular federal que adoptó la nación mexicana. ♦

### [7] El motín de la Acordada, 30 de noviembre de 1828

Para sustituir a Guadalupe Victoria (1786-1843), contendieron en 1828 Vicente Guerrero (1783-1831) y Manuel Gómez Pedraza (1789-1851). Santa Anna se sublevó en Perote el 16 de septiembre para anular la elección que había favorecido a Gómez Pedraza. Otro grupo de partidarios de Guerrero, encabezado por Lorenzo de Zavala y Lobato, se sublevó el 30 de noviembre de 1828 en la Acordada; el 4 de diciembre el Parián, rico centro comercial, fue saqueado, al grito de “¡Vivan Guerrero y Lobato y viva lo que arrebató!” Zavala desmintió que los directores de ese movimiento profesaran, “en realidad”, el dogma de la igualdad absoluta, tal como lo hacían quienes saquearon el Parián y asaltaron a los españoles en Cuautla y Cuernavaca.

Fuente: Zavala, *Ensayo histórico [...]*, 1831, v. II, p. 121-138.

El valor y el patriotismo triunfaron al cuarto día (4 de diciembre) de las tropas que con no menos valor defendían el gobierno del Sr. Pedraza. La fuga de este corifeo del partido aristocrático, la noche del tres, hizo desmayar a sus defensores, y se rindieron en todos los puntos que ocupaban, quedando solo el presidente al que habían abandonado sus ministros.

A las dos de la tarde de este día memorable el Sr. Victoria se dirigió a la Ciudadela para arreglar una transacción que hiciese menos funesta la revolución a la república. Ya era tarde para remediar todos los males, pero no para evitar que continuase la anarquía. El Sr. Lobato dejó en mis manos arreglar por parte de los pronunciados, los artículos sobre que había de ve-



rificarse la pacificación. Yo [p. 121] quedé pues con el presidente, el que hizo en esta ocasión lo que siempre. Es decir, nada: ninguna cosa.

A la noticia que llegó a la Acordada de que el pueblo y parte de la tropa se había entregado al saqueo, tomé cuantas providencias estuvieron a mi alcance para evitar o al menos disminuir esta nueva calamidad pública. Envié artillería, y la tropa más disciplinada para contener los desórdenes. Pero más de cinco mil hombres de los barrios y de la tropa misma era un torrente imposible de contener. Yo me consterné a la vista de las terribles escenas que produce la guerra civil y deseaba sinceramente mejor haber sido víctima de la tiranía, si sus efectos se hubieran limitado únicamente a mi persona, que ser testigo y parte en semejantes catástrofes [...] [p. 122].

El palacio estaba sin más guardias que las que Zavala había mandado poner; la ciudad en una espantosa soledad. El saqueo que principió a las diez de la mañana había cesado por la noche; un silencio sepulcral reinaba en la vasta capital de México; en todo el palacio no se veía otra persona que Victoria a quien habían abandonado sus mismos domésticos. Muchos almacenes estaban abiertos, los efectos mercantiles en las calles, en las plazas; las puertas fracturadas. No se oía una sola voz, y sólo el sonido de las horas, que anunciaban la carrera del tiempo interrumpía aquel profundo sueño en que parecían estar todos los mortales. ¡Qué noche! ¡Qué terrible noche! [...] [p. 135].

[...]

Todos los estados del norte y occidente habían abrazado la causa de la Acordada; esa causa democrática que hacía temblar a los propietarios, que creían que los directores profesaban en realidad el dogma de la absoluta igualdad. Aprobaba este concepto después del saqueo del Parián verificado en la capital, la conducta atroz y vandálica de una partida de cuatrocientos asesinos que capitaneaba en los valles de Cuautla y Cuernavaca el capitán Larios, que despojaba a los españoles que encontraba y asesinó a sangre fría a cuatro o cinco de éstos después de haber entrado en sus haciendas y robado cuanto tenían, en nombre de los patriotas y del general Guerrero. El gobernador Zavala corrió a contener a aquellos bandidos y con el auxilio del coronel D. Juan Domínguez que mandaba el batallón número 4 de infantería deshizo aquella turba de malhechores que habían sembrado el es-

panto y cubierto de luto aquellas fértiles comarcas, y proclamó altamente los sagrados derechos de propiedad y libertad. Las tropas [p. 137] del coronel Álvarez, que venían desde las costas de Acapulco y ascendían a cerca de un mil quinientos hombres, llegaron a la sazón a Cuernavaca y el orden y disciplina que observaban fueron el más fuerte apoyo para conservar la tranquilidad pública y garantizar las propiedades. ♦

#### [8] La invasión de Barradas, 24 de julio de 1829

Los españoles expulsados del país en virtud del decreto del 20 de diciembre de 1827 impulsaron a Fernando VII a reconquistar México. El 29 de julio de 1829 desembarcaron en Tampico, al mando del general Isidro Barradas, quien de inmediato dirigió una proclama al ejército mexicano, seguro de que éste, como el país todo, ansiaba volver a la dominación española. Los invasores fueron vencidos en Tampico el 11 de septiembre de 1829, gracias a la temeridad de Santa Anna, a la habilidad del general Manuel Mier y Terán (1789-1832) y a la acción del viento y del clima.

Fuente: Juan Suárez y Navarro, *Historia de México y del general Antonio López de Santa Anna*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1850, XI+457 p., p. 142-143.

Después de ocho años de ausencia, volvéis por fin a ver a vuestros compañeros, a cuyo lado peleasteis con tanto valor para sostener los legítimos derechos de vuestro augusto y antiguo soberano el Sr. D. Fernando VII. S. M. SABE que vosotros no tenéis la culpa de cuanto ha pasado en ese reino, y se acuerda que le fuisteis fieles y constantes. La traición os vendió a vosotros y a vuestros compañeros.

El rey, nuestro señor, manda que se olvide todo cuanto ha pasado, y que no se persiga a nadie. Vuestros compañeros de armas vienen animados de tan nobles deseos y resueltos a no disparar un tiro siempre que no les obligue la necesidad.

Cuando servíais al rey nuestro señor, estabais bien uniformados, bien pagados y mejor alimentados; ese que llaman vuestro gobierno os tiene desnudos, [p. 142] sin rancho ni paga. Antes servíais bajo el imperio del



orden para sostener vuestros hogares, la tranquilidad y la religión; ahora sois el juguete de unos cuantos jefes de partido, que mueven las pasiones y amotinan a los pueblos para ensalzar a un general, derribar un presidente y sostener los asquerosos templos de los fracmasones yorkinos y escoceses.

Las cajas de vuestro llamado gobierno están vacías y saqueadas por cuatro ambiciosos, enriquecidos con los empréstitos que han hecho con los extranjeros, para comprar buques podridos y otros efectos inútiles.

Servir bajo el imperio de esa anarquía es servir contra vuestro país y contra la religión santa de Jesucristo. Estáis sosteniendo, sin saberlo, LAS HEREJÍAS Y LA IMPIEDAD, para derribar poco a poco la religión católica.

Oficiales, sargentos, cabos y soldados mexicanos: abandonad el bando de la usurpación: venid a las filas y a las banderas del ejército real, al lado de vuestros antiguos compañeros de armas, que desean como buenos compañeros daros un abrazo. Seréis bien recibidos, admitidos en las filas: a los oficiales, sargentos y cabos se les conservarán los empleos que actualmente tengan, y a los soldados se les abonará todo el tiempo que tengan de servicio, y además se le gratificará con media onza de oro al que se presente con su fusil. Cuartel general de [...] 1829.—El comandante general de la división de vanguardia.—Isidro Barradas. ♦

#### [9] El banco de avío, 16 de octubre de 1830

La Cámara de Diputados decretó, a iniciativa de Alamán, el 16 de octubre de 1830, la fundación de un banco de avío para el fomento de la industria. Algunos vieron en la fundación de ese banco sólo el deseo de aumentar el número de favoritos; otros lo criticaron porque se basaba en un sistema proteccionista, contrario al predominante librecambismo. De cualquier modo, este banco impulsó la industria textil, obra en la que también tuvo gran importancia Esteban de Antuñano (1792-1847).

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. II, p. 294.

Art. 1. Se establecerá un Banco de Avío para fomento de la industria nacional, con el capital de un millón de pesos.

2. Para la formación de este capital se prorroga por el tiempo necesario, y no más, el permiso para la entrada en los puertos de la República de los géneros de algodón, prohibidos por la ley de 22 de mayo del año anterior.

3. La quinta parte de la totalidad de los derechos devengados y que en lo sucesivo causaren en su introducción los efectos mencionados en el artículo anterior, se aplicará al fondo del Banco.

4. Para proporcionar de pronto las sumas que fueren necesarias, se autoriza al gobierno para negociar sobre la parte de derechos asignada a la formación del capital de Banco, un préstamo hasta de doscientos mil pesos con el menor premio posible, que no pase de tres por ciento mensual, y por plazo que no pase de tres meses.

5. Para la dirección del Banco y fomento de sus fondos, se establecerá una junta que presidirá el secretario de Estado y del [p. 293] Despacho de Relaciones, compuesta de un vicepresidente y dos vocales, con un secretario y dos escribientes, si fueren necesarios. Los individuos de esta junta no gozarán, por ahora, sueldo alguno, y se renovarán uno en cada año, comenzando por el menos antiguo, pudiendo el gobierno reelegir al que salga, si le pareciere conveniente; y para secretario y escribientes se emplearán cesantes útiles, que servirán estos destinos por el sueldo que les corresponde por el empleo de que son cesantes. El gobierno formará un reglamento a que debe sujetarse esta junta para el desempeño de sus funciones, y en adelante, cuando haya productos del fondo, se establecerá por el Congreso el sueldo que han de disfrutar los individuos de la junta y demás empleados en el Banco [...].

[...]

7. La junta dispondrá la compra y distribución de las máquinas conductoras para el fomento de los distintos ramos de industria, y franqueará los capitales que necesitaren las diversas compañías que se formaren, o los particulares que se dedicaren a la industria en los Estados, distrito y territorios, con las formalidades y seguridades que los afiancen. Las máquinas se entregarán por sus costos, y los capitales con un cinco por ciento de rédito anual, fijando un término regular para su reintegro, y que continuando en giro, sirva de un fomento continuo y permanente a la industria.

8. Los productos de los réditos procedentes de las importaciones que expresa el artículo anterior se destinarán a los sueldos de los individuos de



la junta y demás empleados en el Banco y a los gastos de éste, y el remanente se aplicará al aumento del capital.

9. La junta menor presentará y publicará anualmente sus cuentas, acompañándolas con una memoria en que se demuestre el estado de la industria nacional y sus sucesivos progresos.

10. Aunque los ramos que de preferencia serán atendidos sean los tejidos de algodón y lana, cría y elaboración de seda, la junta podrá igualmente aplicar fondos al fomento de otros ramos de industria, y productos agrícolas de interés para la nación.

11. El gobierno podrá asignar de los fondos del Banco, hasta seis mil pesos anuales, para premios a los diversos ramos de industria, los cuales se concederán a propuesta y conforme de la junta.

12. Por ningún motivo ni pretexto se distraerán los fondos del Banco para otros objetos, ni se podrán hacer por la junta, donativos, funciones ni otra erogación alguna ajena de su objeto [p. 294]. ♦

#### [10] **Mora y Gómez Farías, 1833**

Al concluir el periodo de Manuel Gómez Pedraza, fue electo presidente de la república Santa Anna y vicepresidente Valentín Gómez Farías (1781-1858). Este último era, en realidad, quien ejercía el poder, dadas las frecuentes ausencias de Santa Anna por sus estancias en su hacienda de Manga de Clavo. El doctor José María Luis Mora (1794-1850) fue el teórico de la administración de Gómez Farías. Aspiraba, en lo fundamental, a crear una sociedad laica, individualista, liberal, burguesa y oligárquica.

Fuente: José María Luis Mora, *Obras sueltas*, 2 v., París, Librería de Rosa, 1837, v. I, p. CXI y CXXXV; v. II, p. 294-295.

El programa de la administración Farías es el que abraza los principios siguientes: 1o. libertad absoluta de opiniones, y supresión de las leyes represivas de la prensa; 2o. abolición de los privilegios del clero y de la milicia; 3o. supresión de las instituciones monásticas, y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles, como el contrato de

matrimonio, etcétera; 4o. reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, designación de fondos para pagar desde luego su renta, y de hipotecas para amortizarla más adelante; 5o. medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial, para aumentar el número de propietarios territoriales, fomentar la circulación de este ramo de la riqueza pública, y facilitar medios de subsistir y adelantar a las clases indigentes, sin ofender ni tocar en nada el derecho de los particulares; 6o. mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos conservatorios de artes y bibliotecas públicas, y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias, y la moral; 7o. abolición de la pena capital para todos los delitos políticos, y aquellos que no tuviesen el carácter de un asesinato de hecho pensado; 8o. garantía de la integridad del territorio por la creación de colonias que tuviesen por base el idioma, usos y costumbres mejicanas [v. I, p. CXI].

Lo que no se quería era que hubiera clases ni cuerpos privilegiados, cuyos miembros estuviesen exentos de las leyes y obligaciones comunes y de la jurisdicción ordinaria: lo que no se quería era que hubiese pequeñas sociedades dentro de la general con pretensiones de independencia respecto de ellas: por último, lo que no se quería era que los poderes sociales destinados al ejercicio de la soberanía se hiciesen derivar de los cuerpos o clases existentes, sino por el contrario, que los cuerpos creados o por crear derivasen su existencia y atribuciones del poder supremo preexistente, y no pudiesen, como los ciudadanos particulares, alegar ni tener derechos contra él [v. I, p. CXXXV].

[...]

Sentados estos principios, debemos examinar qué otras condiciones sobre las ya fijadas por las leyes deberán exigirse para el ejercicio del derecho de ciudadanía, y sin vacilar aseguramos desde luego que la propiedad: ésta sola suple los defectos de las demás que pudieran exigirse, y la falta de ésta no puede ser compensada por ninguna de las otras. Para proceder con acierto, y evitar cuestiones inútiles que previenen siempre de palabras indefinidas, debemos fijar lo que entendemos por esta palabra: propiedad a nuestro juicio no es otra cosa que la posesión de los bienes capaces de constituir por



sí mismos una subsistencia desahogada e independiente: al que tiene estos medios de subsistir le llamamos propietario, y de él decimos que debe ejercer exclusivamente los derechos políticos. Como los medios de subsistir pueden depender del dominio o usufructo de fincas o capitales, lo mismo que de la industria de cada uno, se ve bien claro que no tratamos de fijar exclusivamente en los dueños de tierras el derecho de ciudadanía, sino que antes al contrario, lo extendemos a todas las profesiones, puesto que en todas ellas sus productos pueden ser tales que lleguen [v. II, p. 294] a constituir una suerte independiente y una subsistencia cómoda y desahogada. ♦

#### [11] **Secularización de las misiones, 17 de agosto de 1833**

Desde la expulsión de los jesuitas por Carlos III (1716-1788) las misiones del norte empezaron a declinar. En 1825 se secularizaron las 10 del estado de Coahuila y Texas; entonces se acentuó la decadencia de las misiones, la que se atribuía a falta de pago de los sínodos y a las dificultades de encontrar eclesiásticos que se destinaran a ellas en caso de secularizarlas. Con excepción de las misiones de las Californias, el resto estaba sujeto a la jurisdicción de los estados en que se encontraban. El 17 de agosto de 1833 se decretó la secularización de las misiones de las Californias, y el 16 de abril de 1834 la de todas las misiones de la república.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. II, p. 548-549.

1. El gobierno procederá a secularizar las misiones de la Alta y Baja California.
2. En cada una de las dichas misiones se establecerá una parroquia servida por un párroco del clero secular, con la dotación de dos mil hasta dos mil quinientos pesos anuales, a juicio del gobierno.
3. Estos curas párrocos no cobrarán ni percibirán derecho alguno en razón de casamientos, bautismos, entierros, ni bajo otra cualquiera denominación. En cuanto a derechos de pompa, podrán percibir los que se expresen terminantemente en el arancel, que se formará con este objeto a la mayor brevedad por el reverendo obispo de aquella diócesis, y aprobará el supremo gobierno.

4. Se destinan para parroquias las iglesias que han servido en cada misión, con los vasos sagrados, ornamentos y demás enseres que hoy tiene cada una, y además [p. 548] las piezas anexas a la misma iglesia, que a juicio del gobierno estime necesarias para el más decente uso de la misma parroquia.

5. Para cada parroquia, el gobierno mandará construir un campo santo fuera de la población.

6. Se asignan quinientos pesos anuales para dotación del culto y sirvientes de cada parroquia.

7. De los edificios pertenecientes a cada misión, se destinará el más a propósito para la habitación del cura, agregándole terreno que no pase de doscientas varas en cuadro, y los restantes se adjudicarán especialmente para casa de Ayuntamiento, escuelas de primeras letras, establecimientos públicos y talleres.

8. Para proveer pronta y eficazmente a las necesidades de ambas Californias, se establece en la capital de la Alta un vicario foráneo que extienda su jurisdicción a los dos territorios; y el reverendo diocesano le conferirá las facultades correspondientes, con toda la amplitud que se pueda.

9. Por dotación de esta vicaría se asignarán tres mil pesos, siendo de la obligación del vicario todo su despacho, sin exigir, bajo ningún título ni pretexto, ni aun para el papel, derecho alguno.

10. Si por cualquier motivo sirviere el cura párroco de la capital o de otra parroquia de aquellos distritos esta vicaría, se le abonarán mil quinientos pesos anuales a más de la dotación de su curato.

11. No podrá introducirse costumbre alguna que precise a los habitantes de las Californias a hacer oblaciones, por piadosas que sean, aunque se digan necesarias: y ni el tiempo ni la voluntad de los mismos ciudadanos puede darles fuerza y virtud alguna.

12. El gobierno cuidará eficazmente de que el reverendo diocesano concurra por su parte a llenar los objetos de esa ley.

13. Nombrados que sean los nuevos párrocos, les proporcionará el Supremo Gobierno gratuitamente su transporte por mar con sus familias; y además, para su viaje por tierra, podrá dar a cada uno de cuatrocientos a ochocientos pesos, según la distancia y la familia que lleve.

14. El gobierno costeará el transporte a los religiosos misioneros que vuelvan, y para que lo hagan cómodo por tierra, hasta su colegio o conven-



to podrá dar a cada uno de doscientos a trescientos pesos, y a su juicio lo que fuere necesario para que salgan de la República los que no han jurado la independencia.

15. El Supremo Gobierno llenará los gastos comprendidos en esta ley, de los productos de las fincas, capitales y rentas que se reconocen actualmente por fondos piadosos de misiones de Californias [p. 549]. ♦

#### [12] Clausura de la Universidad, 21 de octubre de 1833

El 21 de octubre de 1833 se clausuró la Real y Pontificia Universidad de México, a la que sustituyó una dirección general de Instrucción Pública, de acuerdo con el pensamiento del doctor José María Luis Mora de que la Universidad era "inútil, perniciosa e irreformable".

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. II, p. 564-565.

Art. 1. Se suprime la Universidad de [p. 564] México, y se establece una dirección general de instrucción pública, para el Distrito y Territorios de la Federación.

2. Esta dirección se compondrá del vicepresidente de la República y seis directores nombrados por el gobierno. La dirección elegirá un vicepresidente de su seno, para que sustituya en él al de la República, siempre que se encargue del gobierno supremo, o no asistiere a las sesiones.

3. La dirección tendrá a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos consignados a la enseñanza, y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el gobierno.

4. La dirección nombrará todos los profesores de los ramos de enseñanza. ♦

#### [13] La instrucción pública superior, 23 de octubre de 1833

Alamán reformó en 1830 la enseñanza superior destinando el Seminario Conciliar al estudio de las ciencias eclesiásticas; el Colegio de San Ildefonso a la enseñanza del Derecho, las ciencias políticas

y económicas y la literatura clásica; el Colegio de Minería a las ciencias físicas médicas. Según el doctor Mora, el mérito principal de esa reforma consistía en la clasificación de la enseñanza repartida en tantas escuelas cuantos eran los ramos que debían constituirla, en el establecimiento de ramos de la enseñanza antes desconocidos, en la supresión de una multitud exorbitante de cátedras de teología y en la dedicación exclusiva de cada colegio a un ramo de enseñanza. Mora y Valentín Gómez Farías reformaron el 23 de octubre de 1833 la enseñanza superior en términos muy semejantes a los de Alamán en 1830; los separaba, sin embargo, la exclusión del clero y el haber recurrido a apropiarse los bienes del duque de Monteleone en 1833 para sostener esos colegios.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. II, 571-574.

Art. 1. En el Distrito Federal habrá por ahora seis establecimientos de instrucción públicos, con las cátedras siguientes.

#### PRIMER ESTABLECIMIENTO DE ESTUDIOS PREPARATORIOS

##### *Cátedras*

Primera y segunda de latinidad, una de lengua mexicana, una de tarasco, una de otomí, una de francés, una de inglés, una de alemán, una de griego, una de principios de lógica, aritmética, álgebra y geometría, una de teología natural, neumatología y fundamentos filosóficos de la religión.

Este establecimiento se situará provisionalmente en el antiguo hospital de Jesús.

#### SEGUNDO ESTABLECIMIENTO ESTUDIOS IDEOLÓGICOS Y HUMANIDADES

##### *Cátedras*

Una de ideología en todos sus ramos, una de moral natural, una de economía política y estadística del país, una de literatura general y particular, una de historia antigua y moderna.

Este establecimiento se situará por ahora en el convento de San Camilo.

### TERCER ESTABLECIMIENTO CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

#### *Cátedras*

Dos de matemáticas puras, una de física, una de historia natural, una de química, una de cosmografía, astronomía y geografía, una de geología, una de mineralogía, una de francés, una de alemán.

Este establecimiento se situará en el Seminario de Minería.

### CUARTO ESTABLECIMIENTO CIENCIAS MÉDICAS

#### *Cátedras*

Una de anatomía general descriptiva y patológica, una de fisiología e higiene, primera y segunda de patología interna y externa [p. 571], una de materia médica, primera y segunda de clínica interna y externa, una de operaciones y obstetricia, una de medicina legal, una de farmacia teórica y práctica.

Este establecimiento se situará en el convento de Belén.

### QUINTO ESTABLECIMIENTO JURISPRUDENCIA

#### *Cátedras*

Primera y segunda de Latinidad, una de idioma mexicano, una de otomí, una de historia sagrada del antiguo y nuevo Testamento, una de fundamentos teológicos de la religión, una de exposición de la Biblia, una de concilios, padres y escritores eclesiásticos, una de teología práctica o moral cristiana.

Este establecimiento se situará por ahora en el colegio de Letrán.

2. A más de estos establecimientos, habrá por separado en el hospicio y huerta de Santo Tomás las cátedras siguientes:

Una de Botánica.—Una de Agricultura práctica.—Una de Química aplicada a las artes [p. 572].

23. En los establecimientos públicos de [p. 573] que trata esta ley, se sujetará precisamente la enseñanza a los reglamentos que se dieren.

24. Fuera de ellos, la enseñanza de todas clases de artes y ciencias es libre en el Distrito y Territorios.

25. En uso de esta libertad puede toda persona, a quien las leyes no se lo prohíban, abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad local, y sujetándose en la enseñanza de doctrinas, en los puntos de policía y en el orden moral de la educación, a los reglamentos generales que se dieren sobre la materia [p. 574]. ♦

#### [14] Los diezmos, 27 de octubre de 1833

El 27 de octubre de 1833 se suprimió la coacción civil en el pago de los diezmos; se calcula que disminuyó en un tercio el número de las diezmantas.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. II, p. 577.

Art. 1. Cesa en toda la República la obligación civil de pagar el diezmo eclesiástico, dejándose a cada ciudadano en entera libertad para obrar en esto con arreglo a lo que su conciencia le dicte.

2. Del contingente con que deben contribuir los estados para los gastos de la Federación, se les rebajará una cantidad igual a la que dejen de percibir de la renta decimal a virtud de lo prevenido en el artículo anterior.

3. El producto del diezmo, computado por el último quinquenio, servirá al gobierno general para el arreglo de la indemnización de que habla el artículo 2 de esta ley. ♦

#### [15] La coacción civil de los votos del clero regular, 6 de noviembre de 1833

El 6 de noviembre de 1833 se decretó la supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos. Contra lo que se esperaba, sólo hubo muy pocas personas que se aprovecharan de esa disposición; se renovaron, en cambio, los votos en muchos conventos de monjas.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. II, p. 580.



Se derogan las leyes civiles que imponen cualquier género de coacción, directa o indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos.

Y para que lo dispuesto en esta ley, tenga su más exacto cumplimiento, se ha servido del Excmo. Sr. presidente, acordar los artículos siguientes:

Art. 1. Los religiosos de ambos sexos quedan en absoluta libertad, por lo que respecta a la autoridad y orden civil, para continuar o no, en la clausura y obediencia de sus prelados.

2. Los que se resuelvan a continuar en la comunidad de los conventos y monasterios respectivos, deberán observar su instituto y sujetarse a la autoridad de los prelados que quedaren o elijan nuevamente por su falta.

3. El gobierno, así como protegerá la justa libertad de los religiosos de ambos sexos, que voluntariamente quieran abandonar los claustros, en conformidad de lo dispuesto en esta ley, auxiliará también a los prelados en los casos en que sus súbditos que se resuelvan a seguir la comunidad, les falten al respeto, o desconozcan su autoridad y disposiciones dirigidas al cumplimiento de sus deberes y observancia de su instituto [p. 580]. ♦

#### [16] La usura, 30 de diciembre de 1833

El 30 de diciembre de 1833 se derogó la prohibición civil del mutuo usurario, de acuerdo con el criterio jurídico liberal de la autonomía de la voluntad de las partes. Los autores de esta ley se inspiraron en el libro de Bentham, *Defensa de la usura*, que se conocía en México desde cinco años antes. Como esa ley exceptuaba a los bienes eclesiásticos, éstos siguieron cobrando un interés máximo del 5% anual, mientras los agiotistas llegaron a cobrar hasta un 25% mensual.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. II, p. 657.

Art. 1. Se derogan en el Distrito y Territorios de la Federación, las leyes civiles prohibitivas del mutuo usurario, quedando éste sujeto en lo sucesivo a las que arreglan los convenios y los contratos en general.

2. La derogación de que habla el artículo anterior, no comprende a la imposición de capitales de capellanías y obras pías, respecto de los cuales continúan vigentes todas las leyes civiles [p. 657]. ♦

## La república central

### [1] Santa Anna en San Jacinto, 21 de abril de 1836

El gobierno español concedió permiso a Moisés Austin (1761-1821) para colonizar Texas en 1821.

Lucas Alamán, a iniciativa del general Manuel Mier y Terán, proyectó el 6 de abril la colonización mexicana de Texas.

Esa empresa fracasó y los colonos proclamaron su independencia el 2 de marzo de 1836. Santa Anna inició con éxito la reconquista texana con la sangrienta victoria del Álamo el 6 de marzo de 1836, pero fue sorprendido el 21 del mes siguiente en San Jacinto. El 11 de marzo de 1837 explicó al ministro de Guerra su derrota.

Fuente: Antonio López de Santa Anna, *Las guerras de México con Tejas y los Estados Unidos*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1910, 344 p., p. 109-118.

Fatigado de haber pasado la mañana a caballo, y desvelado de la noche anterior, me recosté a la sombra de unos árboles, mientras la tropa alistaba sus ranchos. Hice llamar al general D. Manuel Fernández Castrillón, que funcionaba de mayor general, y le previne que vigilara el campo y me diese parte del menor movimiento del enemigo; le encargué asimismo me recordara tan luego como la tropa hubiese comido, porque era preciso obrar cuanto antes decisivamente.

Como el cansancio y las vigiliass producen sueño, [p. 109] yo dormía profundamente cuando me despertó el fuego y el alboroto. Advertí luego que éramos atacados y en un inexplicable desorden. El enemigo había sorprendido nuestros puestos avanzados; una partida, arrollando a las tres compañías de preferencia que guardaban el bosque de nuestra derecha, se había apoderado de él, aumentando la confusión con sus certeros tiros; la demás infantería enemiga atacaba por el frente con sus dos piezas, y la caballería por la izquierda [p. 110].

Perdida toda esperanza, escapándose cada uno según podía, mi desesperación era tan grande como mi peligro, cuando un criado de mi ayudante de campo, coronel D. Juan Bringas, con noble franqueza me presentó el caballo de su amo, y con encarecidas expresiones me instaba a que me salvara. Busqué [a] mi escolta, y dos dragones de ellas que ensillaban con precipitación me dijeron que sus oficiales y compañeros iban de escape. Recordé que el general Filisola se encontraba a diez y seis leguas en el Paso de Thompson, y sin vacilar procuré aquel camino por entre los enemigos; siguiéronme éstos y a legua y media, en un grande arroyo, cuyo puente encontré quemado, me alcanzaron. Perdí el caballo y con trabajo me oculté entre unos pequeños pinos. La proximidad de la noche me proporcionó burlar su vigilancia, y la esperanza de incorporarme al Ejército y vindicar el honor de las armas, me dio aliento para atravesar el arroyo con el agua al pecho y continuar a pie. En una casa abandonada encontré ropa y relevé la mía, húmeda. A las once de la mañana del 22, al atravesar una llanura, me volvieron a alcanzar mis perseguidores, y he aquí la manera misma de haber caído en sus manos. Por el traje cambiado me desconocieron y preguntaron si había visto al general Santa Anna. Yo le[s] respondí que iba adelante [p. 111]. Esta oportuna ocurrencia me salvó de ser asesinado, según después llegué a saber [p. 112].

[...]

Mi carácter de general en jefe no me prohibía que descansase, porque a ningún general le es prohibido, ni puede prohibírsele, que sucumba a las necesidades naturales, particularmente en la hora y caso en que yo lo hice, confiado, como debía estarlo, de que se cumplirían mis prevenciones; el general en jefe no puede ejercer las funciones del jefe subalterno, del oficial, del soldado; a todas las clases les están consignados sus respectivos deberes y atribuciones; y si al superior no deben servirle de disculpa las faltas del inferior, esto tiene sus excepciones, siendo ciertamente una de ellas el caso de que me ocupó, por las razones referidas [...] [p. 116].

Demostrado, como está, que puramente faltas e imprevisiones de algunos de mis subordinados, y descuido de otros, causaron la catástrofe de San Jacinto, no me queda otra cosa que deplorar el haber participado de ella, aunque este sentimiento se mitiga cuando contemplo que hice los esfuerzos que estuvieron en mi poder, excediendo mis deberes como general en jefe,

para servir bien, no encontrando en mi conducta otro exceso que el de mi celo por los intereses de la Patria, que me hizo olvidar los míos propios y posponer todo para asegurar aquéllos y dar gloria a las armas que se me confiaron.

La fortuna me volvió su espalda en la ocasión en que iban a coronarse mis esfuerzos, y con esto no se ha llegado a conocer, y me he visto privado de la satisfacción de presentarle a mi Nación un nuevo laurel [p. 118]. ♦

## [2] El reconocimiento de la independencia por España, 28 de diciembre de 1836

El 18 de noviembre de 1825 se rindieron los defensores españoles del castillo de San Juan de Ulúa. El fracaso de la expedición de Barradas cuatro años después y la muerte en 1833 de Fernando VII inclinaron a España a reconocer la independencia de México en 1834.

El 28 de diciembre de 1836 la reina viuda María Cristina (1806-1878), a nombre de su hija Isabel II (1830-1904), reconoció la independencia de México. Firmaron ese documento Miguel Santa María (1789-1837), enviado extraordinario de México, y José María Calatrava (1781-1847), secretario de Estado por parte de España.

Fuente: Antonio de la Peña y Reyes, *El tratado de paz con España (Santa María Calatrava)*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1927, p. 152-154.

### *Artículo I*

Su majestad la reina gobernadora de las Españas, a nombre de su augusta hija doña Isabel II, reconoce como nación libre, soberana e independiente la República Mexicana, compuesta de los estados y países especificados en su Ley Constitucional, a saber: el que se decía capitania general de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes, de Provincias Internas de Oriente y Occidente: el de la Baja y Alta California y los terrenos anexos e Islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y su majestad renuncia tanto por sí como por sus herederos y sucesores a toda pretensión al gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos estados y países.



### *Artículo II*

Habrá total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los mexicanos y españoles, sin excepción alguna, que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos o que por acaso estuvieren presos o confinados sin conocimiento de los gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas [p. 152], y hasta la ratificación del mismo. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interpretación de su Majestad Católica, en prueba del deseo que la anima de que se cimenten sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y unión que, desde ahora en adelante y para siempre, han de conservarse entre los súbditos y los ciudadanos de la República Mexicana.

### *Artículo III*

La República Mexicana y su majestad Católica se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas naciones conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas “bona fide” contraídas entre sí; así como también en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningún obstáculo legal en los derechos que pueden alegar por razón de matrimonio, herencia por testamento o “ab intestato”, sucesión o cualquiera otro de los títulos de adquisición reconocidos por las leyes del país en que haya lugar a la reclamación.

### *Artículo IV*

Las altas partes contratantes se convienen asimismo en proceder con la brevedad posible a ajustar y concluir un tratado de comercio y navegación fundado sobre principios de recíprocas ventajas para uno y otro país.

### *Artículo V*

Los ciudadanos de la República Mexicana y los súbditos de Su Majestad Católica serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren o exportaren, de los territorios de las

altas partes contratantes, y bajo su bandera respectiva como los de la nación más favorecida, fuera de aquellos casos en que, para procurarse recíprocas utilidades, se convengan en concesiones mutuas que refluyan en beneficio de ambos países [p. 153].

#### *Artículo VI*

Los comerciantes y demás ciudadanos de la República Mexicana o súbditos de Su Majestad Católica, que se establecieren, traficaren o transitaren por todo o parte de los territorios de uno u otro país, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades y estarán exentos de todo servicio forzoso en el ejército o armada o en la milicia nacional y de toda carga, contribuciones o impuesto que no fuere pagado por los ciudadanos y súbditos del país en que residan y tanto con respecto a la distribución de contribuciones, impuestos y demás cargas generales, como la protección y franquicia en el ejercicio de su industria, y también en lo relativo a la administración de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nación respectiva, sujetándose siempre a las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residieren.

#### *Artículo VII*

En atención a que la República Mexicana, por ley de veintiocho de junio de mil ochocientos veinticuatro de su Congreso General, ha reconocido voluntaria y espontáneamente como propia y nacional toda deuda contraída sobre su Erario por el Gobierno Español de la metrópoli y por sus autoridades, mientras rigieron la ahora independiente Nación Mexicana, hasta que del todo cesaron de gobernarla en mil ochocientos veintiuno, y que además no existe en dicha República confisco alguno de propiedades que pertenecieran a súbditos españoles, la República Mexicana y Su Majestad Católica por sí y sus herederos y sucesores, de común conformidad, desisten de toda reclamación o pretensión mutua que sobre los expresados dos puntos pudiera suscitarse y declaran quedar las dos altas partes contratantes libres y quitas, desde ahora para siempre, de toda responsabilidad en esta parte [p. 154]. ♦



**[3] Las siete leyes constitucionales,  
29 de diciembre de 1836**

El 15 de diciembre de 1835 se promulgó la primera ley constitucional, las otras seis hasta el 29 de diciembre del año siguiente. La novedad mayor de esa Constitución fue el establecimiento del Supremo Poder Conservador, con un carácter superior a los tradicionales legislativo, ejecutivo y judicial; fue el primer intento por resolver el problema del control de la constitucionalidad. Fueron tantas las dificultades que causó ese nuevo poder, que el presidente Anastasio Bustamante (1780-1853) confesó alguna vez que con ese poder no se tuviera ninguna esperanza de felicidad pública, pues, a su entender, obstruía la acción de los poderes legislativo y ejecutivo. Sea de eso lo que fuere, esa constitución tuvo el mérito de establecer por primera vez sistemáticamente un catálogo de "derechos del mexicano".

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. III, p. 257.

## PRIMERA

### *2. Son derechos del mexicano:*

I. No poder ser preso sino por mandamiento de juez competente dado por escrito y firmado, ni aprehendido sino por disposición de autoridades a quienes corresponda según ley.

el que cualquiera puede ser aprehendido, y cualquiera puede aprehenderle, presentándole desde luego a su juez o a otra autoridad pública.

II. No poder ser detenido más de tres días por autoridad ninguna política, sin ser entregado al fin de ellos, con los datos para su detención, a la autoridad judicial, ni por ésta más de diez días, sin proveer el auto motivado de prisión. Ambas autoridades serán responsables del abuso que hagan de los referidos términos.

III. No poder ser privado de su propiedad, ni del libre uso y aprovechamiento de ella en todo ni en parte. Cuando algún objeto de general y pública utilidad exija lo contrario, podrá verificarse la privación, si la tal circunstancia fuere calificada por el presidente y sus cuatro ministros en la capital, por el gobierno y junta departamental en los Departamentos; y el

dueño, sea corporación eclesiástica o secular, sea individuo particular, previamente indemnizado a tasación de dos peritos, nombrado el uno de ellos por él, y según las leyes el tercero en discordia, caso de haberla.

La calificación dicha podrá ser reclamada por el interesado ante la Suprema Corte de Justicia en la capital, y en los Departamentos ante el Superior tribunal respectivo.

El reclamo suspenderá la ejecución hasta el fallo.

IV. No poderse catear sus casas y sus papeles, si no es en los casos y con los requisitos literalmente prevenidos en las leyes.

V. No poder ser juzgado ni sentenciado por comisión ni por otros tribunales que los establecidos en virtud de la Constitución, ni según otras leyes que las dictadas con anterioridad al hecho que se juzga.

VI. No podersele impedir la traslación de su persona y bienes a otro país, cuando le convenga, con tal de que no deje descubierta en la República responsabilidad de ningún género, y satisfaga, por la extracción de los segundos, la cuota que establezcan las leyes.

VII. Poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas. Por los abusos de este derecho, se castigará cualquiera que sea culpable en ellos, y así en esto como en todo lo demás, quedan estos abusos en la clase de delitos comunes; pero con respecto a las penas, los jueces no podrán excederse de las que imponen las leyes de imprenta, mientras tanto no se dicten otras en esta materia.

### 3. *Son obligaciones del mexicano:*

I. Profesar la religión de su patria, observar la Constitución y las leyes, obedecer a las autoridades.

II. Cooperar a los gastos del Estado con las contribuciones que establezcan las leyes y le comprendan.

III. Defender la patria y cooperar al sostén y restablecimiento del orden público, cuando la ley y las autoridades a su nombre le llamen.

4. Los mexicanos gozarán de todos los otros derechos civiles, y tendrán todas las demás obligaciones del mismo orden que establezcan las leyes.

### 7. Son ciudadanos de la República Mexicana:

I. Todos los comprendidos en los cinco primeros párrafos del art. 1o., que tengan una renta anual lo menos de cien pesos, procedentes de capital

fijo o mobiliario, o de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad.

II. Los que hayan obtenido carta especial de ciudadanía del congreso general, con los requisitos que establezca la ley.

8. Son derechos del ciudadano mexicano, a más de los detallados en el art. 2o. e indicados en el 4.

I. Votar para todos los cargos de elección popular directa.

II. Poder ser votado para los mismos, siempre que en su persona concurren las cualidades que las leyes exijan en cada caso.

10. Los derechos particulares del ciudadano se suspenden:

I. Durante la minoridad.

II. Por el estado de sirviente doméstico.

III. Por causa criminal, desde la fecha del mandamiento de prisión, hasta el pronunciamiento de la sentencia absolutoria. Si ésta lo fuere en la totalidad, se considerará al interesado en el goce de los derechos, como si no hubiese habido tal mandamiento de prisión; de suerte que no por ella le paren ninguna clase de perjuicio.

IV. Por no saber leer ni escribir desde el año de 846 en adelante.

## SEGUNDA

### *Organización de un Supremo Poder Conservador*

Art. 1. Habrá un supremo poder conservador que se depositará en cinco individuos, de los que renovará uno cada dos años, saliendo en la primera, segunda, tercera y cuarta vez, el que designare la suerte, sin entrar en el sorteo el que o los que hayan sido nombrados para reemplazar. De la quinta vez en adelante saldrá el más antiguo [p. 233].

[...]

8. La elección para este cargo, será preferente a cualquiera otra que no sea para la presidencia de la República, y el cargo no podrá ser renunciado antes ni después de la posesión, sino por imposibilidad física, calificada por el congreso general [p. 234].

17. Este supremo poder no es responsable de sus operaciones más que a Dios y a la opinión pública, y sus individuos en ningún caso podrán ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones [p. 235].

## TERCERA

*Del poder legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relación a la formación de las leyes*

Art. 1. El ejercicio del poder legislativo, se deposita en el congreso general de la nación, el cual se compondrá de dos cámaras.

## CUARTA

*Organización del supremo poder ejecutivo*

Art. 1. El ejercicio del poder ejecutivo se deposita en un supremo magistrado, que se denominará presidente de la República, durará ocho años.

## QUINTA

*Del poder judicial de la República Mexicana*

Art. 1. El poder judicial de la República se ejercerá por una Corte Suprema de Justicia, por los tribunales superiores de los Departamentos, por los de Hacienda que establecerá la ley de la materia y por los juzgados de primera instancia [p. 248].

## SEXTA

*División del territorio de la República, y gobierno interior de sus pueblos*

Art. 1. La República se dividirá en Departamentos, conforme a la octava de las bases orgánicas. Los Departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos [p. 253].

4. El gobierno interior de los Departamentos estará a cargo de los gobernadores, con sujeción al gobierno general [p. 254].

## SÉPTIMA

*Variaciones de las leyes constitucionales*

Art. 1. En seis años, contados desde la publicación de esta Constitución, no se podrá hacer alteración en ninguno de sus artículos. ♦



#### [4] La guerra de los Pasteles, 21 de marzo de 1838

Los franceses, como los demás extranjeros y, por supuesto, como los propios mexicanos, fueron perjudicados en sus intereses por las guerras civiles. El ministro francés en México, barón Deffaudis, partió para Francia cuando no fueron satisfechas todas sus exigencias. Regresó acompañado de buques de guerra y presentó el 21 de marzo de 1838 un ultimátum en el que exigía al gobierno mexicano una indemnización de \$ 600 000.00, la destitución de los funcionarios mexicanos que él consideraba culpables de haber perjudicado a los franceses, la exención de préstamos forzosos y el permiso para dedicarse al comercio al menudeo. Al final su sustituto, el contraalmirante Charles Baudin (1784-1854), tuvo que conformarse, en el tratado de paz de 9 de marzo de 1839, con sólo recibir los \$ 600 000.00.

Fuente: Antonio de la Peña y Reyes, *La primera guerra entre México y Francia*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1927, 343 p., p. 43-58.

El infrascrito no emprenderá tampoco la relación detallada de los demás atentados menos execrables, si no menos inicuos, que los franceses han tenido que sufrir en sus personas y propiedades. Además de que esta relación sería extremadamente larga, también sería superflua después de la voluminosa correspondencia que ha tenido lugar sobre el mismo asunto entre la misión de Francia y el ministerio mexicano. El infrascrito se contentará por lo tanto, con establecer su división en tres categorías generales, bajo las cuales se comprenderán naturalmente los perjuicios menos odiosos que hayan resentido sus compatriotas.

I. Saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbios del país, ya sea por parte del pueblo, ya por la de los partidos beligerantes, por ejemplo: saqueos del Parián en México, de Tehuantepec, de Oaxaca y de Orizaba; motín de México con motivo de la reducción del valor de la moneda de cobre, etcétera.

II. Percepción por medio de la violencia de préstamos forzosos, contrarios en sí mismos, tanto al derecho de gentes como a los tratados existentes,

y no menos opuestos a la equidad natural por la injusta parcialidad de su repartición.

III. Denegación de justicia, actos, decisiones o juicios ilegales e inicuos de autoridades administrativas, militares o judiciales [p. 43].

Se entregará por el tesoro de la República, y en el término contado desde esta fecha, al 15 de mayo próximo, en Veracruz, y para que se ponga a bordo de los buques de la división naval francesa, que se hallarán a la vista de este puerto, una cantidad de seiscientos mil pesos, cuya liquidación el gobierno del rey se reserva, así como la repartición entre los franceses que han sufrido en el territorio mexicano los perjuicios indicados de las tres clases siguientes. Primero, saqueos y destrucción de propiedades por parte del pueblo y por la de los partidos beligerantes, durante las turbaciones civiles. Segundo, préstamos forzosos recaudados por la violencia. Tercero, denegaciones de justicia o decisiones arbitrarias, inicuas y atentatorias a la seguridad de las personas y propiedades que se han dado por autoridades administrativas, militares o judiciales.

Haciendo efectivo este pago, el gobierno mexicano quedará completamente libre de todas las reclamaciones de la Francia que puedan ser comprendidas en las tres clases mencionadas arriba, y que sean anteriores a la fecha del 1° del presente mes de marzo [p. 49].

Tales son las demandas que el infrascrito, como lo ha indicado ya, está encargado de dirigir una vez aún, y por la última al gobierno mexicano. Porque la presente nota es un ultimátum, y la determinación de la Francia que él explica, es irrevocable, según las mismas palabras de S. E. el presidente del consejo del rey. Las demandas contenidas en este ultimátum, han sido además discutidas bajo tantas formas, y hace tan largo tiempo entre la misión de Francia y el ministerio mexicano, que éste estaría ciertamente pronto a dar una respuesta categórica sobre ellas en cuarenta y ocho horas. Sin embargo, el infrascrito esperará esta respuesta hasta el 15 de abril.

Si (lo que Dios no quiera) esta respuesta fuese negativa sobre un solo punto, si aun ella fuese dudosa sobre un solo punto, si en fin tardase más que el 15 de abril, el infrascrito deberá inmediatamente poner la continuación del negocio en manos del señor Bazoche, comandante de las fuerzas navales de S. M., de las que [p. 55] una parte se encuentra ya sobre la costa de México, y este oficial superior pondrá en ejecución las órdenes que ha recibido.



Si por el contrario (y Dios quiera así se verifique) la respuesta que va a esperar el infrascrito fuese netamente afirmativa sobre todos los puntos, el señor Bazoche no tendría desde luego que intervenir en el negocio, sino en el caso de que las promesas hechas por el gobierno mexicano no se encontrasen completamente cumplidas el 15 de mayo.

Por lo demás, en cualquier caso las medidas que debería adoptar este oficial superior, desde el momento que ellas hubiesen comenzado a ejecutarse, no podrían interrumpirse sino por el cumplimiento entero y perfecto de todas las condiciones del presente ultimátum.

En cuanto a la naturaleza de estas medidas, el infrascrito, fiel a las ideas de lealtad y de franqueza que deben naturalmente regular las relaciones de Francia con México, no quiere dejar al gobierno supremo sin ninguna explicación de su parte a este respecto. Él no dirá sin embargo que estas medidas no podrán tener por objeto ni intervenir en la política interior de la República, ni verificar desmembración, cualquiera que sea, de su territorio; porque el gobierno supremo no tiene necesidad de ser desengañado de suposiciones tan locas, y cuyos autores serían puramente ridículos, si no pudiesen resultar de sus declamaciones publicadas por la imprenta, peligros para la población extranjera establecida en el país, y por una consecuencia inevitable, peligros no menos serios para la población indígena: por el contrario, el infrascrito está persuadido de que el ministerio mexicano desaprueba tan fuertemente como él mismo estas declamaciones, y que se apresurará siempre a destruir su efecto por medio de publicaciones más sensatas. Pero lo que el infrascrito puede creer útil declarar, es que no siendo absolutamente el designio de la Francia, sino el obtener de México la aplicación de estos principios del derecho de gentes que deben regular la conducta de todos los pueblos, y que ella no dudará jamás observar hacia él, los medios de cumplir este designio equitativo y amistoso, serán igualmente equitativos y amigables. Así la Francia, con la intención de dulcificar [p. 56] el carácter de los agravios cuya reparación pide, no habiendo casi querido, como se deduce del presente ultimátum, considerarlas sino bajo el aspecto pecuniario, las medidas que podría adoptar el señor comandante de las fuerzas navales francesas, no tenderían tampoco sino a ejercer una violencia de la misma naturaleza, obstruyendo la fuente de las rentas de las

aduanas marítimas de la República; del mismo modo que en la vida privada un acreedor que pierde la paciencia, hace embargar, sin enemistad personal, los bienes de un deudor inexacto. No sería sino en el caso de que el gabinete mexicano, desconociendo hasta el extremo las intenciones generosas y benévolas del de la Francia, y cargando sobre sí toda la responsabilidad de los acontecimientos, pusiese el colmo a sus errores, tolerando nuevos ataques contra las personas y propiedades de los súbditos del rey, que las fuerzas navales mandadas por el señor Bazoche, con gran sentimiento de éste y del infrascrito, deberán necesariamente obrar con más rigor, y ejercer represalias tan justas como severas. Pero las órdenes públicas que se han dado últimamente por el gobierno supremo, y cuya ejecución sabrá sin duda afirmar para la seguridad de los extranjeros y de sus bienes, felizmente no permiten detenerse en tal suposición.

El infrascrito, por otra parte, se felicita mucho personalmente, de que las explicaciones favorables ya dadas por el señor Cuevas al señor encargado de negocios de Francia, le dispensen al terminar esta comunicación, de refutar la frase del discurso de S. E. al Congreso, en la que se dice: que la misión del ministro francés parece no haber tenido otro objeto que el de llevar las cosas al estado en que hoy se encuentran. Porque si el objeto que el infrascrito se ha propuesto en su misión, ha sido incontestablemente, y se gloria de ello, el de poner término al sistema de opresión y de despojo, bajo el cual sus compatriotas, así como los demás extranjeros, gimen hace mucho tiempo; es constante que todos sus esfuerzos han tendido invariablemente a obtener este resultado por sólo los medios de la conciliación. Él no habría, pues, podido tolerar el que se le imputase el haber preparado a sabiendas y voluntariamente el conflicto que está a punto de estallar entre [p. 57] los dos gobiernos, sin rechazar tal imputación, no sólo como un error, sino también como una calumnia; puesto que el señor Cuevas, como lo ha asentado el señor encargado de negocios de Francia, tiene entre las manos una multitud de pruebas opuestas [...].

No está, por el contrario, sino demasadamente demostrado por los hechos, que los actos y los escritos del ministerio mexicano, especialmente los de S. E., son los que sin mala intención, seguramente, han provocado hoy el conflicto inminente. ♦



[5] *El gallo pitagórico*, 1845

Juan Bautista Morales (1788-1856) publicó de 1845 a 1849, en la editorial de *El Siglo Diez y Nueve*, *El gallo pitagórico*. Costumbrista y crítico social y político, pintó, con agudeza y severidad, los tipos de la sociedad de su época: militares, agiotistas, comerciantes, eclesiásticos, "niñas", etcétera, documentos literarios de inapreciable valor histórico.

Fuente: Juan Bautista Morales, *El gallo pitagórico*, estudio preliminar y selección de Mauricio Magdaleno, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1940 (Biblioteca del Estudiante Universitario, 16), XXXI+181 p., p. 16-18, 36-37, 39-40, 43 y 52.

¿Pues [p. 16] de qué modo se hace la guerra entre vosotros? —Del siguiente, me contestó. Aunque entre nosotros hay diversos partidos, siempre los beligerantes se encierran en dos: el gobierno y los pronunciados; cada uno de éstos procura engrosar el suyo, fundiendo en él aquellos con quienes tiene más simpatías, y procurando neutralizar los contrarios. Si las oportunidades son favorables al gobierno, ganó éste; pero si son favorables a los pronunciados, perdió indefectiblemente, aunque lo venga a sostener el mismo Aquiles. Nuestra estrategia se pone en obra más bien en los preliminares que en la campaña abierta. Me explicaré.

Se comienza por desacreditarse mutuamente en los periódicos ministeriales y de oposición. Así que se logra que uno de ellos haya perdido el prestigio, comienzan las intrigas; se seduce a la tropa prometiendo grados y empleos, se reparte el dinero que se puede entre los agentes subalternos y emisarios, para lo que los agiotistas abren sus arcas, aunque con el moderadísimo premio de un cinco o seis por cien mensual. Luego que está la cosa frita y cocida, como suele decirse; que se sabe a punto fijo los jefes y cuerpos de tropa que se han de pasar, la hora en que se han de pronunciar los sargentos (alféreces o tenientes *in fieri*), y han de amarrar a su comandante si no quiere seguir su partido, entonces, arma, arma guerra a ellos, a ellos, valeroso Cortés. Se forma una escaramuza, en la que bailan una contradanza los que se pasan de un partido a otro, y victoria por Federico. Al día siguiente, primera remesa de premios, que consiste en grados. Los sar-

gentos aparecen de alféreces, los alféreces de tenientes, éstos de capitanes, etcétera; las barrigas que ayer no tenían color, aparecen hoy rojas; las rojas, verdes, y las verdes, azules. A continuación se hace una iniciativa a la Cámara, para que [p. 17] apruebe los grados, reconozca la deuda contraída con los señores agiotistas, y que además conceda una cruz o un escudo para los que se han distinguido en la campaña. Todo se concede como lo pide, y queda formulada la segunda remesa de premios. Agraciados de este modo los que prestaron un servicio positivo de armas, entran las solicitudes de los altiqueños, que componen la tercera remesa. Yo estaba en el ministerio y revelaba las órdenes y disposiciones más reservadas, por lo que el pobre gobierno no podía hacer letra; yo intercepté un correo muy interesante; yo remití al partido vencedor tantos fusiles, seduje tal número de tropa; yo hice esto; yo hice aquello. A cada uno se va dando su premio según sus obras. He aquí nuestra estrategia [p. 18] [...].

[...]

—Poco tiene eso que explicar, me respondió. Comprar en seis o en siete, y aun en menos, lo que vale ciento. El necesitado efectivamente se alimenta un día y alimenta a su familia; pero es a costa de vender una alhaja o un recibo que vale cien pesos en cinco o seis. Tú sin duda has conocido en Europa otra clase de agiotistas, muy diversa de los que se usan en esta república. Allá se forman por medio de compañías especulaciones de comercio, y cuando algún socio o algún acreedor de la negociación quiere vender su acción o su crédito, lo verifica, y el precio de aquellos sube y baja, según están solubles los fondos o las esperanzas de progresar en la especulación son más o menos fundadas. Entre nosotros no hay nada de eso. El agio casi tiene por objeto exclusivo hacer préstamos al gobierno cuando se halla apurado por dinero. De aquí es que entre nosotros todo agiotista es usurero, aunque no todo usurero es agiotista. La razón es clara, pues todos los que prestan dinero al gobierno sacan la principal utilidad de que el préstamo se haga en dinero y papel, para ser pagados en dinero; con este motivo, mientras más barato compran el papel, más ganancia logran [...] [p. 36].

[...]

Tú has estado en Inglaterra y en Francia, en donde hay comercio nacional: aquí no existe, todo es extranjero. Los que lo son, por descontado que



tienen más interés en su país que en el nuestro: lo que les importa es sacar plata, y adelante o no adelante la nación su industria, nada les interesa y aun si se examina la cosa con imparcialidad, encontraremos que tienen interés en que no progrese. Mientras menos recursos tengan los mexicanos para remediar sus necesidades con los arbitrios que les proporciona su suelo, más necesitan del extranjero, y éstos tienen más artículos de consumo. Los comerciantes nacionales son regatones de los extranjeros y así están amalgamados en intereses. De aquí es que la codicia, el egoísmo, que son los vicios comunes de los comerciantes, los poseen los de nuestro país tanto nacionales como extranjeros, en grado heroico. Luego que cualquiera de ellos abre su cajón o su almacén, jura por el caduceo de Mercurio, que es su dios tutelar, meter por alto cuantos efectos pueda; y esto, no pienses que con remordimiento de su conciencia, porque tiene una moral particular en este punto. Los verás oír misa, rezar el rosario y aun ser hermanos de la santa escuela, y sin embargo no se les hace escrúpulo cohechar al guarda, suplantar guías y facturas y otras travesurillas de ingenio, propias de la vara de medir. Con razón la antigüedad les dio por deidad protectora al susodicho Mercurio, porque no podía ser dios de los ladrones sino un gran ladronazo. Pero, eso sí, todos, lo mismo que los agiotistas, brotan honradez, probidad, buena fe, y lo que es más, patriotismo por todos los poros de sus cuerpos. Sin embargo, a pesar de estas relevantes virtudes, si el pobre gobierno lleno de apuros establece una contribución [p. 39], por pequeña que sea, ahí te quiero ver: entonces entra perfectamente el

*Flectere si nequaquam superos movebo*

Si no hay remedio en el cielo, lo buscarán en el infierno. Se hacen representaciones al congreso y al gobierno, con doscientas o trescientas firmas de comerciantes cabezones contra la tal contribución: se procura cohechar a los ministros, a los diputados, a los senadores y a cuantos pueden influir en su favor. Si todo esto no basta, ponen la espuela a algún revoltoso que salta a la arena, y son capaces de destronar al *sursum corda* porque no se aumente un octavo de alcabala a un tercio de platillas [...] [p. 40].

[...]

Aquí los eclesiásticos no sólo han de ser ultramontanos, [p. 43] sino plusquam ultramontanísimos. Cualquiera que siga las opiniones... ¿qué digo, seguir las opiniones? Cualquiera que siquiera lea por encima del forro a Pedro de Marca, Van Espen, Cavalario, la *Defensa de la declaración del clero galicano* por el señor Bossuet; cualquiera que bajo algún aspecto pueda considerarse poco favorable a los jesuitas, ¡pobre de él! será llamado, tenido y declarado como un hereje, cismático, impío, incrédulo, materialista, diablo asado, y lo que es peor que todo, jansenista. Para el cismonetano jamás hay cátedras, curatos, vicarías de monjas, canonjías ni obispados. Los que obtengan estos empleos han de ser ultramontanos en toda la extensión de la palabra, porque has de saber que aquí el ultramontanismo no admite parvedad de materia [...] [p. 44].

[...]

—¡Ah!, amiga mía —me contestó—, es más fácil encontrar un diamante que pese una libra que una joven de que pueda formarse una buena consorte. No niego que las haya; pero son tan raras, que es una chiripa de las mayores encontrar con alguna. Óyeme, y dirás si tengo razón en verter esas proposiciones que parecen muy avanzadas. La educación elemental de nuestras jóvenes se reduce a leer y escribir mal, o cuando más, razonablemente; nada de contar, ni de otra cosa; la educación especial a bailar vals, cuadrilla y contradanza, bordar en canevá, tocar mal unas cuantas piezas en el clave y balbucir una u otra aria (perdone don Tomás de Iriarte la palabra balbucir, que tanto impugnó; pero aquí venía como anillo al dedo). La educación que podemos llamar de perfección está reducida a leer cuantas novelas buenas o malas, morales o inmorales puede haber a las manos, y tienes ya completo el curso de su educación. ¡Oh! si la niña traduce algo de francés y hace unos cuantos versos, entonces es el prodigio de los prodigios. ¿Qué cosa buena podrá salir con tal educación? Todas las muchachas se afectan de los caracteres que leen en las novelas y son más conformes a su genio y complexión [p. 52]. ♦



## La segunda república federal

### [1] La desamortización de los bienes eclesiásticos, 11 de enero de 1847

El 22 de agosto de 1846 se restableció el federalismo. Poco después fueron electos Santa Anna presidente y Gómez Farías vicepresidente. El 24 de diciembre de 1846 se encargó del ejecutivo Gómez Farías por encontrarse Santa Anna en San Luis Potosí preparándose para combatir en el norte a los norteamericanos. El problema principal era la falta de recursos para sostener al ejército; Gómez Farías autorizó, el 11 de enero de 1847, al gobierno para proporcionarse hasta 15 millones de pesos hipotecando o vendiendo los bienes del clero, no pudo aprovechar esa ley porque no hubo compradores para esos bienes. La rebelión de los liberales moderados llamada de los "polkos", del 27 de febrero al 23 de marzo de 1847, obligó al regreso de Santa Anna, quien logró que esa ley del 11 de enero fuera derogada el 29 de marzo y que se suprimiera la vicepresidencia el 1o. de abril, con el objeto de eliminar a Gómez Farías, quien se rehusó a renunciar.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. V, p. 246-247.

Art. 1. Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, a fin de continuar la guerra con los Estados Unidos del Norte, hipotecando o vendiendo en subasta pública bienes de manos muertas, al efecto indicado.

2. Se exceptúan de la facultad anterior:

Primero: los bienes de los hospitales, hospicios, casas de beneficencia, colegios y establecimientos de instrucción pública de ambos sexos, cuyos individuos no estén ligados por voto alguno monástico, y los destinados a la manutención de presos.

Segundo: las capellanías, beneficios y fundación en que se suceda por derecho de sangre o de abolengo, y en las que los últimos nombramientos se hayan hecho en virtud de tal derecho.

Tercero: los vasos sagrados, paramentos y demás objetos indispensables al culto.

Cuarto: los bienes de los conventos de religiosas, bastantes para dotar a razón de seis mil pesos a cada una de las existentes:

3. El gobierno no podrá exigir la redención de los capitales de manos muertas de plazo cumplido, impuesto sobre fincas urbanas, sino por trigésimas partes mensuales, haciendo en beneficio de los censuatarios, la quita de una cuarta parte y la condonación de réditos desde la primera exhibición, siempre que las ulteriores se paguen con puntualidad.

4. Al ocupar el gobierno los capitales [p. 246] de manos muertas, reconocidos sobre fincas rústicas, se limitará a cobrar los réditos sin exigir la redención; pero si los deudores quisieren verificarlo, podrán hacerlo con la rebaja de una mitad siendo irredimibles, con la de una tercera parte siendo de plazo por cumplir, y de una cuarta si aquél estuviera cumplido. Si el censuario en el término fijado por el gobierno no se acogiere al arreglo anterior y se enajenare su crédito, el cesionario no podrá exigir el pago sino después de seis años, contados desde la publicación de esta ley, a no ser que por el contrario disfruten de mayor término.

8. El gobierno, en ninguno de los contratos que emanen de esta ley, podrá admitir en lugar del numerario fijado, en los artículos anteriores, papel ni créditos de ninguna clase, que no sean los bonos expedidos en virtud del decreto de 19 de noviembre último. Tampoco podrá aplicar sus productos a otro objeto, que a cubrir sus presupuestos de las tropas destinadas a defender el territorio nacional.

11. La autorización de que habla el art. 1o., cesará luego que termine la guerra.

12. El gobierno invertirá precisamente un millón de pesos en comprar armamento, destinando la mitad de éste para los estados fronterizos, a las naciones con las cuales estuviere en guerra la República, y la otra mitad para los demás estados.

13. El gobierno dará cuenta al congreso mensualmente, de las cantidades que se proporcione en virtud de este decreto, a inversión que les diere. ♦



[2] **Acta de reformas, 18 de enero de 1847**

El Sexto Congreso Constituyente inició sus labores el 6 de diciembre de 1846. Integraron la Comisión de Constitución Mariano Otero (1817-1850), Manuel Crecencio Rejón (1799-1849), Joaquín Cardoso (1802-1878), Pedro Zubieta y Juan José Espinosa de los Monteros, que no participó. Rejón, Cardoso y Zubieta sólo propusieron el establecimiento de la Constitución de 1824. Al final triunfó el voto particular de Otero, que se incorporó a la Constitución de 24 bajo la denominación de Acta de Reformas, el 18 de enero de 1847. El Acta estableció el juicio de amparo.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. V, p. 276-278.

5. Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

6. Son Estados de la Federación los que se expresaron en la Constitución federal y los que fueron nombrados después conforme a ella. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto a Puebla y la quinta a Michoacán, siempre que las legislaturas de estos tres estados den su consentimiento dentro de tres meses.

Mientras la ciudad de México sea Distrito Federal, tendrá voto en la elección del presidente y nombrará dos senadores.

[...]

8. Además de los senadores que cada estado elija, habrá un número igual al de los Estados, electo a propuesta del senado, de la Suprema Corte de Justicia y de la Cámara de Diputados, votando por diputaciones. Las personas que reunieren estos sufragios quedarán electas, y la Cámara de Diputados, votando por personas, nombrará a los que falten, de entre los otros postulados. La mitad más antigua de estos senadores pertenecerá también al Consejo.

[...]

15. Se derogan los artículos de la Constitución que establecieron el cargo de vicepresidente de la República, y la falta temporal del presidente se cubrirá por los medios que ella establece, para el caso en que faltaran ambos funcionarios [p. 276].

[...]

22. Toda ley de los estados que ataque la Constitución o las leyes generales, será declarada nula por el Congreso; pero esta declaración sólo podrá ser iniciada en la Cámara de Senadores.

23. Si dentro de un mes de publicada una ley del congreso general, fuere reclamada como anticonstitucional, o por el presidente de acuerdo con su ministerio, o por diez diputados, o seis senadores, o tres legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al examen de las legislaturas, las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo día, darán su voto.

Las declaraciones se remitirán a la Suprema Corte, y ésta publicará el resultado, quedando anulada la ley, si así lo resolviera la mayoría de las legislaturas.

24. En el caso de los dos artículos anteriores, el congreso general y las legislaturas a su vez, se contraerán a decidir únicamente si la ley de cuya invalidez se trate, es o no anticonstitucional, y en toda declaración afirmativa se insertarán a la letra la ley anulada, y el texto de la Constitución o ley general a que se oponga.

25. Los tribunales de la Federación ampararán a cualquiera habitante de la República, en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes legislativos y ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o del acto que lo motivare.

26. Ninguna ley podrá exigir a los impresores fianza previa para el libre ejercicio de su arte, ni hacerles responsables de los impresos que publiquen, siempre que aseguren en la forma legal la responsabilidad del editor. En todo caso, excepto el de difamación, los delitos de imprenta serán juzgados por jueces de hecho, y castigados sólo con pena pecuniaria de reclusión [p. 277].



[...]

29. En ningún caso se podrán alterar los principios que establecen la independencia de la nación, su forma de gobierno republicano representativo popular federal, y la división, tanto de los poderes generales, como de los Estados [p. 278]. ♦

### [3] La guerra contra Estados Unidos, 8 de mayo de 1847

Fernando Ramírez (1804-1871), en varias cartas que escribió a sus amigos, describió la situación del país durante la guerra contra Estados Unidos. En la I (8 de mayo de 1847) caracterizó los partidos de la paz y de la guerra. En la II (21 de agosto de 1847) el fracaso del ejército, y en la III (30 de septiembre de 1847) la entrada del ejército norteamericano a la ciudad de México.

Fuente: José Fernando Ramírez, *México durante su guerra con los Estados Unidos*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1905, 322 p., p. 272-273, 275-278, 298-299 y 317-319.

#### I

Aunque el partido de la paz es numerosísimo, especialmente entre los también numerosos y pestilentes fragmentos de nuestro degradado ejército, nadie tiene valor para proponerla, aunque sí tienen todo el suficiente para dejarse sojuzgar sin pelear. Ellos no piden la paz, pero si se alarman con toda providencia del gobierno que tienda a hacer una defensa, y esta populosa ciudad no ve la hora de hacerlo salir de su seno, temiéndolo más que a un apestado. Ayer he recibido dos golpes de desengaño que me han anonadado. El gobierno de Puebla escribe muy reservadamente al ministro de Relaciones diciendo que no cuente en manera alguna con que aquella ciudad oponga la menor resistencia al enemigo y que en todo el Estado reina el mayor desaliento, como que ha llevado una buena parte en el desastre de Cerro Gordo. Rangel se presentó al presidente manifestándole que las tropas rehusaban marchar porque los yankees eran muchos!!! [...] Olaguíbel se ha declarado en abierta pugna hace tiempo con el Gobierno haciendo un punto de orgullo el desobedecerlo en todo. El ejemplo ha sido contagioso y otros [p. 272] gobernadores hacen cosas semejantes. Un solo estado, Oaja-

ca, se ha manifestado firme, consecuente y aun heroico facilitándolo todo, tropas y dinero, en medio de sus angustias; mas el Congreso, esa malhadada corporación, fuente perenne de males y obstáculo a todo bien, se ha empeñado en destruir aquel pequeño elemento. Su historia es triste y oprobiosa [p. 273].

[...]

Este segundo partido se compone de dos clases de personas, enteramente heterogéneas y yo no estoy muy lejos de pertenecer a una de ellas. Para bien conocerlas es necesario clasificarlas siguiendo el principio que determina sus convicciones. Los unos creen, o afectan creer, por vanidad [p. 275], interés o patriotismo que a la larga podemos triunfar en la lucha expeliendo al enemigo de todo nuestro territorio; o bien que si tal cosa no puede hacerse debemos sucumbir en la lucha con honor, siguiendo el ejemplo de Numancia. En este partido se encuentran filiados los jóvenes ardientes que sólo consultan su entusiasmo y que no teniendo nada que perder ven la esperanza de ganar; a ellos pertenece también una turba de guerrilleros que peleando por especulación, van a vivir sobre el país, arrasando con lo poco que deje el enemigo para completar el cuadro de desolación; y pertenecen en fin todos los otros que, por vanidad o por patriotismo, ven como una infamia hacer la paz con un enemigo inicuo que no tenía más derecho que el de su superioridad; bien que constantemente rebajada y vilipendiada por nuestra vanidad misma, que todavía no cesa de apodarlo con el epíteto de puñado de aventureros cobardes. ¡Tanto peor para nosotros!

La otra fracción de ese partido se compone de dos clases de personas, también disímbolas, pero que tienen punto de unión, siendo común en ambas la creencia de que la continuación de la guerra es imposible, así como la conquista inevitable. Los unos proclaman aquella como un medio de llegar a ésta, con esperanza de sobreponerse a todos sus enemigos acabando con todas las clases propietarias y privilegiadas, para establecer [p. 276] sobre sus ruinas el imperio de la libertad; es decir, el de la pura y mera democracia, que suponen o mejor dicho, que creen inseparable de la conquista. A éstos pertenecen los que esperan todo lo contrario; es decir, que un gobierno vigoroso protegido por los E[stados] U[nidos] y una numerosa emigración destruirán en breve tiempo hasta los últimos restos de esta so-

ciudad corrompida y degradada, restaurando el orden y la justicia y dando impulso a los innumerables ramos de prosperidad y de bienestar que permanecen estancados en nuestras inhábiles manos. Los primeros llegan hasta lisonjearse de que la ocupación de la capital por los americanos será inmediatamente seguida de la restauración del gobierno de Farías. Con esto sólo digo a U. más de lo que pudiera decir en muchos pliegos.

Hay una tercera entidad infeliz y desgraciada, como lo son todas las entidades medias, que no tiene conciencia para soplar la guerra por la convicción de nuestra impotencia y por el horror que le inspiran las calamidades y desastres que aquélla va a acarrear sobre nuestro país y las generaciones presentes, inermes y acobardadas; pero que tampoco se determina a proteger la paz temiendo el desorden y desbarato que va a seguir en el interior del país destrozado por facciones enconadas, sin virtud, sin patriotismo y sin instrucción. Presentáseles en primera fila como [p. 277] un espectro aterrador ese inmenso cúmulo de fragmentos de ejército que esperan la paz para devorar los miserables restos de nuestra moribunda sociedad, y que tanto cuanto fueron inútiles y cobardes para defender el honor y la integridad de la República, serán lobos feroces y carniceros para devorar a los naufragos de la guerra y esclavizar a miserables que apenas podrán tenerse sobre los pies. Ellos y nuestros políticos pigmeos y nuestros tratantes de libertad causan el mismo espanto que los yankees; y así como un cuerpo impelido por dos fuerzas iguales y contrarias permanece inmóvil, así se conservan estacionarios los que temiéndolo todo de la guerra, nada ven de lisonjero para la paz. En este número me cuento yo por mi desgracia, y así permaneceré hasta que un nuevo e inesperado evento venga a hacer inclinar por algún lado el fiel de la balanza. De ministro habría quizá determinádome por la paz; arrastrado por el deber de simple particular no soplaré la guerra, pero tampoco la contendré en la parte que me toque, a menos que se verifique la condición propuesta [p. 278].

[...]

## II

[...] Todo, todo lo hemos perdido, menos el honor, porque [p. 298] este ha-ce muy largo tiempo que nos dejó.—Los generosos extranjeros que forma-ban las compañías de S. Patricio perecieron en la refriega del puente y los

pocos que se salvaron fueron fusilados en el acto por sus antiguos compañeros. Testigos imparciales estiman nuestra pérdida en 3 500 hombres, sin computar la dispersión que ha sido inmensa. La mejor salvada ha sido la caballería por la costumbre, facilidad y medios que tienen para correr. Ciertos cuerpos de ciertos valentones no quisieron entrar en acción.

Ya supondrá U. que nadie habla de otra cosa que de esta horrible desgracia y para colmo de ella todos, incluso la gente de tropa, creen que S[anta] A[nna] ha traicionado. Yo me resisto a creerlo, considerando que el lance puede explicarse sobradamente con la inepticia y cobardía de nuestros generales y jefes, exceptuado Valencia y algunos de los que lo acompañaron, se han manifestado como han sido, son y serán, cobardes, ignorantes y sin rayo de pundonor; apenas, por su capacidad, dignos de ser sargentos, y por sus calidades, lo que ya un infortunado poeta nuestro ha dicho de ellos

Tórtolas en el campo.

Buitres en la ciudad [...] [p. 299].

### III

[...] nuestros vencedores, tan brutalmente salvajes como son, se han portado como no lo hacen en Europa los ejércitos de las naciones que llevan la bandera de la civilización. Esto tampoco quiere decir que todos los días no cometan mil desmanes particulares. Hay aquí un fenómeno de barbarie y templanza que reunió [*sic*] hace muchos días sin que sea posible ni comprenderlo.

La guerra pública terminó desde el 3er día de la ocupación, mas no así la privada que presenta un carácter verdaderamente espantable. El ejército enemigo merma diariamente por el asesinato sin que sea posible descubrir a ninguno de sus ejecutores. El que sale por los barrios, o un poco fuera del centro, es hombre muerto, y me aseguran que se ha descubierto un pequeño cementerio [p. 317] en una pulquería, donde se prodigaba el fatal licor para aumentar y asegurar las víctimas. Siete cadáveres se encontraron en el interior del despacho, mas no al dueño. Me aseguran que se estima en 300 el número de los idos por ese camino, sin computar los que se llevan la enfermedad y las heridas. Hará cinco días que pasó por casa el convoy fúnebre de cuatro oficiales a la vez, conducidos en dos carros. Ha comenzado a manifestarse la peste, y los monumentos que esos sucios soldados tienen



repartidos por las calles de sus cuarteles, atestiguan de una manera irrefragable que la disentería los destroza. No he visto jamás una embriaguez más arraigada, más escandalosa ni imprudente que la que los domina ni tampoco un apetito más desenfrenado. A toda hora del día, excepto en la tarde que están borrachos, se les encuentra comiendo, y comen de cuanto ven.

El Palacio y casi todos los establecimientos públicos han sido salvajemente saqueados y destrozados; aunque debo decir en obsequio de la justicia que la señal la dieron nuestros indignos léperos. Cuando el enemigo entró a Palacio ya estaban destrozadas las puertas y saqueado. Al tercer día se vendía en el Portal el dosel de terciopelo galoneado en cuatro pesos, y los libros de actas y otros, en dos reales. El infame y eternamente maldecido Santa Anna nos abandonó a todos [p. 318], personas y cosas, a la merced del enemigo, sin dejar un centinela.

En esa debe U. saber más que yo, y ya verá qué horrible es nuestro porvenir. Por conducto del Gobierno le remito unos impresos, dos de ellos para que los conserve como un monumento de la inicua y para nosotros vergonzosa dominación de los americanos. Lo triste es que el castigo sea merecido [p. 319]. ♦

#### [4] El separatismo yucateco, 24 de noviembre de 1847

Justo Sierra O'Reilly (1814-1861), documento I

—comunicación a James Buchanan (1791-1868), Washington, 24 noviembre 1847— explicó al gobierno norteamericano la historia de las relaciones de Yucatán con México.

En el documento II —comunicación a Buchanan, Washington, 24 febrero 1848— pidió al gobierno norteamericano que en el tratado de paz con México garantizara a Yucatán contra el peligro de la venganza del gobierno mexicano o admitiera a Yucatán como miembro de Estados Unidos. Las victorias de los indios mayas en la guerra de castas, obligaron a Sierra, documento III

—comunicación a Buchanan, Washington, 7 marzo 1848—, a pedir al gobierno norteamericano una ayuda consistente en dos mil soldados y medio millón de pesos. Santiago Méndez, gobernador de Yucatán, documento IV —comunicación a Buchanan,

Maxcanú, 25 marzo 1848—, desesperado por las victorias mayas, ofreció el “dominio y soberanía” de Yucatán a Estados Unidos, España e Inglaterra, para que salvaran a la raza blanca de la ferocidad de la aborígen.

Fuente: Justo Sierra O'Reilly, *Diario de nuestro viaje a los Estados Unidos (la pretendida anexión de Yucatán)*, México, Antigua Librería Robredo, 1938, LI+125 p., p. 65-66, 92-93 y 103-105.

## I

Yucatán, señor, ha sido parte integrante de la Nación Mexicana desde la consumación, en 1821, de su independencencia política de España, de la que era como las otras provincias de Nueva España, una colonia. Estando en completa y absoluta libertad para hacer cuanto le pareciese más conveniente a sus intereses y bienestar, Yucatán se incorporó espontáneamente a la nueva nación, hasta la disolución del efímero imperio fundado por don Agustín de Iturbide. No sabiendo el curso que podían tomar los asuntos de México, permaneció entonces independiente, marchando en todo su administración interior conforme al sistema republicano, en tanto que esperaba con serenidad y prudencia la determinación de las discusiones del Congreso Constituyente Mexicano que se había reunido a fines del año de 1823. El resultado de estas discusiones fue el pacto de 4 de octubre de 1824, que fundó la confederación de los Estados Unidos Mexicanos; y este pacto fue deliberadamente aceptado por Yucatán, que quedó incorporado a la nueva república. Si por este acto verdaderamente precipitado, dejó de gozar de todas las excepciones a que podía aspirar y hubiera aspirado, por su posición geográfica, por su pobreza y por otras varias circunstancias morales y materiales que concurren en el mismo, se creyó no obstante que así podía desarrollar mejor los principios de la bella teoría que ha hecho de la república fundada por el inmortal Washington, una nación libre, grande, feliz y poderosa, y que su [p. 65] condición social seguiría mejorando. Su decisión en esto fue funesta. Usted, señor secretario, sabe bien a qué extremo han conducido a la república vecina la insensatez y las delincuencias de los que han tenido a su carga la dirección de los negocios de México. El destino del pueblo mexicano, digno a la verdad de mejor suerte, ha dependido



constantemente de las facciones militares que se han sucedido sin interrupción, derrocando la república, saqueándola y destinándola a su propia conveniencia en todos conceptos, hasta que al fin la han dejado sin sangre y sin vida. Una de estas facciones destruyó el pacto federal y por el más bajo e indigno abuso de la fuerza, por los excesos de una soldadesca brutal, mandada por una caterva de generales y oficiales, hombres valientes principalmente cuando se trata de oprimir a sus conciudadanos, la República Mexicana yace postrada e impotente. Yucatán corrió la misma suerte que los otros estados; pero no fue sin un poderoso esfuerzo. En 1840, su pueblo se insurreccionó, batió a las fuerzas de México y proclamó el sistema federal compatible con la Unión. Entre tanto, se separó de México, formó una Constitución digna del pueblo más civilizado y proclamó los principios más sanos y claramente definidos, prefiriendo sufrir todos los actos de injusticia del Gobierno Mexicano, todas las represiones y abusos de la facción que estaba en el poder, antes que desistir de una sola de sus justas pretensiones. ¿Qué hizo en estas circunstancias el Gobierno Mexicano, o mejor dicho, el general Santanna que se había constituido por sí mismo en el supremo dictador de la República? El mundo entero lo sabe; los Estados Unidos bien lo saben, pues unánimemente aplaudieron y tributaron su más alto encomio al honor, al valor, a la enérgica constancia de Yucatán al resistir un ejército de once mil hombres y una flota como nunca la había tenido México; más todavía que resistirlo, pues el enemigo fue derrotado y le fueron impuestas las condiciones de paz.

Esta paz estaba basada en el convenio de 14 de diciembre de 1843, que aseguraba a Yucatán la primera y más esencial excepción a que tenía pleno derecho y que la libraba especialmente de la influencia inmediata del poder militar, único medio empleado por el Gobierno Mexicano para oprimir al pueblo. En aquellas bases aceptó la incorporación, consintiendo en seguir la suerte de México; pero el general Santanna violó ciega y obstinadamente el convenio de diciembre. En la primera oportunidad hizo que se diera la orden de 21 de febrero de 1844, cerrando los puertos de la República a los principales productos del suelo y de la industria de Yucatán y sujetó al Estado a nuevas y más injustas vejaciones. Yucatán protestó contra estos actos de violencia. Lo hizo en la forma más solemne [p. 66] y no se empeñó en otra guerra porque quedaba alguna esperanza de que se le haría

justicia. ¡Vana esperanza! En vez de obtener lo que con justicia pedía, el pueblo supo con indignación que el convenio de diciembre, aunque contenía la condición expresa de que no estaría sujeto a alteración, había sido discutido en la Cámara de Diputados, y que este Cuerpo había llegado hasta declararlo nulo y sin valor. Entonces Yucatán hizo una solemne declaración el primero de enero de 1846, por la que reasumía su soberanía y convocó a un Congreso Extraordinario para fijar definitivamente el destino del país.

Surgió entonces la guerra que hoy existe entre México y los Estados Unidos. El Gobierno Mexicano tomó algunas medidas y hasta envió al coronel don Juan Cano para inducir a Yucatán a tomar parte en la guerra. Yucatán desechó abiertamente una pretensión tan absurda como extemporánea y rehusó hacer un sacrificio que a más de ser completamente inútil para México, e inmensamente perjudicial a Yucatán, toda vez que éste deseaba conservar su comercio y relaciones amistosas con los Estados Unidos, no tendría otro resultado que la renovación de la guerra, tan pronto como México se hallase en condiciones de atacar a Yucatán, pues se vio y quedó probado plenamente que sólo por la crítica situación en que el Gobierno Mexicano se había colocado para con los Estados Unidos, procuró arrastrar a Yucatán y comprometerlo en la infortunada lucha. Don Juan Cano regresó a México llevando la negativa decisiva del gobierno de Yucatán.

## II

[...] Un tratado de paz en el cual no esté Yucatán libertado de la furia de los mandarines de México, con motivo de su conducta en la actual guerra, o no se le deja en libertad de pedir su admisión como un Estado libre y soberano en la gran Confederación de los Estados Unidos, hecho que desea ardientemente por ser muy ventajoso para él; un tratado de paz que no contenga disposiciones de esta naturaleza es, repito, eminentemente perjudicial para Yucatán, que no puede ni debe ser sacrificado sin por lo menos dar un grito de protesta, sin tomar alguna medida que demanda justicia. Por estas razones yo protesto, en nombre de mi gobierno y del pueblo de Yucatán, contra los términos de este tratado; y demando que en todo caso la suerte de Yucatán sea asegurada en ese ins[p. 91]trumento [...] [p. 92].

## III

[...] Esta guerra salvaje y de exterminio ha tomado tan formidable aspecto, que en cumplimiento de mi deber no puedo contenerme más de invocar en manera franca y concluyente la simpatía y humanidad de este Gobierno republicano altamente civilizado hacia aquel pueblo, que es digno por todos conceptos de mejor suerte. En nombre de la humanidad y de la civilización, me veo obligado a pedir que este Gobierno dicte cuantas medidas estén dentro de sus facultades; y si es posible, por medio de una intervención, poner fin a esta guerra que amenaza producir las más lamentables consecuencias en la política americana. [p. 95].

[...]

De conformidad con las órdenes de mi Gobierno estoy autorizado para pedir en cuenta el auxilio de dos mil soldados y medio millón de pesos. Si es posible proporcionar a mi infortunado y agotado país el socorro que aquí pido, no dudo que las condiciones serán humanas y razonables. Ni un momento vacilaré por tanto en aceptarlas en nombre de mi Gobierno [...] [p. 96].

## IV

Excelentísimo señor: Los acontecimientos más desgraciados han colocado a Yucatán en una situación crítica y casi desesperada. Este Gobierno ha empleado cuantos medios ha tenido a su alcance para la salvación del estado y habiéndose agotado todos sin encontrar uno capaz de aliviar las dificultades que nos rodean, el inmenso cúmulo de desgracias que afligen a este estado me obliga a apelar a ciertas medidas que la imperiosa ley de la necesidad y el derecho de la propia conservación autorizan.

La raza blanca —la clase civilizada de este estado— es ahora atacada de manera atroz y bárbara por la raza aborigen que levantada simultáneamente en insurrección, con instinto de ferocidad, nos hace una guerra salvaje y de exterminio. Todo es saqueado y destruido, las poblaciones son entregadas a las llamas y todo el que cae en las ensangrentadas manos de estos bárbaros sin distinción de sexo o de edad es muerto sin piedad y con las más crueles torturas. Sus montes, su agilidad, sus costumbres y otras circunstancias particulares hacen de los indios enemigos terribles, y si a esto se agrega su número, excesivamente superior a los de las otras razas, pronto se echa de ver la dificultad de reducirlos y la facilidad con que ellos

pueden eludir los medios empleados para atacarlos y perseguirlos [p. 103]; y la dificultad aumenta por la falta de fondos para sostener los gastos y obtener los elementos para hacer la guerra. Se han agotado todos los recursos con que contábamos; la riqueza pública va desapareciendo día a día, tanto por el espíritu de destrucción de nuestros salvajes enemigos como por la paralización de todas las industrias; toda nuestra producción está perdida y el país entero va rápidamente a la más completa ruina.

[...]

He resuelto, pues, apelar a la medida extrema aconsejada por nuestra gran necesidad —la de solicitar la intervención directa de naciones poderosas, ofreciendo el dominio y soberanía del país a la nación que tome a su cargo salvarlo. Este es el objeto con que me dirijo a vuestra excelencia [...].

En medio de las calamidades y peligros inminentes de Yucatán me dirijo por medio de vuestra excelencia al gobierno de los Estados Unidos y solicito ayuda eficaz, pronta, potente y calculada para llenar su objeto. Esta nación puede apreciar en lo que vale servicio tan importante; y en su nombre ofrezco a vuestra nación para tal caso, el dominio y la soberanía de esta península usando la facultad que para hacerlo me concede el decreto que acompaño. Viendo, como ya he declarado, con entera franqueza a vuestra excelencia que Yucatán no tiene más esperanza de [p. 104] salvación que la determinación de una potencia extraña de favorecerlo con su auxilio tan pronto como sea posible. Me encuentro obligado de igual manera a acudir con este objeto a los gobiernos de España y de Inglaterra por conducto de sus respectivos ministros en México, del capitán general de Cuba y del almirante de Jamaica [p. 105]. ♦

### **El Tratado de Guadalupe Hidalgo, 2 de febrero de 1848**

El gobierno mexicano se instaló en Querétaro al ser vencido el ejército. Después de apasionadas discusiones sobre la continuación de la guerra, se firmó el tratado de paz en Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848; se canjearon las ratificaciones el 30 de mayo del año siguiente. En ese tratado sólo se pudo salvar la Baja California y el tránsito de Tehuantepec.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. V, p. 367-374.

Art. 1. Habrá paz firme y universal entre la República mexicana y los Estados Unidos de América, y entre sus respectivos países, territorios, ciudades, villas y pueblos, sin excepción de lugares o personas [...] [p. 367].  
[...]

Art. 5. La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el golfo de México, tres leguas fuera de tierra, frente a la desembocadura del río Grande, llamado por otro nombre río Bravo del Norte, o del más profundo de sus brazos: si en la desembocadura tuviere varios brazos, correrá por mitad de dicho río, siguiendo el canal más profundo donde tenga más de un canal, hasta el punto en que dicho río corta el lindero meridional de Nuevo-México; continuará luego hacia el occidente, por todo este lindero meridional (que corre al norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de occidente; desde allí subirá la línea divisoria hacia el norte por el lindero occidental de Nuevo-México, hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del río Gila (y si no está cortado por ningún brazo del río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental más cercano al tal brazo, y de allí en una línea recta al mismo brazo, continuará después por mitad de este brazo); y del río hasta su confluencia con el río Colorado, y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria, cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el mar Pacífico.

Los linderos meridional y occidental de Nuevo-México de que habla este artículo son los que se marcan en la carta titulada: “Mapa de los Estados-Unidos de México, según lo organizado y definido por las varias actas del Congreso de dicha República, y construido por las mejores autoridades; edición revisada que publicó en Nueva York en 1847 Disturnell”, de la cual se agrega un ejemplar al presente tratado, firmado y sellado por los plenipotenciarios infrascritos. Y para evitar toda dificultad al trazar sobre la tierra el límite que separa la Alta de la Baja California, queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta, tirada desde la mitad del río Gila en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la costa del mar Pacífico, distante una legua marina al sur del punto más meridional del puerto de San Diego, según este puerto está dibujado en el plano que levantó el año de 1782 el segundo piloto de la armada española D. Juan

Pantoja, y se publicó en Madrid el de 1802 en el *Atlas*, [p. 369] para el viaje de las goletas *Sutil* y *Mexicana*, del cual plano se agrega copia firmada y sellada por los plenipotenciarios respectivos.

Para consignar la línea divisoria con la precisión debida en mapas suficientes, y para establecer sobre la tierra mojones que pongan a la vista los límites de ambas Repúblicas, según quedan descritos en el presente artículo, nombrará cada uno de los dos gobiernos un comisario y un agrimensor que se juntarán antes del término de un año, contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado, en el puerto de San Diego, y procederán a señalar y demarcar la expresada línea divisoria en todo su curso, hasta la desembocadura del río Bravo del Norte. Llevarán diarios y levantarán planos de sus operaciones; y el resultado convenido por ellos, se tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él; debiendo convenir amistosamente los dos gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos, y en la escolta respectiva que deban llevar siempre que se crea necesario.

La línea divisoria que se establece por este artículo será religiosamente respetada por cada una de las dos Repúblicas; y ninguna variación se hará jamás en ella, sino de expreso y libre consentimiento de ambas naciones, otorgado legalmente por el gobierno general de cada una de ellas, con arreglo a su propia Constitución.

Art. 6. Los buques y ciudadanos de los Estados-Unidos tendrán en todo tiempo un libre y no interrumpido tránsito por el golfo de California y por el río Colorado desde su confluencia con el Gila, para sus posesiones, y desde sus posesiones sitas al norte de la línea divisoria que queda marcada en el artículo precedente, entendiéndose que este tránsito se ha de hacer navegando por el golfo de California y por el río Colorado, y no por tierra, sin expreso consentimiento del gobierno.

Si por reconocimientos que se practiquen se comprobare la posibilidad y conveniencia de construir un camino, canal o ferrocarril que, en todo o en parte, corra sobre el río Gila o sobre alguna de sus márgenes derecha o izquierda, en la latitud de una legua marina de uno o de otro lado del río, los gobiernos de ambas Repúblicas se pondrán de acuerdo sobre su construcción, a fin de que sirva para el uso y provecho de ambos países.



Art. 7. Como el río Gila y la parte del río Bravo del Norte que corre bajo el lindero meridional de Nuevo-México, se dividen por mitad entre las dos Repúblicas, según lo establecido en el artículo 5o., la navegación en el Gila y en la parte que queda indicada del Bravo será libre y común a los buques y ciudadanos de ambos países, sin que por alguno de ellos pueda hacerse (sin consentimiento del otro) ninguna obra que impida o interrumpa, en todo o en parte, el ejercicio de este derecho, ni aun con motivo de favorecer nuevos métodos de navegación. Tampoco se podrá cobrar (sino en el caso de desembarco en alguna de sus riberas) ningún impuesto o contribución, bajo ninguna denominación o título, a los buques, efectos, mercancías o personas que naveguen en dichos ríos. Si para hacerlos o mantenerlos navegables fuere necesario o conveniente establecer alguna contribución o impuesto, no podrá esto hacerse sin el consentimiento de los dos gobiernos.

Las estipulaciones contenidas en el presente artículo dejan ilesos los derechos territoriales de una y otra República, dentro de los límites que les quedan marcados.

Art. 8. Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes a México, y que queden para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente tratado a los Estados-Unidos, podrán permanecer en donde ahora habitan, o trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana; conservando en los indicados territorios los bienes que poseen, o enajenándolos y pasando su valor a donde les [p. 370] convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto.

Los que prefieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derechos de ciudadanos mexicanos, o adquirir el título y derechos de ciudadanos de los Estados-Unidos. Mas la elección entre una y otra ciudadanía, deberán hacerla dentro de un año, contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado. Y los que permanecieren en los indicados territorios después de transcurrido el año, sin haber declarado su intención de retener el carácter de ciudadanos mexicanos, se considerará que han elegido ser ciudadanos de los Estados Unidos.

Las propiedades de todo género, existentes en los expresados territorios, y que pertenecen ahora a mexicanos no establecidos en ellos, serán respe-

tadas inviolablemente. Sus actuales dueños, los herederos de éstos, y los mexicanos que en lo venidero puedan adquirir por contrato las indicadas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías, como si perteneciesen a ciudadanos de los Estados-Unidos.

Art. 9. Los mexicanos que en los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la República Mexicana, según lo estipulado en el precedente artículo, serán incorporados en la Unión de los Estados-Unidos, y se admitirán lo más pronto posible, conforme a los principios de su Constitución federal, al goce de la plenitud de derechos de ciudadanos de dichos Estados-Unidos. En el entretanto, serán mantenidos y protegidos en el goce de su libertad, de su propiedad y de los derechos civiles que hoy tienen según las leyes mexicanas. En lo respectivo a derechos políticos, su condición será igual a la de los habitantes de otros territorios de los Estados-Unidos, y tan buena a lo menos como la de los habitantes de la Luisiana y las Floridas, cuando estas provincias, por las cesiones que de ellas hicieron la República Francesa y la corona de España, pasaron a ser territorios de la Unión Norte-Americana.

Disfrutarán igualmente la más amplia garantía todos los eclesiásticos, corporaciones y comunidades religiosas, tanto en el desempeño de las funciones de su ministerio, como en el goce de su propiedad de todo género, bien pertenezca ésta a las personas en particular, bien a las corporaciones. La dicha garantía se extenderá a todos los templos, casas y edificios dedicados al culto católico romano, así como a los bienes destinados a su mantenimiento y el de las escuelas, hospitales y demás fundaciones de caridad y beneficencia. Ninguna propiedad de esta clase se considerará que ha pasado a ser propiedad del gobierno americano, o que puede éste disponer de ella, o destinarla a otros usos.

Finalmente, las relaciones y comunicaciones de los católicos existentes en los predichos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, serán francas, libres y sin embarazo alguno, aun cuando las dichas autoridades tengan su residencia dentro de los límites que quedan señalados por el presente tratado a la República Mexicana, mientras no se haga una nueva demarcación de distritos eclesiásticos, con arreglo a las leyes de la Iglesia católica romana.



Art. 10. Todas las concesiones de tierra hechas por el gobierno mexicano o por las autoridades competentes, en territorios que pertenecieron antes a México y quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados-Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con que lo serían si los indicados territorios permanecieran dentro de los límites de México. Pero los concesionarios de tierras en Tejas que hubieren tomado posesión de ellas, y que por razón de las circunstancias del país, desde que comenzaron las desavenencias entre el gobierno mexicano y Tejas, hayan estado impedidos de llenar todas las condiciones de sus concesiones, tendrán [p. 371] la obligación de cumplir las mismas condiciones, dentro de los plazos señalados por aquélla respectivamente; pero contados ahora desde la fecha del canje de ratificaciones de este tratado, por falta de lo cual las mismas concesiones no serán obligatorias para el estado de Tejas, en virtud de las estipulaciones contenidas en este artículo.

La anterior estipulación respecto de los concesionarios de tierras en los indicados territorios fuera de Tejas, que hubieren tomado posesión de dichas concesiones; y por falta de cumplimiento de las condiciones de alguna de aquéllas, dentro del nuevo plazo que empieza a correr el día del canje de las ratificaciones del presente tratado, según lo estipulado arriba, serán las mismas concesiones nulas y de ningún valor.

El gobierno mexicano declara que no se ha hecho ninguna concesión de tierras en Tejas desde el día 2 de marzo de 1836, y que tampoco se ha hecho ninguna en los otros territorios mencionados después del 13 de mayo de 1846.

Art. 11. En atención a que una gran parte de los territorios que por el presente tratado van a quedar para lo futuro dentro de los límites de los Estados-Unidos, se halla actualmente ocupada por tribus salvajes, que han de estar en adelante bajo la exclusiva autoridad del gobierno de los Estados-Unidos, y cuyas incursiones sobre los distritos mexicanos serían en extremo perjudiciales, está solemnemente convenido que el mismo gobierno de los Estados-Unidos contendrá las indicadas incursiones por medio de la fuerza, siempre que así sea necesario; y cuando no pudiese prevenirlas, castigará y escarmentará a los invasores, exigiéndoles, además, la misma reparación: todo del mismo modo y con la misma diligencia y energía con

que obraría si las incursiones se hubiesen meditado o ejecutado sobre territorios suyos o contra sus propios ciudadanos.

A ningún habitante de los Estados-Unidos será lícito, bajo ningún pretexto, comprar o adquirir cautivo alguno, mexicano o extranjero, residente en México, apresado por los indios habitantes en territorios de cualquiera de las dos Repúblicas, ni los caballos, mulas, ganados o cualquiera otro género de cosas que hayan robado dentro del territorio mexicano; ni en fin, venderles o manifestarles, bajo cualquiera título, armas de fuego o municiones.

Y en caso de que cualquier persona o personas cautivadas por los indios dentro del territorio mexicano sean llevados al territorio de los Estados-Unidos, el gobierno de dichos Estados-Unidos se compromete y liga de la manera más solemne, en cuanto le sea posible, a rescatarlas y a restituirlas a su país o entregarlas a la gente o representante del gobierno mexicano, haciendo todo esto tan luego como sepa que los dichos cautivos se hallan dentro de su territorio, y empleando al efecto el leal ejercicio de su influencia y poder. Las autoridades mexicanas darán a los Estados-Unidos, según sea practicable, una noticia de tales cautivos: y el agente mexicano pagará los gastos erogados en el mantenimiento y remisión de los que se rescaten, los cuales, entretanto, serán tratados con la mayor hospitalidad por las autoridades americanas del lugar en que se encuentre. Mas si el gobierno de los Estados-Unidos, antes de recibir aviso de México, tuviere noticia por cualquiera otro conducto, de existir en su territorio cautivos mexicanos, procederá desde luego a verificar su rescate y entrega al agente mexicano, según queda convenido.

Con el objeto de dar a estas estipulaciones la mayor fuerza posible, y afianzar al mismo tiempo la seguridad y las reparaciones que exige el verdadero espíritu e intención con que se han ajustado, el gobierno de los Estados-Unidos dictará sin inútiles dilaciones, ahora y en lo de adelante, las leyes que requiera la naturaleza del asunto, y vigilará siempre sobre su ejecución [p. 372]. Finalmente, el gobierno de los Estados Unidos tendrá muy presente la santidad de esta obligación, siempre que tenga que desalojar a los indios de cualquier punto de los indicados territorios, o que establecer en él a ciudadanos suyos; y cuidará muy especialmente de que no se ponga



a los indios que ocupaban antes aquel punto, en necesidad de buscar nuevos hogares por medio de las incursiones sobre los distritos mexicanos, que el gobierno de los Estados-Unidos se ha comprometido solemnemente a reprimir.

Art. 12. En consideración a la extensión que adquieren los límites de los Estados-Unidos, según quedan descritos en el artículo quinto del presente tratado, el gobierno de los mismos Estados-Unidos se compromete a pagar al de la República mexicana la suma de quince millones de pesos, de una de las dos maneras que van a explicarse. El gobierno mexicano, al tiempo de ratificar este tratado, declarará cuál de las dos maneras de pago prefiere; y a la que así elija se arreglará el gobierno de los Estados-Unidos al verificar el pago.

[...]

Art. 13. Se obliga, además, el gobierno de los Estados-Unidos a tomar sobre sí, y satisfacer cumplidamente a los reclamantes, todas las cantidades que hasta aquí se les deben y cuantas se venzan en adelante por razón de las reclamaciones ya liquidadas y sentenciadas contra la República mexicana, conforme a los convenios ajustados entre ambas Repúblicas el once de abril de mil ochocientos treinta y nueve, y el treinta de enero de mil ochocientos cuarenta y tres; de manera que la República mexicana nada absolutamente tendrá que gastar en lo venidero por razón de los indicados reclamos [p. 373].

Art. 14. También exoneran los Estados-Unidos a la República mexicana, de todas las reclamaciones de ciudadanos de los Estados-Unidos no decididas aún contra el gobierno mexicano, y que puedan haberse originado antes de la fecha de la firma del presente tratado: esta exoneración es definitiva y perpetua, bien sea que las dichas reclamaciones se admitan, bien sea que se desechen por el tribunal de comisarios de que habla el artículo siguiente, y cualquiera que pueda ser el monto total de las que quedan admitidas.

Art. 15. Los Estados-Unidos, exonerando a México de toda responsabilidad por las reclamaciones de sus ciudadanos, mencionadas en el artículo precedente, y considerándolas completamente chanceladas para siempre, sea cual fuese su monto, toman a su cargo satisfacerlas hasta una cantidad que no exceda de tres millones doscientos cincuenta mil pesos. Para fijar el

monto y validez de estas reclamaciones, se establecerá por el gobierno de los Estados-Unidos un tribunal de comisarios, cuyos fallos serán definitivos y concluyentes, con tal que al decir sobre la validez de dichas reclamaciones, el tribunal se haya guiado y gobernado por los principios y reglas de decisión establecidos en los artículos 1o. y 5o. de la convención no ratificada, que se ajustó en la ciudad de México el veinte de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres; y en ningún caso se dará fallo en favor de ninguna reclamación que no esté comprendida en las reglas y principios indicados.

Si a juicio del dicho tribunal de comisario, o en el de los reclamantes, se necesitaren para la justa decisión de cualquier reclamación algunos libros, papeles de archivo o documentos que posea el gobierno mexicano, o que estén en su poder, los comisarios, o los reclamantes por conducto de ellos, los pedirán por escrito (dentro del plazo que designe el Congreso), dirigiéndose al ministro mexicano de Relaciones Exteriores, a quien transmitirá las peticiones de esta clase el secretario de Estado de los Estados-Unidos, y el gobierno mexicano, se compromete a entregar a la mayor brevedad posible, después de recibida cada demanda, los libros, papeles de archivo o documentos así especificados, que posea o estén en su poder, o copias o extractos auténticos de los mismos, con el objeto de que sean transmitidos al secretario de Estado, quien los pasará inmediatamente al expresado tribunal de comisarios. Y no se hará petición alguna de los enunciados libros, papeles o documentos, por o a instancias de ningún reclamante, sin que antes se haya aseverado, bajo juramento o con afirmación solemne, la verdad de los hechos que con ello se pretende probar [p. 374]. ♦

#### [6] **Las rebeliones indígenas, 1849**

El ministro de Relaciones Luis Gonzaga Cuevas (1800-1867) informó a la Cámara de Diputados de la gravedad de las sublevaciones indígenas que sacudían al país a mediados del siglo XIX: Yucatán casi estaba totalmente en manos de los mayas; los indios de Puebla y Oaxaca amenazaban esos estados, mientras que los "indios bárbaros" incursionaban hasta Zacatecas y San Luis Potosí.

Fuente: *Memoria del ministro de Relaciones Interiores y Exteriores D. Luis Gonzaga Cuevas, leída en la Cámara de Diputados el 5, y en la de Senadores el 8 de enero de 1849, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1849, 47 p., p. 29-36.*

El tratado de paz firmado en Guadalupe tiene una estipulación que, cumplida fielmente por los Estados Unidos, contendrá mucho [p. 29] las irrupciones de los indios bárbaros sobre nuestros Estados fronterizos. El empeño que tuvieron los plenipotenciarios, de acuerdo con el gobierno, para dejar consignadas las obligaciones que iba a contraer el de aquella república en negocio de interés tan general, acredita que se han conocido bien los males y todas las consecuencias de esa inseguridad constante en que se encuentran todas las poblaciones donde ceban su ferocidad los bárbaros, haciendo de ellas un teatro de desolación y sangre. Nuestros gobiernos, sin exceptuar uno solo, se han conmovido al contemplar la desgracia de mexicanos que pierden sus intereses, sus vidas, y dejan a sus familias o errantes en los desiertos o bajo el yugo de aquellos salvajes. En 1845 me lamentaba ante las cámaras de que se hubiese abandonado el sabio sistema del gobierno español, que contuvo las irrupciones con medios de represión, y con los más eficaces todavía de los misioneros destinados a civilizarlos, a inspirarles los sentimientos humanos del cristianismo. Todo lo hemos destruido sin sustituir nada que pueda satisfacer la primera de las necesidades.

Las cosas han llegado a un punto tal que es necesario contraer la atención y poder del gobierno, las cámaras y la nación, a las medidas que deben adoptarse para poner a cubierto a los estados fronterizos de tan horrorosa calamidad. Sin ellas, la República no puede ser feliz, y toda la parte que está amenazada de los bárbaros acabará de perder sus tierras y su población, siendo la consecuencia inmediata bien conocida de todos. Las órdenes que se han dictado y los auxilios que ha prestado el gobierno a los Estados invadidos han sido momentáneos y faltos de toda regularidad y dirección para lograr el objeto deseado. En el periodo del año en que los bárbaros se hallan en sus aduares, nada se prepara ni se piensa tampoco para reprimirlos, y se espera su irrupción para pedir o proporcionar auxilios que debieran estar listos de antemano. No es sorprendente esta conducta, cuan-

do hemos visto que se observó la misma en la última guerra entre México y los Estados Unidos.

En cualesquiera circunstancias, pero muy particularmente rigiendo el sistema federal, es necesario que los estados fronterizos y el gobierno supremo estén conformes en el plan de defensa que debe adoptarse. Los bárbaros no pueden ser reprimidos con secciones del ejército, porque la guerra que hacen es tan parcial, tan violenta y desordenada, que si no encuentran resistencia en todas las poblaciones, nada se habrá conseguido. Esto está bien demostrado [p. 30] por la experiencia, y de ella debemos tomar todos los datos convenientes para combinar un plan que, aunque costoso y difícil, sea el único realizable. Debe establecerse una junta compuesta de las personas de más confianza y conocimientos de los Estados fronterizos y de uno o más comisionados del gobierno general que esté consagrada exclusivamente a proponer arbitrios, levantar fuerzas, organizarlas, equiparlas, y situarlas en los lugares más a propósito, para que permanentemente se cuente con un número considerable de buenos y valientes soldados, que no tengan otro deber que el de la persecución de los bárbaros. El asunto es tan grave y merece tal preferencia, que no es posible tratarlo como se ha hecho hasta ahora. Esa junta podrá fijar la cooperación de hombres que corresponda a cada uno de los estados; excitar a cada una de sus autoridades superiores para que el plan que se adopte se lleve a efecto; pedir al gobierno general el armamento, dinero y jefes que fueren útiles, y preparar, como se ha dicho, una defensa que quite a los bárbaros la seguridad que tienen comúnmente de que sus irrupciones pueden emprenderlas sin peligro de ninguna clase. Cualquier sacrificio que hicieren, se compensará con los bienes que debe producir, y que verdaderamente son inestimables. Por grande que sea la decisión para prestar auxilios llegado el caso, ¿de qué pueden servir en esa clase de guerra en que los indios se trasladan de un Estado a otro, dividiéndose en pequeñas partidas que bastan para aterrorizar las haciendas y poblaciones que no tienen medios de resistencia? No sucederá esto luego que un plan general atiende a la seguridad de los puntos indispensables de tránsito, por donde deben pasar los bárbaros para hacer sus correrías. Los estados se auxiliarán mutuamente y con oportunidad; y cuando hubiere una reunión considerable de aquellas tribus, podrá oponérsele otra con un éxito feliz. Se ha notado ya que los lugares donde han sido escarmentados se libran en lo sucesivo de



sus incursiones, y es fácil de explicar este temor inseparable de todo hombre que se entrega a los excesos de crueldad y barbarie.

La junta de que he hecho mención podrá meditar con todo el detenimiento y acierto que requiere la materia las medidas más eficaces, y que consideradas prácticamente, sean las más acertadas; [...] podrán restablecerse las misiones, y las autoridades eclesiásticas facilitarán este medio de cuantos modos les fuere posible. Podrá adoptarse también lo que otras veces [p. 31] ha tenido tan buen efecto: tratados con las tribus bárbaras para suavizar sus costumbres feroces, y quitarles por una comunicación provechosa para ellos mismos, ese odio que tienen a nuestra raza. Por último, sabrá cómo se da cumplimiento a la solemne estipulación del tratado, y ocurrirá al gobierno para cuanto fuese necesario. Éste, dando los auxilios que se convinieren, se descargará de una inmensa responsabilidad, que compromete su nombre y el de la nación toda, y que podría hacernos hasta poco dignos de la independencia. Las autoridades superiores de los Estados tendrán la misma benévola disposición que el gobierno supremo, y harán el esfuerzo que exige su propia conservación para cooperar eficazmente a salvarse. Esta cooperación, siendo mutua, será también mucho menos gravosa, y facilitará al gobierno lo que sólo depende de un acuerdo común que es el más provechoso en las presentes circunstancias [p. 32].

[...]

No hemos tenido seguridad, y amenazada cada día más la parte central y poblada de la República por la ferocidad de los bárbaros que invaden nuestros estados fronterizos y extienden sus incursiones hasta las inmediaciones de Zacatecas y San Luis, y por la población indígena del sur de México, Puebla y Oajaca, el peligro en que vivimos, si no es tan próximo, es de tal magnitud, que no deben olvidarlo un momento ni el congreso ni el ejecutivo. Perdida una gran parte de las ciudades principales del devastado Yucatán, y transmitida al resto de la República la tea incendiaria de aquella península, la guerra de castas ha sido y es objeto de discusión, y las familias [p. 35] tiemblan al contemplar el cuadro que presentará México entregado a su barbarie. El gobierno considera esta excitación, que se advierte en algunos pueblos de indígenas, de un carácter tan grave, que en su concepto hasta las mismas noticias e informes que se publican son perniciosos;

y por esta razón desearía que en esta materia se hiciera mucho y se hablara con la mayor circunspección, para no irritar una clase que, aunque débil hoy y sin recursos, pudiera desbordarse y mantener por lo menos una guerra de desastres irreparables [p. 36]. ♦

#### [7] La rebelión de los mayas, 24 de enero de 1850

La rebelión de los indios mayas tuvo su origen en el movimiento separatista de Santiago Imán en 1840. La lucha se acentuó a mediados de 1847, con gran violencia por ambos bandos. Ni los tratados de Tzucacab de 23 de abril de 1848 ni la deportación de indios a Cuba pacificaron Yucatán. Uno de los documentos más reveladores del carácter social de esa lucha son las proposiciones que varios mayas hicieron a las autoridades eclesiásticas de Valladolid, el 24 de enero de 1850.

Fuente: Niceto de Zamacois, *Historia de México*, México, Juan de la Fuente Parres, 1880, v. XIII, p. 359-364.

1o. Todas las armas que tienen mis tropas, a ninguno se le han de coger, ni tomar en boca si se les debe coger, porque son verdaderamente propias.

2o. Que nos dejen este pedazo de tierra para estar, porque no acertamos estar entre los españoles, sino hasta después que se [p. 359] asiente y no haya guerra en parte ninguna, iremos a reunirnos; pero poco a poco, y con estimación.

3o. La cuenta de que ya los indios se establecieron en sus pueblos, tan luego que cesen las tropas de perseguirlos, obedeciendo el mandato del señor gobernador, nosotros estamos obligados a recogerlos para que se establezcan en sus pueblos, en atención a que siendo nuestros súbditos, no han de correr de nosotros, y con amor los vamos a meter en sus pueblos; lo damos entonces a saber a tus respetabilidades, para que deis la cuenta al señor presidente de Méjico, como dice su respetabilidad.

4o. Cuando veamos que no se hace ningún mal a los indios y volvamos a nuestros pueblos, ya habremos nombrado a los mayores para gobernarlos, y hacer justicia sobre todo lo que se ofrezca.



5o. Eso de que hayan señores curas o señores padres dentro de nosotros, según vayan asentándose los pueblos, así los iremos pidiendo, eso aunque sea ahora mismo, me agrada mucho como a todos los cristianos, ahora los reciben con mucho amor.

6o. Lo declaro de una vez; mientras las tropas anden con maldades tras los indios nunca entonces se han de entregar de una vez; que se establezca así, como dicen su respetabilidad; que no se meta el español entre los indios, ni el indio entre los españoles.

7o. Nadie prohíbe a los españoles el que anden cuanto quieran en el pueblo de los indios, a vender o comprar cualesquiera cosa, se les ha de recibir con respeto y con amor, lo mismo que desde antiguamente que nada había sucedido, siendo así que estamos entre paces.

8o. No es necesario que yo pida monte alguno para ningún pueblo, en firmando el señor gobernador este papel, cada uno sabe su pueblo, y [p. 360] si tiene comprados algunos montes, esos cogerán para hacer sus milpas, sea cualquiera, sea español, sea indio, aunque venga entre ustedes, siendo así que estamos en mutuo amor.

9o. Todos los montes del rey que están por el norte o por el oriente, ni en manos del indio está en venderlos; ni el español; que queden para que hagan milpa los pobres; eso está sabido por el antiguo mapa.

10. A la hora que el señor gobernador apruebe este papel, que se suelten todos los indios que están en los calabozos de los pueblos principales en donde están los cantones, y también a los que tienen cogidos; si no quisiesen detenerse aquí, vuelven otra vez entre vosotros, no he de prohibir a cada uno el que esté en donde quiera; siendo así que no ha de estar sino en donde le manifiesten estimación; allí se ha de quedar; esto por igual; lo mismo ha de suceder también entre los españoles.

11. El motivo porque digo que se dé la libertad a los indios recién cogidos o presentados es porque puede suceder que haya varones casados en algún pueblo de esos, cuyas familias hayan quedado aquí; también puede suceder que haya allí alguna familia, y que también el marido haya quedado aquí para que entonces pueda cada uno buscarse, lo suplico así: después que cada uno haya cogido a su mujer, o sus hijos o madres desparramadas, para que vean modo de buscar un bocado para mantenerse, se acabó; por-

que así conviene; lo mismo también hemos de hacer con todos los cristianos como nosotros, sea español, sea indio.

12. Que se dé un indulto general como una prueba para nosotros de que a nadie se le pueda tomar en boca nada de lo sucedido, desde que empezó la guerra: que por igual lo olvidemos, así [p. 361] como no hemos de tomar en boca, lo mismo el español.

13. Si alguno le naciese, de corazón el que esté entre vosotros, me parece muy bien, no digo que se fuerce a nadie a venir aquí entre nosotros; lo mismo también los españoles que están aquí; después de la guerra, si les parece bien ir allá, irán; si acá tuvieren su modo también de vivir y no lo quisieren dejar, no los han de forzar tampoco a ir allá; lo mismo que digo, a nadie se le prohíbe estar en cualquiera parte, siendo así que se han de mezclar los indios y los españoles otra vez en amor recíproco, no entre la fuerza ni entre la guerra.

Lo último que digo, que si llevase a bien el Sr. gobernador estas cosas que pido, que formen la acta y que se traiga para que pongan sus firmas todos los indios principales, por allá tus respetabilidades hablan con más acierto; tú entonces haznos por vida tuya el bien de suplicar a ese Sr. comandante de Valladolid, que no mande atacar a ningún pueblo, en tanto se ve lo que dispone el muy noble y respetable Sr. gobernador D. Miguel Barbachano; y lo que me hace ponerlo en conocimiento de tu muy noble respetabilidad, es no sea que pienses que nosotros tenemos la culpa si aconteciese el que ocurra algún encuentro, es porque el español viene; lo bueno que hay es, que esos de Valladolid a parte ninguna salen ahora, sólo esos de Tixcacalcupul, y esos de Tihosuco; pero no sé entonces si de Valladolid salen cuando van a Tixcucal, para venir acá. En mi señor: puede que Dios nos haya empezado a conceder el que el Sr. gobernador nos proteja para que por siempre cese toda guerra, toda matanza recíproca, toda desgracia y el odio que [p. 363] dominaba entre nosotros antes, y vayamos con frecuencia a reverenciar a tu noble respetabilidad; que de que se asienten los pueblos otra vez; que se pueda adorar otra vez al verdadero Dios, y a todos los santos en la iglesia como siempre; siendo así que somos siempre creyentes, estamos ansiando todos al oír lo que dice tu respetabilidad, de que han de dar sus respetables firmas el Sr. gobernador y todo el congreso, sobre todas las cosas que hemos de pedir mientras sean buenas. Y así, noble



y respetable señor, aunque yo hable en este papel con tu respetabilidad; pero hago la cuenta de que hablo con el respetable señor gobernador, y también con nuestro señor obispo, siendo así, que ellos constituyeron a tu respetabilidad, para que te expongamos lo que tenemos que decir. Con tal motivo, mi señor, nos harás el gran bien de mandarles este papel a sus respetabilidades; este, o tu noble respetabilidad sabrá qué es lo que puede hacer, porque aunque hablemos por medio del papel al español, ¡cuánto les irá a gustar a todas las gentes que haya cesado toda la guerra de dónde nacen miles desgracias que empobrecen a todos los indios y también a los españoles aquí en el mundo! Sobre eso que dice tu respetabilidad, de que la limosna del bautismo está asentada por tres reales no más, y el casamiento por diez reales, lo sabemos; y sabemos también pagar misas; esto me agrada mucho, y a todos los de mi raza, y todo esto lo veneramos. Ya después cuando veamos que ya no hay estas maldades recíprocas, después a nuestro arbitrio y libertad, allí entonces se va a arreglar como antiguamente: lo único que te pido es que cesen de venir esas tropas en tanto llega la respuesta de este nuestro papel [p. 364], o la gran acta de las paces, así como he pedido en este papel: porque nosotros sólo esas paces esperamos para que cada uno emprenda lo que tiene que hacer, como ahora, que es necesario tumbar milpas, sólo eso se espera que se avive la libertad, la constante quietud y la unión. Así también encargo a tu respetabilidad, señor, que si tuvo contesto aquel papel que mandé a nuestro señor obispo, el que lleva este papel que me lo traiga para que reciba mayor bien mi corazón y el de todos estos pueblos. Acaso llegará la hora por el verdadero Dios de que descansemos otra vez, como lo estamos deseando. Mi señor, dame a saber si se van a quitar las tropas de esos pueblos chicos como digo acantonándose sólo en el pueblo principal de Valladolid. Dame también a saber cuál es tu opinión en orden a este papel que mando, entre tanto contesta el señor gobernador, a quien por el verdadero Dios suplica mucho a tu respetabilidad que lo mandes para que vea. Dios Nuestro Señor dé salud a tu respetabilidad por muchos años, como lo desean los humildes servidores tuyos que firman. Dios y libertad. Cruzchen, 24 de enero de 1850.— Florentino Chan.—Venancio Pec.—Bonifacio Novelo.—Manuel Antonio Gil, secretario. ♦

## La dictadura santannista

### [1] Carta de Alamán a Santa Anna, 23 de marzo de 1853

El Plan del Hospicio, del 22 de octubre de 1852, pidió el regreso al país del desterrado Santa Anna. El presidente Mariano Arista (1802-1855) renunció el 5 de enero de 1853 y poco después Santa Anna fue electo presidente por última vez. Todos los partidos trataron de ganarlo para su causa. Alamán, en nombre del conservador, escribió a Santa Anna una enérgica carta el 23 de marzo de 1853, en la que le exponía el estado del país y el programa de su partido. Santa Anna recordó en sus *Memorias* que Alamán no era su amigo, como lo había demostrado en su Historia, pero aceptó su colaboración entonces porque no “buscaba panegiristas, sino capacidades, hombres que pudieran prestar útiles servicios a la nación”. Y sostuvo a Alamán hasta su muerte el 2 de junio de 1853, pese a las amenazas de Juan Álvarez (1790-1864) de sublevar el sur contra Alamán para vengar la muerte de Vicente Guerrero.

Fuente: José C. Valadés, *Alamán, estadista e historiador*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1938, XII+576 p., p. 525-528.

No estando los conservadores organizados como una masonería no debe usted de entender que el señor Haro lleva la voz de un cuerpo que le envía, mas estando relacionados todos los que siguen la opinión, de manera que nos entendemos y obramos de un extremo a otro de la República, puede usted oír todo lo que le diga, como la expresión abreviada de toda la gente propietaria, el clero y todos los que quieren el bien de su patria. [...].

[...] Nuestros enviados, a diferencia de todos esos otros, no van a pedirle a usted nada, ni alegar nada; van únicamente a manifestar a usted cuáles son los principios que profesamos los conservadores y que sigue por un impulso general toda la gente de bien.

Es lo primero conservar la religión católica, porque creemos en ella y porque aun cuando no la tuviéramos por divina, la consideramos como el



único lazo [p. 525] común que liga a todos los mexicanos cuando todos los demás han sido rotos y como lo único capaz de sostener a la raza hispano-americana y que pueda librarla de los grandes peligros a que está expuesta. Entendemos también que es menester sostener el culto con esplendor, y los bienes eclesiásticos, y arreglar todo lo relativo a la administración eclesiástica con el papa; pero no es cierto, como han dicho algunos periódicos para desacreditarnos, que queremos inquisición, ni persecuciones, aunque sí nos parece que se debe impedir por la autoridad pública la circulación de obras impías e inmorales.

Deseamos que el gobierno tenga la fuerza necesaria para cumplir con sus deberes, aunque sujeto a principios y responsabilidades que eviten los abusos, y que esta responsabilidad pueda hacerse efectiva y no ilusoria.

Estamos decididos contra la federación; contra el sistema representativo por el orden de elecciones que se ha seguido hasta ahora; contra los ayuntamientos electivos y contra todo lo que se llama elección popular, mientras no descansen sobre otras bases.

Creemos necesaria una nueva división territorial que confunda enteramente y haga olvidar la actual forma de estados y facilite la buena administración, siendo éste el medio más eficaz para que la federación no retoñe [p. 526].

Pensamos que debe haber una fuerza armada en número competente para las necesidades del país, siendo una de las más esenciales la persecución de los indios bárbaros y la seguridad de los caminos; pero esta fuerza debe ser proporcionada a los medios que haya para sostenerla, organizando otra mucho más numerosa de reserva, como la de las antiguas milicias provinciales, que poco o nada costaban en tiempo de paz y se tenían prontas para caso de guerra.

Estamos persuadidos que nada de esto lo puede hacer un Congreso, y quisiéramos que usted lo hiciese ayudado por consejos poco numerosos que preparasen los trabajos.

Estos son los puntos esenciales de nuestra fe política, que hemos debido exponer franca y lealmente, como que estamos muy lejos de pretender hacer misterio de nuestras opiniones, y para realizar estas ideas se puede contar con la opinión general, que está decidida en favor de ellas, y que dirigimos por medio de los principales periódicos de la capital y de los Esta-

dos, que todos son nuestros. Contamos con la fuerza moral que da la uniformidad del clero, de los propietarios y de toda la gente sensata que está en el mismo sentido [...]. Creemos que la energía de carácter de usted, contando con estos apoyos, triunfará de todas las dificultades, que no dejarán de figurarle a usted muy grandes los que quieren hacerse de su influjo para conservar el actual desorden; pero que desaparecerán [p. 527] luego que usted se decida a combatirlos, y para ello ofrecemos a usted todos los recursos que tenemos a nuestra disposición [...] las mismas ideas las encontrará usted apoyadas por la multitud de representaciones de ayuntamientos y vecinos de los pueblos [...]. Tiene usted, pues, a la vista, lo que deseamos, con lo que contamos y lo que tememos. Creemos que estará por las mismas ideas; mas si así no fuere, tememos que será gran mal para la nación y aun para usted [...]. En manos de usted, señor general, está el hacer feliz a su patria colmándose usted de gloria y de bendiciones [p. 528]. ♦

**[2] La creación de la Secretaría de Fomento,  
22 de abril de 1853**

El 22 de abril de 1853 se estableció, por iniciativa de Alamán, la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, en las Bases para la administración de la república hasta la promulgación de la Constitución.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*,  
v. VI, p. 366-367.

Art. 1. Para el despacho de los negocios habrá cinco secretarios de Estado con los nombres siguientes:

De Relaciones Exteriores.

De Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.

De Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

De Guerra y Marina.

De Hacienda.

2. Se hará una distribución conveniente de los negocios entre estas secretarías, para el más pronto despacho de ellos.



3. Los asuntos de que debe ocuparse el nuevo Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, son los siguientes:

Formación de la estadística general, de la industrial, agrícola, minera y mercantil, siguiendo en cada año el movimiento que estos ramos tengan.

La colonización.

Las medidas conducentes al fomento de todos los ramos industriales y mercantiles en todas líneas.

La expedición de las patentes y privilegios.

Las exposiciones públicas de productos de la industria agrícola, minera y fabril.

Los caminos, canales y todas las vías de comunicación de la República.

El desagüe de México y todas las obras concernientes al mismo.

Todas las obras públicas de utilidad y ornato que se hagan con fondos públicos.

En consecuencia de la creación de este ministerio, queda suprimida la dirección de industria y colonización, y todas las direcciones particulares de los diversos ramos que las atribuciones de dicho ministerio abrazan. Los empleados en esta [p. 366] oficina serán considerados según sus méritos. ♦

### [3] La Ley Lares, 25 de abril de 1853

Teodosio Lares (1806-1870), ministro de Justicia en el último gobierno de Santa Anna, decretó el 25 de abril de 1853 una ley que restringía severamente la libertad de imprenta.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. VI, p. 371-373.

### TÍTULO III

22. Son abusos de imprenta los escritos subversivos, sediciosos, inmorales, injuriosos y calumniosos.

23. Son subversivos:

I. Los impresos contrarios a la religión católica, apostólica romana, los en que se haga mofa de sus dogmas, de su culto y del carácter sagrado de sus ministros, o aquellos en que se escriba contra la misma religión sátiras o invectivas.

II. Los que ataquen o se dirijan a destruir las Bases para la administración de la República.

III. Los que ataquen al supremo gobierno, a sus facultades y a los actos que ejerza en virtud de ellas.

IV. Los que insulten el decoro del gobierno supremo, del consejo o de cualquiera autoridad superior o inferior, ya sea general o particular de la República, atacando las personas de los que la ejerzan, con dicterios, revelación de hechos de la vida privada o imputaciones ofensivas, aunque los escritos se disfracen con sátiras, invectivas, alusiones y demás medios de que habla el art. 28.

24. Son sediciosos:

I. Los impresos que publiquen o reproduzcan máximas, doctrinas o noticias falsas que tiendan a trastornar el orden o a turbar la tranquilidad

II. Los que de cualquiera manera inciten a la desobediencia a las leyes o a las autoridades.

25. Son inmorales [p. 371].

Los impresos contrarios a la decencia pública o a las buenas costumbres.

26. Son injuriosos:

Los que contienen dicterios por revelación de hechos de la vida privada, o imputaciones de defectos de alguna persona particular o corporación, que mancillen su buena reputación.

27. Son impresos calumniosos:

Los que agravian a una persona o corporación, imputándole algún hecho, algún defecto falso y ofensivo.

28. Son injuriosos y calumniosos:

Los escritos aunque se disfracen con sátiras, invectivas, alusiones, alegorías, caricaturas, anagramas o nombres supuestos.

## TÍTULO IV

### *De las multas y correcciones*

29. A los responsables de impresos subversivos se les impondrá una multa de cuatrocientos o seiscientos pesos.

30. A los responsables de impresos sediciosos, se les impondrá una multa de trescientos a quinientos pesos.



31. A los responsables de impresos inmorales, injuriosos y calumniosos, se les impondrá una multa desde cincuenta hasta trescientos pesos. En todos estos casos, se recogerá e inutilizará el impreso.

32. La reimpresión de un escrito abusivo, según esta ley, copiado y traducido de papeles nacionales o extranjeros, sujeta al responsable a las multas establecidas.

33. Los escritos grabados y litografiados quedan sujetos a las disposiciones establecidas en esta ley respecto de los impresos.

34. A los que publicasen, vendiesen o manifestasen al público, dibujo, estampa, grabado, litografía caricatura, medalla o emblema que produzca los mismos daños contra la sociedad o los individuos, que los impresos punibles en esta ley, se les impondrán respectivamente las mismas multas, inutilizándose los objetos. En caso de insolvencia, sufrirán por vía de corrección un arresto desde quince días hasta cuatro meses.

42. Un periódico podrá ser suprimido, por medida de seguridad general, por un decreto del presidente de la República.

43. Ningún cartel manuscrito, litografiado o de cualquier modo que sea podrá fijarse en los parajes públicos sin permiso de la autoridad. Se exceptúan los edictos y anuncios oficiales.

## TÍTULO V

### *Disposiciones generales y algunas transitorias*

44. Los escritos oficiales de las autoridades constituidas no quedan sujetos a esta ley [p. 373]. ♦

#### **[4] Restablecimiento de los jesuitas, 19 de septiembre de 1853**

Después de la expulsión de los jesuitas en 1767 por Carlos III, fueron restablecidos en 1816, y de nuevo suprimidos en 1821. Santa Anna restableció la Compañía de Jesús en 1843, pero sólo reducida a trabajar en las misiones del norte y sin que tuviera derecho a tener noviciado. El 19 de septiembre de 1853 Santa Anna permitió un amplio restablecimiento de los jesuitas,

sólo limitado a las disposiciones de las leyes  
"civiles y eclesiásticas de la república".

Fuente: *Ibidem*, v. VI, p. 671-672.

Art. 1o. Se restablece en la República la orden religiosa de la Compañía de Jesús, conforme a su instituto y reglas aprobadas por la Iglesia, y con entera sujeción a las leyes nacionales.

2o. Serán en consecuencia admitidos en la República cualesquiera individuos de la Compañía de Jesús, y mientras residan en el territorio nacional, se considerarán como mexicanos, sin poder alegar derecho alguno de extranjería, pudiendo erigirse en comunidades, establecer colegios, hospicios, casas profesas y de noviciado, residencias, misiones y congregaciones, en los lugares donde antes estuvieron establecidos, o en los que juzgaren a propósito, con aprobación del gobierno y noticia del ordinario respectivo; quedando, así los individuos como las comunidades, sujetas en todo a las leyes civiles y eclesiásticas de la República.

3o. Se les devolverán sus antiguas casas, colegios, templos y bienes que existan en poder del gobierno, a excepción del colegio de San Ildefonso y bienes que les pertenecen, y los que estén dedicados al servicio militar.

4o. Se les devolverán igualmente todas las fincas rústicas y urbanas, rentas, pertenencias, derechos y acciones que les fueron ocupadas y se conserven sin destino o aplicación particular.

5o. La devolución se hará siempre sin perjuicio de tercero, y por lo mismo quedan exceptuados de ellas:

I. Todos los bienes, derechos y acciones que se hayan vendido, o de otro modo [p. 671] enajenado a favor de corporaciones o particulares.

II. Los aplicados a establecimientos u objetos diversos que no dependan del gobierno, bien se conserven en poder de los primeros poseedores, o bien hayan pasado por disposición legal de aquellos a quienes se adjudicaron, a terceros interesados.

III. Los templos que hayan sido convertidos en parroquias, o aplicados a otros institutos o corporaciones religiosas, si no es de consentimiento del ordinario diocesano o prelados respectivos.

6o. Los bienes que la piedad de los fieles donase para algún establecimiento de la Compañía de Jesús de la República, durante el primer año

después de restablecida, sólo pagarán el diez por ciento del derecho de amortización, y si fuese por testamento satisfarán de la pensión sobre herencias únicamente la parte que corresponde al fondo judicial. ♦

### [5] El Tratado de La Mesilla, 30 de diciembre de 1853

En abril de 1853 los gobernadores de Nuevo México y Chihuahua disputaron la zona de La Mesilla. El gobierno norteamericano en julio de ese año envió a James Gadsden (1778-1858) para obtener del mexicano la exoneración de la obligación que le imponía el Tratado de Guadalupe de contener las invasiones de los indios bárbaros al territorio mexicano. También pidió Gadsden la incorporación a su país de grandes partes de los estados de Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila, partes menores de Chihuahua y Sonora, y toda Baja California, a cambio de 50 millones de pesos. Santa Anna accedió a la exoneración de la obligación norteamericana en cuanto a impedir las invasiones de los indios bárbaros, y cedió el territorio de La Mesilla, en el tratado que lleva ese nombre celebrado el 30 de diciembre de 1853.

Fuente: *Tratados y convenciones vigentes entre los Estados Unidos Mexicanos y otros países*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1949, t. I, p. 171-173.

#### *Artículo I*

La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes: Subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada conforme al art. V del Tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México, a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del río Grande, como se estipuló en el art. V del Tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí, según se fija en dicho artículo, hasta la mitad del aquel río, al punto donde la paralela de 31° 47' de latitud norte atraviesa el mismo río; de allí cien millas en línea recta al oeste; de allí al sur a la paralela de 31° 20' de latitud norte; de allí, siguiendo la dicha paralela de 31° 20' hasta el 111°

del meridiano de longitud oeste de Greenwich; de allí en línea recta a un punto en el río Colorado, 20 millas inglesas abajo de la unión de los ríos Gila y Colorado; de allí por la mitad de dicho río Colorado, río arriba, hasta donde se encuentra [p. 171] la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México. Para la ejecución de esta parte del tratado, cada uno de los dos gobiernos nombrará un comisario, a fin de que por común acuerdo de los dos así nombrados, que se reunirán en la ciudad del Paso del Norte, tres meses después del canje de las ratificaciones de este tratado, procedan a recorrer y demarcar sobre el terreno la línea divisoria estipulada por este artículo, en lo que no estuviere ya reconocida y establecida por la Comisión Mixta, según el Tratado de Guadalupe, llevando al efecto diarios de sus procedimientos y levantando los planos convenientes. A este efecto, si lo juzgaren necesario las partes contratantes, podrán añadir a su respectivo comisario alguno o algunos auxiliares, bien facultativos o no, como agrimensores, astrónomos, etcétera; pero sin que por esto su concurrencia se considere necesaria para la fijación y ratificación como la línea divisoria entre ambas repúblicas, pues dicha línea sólo será establecida por lo que convengan los comisarios, reputándose su conformidad en este punto como decisiva y parte integrante de este tratado, sin necesidad de ulterior ratificación o aprobación y sin lugar a interpretación de ningún género por cualquiera de las dos partes contratantes.

La línea divisoria establecida de este modo será en todo tiempo fielmente respetada por los dos gobiernos, sin permitirse ninguna variación en ella, si no es de expreso y libre consentimiento de los dos, otorgado de conformidad con los principios del Derecho de Gentes y con arreglo a la Constitución de cada país, respectivamente. En consecuencia, lo estipulado en el artículo V del Tratado de Guadalupe, sobre la línea divisoria en él descrita, queda sin valor en lo que repugne con la establecida aquí; dándose, por lo mismo, por derogada y anulada dicha línea, en la parte en que no es, conforme con la presente, así como permanecerá en todo su vigor en la parte en que tuviere dicha conformidad con ella.

### *Artículo II*

El Gobierno de México, por este artículo, exime al de los Estados Unidos de las obligaciones del art. XI del Tratado de Guadalupe Hidalgo; y dicho



artículo y el 33 del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, y concluido en México el día 5 de abril de 1831, quedan por éste derogados.

### *Artículo III*

En consideración a las anteriores estipulaciones, el Gobierno de los Estados Unidos conviene en pagar al Gobierno de México, en la ciudad de Nueva York, la suma de diez millones de pesos, de los cuales, siete millones se pagarán luego que se verifique el canje de las ratificaciones de este tratado, y los tres millones restantes tan pronto como se reconozca, marque y fije la línea divisoria.

### *Artículo IV*

Habiéndose hecho en su mayor parte nugatorias las estipulaciones de los artículos VI y VII del Tratado de Guadalupe Hidalgo, por la cesión de territorio hecha en el artículo I de este tratado, aquellos dichos artículos quedan por éste derogados y anulados, y las estipulaciones que a continuación se expresan, substituidas en lugar de aquéllas. Los buques y ciudadanos de los Estados Unidos tendrán en todo tiempo libre y no interrumpido tránsito por el Golfo de California para sus posesiones y desde sus posesiones sitas al norte de la línea divisoria de los dos países; entendiéndose que ese tránsito se ha de hacer navegando por el Golfo de California y por el río Colorado, y no por tierra, sin expreso consentimiento del Gobierno Mexicano. Y precisamente, y bajo todos respectos, las mismas disposiciones, estipulaciones y restricciones quedan convenidas y adoptadas por este artículo, y serán escrupulosamente observadas y hechas efectivas por los dos gobiernos contratantes, con referencia al río Colorado, por la distancia y en tanto que la medianía de ese río queda como su línea divisoria común por el art. I de ese tratado. Las diversas disposiciones, estipulaciones y restricciones contenidas en el art. VII del Tratado de Guadalupe Hidalgo sólo permanecerán en vigor en lo relativo del río Bravo del Norte, abajo del punto inicial de dicho límite estipulado en el art. I de este tratado; es decir, abajo de la intersección del paralelo de 31° 47' 30" de latitud con la línea divisoria establecida por el reciente tratado, que divide dicho río desde su desembocadura arriba, de conformidad con el artículo V del Tratado de Guadalupe [p. 172].

### *Artículo VI*

No se considerarán válidas ni se reconocerán por los Estados Unidos ningunas concesiones de tierras en el territorio cedido por el artículo I de este tratado, de fecha subsecuente al día 25 de septiembre, en que el ministro y signatario de este tratado, por parte de los Estados Unidos, propuso al Gobierno de México dirimir la cuestión de límites; ni tampoco se respetarán ni considerarán como obligatorias ningunas concesiones hechas con anterioridad, que no hayan sido inscritas y debidamente registradas en los archivos de México.

### *Artículo VII*

Si en lo futuro (que Dios no permita) se suscitare algún desacuerdo entre las dos naciones, que pudiera llevarlas a un rompimiento en sus relaciones y paz recíproca, se comprometen asimismo a procurar, por todos los medios posibles, el allanamiento de cualquiera diferencia; y si aun de esta manera no se consiguere, jamás se llegará a una declaración de guerra sin haber observado previamente cuanto en el artículo XXI del Tratado de Guadalupe quedó establecido para semejantes casos, y cuyo artículo se da por reafirmado en este tratado, así como el XXII.

### *Artículo VIII*

Habiendo autorizado el Gobierno Mexicano, en 5 de febrero de 1853, la pronta construcción de un camino de madera y de un ferrocarril en el istmo de Tehuantepec, para asegurar de una manera estable los beneficios de dicha vía de comunicación a las personas y mercancías de los ciudadanos de México y de los Estados Unidos, se estipula que ninguno de los dos gobiernos pondrá obstáculo alguno al tránsito de personas y mercancías de ambas naciones y que, en ningún tiempo, se impondrán cargas por el tránsito de personas y propiedades de ciudadanos de los Estados Unidos, mayores que las que se impongan a las personas y propiedades de otras naciones extranjeras, ni ningún interés en dicha vía de comunicación o en sus productos se transferirá a un gobierno extranjero.

Los Estados Unidos tendrán derecho de transportar por el istmo, por medio de sus agentes y en valijas cerradas, las malas de los Estados Unidos que no han de distribirse en la extensión de la línea de comunicación; y



también los efectos del Gobierno de los Estados Unidos y sus ciudadanos, que sólo vayan de tránsito y no para distribuirse en el istmo, estarán libres de los derechos de Aduana u otros impuestos por el Gobierno Mexicano. No se exigirá a las personas que atraviesen el istmo, y no permanezcan en el país, pasaportes ni cartas de seguridad.

Cuando se concluya la construcción del ferrocarril, el Gobierno Mexicano conviene en abrir un puerto de entrada además del de Veracruz, en donde termine dicho ferrocarril en el Golfo de México, o cerca de ese punto.

Los dos gobiernos celebrarán un arreglo para el pronto tránsito de tropas y municiones de los Estados Unidos, que este gobierno tenga ocasión de enviar de una parte de su territorio a otra, situadas en lados opuestos del continente.

Habiendo convenido el Gobierno Mexicano en proteger con todo su poder la construcción, conservación y seguridad de la obra, los Estados Unidos de su parte podrán impartirle su protección, siempre que fuere apoyado y arreglado al Derecho de Gentes. ♦

Moisés González Navarro

Tercera parte

“La Reforma y el Imperio”

p. 321-419

*Historia documental de México 2*

Miguel León-Portilla (edición)

Cuarta edición corregida y aumentada

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2013

808 p.

(Documental, 4)

ISBN obra completa: 978-607-02-4344-8

ISBN volumen 2: 978-607-02-4358-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 25 de agosto de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol02.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol02.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



**Tercera parte**  
**La Reforma y el Imperio**

Moisés González Navarro





## Introducción

Los primeros 33 años de la vida independiente de México parecen estar dominados por la anarquía. En realidad, en ellos se perfilan los elementos que hacen crisis en la lucha iniciada en la Revolución de Ayutla contra la dictadura de Antonio López de Santa Anna. Por primera vez se percibe un cambio profundo en la vida política del país, no tanto por el lenguaje utilizado en el plan de Ayutla, sino por la aparición de una nueva generación que se une a los más antiguos exponentes del liberalismo.

En efecto, el triunfo de la revolución de Ayutla deslindó claramente los bandos que se disputaban el poder. Destaca la presencia de la juventud en el campo liberal y de los más viejos en el conservador; éstos sólo tuvieron dos notables excepciones, Osollo y Miramón; aquéllos, a Juan Álvarez. Grande fue el número de liberales que al triunfo de la revolución de Ayutla tenían alrededor de 25 años, abogados que trocaron la pluma por la espada: Porfirio Díaz, Ignacio Zaragoza, Pedro Ogazón, Francisco Zarco, Vicente Riva Palacio, Ignacio L. Vallarta, etcétera. Los más destacados campeones del conservadurismo, en cambio, eran gentes de más de 50 años en esa fecha: Espinoza, Couto, Almonte, etcétera. Una generación intermedia, la que en 1855 tenía de 35 a 45 años, llevó el peso de la lucha por ambos bandos: Lafragua, Arriaga, Comonfort, Prieto, Aguilar y Marocho, Munguía, Labastida, etcétera.

La juventud liberal vio en la revolución de Ayutla el triunfo de la democracia, el orto de un nuevo mundo, feliz y benéfico. En el congreso constituyente de 1856, se exaltó la democracia con entusiasmo delirante. Los liberales “puros” la convirtieron en una religión y se declararon sus apóstoles. Arriaga la definió como la judicatura del pueblo. Un aire rusoniano insuflaba las concepciones políticas de esa asamblea; alguien exaltó la de-

mocracia porque “el sentimiento no está sujeto a errores”; mientras Mata comentaba que ella “se funda en el principio de que el hombre es esencialmente bueno y justo... del pueblo nada hay que temer”. Melchor Ocampo consideró como un dogma democrático que “la mayoría era la fuente de la verdad y de la ley”.

La identificación de la democracia con el cristianismo y una insistente nota anticlerical caracterizan los debates del constituyente de 1856. El cristianismo, por ser la doctrina de la libertad, no se confundía “con los bastardos intereses del clero”. Según Ignacio Ramírez, del Evangelio dimanaban la democracia, la igualdad, la libertad, la fraternidad y la protección a los desvalidos. Para Arriaga, la revolución de Ayutla era un episodio de la gran revolución liberal y cristiana; la democracia era la fórmula social del cristianismo. Mata y Juan Álvarez proclamaron que la Reforma, fundada en las máximas evangélicas, era irresistible por ser el soplo de Dios. Juárez declaró con frecuencia que la voluntad divina manifiestamente se inclinaba en favor de la democracia, Dios era “el caudillo de las conquistas de la civilización”. Y Ocampo justificó las leyes de Reforma porque su finalidad era desarrollar el gran principio social de la fraternidad cristiana.

Es verdad que en el liberalismo se advierte un fermento evangélico, ciertamente heterodoxo, entre otras razones, porque confirmaba a los liberales en su creciente despego del catolicismo el que con frecuencia se advirtieran adherencias conservadoras en la defensa de los intereses espirituales de la Iglesia. Como pocos años antes lo hiciera Alamán, Arrangoiz afirmó que de un lado luchaban el principio conservador y católico, del otro el demagógico y anticatólico.

El problema político fundamental resuelto en este periodo es el de la forma de gobierno. Desde luego, la antinomia república-monarquía se resuelve definitivamente por la solución republicana. La lucha, en este aspecto, coincidió con el conflicto de intereses de Europa (representada principalmente por Francia) y los Estados Unidos. El fracaso del Imperio determinó que México quedara dentro de la zona de influencia de los Estados Unidos.

Tan importante como la cuestión de la forma de gobierno (y en parte mezclada con él) fue la lucha del poder civil y el eclesiástico. La tímida victoria que los liberales moderados alcanzaron con la Constitución de 1857, se afianzó con las Leyes de Reforma, obra de los liberales “puros”.

En dos puntos principales se pueden observar coincidencias en la legislación republicana y en la monárquica. El Estatuto Orgánico Provisional decretado por Comonfort, la Constitución de 1857, al igual que el Estatuto Provisional del Imperio, coincidieron en establecer (con mejor técnica jurídica la Constitución de 1857) un catálogo de garantías individuales.

Asimismo se registran coincidencias en la política que la República y el Imperio adoptaron frente a la Iglesia, en el primer caso la base ideológica es la separación de la iglesia y el Estado, en el segundo el regalismo. Pero en ambos opera el interés de los adjudicatarios de los bienes eclesiásticos. Juárez decretó la nacionalización de los bienes del clero el 12 de julio de 1859; Maximiliano confirmó esta disposición el 26 de febrero de 1865. En octubre de ese mismo año el Imperio confirmó la existencia del registro civil establecido por Juárez el 28 de julio de 1859. El propio Juárez decretó la secularización de los cementerios el 31 de julio de 1859, Maximiliano la confirmó el 12 de marzo de 1865. Por último, Juárez decretó la libertad de cultos el 4 de diciembre de 1860; Maximiliano la confirmó el 26 de febrero de 1865.

Aparte de los problemas de la organización política bullían en la base social del país los que dimanaban de la coexistencia de dos naciones sobrepuestas: la mestiza y la criolla de un lado y el mosaico indígena del otro. A mediados del siglo XIX tres grandes movimientos indígenas sacudieron al país: la guerra de castas de Yucatán, la sublevación de la Sierra Gorda y las incursiones de los indios “bárbaros”.

Los liberales intentaron resolver el problema agrario, primero mediante la desamortización de los bienes de las comunidades, después, ante la resistencia del clero, por la nacionalización de los bienes eclesiásticos. En ambos casos se trató de crear la pequeña propiedad. El Constituyente conoció tres proyectos que se salían de la ortodoxia liberal. Isidoro Olvera propuso limitar a los que tuvieran más de diez leguas de labor o veinte de dehesa a no poder adquirir más tierras en ese lugar. José María Castillo Velasco propuso, por su parte, para aliviar la situación de los indios y fortalecer a la clase media que los municipios compraran suficientes tierras para el uso común de los vecinos. El proyecto de Ponciano Arriaga fue el más importante de todos; propuso que los terrenos mayores de 15 leguas cuadradas que después de dos años no se cultivaran se tendrían por baldíos y se rematarían al mejor postor.

Sin embargo, el Constituyente se conformó con decretar la Ley de Desamortización el 25 de junio de 1856. La aplicación de esta ley motivó la resistencia de varios grupos indígenas, porque algunos trataron de aprovecharse de ella para adjudicarse no sólo los propios y los ejidos, sino las tierras de comunidad y aun el fundo legal.

Íntimamente ligado con el problema de la propiedad está el del trabajo. En el Congreso Constituyente de 1856 se atacó violentamente la explotación de los trabajadores, pero al mismo tiempo se sancionó la libertad burguesa, o sea, la igualdad formal de los contratantes en la relación de trabajo. Ignacio Ramírez criticó la injusticia de conservar la servidumbre de los jornaleros, pidió adelantarse al socialismo concediendo un rédito al capital-trabajo. Se opuso al contrato de locación de obras, porque era un pacto entre entidades desiguales; pidió que la Constitución protegiera todos los derechos del ciudadano, si se quería que la libertad no fuera una mera abstracción.

Ponciano Arriaga, por su parte, explicó que todas las constituciones serían impracticables, mientras unos cuantos propietarios estuvieran en posesión de inmensos terrenos, aplastando a la mayoría que vivía casi en la miseria. De continuar esa situación sería más lógico y franco negar los derechos políticos a los indigentes, declararlos cosas y no personas, formar un gobierno oligárquico, con base en la riqueza territorial.

Al discutirse la libertad de industria, Vallarta reconoció que la democracia sería una mentira, un sarcasmo, de no detallarse los derechos de los pobres en la Constitución. Pero de un salto fue a parar en que el principio de la libre concurrencia había probado que toda protección a la industria era no sólo ineficaz sino fatal, que la ley no debía intervenir en la producción, porque, de acuerdo con la economía política, era necesario remover los obstáculos que se oponían al interés individual.

Durante los debates del Constituyente ocurrieron varios levantamientos agrarios que demostraron la ineficacia de la política liberal para resolver esos problemas. En septiembre de 1856, el gobierno de Comonfort defendió violentamente las propiedades de los hacendados, de las rebeliones agrarias surgidas en Michoacán, Querétaro, Puebla, etcétera. Juan Álvarez, en cambio, fue acusado por algunos terratenientes españoles del asalto a varias haciendas del hoy estado de Morelos. Álvarez rechazó esos cargos y

acusó a los hacendados de esclavizar a sus trabajadores; aquéllos replicaron que por la falta de principios religiosos y civiles los indios tenían una insaciable apetencia de tierras, las que por cierto no trabajaban: “¿Y a fin de ponerlas en tales manos, concluían, quieren los seudofilántropos despojarnos de nuestras propiedades? Nada podía ser más eficaz para volver al país a la barbarie”. Continuamente surgían rebeliones agrarias. Manuel Lozada sostuvo en Tepic la lucha más tenaz en defensa de las tierras de los indios.

Maximiliano liberó en 1865 a los peones endeudados y decretó una ley para dirimir las diferencias sobre tierras y aguas de los pueblos. En cambio, el reglamento de la Ley de Inmigración de 1865 autorizó severas restricciones a la libertad de los operarios de los colonos.

La reforma, iniciada por Gómez Farías y Mora en 1833, llegó a su culminación un cuarto de siglo después con el establecimiento de un poder civil laico superior a la Iglesia. En suma, México emergió de la lucha de la Reforma y el Imperio con la fachada de un país republicano, federal, liberal y democrático. En lo económico, la consagración del derecho absoluto de propiedad, de trabajo, de usura, de empresa; el interés individual como el motor exclusivo de la economía, y el anhelo de producción ilimitada, configuraron algunos de los elementos del capitalismo moderno que el Porfiriato hizo en parte realidad.





## Bibliografía

- Actas oficiales y minutarario de decretos del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857*, México, El Colegio de México, 1957, 686 p.
- Bulnes, Francisco, *El verdadero Juárez y la verdad sobre la Intervención y el Imperio*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1904, 873 p.
- , *Juárez y las revoluciones de Ayutla y de Reforma*, México, Imp. de Murguía, 1905, 648 p.
- Corti, Egon Caesar, *Maximiliano y Carlota*, México, Fondo de Cultura Económica, 1944, 748 p.
- Guzmán y Raz Guzmán, Jesús, *Bibliografía de la Reforma, la Intervención y el Imperio*, 2 v., México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1930-1931.
- Pérez Martínez, Héctor, *Juárez (El impasible)*, Buenos Aires/México, Espasa Calpe Argentina, 1945, 177 p.
- Roeder, Ralph, *Juárez y su México*, 2 v., México, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, 1958.
- Sierra, Justo, *Juárez, su obra y su tiempo*, México, J. Balleescá y Compañía, 1905-1906.
- Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente, 1856-1857*, México, El Colegio de México, 1956, XXXII+1421 p.
- , *Crónica del Congreso Extraordinario Constituyente [1856-1857]*, México, El Colegio de México, 1957, 1009 p.





## Documentos

<b>La Revolución de Ayutla</b>	<b>335</b>
[1] El Plan de Ayutla, 1o. de marzo de 1854	335
[2] La oposición de Rómulo Díaz de la Vega, 13 de agosto de 1855	337
[3] La Ley Juárez, 22 de noviembre de 1855	338
[4] La Ley Lafragua, 28 de diciembre de 1855	339
[5] La Ley Lerdo, 25 de junio de 1856	340
[6] El Registro Civil, 27 de enero de 1857	342
[7] La Ley Iglesias, 11 de abril de 1857	343
[8] La supresión de la Universidad, 14 de septiembre de 1857	345
[9] Munguía contra la Ley Juárez, 30 de noviembre de 1855	346
[10] Munguía contra la Ley Lerdo, 26 de julio de 1856	347
[11] Munguía contra la Ley Iglesias, 4 de mayo de 1857	348
[12] El Ferrocarril de Guadalupe, 4 de julio de 1857	350
<b>La Constitución de 1857</b>	<b>351</b>
[1] La convocatoria al Congreso Constituyente, 16 de octubre de 1855	351
[2] Puros y moderados	352
[3] El Estatuto Orgánico Provisional, 15 de mayo de 1856	353
[4] Vallarta, discurso contra los jesuitas, 6 de junio de 1856	356
[5] La tolerancia religiosa, 5 de agosto de 1856	358
[6] El voto de Arriaga, 23 de junio de 1856	360
[7] Las garantías individuales	363
[8] La organización de los poderes	366
[9] La Iglesia y el Estado	367
[10] Munguía contra la Constitución, 8 de abril de 1857	368



<b>La guerra civil</b>	<b>369</b>
[1] El Plan de Toluca, 2 de diciembre de 1855	369
[2] El Plan de Tacubaya, 17 de diciembre de 1857	370
[3] Derogación de las Leyes de Reforma, 28 de enero de 1858	371
[4] La nacionalización de los bienes eclesiásticos, 12 de julio de 1859	372
[5] La libertad de cultos, 4 de diciembre de 1860	373
[6] La libertad del mutuo usurario, 15 de marzo de 1861	375
[7] El Plan de Ayutla, 20 de diciembre de 1858	376
[8] Plan de pacificación de Degollado, 21 de septiembre de 1860	377
[9] La batalla de Calpulalpan, 22 de diciembre de 1860	379
[10] Sublevaciones agrarias, 1o. de septiembre de 1856	380
[11] El manifiesto de J. Álvarez contra los hacendados del sur, julio de 1857	382
[12] La prohibición de la venta de indios mayas, 6 de mayo de 1861	383
[13] Los tratados de Pochotitlán, 19 de febrero de 1862	384
<b>La intervención extranjera</b>	<b>385</b>
[1] El Tratado McLane-Ocampo, 1o. de diciembre de 1859	385
[2] El Tratado Mon-Almonte, 26 de septiembre de 1859	390
[3] Los bonos de Jecker, 29 de octubre de 1859	392
[4] La Convención de Londres, 31 de octubre de 1861	394
[5] Los preliminares de La Soledad, 19 de febrero de 1862	395
[6] Carta de Prim contra la intervención francesa, 15 de abril de 1862	397
[7] La batalla del 5 de mayo de 1862	398
[8] Manifiesto de Forey, 12 de junio de 1863	399
<b>El Segundo Imperio</b>	<b>401</b>
[1] La Asamblea de Notables, 10 de julio de 1863	401
[2] Gutiérrez Estrada ofrece la corona a Maximiliano, 3 de octubre de 1863	402
[3] Los Tratados de Miramar, 10 de abril de 1864	404
[4] La libertad de cultos, 26 de febrero de 1865	407
[5] La nacionalización de los bienes eclesiásticos, 26 de febrero de 1865	408
[6] El Estatuto Provisional del Imperio, 10 de abril de 1865	409
[7] La Ley de Inmigración, 5 de septiembre de 1865	411



[8]	La liberación de los peones, 1o. de noviembre de 1865	413
[9]	Ley sobre tierras y aguas entre los pueblos, 1o. de noviembre de 1865	415
[10]	Nota de Seward a Montholon, 12 de febrero de 1866	417
[11]	La toma de Querétaro, 15 de mayo de 1867	418
[12]	La toma de la ciudad de México, 21 de junio de 1867	419





## La Revolución de Ayutla

### [1] El Plan de Ayutla, 1o. de marzo de 1854

De los tres generales a quienes Florencio Villarreal (1806-1869) invitó para dirigir la revolución, Nicolás Bravo (1789-1854) no aceptó. Juan Álvarez (1790-1864) fue el verdadero caudillo de este movimiento. El 11 de marzo de ese año Comonfort (1812-1863) reformó el plan en Acapulco, dándole como fin no la defensa de las instituciones republicanas, como decía el texto original, sino de las instituciones liberales.

Fuente: Francisco Zarco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857)*, México, El Colegio de México, 1956, p. 7-8.

Considerando: Que la permanencia de don Antonio López de Santa Anna en el poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que, con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aun en los países menos civilizados;

Que los mexicanos, tan celosos de su libertad, se hallan en el peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto, ejercido por el hombre a quien tan generosa como deplorablemente se confiaron los destinos de la patria;

Que, bien distante de corresponder a tan honroso llamamiento, sólo ha venido a oprimir y vejar a los pueblos recargándolos de contribuciones onerosas sin consideración a la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos;

Que el plan proclamado en Jalisco, y que le abrió las puertas de la república, ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinión, sofocada por la arbitraria restricción de la imprenta;

Que ha faltado al solemne compromiso que contrajo con la nación al pisar el suelo patrio, habiéndole ofrecido que olvidaría resentimientos personales y jamás se entregaría en los brazos de ningún partido;

Que, debiendo conservar la integridad del territorio de la república, ha vendido una parte considerable de ella sacrificando a nuestros hermanos



de la frontera del norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria, para ser lanzados después, como sucedió a los californios;

Que la nación no puede continuar por más tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero ni dependiendo su existencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre;

Que las instituciones republicanas son las únicas que convienen al país, con exclusión absoluta de cualquier otro sistema de gobierno;

Y, por último, atendiendo a que la independencia nacional se halla amarrada bajo otro aspecto no menos peligroso por los conatos notorios del partido dominante levantado por el general Santa-Anna, usando de los mismos derechos de que usaron nuestros padres en 1821 para conquistar la libertad, los que suscriben, proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuere necesario, el siguiente

## PLAN

1o. Cesan en el ejercicio del poder público don Antonio López de Santa-Anna y los demás funcionarios que, como él, hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieron al presente plan.

2o. Cuando éste haya sido adoptado por la mayoría de la nación, el general en jefe de las fuerzas que lo sostengan convocará un representante por cada estado y territorio para que, reunidos en el lugar que estime conveniente, elijan al presidente interino de la República y le sirvan de consejo durante el corto periodo de su encargo [p. 7].

[...]

5o. A los quince días de haber entrado en sus funciones el presidente interino convocará el Congreso Extraordinario conforme a las bases de la ley que fue expedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupe exclusivamente de constituir a la nación bajo la forma de República, representativa popular, y de revisar los actos del Ejecutivo provisional de que se habla en el artículo 2o.

[...]

7o. Cesan desde luego los efectos de las leyes vigentes sobre sorteo y pasaportes, y la gabela impuesta a los pueblos con el nombre de capitación.

[...]

9o. Se invita a los excelentísimos señores generales don Nicolás Bravo, don Juan Álvarez y don Tomás Moreno, para que, puestos al frente de las fuerzas libertadoras que proclaman este plan, sostengan y lleven a efecto las reformas administrativas que en él se consignan, pudiendo hacerle las modificaciones que crean convenientes para el bien de la nación.

Ayutla, marzo 1o. de 1854.—El coronel Florencio Villarreal, comandante en jefe de las fuerzas reunidas. ♦

**[2] La oposición de Rómulo Díaz de la Vega,  
13 de agosto de 1855**

El 9 de agosto de 1855 Santa Anna abandonó la ciudad de México. Cuatro días después Antonio de Haro y Tamariz (-1863), Manuel Doblado (1822-1865) y Rómulo Díaz de la Vega (-1877) pretendieron, sin éxito, apoderarse del gobierno. Este último aceptó el Plan de Ayutla como “voto nacional”, plan que hasta entonces había combatido. Los tres fueron vencidos por Comonfort.

Fuente: Manuel Doblado, “La revolución de Ayutla según el archivo del general [...]”, en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México publicados por Genaro García*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1909, t. XXVI, p. 100.

Considerando: que el Plan de Ayutla es el voto nacional.

Considerando: que algunos de sus artículos ya no son del caso, consumada en la capital la revolución.

Considerando: que la renuncia del Exmo. Sr. General Santa Anna ha terminado con su administración, se adopta el susodicho plan en los términos siguientes [p. 98]:

1o. Adoptado como está este Plan por la mayoría de la Nación, el General en Jefe reconocido en esta capital, procederá inmediatamente a nombrar una junta compuesta de dos individuos por cada Departamento, incluso el Distrito.

2o. Esta junta se reunirá inmediatamente después de su nombramiento y procederá a elegir en un solo acto, por mayoría absoluta de votos, Presidente de la República.

3o. La junta servirá de Consejo al presidente interino durante el corto periodo de su encargo.

4o. El presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender a la seguridad e independencia del territorio nacional y a los demás ramos de la administración pública.

5o. A los quince días de haber entrado en sus funciones el presidente interino convocará el Congreso extraordinario, conforme a las bases de la ley que fue expedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupará exclusivamente, dentro del perentorio término de seis meses, de construir a la Nación, bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del Ejecutivo provisional.

6o. Debiendo ser el Ejército el apoyo del orden y de las garantías sociales, el Gobierno interino cuidará de conservarlo y atenderlo cual demanda su noble instituto, así como de proteger la libertad del comercio interior y exterior, expidiendo a la mayor brevedad posible los aranceles que deben observarse [p. 99].

7o. Cesan desde luego los efectos de las leyes vigentes sobre sorteo y pasaportes y la gabela impuesta a los pueblos con el nombre de “capitación”. ♦

### [3] La Ley Juárez, 22 de noviembre de 1855

El 22 de noviembre de 1855, Benito Juárez (1806-1872), ministro de Justicia de Juan Álvarez, decretó una nueva ley de administración de justicia. Políticamente, la disposición más importante fue la supresión del fuero civil y militar en los negocios civiles.

Fuente: Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, México, Imprenta del Comercio, 1876-1912, v. VII, p. 603-605.

42. Se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer en los negocios civiles, y continuarán conociendo de los delitos comunes de los individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle ese punto. Los

tribunales militares cesarán también de conocer de los negocios civiles, y conocerán tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Las disposiciones que comprende este artículo son generales para toda la República, y los Estados no podrán variarlas o modificarlas.

44. El fuero eclesiástico en los delitos comunes es renunciable [p. 603]

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

40. Los tribunales militares pasarán igualmente a los jueces ordinarios respectivos, los negocios civiles y causas criminales sobre delitos comunes: lo mismo harán los tribunales eclesiásticos con los negocios civiles en que cesa su jurisdicción. ♦

#### [4] La Ley Lafragua, 28 de diciembre de 1855

El 28 de diciembre de 1855 José María Lafragua (1813-1875), ministro de Gobernación de Comonfort, decretó nueva ley de imprenta que concedía mayor libertad que las severas leyes vigentes en la época de Santa Anna.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. VII, p. 634.

Art. 1. Ninguno puede ser molestado por sus opiniones; todos tienen derecho para imprimirlas y circularlas sin necesidad de previa censura. No se exigirá fianzas a los autores, editores e impresores.

2. En los delitos de imprenta no hay complicidad en los impresores, pero serán responsables si no se aseguran en la forma legal de la responsabilidad del escritor.

3. Se abusa de la libertad de imprenta de los modos siguientes:

I. Publicando escritos en que se ataque de un modo directo la religión católica que profesa la nación, entendiéndose comprendidos en este abuso los escarnios, sátiras, e invectivas que se dirijan contra la misma religión.

II. Publicando escritos que ataquen directamente la forma de gobierno republicano representativo popular.



III. Cuando se publican noticias falsas o alarmantes, o máximas o doctrinas dirigidas a excitar a la rebelión o a la perturbación de la tranquilidad pública.

IV. Incitando a desobedecer alguna ley o autoridad constituida, o provocando a esta desobediencia con sátiras o invectivas, o protestando contra la ley o los actos de la autoridad.

V. Publicando escritos obscenos o contrarios a las buenas costumbres.

VI. Escribiendo contra la vida privada.

4. Los actos oficiales de funcionarios son censurables; mas nunca sus personas. Será, pues, abuso de la libertad de imprenta la censura de las personas en cualquier caso, y la de los actos oficiales en el de hacerse en términos irrespetuosos o ridiculizando el acto. ♦

#### [5] **La Ley Lerdo, 25 de junio de 1856**

Según Miguel Lerdo de Tejada (1812-1861) el objeto de esta ley era movilizar los bienes amortizados del clero y de las comunidades indígenas. Al incorporarse al artículo 27 de la Constitución de 1857 desaparecieron las excepciones del artículo 8o. de esta ley, con grave perjuicio de las comunidades indígenas.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. VIII, p. 201.

Que considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación es la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública; y en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

2. La misma adjudicación se hará a los que hoy tienen a censo enfiteutico fincas rústicas o urbanas de corporación, capitalizando al seis por ciento el canon que pagan, para determinar el valor de aquéllas.

3. Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua e indefinida.

4. Las fincas urbanas arrendadas directamente por las corporaciones a varios inquilinos se adjudicarán, capitalizando la suma de arrendamientos a aquel de los actuales inquilinos que pague mayor renta, y en caso de igualdad, al más antiguo. Respecto a las rústicas que se hallan en el mismo caso, se adjudicará a cada arrendatario la parte que tenga arrendada.

5. Tanto las urbanas como las rústicas que no estén arrendadas a la fecha de la publicación de esta ley se adjudicarán al mejor postor en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del partido [p. 197].

[...]

8. Sólo se exceptúan de la enajenación que queda prevenida los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones, aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, como los conventos, palacios episcopales o municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección y de beneficencia.

Como parte de cada uno de dichos edificios, podrá comprenderse en esta excepción una casa que esté unida a ellos y la habiten por razón de oficio los que sirven al objeto de la institución, como las casas de los párrocos y de los capellanes de religiosas. De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan [p. 193].

[...]

25. Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir, en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción que expresa el artículo 80. respecto de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio u objeto de la institución.

26. En consecuencia, todas las sumas de numerario que en lo sucesivo ingresen a las arcas de las corporaciones, por redención de capitales, nuevas donaciones, u otro título, podrán imponerlas sobre propiedades parti-

culares, o invertir las como accionistas en empresas agrícolas, industriales o mercantiles, sin poder por esto adquirir para sí ni administrar ninguna propiedad raíz [p. 200].

[...]

Dada en el Palacio Nacional de México, a 25 de junio de 1856.—Ignacio Comonfort.—Al C. Miguel Lerdo de Tejada. ♦

#### [6] El Registro Civil, 27 de enero de 1857

Hasta antes de la expedición de esta ley los párrocos se encargaban de registrar los actos del estado civil. Por el contrario, esta ley concedió a la autoridad civil la facultad de registrar ciertos actos eclesiásticos y, por supuesto, los del estado civil.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. VIII, p. 374.

Art. 1. Se establece en toda la República el registro del estado civil.

2. Todos los habitantes de la República están obligados a inscribirse en el registro, a excepción de los ministros de las naciones extranjeras, sus secretarios y oficiales.

3. El que no estuviere inscrito en el registro no podrá ejercer los derechos civiles, y además sufrirá una multa desde uno hasta quince pesos. Se exceptúan los hijos que se hallen bajo la patria potestad, y todos los que según las leyes estén sujetos a tutela o curatela, quienes sólo serán responsables cuando no se inscriban después de haber entrado en el goce de sus derechos.

[...]

9. No habrá registros sino en los pueblos donde haya parroquias; donde hubiere más de una, se llevarán tantos registros como parroquias haya. Los registros de las poblaciones donde no hubiere parroquia se llevarán en los pueblos donde ésta se halle establecida. En la ciudad de México se establecerán por cuarteles mayores.

[...]

12. Los actos del estado civil son:

I. El nacimiento.

II. El matrimonio [p. 365].

III. La adopción y arrogación.

IV. El sacerdocio y la profesión de algún voto religioso, temporal o perpetuo.

V. La muerte [p. 366].

[...]

Dado en México a 27 de enero de 1857. Ignacio Comonfort al C. José María Lafragua. ♦

## 7] La Ley Iglesias, 11 de abril de 1857

José María Iglesias (1823-1891), ministro de Comonfort, recogió en esta ley una tradición colonial para que la administración de los sacramentos fuera gratuita para los pobres.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. VIII, p. 431-432.

Art. 1. Desde la publicación de esta ley se observará fielmente en todos los curatos y sacristías de la República, lo prevenido en los párrafos 1o., tít. 5o, lib. 1o.; 1o. y 2o., tít. 10, lib. 3o. del Tercer Concilio Mexicano, mandado cumplir y ejecutar por la ley 7a., tít. 8o., lib. 1o. de la Recopilación de Indias: en los párrafos 1o., 14 y 17 del Arancel de las parroquias de esta capital, de 11 de noviembre de 1857, formado con arreglo a la real cédula de 24 de diciembre de 1746: en la tercera de las limitaciones que se hallan al fin del Arancel para todos los curas de este arzobispado, que publicó el Sr. Dr. D. Alonso Núñez de Haro y Peralta, arzobispo de México, en 3 de junio de 1789: en los párrafos que tratan de las asignaciones que deben pagar los menesterosos, del Arancel sobre obvenciones y derechos parroquiales, formado para el obispado de Puebla, por el Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Fabián y Fuero, y aprobado por la audiencia de México: en el art. 1o. del Arancel de párrocos del obispado de Michoacán, de 22 de diciembre de 1831: en el art. 1o. del Arancel para reales de minas del obispado de Guadalajara, de 9 de octubre de 1809: en el párrafo que trata de derechos de entierros y en el que habla de derechos de fábrica, del Arancel de obispado de Sonora, de 9 de mayo de 1827; y en el párrafo que trata de entierros del Arancel del obispado de Yucatán, de 14 de febrero de 1756, cuyas disposiciones todas, que en copia se ponen al calce de la presente ley, pre-



vienen que en los bautismos, amonestaciones, casamientos y entierros [p. 431] de los pobres, no se lleven derechos algunos.

2. Para los efectos del artículo anterior, se considerarán como pobres todos los que no adquieran por su trabajo personal, por el ejercicio de alguna industria, o por cualquier título honesto, más de la cantidad diaria indispensable para la subsistencia, y cuyo mínimo designará respecto de cada Estado o Territorio, su gobernador o jefe político, debiendo hacerlo a los quince días de la publicación de esta ley en la capital del mismo Estado o Territorio [...].

[...]

5. El abuso de cobrar a los pobres se castigará con la pena del triple de lo cobrado, la cual se impondrá por las mismas autoridades políticas locales; cuidándose de toda preferencia de que se devuelva al interesado lo que se le obligó a pagar, y dividiéndose la multa por la mitad entre el propio interesado y la cárcel de la municipalidad [...]

[...]

8. Siempre que deniegue la autoridad eclesiástica, por falta de pago, la orden respectiva para un entierro, la autoridad política local podrá disponer que se haga. En los casos de bautismo y matrimonio, en que por dicho motivo se rehusare un cura o vicario al cumplimiento de sus deberes, los prefectos podrán imponerles la pena de diez a cien pesos de multa, y si se resistiesen a satisfacerla, la de destierro de su jurisdicción por el término de quince a sesenta días, haciéndola efectiva desde luego.

[...]

10. Se deroga en lo que pugnen con esta ley los aranceles de derechos parroquiales que han estado vigentes hasta la fecha en todos los obisposados de la República, y en los mismos términos se declaran insubsistentes todas las disposiciones dictadas hasta hoy sobre prestación de servicio personal, tasaciones, concordias, alcancías y hermandades, destinadas a satisfacer en algunos pueblos, minerales y haciendas, las referidas obvenciones [p. 432].

[...]

12. Si en virtud de la estricta observancia de lo prevenido en el artículo de esta ley algunos curatos resultaren incongruos, el gobierno cuidará de dotarles competentemente.

[...] Palacio del Gobierno Nacional de México, a 11 de abril de 1857.  
Ignacio Comonfort.—Al C. José María Iglesias. ♦

#### [8] La supresión de la Universidad, 14 de septiembre de 1857

La Real y Pontificia Universidad de México (“inútil, irreformable y pernicioso según el Dr. Mora”) fue suprimida por Gómez Farías el 21 de octubre de 1833. Restablecida por los conservadores, Comonfort de nuevo la suprimió. Maximiliano, por su parte, la restableció primero y definitivamente la clausuró el 30 de noviembre de 1865.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. VIII, p. 625.

Art. 1. Queda suprimida desde esta fecha la Universidad de México: el edificio, libros, fondos y demás bienes que le pertenecen se destinan a la formación de la Biblioteca Nacional de que habla el decreto de 30 de noviembre de 1856 y a la mejora del mismo.

2. El rector de la Universidad entregará desde luego bajo su responsabilidad personal al director del Museo Nacional, por inventario pormenorizado, el edificio, la Biblioteca y todo lo que pertenece a la misma Universidad.

3. El director del mismo a cuyo cargo estará también la Biblioteca Nacional formará y presentará al gobierno dentro del término de un mes para su aprobación, el reglamento de ambos establecimientos, consultando lo conducente a la conservación, ampliación y mejora de ellos.

4. Todos los impresores de la capital tendrán obligación de contribuir para la Biblioteca con dos ejemplares de los impresos de cualquiera clase que publiquen: el impresor que faltare a esta prevención se le impondrá gubernativamente una multa de veinticinco a cincuenta pesos que ingresará a los fondos de la misma Biblioteca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional de México, 14 de septiembre de 1857.—I. Comonfort.—Al C. Antonio García. ♦



[9] **Munguía contra la Ley Juárez, 30 de noviembre de 1855**

Clemente de Jesús Munguía (1810-1868), obispo de Michoacán, defendió el 30 de noviembre de 1855, inútilmente con argumentos canónicos, el derecho de la Iglesia a conservar su propio fuero, derecho que había perdido con la Ley Juárez de ese año.

Fuente: Clemente de Jesús Munguía, *Defensa eclesiástica en el obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858*, México, Imprenta de Vicente Segura, 1858, v. I, p. 6.

El fuero eclesiástico es de tal manera necesario en la constitución de la Iglesia que sin él difícilmente pueden atenderse como es debido los grandes objetos ni observarse el espíritu de su legislación, y teniendo este carácter, debe reconocerse como un derecho suyo. Considero por lo mismo la supresión del fuero como un cambio radical en la disciplina, como una alteración gravísima en la legislación canónica, como un obstáculo permanente para conservar la moral del clero, como un menoscabo de lo que por Derecho ha correspondido en todos tiempos a la Iglesia universal en los pueblos exclusivamente católicos.

El fuero, Sr. Exmo., que tratándose de algunas corporaciones organizadas dentro de la misma sociedad civil por su respectivo gobierno, puede considerarse como una exención, como un privilegio real concedido a determinadas clases, y cuya permanencia o abolición penden absoluta y exclusivamente [p. 5] de la voluntad del legislador, tiene un carácter muy diverso en la Iglesia católica: es en ella menos una excepción que una regla, menos un privilegio que una ley común. La Iglesia es una sociedad visible, como lo confiesa todo católico, y en clase de tal, no puede faltarla ninguno de los atributos constitutivos de la sociedad. Sus miembros, relacionados por la profesión de una misma fe, la percepción de unos mismos sacramentos y la sumisión a una misma ley, son los fieles esparcidos por el orbe: su legislación es el Decálogo y los cánones que ha dado ella: su autoridad es el papa y todo el Episcopado. No puede concebirse la Iglesia sin un poder de dar, ejecutar y aplicar las leyes dentro de los límites de su objeto y según el fin de su institución: luego el derecho de juzgar a sus ministros emana directamente del mismo que la fundó, y no viene de otra parte:

*Siendo pues el fuero eclesiástico, no una simple concesión a los individuos del clero, sino el derecho que la Iglesia tiene por su misma constitución divina, por la naturaleza de objetos y dentro de los límites de su institución para juzgarlos, no puede considerarse como un privilegio, pues para esto sería preciso suponerle como la excepción de una ley eclesiástica, que no existe, sino como una ley general. ♦*

**[10] Munguía contra la Ley Lerdo, 26 de julio de 1856**

El 26 de julio de 1856, Munguía protestó contra la desamortización de los bienes eclesiásticos, basándose en que la ley sólo había visto la cuestión bajo el punto de vista económico y no canónico y moral, como correspondía a un gobierno que, como el de Comonfort, se declaraba cristiano.

Fuente: Munguía, *op. cit.*, p. 24-28.

Los bienes que la Iglesia posee son una propiedad suya, independiente de la voluntad de los gobiernos; y el derecho de adquirirlos, conservarlos y administrarlos nace, no de las concesiones del poder temporal, sino de la institución misma, de la razón social de la Iglesia católica. Este concepto, Sr. Exmo., es obvio para cuantos reconocen los principios constitutivos y los derechos esenciales de la santa Iglesia de Jesucristo; pero como el decreto de 25 de junio importa nada menos que la abolición del derecho de propiedad, pues convierte a la Iglesia, de propietaria que es, en simple usufructuaria, me permitirá V. E. el llamar su atención hacia la antigua, sólida y brillante defensa que de tiempos muy atrás han hecho los prelados eclesiásticos en otros países de este derecho sagrado. La misma Iglesia mexicana tuvo que defenderle, y le defendió de facto, el año de 1847 con motivo de la ley de 11 de enero y la circular del 13 del mismo mes [...] [p. 24].

El goce libre de la propiedad, sin otras restricciones que las que pueden llamarse de rigurosa justicia, es un derecho que han reconocido siempre las sociedades constituidas, un punto de contacto en las legislaciones de los pueblos civilizados, y por consiguiente, un principio que nace del derecho que preside a las leyes humanas y deben subsistir por la naturaleza misma de las cosas. Hoy mismo, Sr. Exmo., que la Iglesia es privada de su

propiedad, no sólo se respeta la de los particulares por la ley, sino que se trata de multiplicar el número de los propietarios a costa de la Iglesia. ¿Por qué causa, pues, cuando se inscribe la propiedad de cada uno en el número de las garantías, únicamente la Iglesia queda, no sólo sin garantía, sino aun despojada de su propiedad por un decreto? [...] [p. 25].

[...]

El decreto de 25 de junio último no puede hallar pues más diferencia entre ambas cosas que la que hay entre la propiedad de Dios y la propiedad del hombre. Mas esta diferencia, lejos de autorizar el despojo que aquel ha sancionado, es un empeño nuevo para un gobierno católico de protegerla, respetarla y defenderla con el poder que Dios ha puesto en sus manos. A este propósito me permitirá V. E. citarle la amonestación efficacísima que hizo a los gobiernos el Santo Concilio de Trento en el cap. XX, sesión 25, sobre la reforma, “para que con la mayor religiosidad veneren cuanto es de derecho eclesiástico, como que es peculiar del mismo Dios, y está bajo su patrocinio”.

Yo me abstendría de hacer esta cita, si no me dirigiese a un Gobierno cristiano, si la muy respetable persona en cuyas manos está depositado el poder no se preciara de ser y llamarse católica, si las disposiciones canónicas de este sagrado código no estuviesen incorporadas en nuestra legislación civil [p. 27], y por último, si no me hallase persuadido de que al dar este decreto pudo suceder muy bien que el Gobierno, lejos de imaginar hacer algún perjuicio a los derechos de la Iglesia, creyese dejarlos a salvo con sólo conservar el uso libre de los réditos. A lo menos da lugar a formar este concepto la circular con que el Ministerio de Hacienda dirigió el decreto a los gobiernos de los Estados. En ella se manifiesta que el Exmo. Sr. Presidente vio este asunto bajo dos aspectos, el económico y el hacendario. No habiéndole visto bajo el aspecto canónico y moral, es claro que lo que pueda decirse contra la ley en estos dos últimos sentidos, no entró en su intención al tiempo de dictarla. ♦

#### [11] Munguía contra la Ley Iglesias, 4 de mayo de 1857

Munguía utilizó, el 4 de mayo de 1857, dos argumentos contra la Ley Iglesias. Negó la competencia del Estado para intervenir en un

asunto que concernía a la soberanía de la Iglesia. En segundo lugar, esa ley era innecesaria puesto que las disposiciones en que se apoyaba estaban vigentes en su diócesis.

Fuente: Munguía, *op. cit.*, p. 302-303.

[...] Manifestar que la ley en su artículo 1o. es o innecesaria o incompetente, según que preexistan o no en su vigor las disposiciones que manda observar, y en los otros opuesta manifiestamente a la independencia y soberanía de la Iglesia, lo mismo que al honor del clero y a la dignidad del Episcopado; dar un testimonio solemne al Supremo Gobierno de la Nación en favor del clero de mi diócesis contra los conceptos deshonorosísimos que envuelve la circular de ese ministerio, y poner en claro las dificultades insuperables en que los prelados y párrocos vamos a entrar con grave perjuicio de los fieles en caso de no ser derogada la ley: tales son los puntos con que ocuparé, aunque muy brevemente, la atención de V. E. en la presente nota.

[...] A propósito del primer punto debo manifestar que los párrafos del Tercer Concilio Mexicano que se mandan observar en toda la República por el artículo 1o. de la ley están vigentes en mi obispado, y tanto por esto cuanto por los principios que en todo tiempo han gobernado a la Iglesia, el espíritu que anima su ministerio y las disposiciones particulares de todos los obispados, es y ha sido en mi diócesis ley establecida y reconocida el no cobrar derechos ningunos a los pobres de solemnidad, ni en las parroquias ni en la Secretaría del Gobierno Diocesano.

Mas no solamente hay una ley para esto, como acabo de decir, sino que esta ley está y ha estado en observancia: de manera que el alivio de los pobres tiene la doble garantía de la ley y de la costumbre. Ninguna necesidad, pues, había de que se diese una ley civil para poner en su vigor [p. 302] las disposiciones eclesiásticas en favor de los pobres. La Iglesia tiene y ha tenido por ello un cuidado esmeradísimo, y a su solicitud han debido, deben y deberán esos beneficios de primer orden que nacen del Evangelio de Cristo, y nunca hubieran venido a la humanidad menesterosa por sólo las leyes civiles. ♦



[12] **El Ferrocarril de Guadalupe, 4 de julio de 1857**

En 1837 se iniciaron los proyectos para ligar por medio del ferrocarril a la ciudad de México con el puerto de Veracruz. Antonio Escandón (1824-1878) logró, como parte inicial de esa empresa, inaugurar el ferrocarril de la ciudad de México a la villa de Guadalupe. En 1873 se concluyó la vía a Veracruz.

Fuente: *El Siglo Diez y Nueve*, 5 de julio de 1857.

—EL FERROCARRIL DE GUADALUPE.— Ante un concurso inmenso y en medio de entusiastas aclamaciones se inauguró ayer el ferrocarril entre México y Guadalupe Hidalgo, teniendo buen éxito los grandes y constantes esfuerzos de la empresa. Sabido es que los Sres. Mosso hermanos fueron los que idearon la construcción del ferrocarril de los Llanos de Apam, obtuvieron el privilegio y desplegaron la mayor actividad en empezar los trabajos y allanar todas las dificultades. Últimamente cedieron el negocio al Sr. D. Antonio Escandón, quien no ha omitido esfuerzo en acelerar la obra.

El pequeño ensayo que se ha hecho demuestra que con fuerza de voluntad nuestro país puede contar antes de mucho con un elemento de vida y de prosperidad. La construcción de caminos de fierro sería sin duda el mayor bien que pudiera dispensarse a México, pues desarrollará su riqueza, y contribuirá a afianzar la paz pública, resolviendo las más importantes cuestiones sociales y económicas.

Deseamos por lo mismo que el gobierno dispense todo género de protección a tan útiles proyectos, ayudando a su pronta realización, y estimulando el espíritu de asociación y de empresa.

La fiesta de ayer era uno de esos triunfos de la civilización, que opera en México agradable novedad. Al acto asistieron el presidente de la república, sus ministros, el cuerpo diplomático, y señoras de las más distinguidas. En los trenes estaban enlazados los pabellones de México y de los Estados-Unidos. Los trenes partieron con esta escogida comitiva, y llegaron a la Villa en unos veinte minutos. Allí la empresa obsequió a los concurrentes con un banquete. Los señores D. Alejandro Arango y Escandón y D. Manuel Payno pronunciaron discursos, a que contestó el Exmo. Sr. presidente.

Por desgracia ocurrió un pequeño accidente que impidió que siguiesen corriendo los trenes. En la caldera del locomotor hubo una desoldadura por la que penetraba el agua, impidiendo la formación del vapor.

Pero este accidente quedará pronto remediado, y en estos días el camino quedará al servicio del público.

Es de esperar que la empresa siga sus trabajos con la mayor actividad, contando con la protección del gobierno y de los particulares. ♦

### **a Constitución de 1857**

[1]

#### **a convocatoria al Congreso Constituyente, 6 de octubre de 1855**

En cumplimiento del Plan de Ayutla, Juan Álvarez convocó un Congreso Extraordinario Constituyente, el que inició sus labores el 14 de febrero de 1856 y las terminó el 5 de febrero de 1857.

Fuente: Zarco, *op. cit.*, p. 20.

Art. 1o. Se convoca a un Congreso Extraordinario para que constituya libremente a la nación bajo la forma de república democrática representativa.

Art. 2o. La convocatoria para el Congreso es la expedida en diciembre de 1841, con las modificaciones que las actuales exigencias de la nación hacen indispensables.

#### *Bases para las elecciones*

Art. 3o. La base de la representación nacional será la población.

Art. 4o. Los estados y territorios que deben nombrar representantes son: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Distrito, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Sinaloa, Sonora, Sierragorda, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Isla del Carmen y Zacatecas.

Art. 5o. Por cada cincuenta mil almas se nombrará un diputado, y también por una fracción que exceda de veinte y cinco mil. En los estados y te-



rritorios donde la población fuere menor que la señalada en la base se nombrará siempre un diputado. Se elegirán tantos diputados suplentes como propietarios.

[...]

Art. 8o. Para la elección de diputados se celebrarán juntas primarias, secundarias y de estado [p. 13].

[...]

Art. 56. Para ser diputado se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, pertenecer al estado seglar, poseer un capital (físico o moral), giro o industria honesta que le produzca con qué subsistir [p. 18].

[...]

Dado en Cuernavaca, a 16 de octubre de 1855. —Juan Álvarez. —Al ministro de Relaciones Interiores y Exteriores C. Melchor Ocampo. ♦

## [2] Puros y moderados

El 14 de noviembre de 1855, Melchor Ocampo (1813-1861) escribió al periódico *La Revolución* una larga carta sobre sus quince días de ministro. En ella explicaba sus diferencias con Comonfort, las que se interpretaban como el choque de los liberales moderados representados por el primero y los puros, encabezados por el segundo.

Fuente: Melchor Ocampo, *Obras completas*, México, F. Vázquez editor, 1901, v. II, p. 86.

Comprendo más clara y fácilmente estas tres entidades políticas: *progresistas, conservadores y retrógrados*, que no el papel que en la práctica desempeñan los moderados. Los progresistas dicen a la humanidad: “*Anda, perfeccionate*”, los conservadores: “*Anda o no, que de esto no me ocupo, no atropelles las personas, ni destruyas los intereses existentes*”: los retrógrados: “*Retrocede, porque la civilización te extravía*”. Los unos quieren que el hombre y la humanidad se desarrollen, crezcan y se perfeccionen: los otros, admitiendo el desarrollo que encuentran, quieren que quede estacionario: los últimos, admitiendo también, aunque a más no poder, ese

mismo desarrollo, pretenden que se reduzca de nuevo al germen. Los conservadores, consintiendo el movimiento y regularizándolo, serían la prudencia de la humanidad, si reconociesen la necesidad del progreso y en la práctica se conformasen con ir cediendo gradualmente; única condición, la de consentir en ser sucesivamente vencidos, que volvería sus aspiraciones y su misión legítimas, como lógicas y racionales; pero en la práctica nunca consienten en ser vencidos: los progresos se cumplen a pesar de ellos, y después de derrotas encarnizadas, y haciendo perder a la humanidad tiempo, sangre y riquezas: con sólo conservar el estado de actualidad (*statu quo*) se convierten en retrógrados. Estos son unos [p. 84] ciegos voluntarios que reniegan la tradición de la humanidad y renuncian al buen uso de la razón.

¿Qué son en todo esto los moderados? Parece que deberían ser el eslabón que uniese a los puros con los conservadores, y este es su lugar ideológico, pero en la práctica parece que no son más que conservadores más despiertos, porque para ellos nunca es tiempo de hacer reformas, considerándolas siempre como inoportunas o inmaduras; o si por rara fortuna las intentan, sólo es a medias e imperfectamente. Fresca está, muy fresca todavía la historia de sus errores, de sus debilidades y de su negligencia [...] [p. 85].

Por otra parte, en todos los partidos hay buenos y malos, exagerados y simplemente entusiastas, moderados y tibios, atrasados y morosos. Las mismas calificaciones de puros y moderados son presuntuosas e inadecuadas. La moderación y la pureza son dos virtudes: poseerlas una ventaja, y despreciarlas un extravío. ¡Cuántos moderados hay con pureza! ¡Cuántos puros con moderación! ♦

### [3] El Estatuto Orgánico Provisional, 15 de mayo de 1856

El Estatuto Orgánico Provisional fue obra de los liberales moderados del gobierno de Comonfort. El Estatuto, al igual que la Constitución de 1857, respeta la libertad, la igualdad y la propiedad. El Estatuto no legisló sobre materias eclesiásticas, salvo la prohibición a los eclesiásticos de votar y ser votados. Si por un lado protege el trabajo de los menores y los aprendices, por el otro establece el trabajo forzado para los vagos, incluso en beneficio de particulares.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. VIII, p. 181.



7. Los extranjeros domiciliados estarán sujetos al servicio militar en caso de guerra exterior que no fuere con sus respectivos gobiernos, y al pago de toda clase de contribución extraordinaria o personal, de que estarán libres los transeúntes. Se exceptúan de esta disposición los que por tratados con sus respectivos gobiernos no deban sujetarse a alguna de estas obligaciones.

8. Los extranjeros no gozan de los derechos políticos propios de los nacionales, ni pueden obtener beneficios eclesiásticos [p. 169].

[...]

29. Los eclesiásticos seculares no pueden votar ni ser votados para los cargos de elección popular.

[...]

30. La nación garantiza a sus habitantes la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad.

[...].

31. En ningún punto de la República mexicana se podrá establecer la esclavitud; los esclavos de otros países quedarán en libertad por el hecho de pisar el territorio de la nación.

32. Nadie puede obligar sus servicios personales sino temporalmente y para una empresa determinada. Una ley especial fijará el término a que puedan extenderse los contratos y la especie de obras sobre que hayan de versarse.

33. Los menores de catorce años no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores, y a falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores o la autoridad política en su caso fijarán el tiempo que han de durar, no pudiendo exceder de cinco años; las horas en que diariamente se ha de emplear al menor, y se reservarán el derecho de anular el contrato [p. 171] siempre que el amo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido, o no lo instruya convenientemente.

[...].

38. Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

39. La enseñanza privada es libre: el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se ataque la moral. Mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán los que a él aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes [p. 172].

[...]

62. Todo habitante de la República tiene libertad para emplear su trabajo o capital [p. 174] en el giro o profesión honesta que mejor le pareciere, sometiéndose a las disposiciones generales que las leyes establecen para asegurar el buen servicio público.

63. La propiedad es inviolable, sea que consista en bienes, derechos, o en el ejercicio de alguna profesión o industria.

64. Los empleos o cargos públicos no son propiedad de las personas que los desempeñan: sobre el tiempo de su duración y la manera de perderlos, se estará a lo que dispongan las leyes comunes.

65. La propiedad podrá ser ocupada en caso de exigirlo así la utilidad pública, legalmente comprobada, y mediante previa y competente indemnización.

66. Son obras de utilidad pública las que tienen por objeto proporcionar a la nación usos o goces de beneficio común, bien sean ejecutadas por las autoridades o por compañías o empresas particulares autorizadas competentemente. Una ley especial fijará el modo de probar la utilidad de la obra, los términos en que haya de hacerse la expropiación y todos los puntos concernientes a ésta y a la indemnización.

67. Quedan prohibidas las contribuciones conocidas con el nombre de préstamos forzosos, y todas las que como ellas se impongan sobre personas determinadas. Todo impuesto a las personas o a las propiedades debe establecerse sobre principios generales.

[...]

72. La ley, sea que obligue, que premie o castigue, debe hacerlo con generalidad, salvo el derecho de conceder premios y recompensas personales a los que hubieren hecho grandes servicios públicos.

73. No podrá establecerse distinción alguna civil ni política por razón del nacimiento ni del origen o raza [p. 175].

[...]



75. Se prohíbe la erección de mayorazgos y de toda vinculación que tenga por [p. 175] objeto establecer la sucesión hereditaria de ciertos bienes por derecho de primogenitura.

76. Nunca podrán establecerse empleos ni cargos vendibles, ni hereditarios, ni título alguno de nobleza. Los tratamientos y consideraciones decretados a los funcionarios serán en razón del empleo, y no podrán concederse para después de haber cesado en sus funciones, a excepción de lo dispuesto en este Estatuto, en la ley de convocatoria y en la de 23 de febrero de este año sobre las prerrogativas del presidente, secretarios del despacho y diputados al Congreso Constituyente [p. 176].

[...]

115. Son obligaciones de los gobernadores: [p. 179].

[...]

XXX. Destinar a los vagos, viciosos y sin oficio, por el tiempo necesario a su corrección, a los establecimientos destinados a este objeto, o a los obrajes o haciendas de labor que los reciban voluntariamente, quedando al arbitrio del destinado escoger entre el campo o el obraje.

[...]

Dado en el Palacio Nacional de México, a 15 de mayo de 1856.—Ignacio Comonfort.—Al C. José María Lafragua. ♦

#### [4] Vallarta, discurso contra los jesuitas, 6 de junio de 1856

El 19 de septiembre de 1853, Santa Anna restableció la Compañía de Jesús. Ignacio Luis Vallarta (1830-1893) en la sesión del 6 de junio de 1856 pidió su supresión, la que se aprobó por 68 votos contra 14.

Fuente: Zarco, *op. cit.*, p. 284-287.

[...] la Compañía de Jesús, viciosa en su constitución misma, peligrosísima en su espíritu de fatales trascendencias en su desarrollo, enemiga de los gobiernos, provocadora de la guerra civil y religiosa, tenaz en sus proyectos, temible por sus inacabables recursos, la Compañía de Jesús, repito, maldecida por la historia, no puede plantarse en el país que tiene la felicidad de carecer de esos enemigos domésticos [p. 284].

[...]

Si en teoría, pues, el principio de la tolerancia nos obliga a permitir a los jesuitas, en el terreno de la práctica, los hechos, la situación presente, la política del país, nos están diciendo que seguir así consecuencias lógicas sin parar mientes en los escollos que en la práctica presenten los hechos es lo mismo que vagar sobre un mapamundi.

En conclusión de punto tan interesante, no sería fuera del caso recordar las célebres palabras del zar Alejandro I, que ya he tenido la honra de repetir ante vuestra soberanía: “los jesuitas no pueden ser tolerados en ninguna parte”.

Bien sé que se dice que los jesuitas en México son inocentes, pobres y desprovistos de los inmensos recursos que en Europa y en el apogeo de su [p. 286] dominio tuviera... ¡Ah! ¡Señor! ¡Y si un cambio tan probable como imprevisto en la política general de Europa empeorase nuestra situación! ¡Y si un acaso de las cosas hiciese que México fuera el asilo de los ultramontanos italianos y españoles!... Entonces lloraríamos con lágrimas de sangre nuestra fatal imprevisión... Acordémonos, señor, que esa tolerancia en que los conservadores nos hablan de los jesuitas puede llegar a ser un edicto de Nantes; acordémonos que la superstición de nuestra patria hace fácil con las sugerencias jesuíticas una nueva Saint-Barthélemy... Horrorizados por tales recuerdos, y convencidos por las razones que dejo expuestas, conozcamos que siendo liberales y tolerantes debemos, sin embargo, extinguir la Compañía de Jesús. Si nuestros enemigos nos llaman inconsecuentes, aceptemos ese insulto con tal que la historia que nos juzga y el mundo que nos mira nos digan previsores y prudentes...

“Los jesuitas, dicen sus amigos discurriendo de otro modo, son útiles a México; ellos, con sus variados conocimientos y grandes virtudes serán un elemento de civilización entre nosotros, misionarán entre los salvajes y conquistarán así al cristianismo y al progreso al mayor enemigo de las sociedades; predicarán la fe de nuestros padres y darán nuevas glorias a nuestra religión; enseñarán a la juventud y la llevarán por el camino de la ciencia...” Señor, cada uno de esos asertos es digno de refutarse. Lo haré someramente.

¡Harán la guerra civilizadora al salvaje! ¿Y por qué no han ido a conquistar tan hermosos laureles? En la frontera no hay un jesuita y ni es fácil que los haya mientras entre nosotros no hayan cimentado su dominación



odiosa... Por otra parte, ¿carecemos de misioneros en el país de los conventos? ¿Tan escasos andamos de sacerdotes que necesitemos otros? Misioneros, y más pacíficos que los jesuitas, tenemos por fortuna que satisfagan esa urgente necesidad de nuestra patria.

Igual respuesta, todavía más vigorizada por la consideración de los abusos de los jesuitas, merece esa razón de que ellos servirán para propagar nuestra religión. No necesitamos más pastores espirituales, y, si fueren precisos, bastantes órdenes monásticas hay en México, además del clero secular, que puedan satisfacer las necesidades de los fieles. Y esos sacerdotes, sin ser terribles como los jesuitas, llenarán su ministerio de caridad tal como el Hombre Dios lo mandó y no como los doctores jesuitas lo comentan.

La enseñanza de la juventud, lejos de ser un argumento en favor de la Compañía, es, así, una razón de más para destruirla. ¿Una Compañía reo de todos los crímenes que yo no repetiré, una Compañía que ha adulterado la moral, una Compañía enemiga del estado y más enemiga todavía del porvenir democrático de los pueblos, enseñando a la juventud? ¿Se quieren crear nuevos elementos de retrogradación en México cuando tal se piensa? Inconcebible parece que tal raciocinio se haga con seriedad y en pro de los jesuitas. ♦

#### [5] La tolerancia religiosa, 5 de agosto de 1856

Uno de los debates más apasionados del Constituyente fue el de la tolerancia religiosa o libertad de cultos.

Pedro Ampudia (1803-1868) resumió concisamente los argumentos del pro y del contra de esa célebre sesión del 5 de agosto de 1856.

Fuente: Zarco, *op. cit.*, p. 680 y 688-689.

[Ampudia] Los amigos de la reforma apóyanse en que existe la tolerancia en las ilustradas naciones de Francia, Inglaterra y Estados Unidos, y que conviene hagamos un empuje por imitarlas.

Los amigos del orden existente objetan que, estando muy abajo de la altura civilizadora de esas poderosas naciones, no es racional levantar el vuelo sin los peligros que corrió Ícaro remontándose hasta las regiones del fuego.

Los reformistas se fundan en que, siendo la despoblación la causa primordial de la miseria pública, conseguiremos una potente inmigración europea con la libertad de cultos, cesando así los males que aquejan a nuestras masas.

Los antirreformistas contestan que, si los europeos tuvieran garantías, seguridades y derechos que sólo disfrutaban a medias, ellos vendrán a torrentes prescindiendo de las ideas religiosas.

Los reformistas proclaman voz en cuello, que se interesan en esta cuestión los sagrados derechos de la humanidad, y que, por lo tanto, debemos extendernos traspasando el círculo que abraza a la familia mexicana.

Los antirreformistas alegan en contra, que en ninguna de las naciones citadas se ha consignado el derecho sino después del hecho.

Los reformistas, que Jesucristo era verdadero demócrata y que predicaba la fraternidad al género humano.

Sus opositores, que están conformes con las doctrinas del Divino Maestro, mas que también recuerdan previno a sus discípulos dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, siendo inadmisibles los términos de la comparación entre el Verbo encarnado y el mísero mortal. Otros argumentos de igual peso hanse dejado oír en la tribuna. No los referiré, porque molestaría ciertamente la atención de la cámara, y, procurando abreviar, resolveré el colosal problema de la manera que lo alcance más propia y conforme a nuestra situación actual.

Noto, señores, que en el mismo seno de la comisión se han ideado cuatro maneras distintas de resolver la cuestión que nos ocupa:

1a. Consignar el hecho de que la religión de la nación mexicana es la católica, apostólica, romana, suprimiendo la exclusión que de cualquiera otro culto hacia la Carta de 1824;

2a. Omitir todo artículo relativo a la religión;

3a. Proclamar el principio y dejar su aplicación a las legislaturas de los estados;

4a. Introducir la reforma como la consulta el artículo que está a discusión [...] [p. 680].

[...]

Se declara el artículo sin lugar a votar por 65 señores contra 44. Hubo diputados que se salieron del salón antes de la votación [p. 688].

El resultado produjo en las galerías una espantosa confusión, silbidos, aplausos, gritos de viva la religión, mueran los herejes, mueran los hipócritas, mueran los cobardes, viva el clero, etcétera, etcétera. ♦

[6] **El voto de Arriaga, 23 de junio de 1856**

Ponciano Arriaga (1811-1868) en la sesión de 23 de junio de 1856 presentó su voto particular sobre el derecho de la propiedad; al igual que los de Isidoro Olvera (1815-1859) y José María Castillo Velazco (1820-1883), su voto fue desechado.

Fuente: Zarco, *op. cit.*, p. 387, 390, 400, 402-404.

Mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia para muchos millones de hombres, un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, gime en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria, ni trabajo.

Ese pueblo no puede ser libre ni republicano, y mucho menos venturoso, por más que cien constituciones y millares de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad [...] [p. 387].

[...]

En el estado presente, nosotros reconocemos el derecho de propiedad y lo reconocemos inviolable. Si su organización en el país presenta infinitos abusos, convendrá desterrarlos; pero destruir el derecho, proscribir la idea de propiedad, no sólo es temerario, sino imposible [...] [p. 390].

[...]

No es de mi propósito hacer un extracto de todas las leyes que se registran en el Código de Indias, y que tuvieron por objeto asegurar la libertad y franquicias de sus pobladores y habitantes. Me bastará decir, para que resalte la comparación entre tales disposiciones y lo que hoy se verifica en las haciendas y posesiones rústicas de nuestro país, que los indios tenían derecho de cortar leña para sus usos y consumos, aun en los montes de propiedad particular, con tal de que no los arruinasen; que el uso de todos los pastos, montes y aguas, conforme a tales leyes, debe ser común a todos los vecinos para que los disfruten libremente, como quisieren; que en las

tierras y heredades de que el rey hubiere hecho merced (que en su origen son las más), son comunes, y lo mismo los montes, pastos y aguas contenidos en las mercedes hechas o que se hicieren; que los indios estaban libres del diezmo, de la alcabala; que sus salarios o jornales se les debían pagar en dinero efectivo, según mandato de ley expresa, y que tenían otras exenciones que sería muy largo referir.

¡Qué diferente aspecto tendría hoy el país, si todas esas leyes hubieran sido ejecutadas y cumplidas! [...] [p. 400].

[...]

1a. El derecho de propiedad consiste en la ocupación o posesión, teniendo los requisitos legales; pero no se declara, confirma y perfecciona sino por medio del trabajo y la producción. La acumulación en poder de una o pocas personas de grandes posesiones territoriales sin trabajo, cultivo, ni producción, perjudica el bien común y es contraria a la índole del gobierno republicano y democrático.

2a. Los poseedores de fincas rústicas que tengan una extensión mayor de quince leguas cuadradas de terreno, para ser reconocidos ante las leyes del país como perfectos propietarios, deberán deslindar y cultivar sus territorios acotándolos y cercándolos por aquellos rumbos que estén en contacto con propiedades ajenas o con caminos públicos. Sin estos requisitos no tendrán derecho a quejarse de daños causados por los vecinos o transeúntes, o por caballerías o ganados que se apacientan en la comarca, ni a cobrar cosa alguna por los pastos, montes, aguas o cualesquiera otros frutos naturales del campo.

3a. Si después del término de un año permanecieren sin cercado, incultos u ociosos algunos de los terrenos de que habla el artículo precedente, causarán en favor del erario federal una contribución de veinticinco al millar sobre su valor verificado por peritos que nombre el gobierno. En caso de no pagarse con puntualidad esta contribución, se irá capitalizando sobre el mismo terreno hasta que se extinga su justo precio. En este caso, el causante estará obligado a otorgar una escritura de adjudicación en favor de la hacienda federal [p. 402].

4a. Los terrenos de fincas rústicas o haciendas que tengan más de quince leguas cuadradas de extensión y dentro del término de dos años no estuvieren, a juicio de los tribunales de la federación, cultivados, deslindados y



cercados, se tendrán por baldíos y serán renunciables y vendibles por cuenta de la hacienda federal, y rematándolos al mejor postor.

El nuevo propietario, que no podrá comprar más de quince leguas cuadradas de tierra, tendrá obligación de cercarla y cultivarla dentro del término de un año so pena de perder todos sus derechos.

5a. Las ventas y demás contratos que recaigan en terrenos de una extensión menor que quince leguas cuadradas serán libres de todo derecho fiscal. Los escribanos públicos autorizarán estos contratos haciendo cargo de los gastos de escritura a la hacienda federal, que pagará de los fondos producidos por la venta de tierras.

6a. El propietario, que por cualquier contrato o causa quisiere acumular mayor extensión que la de quince leguas cuadradas de terreno, pagará por una vez al erario de la federación un derecho de 25% sobre el valor de la adquisición que exceda de aquella base. El derecho de retracto o tanteo queda limitado a sólo aquellos que no sean propietarios de terreno, o a los que, siéndolo, tengan menor cantidad que la fijada en los artículos anteriores.

7a. Quedan abolidas las vinculaciones de toda especie, las mejoras de tercio y quinto, los legados testamentarios y las sustituciones que consistan en bienes territoriales, y, excediendo de la base fijada, se hagan en favor de una sola persona. Quedan prohibidas las adjudicaciones de terrenos a las corporaciones religiosas, cofradías, o manos muertas. La ley fijará las penas que deban imponerse a los contraventores.

8a. Siempre que en la vecindad o cercanía de cualquiera finca rústica existiesen rancherías, congregaciones o pueblos que, a juicio de la administración federal, carezcan de terrenos suficientes para pastos, montes o cultivos, la administración tendrá el deber de proporcionar los suficientes, indemnizando previamente al anterior legítimo propietario y repartiendo, entre los vecinos o familias de la congregación o pueblo, solares o suertes de tierra a censo enfiteúutico o de la manera más propia para que el erario recobre el justo importe de la indemnización.

9a. Cuando dentro del territorio de cualquiera finca rústica estuviere abandonada alguna explotación de riqueza conocida o se descubriere y denunciare cualquiera otra extraordinaria, los tribunales de la federación podrán adjudicar el derecho de explotarla y hacerla suya a los descubridores

y denunciantes y fijar lo que la hacienda federal debe pagar al propietario por justa indemnización de su terreno, sin respecto a la riqueza o explotación denunciada o descubierta. Quedan extinguidos los monopolios para el paso de los puentes, ríos y calzadas, y no hay obligación de pagar sino las contribuciones establecidas por las leyes del país. El comercio y la honesta industria no pueden ser coartados por los propietarios de fincas rústicas dentro del territorio de ellas.

10a. Los habitantes del campo que no tengan un terreno cuyo valor exceda de cincuenta pesos quedan libres y exentos, por el espacio de diez años, de toda contribución forzosa, del uso del papel sellado en sus contratos y negocios, de costas procesales en sus litigios, de trabajos en obras públicas, aun en el caso de sentencia judicial, de todo derecho de estola y obenciones parroquiales, tengan la denominación que tuvieren, y de todo servicio o faena personal contrarios a su voluntad, exceptuándose la ejecutiva aprehensión de los malhechores. El salario de los peones y jornaleros no se considera [p. 403] legalmente pagado ni satisfecho sino cuando lo sea en dinero efectivo. Para dirimir todas las contiendas es indispensable siempre un juicio en la forma legal, y ningún particular puede ejercer por sí mismo coacción o violencia para recobrar su derecho ni para castigar una falta o delito. ♦

## [7] Las garantías individuales

La Constitución de 1857 estableció en sus primeros 29 artículos los derechos del hombre. Por primera vez en la historia constitucional mexicana se estableció de manera sistemática un completo catálogo de garantías individuales, y se incorporó a la Constitución el juicio de amparo, obra de Rejón y Otero.

Fuente: Zarco, *op. cit.*, p. 1345-1348.

Art. 1o. El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.



Art. 2o. En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran, por ese solo hecho, su libertad, y tienen derecho a la protección de las leyes.

Art. 3o. La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir.

Art. 4o. Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

Art. 6o. La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna [p. 1345] inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen o delito, o perturbe el orden público.

Art. 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho, y por otro que aplique la ley y designe la pena.

Art. 8o. Es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materias políticas sólo pueden ejercerlo los ciudadanos de la República. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, y ésta tiene obligación de hacer conocer el resultado al peticionario.

Art. 9o. A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

Art. 10o. Todo hombre tiene derecho de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa. La ley señalará cuáles son las prohibidas y las penas en que incurren los que las portaren.

Art. 11o. Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de se-

guridad, pasaporte, salvoconducto u otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho no perjudica las legítimas facultades de la autoridad judicial o administrativa, en los casos de responsabilidad criminal o civil.

Art. 12o. No hay ni se reconocen en la República, títulos de nobleza ni prerrogativas, ni honores hereditarios. Sólo el pueblo, legítimamente representado, puede decretar recompensas en honor de los que hayan prestado o prestaren servicios eminentes a la patria o a la humanidad.

Art. 14o. No se podrá expedir ninguna ley retroactiva. Nadie puede ser juzgado ni sentenciado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas a él por el tribunal que previamente haya establecido la ley.

Art. 15o. Nunca se celebrarán tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país en donde cometieron el delito la condición de esclavos; ni convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos que esta Constitución otorga al hombre y al ciudadano.

Art. 16o. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En el caso de delito in fraganti, toda persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

Art. 17o. Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales [p. 1346] estarán siempre expeditos para administrar justicia. Ésta será gratuita, quedando en consecuencia abolidas las costas judiciales.

Art. 28o. No habrá monopolios ni estancos de ninguna clase ni prohibiciones a título de protección a la industria. Exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, a los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora.

Art. 101. Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite:

I. Por leyes o actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales.



II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados.

III. Por las leyes o actos de las autoridades de éstos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

Art. 102. Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán, a petición de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley. La sentencia será siempre tal que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o acto que lo motivare. ♦

#### [8] La organización de los poderes

Soberanía popular; república representativa, democrática y federal; división de poderes, y régimen unicamarista son las características principales de la organización de los poderes que estableció la Constitución de 1857.

Fuente: Zarco, *op. cit.*, p. 1349-1351.

Art. 39o. La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio [p. 1349]. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Art. 40o. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Art. 41o. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los estados para lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal [p. 1350].

Art. 50o. El supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de es-

tos poderes en una persona o corporación ni depositarse el legislativo en un individuo.

Art. 51o. Se deposita el ejercicio del supremo poder legislativo en una asamblea, que se denominará Congreso de la Unión. ♦

## **[9]** La Iglesia y el Estado

La Constitución de 1857 incorporó algunas de las Leyes de Reforma que la precedieron: la de 26 de abril de 1856 que hizo cesar la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos (artículo 5), la Ley Juárez (artículo 13), la Ley Lerdo (artículo 27), etcétera.

Fuente: Zarco, *op. cit.*, p. 1345-1359.

Art. 5o. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción o destierro [p. 1345].

Art. 13o. En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción [p. 1346].

Art. 27o. La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación, y los requisitos en que ésta haya de verificarse.

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución [p. 1348].



[...]

Art. 123o. Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. ♦

#### [10] Munguía contra la Constitución, 8 de abril de 1857

El 8 de abril de 1857 Munguía protestó contra el juramento a la Constitución de 1857.

Fuente: Munguía, *op. cit.*, p. 207, 234.

Hay tres hechos notables, manifiestos a todo el mundo, de los cuales puede partirse para explicar los artículos que han retraído a muchísimos de jurar, obligados a otros a retractarse del juramento prestado y puesto a los obispos en el caso de protestar a su turno contra esta Constitución. El primero es que en ella se invoca el principio representativo de una manera tan solemne como nunca. El segundo es que la religión, la moral y la Iglesia tienen intereses grandes en la sociedad; que estos intereses son los más preciosos y más caros para la nación mexicana, cuyo catolicismo es altamente notorio, y que la defensa, custodia y representación legítima de estos intereses está en el clero. El tercero es que la convocatoria excluyó al estado eclesiástico del derecho de votar y ser votado, y por lo mismo dejó a la religión y a la Iglesia sin representación legítima en la Cámara Constituyente. Esta exclusiva debía traer por consecuencia forzosa los vicios radicales de que se resiente la carta, y motivar esa mortal desazón, ese disgusto profundo y general con que ha sido recibida [p. 207].

[...]

Protesto en toda forma contra los artículos 3o. en su primera parte, 5o. en su segunda parte, 6o., 7o. y 9o. en su primera parte, 12o. en lo que pueda contrariar a la inmunidad personal del clero, 13o. en sus partes 1o. y 2o., 27 y 36 en su segunda parte, 39 en cuanto contradiga el dogma católico sobre el origen divino del poder social, o motive duda, 72o. en la atribución XXX, 123o. y transitorio, y todos los demás que directa o indirectamente se opongan a la religión o a la Iglesia. ♦

## La guerra civil

### [1] El Plan de Toluca, 2 de diciembre de 1855

El grito de “religión y fueros” simbolizó la oposición eclesiástica y militar a la reforma liberal iniciada por revolución de Ayutla.

El primero de esos movimientos lo encabezó Tomás Mejía (1812-1867).

Fuente: Manuel Doblado, “Los gobiernos de Álvarez y Comonfort según el archivo del general [...]”, en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México publicados por Genaro García*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1910, v. xxxvi, p. 85-87.

[...] Siendo ya insoportable el yugo impuesto a la Nación por una facción que, embustera, proclama [p. 85] la libertad y que con este sagrado nombre ataca nuestras creencias, nuestras garantías y nuestra independencia, no nos queda más recurso que las armas para sostener nuestros derechos, nuestras naturales prerrogativas y nuestra existencia política. No proclamamos un hombre, porque odiamos la tiranía; no proclamamos un sistema de gobierno, porque respetamos los derechos que para constituirse tiene la Nación.

Queremos garantías en una ley mientras que el país se da la fundamental, y por ello fijamos la Constitución de 1824, en que creemos encontrar mayores simpatías. La proclamamos también para que los Estados elijan libremente sus gobernantes y cesen los electos por una facción o por las armas del despotismo; para que por medios legales se oiga al pueblo por medio de sus comitentes; para que habiendo una base que conserve la confederación, no con la absoluta libertad de constituirse los Estados, perdamos la unión y la nacionalidad; la proclamamos interinamente, en fin, para que haya una ley que sujete al Ejecutivo General y cese[n] el despotismo, la arbitrariedad y la barbarie, que es lo que impera en los hombres de México.

Déspotas groseros han reemplazado al despotismo militar de Santa Anna, y el país y los hombres honrados no somos más que el juguete de ambiciosos sin pudor y tiranos sin mérito ni talento. Baste ya de engaños para este desgraciado país y reunámonos los hombres que, como nosotros [p. 86], ni hemos hecho fortuna con la ruina de nuestro país ni buscamos el

puesto ni la colocación para vivir. Propietarios y labradores tranquilos, queremos la paz y el orden, queremos patria y religión para nuestros hijos, queremos moralidad en nuestros gobernantes y que éstos sean elegidos libre y espontáneamente por el pueblo.

Queremos libertad bien entendida, queremos reformas materiales, queremos instrucción e ilustración en el pueblo; pero no la desmoralización y el pillaje. Queremos amistad y paz con las naciones extranjeras; queremos proteger su emigración y dar garantías al extranjero que venga entre nosotros, protegerle su industria y su talento; pero no queremos la influencia exclusiva ni la dominación en el Gabinete, de ninguna de ellas, ni que tome parte en nuestros asuntos interiores, con oprobio y vergüenza de nuestro orgullo nacional [...]. ♦

## [2] El Plan de Tacubaya, 17 de diciembre de 1857

Comonfort, temeroso de la aplicación de la Constitución de 1857, desconoció sus títulos legales a la presidencia. Poco después quiso enmendar su error, pero el ejército dominó la situación.

Fuente: José María Vigil, "La Reforma", *México a través de los siglos*, México, Ballestá, [1887-1889], v. v, p. 267.

Considerando: Que la mayoría de los pueblos no ha quedado satisfecha con la carta fundamental que le dieran sus mandatarios, porque ella no ha sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad, y porque la oscuridad en muchas de sus disposiciones ha sido el germen de la guerra civil [...].

Considerando: Que la República necesita de instituciones análogas a sus usos y costumbres y al desarrollo de sus elementos de riqueza y prosperidad, fuente verdadera de la paz pública y del engrandecimiento y respetabilidad de que es tan digna en el interior y en el extranjero:

Considerando: Que la fuerza armada no debe sostener lo que la nación no quiere, y sí ser el apoyo y la defensa de la voluntad pública, bien expresada ya de todas maneras, se declara:

Artículo 1o. Desde esta fecha cesará de regir en la República la Constitución de 1857.

Artículo 2o. Acatando el voto unánime de los pueblos, expresado en la libre elección que hicieron del Excelentísimo Sr. presidente D. Ignacio Comonfort, para presidente de la República, continuará encargado del mando supremo con facultades omnímodas, para pacificar a la nación, promover sus adelantos y progreso, y arreglar los diversos ramos de la administración pública.

Artículo 3o. A los tres meses de adoptado este plan por los Estados en que actualmente se halla dividida la República, el encargado del Poder Ejecutivo convocará un Congreso extraordinario, sin más objeto que el de formar una constitución que sea conforme con la voluntad nacional y garantice los verdaderos intereses de los pueblos. Dicha constitución, antes de promulgarse, se sujetará por el gobierno al voto de los habitantes de la República.

Artículo 4o. Sancionada con este voto se promulgará, expidiendo en seguida por el Congreso la ley para la elección de presidente constitucional de la República. En el caso en que dicha constitución no fuere aprobada por la mayoría de los habitantes de la República, volverá al Congreso para que sea reformada en el sentido del voto de esa mayoría.

Artículo 5o. Mientras tanto se expida la constitución, el Exmo. Sr. presidente procederá a formar un Consejo, compuesto de un propietario y un suplente por cada uno de los Estados, que tendrá las atribuciones que demarcará una ley especial.

Artículo 6o. Cesarán en el ejercicio de sus funciones las autoridades que no secunden el presente plan.

Tacubaya, diciembre 17 de 1857. —Félix Zuloaga ♦

### **Derogación de las Leyes de Reforma, 28 de enero de 1858**

Al triunfar el Plan de Tacubaya, el gobierno conservador derogó las Leyes de Reforma.

Fuente: Basilio José Arrillaga, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana, México*, Imprenta de A. Boix, 1864, v. I, p. 26-28.



Art. 1o. Se declaran nulas las disposiciones contenidas en la ley de 25 de junio de 1856, y su reglamento de 30 de julio del mismo año, en que se previno la enajenación de los bienes raíces de corporaciones eclesiásticas: en consecuencia son igualmente nulas y de ningún valor las enajenaciones de esos bienes que se hubieren hecho en ejecución de la citada ley y reglamento, quedando las mencionadas corporaciones en el pleno dominio y posesión de dichos bienes, como lo estaban antes de la expedición de la ley.

Art. 2o. El Consejo de Gobierno consultará todas las disposiciones que estime necesarias, relativas a la devolución de las alcabalas, enajenaciones de bienes pertenecientes a corporaciones civiles, determinaciones generales acerca de arrendamientos y demás puntos conexos con la presente ley.

México, 28 de enero de 1858.—Félix Zuloaga.

Se deroga la ley sobre obvenciones parroquiales, de 11 de abril de 1857, quedando en todo su vigor las disposiciones que regían antes de ella.

México, enero 28 de 1858.—Félix Zuloaga.—A. D. Manuel Larraínzar [p. 26].

Todos los funcionarios y empleados públicos que sólo por no haber jurado la Constitución de 1857 hubieren sido separados de sus destinos, sin otra causa legalmente probada y sentenciada, volverán al ejercicio de sus respectivas funciones.

México, enero 28 de 1858.—Félix Zuloaga.—Al ministro de Gobernación.

Se restablecen los fueros eclesiásticos y militar, con la extensión que tenían el 1o. de enero de 1853 [p. 27].

México, enero 28 de 1858.—Félix Zuloaga.—A. D. Manuel Larraínzar. ♦

#### [4] La nacionalización de los bienes eclesiásticos, 12 de julio de 1859

Juárez acusó al clero de dilapidar los caudales que los fieles le habían confiado para pretender sustraerse de la dependencia de la autoridad civil; por esa razón decretó la nacionalización de los bienes eclesiásticos.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. VIII, p. 680-683.

Art. 1. Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido [p. 680].

[...]

3. Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquiera otra.

4. Los ministros del culto, por la administración de los Sacramentos y demás funciones de su ministerio, podrán recibir las ofrendas que se les ministren, y acordar libremente con las personas que los ocupen, la indemnización que deban darles por el servicio que les pidan. Ni las ofrendas ni las indemnizaciones podrán hacerse en bienes raíces.

5. Se suprimen en toda la República las órdenes de los religiosos regulares que existen, cualquiera que sea la denominación o advocación con que se hayan erigido, así como también todas las archicofradías, cofradías, congregaciones religiosas, a las catedrales, parroquias o cualesquiera otras iglesias.

6. Queda prohibida la fundación o erección de nuevos conventos de regulares; de archicofradías, cofradías, congregaciones o hermandades religiosas, sea cual fuere la forma o denominación que quiera dárseles. Igualmente queda prohibido el uso de los hábitos o trajes de las órdenes suprimidas [p. 681].

[...]

Dado en el Palacio del Gobierno General en Veracruz, a 12 de julio de 1859.—Benito Juárez. ♦

## 5] La libertad de cultos, 4 de diciembre de 1860

Cuando el 5 de agosto de 1856 no se aprobó la tolerancia religiosa, Francisco Zarco (1829-1869) profetizó que, tarde o temprano, triunfaría ese principio liberal, lo que ocurrió cuatro años después.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. VIII, p. 762-765.



Art. 1. Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia [p. 762] entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta e inviolable. Para la aplicación de estos principios se observará lo que por las leyes de la Reforma y por la presente se declara y determina.

2. Una iglesia o sociedad religiosa se forma de los hombres que voluntariamente hayan querido ser miembros de ella, manifestando esta resolución por sí mismos o por medio de sus padres o tutores de quienes dependen.

3. Cada una de estas sociedades tiene libertad de arreglar por sí o por medio de sus sacerdotes, las creencias y prácticas del culto que profesa, y de fijar las condiciones con que admita los hombres a su gremio o los separe de sí, con tal que ni a los casos particulares que ocurra, se incida en falta alguna o delito de los prohibidos por las leyes, en cuyo caso tendrá lugar y cumplido efecto el procedimiento y decisión que ellas prescribieren.

4. La autoridad de estas sociedades religiosas y sacerdotes suyos será pura y absolutamente espiritual, sin coacción alguna de otra clase, ya se ejerza sobre los hombres fieles a las doctrinas, consejos y preceptos de un culto, ya sobre los que habiendo aceptado estas cosas, cambiaren luego de disposición.

Se concede acción popular para acusar y denunciar a los infractores de este artículo.

5. En el orden civil no hay obligación, penas ni coacción de ninguna especie con respecto a los asuntos, faltas y delitos simplemente religiosos; en consecuencia, no podrá tener lugar, aun precediendo excitativa de alguna iglesia o de sus directores, ningún procedimiento judicial o administrativo por causa de apostasía, cisma, herejía, simonía o cualesquiera otros delitos eclesiásticos. Pero si a ellos se juntare alguna falta o delito de los comprendidos en las leyes que ahora tienen fuerza y vigor y que no son por ésta derogadas, conocerá del caso la autoridad pública competente, y lo resolverá sin tomar en consideración su calidad y trascendencia en el orden religioso. Este mismo principio se observará cuando las faltas o delitos indicados re-

sultaren de un acto que se estime propio y autorizado por un culto cualquiera. En consecuencia, la manifestación de las ideas sobre puntos religiosos, y la publicación de bulas, breves, rescriptos, cartas pastorales, mandamientos y cualesquiera escritos que versen también sobre esas materias, son cosas en que se gozará de plena libertad, a no ser que por ellas se ataque el orden, la paz o la moral pública, o la vida privada, o de cualquiera otro modo los derechos de tercero, o cuando se provoque algún crimen o delito, pues en todos estos casos, haciéndose abstracción del punto religioso, se aplicarán irremisiblemente las leyes que vedan tales abusos, teniéndose presente lo dispuesto en el art. 23 [p. 763].

[...]

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en Veracruz, a 4 de diciembre de 1860.—Benito Juárez.—Al C. Juan Antonio de la Fuente, ministro de Justicia e Instrucción Pública. ♦

#### 6] La libertad del mutuo usurario, 15 de marzo de 1861

El 30 de diciembre de 1833 se abolió la prohibición del mutuo usurario. Restablecida después por los conservadores, fue definitivamente abolida en 1861.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. IX, p. 125.

Art. 1. Quedan abrogadas en toda la República las leyes prohibitivas de mutuo usurario.

2. En consecuencia, la tasa o intereses queda a la voluntad de las partes.

3. Los negocios pendientes en que hasta la fecha de la publicación de esta ley se haya opuesto judicialmente la excepción de usura, siempre que ésta fuere probada, se terminarán con la sola restitución que debe hacer el prestamista del exceso del interés que antes se llamaba legal y con el pago de las costas que hubiere hecho el deudor, quien por su parte, y en razón del capital que adeudare, deberá satisfacer el seis por ciento anual.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. —Dado en el Palacio Nacional del gobierno en México, a 15 de marzo de 1861.—Benito Juárez. Al C. Ignacio Ramírez, ministro de Justicia e Instrucción Pública. ♦



[7] **El Plan de Ayutla, 20 de diciembre de 1858**

Personajes de ambos bandos, preocupados por lo largo y enconado de la guerra de Reforma, propusieron, sin éxito, varios planes de pacificación. Miguel María de Echeagaray (1814-1891), desconoció al gobierno de Zuloaga por ese motivo.

Fuente: Vigil, *op. cit.*, v. X, p. 339.

El buen juicio nacional ha condenado ya con una reprobación general la peligrosa exageración de las dos teorías insensatas que han intentado plantearse entre nosotros, desconociendo por una parte la situación y el carácter particular de México, y olvidándose por otra de que vivimos en la segunda mitad del siglo XIX. El instinto popular, que raras veces se extravía, ha reprobado igualmente la Constitución de 1857 con sus principios de progreso exagerado, y el programa del gobierno de México, insostenible por sus ideas retrógradas, repugnantes a la ilustración de la época y a los intereses creados en el país por los gobiernos que nos han precedido. Hoy día se odia tanto el libertinaje encubierto con la bandera de una constitución ultrademocrática como el retroceso servil, que procura solaparse con los tres nombres respetables con que la gratitud nacional consagra los recuerdos gloriosos del año de 1821. Los excesos de la libertad y del despotismo están igualmente detestados, y el único fruto que se ha obtenido de las inmensas desgracias sufridas en este año aciago ha sido la creación de un espíritu público, que anatematiza las pretensiones extremas y ansía los goces de una libertad justa y prudente bajo la acción enérgica de un gobierno moderador de los partidos, mientras no pasen de la esfera de tales. Guiado por estas inspiraciones y resuelto sobre todo a salvar la nacionalidad en riesgo de perderse si continúa la guerra civil, me he decidido a proclamar el presente plan, para cuyo buen éxito cuento con la decisión y valor de la división de mi mando y con el patriotismo de los mexicanos sensatos y juiciosos de todos los partidos, que no tardarán en agruparse alrededor de una bandera de conciliación y de paz, enarbolada por mí con la recta intención de poner fin a nuestras disensiones, convidando con la participación en el gobierno a todas las inteligencias y notabilidades del país, sin distinción de colores políticos.

Tiempo es ya de que cesen los odios, para que, unidos sincera y fraternalmente los mexicanos, demos a nuestra desgraciada patria un día de satisfacción y de gloria.

Como mi fin no es lisonjear aspiraciones, sino curar los graves males que aquejan a la República, me abstengo de promesas pomposas y quiero que alguna vez se entre en el camino de los hechos, porque se ha burlado tantas ocasiones la esperanza de mejorar la condición del país, que éste ha adquirido el derecho de dudar de todo y de no creer sino en los hechos. ¡Quiera la Providencia auxiliarme en el logro de esta empresa por la sinceridad y buena fe con que procuro la salvación de mi patria!

Artículo 1o. Luego que la división sostenedora del presente plan ocupe la capital de la República, se convocará la reunión de una asamblea nacional, compuesta de tres diputados nombrados para cada departamento, conforme a la ley electoral que se expedirá desde luego bajo las garantías de que puedan votar y ser votados los ciudadanos todos, sin excepción de clases ni personas.

Artículo 2o. La misión de la asamblea nacional es dar una constitución al país, sin otras restricciones que las que ella misma se imponga, pues al efecto se le deja en la más amplia libertad de bases y tiempo para formarla.

Artículo 3o. A los seis meses de publicada la Constitución, se someterá al voto público y sólo comenzará a regir si obtuviere la mayoría de sufragios. El gobierno provisional reglamentará la emisión de éstos.

Artículo 4o. Se excitará a los jefes de los partidos beligerantes para que secunden el presente plan, bajo la base de que se respetarán sus empleos y olvidará todo lo pasado.

Artículo 5o. Entretanto comience a regir la constitución, depositará el poder supremo el general en jefe que suscribe en cuanto baste para mantener la independencia en el exterior y la paz en el interior de la República.

Cuartel general en Ayotla, diciembre 20 de 1858.—Miguel María de Echeagaray. ♦

#### [8] Plan de pacificación de Degollado, 21 de septiembre de 1860

Santos Degollado (1811-1861) escribió a George W. Mathew, representante diplomático de la Gran Bretaña en México,



el 21 de septiembre de 1860, proponiéndole un plan para que terminara la guerra civil. Degollado fue desautorizado por Juárez.

Fuente: Santos Degollado, "Sus manifiestos, campañas, destitución militar, enjuiciamiento, rehabilitación, muerte, funerales y honores póstumos", en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México publicados por Genaro García*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1907, v. XI, p. 131-133.

1a. Que se instale una junta compuesta de los miembros del Cuerpo Diplomático residente en México, incluso el E. S. ministro de los Estados Unidos [p. 131], y de un representante nombrado por cada gobierno, declarando solamente que son bases de la Constitución de la Nación mexicana:

Primera. La representación nacional en un Congreso libremente electo.

Segunda. La libertad religiosa.

Tercera. La supremacía del poder civil.

Cuarta. La nacionalización de los bienes llamados del clero.

Quinta. Los principios contenidos en las Leyes de Reforma.

2a. La junta provisional de que trata el artículo anterior nombrará un presidente provisional de la República, que será reconocido por todos, y éste funcionará desde el día de su nombramiento hasta el en que se reúna el Congreso de la Unión.

3a. El Congreso deberá convocarse inmediatamente, conforme a la última ley electoral, y se instalará precisamente a los tres meses de publicada la convocatoria.

4a. El primer acto del Congreso será el nombramiento de un presidente interino de la República Mexicana y la declaración de ser bases de la Constitución del país las contenidas en el artículo 1o.

5a. El Congreso decretará libremente la Constitución mexicana en el preciso término de tres meses, contados desde el día de su instalación.

Tal es mi propósito: mi resolución, en caso de lo que precede no sea aceptado por ninguno de los dos partidos, es la de retirarme completamente de la escena política de mi país [p. 132].

En el caso de que mi Gobierno y mis compañeros de armas y subordinados estén conformes en las proposiciones indicadas, y que solamente las

repelen y resistan los jefes del partido reaccionario, entonces me esforzaré porque siga la guerra con todo el vigor y energía posibles, declarando fuera de la ley común a los perturbadores del orden, y haciendo que todo el rigor de las leyes vigentes en el sistema constitucional se aplique sin remisión a los culpables.

Me limito por ahora a hacer a U. esta manifestación, y me reservo para explicar a U., en otra oportunidad, varios puntos y sucesos sobre los que entiendo no ha sido U. bien informado. ♦

### [9] La batalla de Calpulalpan, 22 de diciembre de 1860

La victoria de Jesús González Ortega (1822-1881) sobre Miguel Miramón (1832-1867) cierra la guerra de Tres Años.

Fuente: Manuel Cambre, *La guerra de Tres Años*, Guadalajara, Imprenta y Encuadernación de José Cabrera, 1904, p. 569-570.

República Mexicana.—Ejército Federal.—General en Jefe.—Excmo. Sr.—  
Con esta fecha digo al Excmo. Sr. ministro de la Guerra lo siguiente:

Excmo. Sr.—El día de hoy y después de un combate reñido, han sido completamente derrotadas por las fuerzas de mi mando, las tropas enemigas, que en número de ocho mil hombres y 30 piezas de artillería acaudillaban D. Miguel Miramón, Márquez, Vélez, Negrete, Ayestaran, Cobos, Valle y Miramón (Joaquín), dejando en nuestro poder sus trenes, su artillería, su parque y millares de prisioneros. El combate comenzó a las ocho de la mañana en las lomas de San Miguel Calpulalpam y concluyó un poco después de las diez. Lo dieron por nuestra parte las divisiones de Zacatecas, San Luis, Morelia, Guanajuato, y una brigada de Jalisco a cuyo valor es debido [p. 569] este importante triunfo, con el que es ya indudable que está conseguida la paz en la República.—Sírvese V. E. felicitar al Excmo. Sr. presidente por este suceso, anunciándole que probablemente pasado mañana estará el ejército federal en la capital de la República, para donde a su nombre suplico al mismo Excmo. Sr. presidente, se digne dirigir cuanto antes, a fin de hacer más expedita su acción para que se consolide el orden constitucional. Reitero, etcétera.



Y tengo el honor de transcribirlo a V. E. para su conocimiento, reiterándole con este motivo las seguridades de mi aprecio y consideración.

Dios, Libertad y Reforma.—San Francisco Soyaniquilpan, diciembre 22 de 1860.—Jesús G. Ortega.—Excmo. Sr. Gobernador del estado de Jalisco. Guadalajara. ♦

[10] **Sublevaciones agrarias, 1o. de septiembre de 1856**

Al margen de las luchas políticas, y a veces mezcladas con ellas, con frecuencia se desataron las específicamente sociales. Los abusos que se cometieron con la desamortización de las tierras de las comunidades indígenas produjeron varios levantamientos que el gobierno liberal reprimió para defender las propiedades de los hacendados.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. VIII, p. 247.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Excmo. Sr.—Ha llamado fuertemente la atención del Excmo. Sr. presidente sustituto, los conatos de desorden que por distintas partes se manifiestan sobre posesión y propiedad de tierras. En el estado de Michoacán, en el de Querétaro, en el de Veracruz y en el de Puebla, ha habido ya hasta sublevaciones de los pueblos de indios, que creyendo equivocadamente que los principios de libertad y de progreso, que ha proclamado [p. 246] y sostiene la actual administración, entrañan el trastorno del orden social, pretenden, no sólo poner en duda los títulos de propiedad, sino destruir ésta y establecer de hecho la división de los bienes ajenos. Bien comprende el gobierno que en la peligrosa crisis que atravesamos, es muy natural que excitadas las pasiones de los pueblos, se despierten en ellos sentimientos poco legítimos; pero también conoce que este mal trae su origen especialmente de la perversidad de algunos de los que se llaman directores de los pueblos, y que especulando con la ignorancia y la credulidad de los hombres del campo, les hacen creer en derechos que no tienen, o ampliando más de lo justo la órbita de los que les conceden las leyes, les impulsan a cometer excesos, que derraman fundada alarma en la sociedad y que son causa eficaz de mil desgracias.

El gobierno, que cree de su más estrecho deber la defensa de la propiedad, no puede en manera alguna tolerar esos desórdenes, que además de ser un verdadero crimen, causan gravísimos males a la nación, ya por las gruesas sumas con que hay que indemnizar los perjuicios, ya por el desorden que traen consigo. Sin cesar clamamos por la inmigración extranjera, y no queremos reconocer que ella es de todo punto imposible mientras los ciudadanos todos no se encuentren seguros en sus personas y en sus propiedades. ¿Cómo podemos esperar libertad y progreso si no garantizamos prácticamente la vida y los bienes de los que con tanto ahínco deseamos que vengan a formar parte de la familia mexicana? ¿De qué sirve el reconocimiento escrito de los derechos civiles, si los hechos vienen a dar un vergonzoso mentís a los principios que proclamamos? Ciertamente es que en los tristes tiempos de revueltas, y cuando la sociedad, sacudida violentamente, se encuentra fuera de sus quicios, no es posible evitar algunos males que son desgraciada consecuencia del estado del país; pero también lo es que no deben permitirse tan constantes abusos, y que las autoridades deben poner en ejecución cuantos medios se juzguen a propósito para impedir desórdenes que imprimen en nuestra historia notas bien poco honrosas.

En consecuencia, el Excmo. Sr. presidente dispone que excite yo a V. E. con la más prolija eficacia para que dicte en ese Estado las medidas que crea más convenientes a la defensa de las propiedades castigando con todo el rigor de las leyes cualquier ataque, sin consideración alguna a la persona, que lo cometa, porque de otra suerte es imposible restablecer los principios de libertad y justicia, que son las bases de todo gobierno, y sin las cuales nunca podremos sistematizar la República, que tiene por fundamento esencial el respeto a las leyes y la inviolable conservación de las garantías que la sociedad reconoce a sus individuos.

El gobierno se promete del ilustrado patriotismo de V. E., que no descansará en esta importantísima tarea, y que convencido de que este es un deber imprescindible de toda autoridad, cooperará con celo y actividad a cortar en su origen un mal, que más tarde pueda tal vez hundirnos en desgracias verdaderamente irreparables.

Protesto a V. E. mi aprecio y consideración muy distinguida.

Dios y libertad. México, septiembre 19 de 1856.—Lafragua. ♦



[11] **El manifiesto de J. Álvarez contra los hacendados del sur,  
julio de 1857**

En diciembre de 1856 fueron asaltadas varias haciendas del hoy estado de Morelos. Los españoles, propietarios de esas fincas, acusaron de esos asaltos a las tropas de Juan Álvarez. Éste rechazó los cargos y acusó a los hacendados de esclavizar a sus trabajadores.

Fuente: Juan Álvarez, "Manifiesto del ciudadano [...] a los pueblos cultos de Europa y América", *El Siglo Diez y Nueve*, 26 y 27 de julio de 1857.

Los hacendados en su mayoría y sus dependientes comercian y enriquecen con el mísero sudor del infeliz labriego: los enganchan como esclavos, y deudas hay que pasan hasta la octava generación, creciendo siempre la suma y el trabajo personal del desgraciado, y menguando la humanidad, la razón, la justicia y la recompensa de tantos afanes, tantas lágrimas y fatigas tantas.

La expropiación y el ultraje es el barómetro que aumenta y jamás disminuye la insaciable codicia de algunos hacendados, porque ellos lentamente se posesionan, ya de los terrenos de particulares, ya de los ejidos o de los de comunidad, cuando existían éstos, y luego, con el descaro más inaudito, alegan propiedad, sin presentar un título legal de adquisición, motivo bastante para que los pueblos en general clamen justicia, protección, amparo; pero sordos los tribunales a sus clamores y a sus pedidos, el desprecio, la persecución y el encarcelamiento es lo que se da en premio a los que reclaman lo suyo.

Si hubiere quien dude, siquiera un momento, de esta verdad, salga al campo de los acontecimientos públicos, válgase de la prensa, que yo lo satisfaré insertando en cualquier periódico las innumerables quejas que he tenido; las pruebas que conservo como una rica joya para demostrar el manejo miserable de los que medran con la sangre del infeliz y con las desgracias del pueblo mexicano. ♦

**[12] La prohibición de la venta de indios mayas, 6 de mayo de 1861**

Con motivo de la feroz guerra de castas que asoló a Yucatán a partir de 1847, los criollos peninsulares pretendieron dominar a los mayas vendiéndolos a Cuba. El gobierno federal intentó, en varias ocasiones, infructuosamente, detener ese tráfico. Pacificado el país, con la derrota de los conservadores, el gobierno liberal logró evitar la venta de esos indios.

Fuente: Dublán y Lozano, *op. cit.*, v. IX, p. 203-204.

Art. 1. Se prohíbe la extracción para el extranjero de los indígenas de Yucatán, bajo cualquier título o denominación que sea.

2. Los infractores del artículo anterior serán castigados del modo siguiente:

Los que conduzcan indígenas al extranjero y los que los faciliten, cualquiera que sean los medios de que se valgan, serán condenados a la pena de muerte, decomisándose las embarcaciones y demás vehículos de que se sirvan para aquel objeto; los que directa o indirectamente contribuyan a dicha extracción serán penados de uno a cinco años de presidio, según las circunstancias, doblándose la pena cuando los reos fueren autoridades o empleados públicos.

3. Ningún contrato de locación de obras con los individuos de dicha raza y la mixta podrá tener efecto en el extranjero, ni será válida sin la intervención y autorización del supremo gobierno nacional, castigándose con las penas del artículo anterior a los que sin el requisito indicado realicen semejantes contratos [p. 203].

8. Los que denunciaren cualquier acto en contravención de la presente ley o aprehendan a algún individuo de las mencionadas razas que se extraigan para el extranjero clandestinamente, esto es, sin los requisitos de la presente ley, serán acreedores a una gratificación del erario, cuyo valor será según la importancia o gravedad del hecho. La denuncia puede hacerse al supremo gobierno o a la autoridad competente, permaneciendo en uno y otro caso reservado el nombre del denunciante.

9. El gobierno de Yucatán y las autoridades de Campeche publicarán este decreto al segundo día de haberlo recibido, y lo mismo harán bajo su



más estrecha responsabilidad los jueces de circuito de Mérida y Campeche, verificando su publicación todos los días primeros y quince de cada mes, durante el periodo de seis meses.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México, a 6 de mayo de 1861.—Benito Juárez.—Al C. Francisco Zarco, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación. ♦

### [13] Los tratados de Pochotitlán, 19 de febrero de 1862

Manuel Lozada (1828-1873), defensor de los contrabandistas extranjeros de Tepic y al mismo tiempo de las tierras de los indios de ese cantón, luchó en varias ocasiones al lado de los conservadores. En los Tratados de Pochotitlán aceptó someterse a las fuerzas liberales de Pedro Ogazón (1825-1890), gobernador de Jalisco, a cambio de que éste defendiera las tierras de los indios.

Fuente: Cambre, *op. cit.*, p. 605.

1o. Las fuerzas todas que manda el C. Manuel Lozada, así como los jefes y oficiales, quedan disueltas, y como particulares se ponen, por las razones expuestas a disposición del Supremo Gobierno y volverán a los pueblos y haciendas en que antes residían.

2o. El supremo gobierno deroga todas las leyes y decretos que haya dado, relativas a persecución de las fuerzas del C. Manuel Lozada, y confiscación de bienes a los individuos que las componen, quedando desde la aprobación de estos tratados en libre posesión de ellos.

3o. Las personas que actualmente se hallan refugiadas en la Sierra por cuestiones políticas, se considerarán comprendidas en el art. 1o., si quieren disfrutar de la gracia que concede el supremo decreto de 29 de noviembre último. Las personas vecindadas en el Cantón de Tepic, que por cuestiones políticas hayan sido desterradas, pueden volver a los lugares de su residencia.

4o. El gobierno cuidará de que el nombramiento de autoridades del cantón que sea de su resorte recaiga en personas que no hayan tenido participio directo en la cuestión del cantón.

5o. El gobierno toma por su cuenta la defensa de los indígenas en las cuestiones de terrenos con las haciendas colindantes.—Rafael del Valle.—Carlos Rivas.

Apruebo este convenio. Tepic, febrero 1o. de 1862.—Pedro Ogazón.

Ratifico este convenio. Mogotes, febrero 1o. de 1862.—Manuel Lozada. ♦

### La intervención extranjera

#### [1] El Tratado McLane-Ocampo, 1o. de diciembre de 1859

El primero de diciembre de 1859 McLane (representante del gobierno norteamericano en México) y Ocampo (ministro de Relaciones Exteriores de Juárez) firmaron el tratado que lleva su nombre. El Senado norteamericano no ratificó ese tratado.

Fuente: Vigil, *op. cit.*, p. 405.

Artículo 1o. Por vía de ampliación del artículo 8o. del tratado de 30 de diciembre de 1853, cede la República Mexicana a los Estados Unidos y sus conciudadanos y bienes, en perpetuidad, el derecho de tránsito por el istmo de Tehuantepec, de uno a otro mar, por cualquier camino que actualmente exista o que existiese en lo sucesivo, sirviéndose de él ambas repúblicas y sus ciudadanos.

Artículo 2o. Conviene ambas repúblicas en proteger todas las rutas existentes hoy o que existieren en lo sucesivo al través de dicho istmo, y en garantizar la neutralidad del mismo.

Artículo 3o. Al usarse por primera vez *bona fide* cualquiera ruta al través de dicho istmo, para transitar por ella, establecerá la República Mexicana dos puertos de depósito, uno al este y otro al oeste del istmo. El gobierno de México no impondrá derechos a los efectos o mercancías que pasen *bona fide* por dicho istmo, y que no estén destinados al consumo de la República Mexicana. No se impondrán a los extranjeros y sus propiedades que pasen por ese camino contribuciones ni derechos mayores que los que se impongan a las personas y los bienes de los mexicanos. La República de México continuará permitiendo el tránsito libre y desembarazado de



las malas de los Estados Unidos, con tal que pasen en valijas cerradas y que no hayan de distribuirse en el camino. En ningún caso podrán ser aplicables a dichas malas ninguna de las cargas impuestas o que en lo sucesivo se impusieren.

Artículo 4o. Conviene la República Mexicana en establecer por cada uno de los puertos de depósito, uno al este y otro al oeste del istmo, reglamentos que permitan que los efectos y mercancías pertenecientes a los ciudadanos y súbditos de los Estados Unidos o de cualquiera país extranjero, se depositen en almacenes que al efecto se construirán, libres de derecho de tonelaje y de toda otra clase, excepto los gastos necesarios de corretaje y almacenaje, cuyos efectos y mercancías podrán ser retirados subsecuentemente para transitar al través de dicho istmo y para ser embarcados en cualquiera de dichos puertos de depósito para cualquiera puerto extranjero, libres de todo derecho de tonelaje y otras clases; y se les podrá sacar también de dichos almacenes para la venta y el consumo dentro del territorio de la República Mexicana, mediante el pago de los derechos hoy puestos o que dicho gobierno mexicano tuviese a bien cobrar.

Artículo 5o. Conviene la República Mexicana en que si en algún tiempo se hiciese necesario emplear fuerzas militares para la seguridad y protección de las personas y los bienes que pasen por alguna de las precitadas rutas, empleará la fuerza necesaria al efecto; pero si por cualquiera causa dejase de hacerlo, el gobierno de los Estados Unidos, con el consentimiento, o a petición del gobierno de México, o de su ministro en Washington, o de las competentes y legales autoridades locales, civiles o militares, podrá emplear tal fuerza con éste y no con otro objeto; y cuando, en la opinión del gobierno de México, cese la necesidad, inmediatamente se retirará dicha fuerza.

Sin embargo, en el caso excepcional de peligro imprevisto o inminente para la vida o las propiedades de ciudadanos de los Estados Unidos, quedan autorizadas las fuerzas de dicha República para obrar en protección de aquéllos, sin haber obtenido previo consentimiento, y se retirarán dichas fuerzas cuando cese la necesidad de emplearlas.

Artículo 6o. La República de México concede a los Estados Unidos el simple tránsito de sus tropas, abastos militares y pertrechos de guerra por

el istmo de Tehuantepec, y por el tránsito o ruta de comunicación a que se alude en este convenio desde la ciudad de Guaymas, en el golfo de California, hasta el rancho de Nogales, o algún otro punto conveniente de la línea fronteriza entre la República de México y los Estados Unidos cerca del 111° oeste de longitud de Greenwich, dándose inmediato aviso de ello a las autoridades locales de la República de México. Y asimismo convienen las dos repúblicas en que se estipulará expresamente con las compañías o empresas a quienes se conceda en lo sucesivo el acarreo o transporte, por cualesquiera ferrocarril u otras vías de comunicación en los precitados tránsitos, que el precio de transporte de las tropas, efectos militares y pertrechos de guerra de las dos repúblicas, será a lo sumo la mitad del precio ordinario que paguen los pasajeros o las mercancías que pasen por dichos caminos de tránsito; quedando entendido que si los concesionarios de privilegios concedidos ya, o en lo sucesivo se concedieren sobre ferrocarriles u otras vías de comunicación por dichos tránsitos, rehusaren recibir por la mitad del precio de transporte las tropas, armas, abastos militares y municiones de los Estados Unidos, el gobierno de éstos no les dispensará la protección de que hablan los artículos 2o. y 5o., ni ninguna otra protección.

Artículo 7o. La República Mexicana cede por el presente a los Estados Unidos, a perpetuidad, y a sus ciudadanos y propiedades, el derecho de vía o tránsito al través del territorio de la República de México, desde las ciudades de Camargo y Matamoros, o cualesquiera punto conveniente del río Grande, en el estado de Tamaulipas; por la vía de Monterrey, hasta el puerto de Mazatlán, a la entrada del golfo de California, en el estado de Sinaloa; y desde el rancho de Nogales o cualquier punto conveniente de la línea fronteriza entre la República de México y los Estados Unidos cerca del 111° de longitud oeste de Greenwich, por la vía de Magdalena y Hermosillo, hasta la ciudad de Guaymas en el golfo de California, en el estado de Sonora, por cualquier ferrocarril o ruta de comunicación, natural o artificial, que exista actualmente o existiera o fuere construido en lo sucesivo, del cual usarán y se servirán en la misma manera y con iguales condiciones ambas repúblicas y sus respectivos ciudadanos, reservándose siempre para sí la República Mexicana el derecho de soberanía que al presente tiene sobre todos los tránsitos mencionados en este tratado. Todas las estipulaciones y reglamen-



tos de todas clases aplicables al derecho de vía o tránsito al través del istmo de Tehuantepec y en que han convenido ambas repúblicas, se hacen por el presente extensivos y aplicables a los precitados tránsitos o derechos de vía, exceptuando el derecho de pasar tropas, provisiones o pertrechos de guerra desde el río Grande hasta el golfo de California.

Artículo 10. En consideración a las precedentes estipulaciones y por vía de compensación a las rentas a que renuncia México permitiendo el transporte de mercancías libre de derecho por el territorio de la República, conviene el gobierno de los Estados Unidos en pagar al gobierno de México la suma de 4 000 000 de duros, dos de los cuales se pagarán inmediatamente después de canjeadas las ratificaciones de este tratado, y los otros dos millones quedarán en poder del gobierno de los Estados Unidos, para pagar las reclamaciones de ciudadanos de los Estados Unidos contra el gobierno de la República Mexicana, por daños y perjuicios sufridos ya, después de probada la justicia de esas reclamaciones según la ley y el uso de las naciones y los principios de equidad, y se pagarán las mismas a prorrata, hasta donde lo permita la citada suma de dos millones, en cumplimiento de una ley que expedirá el Congreso de los Estados Unidos, para la adjudicación de la misma, y lo restante de esta suma se devolverá a México por los Estados Unidos, en caso de que sobrase algo después del pago de las reclamaciones reconocidas como justas.

Artículo 11. Este tratado será ratificado por el presidente de los Estados Unidos, con el consentimiento y consejo del Senado de los Estados Unidos, y por el presidente de México, en virtud de sus facultades extraordinarias y ejecutivas, y las respectivas ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Washington, dentro del preciso término de seis meses, a contar desde la fecha de su firma, o antes si fuese posible, o en el asiento del gobierno constitucional, si el presidente y el Senado de los Estados Unidos hicieren algunas alteraciones o enmiendas que fuesen aceptadas por el presidente de la República de México.

## ARTÍCULOS CONVENCIONALES

Por cuanto a causa de la actual guerra civil de México, y particularmente en consideración al estado de desorden en que se halla la frontera interior

de México y los Estados Unidos, pueden presentarse ocasiones en que sea necesario para las fuerzas de las dos repúblicas obrar de concierto y en cooperación para hacer cumplir estipulaciones de tratados y conservar el orden y la seguridad en el territorio de una de las dos repúblicas; por tanto se ha celebrado el siguiente convenio:

Artículo 1o. Si se violaren algunas de las estipulaciones de los tratados existentes entre México y los Estados Unidos, o si peligrara la seguridad de los ciudadanos de una de las dos repúblicas dentro del territorio de la otra y el gobierno legítimo y reconocido de aquella no pudiese, por cualquier motivo, hacer cumplir dichas estipulaciones o proveer a esa seguridad, será obligatorio para ese gobierno el recurrir al otro para que le ayude a hacer ejecutar lo pactado y a conservar el orden y la seguridad en el territorio de la dicha república donde ocurra tal desorden y discordia, y en semejantes casos especiales pagará los gastos la nación dentro de cuyo territorio se haga necesaria tal intervención; y si ocurriere algún desorden en la frontera de las dos repúblicas, las autoridades de ambas más inmediatas al punto donde existe el desorden obrarán de concierto y en cooperación para arrestar y castigar a los criminales que hayan perturbado el orden público y la seguridad de una de las dos repúblicas, y con este objeto podrá arrestarse a los culpables en cualquiera de las dos repúblicas y entregárselos a las autoridades de la república en cuyo territorio se haya cometido el crimen: la naturaleza y carácter de esa intervención, lo relativo a los gastos que ocasione y a la manera de arrestar y castigar a dichos criminales, serán determinados y reglamentados por un convenio entre el departamento ejecutivo de los dos gobiernos.

Artículo 2o. Este convenio será ratificado por el presidente de los Estados Unidos y por el presidente de México, en virtud de sus facultades extraordinarias y ejecutivas, y las respectivas ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Washington, dentro del preciso término de seis meses, a contar desde la fecha de su firma, o antes si fuere posible, o en el asiento del gobierno constitucional, si el presidente y el Senado de los Estados Unidos hicieren algunas alteraciones o enmiendas que fuesen aceptadas por el presidente de la República de México. ♦



[2] **El Tratado Mon-Almonte, 26 de septiembre de 1859**

Para poner fin a la larga querrela diplomática entre España y México, Juan N. Almonte (1803-1869), representante del gobierno conservador, y Alejandro Mon (1801-1882), en nombre de España, firmaron el tratado que lleva su nombre. Este tratado fue desconocido por el gobierno liberal, del mismo modo que el gobierno conservador desconoció el McLane-Ocampo.

Fuente: Antonio de la Peña y Reyes, *El Tratado Mon-Almonte*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1925, p. 131-133.

ARTÍCULO 1o.

Habiendo sido juzgados ya por los tribunales, los principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac y ejecutada en sus personas la pena capital que se les ha impuesto, el Gobierno de México continuará activamente la persecución y castigo de los demás cómplices que hayan logrado hasta hoy eludir la acción de la justicia, y activará todos los procedimientos a fin de que tengan el debido castigo los culpables de los crímenes perpetrados en el mineral de San Dimas, Departamento de Durango, el 15 de septiembre de 1856, tan luego como dicho Departamento vuelva a la obediencia del Gobierno Mexicano o puedan ser aprehendidos los reos, o autores de dichos crímenes.

ARTÍCULO 2o.

El Gobierno de México aunque está convencido de que no ha habido responsabilidad de parte de las autoridades, funcionarios [p. 131] ni empleados, en los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, guiado sin embargo del deseo que le anima de que se corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre la República y España, y por el común y bien entendido interés de ambas naciones, a fin de que caminen siempre unidas y afianzadas en los lazos de una amistad duradera, consien-

te en indemnizar a los súbditos españoles a quienes corresponda de los daños y perjuicios que se les hayan ocasionado por consecuencia de los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac.

#### ARTÍCULO 3o.

Movido de los mismos deseos manifestados en el artículo anterior, el Gobierno Mexicano consiente también en indemnizar a los súbditos de S.M.C., de los daños y perjuicios que hayan sufrido por consecuencia de los crímenes cometidos el 15 de septiembre de 1856 en el Mineral de San Dimas, Departamento de Durango.

#### ARTÍCULO 4o.

Animado de los propios sentimientos expresados en los dos artículos anteriores y abundando en los mismos deseos, el Gobierno Español consiente en que las referidas indemnizaciones no pueden servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.

#### ARTÍCULO 5o.

Los Gobiernos de México y España convienen en que la suma o valor de las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se determine de común acuerdo por los Gobiernos de Francia y de Inglaterra que han manifestado hallarse dispuestos a aceptar este encargo que desempeñarán por sí o por sus representantes, teniendo en cuenta los datos que presenten los interesados y oyendo a los respectivos gobiernos.

#### ARTÍCULO 6o.

El Tratado de 12 de noviembre de 1853 será restablecido en toda su fuerza y vigor como si nunca hubiese sido interrumpido [p. 132], ínterim que por otro acto de igual naturaleza no sea de común acuerdo derogado o alterado.



### ARTÍCULO 7o.

Los daños y perjuicios cuyas reclamaciones se hallaban pendientes al interrumpirse las relaciones, y cualesquiera otros que durante esta interrupción hayan podido dar lugar a nuevas reclamaciones, serán objeto de arreglos ulteriores entre los dos gobiernos de México y España.

### ARTÍCULO 8o.

Este Tratado será ratificado por Su Exa. el presidente de la República Mexicana y por S. M. la reina de España; y las ratificaciones se canjearán en París dentro de cuatro meses contados desde esta fecha, o antes si fuera posible.

En fe de lo cual los infrascritos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos respectivos.

Hecho por triplicado en París, a veinte y seis días del mes de septiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve. Firmado.—Juan N. Almonte.—Firmado.—Alejandro Mon. ♦

### [3] Los bonos de Jecker, 29 de octubre de 1859

Las penurias que padecía el gobierno de Miramón lo obligaron a decretar una onerosa emisión de bonos en favor del suizo J. B. Jecker (1810-1871). Este banquero interesó en el negocio al duque de Morny (1811-1865), hermano de Napoleón III (1808-1873).

Fuente: Vigil, *op. cit.*, p. 400.

Artículo 1o. El supremo gobierno hace una emisión de bonos por valor de quince millones de pesos.

Artículo 2o. Se suspende la emisión de igual cantidad de los bonos creados por la ley de 16 de julio último.

Artículo 3o. Los bonos a que se refiere el presente decreto serán admitidos en un 20% en el pago de todos los derechos y contribuciones que deba percibir el fisco, exceptuando el contingente nacional.

Artículo 4o. Los mismos bonos ganarán un rédito de 6% anual.

Artículo 5o. De este rédito, el 3% lo garantiza por cinco años, la casa de los Sres. J. B. Jecker y C., que lo pagará cada seis meses en los días del 1o. al 30 de junio y del 1º al 30 de diciembre, y cuya firma autorizará los bonos.

Artículo 6o. El 3% de réditos que queda a cargo del gobierno, representado en cupones, se admitirá en el 20% de los pagos que tengan que hacerse al erario, lo mismo que los bonos.

Artículo 7o. Los réditos correrán desde la fecha en que se emita cada bono.

Artículo 8o. Los actuales tenedores de bonos tienen facultad de convertir los que ahora poseen por los nuevos pagando un 25% por los que creó la ley de 30 de noviembre de 1850 y 28% por los de la última emisión que no causan réditos.

Artículo 9o. Estas cuotas se calcularán sobre el importe de los bonos, y de sus cupones vencidos hasta el día de la conversión.

Artículo 10o. Al efecto, los tenedores presentarán sus bonos a la Tesorería general que, previa la liquidación de los cupones, los amortizará, y expedirá a los interesados una certificación en que conste la cantidad total y la clase de bonos que convierten.

Artículo 11o. En vista de esta certificación, la casa de los señores J. B. Jecker y Ca., entregará en bonos de la nueva emisión un valor igual al amortizado en la Tesorería general, previa la exhibición de la cantidad que corresponda, según el artículo 8o.

Artículo 12o. Por ningún motivo podrá autoridad alguna de la República suspender efectos de este decreto respecto a la amortización de los bonos una vez emitidos, bajo pena de destitución e inhabilidad perpetua para obtener cargo público.

Artículo 13o. Esta pena no impide que se haga efectiva la responsabilidad pecuniaria por los daños y perjuicios causados a los interesados, que contrae cualquier funcionario que suspenda o contribuya a suspender los efectos de este decreto.

México, octubre 29 de 1859.—Miguel Miramón.—Al ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, encargado del de Hacienda y Crédito Público, Lic. D. Isidro Díaz. ♦

**[4] La Convención de Londres, 31 de octubre de 1861**

Representantes de Inglaterra, Francia y España firmaron en Londres una convención para exigir a México el pago de sus deudas. Invitaron a Estados Unidos a participar en esa empresa, pero el gobierno norteamericano rehusó aceptar, no sin antes dejar a salvo sus derechos.

Fuente: Vigil, *op. cit.*, p. 478-479.

Artículo 1o. S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, S. M. la reina de España y S. M. el emperador de los franceses, se comprometen a adoptar inmediatamente después de que sea firmada la presente convención, las medidas necesarias para enviar a las costas de México fuerzas combinadas de mar y tierra, cuyo efectivo se determinará en las comunicaciones que se cambien en lo sucesivo entre sus gobiernos, pero cuyo conjunto deberá ser suficiente para poder tomar y ocupar las diversas fortalezas y posiciones militares del litoral mexicano. Además, se autorizará a los comandantes de las fuerzas aliadas para practicar las demás operaciones que se juzguen más a propósito, en el lugar de los sucesos, para realizar el objeto indicado en la presente convención, y especialmente para garantizar la seguridad de los residentes extranjeros. Todas las medidas de que se trata en este artículo se dictarán en nombre de las altas partes contratantes, y por cuenta de ellas, sin excepción de la nacionalidad particular de las fuerzas empleadas en su ejecución.

Artículo 2o. Las altas partes contratantes se comprometen a no buscar para sí, al emplear las medidas coercitivas previstas por la presente convención, ninguna adquisición de territorio ni ventaja alguna particular, y a no ejercer en los asuntos interiores de México ninguna influencia que pueda afectar el derecho de la nación mexicana, de elegir y constituir libremente la forma de su gobierno.

Artículo 3o. Se establecerá una comisión compuesta de tres comisionados, cada uno de los cuales será nombrado por cada una de las potencias contratantes, y quienes serán plenamente facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse, con motivo del empleo o de la distribu-

ción de las sumas de dinero que se recobren de México, teniendo en consideración los derechos respectivos de las tres potencias contratantes.

Artículo 4o. Deseando, además, las altas partes contratantes, que las medidas que se proponen adoptar no tengan un carácter exclusivo, y sabiendo que los Estados Unidos tienen como ellas reclamaciones que hacer por su parte contra la República Mexicana, convienen en que inmediatamente después de que sea firmada la presente convención, se remita copia de ella al gobierno de los Estados Unidos, y que se invite a dicho gobierno a adherirse a ella; y que previniendo esa adhesión, se faculte desde luego ampliamente a sus respectivos ministros en Washington, para que celebren y firmen colectivamente o por separado, con el Plenipotenciario que designe el presidente de los Estados Unidos, una convención idéntica a la que ellas firman en esta fecha, a excepción del presente artículo. Pero como las altas partes contratantes se expondrían a no conseguir el objeto que se proponen, si retardasen en poner en ejecución los artículos 1o. y 2o. de la presente convención, en espera de la adhesión de los Estados Unidos, han [p. 478] convenido en no diferir el principio de las operaciones arriba mencionadas, más allá de la época en que pueden estar reunidas sus fuerzas combinadas en las cercanías de Veracruz.

Artículo 5o. La presente convención será ratificada, y el canje de las ratificaciones deberá hacerse en Londres dentro de quince días.

En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos la han firmado y sellado con sus armas.—Hecho en Londres por triplicado a los treinta y un días del mes de octubre del año del Señor de mil ochocientos sesenta y uno.—[Lugar del sello.]—Russell.—[Lugar del sello.]—Xavier de Istúriz.—[Lugar del sello.]—Flahaut. ♦

#### [5] Los preliminares de La Soledad, 19 de febrero de 1862

De acuerdo con la Convención de Londres, Inglaterra, Francia y España, desembarcaron tropas en Veracruz. Manuel Doblado (1822-1865) aceptó negociar con las tres potencias en Orizaba y les permitió ocupar algunos puntos del interior para que sus tropas no sufrieran los efectos del clima tropical.



Fuente: Genaro Estrada, *Don Juan Prim y su labor diplomática en México*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1928, p. 97-98.

## PRELIMINARES DE LA SOLEDAD

Primero. Supuesto que el Gobierno constitucional que actualmente rige en la República Mexicana ha manifestado a los comisarios de las potencias aliadas que no necesita el auxilio que tan benévolamente han ofrecido al pueblo mexicano, pues tiene en sí mismo los elementos de fuerza y de opinión para conservarse contra cualquiera revuelta intestina, los aliados entran desde luego en el terreno de los tratados para formalizar todas las reclamaciones que tienen que hacer en nombre de sus respectivas naciones.

Segundo. Al efecto, y protestando como protestan los representantes de las potencias aliadas, que nada intentan contra la independencia, soberanía e integridad del territorio de la República, se abrirán las negociaciones en Orizaba, a cuya ciudad concurrirán los tres comisarios y dos de los señores ministros del Gobierno de la República, salvo el caso en que, de común acuerdo, se convenga en nombrar representantes delegados por ambas partes.

Tercero. Durante las negociaciones, las fuerzas de las potencias aliadas ocuparán las tres poblaciones de Córdoba, Orizaba y Tehuacán, con sus ríos naturales.

Cuarto. Para que ni remotamente pueda creerse que los aliados han firmado estos preliminares para procurarse el paso de las posiciones fortificadas que guarnecen el ejército mexicano, se estipula que, en el evento desgraciado de que se rompiesen las negociaciones, las fuerzas de los aliados desocuparán las poblaciones antedichas y volverán a colocarse en la línea que está delante de dichas fortificaciones en rumbo a Veracruz, designándose como puntos extremos principales el de Paso Ancho, en el camino de Córdoba, y Paso de Ovejas, en el de Jalapa.

Quinto. Si llegase el caso desgraciado de romperse las negociaciones y retirarse las tropas aliadas de la línea indicada en el [p. 97] artículo precedente, los hospitales que tuvieren los aliados quedarán bajo la salvaguardia de la nación mexicana.

Sexto. El día en que las tropas aliadas emprendan su marcha para ocupar los puntos señalados en el art. 3o. se enarbolará el pabellón mexicano en la ciudad de Veracruz y en el castillo de San Juan de Ulúa.

La Soledad, 19 de febrero de 1862.

Firmado, El conde de Reus.—Manuel Doblado.

Aprobado.

Firmado, Ch. Lennox Wyke.—Hugh Dunlop.

Aprobados los preliminares. Firmado, A. De Saligny.—E. Jurien.

Apruebo estos preliminares en uso de las amplias facultades de que me hallo investido.

Firmado, Benito Juárez. ♦

#### **[6] Carta de Prim contra la intervención francesa, 15 de abril de 1862**

Juan Prim (1814-1870) comunicó a Leopoldo O'Donnell (1809-1867), duque de Tetuan y ministro de Guerra de España, las verdaderas intenciones de los franceses.

Fuente: Estrada, *op. cit.*, p. 141-144.

#### CARTA DEL GENERAL PRIM AL DUQUE DE TETUAN

Orizaba, 15 de abril de 1862 [p. 141].

Durante muchos días, he estado haciendo esfuerzos sobrehumanos cerca del almirante, para que abandonara el fatal camino que quiere andar en pos de una quimera, porque por más que se esfuerce, este país ni es monárquico ni lo será nunca, y mucho menos de un príncipe *austriaco*.

Los comisarios ingleses han reunido sus esfuerzos a los míos al mismo objeto y todo ha sido inútil. Les hemos hecho concesiones, les hemos ofrecido declarar desde el primer día de las negociaciones, a fin de no perder tiempo, que una de las garantías que íbamos a pedir sería el irnos a establecer con las fuerzas aliadas en la capital; ni por esas. El comodoro Dunlop, que es algo colérico, les levantó dos veces la voz, y vi el momento en que la conferencia se acababa en tragedia. Yo sufrí aquel día lo que jamás he sufrido, y crea V. mi general que necesité no perder de vista un solo ins-



tante a mi reina y a mi patria, para no hacer más que decirles “pues yo me voy con las tropas españolas”.

¿Pero qué idea tendrán esos señores de lo que son tratados internacionales, cuando así los quebrantan y desprecian! ¿Pero no ven V. V. que lo que están V. V. haciendo está en abierta contradicción? A lo que se encogían de hombros como quien dice ¡qué tontería! Me atreví a decirles que obraban contra el querer del emperador; y en prueba les leí la pregunta del senador Boisjy y la respuesta del ministro Billant “El deber de las naciones aliadas está perfectamente definido en la convención de Londres”.—”Es posible”, me contestó el almirante.

Visto que era tiempo perdido, y que si continuábamos discutiendo podría nacer mayor conflicto, se cerró la discusión [p. 142].

En tal conflicto, pues, opto por que se queje el gobierno que no tiene razón, y satisfaciendo mi deber de buen español, de hidalgo castellano y de hombre leal, me retiro con las tropas que el gobierno se dignó poner a mis órdenes, dejando a los franceses únicos y exclusivos responsables de sus actos. ♦

## [7] La batalla del 5 de mayo de 1862

Los franceses desconocieron los Preliminares de La Soledad y avanzaron a Puebla, donde fueron vencidos por Ignacio Zaragoza (1827-1862).

Fuente: *Archivo del general Porfirio Díaz. Memorias y documentos*, prólogo y notas de Alberto María Carreño, México, Élede, 1947, v. I, p. 158-159.

Por lo demás me parece recomendar a usted el comportamiento de mis valientes compañeros; el hecho glorioso que acaba de tener lugar patentiza su brío y por sí solo los recomienda [p. 158].

El Ejército Francés se ha batido con mucha bizarría; su general en jefe se ha portado con torpeza en su ataque.

Las armas nacionales, ciudadano ministro, se han cubierto de gloria y por ello felicito al primer magistrado de la República por el digno conducto de usted, en el concepto de que puedo afirmar con orgullo que ni un solo

momento volvió la espalda al enemigo el Ejército Mexicano, durante la larga lucha que sostuvo.

Indicaré a usted, por último, que al mismo tiempo de estar preparando la defensa del honor nacional, tuve la necesidad de mandar a las brigadas O'Horan y Carbajal a batir a los facciosos, que en número considerable se hallaban en Atlixco y Matamoros, cuya circunstancia acaso libró al enemigo extranjero de una derrota completa, y al pequeño cuerpo de Ejército de Oriente de una victoria que habría inmortalizado su nombre.

Al rendir el parte de la gloriosa jornada del día 5 de este mes, adjunto al expediente respectivo en que constan los pormenores y detalles expresados por los jefes que a ella concurrieron.

“Libertad y Reforma.”—Cuartel general en Puebla, a 9 de mayo de 1862.—I. Zaragoza.—Ciudadano ministro de Guerra.—México. ♦

### **[8] Manifiesto de Forey, 12 de junio de 1863**

Forey (1804-1872), al entrar a la ciudad de México, dirigió una proclama al país en la que intentó excusar la derrota de 1862 y exaltar la victoria de 1863. El reconocimiento de Forey de la legitimidad de la desamortización de los bienes eclesiásticos y de la libertad de cultos desanimó a los conservadores.

Fuente: *La Sociedad*, 21 de junio de 1863.

### MANIFIESTO A LA NACIÓN MEXICANA

Mexicanos: ¿Será necesario que os diga aun, con qué objeto el emperador ha enviado a México una parte de su ejército? Las proclamas que os he dirigido, a pesar de la política recelosa del gobierno caído, os son conocidas seguramente, y sabéis que nuestro magnánimo soberano, conmovido de vuestra triste situación, no ha querido, haciendo atravesar los mares a sus soldados, sino mostraros que el noble pabellón de la Francia es el símbolo de la civilización. Ha creído, con razón, que a su vista, aquellos que os oprimían, en nombre de la libertad, o serían vencidos o huirían vergonzosamente.



La misión que el emperador me ha confiado tenía un doble objeto: hacer sentir a los pretendidos vencedores del 5 de mayo de 1862 el peso de nuestras armas, y reducir a su justo valor este hecho de armas, a que la jactancia de algunos jefes militares había dado los tamaños de una gran victoria.

Tenía en seguida que ofrecer a México la cooperación de la Francia, para ayudarla a darse un gobierno que sea el voto de su libre elección: un gobierno que practique ante todo la justicia, la probidad, la buena fe en sus relaciones exteriores, la libertad en el interior; pero la libertad como debe entenderse marchando por el orden, el respeto a la religión, a la propiedad, a la familia.

La derrota de las tropas enemigas, todas las veces en que han osado afrontar nuestros sables o nuestras bayonetas, y después el sitio de Puebla, han dado amplia satisfacción a nuestro honor militar.

Habiendo llegado con débiles medios de ataque, delante de Puebla, a la que el gobierno caído había hecho una plaza de primer orden, que consideraba como un baluarte ante el que se estrellarían nuestros esfuerzos, y donde con su jactancia acostumbrada, pretendía que sería nuestra tumba, la hemos obligado a rendirse a discreción, y, cosa extraordinaria en los fastos militares, una guarnición de 20 000 hombres se ha visto precisada a constituirse prisionera con todos sus generales, todos sus oficiales, a dejar en nuestro poder un inmenso material de guerra, y esto, cuando tenía aun poderosos recursos, como hemos podido probar.

[...]

Así, pues, en lo sucesivo, no se exigirá ningún préstamo forzoso, ni requisición de ninguna clase y bajo ningún pretexto, ni se cometerá ninguna exacción, sin que sus autores sean castigados.

Las propiedades de los ciudadanos, lo mismo que sus personas, estarán bajo la salvaguardia de las leyes y de los mandatarios del gobierno.

Los propietarios de los bienes nacionales que hayan sido adquiridos regularmente y conforme a la ley no serán de ninguna manera inquietados, y quedarán en posesión de sus bienes: sólo las ventas fraudulentas podrán ser objeto de revisión.

[...]

La religión católica será protegida y los obispos serán puestos de nuevo en sus diócesis. Creo poder añadir, que el emperador vería con placer fuera

posible al gobierno proclamar la libertad de cultos, este gran principio de las sociedades modernas.

[...] proclamo el olvido de lo pasado, una amnistía completa para todos aquellos que se adhieran de buena fe al gobierno que la nación elija con toda libertad.

Pero declararé enemigos de su patria a aquellos que se muestren sordos a mi voz conciliadora, y los perseguiré dondequiera que se refugien.

Dado en México a 12 de junio de 1863.—El general de división, senador, comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México. Forey. ♦

## El Segundo Imperio

### [1] La Asamblea de Notables, 10 de julio de 1863

Forey nombró una Junta Superior de Gobierno que designó a 215 “notables”, mayores de 25 años y hábiles para ocupar cargos políticos y civiles. La asamblea deliberó del 8 al 10 de julio y decidió ofrecer la corona a Maximiliano (1832-1867).

Fuente: *Advenimiento de SS. MM. II. Maximiliano y Carlota al trono de México*, México, Imp. de J. M. Andrade y F. Escalante, 1864, p. 62-63.

1o. Que el sistema republicano, ya bajo la forma federativa, ya [p. 62] bajo la que más centraliza el poder, ha sido el manantial fecundo en muchos años que lleva de ensayarse, de todos cuantos males aquejan a nuestra patria, y que ni el buen sentido ni el criterio político permiten esperar que puedan remediarse sin extirpar de raíz la única causa que los ha producido.

2o. Que la institución monárquica es la sola adaptable para México, especialmente en las actuales circunstancias, porque combinándose en ella el orden con la libertad, y la fuerza con la justificación más estricta, se sobrepone casi siempre a la anarquía, y enfrena la demagogia, esencialmente in-moral y desorganizadora.

3o. Que para fundar el trono no es posible escoger un soberano entre los mismos hijos del país (el cual por otra parte no carece de hombres de un

mérito eminente), porque las cualidades principales que constituyen a un rey, son de aquellas que no pueden improvisarse, y que no es dable que posea en su vida privada un simple particular, ni menos se fundan y establecen sin otros antecedentes por sólo el voto público.

4o. y último. Que entre los príncipes ilustres por su esclarecido excelso linaje, no menos que por sus dotes personales, es el archiduque Fernando Maximiliano de Austria en quien debe recaer el voto de la nación para que rijan sus destinos, porque es uno de los vástagos de estirpe real más distinguido por sus virtudes, extensos conocimientos, elevada inteligencia, y don especial de gobierno.

La Comisión, en tal virtud, somete a la resolución definitiva de esta respetable Asamblea, las proposiciones que siguen:

1a. La nación mexicana adopta por forma de gobierno la MONARQUÍA MODERADA, hereditaria, con un príncipe católico.

2a. El Soberano tomará el título de emperador de México.

3a. La corona imperial de México se ofrece a S. A. I. y R. el príncipe FERNANDO MAXIMILIANO, archiduque de Austria, para sí y sus descendientes.

4a. En el caso de que por circunstancias imposibles de prever, el archiduque Fernando Maximiliano no llegase a tomar posesión del trono que se le ofrece, la nación mexicana se remite a la benevolencia de S. M. Napoleón III, emperador de los franceses, para que le indique otro príncipe católico.

México, julio 10 de 1863.—Aguilar.—Velázquez de León.—Orozco. Marín.—Blanco. ♦

## [2] Gutiérrez Estrada ofrece la corona a Maximiliano, 3 de octubre de 1863

El 3 de octubre de 1863, una comisión mexicana, encabezada por José María Gutiérrez de Estrada (1800-1867), ofreció a Maximiliano la corona de México. Éste declaró aceptar el trono si ese ofrecimiento era la libre expresión de la nación mexicana.

Fuente: *Advenimiento de SS. MM. II. Maximiliano y Carlota al trono de México. Documentos relativos y narración del viaje de nuestros soberanos de Miramar a Veracruz: y del recibimiento que se les hizo en este último puerto y en*

*las ciudades de Córdoba, Orizava, Puebla y México, México,*

J. M. Andrade y F. Escalante, 1864, p. 73-76.

Sin Vuestra Alteza Imperial, ineficaz y efímero sería —creed, señor, a quien nunca ha manchado sus labios con la lisonja— cuanto se intentase para levantar a nuestro país del abismo en que yace: quedando además frustradas las altas y generosas miradas del monarca poderoso cuya espada nos ha rescatado y cuyo fuerte brazo nos sostiene y nos protege.

Con Vuestra Alteza, tan venerada en la difícil ciencia del gobierno; las instituciones serán lo que deben ser para afianzar la prosperidad e independencia de su nueva patria, teniendo por base esa libertad verdadera y fecunda, hermanada con la justicia que es su primera condición, y no esa falsa libertad no conocida entre nosotros sino por sus demasías y estragos.

Esas instituciones, con las modificaciones que la prudencia dicta [p. 73] y la necesidad de los tiempos exige, servirán de antemural incontrastable a nuestra independencia nacional.

[...]

Luzca, por fin, Señor, para México, la aurora de tiempos más dichosos, al cabo de tanto padecer, y tengamos la dicha incomparable de poder anunciar a los mexicanos la buena nueva que con tanta vehemencia y zozobra están anhelando: buena nueva no sólo para nosotros, sino para Francia, cuyo nombre es, de hoy más, inseparable de nuestra historia, como será inseparable de nuestra gratitud; para Inglaterra y España, que comenzaron esta grande obra en la Convención de Londres, después de haber sido las primeras en reconocer su justicia y en proclamar su necesidad imprescindible, y en fin, para la ínclita dinastía de Habsburgo que corone esta grande obra con Vuestra Alteza Imperial y Real [p. 74].

[...]

Grandes han sido nuestros desaciertos, alarmante es nuestra decadencia; pero hijos somos, Señor, de los que al grito de *Religión, Patria y Rey* - tres grandes cosas que tan bien se aúnan con la libertad— no ha habido empresa por grande que fuera, que no acometieran, ni sacrificio que no supieran arrastrar constantes e impávidos.

Tales son los sentimientos de México al renacer, tales las aspiraciones que hemos recibido el honroso encargo de exponer fiel y respetuosamente



a Vuestra Alteza Imperial y Real, al digno vástago de la esclarecida dinastía que cuenta entre sus glorias haber llevado la civilización cristiana al propio suelo, en que aspiramos, Señor, a que fundéis en ese siglo XIX por tantos títulos memorables, el orden y la verdadera libertad, frutos felices de esa civilización misma.

La empresa es grande, pero es aun más grande nuestra confianza en la Providencia; y que debe serlo, nos lo dicen bien claro el México de hoy, y el Miramar de este glorioso día. ♦

### [3] Los Tratados de Miramar, 10 de abril de 1864

El 10 de abril de 1864 Herbert y Velázquez de León (1803-1882) firmaron los Tratados de Miramar. protectorado francés.

Fuente:  
Madrid,

Art. 1o. Las tropas francesas que se hallan actualmente en México serán reducidas lo más pronto posible a un cuerpo de 25 000 hombres, inclusa la legión extranjera.

Este cuerpo, para garantizar los intereses que han motivado la intervención, quedará temporalmente en México en las condiciones arregladas por los artículos siguientes:

Art. 2o. Las tropas francesas evacuarán a México, a medida que S. M. el Emperador de México pueda organizar las tropas necesarias para reemplazarlas.

Art. 3o. La legión extranjera al servicio de la Francia, compuesta de 8 000 hombres, permanecerá, sin embargo, todavía durante seis años en México, después que las demás fuerzas francesas hayan sido llamadas con arreglo al art. 2o. Desde este momento la expresada Legión Extranjera pasará al servicio y a sueldo del Gobierno mexicano. El Gobierno mexicano se reserva la facultad de abreviar la duración del empleo de la Legión Extranjera en México.

Art. 4o. Los puntos del territorio que hayan de ocupar las tropas francesas, así como las expediciones militares de estas tropas, si tienen lugar, se-

rán determinados de común acuerdo y directamente, entre S. M. el emperador de México y el comandante en jefe del cuerpo francés.

Art. 5o. En todos los puntos cuya guarnición no se componga exclusivamente de tropas mexicanas, el mando militar será devuelto al comandante francés. En caso de expediciones combinadas de tropas francesas y mexicanas, el mando superior de las fuerzas pertenecerá igualmente al comandante francés.

Art. 6o. Los comandantes franceses no podrán intervenir en ramo alguno de la administración mexicana.

Art. 7o. Mientras las necesidades del cuerpo de ejército francés requieran cada dos meses un servicio de transportes entre Francia y el puerto de Veracruz, el costo de este servicio, fijado en la suma de 400 000 francos por viaje de ida y vuelta, será a cargo del Gobierno mexicano y satisfecho en México.

Art. 8o. Las estaciones navales que Francia mantiene en las Antillas y en el océano Pacífico enviarán frecuentemente buques a mostrar el pabellón francés en los puertos de México.

Art. 9o. Los gastos de la expedición francesa en México, que debe reembolsar el Gobierno mexicano, quedan fijados en la suma de 270 millones por todo el tiempo de la duración de esta expedición hasta 1o. de julio de 1864. Esta suma causará interés a razón de un 3 por 100 anual.

Del 1o. de julio en adelante, los gastos del ejército mexicano quedan a cargo de México.

Art. 10. La indemnización que debe pagar a la Francia el Gobierno mexicano, por sueldo, alimento y manutención de las tropas del cuerpo de ejército, a contar del 1o. de julio de 1864, queda fijada en la suma de 1 000 francos anuales por plaza.

Art. 11. El Gobierno mexicano entregará inmediatamente al Gobierno francés la suma de 66 millones en títulos del empréstito, al precio de emisión, saber: 54 millones en deducción de la deuda mencionada en el artículo 9o., y 12 millones en abono de las indemnizaciones debidas a franceses, en virtud del art. 14 de la presente convención.

Art. 12. Para el pago del exceso de los gastos de guerra y para el cumplimiento de los cargos mencionados en los artículos 7, 10 y 14, el Gobierno mexicano se obliga a pagar anualmente a la Francia la suma de 25 mi-



llones en numerario. Esta suma será abonada: primero, a las sumas debidas en virtud de los expresados artículos 7 y 10; segundo, al monto en interés y capital de la suma señalada en el art. 9o.; tercero, a las indemnizaciones que resulten debidas a súbditos franceses en virtud de los artículos 14 y siguientes.

Art. 13. El Gobierno mexicano entregará el último día de cada mes en México, en manos del pagador general del ejército, lo debido a cubrir los gastos de las tropas francesas que hayan quedado en México, con arreglo al artículo 10.

Art. 14. El Gobierno mexicano se obliga a indemnizar a los súbditos franceses, de los perjuicios que indebidamente hayan resentido y que motivaron la expedición.

Art. 15. Una comisión mixta, compuesta de tres franceses y de tres mexicanos, nombrados por sus respectivos Gobiernos, se reunirá en México dentro de tres meses, para examinar y arreglar esas reclamaciones.

Art. 16. Una comisión de revisión, compuesta de dos franceses y de dos mexicanos, designados del mismo modo, establecida en París, procederá a la liquidación definitiva de las reclamaciones admitidas ya por la comisión en el artículo precedente, y resolverá, respecto de aquellas cuya decisión le haya sido reservada.

Art. 17. El Gobierno francés pondrá en libertad a todos los prisioneros de guerra mexicanos, luego que el emperador entre en sus Estados.

Art. 18. La presente Convención será ratificada y las ratificaciones serán cambiadas lo más pronto posible.

Hecho en el palacio de Miramar, el 10 de abril de 1864.—Firmado: Herbert.—Joaquín Velázquez de León.

## ARTÍCULOS ADICIONALES SECRETOS

1o. Habiendo aprobado S. M. el emperador de México, los principios y las promesas anunciadas en la proclama del general Forey, de once de junio de 1863, y las medidas adoptadas por la Regencia y por el general en jefe francés, con arreglo a esta declaración ha resuelto S. M. hacer saber sus intenciones sobre el particular en un manifiesto a su pueblo.

2o. S. M. El emperador de los franceses declara, por su parte, que la fuerza efectiva actual de treinta y ocho mil hombres del cuerpo francés, no la reducirá, sino gradualmente y de año en año; de manera que el número de las tropas francesas que quede en México, comprendiendo la Legión Extranjera, sea de

28 000	hombres	en	1865
25 000	”	”	1866
20 000	”	”	1867

3o. Cuando con arreglo a lo pactado en el artículo 3o. de la Convención pase la Legión Extranjera al servicio de México, y sea pagada por este país, como continuará sirviendo a una causa que a Francia le interesa, el general y los oficiales que formen parte de ella, conservarán su calidad de franceses y su derecho a ascensos en el ejército francés, con arreglo a la ley.

Hecho en el palacio de Miramar, el 10 de abril de 1864.—Firmado: Herbert.—Velázquez de León. ♦

#### [4] La libertad de cultos, 26 de febrero de 1865

Maximiliano decretó el 26 de febrero de 1865 la libertad de cultos, en cumplimiento del primero de los artículos adicionales secretos del Tratado de Miramar en el que se aprobaba la proclama de Forey de 12 de junio de 1863.

Fuente: *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano o sea código de la restauración*, México, Imprenta Literaria, 1865-1866, v. IV, p. 193.

Art. 1o. El Imperio protege la Religión Católica, Apostólica, Romana, como Religión del Estado.

Art. 2o. Tendrán amplia y franca tolerancia en el territorio del Imperio todos los cultos que no se opongan a la moral, a la civilización, o a las buenas costumbres. Para el establecimiento de un culto se recabará previamente la autorización del Gobierno.

Art. 3o. Conforme lo vayan exigiendo las circunstancias, se expedirán los Reglamentos de policía para el ejercicio de los cultos.



Art. 4o. El Consejo de Estado conocerá de los abusos que las autoridades cometan contra el ejercicio de los cultos, y contra la libertad que las leyes garantizan a sus ministros. ♦

**[5] La nacionalización de los bienes eclesiásticos, 26 de febrero de 1865**

Maximiliano decretó el 26 de febrero de 1865 la legitimidad de la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos, en cumplimiento del primero de los artículos adicionales secretos del Tratado de Miramar, en el que se aprobaba la proclama de Forey de 12 de junio de 1863.

Fuente: *Boletín de las Leyes del Imperio*, v. IV, p. 194-195.

Art. 1o. El Consejo de Estado revisará todas las operaciones de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, ejecutadas a consecuencia de las leyes de 25 de junio de 1856, y 12 y 13 de julio de 1859 y sus concordantes.

Art. 2o. El Consejo, al hacer la revisión, enmendará los excesos e injusticias cometidos por fraude, por violación a las citadas leyes, o por abusos de los funcionarios encargados de su ejecución.

[...]

Art. 5o. Las operaciones legítimas ejecutadas sin, fraude y con sujeción a las leyes antes citadas, serán confirmadas. Las que no se encuentren en este caso, se declararán insubsistentes.

Art. 6o. Las operaciones irregulares que se hayan ejecutado contra el tenor de dichas leyes con aprobación del Gobierno federal; podrán ratificarse, reduciéndolas previamente a los términos prescritos en las mismas leyes, siempre que no haya perjuicio de tercero.

Art. 7o. Las operaciones que se declaren insubsistentes pueden rehabilitarse siempre que se reduzcan a los términos de la ley de 13 de julio de 1859, se entere al contado y en numerario una multa de un veinticinco por ciento sobre el valor total de la finca o capital adjudicados, y no se cause perjuicio a un tercero por derechos adquiridos con anterioridad a la rehabilitación [p. 194].

[...]

Art. 9o. Los derechos legítimos adquiridos por la ley de 25 de junio de 1856 no se considerarán perdidos o extinguidos sino por renuncia expresa o constancia de haberse ejecutado simuladamente la operación de que se deriva. No surtirán efecto las renunciaciones de las mujeres que carecieren de otra propiedad raíz, ni las de los tutores o curadores a nombre de sus pupilos.

[...]

Art. 11. Las enajenaciones que el clero hizo de las fincas que le fueron devueltas en los lugares en que imperaba la administración de los generales Zuloaga y Miramón podrán ser ratificadas si no hubiere perjuicio de tercero, por derecho anteriormente adquirido. Por la misma calidad podrán ser ratificadas las operaciones que se hubieren ejecutado a virtud de las leyes de 12 a 13 de julio de 1859, y con sujeción a ellas antes de su publicación en el lugar respectivo [p. 195]. ♦

## 16] El Estatuto Provisional del Imperio, 10 de abril de 1865

El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano del 10 de abril de 1865 tiene en común con la Constitución de 1857 un catálogo de garantías individuales. La diferencia esencial se refiere a la forma de gobierno, establece una monarquía moderada, hereditaria y católica.

Fuente: *Boletín de las Leyes del Imperio*, v. IV, p. 342-354.

Art. 1o. La forma de Gobierno proclamada por la Nación, y aceptada por el Emperador, es la monarquía moderada hereditaria, con un príncipe católico.

Art. 2o. En caso de muerte o cualquier otro evento que ponga al Emperador en imposibilidad de continuar en el ejercicio del mando, la emperatriz, su augusta esposa, se encargará, *ipso facto*, de la Regencia del Imperio [p. 342].

[...]

Art. 58. El Gobierno del emperador garantiza a todos los habitantes del Imperio, conforme a las prevenciones de las leyes respectivas.



La igualdad ante la ley;  
la seguridad personal;  
la propiedad;  
el ejercicio de su culto;  
la libertad de publicar sus opiniones.

Art. 64. No existiendo la esclavitud ni de hecho ni de derecho en el territorio mexicano, cualquier individuo que lo pise es libre por sólo ese hecho.

Art. 68. La propiedad es inviolable y no puede ser ocupada sino por causa de utilidad pública comprobada, mediante previa y competente indemnización, y en la forma que disponen las leyes.

Art. 69. A ninguno pueden exigirse servicios gratuitos ni forzados, sino en los casos que la ley disponga.

Art. 70. Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente, y para una empresa determinada. Los menores no [p. 352] lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o curadores, y a falta de ellos, de la autoridad política.

Art. 71. Queda prohibida para siempre la confiscación de bienes.

Art. 72. Todos los impuestos para la Hacienda del Imperio serán generales y se decretarán anualmente.

Art. 73. Ningún impuesto puede cobrarse sino en virtud de una ley.

Art. 74. Ninguna carga ni impuesto municipal puede establecerse sino a propuesta del Consejo municipal respectivo.

Art. 75. Ninguna exención ni modificación de impuestos puede hacerse sino por una ley.

Art. 76. A nadie puede molestarle por sus opiniones ni impedirle que las manifieste por la prensa, sujetándose a las leyes que reglamentan el ejercicio de este derecho.

Art. 77. Solamente por decreto del Emperador o de los comisarios imperiales, y cuando lo exijan la conservación de la paz y orden público, podrá suspenderse temporalmente el goce de algunas de estas garantías. ♦

## [7] La Ley de Inmigración, 5 de septiembre de 1865

Dos años después de que Juárez decretó la Ley de Baldíos, Maximiliano, tomando en cuenta la escasa densidad de la población mexicana, concedió generosas facilidades a los inmigrantes extranjeros para que se convirtieran en “buenos mexicanos sinceramente adictos a su nueva patria”.

Fuente: *Boletín de las Leyes del Imperio*, primera parte II, p. 73-75.

Art. 1o. México queda abierto a la emigración de todas las naciones.

Art. 2o. Se nombrarán agentes de inmigración, que serán pagados por el Estado, y cuya misión será favorecer la venida de los inmigrantes, instalarlos en los terrenos que les sean asignados, y facilitarles todos los medios posibles para que se establezcan.

Estos agentes recibirán las órdenes de un Comisario Imperial de inmigración, nombrado especialmente por Nos, y a quien se dirigirán por conducto de Nuestro Ministro de Fomento, todas las comunicaciones relativas a la inmigración.

Art. 3o. A cada inmigrante se expedirá un título auténtico de propiedad raíz, incommutable, y un certificado en que conste que dicha propiedad está libre de toda hipoteca.

Art. 4o. Esta propiedad estará exenta de impuestos el primer año, como también del pago del derecho de traslación de dominio, pero únicamente en la primera venta.

Art. 5o. Los inmigrantes podrán naturalizarse luego que se establezcan como colonos.

Art. 6o. Los inmigrantes que desearan traer consigo o hacer venir [p. 73] operarios en número considerable, de cualquiera raza que sean, quedan autorizados para verificarlo; pero estos operarios estarán sujetos a un reglamento protector especial.

Art. 7o. Entrarán libres de derechos aduanales y de circulación los enseres de los inmigrantes, sus animales de trabajo y de cría, las semillas, los instrumentos de labranza y las máquinas y aparatos industriales.



Art. 8o. Quedarán los inmigrantes exceptuados del servicio militar durante cinco años. Sin embargo, se constituirán en milicia sedentaria, con el objeto de proteger sus propiedades y las cercanías.

Art. 9o. La libertad en el ejercicio de sus cultos queda asegurada a los inmigrantes conforme al Estatuto orgánico del Imperio.

Art. 10o. Cada uno de nuestros ministros queda encargado de la ejecución de este decreto en la parte que le concierne.

Dado en Chapultepec, a 5 de septiembre de 1865.—MAXIMILIANO.—  
Al ministro de Fomento.—Por el emperador, el ministro de Fomento. En su ausencia, el subsecretario, Manuel Orozco y Berra.

## REGLAMENTO

Conforme al artículo 6o. del presente decreto, ordenamos lo siguiente:

1o. Con arreglo a las leyes del Imperio, todos los hombres de color son libres por el solo hecho de pisar el territorio mexicano.

2o. Celebrarán con el patrón que los haya enganchado o que los enganche, un contrato por el cual se obligará aquél a alimentarlos, vestirlos, alojarlos y asistirlos en sus enfermedades, así como a pagarles una suma en dinero, conforme a las condiciones que estipularán entre sí, y además enterará, en beneficio del operario, una cantidad equivalente a la cuarta parte de este salario, en una caja de ahorros, de cuya caja se hablará más adelante: el operario se obligará a la vez con su patrón a ejecutar los trabajos a que sea destinado, por el término de cinco años al menos y diez años a lo más.

3o. El patrón se obligará a mantener a los hijos de sus operarios. En caso de muerte del padre, el patrón se considerará como tutor de los hijos, y éstos permanecerán a su servicio hasta su mayor edad, bajo las mismas condiciones que lo estaba el padre.

4o. Todo operario tendrá una libreta refrendada por la autoridad local, en la cual se expresarán su filiación, la indicación del lugar en que trabaja, y un certificado de su vida y costumbres. En caso de variar de patrón, en la libreta se expresará el consentimiento de su patrón anterior.

5o. En caso de muerte del patrón, sus herederos o el que adquiera su propiedad queda obligado para con los trabajadores, en los mismos títulos

que lo estaba aquél, y el operario queda a su vez ligado con el nuevo propietario, en los términos de su primer contrato.

6o. En caso de deserción, el operario aprehendido será destinado sin sueldo alguno, a los trabajos públicos, hasta que el patrón se presente a reclamarle.

7o. En caso de cualquiera injusticia del patrón hacia los operarios, aquél será conducido ante la justicia. ♦

### **[8] La liberación de los peones, 1o. de noviembre de 1865**

Como ley reglamentaria de los artículos 58, 69 y 70 del Estatuto Orgánico del Imperio, puede considerarse el decreto de Maximiliano que liberó a los peones endeudados.

Fuente: *Boletín de las Leyes del Imperio*, primera parte II, p. 472.

Art. 1o. Los trabajadores del campo son libres para separarse en cualquier tiempo de las fincas en que se hallen ocupados, con tal que no tengan ninguna deuda a su cargo, o satisfaciéndola en dinero al contado en caso de tenerla. Los dueños o arrendatarios de las fincas tienen igual libertad para despedir a sus trabajadores cuando les pareciere conveniente.

Art. 2o. El día de trabajo cuenta desde la salida hasta el ocaso del sol, restándose dos horas de este periodo para el almuerzo y comida de los trabajadores. Si por la molestia del calor en las costas o en cualquier otro lugar se comenzaren más temprano los trabajos, se restarán del fin de la tarde o entre día las horas que se hubieren anticipado.

Art. 3o. No se podrá obligar a los jornaleros a trabajar los domingos y días feriados reconocidos por el Estado.

Art. 4o. A los menores de doce años sólo podrá hacérseles trabajar, pagándoseles el salario respectivo, en las obras llamadas de tajo o en aquellas otras labores proporcionadas a sus fuerzas, durante medio día solamente, pudiendo dividirse este tiempo en dos periodos que correspondan a las horas menos molestas de la mañana y de la tarde.

Art. 5o. El pago de los jornaleros se hará precisamente en moneda corriente y de ningún modo en efectos; bien que cualquier propietario o arren-



datario de una finca podrá tener en ella una tienda a que los trabajadores concurrirán a surtirse, si quisieren, sin que el propietario en ningún caso pueda obligarlos a ello.

Art. 6o. Los trabajadores del campo no podrán ser compelidos judicialmente al pago de las deudas contraídas desde la fecha de este decreto, y que procedan de haber recibido efectos del dueño o arrendatario de la finca o de sus administradores, ni por las que hayan contraído en la tienda de la finca y que excedan de diez pesos.

Art. 7o. Los dueños o arrendatarios de las fincas no tienen derecho para impedir que los comerciantes ambulantes entren a las fincas y vendan sus efectos a los trabajadores.

Art. 8o. En todas las fincas se dará a los trabajadores agua y habitación.

Art. 9o. Quedan abolidos en las haciendas la prisión o tlaxiquera y el cepo, los latigazos, y en general todos los castigos corporales.

Art. 10o. Los instrumentos de labranza serán suministrados por el dueño de la explotación, siendo responsable el jornalero por el extravío de los instrumentos que reciba.

Art. 11. Las deudas contraídas por los jornaleros de las haciendas serán pagadas descontándoles la quinta parte del jornal.

Art. 12. Los hijos no son responsables al pago de las deudas que contraiga el padre, sino hasta la cantidad que hereden de él.

Art. 13. Los propietarios tienen obligación de dar a cada jornalero una libreta foliada, en la que se asentarán con la mayor claridad todas las cantidades que reciba y deba el jornalero, cuya cuenta deba siempre estar conforme con los libros de la hacienda.

Art. 14. Se prohíbe que los padres empeñen a sus hijos, y se prohíbe del mismo modo que los dueños o arrendatarios de las fincas acepten estos contratos.

Art. 15. En caso de enfermarse un jornalero, el amo le proporcionará la asistencia y medicinas necesarias si el jornalero mismo las quiere, y estos gastos se pagarán descontando al operario una cuarta parte de su jornal.

Art. 16. Todo agricultor en cuya finca residan para su explotación más de veinte familias deberá tener una escuela gratuita donde se enseñe la lectura y escritura. La misma obligación se hace extensiva a las fábricas, así como a los talleres que tengan más de cien operarios.

Art. 17. Toda contravención al presente decreto en cualquiera de sus partes se castigará por los prefectos o subprefectos con una multa que designarán, según las circunstancias, desde diez hasta doscientos pesos, y que se cobrará duplo en los casos de reincidencia, aplicándose su producto a obras de beneficencia o utilidad pública. Mas si la falta importare un delito común del cual deba conocer la autoridad judicial, se le remitirá la queja o denuncia. Las multas se enterarán en la caja municipal del lugar en que se haya verificado el delito o contravención.

Art. 18. Se fijarán ejemplares de este decreto en los despachos de todas las haciendas y en las puertas de las casas consistoriales.

Art. 19. Se nombrarán comisarios de policía que continuamente recorran los distritos para asegurarse de la ejecución y cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 20. En las ciudades y demás poblaciones, se arreglarán a las disposiciones de este decreto los contratos, modo de satisfacer las deudas y tiempo de trabajo en las panaderías, tocinerías y fábricas de jabón: por consiguiente, el pago a los operarios y el de las deudas de éstos se hará como previenen los artículos 5o., 6o. y 11o.

Art. 21. Cada uno de nuestros ministros queda encargado, en la parte que le toca, de la ejecución de este decreto.

Dado en México, a 1o. de noviembre de 1865.—MAXIMILIANO.—Por el emperador, el ministro de Gobernación, José María Esteva. ♦

## [9] Ley sobre tierras y aguas entre los pueblos,

**1o. de noviembre de 1865**

Por medio de la ley de 1o. de noviembre de 1865, para dirimir las diferencias sobre tierras y aguas entre los pueblos, Maximiliano intentó poner fin a las frecuentes disputas, en ocasiones seculares, que perturbaban las pacíficas relaciones de los pueblos o de éstos con las haciendas.

Fuente: *Boletín de las Leyes del Imperio*, primera parte II, p. 480-481.

Art. 1o. Todo pueblo que tenga que demandar la propiedad o posesión de tierras o aguas a otro pueblo o propietario particular presentará a la Prefectura política superior del departamento una exposición de su pretensión, acompañada de los documentos en que se funde, y copias de ellos en papel común, para que, confrontadas y certificadas por la Secretaría de la Prefectura, se devuelvan. Igual exposición, documentada de la misma manera, presentarán los particulares que tengan que demandar la posesión o propiedad de tierras y aguas a algún pueblo.

[...]

Art. 6o. Los Consejos Departamentales, presididos precisamente por los prefectos, resolverán a verdad sabida, con arreglo a las prevenciones siguientes:

I. Cuando la disputa versase entre dos pueblos, declararán la propiedad o mandarán dar la posesión al que tenga mejor derecho. En consecuencia, en ningún caso se dará licencia para litigar a dos pueblos entre sí.

II. Otorgarán licencia a los pueblos para demandar a particulares, si del examen de los documentos resultare que hay justicia para ello; o la denegarán en caso contrario. Al conceder las licencias, nombrarán [p. 480] abogados defensores de notoria probidad, los cuales, así como los demás curiales, cobrarán derechos sencillos a los pueblos.

III. Concederán licencia para litigar a los pueblos, cuando del examen de documentos que hubieren presentado resultase que tienen mejor derecho que el de los particulares que intenten demandarlos; haciendo el nombramiento de defensor abogado. Si encontraren mejor el derecho del particular, no concederán licencia al pueblo y dictarán las providencias necesarias para dar a aquél la posesión, si no la tuviere.

IV. En los casos en que concedan a los pueblos licencia para demandar o defenderse, según las prevenciones anteriores, si resultare que la posesión de hecho está disputada y haya temor de que se altere la tranquilidad pública, declararán quién deba disfrutarla mientras por sentencia se manda dar a quien corresponda. ♦

**[10] Nota de Seward a Montholon, 12 de febrero de 1866**

El gobierno norteamericano, esto es, el bando norteamericano, se opuso con creciente vigor al Imperio de Maximiliano. Seward (1801-1872) escribió al ministro francés, marqués de Montholon, el 12 de febrero de 1866, urgiéndole la inmediata salida del ejército francés.

Fuente: E. Keratry, *Elevación y caída del emperador Maximiliano. Intervención francesa en México*, México, Imprenta del Comercio, 1870, p. 109-111.

Siempre es de mi deber sostener que, cualesquiera que fuesen la intención, el objeto y los motivos de la Francia, los medios adoptados por cierta clase de mexicanos para echar al suelo al gobierno republicano de su país, y aprovecharse de la intervención francesa con objeto de establecer una monarquía imperial sobre las ruinas de aquel gobierno, lo han sido, a juicio de los Estados Unidos, sin la aprobación [p. 109] del pueblo mexicano, y se han puesto en ejecución contra su voluntad y su opinión.

Los Estados Unidos no han visto ninguna prueba satisfactoria de que el pueblo mexicano haya establecido o aceptado el pretendido imperio que se sostiene haber fundado en la capital. Como lo he hecho notar en otras ocasiones, los Estados Unidos son de opinión, que semejante aceptación no puede ser libremente obtenida ni aceptada como legítima en ninguna época en presencia de la invasión del ejército francés. Les parece necesaria la retirada de las tropas francesas para permitir a México que recurra a una manifestación de esta naturaleza. Sin duda que el Emperador de los franceses tiene fundamentos al definir el punto de vista bajo el cual debe resolverse la situación de aquel país: pero no por eso deja ser el de la Unión aquel bajo el cual yo lo presento. La Unión no reconoce, pues, ni debe continuar reconociendo en México, sino a la antigua república, y en ningún caso puede consentir en comprometerse a lo que implicaría, ya directa, ya indirectamente tener relaciones con el príncipe Maximiliano, instituido en México o reconocer a este príncipe [p. 110].



Nos atenemos a nuestro juicio, que la guerra de que se trata se ha convertido en una guerra política entre la Francia y la República de México, perjudicial y peligrosa para los Estados Unidos y para la causa republicana, y sólo bajo este aspecto y con este carácter es como pedimos su terminación.

Vemos que el emperador nos ha anunciado su intención inmediata de hacer cesar el servicio de sus tropas en México, llamándolas a Francia, y limitándose fielmente sin ninguna estipulación ni condición de nuestra parte, al principio de no intervención, sobre el cual estará en lo de adelante de acuerdo con los Estados Unidos.

Agregaré a estas explicaciones que, en opinión del presidente, la Francia no puede retardar un instante la retirada prometida de sus fuerzas militares de México.

Exceptuando el punto hacia el cual no ha dejado de concentrarse nuestra atención, a saber: que terminen las dificultades que tenemos en México sin que se interrumpan nuestras relaciones con la Francia, quedaremos complacidos cuando el Emperador nos dé, ya por vuestro estimable conducto, ya por cualquier otro, el aviso definitivo de la época a la cual se podrá contar que terminarán las operaciones militares de la Francia en México. ♦

[11] **La toma de Querétaro, 15 de mayo de 1867**

Del 6 de marzo al 15 de mayo de 1867 duró el sitio que el ejército republicano, a las órdenes de Mariano Escobedo (1826-1902), puso a la ciudad de Querétaro.

Fuente: *Correspondencia de la Legación Mexicana en Washington con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, sobre la captura, juicio y ejecución de don Fernando Maximiliano de Habsburgo, México*, Imprenta del Gobierno, 1868, p. 182.

Ciudadano ministro de Guerra: A las tres de la mañana de hoy se ha tornado la Cruz por nuestras fuerzas, que sorprendieron al enemigo en dicho punto. Poco después fue hecha prisionera la guarnición de la plaza, que

ocuparon nuestras tropas, a la sazón que el enemigo con parte de los suyos se replegaba al cerro de la Campana; batido eficazmente por nuestra artillería, en gran desorden por fin, como a las ocho de la mañana se rindió a discreción, en el expresado cerro, Maximiliano con sus generales Castillo y Mejía.

Sírvase Ud. dar al ciudadano presidente mis felicitaciones por este importante triunfo de las armas nacionales.

Mariano Escobedo ♦

### [12] La toma de la ciudad de México, 21 de junio de 1867

La ciudad de México fue el último reducto del ejército imperial, al mando de Leonardo Márquez (1820-1913).

La victoria de Porfirio Díaz (1830-1915) puso fin al Imperio.

Fuente: *Archivo del general Porfirio Díaz*.

*Memorias y documentos*, prólogo y notas de Alberto María Carreño, México, Élede, 1951, v. III, p. 127.

Telegrama. De Tacubaya para Potosí, junio 21 de 1867. Recibido a las 3 horas 3 minutos de la tarde.

Sr. Ministro de Guerra. Tengo el honor de participar a Ud. que la plaza de México se ha rendido y sus defensores quedaron como prisioneros de guerra a disposición del supremo gobierno. En este momento salgo para la ciudad, con objeto de dictar órdenes convenientes para la seguridad de la tranquilidad pública. Sírvase Ud. poner lo expuesto en el superior conocimiento del C. Presidente de la República, para que se sirva disponer lo que crea conveniente resolver de los prisioneros, suplicándole encarecidamente que se digné apresurar la traslación del gobierno a la capital. Díaz. ♦

Moisés González Navarro

Cuarta parte

“La era moderna”

p. 421-533

*Historia documental de México 2*

Miguel León-Portilla (edición)

Cuarta edición corregida y aumentada

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2013

808 p.

(Documental, 4)

ISBN obra completa: 978-607-02-4344-8

ISBN volumen 2: 978-607-02-4358-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 25 de agosto de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol02.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol02.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mute o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



**Cuarta parte**  
**La era moderna**

Moisés González Navarro





## Introducción

Con la derrota del imperio de Maximiliano el Partido Liberal, republicano en su mayor parte, se encargó de la dirección del país. Con la toma de Ciudad Juárez en mayo de 1911 terminó la era moderna, de signo liberal. En ella se han distinguido dos grandes periodos: la República Restaurada (1867-1876) y el Porfiriato (1877-1911).

La victoria sobre el imperio dio la esperanza de reconstrucción de un país largamente desgastado por las guerras civiles y las intervenciones extranjeras. Benito Juárez dirigió una proclama el 15 de julio de 1867 en la que recapituló las bases sobre las que debía fincarse la República Restaurada. Pero la hora del triunfo fue también la de la desunión del partido triunfante. Juárez intentó reformar la Constitución de 1857 mediante el establecimiento del Senado y el veto presidencial a las sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados con el objeto de reforzar al Poder Ejecutivo, hasta entonces colocado en situación de inferioridad frente al Legislativo. Juárez no sólo fracasó en este propósito, sino que tuvo que reprimir varias rebeliones: en 1868 la del general Miguel Negrete en favor de Jesús González Ortega; al año siguiente otra del propio Negrete, y una más de Trinidad García de la Cadena. Pero la más importante de todas fue la de La Noria, de noviembre de 1871, en la cual el impaciente Porfirio Díaz acusó a Juárez de reelegirse indefinidamente, de disponer de una cortesana Cámara de Diputados y una sumisa Suprema Corte de Justicia, de violar la soberanía de los estados, de aplicar la ley fuga, etcétera. Díaz fue vencido en esa ocasión, pero Juárez no pudo cumplir su periodo presidencial porque murió el 18 de julio de 1872.

Sebastián Lerdo de Tejada, uno de los hombres del grupo llamado del Paso del Norte y a la sazón presidente de la Suprema Corte de Justicia, sucedió

a Juárez, primero con el carácter de presidente interino y después con el de presidente propietario. El 25 de septiembre de 1873 Lerdo incorporó las Leyes de Reforma a la Constitución de 1857. Esta medida, unida a la expulsión de las hermanas de la Caridad, originó varios levantamientos “cristeros” en Michoacán, Querétaro y Jalisco. De gran importancia política fue el establecimiento del Senado el 6 de noviembre de 1874, acto que fue visto con gran oposición por liberales intransigentes como Ignacio L. Vallarta.

Agrario, y acaso más profundo, fue el levantamiento de los indios coras encabezados por Manuel Lozada en 1873. Este cacique de Nayarit, cantón rebelde del estado de Jalisco, había mantenido la independencia de esa región favorecido con frecuencia por los contrabandistas extranjeros que aprovechaban el puerto de San Blas. Pero Lozada fue también el jefe de una de las rebeliones indígenas más importantes del siglo XIX, pues a punto estuvo de tomar la ciudad de Guadalajara, donde fue derrotado por Ramón Corona.

La economía del país estaba prácticamente estancada. Los ferrocarriles contribuyeron a acelerar la expansión económica. Con la inauguración del ferrocarril México-Veracruz en 1873 se concibieron grandes esperanzas de renovación nacional. En el campo de la educación lo mismo ocurrió cuando Gabino Barreda fundó en 1868 la Escuela Nacional Preparatoria, con un plan de estudios comtiano.

La victoria del general Manuel González el 14 de noviembre de 1876, en Tecoac, Tlaxcala, sobre el principal ejército lerdista, prácticamente dio a Porfirio Díaz la oportunidad de conquistar el poder. En efecto, ya sólo tuvo que vencer la casi simbólica oposición de José María Iglesias, presidente de la Suprema Corte de Justicia, también del grupo del paso del Norte. Porfirio Díaz inició esta afortunada rebelión el 21 de marzo de 1876, al amparo del Plan de Tuxtepec, documento en el que repitió algunos de los ataques que cinco años antes había hecho a Juárez: el sufragio era una farsa, los poderes legislativo y judicial dependían del Ejecutivo, el cual violaba la soberanía de los Estados, etc.

Porfirio Díaz inició así su dominación de un tercio de siglo. En esta segunda parte de la era moderna, el Porfiriato puede distinguirse una primera etapa, de pacificación, que comprende dos periodos presidenciales: el primero de Porfirio Díaz (23 de noviembre de 1876-30 de noviembre de

1880), con un breve interinato de Juan N. Méndez, y el de Manuel González (10. de diciembre de 1880-30 de noviembre de 1884).

En esos años Porfirio Díaz reprimió violentamente varias rebeliones, la más importante fue la lerdista de Veracruz, en junio de 1879. Manuel González, por su parte, inició una ambiciosa política de expansión económica, principalmente subvencionando la colonización extranjera, los ferrocarriles y los vapores. No siempre el éxito correspondió a los afanes de Carlos Pacheco, ministro de Fomento de Manuel González, cuya política económica se caracterizó por una gran inmoralidad administrativa, pero también por haber preparado la apertura del país a la introducción del capital extranjero, rompiendo así la legendaria oposición atribuida a Sebastián Lerdo de Tejada, quien pedía el desierto entre el fuerte y el débil.

Porfirio Díaz, una vez salvado el obstáculo de la no reelección, recibió el poder de Manuel González el primero de diciembre de 1884, iniciándose de este modo la segunda etapa del Porfiriato, el apogeo, que cubre de 1885 a 1905. No quiere esto decir, por supuesto, que en estos años no haya habido oposición y aun levantamientos armados contra Díaz, simplemente que ese régimen ya estaba suficientemente asentado como para rechazar con relativa facilidad los ataques de sus enemigos. Entre éstos puede contarse el fallido intento del antirreeleccionista Trinidad García de la Cadena en 1886, que terminó con el fusilamiento de éste.

Agrarias fueron las rebeliones de los indios yaquis y mayas. Las primeras fueron continuas a lo largo del siglo XIX. Alcanzaron su culminación con Cajeme, de 1875 a 1887, fecha en que éste fue muerto y en la que Tebiate continuó al mando de los rebeldes hasta 1901 en que fue vencido y fusilado. Los mayas iniciaron una violentísima sublevación en 1847, aunque fueron derrotados pocos años después, algunos de ellos permanecieron sustraídos a las autoridades hasta que fueron vencidos en 1904.

Porfirio Díaz pacificó no sólo por medio de las armas, sino mediante la política de conciliación que tuvo por objeto satisfacer algunas de las demandas principales de los grupos en pugna. Así complació a los conservadores no aplicando de una manera agresiva aquellas disposiciones que pudieran herir sus creencias religiosas, pero teniendo buen cuidado en mantener vigentes las leyes respectivas, lo que, al menos parcialmente, satisfacía a los jacobinos. Incorporó a su gobierno a antiguos prominentes imperialistas,



entre ellos a Manuel Dublán, su ministro de Hacienda de 1884 a 1891; también a antiguos lerdistas, principalmente a su propio suegro y ministro de Gobernación Manuel Romero Rubio; tampoco faltaron antiguos iglesistas, entre ellos Justo Sierra el más célebre de sus ministros de Instrucción.

La expansión económica también contribuyó mucho a la pacificación. El ministro de Hacienda, José I. Limantour, continuó en 1893 el esfuerzo de Matías Romero por nivelar el tradicional déficit de la hacienda pública, lo que logró en 1896. En esa misma fecha abolió las alcabalas, y desde un año antes rescató para el gobierno federal las casas de moneda hasta entonces arrendadas a particulares.

El sistema bancario se inició en 1864 con la fundación del Banco de Londres, que para 1889 se transformó en el Banco de Londres y México.

El Banco Nacional de México fue fundado en 1882. El primer código de Comercio se dictó dos años después y fue reformado en 1889, con miras a que la Secretaría de Hacienda autorizara la fundación de los bancos, de los cuales a principios de siglo ya había 34 en todo el país, sólo no existían en Colima y Tlaxcala.

En la época colonial, y aun en los primeros años del México independiente, el peso plata mexicano tuvo una gran aceptación en el mercado internacional. Hasta 1880 el tipo de cambio se fijaba casi a la par frente al dólar norteamericano. Ya para 1900, en virtud de la depreciación de la plata, el cambio se fijó a dos pesos por un dólar. En 1905 México abandonó el patrón-plata al acentuarse la depreciación de este metal en los mercados internacionales.

En el Porfiriato la producción de plata aumentó a un poco más del triple de 1880 a 1910: de 11 millones a 36 y medio millones de kilogramos. El incremento del oro fue aún más notable, en las fechas antes mencionadas, de 34 500 kilogramos a 464 000. Todavía más notable fue el incremento en la producción de algunos metales de exportación, por ejemplo, la del cobre aumentó de \$260 000.00 en 1880 a \$32 000 000.00 en 1906.

La República Restaurada heredó al Porfiriato apenas 578 kilómetros de vías férreas, al término de éste ya ascendían a 24 559 kilómetros, este hecho contribuyó al desarrollo económico del país. La industria textil también aumentó, y en parte se modernizó. Se localizaba principalmente en Puebla, Tlaxcala, Distrito Federal, México y Veracruz.

La ganadería norteaña participó de la nota general de expansión, lo que ocurrió sólo parcialmente en la agricultura. En efecto, la de exportación aumentó de una manera notable, sobre todo en el Porfiriato. La producción del henequén en 1873 sólo fue de 3 000 pacas, para 1916 ascendió a 1 200 000. A partir de 1866, y en virtud de malas cosechas brasileñas, la producción de café aumentó, sobre todo en Veracruz, Oaxaca y Chiapas. La de tabaco también aumentó en esos mismos estados, mientras el algodón se desarrolló notablemente en la Laguna gracias al aprovechamiento de los ríos Nazas y Aguanaval, lo que dio lugar al nacimiento, de las ciudades de Torreón y Gómez Palacio. En los años finales del Porfiriato hubo una explotación de tipo capitalista en las haciendas cañeras de Morelos, las que despojaron de sus tierras a los pueblos, con la consiguiente proletarización de los campesinos.

La tradicional agricultura de temporal de los cereales, en cambio, siguió rigiéndose por esa paradoja que Genaro Raygosa resumió en la frase de que a una agricultura pobre correspondía un salario bajo y un producto caro. Continuaron los seculares problemas derivados de las frecuentes sequías que originaban la escasez del maíz, con las consecuentes hambres que periódicamente asolaban al país. Sin embargo, con el establecimiento de los ferrocarriles se logró remediar parcialmente estos males importando rápidamente el cereal norteamericano.

La economía del Porfiriato se caracteriza por el predominio del capital extranjero. Para lograr su introducción fue preciso que Porfirio Díaz resolviera el viejo problema de la deuda pública externa mediante la ley del 21 de junio de 1885, a partir de la cual el gobierno logró nuevos empréstitos en el exterior y afianzó un clima de confianza para los inversionistas extranjeros, a quienes se abrieron cada vez más las puertas del país. A estas medidas siguieron otras como la ley minera de junio de 1892 que hizo posible la plena propiedad privada sobre el subsuelo, política contraria a la colonial. También en este sentido debe recordarse la ley de 3 de junio de 1893, sobre exención de impuestos a quienes emprendieran industrias nuevas. En suma, al finalizar el Porfiriato, con unas cuantas excepciones (el henequén yucateco, el algodón de la Laguna, el azúcar morelense y la ganadería de Chihuahua), la economía dependía casi fundamentalmente del capitalismo internacional.



Si por un lado la expansión económica del Porfiriato contribuyó a pacificar el país, al proporcionar trabajo, en algunos casos mejor remunerado, a una creciente mano de obra, por el otro agudizó las seculares contradicciones sociales. La República Restaurada heredó el criterio liberal reformista de desamortización de los bienes de las comunidades. En el Porfiriato la cuestión se complicó con el problema de los baldíos. En efecto, de los cuatro principales tipos de tierras de las comunidades indígenas (fundo legal, propios, ejidos y de común repartimiento) el fundo legal estaba a salvo de la desamortización y, sin embargo, con frecuencia aun de esas tierras fueron despojados los comuneros.

Tres leyes principales rigieron esta materia. La de 1875, con el ánimo de facilitar la colonización, autorizó la formación de comisiones que deslindaran, midieran y valoraran las tierras colonizables. La caída de Lerdo impidió el éxito de esa ley. Manuel González autorizó en 1883 el deslinde de las tierras baldías por compañías, a las que se compensaría de los gastos que erogaran cediéndoles una tercera parte de las tierras denunciadas; ni particulares ni compañías podrían adquirir más de 2 500 hectáreas. Grandes especulaciones se hicieron con esos terrenos, principalmente en el norte. El derroche de esos baldíos tuvo una sanción legal en la ley de 1894, que quitó el límite de 2 500 hectáreas y la obligación de cultivar y poblar las tierras deslindadas. De 1867 a 1910 se despilfarraron 40 millones de hectáreas, la quinta parte del territorio nacional, con frecuencia en perjuicio de las pequeñas propiedades y, sobre todo, de las tierras comunales de los indígenas, no siempre bien tituladas. Remedio tardío fue el intentado por el gobierno de Díaz en 1909 suspendiendo el deslinde de baldíos.

Esas leyes contribuyeron al triunfo definitivo de las haciendas sobre los pueblos. El incremento de la población rural y la proletarización de los comuneros crearon una sobrepoblación relativa en el centro del país, que sólo tuvo una salida parcial, mínima, en la expansión de las actividades económicas secundarias y terciarias: la industria y los servicios.

Los proletarizados comuneros aumentaron el número de peones acasillados, al mismo tiempo que la situación de los aparceros (predominantes en el norte y en el centro) se hizo más aflictiva. Mientras tanto, las necesidades de la economía de exportación obligaron a incrementar el trabajo agrícola forzado en el sureste.

Por otra parte, la incipiente revolución industrial agravó las desventajas condiciones del trabajo fabril. Desde luego, era frecuente la jornada de 12 a 15 horas. El trabajo femenino (sobre todo el de cigarreras y costureras) y el infantil (incluso en la industria textil) también resintieron los efectos perjudiciales de la creciente industrialización.

El Código Penal del Distrito Federal de 1871 castigaba con ocho días a tres meses de cárcel y multa de 25 a 500 pesos a quienes pretendieran el alza o la baja de los sueldos, o impidieran el libre ejercicio de la industria o del trabajo por medio de la violencia física o moral. Esta penalidad fue copiada, y aun agravada, por varios códigos de los Estados. No obstante, fueron frecuentes las huelgas que se registraron en este periodo, en particular en el Porfiriato no menos de 250, la mitad de ellas en el Distrito Federal, entidad a la que seguían Veracruz, Puebla, etcétera. La causa de casi la mitad de ellas fue la disminución de los salarios, y en orden decreciente los malos tratos, la excesiva jornada de trabajo, etcétera. En la industria textil se registró el mayor número de huelgas, 75; 60 en los ferrocarriles; 35 en la industria cigarrera, etcétera. Quiere esto decir que las huelgas ocurrieron en aquellas actividades en que los trabajadores obtenían los mayores salarios y que, tal vez por esa razón, tenían una más clara conciencia de clase.

Al igual que la economía, la educación mejoró notablemente la etapa de apogeo del Porfiriato. Mucho, y con poco éxito, se discutió en el Congreso Federal sobre el artículo tercero constitucional que establecía la enseñanza libre y remitía a una ley reglamentaria la determinación de las profesiones que necesitaban título para su ejercicio. Sin embargo, la República Restaurada estableció la enseñanza obligatoria, salvo en cuatro o cinco estados. Faltaba, empero, una ley federal sobre esa materia; tocó a Justo Sierra, tras obstinados esfuerzos, que se dictara esa ley en octubre de 1887.

La obligatoriedad fue una nota propia de la escuela primaria elemental, la gratuidad de la primaria oficial, y el laicismo de todos los grados de la instrucción oficial. Precisamente la inteligencia de este concepto de laicismo fue el núcleo de las controversias educativas de la época, pues para los católicos laicismo era sinónimo de irreligiosidad, concretamente de anticatolicismo, mientras Justo Sierra se empeñó en que lo fuera de neutralidad.

Hay una clara tendencia en este periodo a la disminución del número de las escuelas municipales, las que pasan en los estados a los gobiernos res-



pectivos, y en el Distrito Federal a manos de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública en 1896.

En la primera década del siglo XX se inicia una más activa política educativa que comienza en 1901 con el nombramiento de dos oficiales mayores, uno para el ramo de Justicia y otro para el de Instrucción. Sierra fue nombrado para ocupar este último cargo y en 1905 el de secretario de Instrucción al formarse ese ministerio.

En 1906 se inicia la etapa crítica del Porfiriato. En lo social con la huelga de Cananea de primero de junio de ese año, seguida, un mes después, por la publicación del programa del Partido Liberal y medio año después, ya en plena efervescencia prerrevolucionaria, con el paro y la huelga textil que tuvieron el trágico desenlace de la matanza de Río Blanco el 7 de enero de 1907.

La crisis política del Porfiriato se agudizó por la lucha de las facciones. Los jacobinos, defensores intransigentes de la Constitución de 1857, sólo tuvieron ascendiente en el primer periodo presidencial de Díaz en el que figuraron liberales tan prominentes como Ignacio Ramírez, Ignacio L. Vallarta, Vicente Riva Palacio, etcétera. Contra ellos luchó una generación más joven, la de los científicos, agrupados primero en el periódico positivista *La Libertad*, dirigido por Justo Sierra, quien propugnó un programa liberal-conservador y una tiranía honrada. Los científicos vencieron a los jacobinos pero no lograron su objetivo último, hacer de Porfirio Díaz un instrumento de sus planes; ocurrió precisamente lo contrario. En vano los científicos trataron de dominar a Porfirio Díaz; fue inútil que Sierra pidiera la inamovilidad judicial en 1893 y Francisco Bulnes en 1903 que la ley sucediera al dictador. Tuvieron que contentarse, en primer lugar, con enriquecerse la mayoría de ellos, y en segundo término, con vencer a su enemigo Joaquín Baranda, quien tuvo que renunciar a la Secretaría de Justicia e Instrucción en 1901.

Más lograron los capitalistas extranjeros cuando en 1904 obtuvieron que se estableciera la vicepresidencia como una institución permanente. Los científicos obtuvieron que uno de los suyos, Ramón Corral, fuera nombrado vicepresidente. Sin embargo, la inquietud de los inversionistas extranjeros aumentaba conforme envejecía el dictador, de ahí que buscaran una respuesta a su intranquilidad en la entrevista que Creelman hizo a Por-

firio Díaz. Acaso éste logró calmar un tanto la ansiedad de los capitalistas extranjeros, pero no la de otras fuerzas políticas más jóvenes y radicales. Así se explica la publicación en 1908 del libro de Madero sobre la sucesión presidencial, hecho al que siguieron la fundación del partido democrático y el antirreeleccionista en 1909. Mientras tanto, las facciones porfiristas (reyistas y científicos) se destrozaban entre sí.

Las fiestas del centenario fueron la ocasión postrera que tuvo el régimen porfirista de mostrar al mundo la fachada magnífica de un edificio ya definitivamente agrietado por dentro. Muy satisfactorio debe haber sido para Porfirio Díaz comparar el recuerdo de la república triunfante en 1867, la que sólo mantenía relaciones con Estados Unidos, y el espectáculo de las representaciones extraordinarias de los numerosos países extranjeros con los que México tenía relaciones en 1910, y que veían en el anciano dictador al salvador de un país dominado por atavismos revolucionarios.

Número sobresaliente de las fiestas del centenario fue la inauguración de la Universidad Nacional. Justo Sierra podía estar orgulloso de su obra, pero no ignoraba que se fincaba en una desproporcionada preferencia por la enseñanza media y profesional sobre la primaria. Sin embargo, había elementos visiblemente positivos en el balance sobre la integración nacional: según una estimación de 1877 el 39% de los habitantes de México hablaban lenguas indígenas, de acuerdo con el censo de 1910 disminuyeron al 13%. Más aún, el número de los que sabían leer y escribir aumentó del 14.39% del total de la población en 1895, al 19.74% en 1910.

Así como la Escuela Nacional Preparatoria dio las bases para la formación de la ideología de los grupos dominantes de la era moderna, las escuelas normales proporcionaron un crecido contingente a la formación de la ideología revolucionaria.

Pese al boato de las fiestas del centenario, ya había trascendido al extranjero que males sociales profundos carcomían al país, los divulgó el periodista John Kenneth Turner en su libro, *Barbarous Mexico*. Los mexicanos, por supuesto, no necesitaban acudir a un testimonio extranjero para conocer algo que sabían por propia dolorosa experiencia y que se manifestaba, entre otras formas, ya en los editoriales de Trinidad Sánchez Santos contra el caciquismo, o en la prédica francamente revolucionaria de los floresmagonistas.



Una de las más claras manifestaciones de los males que aquejaban al país se revela en el creciente éxodo de los braceros, a lo largo de la primera década del siglo XX. Aunque *El Imparcial* lo atribuyera al aliciente de los mayores salarios, la conciencia nacional más aceptaba la explicación de quienes lo atribuían al caciquismo. Fenómeno sorprendente el del éxodo de los braceros en un país que durante tantos años anhelara la inmigración extranjera como panacea para solucionar el problema del desequilibrio resultante entre una riqueza legendaria y una supuesta población escasa en número y corta en cualidades físicas y morales. Fue inútil que los voceros porfiristas gritaran a los braceros ¡No vayáis al norte!, de allá regresaron buen número de ellos como triunfantes revolucionarios.

Fernando Rosenzweig Hernández seleccionó los documentos sobre formación de capitales, la revolución comercial, la deuda exterior, Lord Cowdray y las obras del valle de México, la ley minera, el librecambismo de Matías Romero, la ley sobre exención de impuestos a industrias nuevas, la supresión de las alcabalas, la necesidad de las inversiones extranjeras, el rezago de la agricultura, la reforma monetaria y la nacionalización de los ferrocarriles y el sistema bancario.



## Bibliografía

- Calderón, Francisco, *Historia moderna de México. II. La República Restaurada. La vida económica*, México, Hermes, 1955, 812 p.
- Cosío Villegas, Daniel, “El Porfiriato, su historiografía o arte histórico”, en *Extremos de América*, México, Tezontle, 1949, 114+1822 p.
- , *Historia moderna de México. La República Restaurada: vida política*, México, Hermes, 1955, 979 p.
- , *Historia moderna de México. El Porfiriato. Vida política exterior*, 2 v., México, Hermes, 1960-1963.
- Espinosa de los Reyes, Jorge, *Relaciones económicas entre México y Estados Unidos, 1870-1910*, México, Nacional Financiera, 1951, 189 p.
- Estadísticas económicas del Porfiriato. Comercio exterior de México, 1877-1911*, México, 1960, 558 p.
- González Navarro, Moisés, *Estadísticas sociales del Porfiriato*, México, Dirección General de Estadística, 1956, 249 p.
- , *Historia moderna de México. IV. El Porfiriato: la vida social*, México, Hermes, 1957, XXXIV+919 p.
- , *La colonización en México*, México, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, 1960, 160 p.
- González, Luis, Emma Cosío Villegas y Guadalupe Monroy, *Historia moderna de México. III. La República Restaurada: la vida social*, México, Hermes, 1956, XXXIV+1011 p.
- Sierra, Justo (ed.), *México, su evolución social*, 3 v., México, J. Ballezá, 1901.
- Valadés, José C., *El Porfirismo. Historia de un régimen*, 3 v., México, José Porrúa/Patria, 1941-1947.





## Documentos

<b>La República Restaurada (1867-1876)</b>	<b>437</b>
[1] Proclama de Benito Juárez, 15 de julio de 1867	437
[2] La formación de capitales, 1867	439
[3] Circular agraria de Manuel Lozada, 12 de abril de 1869	441
[4] La Escuela Nacional Preparatoria, 1870	443
[5] La revolución comercial, 1871	445
[6] El Plan de la Noria, noviembre de 1871	447
[7] La Incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución, 25 de septiembre de 1873	453
[8] La legendaria riqueza nacional, 20 de febrero de 1874	454
<b>El Porfiriato. La pacificación (1877-1884)</b>	<b>455</b>
[1] El Plan de Tuxtepec, 21 de marzo de 1876	455
[2] El comunismo, 15 de abril de 1877	458
[3] La incompetencia de origen, 21 de mayo de 1878	459
[4] La Ley de Colonización, 15 de diciembre de 1883	462
<b>El Porfiriato. El apogeo (1885-1905)</b>	<b>466</b>
[1] La deuda exterior, 21 de junio de 1885	466
[2] La inauguración de la Escuela Normal de Profesores de la ciudad de México, 5 de febrero de 1887	468
[3] Lord Cowdray y las obras del valle de México, 1889	470
[4] La ley minera, 4 de junio de 1892	472
[5] El libre cambismo de Matías Romero, diciembre de 1892	474
[6] La ley sobre exención de impuestos a industrias nuevas, 3 de junio de 1893	477



[7]	El Tratado sobre Límites de Belice, 8 de julio de 1893	480
[8]	La inamovilidad judicial, 12 de diciembre de 1893	481
[9]	La Ley de Baldíos, 26 de marzo de 1894	482
[10]	La supresión de las alcabalas, 1o. de julio de 1896	484
[11]	La necesidad de las inversiones extranjeras, 12 de junio de 1897	487
[12]	La rebelión de los yaquis, 26 de mayo de 1900	489
[13]	El rezago de la agricultura, 1901	492
[14]	La sexta reelección de Porfirio Díaz, 21 de junio de 1903	494
[15]	El Primer Congreso Agrícola de Tulancingo, 1904	497
[16]	La reforma monetaria, 1905	500
<b>El Porfiriato. La crisis (1906-1910)</b>		<b>504</b>
[1]	La huelga de Cananea, 1o. de junio de 1906	504
[2]	El programa del Partido Liberal, 1o. de julio de 1906	505
[3]	La huelga de Río Blanco, 4 de enero de 1907	510
[4]	La entrevista de James J. Creelman, marzo de 1908	513
[5]	La nacionalización de los ferrocarriles, 28 de marzo de 1908	518
[6]	El sistema bancario, 1908	520
[7]	Madero y la sucesión presidencial, 1908	524
[8]	La estratificación étnica y social, 1909	526
[9]	El éxodo de los braceros a Estados Unidos, 20 de agosto de 1910	528
[10]	La inauguración de la Universidad Nacional, 22 de septiembre de 1910	530



## La República Restaurada (1867-1876)

### [1] Proclama de Benito Juárez, 15 de julio de 1867

Cuando Benito Juárez regresó victorioso a la ciudad de México, tras haber vencido al Imperio, el 15 de julio de 1867 dirigió a la nación un manifiesto en el que recapituló las bases sobre las que había de fincarse la república restaurada, bases que resumió en su célebre frase de que entre “los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

Fuente: José María Vigil, “La Reforma”, en *México a través de los siglos*, México, Ballescá, 1889, v. v, p. 589.

Mexicanos: El Gobierno nacional vuelve hoy a establecer su residencia en la ciudad de México, de la que salió hace cuatro años. Llevó entonces la resolución de no abandonar jamás el cumplimiento de sus deberes, tanto más sagrados cuanto mayor era el conflicto de la nación. Fue con la segura confianza de que el pueblo mexicano lucharía sin cesar contra la inicua invasión extranjera, en defensa de sus derechos y de su libertad. Salió el Gobierno para seguir sosteniendo la bandera de la patria por todo el tiempo que fuera necesario, hasta obtener el triunfo de la causa santa de la independencia y de las instituciones de la República.

Lo han alcanzado los buenos hijos de México, combatiendo solos, sin auxilio de nadie, sin recursos, sin los elementos necesarios para la guerra. Han derramado su sangre con sublime patriotismo, arrostrando todos los sacrificios, antes que consentir en la pérdida de la República y de la libertad.

En nombre de la patria agradecida, tributo el más alto reconocimiento a los buenos mexicanos que la han defendido, y a sus dignos caudillos. El triunfo de la patria, que ha sido el objeto de sus nobles aspiraciones, será siempre su mayor título de gloria y el mejor premio de sus heroicos esfuerzos.

Lleno de confianza en ellos, procuró el Gobierno cumplir sus deberes, sin concebir jamás un solo pensamiento de que le fuera lícito menoscabar ninguno de los derechos de la nación. Ha cumplido el Gobierno el primero



de sus deberes, no contrayendo ningún compromiso en el exterior ni en el interior, que pudiera perjudicar en nada la independencia y soberanía de la República, la integridad de su territorio o el respeto debido a la Constitución y a las leyes. Sus enemigos pretendieron establecer otro gobierno y otras leyes, sin haber podido consumar su intento criminal. Después de cuatro años, vuelve el Gobierno a la ciudad de México, con la bandera de la Constitución y con las mismas leyes, sin haber dejado de existir un solo instante dentro del territorio nacional.

No ha querido ni ha debido antes el gobierno, y menos debiera en la hora del triunfo completo de la República, dejarse inspirar por ningún sentimiento de pasión contra los que lo han combatido. Su deber ha sido, y es, pesar las exigencias de la justicia con todas las consideraciones de la benignidad. La templanza de su conducta en todos los lugares donde ha residido ha demostrado su deseo de moderar en lo posible el rigor de la justicia, conciliando la indulgencia con el estrecho deber de que se apliquen las leyes, en lo que sea indispensable para afianzar la paz y el porvenir de la nación.

Mexicanos: Encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y a consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República.

Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.

Confíemos en que todos los mexicanos, aleccionados por la prolongada y dolorosa experiencia de las calamidades de la guerra, cooperaremos en lo de adelante al bienestar y a la prosperidad de la nación, que sólo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes, y con la obediencia a las autoridades elegidas por el pueblo.

En nuestras libres instituciones, el pueblo mexicano es árbitro de su suerte. Con el único fin de sostener la causa del pueblo durante la guerra, mientras no podía elegir sus mandatarios, he debido, conforme al espíritu de la Constitución, conservar el poder que me había conferido. Terminada ya la lucha, mi deber es convocar desde luego al pueblo, para que sin ninguna presión de la fuerza y sin ninguna influencia ilegítima, elija con absoluta libertad a quien quiera confiar sus destinos.

Mexicanos: Hemos alcanzado el mayor bien que podíamos desear, viendo consumada por segunda vez la independencia de nuestra patria. Cooperemos todos para poder legarla a nuestros hijos en camino de prosperidad, amando y sosteniendo siempre nuestra independencia y nuestra libertad. ♦

## **[2] La formación de capitales, 1867**

Ignacio Ramírez (1818-1879), en un artículo que escribió inmediatamente después del triunfo de la República, exhortó a los capitalistas mexicanos a responder al llamamiento “al trabajo y a su recompensa” que el país les hacía para que emplearan productivamente los capitales que hasta entonces habían permanecido estancados.

Fuente: Ignacio Ramírez, *Obras*, México, Editora Nacional, 1947, v. II, p. 11-16.

Deseamos que todos los ciudadanos dediquen algunas meditaciones para examinar el papel que representa el capital en la República Mexicana.

El capital no es lo que el hombre produce y consume luego; el capital es el depósito de valor que en bienes materiales, en instrucción y en crédito, forma y aumenta indefinidamente una sociedad para hacer frente a las exigencias de la paz y de la guerra; por eso el capital sirve de medida a la grandeza de las naciones [p. 11].

El capital se aumenta a proporción que se reparte; por eso son siempre pobres los pueblos donde el gobierno y unos cuantos monopolizan las riquezas; y por eso hasta hoy ha sido irrealizable el comunismo, que en último resultado a todos empobrece.

El capital necesita movimiento y circulación; para el movimiento, le basta que las manos en que se encuentra lo aventuren a continuas especulaciones; para la circulación es necesario que todas las clases de la sociedad no tropiecen con privilegios ni otras trabas, cuando se encaminan en busca de la riqueza.

La ley progresista ha hecho cuanto estaba de su parte para proteger el capital y para multiplicarlos con el número de sus poseedores. La sola ley de manos muertas ha borrado todo gravamen de las fincas rústicas y urbanas, y ha improvisado propietarios donde sólo había censuarios, inquilini-

nos y arrendadores; las leyes sobre el comercio extranjero han abierto a los ciudadanos, por mar y tierra, las puertas de un comercio cuyos emporios antes sólo eran conocidos de los españoles.

En este llamamiento al trabajo y a su recompensa, están comprendidos igualmente nacionales y extranjeros. Tal es el capital ante la ley; ¿por qué no corresponden a esa protección, ni la actitud ni la conducta de los capitalistas? Es verdad que una parte del capital se encuentra en vía de explotación en las minas, en la agricultura, en la industria y en el comercio; pero es el capital existente desde el tiempo de los aztecas; capital hereditario, al cual el régimen colonial agregó algunas artes y oficios, y que después hemos aumentado con mezquinas tentativas en los puertos, en algunas fábricas y en dos o tres colonias, y con algunas otras empresas mal envueltas en los pañales de proyecto [p. 12]. En vano los pozos artesianos convidan con raudales de fecundidad a los propietarios de áridas llanuras; en vano el telégrafo se acerca a todos los oídos revelando negocios oportunos; en vano el vapor recorre dos o tres espacios de nuestros terrenos para hacer gala de su potencia; en vano la ciencia pública manifiesta sus prodigios sobre la industria; en vano la misma naturaleza reclama su matrimonio con el arte; en vano, por último, existe en todos los ánimos la persuasión de que el mexicano no da un paso sin tropezar con un tesoro: contra todas las esperanzas una tercera parte del capital mexicano va a solicitar mezquinos réditos en Europa, y otra tercera parte se evapora al acaso desde el cofre del capitalista [...].

[...] nuevas revoluciones, lejos de obstruir las empresas útiles, antes las han protegido; más bien se puede decir que el espíritu de especulación no ha correspondido a la intención revolucionaria [...].

[...] en la minería, sobre los capitales primitivos, la revolución ha derramado más de doscientos millones de pesos de capitales extranjeros [...] [p. 13].

[...] sobre los beneficios innegables de la ley desamortizadora; sobre los capitales extranjeros que han buscado colocación en nuestros campos; sobre otras mil circunstancias favorables que solas contrapesan las adversas, nos permitimos afirmar en primer lugar que la guerra ha pagado generosamente todo lo que ha consumido [...]. Los capitales que reconocían todas las fincas rústicas han sido redimidos con esta clase de negocios.

¿El comercio podrá quejarse del estado revolucionario? Recorren nuestros mares multitud de barcos de cabotaje hijos de la independencia; frecuentan nuestros puertos buques de altura y caudalosos vapores; animan nuestras calles establecimientos que nuestros padres no habían soñado [...].

La última razón de importancia que se da para el descontento de los capitalistas es la mala voluntad con que miran nuestras instituciones: los capitalistas no son republicanos, o lo son a medias; los capitalistas desdeñan unirse con el pueblo [...] [p. 14]. En el gran movimiento popular y en las necesidades de la patria, los capitalistas mexicanos figuran por lo común como si fueran capitalistas extranjeros; sonríen a nuestras autoridades solamente cuando pueden explotarlas [p. 15].

[...]

Los hombres que por convicción o por resignación tienen que vivir en la democracia no deben envilecerla sino depurarla: los ardientes partidarios del pueblo, y sobre todo los que no se avergüenzan de ser pueblo, deben tener presente que el capital, ya figure como talento, ya como posición social, ya como riqueza, no solamente representa al individuo que lo posee, sino la vasta esfera de sus influencias. Por su lado, los capitalistas que, si son nuevos, hacen el papel de ingratos, y si son antiguos, no tienen de qué quejarse, pues se les ha respetado, no olviden la lección que han recibido de los franceses; no basta tener dinero; es más necesario todavía tener patria, aun cuando sea para no exponer la riqueza al despotismo del conquistador y a la venganza del pueblo [p. 16]. ♦

### [3] Circular agraria de Manuel Lozada, 12 de abril de 1869

Manuel Lozada (1828-1873), cacique de los indios coras, protector y siervo de los contrabandistas extranjeros que utilizaban el puerto de San Blas, fue también el jefe de una de las rebeliones indígenas más importantes del siglo XIX. La lucha de Lozada tuvo un carácter claramente agrario, como lo prueba la circular de 12 de abril de 1869 expedida por su lugarteniente Domingo Nava.

Fuente: Luis González y González, "El subsuelo indígena", en *Historia moderna de México. La República Restaurada. La vida social*, edición de Daniel Cosío Villegas, México, Hermes, 1956, p. 232-234.



Todos los pueblos de mi mando que tienen pendientes cuestiones de terrenos con las haciendas colindantes se me han presentado pidiendo que se les proteja y ampare, para hacer valer sus legítimos derechos con el fin de recobrar la posesión que tienen a los terrenos que les han sido usurpados por las haciendas referidas. Desde que se me presentaron las primeras solicitudes sobre el particular, comencé a buscar la solución más conveniente que debía dar sobre un asunto de tanta gravedad e importancia; mas no he podido encontrarla. Es verdad que no se me ha ocultado que el único recurso legal permitido por las leyes es ocurrir a la autoridad judicial respectiva, en demanda de lo que a cada uno le pertenece, pero también he creído que este recurso es enteramente nulo e ineficaz como lo ha demostrado la experiencia de tantos siglos, cuantos hace que existen en México los [...] encargados de la administración de justicia; pues con muy raras excepciones, jamás se ha visto que el débil triunfe del poderoso, sea con justicia o sin ella; de donde resulta que, estando yo convencido de que ese recurso tan gastado como efímero no haría más que exasperar a los pueblos, me he abstenido de ordenarles que se sujeten a él, por estar persuadido de que ya se ha ensayado inútilmente varias veces, no obstante la robusta justicia que asiste a los [p. 232] pueblos, según sus títulos. Examinando, pues, detenidamente y concienzudamente este negocio, al fin he venido a convencerme de que la cuestión de terrenos que tienen pendientes los pueblos, no admite otra solución que la contenida en las siguientes proposiciones:

Que los pueblos se resignen a perder para siempre el derecho que tienen a los terrenos que reclaman —o que se decidan a hacerse justicia por sí mismos—. Lo primero no me parece justo ni equitativo, y por lo mismo, ni puedo, ni debo, ni me conviene aconsejarlo a los pueblos. Lo segundo, aunque es esencialmente justo, ha de ser considerado y calificado como un hecho arbitrario y atentatorio, que tal vez podrá ser de trascendentales consecuencias, porque todos los gobiernos de nuestro país han seguido la táctica de castigar todo acto que se oponga a lo prescrito por la ley, aunque sea de mera fórmula, sin tener en cuenta, que más vale prevenir los delitos que castigarlos. Y no sería remoto que [los gobiernos] en esta vez, obrando con prudencia y equidad, reconozca[n] la justicia de los pueblos en este particular, o que quiera[n] contrariarlos por medio de las armas; mi parecer es que los pueblos entren en posesión de los terrenos que justamente les

pertenecen con arreglo a sus títulos para que en todo tiempo que se ventile esta cuestión se convenzan los gobiernos y los demás pueblos del país de que si se dio un paso violento, no fue para usurpar lo ajeno, sino para recobrar la propiedad usurpada; de manera que el fin justifique los medios.

Bajo este concepto yo no tendré ningún inconveniente en expedir la correspondiente orden para que los pueblos que se consideren perjudicados procedan a hacer un reconocimiento de los terrenos que les pertenecen con arreglo a sus títulos, construyendo mohoneras en términos de ellos, con la facultad de tomar la posesión que tuviera por este medio cuya medida será dictada por mí, siempre que la mayoría de los pueblos que me están subordinados estén conformes con ella; para que si el gobierno, desconociendo el buen derecho que asiste a los pueblos, califica su conducta no como un acto de reparación y de justicia, sino como un atentado contra la prosperidad, y determina por [p. 233] este motivo declararles la guerra, queden todos entendidos de que tienen que defenderse hasta dejar afianzados sus legítimos derechos, o perecer en la demanda.

Todo lo que digo a ustedes que se levante un acta en que se consigne la resolución de la junta, y anotando en ella todos los nombres de los concurrentes, me la remitan sin demora, para los fines que convengan.

El coronel, Domingo Nava [p. 234]. ♦

#### [4] La Escuela Nacional Preparatoria, 1870

Gabino Barreda (1820-1881), director de la Escuela Nacional Preparatoria dirigió una carta en 1870 a Mariano Riva Palacio (1803-1880), gobernador del Estado de México, explicándole el plan de estudios de esa escuela, plan de inspiración comtiana.

Fuente: *Carta dirigida al ciudadano Mariano Riva Palacio, gobernador del Estado de México por el C. Gabino Barreda, director de la Escuela Nacional Preparatoria, en la cual se tocan varios puntos relativos a la instrucción pública*, México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1870, p. 5-6.

Como usted podrá notar a primera vista, los estudios preparatorios más importantes se han arreglado de manera que se comience por el de las ma-

temáticas y se concluya por el de la lógica, interponiendo entre ambos el estudio de las ciencias naturales, poniendo en primer lugar la cosmografía y la física, luego la geografía y la química, y por último, la historia natural de los seres dotados de vida, es decir, la botánica y la zoología. En los intermedios de estos estudios que, como luego voy a procurar sucintamente demostrar, forman una escala rigurosa de conocimientos útiles y aun necesarios, que se eslabonan unos a otros como una cadena continua en que los anteriores van siempre sirviendo de base indispensable a los que les siguen, y de medio adecuado para facilitar y hacer más provechoso su estudio: en los intermedios, repito, de esta escala científica, se han intercalado los estudios de los idiomas, en el orden que exigía la necesidad de que de ellos se había de tener para los estudios antes mencionados, o los que más tarde debieran seguir. Así es que se ha comenzado por enseñar el francés, ya porque en este idioma están escritos multitud de libros propios para servir de obras de texto, ya porque de este modo podríamos aprovechar desde luego las nociones más o menos avanzadas de este idioma, que casi todos los alumnos traen actualmente de las escuelas primarias: Después se ha continuado con el inglés, por razones análogas a las anteriores; y por último, con el alemán, en los casos que la ley lo exige. Respecto del latín, encontrará usted también una verdadera novedad, la cual consiste en que en vez de ser [p. 5] el estudio por el que deban comenzar los alumnos, éste se hace, por el contrario, en los dos últimos años de su carrera preparatoria. Esta trasposición ha sido, a mi entender, muy justamente motivada por el cambio de circunstancias que las ideas del siglo y su necesaria evolución han ido determinando. Antiguamente, todas las obras científicas, o que por algún otro motivo se juzgaban dignas de ser universalmente leídas, se escribían en latín, y de aquí la justa prescripción hecha por los que en aquella época dirigían la enseñanza, de comenzar por el estudio de este idioma que era, por decirlo así, la puerta por donde forzosamente tenía que atravesar todo el que quisiera penetrar en el santuario del saber. Hoy las cosas han cambiado totalmente; cada sabio escribe en el idioma que le es propio, y las lenguas vivas, entre ellas muy señaladamente el francés, llenan las funciones que antes desempeñaba el latín [p. 6]. ♦

## [5] La revolución comercial, 1871

Guillermo Prieto (1818-1897) señaló la necesidad de que el país corrigiera los obstáculos artificiales y naturales que impedían el crecimiento del mercado interno. La revolución comercial era un requisito indispensable para que se abriera paso el desarrollo económico.

Fuente: Guillermo Prieto, *Lecciones elementales de economía política (dadas en la Escuela de Jurisprudencia de México en el curso de 1871)*, México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1871, p. 169-170, 214-215, 370-371.

El comercio es el vínculo que une y armoniza todas las demás industrias, es el medianero entre la necesidad y la satisfacción de ella [p. 169].

[...]

El comercio es a la vez causa y efecto del desarrollo social, es la expresión de las otras industrias, es el termómetro de los adelantos en los ramos todos de la producción [p. 170].

[...]

Entre nosotros, hay obstáculos naturales que se oponen o paralizan los cambios, y otros artificiales.

Entre los primeros debemos contar la identidad de productos, las pésimas vías de comunicación y la interrupción de ellas por varias causas. Es forzoso fijar la atención en el apartamiento de la clase indígena, la manera con que hace sus cambios, y sobre todo, su falta de consumos.

Si hubiera una persona que calculara la influencia de algunos frutos en los fenómenos económicos, nos quedaríamos realmente asombrados. Los plátanos en nuestras costas y tierras calientes; las tunas en una zona que comienza en Querétaro y pasa de San Luis Potosí, y el palmito en la Huasteca: todos estos frutos, realizando una vida más atrasada que la de Robinson, hacen degenerar al hombre hasta el orangután, con poca diferencia [p. 214].

[...]

[...] se diferencian esencialmente en cuanto a las apreciaciones de la ciencia el consumo personal y el consumo general: una significación tienen



las necesidades del hombre considerado en su individualidad, y otra en su conjunto [p. 370].

[...]

Mientras las necesidades se manifiestan y se satisfacen aisladas el mercado no existe, los cambios se verifican en una escala desconocida, el valor está como latente, sin manifestaciones universales.

Para que broten todas estas condiciones económicas, es forzoso que las necesidades se congreguen, clamen, por decirlo así, por su satisfacción, que los consumos nazcan; entonces, a esta demanda acude la oferta, y ésta, cuando acude, es obedeciendo a las instancias de la producción. Este es el consumo mercantil: como veis, es evidentemente precursor de la producción [p. 371].

Sobre los indicados inconvenientes a los cambios, dignos de un especial estudio, están el pasaporte, la alcabala, la leva, el embargo, el salteador, el plagiaro, la suspicacia de la policía, los odios locales.

La educación colonial, tan influyente aún en el malestar de nuestra sociedad, alimenta preocupaciones funestísimas sobre los cambios, entre otras las relativas al comercio exterior; y aunque este es un punto que debemos tratar especialmente en la lección relativa a la libertad de comercio, bueno es tenerlo desde ahora presente, por ser el libre cambio una de las creencias fundamentales de la escuela economista.

Los agentes más poderosos del cambio son: la moneda, el crédito y la facilidad de las comunicaciones. Al gobierno no pide la economía política más que libertad y garantías. No obstante las preciosas indicaciones que sobre la libertad de los cambios os ha hecho en esta lección la ciencia, tenemos la gloria de que nuestra constitución las haya elevado al rango [p. 214] de derechos imprescriptibles y de preceptos constitucionales [p. 215].

[...]

[...] la tradición por una parte, y el abuso por la otra, habían convertido en hostiles algunas leyes que en vez de estrechar los vínculos sociales los laxaban y rompían; tales, por ejemplo, los peajes, la prohibición de determinadas introducciones por el recargo de derechos, etcétera.

Así se vio, por ejemplo, que el estado de México recargaba el impuesto a los cerdos procedentes de Morelia; San Luis a la sal de que se surten los minerales de Zacatecas, Guanajuato y Durango; Veracruz a los algodones,

materia primera para las fábricas de Puebla, y ésta a su vez a las harinas de Veracruz; últimamente se ha visto por un estado imponer derechos a los efectos extranjeros como si pudiera en uno residir el derecho de que se hiciese la venta y en otro el precio a que se hiciese, rompiendo con todos los principios que la Constitución ensalza y eleva al rango de leyes [p. 220]. ♦

#### [6] El Plan de la Noria, noviembre de 1871

Apenas restaurada la república el partido triunfante se dividió en la lucha por el poder. Porfirio Díaz poco después de cuatro años del triunfo de la república, triunfo al que contribuyó de manera importante, se lanzó a la revuelta de La Noria acusando a Juárez por su reelección indefinida, por disponer de una cámara cortesana, una Suprema Corte de Justicia sumisa, por violar la soberanía de los estados, por las alcabalas que impedían el comercio y por la ley fuga. Inútil es decir que de todos esos males se acusaría al propio P. Díaz cuatro décadas después. En este documento anticipó en la frase de “menos gobierno y más libertad” el célebre lema de “poca política y mucha administración”.

Fuente: Francisco I. Madero, *La sucesión presidencial en 1910. El Partido Nacional Democrático, San Pedro (Coahuila)*, 1908, 357 p., p. 90-92.

La reelección indefinida, forzosa y violenta del [p. 90] Ejecutivo Federal ha puesto en peligro las instituciones nacionales.

En el Congreso una mayoría regimentada por medios reprobados y vergonzosos ha hecho ineficaces los nobles esfuerzos de los diputados independientes y convertido la Representación Nacional en una cámara cortesana, obsequiosa y resuelta a seguir siempre los impulsos del Ejecutivo.

En la Suprema Corte de Justicia, la minoría independiente que había salvado algunas veces los principios constitucionales de este cataclismo de perversión e inmoralidad, es hoy impotente por la falta de dos de sus más dignos representantes y el ingreso de otro llevado allá por la protección del Ejecutivo. Ninguna garantía ha tenido desde entonces amparo; los jueces y magistrados pundonorosos de los Tribunales Federales son sustituidos por agentes sumisos del Gobierno, los intereses más caros del



pueblo y los principios de mayor trascendencia quedan a merced de los perros guardianes.

Varios estados se hallan privados de sus autoridades legítimas y sometidos a gobiernos impopulares y tiránicos, impuestos por la acción directa del Ejecutivo, y sostenidos por las fuerzas federales. Su soberanía, sus leyes y la voluntad de los pueblos han sido sacrificadas al ciego encaprichamiento del poder personal.

El Ejecutivo, gloriosa personificación de los principios conquistados desde la revolución de Ayutla hasta la rendición de México en 1867, que debiera ser atendido y respetado por el gobierno para conservarle la gratitud de los pueblos, ha sido abajado y envilecido obligándolo a servir de instrumento [p. 91] de odiosas violencias contra la libertad del sufragio popular, y haciéndole olvidar las leyes y los usos de la civilización cristiana en México, Atexcatl, Tampico, Barranca del Diablo, la Ciudadela y tantas otras matanzas que nos hacen retroceder a la barbarie.

Las rentas federales, pingües, saneadas, como no lo habían sido en ninguna otra época, toda vez que el pueblo sufre los gravámenes decretados durante la guerra, y que no se pagan la deuda nacional ni la extranjera, son más que suficientes para todos los servicios públicos, y deberían haber bastado para el pago de las obligaciones contraídas en la última guerra, así como para fundar el crédito de la Nación cubriendo el rédito de la deuda interior y exterior legítimamente reconocida. A esta hora, reducidas las erogaciones y sistemada la administración rentística, fácil sería dar cumplimiento al precepto constitucional, librando al comercio de las trabas y dificultades que sufre con los vejatorios impuestos de alcabalas, y al erario de un personal oneroso.

Pero lejos de esto, la ineptitud de unos, el favoritismo de otros y la corrupción de todos han cegado esas ricas fuentes de la pública prosperidad: los impuestos se reagran, las rentas se dispendian, la Nación pierde todo crédito y los favoritos del poder monopolizan sus espléndidos gajes. Hace cuatro días que su procacidad pone a prueba nuestro amor a la paz, nuestra sincera adhesión a las instituciones. Los males públicos exacerbados produjeron los movimientos revolucionarios de Tamaulipas, San Luis, Zacatecas y otros Estados; [p. 92] pero la mayoría del gran partido liberal no concedió sus simpatías a los impacientes, y sin tenerla por la política de

presión y arbitrariedad del gobierno, quise esperar con el término del periodo constitucional del encargado del Ejecutivo, la rotación legal democrática de los poderes que se prometía obtener en las pasadas elecciones.

Ante esta fundada esperanza que, por desgracia, ha sido ilusoria, todas las impacencias se moderaron, todas las aspiraciones fueron aplazadas y nadie pensó más que en olvidar agravios y resentimientos, en restañar las heridas de las anteriores disidencias y en reanudar los lazos de unión entre todos los mexicanos. Sólo el gobierno y sus agentes, desde las regiones del Ejecutivo, en el recinto del Congreso, en la prensa mercenaria, y por todos los medios, se opusieron tenaz y caprichosamente a la amnistía que, a su pesar, llegó a decretarse por el concurso que supo aprovechar la inteligencia y patriótica oposición parlamentaria del 5o. Congreso Constitucional. Esa ley que convocaba a todos los mexicanos a tomar parte en la lucha electoral bajo el amparo de la Constitución debió ser el principio de una época de positiva fraternidad y cualquiera situación creada realmente en el terreno del sufragio libre de los pueblos contaría hoy con el apoyo de vencedores y vencidos.

Los partidos, que nunca entienden las cosas en el mismo sentido, entran en la liza electoral llenos de fe en el triunfo de sus ideas e intereses, y vencidos en buena lid, conservan la legítima esperanza de contrastar más tarde la obra de su derrota, reclamando las mismas garantías de que gozaban [p. 93] sus adversarios; pero cuando la violencia se arroga los fueros de la libertad, cuando el soborno sustituye a la honradez republicana, y cuando la falsificación usurpa el lugar que corresponde a la verdad, la desigualdad de la lucha, lejos de crear ningún derecho, encona los ánimos y obliga a los vencidos por tan malas arterias, a rechazar el resultado como legal y atentorio.

La revolución de Ayutla, los principios de la Reforma y la conquista de la independencia y de las instituciones nacionales se perderían para siempre si los destinos de la República hubieran de quedar a merced de una oligarquía tan inhábil como absorbente y antipatriótica; la reelección indefinida es un mal de menos trascendencia por perpetuidad de un ciudadano en el ejercicio del poder, que por la conservación de las prácticas abusivas, de las confabulaciones ruinosas y por la exclusión de otras inteligencias e intereses, que son las consecuencias necesarias de la inmutabilidad de los empleados de la administración pública.



Pero los sectarios de la reelección indefinida prefieren sus aprovechamientos personales a la Constitución, a los principios y a la República misma. Ellos convirtieron esa suprema apelación al pueblo en una farsa inmoral, corruptora, con mengua de la majestad nacional que se atreven a invocar.

Han relajado todos los resortes de la administración buscando cómplices en lugar de funcionarios pundonorosos.

Han derrochado los caudales del pueblo para pagar a los falsificadores del sufragio [p. 94].

Han conculcado la inviolabilidad de la vida humana, convirtiendo en práctica cotidiana, asesinatos horribles, hasta el grado de ser proverbial la funesta frase de “Ley-fuga”.

Han empleado las manos de sus valientes defensores en la sangre de los vencidos, obligándolos a cambiar las armas del soldado por el hacha del verdugo.

Han escarnecido los más altos principios de la democracia, han lastimado los más íntimos sentimientos de la humanidad, y se han bafado de los más caros y trascendentales preceptos de la moral.

Reducido el número de diputados independientes por haberse negado ilegalmente toda representación a muchos distritos, y aumentado arbitrariamente el de los reeleccionistas, con ciudadanos sin misión legal, todavía se abstuvieron de votar 57 representantes en la elección de Presidente, y los pueblos la rechazan como ilegal y antidemocrática.

Querido en estas circunstancias, instado y exigido por numerosos y acreditados patriotas de todos los estados, lo mismo de ambas fronteras, que del interior y de ambos litorales, ¿qué debo hacer?

Durante la revolución de Ayutla salí del Colegio a tomar las armas por odio al despotismo: en la guerra de Reforma combatí por los principios, y en lucha contra la invasión extranjera, sostuve la independencia nacional hasta restablecer al gobierno en la capital de la República.

En el curso de mi vida política he dado suficientes pruebas de que no aspiro al poder, a cargo, ni empleo de ninguna clase; pero he contraído también [p. 95] graves compromisos para con el país por su libertad e independencia, para con mis compañeros de armas, con cuya cooperación he

dado cima a difíciles empresas, y para conmigo mismo de no ser indiferente a los males públicos.

Al llamado del deber, mi vida es un tributo que jamás he negado a la patria en peligro; mi pobre patrimonio, debido a la gratitud de mis conciudadanos, medianamente mejorado con mi trabajo personal: cuanto valgo por mis escasas dotes, todo lo consagro desde este momento a la causa del pueblo. Si el triunfo corona nuestros esfuerzos, volveré a la quietud del hogar doméstico prefiriendo en todo caso la vida frugal y pacífica del oscuro labrador, a las ostentaciones del poder. Si por el contrario, nuestros adversarios son más felices, habré cumplido mi último deber para con la República.

Combatiremos pues, por la causa del pueblo, y el pueblo será el único dueño de su victoria. “Constitución de 57 y libertad electoral” será nuestra bandera; “menos gobierno y más libertades” nuestro programa.

Una convención de tres representantes por cada estado, elegidos popularmente, dará el programa de la construcción constitucional, y nombrará un Presidente Constitucional de la República, que por ningún motivo podrá ser el actual depositario de la guerra. Los delegados, que serán patriotas de acrisolada honradez, llevarán al seno de la convención las ideas y aspiraciones de sus respectivos estados, y sabrán formular con lealtad y sostener con entereza las exigencias verdaderamente nacionales [p. 96]. Sólo me permitiré hacer eco a las que se me han señalado como más ingentes; pero sin pretensión de acierto ni ánimo de imponerlas como una resolución preconcebida, y protestando desde ahora que aceptaré, sin resistencia ni reserva alguna, los acuerdos de la convención.

Que la elección de Presidente sea directa, personal, y que no pueda ser elegido ningún ciudadano que en el año anterior haya ejercido por un solo día autoridad o encargo cuyas funciones se extiendan a todo el Territorio Nacional.

Que el Congreso de la Unión sólo pueda ejercer funciones electorales, en asuntos puramente económicos, y en ningún caso para la designación de altos funcionarios públicos.

Que el nombramiento de los secretarios del despacho y de cualquier empleado o funcionario que disfrute por sueldos o emolumentos más de tres mil pesos anuales, se someta a la aprobación de la Cámara.



Que la unión garantice a los Ayuntamientos, derechos y recursos propios como elementos indispensables para su libertad e independencia.

Que se garantice a todos los habitantes de la República el juicio por jurados populares que declaren y califiquen la culpabilidad de los acusados; de manera que a los funcionarios judiciales sólo se les conceda la facultad de aplicar la pena que designen las leyes preexistentes.

Que se prohíban los odiosos impuestos de alcabala y se reforme la ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas, conforme a los preceptos constitucionales y a las diversas necesidades de nuestras costas y fronteras.

La convención tomará en cuenta estos asuntos y promoverá todo lo que conduzca al restablecimiento de los principios, al arraigo de las instituciones y al común bienestar de los habitantes de la República.

No convoco ambiciones bastardas ni quiero avivar los profundos rencores sembrados por las demasías de la administración. La insurrección nacional que ha de devolver su Imperio a las leyes y a la moral ultrajadas, tiene que inspirarse de nobles y patrióticos sentimientos de dignidad y justicia.

Los amantes de la Constitución y de la libertad electoral son bastante fuertes y numerosos en el país de Herrera, Gómez Farías y Ocampo, para aceptar la lucha contra los usurpadores del sufragio popular.

Que los patriotas, los sinceros constitucionalistas, los hombres del deber, presten su concurso a la causa de la libertad electoral, y el país salvará sus más caros intereses. Que los mandatarios públicos, reconociendo que sus poderes son limitados, devuelvan honradamente al pueblo elector el depósito de su confianza en los periodos legales, y la observancia estricta de la Constitución será verdadera garantía de paz. Que ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ejercicio del poder, y ésta será la última revolución.

Porfirio Díaz

La Noria, noviembre de 1871 [p. 98]. ♦

## **[7] La incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución, 25 de septiembre de 1873**

Sebastián Lerdo de Tejada (1820-1889), uno de los hombres de Paso del Norte, sucedió en la presidencia a Juárez.

El 25 de septiembre de 1873 se decretó la incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución. Junto a esta disposición hubo otras (expulsión de las hermanas de la caridad) que despertaron nuevas inquietudes políticas.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*,  
v. XII, p. 502.

Art. 1. El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes, estableciendo o prohibiendo religión alguna.

2. El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

3. Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución.

4. La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

5. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley en consecuencia no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretenden erigirse. Tampoco puede admitir convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro. ♦



**[8] La legendaria riqueza nacional, 20 de febrero de 1874**

Los positivistas, en particular los científicos, fueron quienes de manera más sistemática y penetrante socavaron la vieja leyenda de la riqueza nacional; alguno de ellos atribuía la paternidad de esa leyenda a una errónea interpretación del pensamiento del barón de Humboldt. Justo Sierra (1848-1912) publicó en el periódico *La Tribuna*, el 20 de febrero de 1874, un artículo en el que agudamente criticó esa leyenda.

Fuente: Justo Sierra, *Obras completas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1948, v. IV, p. 58-59.

No es cierto que seamos físicamente el pueblo más rico de la tierra; las maravillas que encantan la vista sólo enriquecen la imaginación; somos muy pobres; las minas que encierra nuestro suelo han sido la causa de la dispersión de los conquistadores, por todos los ámbitos de la Nueva España; es decir, del derrame de una población corta en un terreno inmenso, causa de nuestro malestar; necesitamos llenar ese inmenso hueco con millares y millares de pobladores; para eso es preciso comunicarnos, porque al borde del riel brota la colonia; así la mina será útil. Pero la gran riqueza de un pueblo es la agricultura, y somos muy medianamente agrícolas, porque las costumbres de la paz aún no echan raíces entre nosotros; porque si tenemos todos los climas en nuestras regiones, la irrigación natural es mezquina y corta; porque los Estados Unidos son hijos de la libertad y del Mississippi; porque un gran río central es un agente de riqueza incalculable; porque somos como un cuerpo humano que tuviera atrofiada la aorta; por consiguiente, para llegar a ser medianamente ricos, necesitamos esfuerzos sobrehumanos, necesitamos tener alma de holandeses; ellos arrebataron su país al mar; abramoslo nosotros, abramos el camino [p. 58] a las corrientes humanas que surcan el océano, confundiendo en todos los picos de nuestras sierras el humo del vapor y las nubes del cielo; Pero pronto, porque el mundo marcha aprisa; pronto, no nos fíemos en lo que pueda hacer el gobierno; un gobierno solo nunca ha podido hacer nada: cada uno de nosotros comprenda su deber y hágalo; al trabajo todo el mundo: propietarios, abrid vuestras tierras al colono, empezad por los indígenas;

ciudadanos, el hombre a la labor y el niño a la escuela, a ver si empezamos a dejar de ser pobres, porque lo somos y mucho; todos esos ilusos que dicen maravillas de nuestra riqueza, nos engañan; la riqueza es hija del esfuerzo humano. Benjamin Franklin dijo estas palabras que debían siempre tener presente las naciones y los individuos: “Si alguno te dice que puedes enriquecerte de otro modo que por el trabajo y la economía, huye de él, porque es un envenenador” [p. 59]. ♦

### **El Porfiriato. La pacificación (1877-1884)**

#### **[1] El Plan de Tuxtepec, 21 de marzo de 1876**

El 21 de marzo de 1876, cinco años después de su fallido intento de derrocar a Juárez, Porfirio Díaz se sublevó contra Sebastián Lerdo de Tejada. En el Plan de Tuxtepec Díaz repitió algunos de los ataques que había dirigido a Juárez y que, tiempo después, le dirigirían a él con mayor fuerza y tal vez con mayor razón: el sufragio era una farsa, los poderes legislativo y judicial dependían del ejecutivo, y este último violaba la soberanía de los estados, la justicia estaba prostituida y con la creación del Senado se pretendía dominar al poder legislativo, con la concesión del ferrocarril a Veracruz había entregado el poder a una compañía inglesa, etcétera. En esta ocasión, sin embargo, Díaz triunfó e inició su larga dominación.

Fuente: *Archivo del general Porfirio Díaz*, v. XII, p. 99.

Considerando:

Que la República Mexicana está regida por un gobierno que ha hecho del abuso un sistema político, despreciando y violando la moral y las leyes, viciando a la sociedad, despreciando a las autoridades, y haciendo imposible el remedio de tantos males por la vía pacífica; que el sufragio político se ha convertido en una farsa, pues el presidente y sus amigos, por todos los medios reprobables, hacen llegar a los puestos públicos a los que llaman sus “candidatos oficiales”, rechazando a todo ciudadano independiente; que de este modo y gobernando hasta sin ministros, se hace la burla más



cruel a la democracia, que se funda en la independencia de los poderes; que la soberanía de los estados es vulnerada repetidas veces; que el presidente y sus favoritos destituyen a su arbitrio a los gobernadores, entregando los estados a sus amigos, como sucedió en Coahuila, Oaxaca, Yucatán [p. 96] y Nuevo León, habiéndose intentado hacer lo mismo con Jalisco: que a este Estado se le segregó, para debilitarlo, el importante cantón de Tepic, el cual se ha gobernado militarmente hasta la fecha, con agravio del Pacto Federal y del Derecho de Gentes; que sin consideración a los fueros de la humanidad, se retiró a los estados fronterizos la mezquina subvención que les servía para defensa de los indios bárbaros; que el tesoro público es dilapidado en gastos de placer, sin que el Gobierno haya llegado a presentar al Congreso de la Unión la cuenta de los fondos que maneja.

Que la administración de justicia se encuentra en la mayor prostitución, pues se constituye a los jueces de distrito en agentes del centro para oprimir a los estados; que el poder municipal ha desaparecido completamente, pues los ayuntamientos son simples dependientes del Gobierno, para hacer las elecciones; que los protegidos del presidente perciben tres y hasta cuatro sueldos por los empleos que sirven, con agravio a la moral pública; que el despotismo del Poder Ejecutivo se ha rodeado de presidiarios y asesinos que provocan, hieren y matan a los ciudadanos ameritados; que la instrucción pública se encuentra abandonada; que los fondos de ésta paran en manos de los favoritos del presidente, que la creación del Senado, obra de Lerdo de Tejada y sus favoritos, para neutralizar la acción legislativa, imparte el veto a todas las leyes; que la fatal, la misma funesta administración, no ha servido sino para extorsionar a los pueblos; que el país ha sido entregado a la compañía inglesa con la concesión del Ferrocarril de Veracruz y el escandaloso convenio de las tarifas; que los excesivos fletes que se cobran han estancado el comercio y la agricultura; que con el monopolio de esta línea, se ha impedido que se establezcan otras, produciéndose el desequilibrio del comercio en el interior, el aniquilamiento de todos los demás puertos de la República y la más espantosa miseria en todas partes; que el Gobierno ha otorgado a la misma compañía, con pretexto del Ferrocarril de León, el privilegio para celebrar lotería, infringiendo la Constitución; que el presidente y sus favorecidos han pactado el reconocimiento de la enorme deuda inglesa, mediante dos millones de pesos que se reparten con

sus agencias; que ese reconocimiento, además de inmoral, es injusto, porque México nada se indemniza por perjuicios causados en la intervención.

Que aparte de esa infamia, se tiene acordada la de vender tal deuda a los Estados Unidos, lo cual equivale a vender el país a la [p. 97] nación vecina; que no merecemos el nombre de ciudadanos mexicanos, ni siquiera el de hombres, los que sigamos consintiendo en que estén al frente de la administración los que así roban nuestro porvenir y nos venden al extranjero; que el mismo Lerdo de Tejada destruyó toda esperanza de buscar el remedio a tantos males en la paz, creando facultades extraordinarias y suspensión de garantías para hacer de las elecciones una farsa criminal.

En el nombre de la sociedad ultrajada y del pueblo mexicano vilipendiado, levantamos el estandarte de guerra contra nuestros comunes opresores, proclamando el siguiente plan:

Artículo primero. Son leyes supremas de la República la Constitución de 1857, el Acta de Reformas promulgada el 25 de septiembre de 1873, y la ley de 1874.

Artículo segundo. Tendrán el mismo carácter de Ley Suprema la No-Reelección de presidente y gobernadores de los estados, mientras se consigue elevar este principio a rango de reforma constitucional, por los medios legales establecidos

Artículo tercero. Se desconoce a don Sebastián Lerdo de Tejada como presidente de la República, y a todos los funcionarios y empleados designados por él, así como los nombrados en las elecciones de julio del año de 1875.

Artículo cuarto. Serán reconocidos todos los gobernadores de los Estados que se adhieran al presente plan. En donde esto no suceda, se reconocerá, interinamente, como gobernador, al que nombre el jefe de las armas.

Artículo quinto. Se harán elecciones para Supremos Poderes de la Unión, a los dos meses de ocupada la capital de la República, en los términos que disponga la convocatoria que expedirá el jefe del Ejecutivo, un mes después del día en que tenga lugar la ocupación, con arreglo a las leyes electorales de 12 de febrero de 1857 y 23 de diciembre de 1872.

Al mes de verificadas las elecciones secundarias, se reunirá el Congreso y se ocupará inmediatamente de llenar las prescripciones del artículo 51 de la primera de dichas leyes, a fin de que desde luego entre al ejercicio de su

encargo el presidente constitucional de la República y se instale la Corte Suprema de Justicia.

Artículo sexto. El Poder Ejecutivo, sin más atribuciones que las administrativas, se depositará mientras se hacen elecciones, en el presidente [p. 98] de la Suprema Corte de Justicia actual, o en el magistrado que desempeñe sus funciones, siempre que uno u otro, en su caso, acepte en todas sus partes el presente plan y haga conocer su aceptación por medio de la prensa, dentro de un mes contado desde el día en que el mismo plan se publique en los periódicos de la capital. El silencio o negativa del funcionario que rija la Suprema Corte investirá al jefe de las armas con el carácter de jefe del Ejecutivo.

Artículo séptimo. Reunido el octavo Congreso Constitucional sus primeros trabajos serán la reforma constitucional de que habla el artículo segundo, la que garantiza la independencia de los municipios y la ley que dé organización política al Distrito Federal y territorio de la Baja California.

Artículo octavo. Los generales, jefes y oficiales que con oportunidad secunden el presente plan, serán reconocidos en sus empleos, grados y condecoraciones. ♦

## [2] El comunismo, 15 de abril de 1877

En abril de 1877 estalló una huelga en la fábrica textil queretana “Hércules” porque la tercera parte del salario se pagaba a los obreros con vales. Los propietarios de la fábrica suplieron a los huelguistas con esquirols, lo que motivó un amenazador artículo de José María González intitulado “¡De rodillas, miserables!”. Varios periódicos obreros y, por supuesto, la prensa liberal y la conservadora combatieron enérgicamente a los redactores de *El Hijo del Trabajo*, tachándolos de comunistas. José María González respondió a estos ataques con un nuevo artículo.

Fuente: *El Hijo del Trabajo*, 15 de abril de 1877.

Que no te culpen mañana si haciendo a un lado a ese fantasma que se llama gobierno, te gobiernas por ti mismo; que no te culpen mañana si, despreciando a esa meretriz que se llama justicia, te haces justicia por tu mano.

[...]

Si algún día, en vez de fábricas, contempláis ruinas, en vez de telares, veis cenizas; en vez de riqueza, tenéis miseria; en vez de pisar en alfombras, pisáis sangre, no preguntéis por qué. Vuestros operarios todavía hoy son ovejas, mañana tal vez serán leones, y ¡ah de vosotros que provocáis su cólera! Entonces, ellos, tan humildes, tan resignados, tan envilecidos, os dirán el día de la justicia: “¡De rodillas, miserables!” [p. 301].

¡Sí! ¿Somos comunistas cuando apoyados en la ley pedimos que no se nos destruyan nuestros hogares? ¿Somos comunistas cuando pedimos que al pobre jornalero se le pague su trabajo, sin que se consienta, como hasta ahora, que le sea defraudado con mengua de su propia vida? ¿Somos comunistas cuando decimos que algunas autoridades se venden a los feudales, y que están prontas a sofocar toda idea justa que el pobre sostenga para mejorar su condición? ¿Somos comunistas cuando denunciemos el punible abuso de que al jornalero se le paga su miserable salario por la tercera parte del que se le señala, haciendo por fuerza que reciba a precios exorbitantes efectos que a veces no necesita, robándole de este modo el sustento de su familia? ¿Somos, en fin, comunistas, cuando proclamamos la igualdad ante la Ley?

Si éste es el comunismo, ¡viva una y mil veces! ♦

### [3] La incompetencia de origen, 21 de mayo de 1878

León Guzmán (1821-1884), presidente del Tribunal Superior de Puebla, pidió el 21 de mayo de 1878 amparo al juez de distrito de ese estado, contra la legislatura poblana que lo juzgó. Guzmán se fundó en la infracción del artículo 16 constitucional porque consideró a la legislatura poblana usurpadora del poder público. El problema jurídico que se planteaba era el de saber si la Corte tenía facultad para examinar y calificar la legitimidad de las autoridades, locales o federales. Ignacio L. Vallarta (1830-1893) distinguió claramente el aspecto jurídico del político que entrañaba la intromisión del gobierno federal en los particulares de los estados; votó contra el amparo otorgado por el juez de distrito de Puebla, en defensa de la soberanía de los estados.

Fuente: Ignacio L. Vallarta, *Votos*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1879, v. I, p. 77.

Expuestos extensamente los fundamentos de mi opinión sobre las graves cuestiones constitucionales que me han ocupado, cumplido hasta donde mis fuerzas han alcanzado, el deber de conciencia que tengo de defender los principios que profeso, y que son, en mi sentir, los que la Constitución sanciona, me creo ya autorizado para deducir de cuanto he dicho, que la Corte no puede conceder este amparo, sin usurpar facultades que no le pertenecen, sin invadir el régimen interior de los Estados, sin cometer un atentado que perturba el equilibrio federal y que mina por su base nuestras instituciones.

Pondría ya fin a mi tarea si no me creyera obligado a agregar unas cuantas palabras más sobre un punto de que se ha hablado extensamente en el debate, y punto que aunque en nada afecta la cuestión de principios, de que me he encargado, no puedo dejarlo pasar en silencio.

Uno de los señores magistrados que ha sostenido la procedencia del amparo se ha ocupado con extensión de la cuestión local de Puebla, haciendo no sólo con claridad una minuciosa relación de los hechos que con este juicio se conexionan, sino también entrando en ciertas consideraciones del orden político para afirmar que la concesión del amparo, procedente en su concepto según la ley, daría la mejor solución a esta cuestión. Me siento obligado a exponer mi sentir sobre las argumentaciones que por este capítulo se han hecho, comenzando por rectificar dos hechos importantes.

Se ha dicho que los ocho diputados propietarios que llamaron a los suplentes a la junta de la tarde del 13 de abril, han destituido de su cargo a los otros siete propietarios que a ella no concurrieron, puesto que éstos deben durar dos años según la Constitución de Puebla, y de hecho están privados del ejercicio de sus funciones. Reputo inexacta tal aseveración: no hay en todo el expediente dato alguno que la compruebe; mejor dicho, de las constancias de éste, aparece que estos siete diputados no han sido destituidos.

Se ha dado también por cierto que el veredicto que declaró que hay lugar a formación de causa contra el Sr. Guzmán, fue sólo pronunciado por aquellos ocho diputados, deduciéndose de aquí que no siendo ellos sino

una minoría del Congreso, no pudieron pronunciar tal veredicto. Esto es también inexacto. Esos ocho diputados en unión de otros a quienes llaman, precisamente para formar el quórum, son los autores del veredicto, y de autos consta y es público y notorio que en la sesión en que él se pronunció había más de ocho diputados, más de la mitad del número total de miembros del Congreso [p. 76].

Quedaría, es cierto, por averiguar si ese quórum se formó legítimamente desde la junta preparatoria de 13 de abril, si las minorías en esas juntas tienen derecho para obligar a los diputados ausentes a concurrir, si de este derecho se usó bien en aquella junta, etcétera, pero nada de esto puede ser objeto de la justicia federal, porque todo eso pertenece al régimen interior del estado. En mi conciencia todo eso es terreno vedado para mí, funcionario federal, y respetando mis propias opiniones, no entraré al examen de esos puntos. Me basta indicar que se fundan en un error histórico los argumentos que toman la incompetencia del Gran Jurado del hecho de que el veredicto se pronunció sólo por ocho diputados, para dejar sin valor tales argumentos.

En cuanto a las consideraciones de un carácter meramente político que se han traído a este debate, yo no diré más que una sola palabra, a pesar de que a ella se le ha dado tanta importancia. La Corte en su calidad de tribunal no puede más que administrar justicia, más que confrontar el acto reclamado con el texto constitucional que se dice violado por él, para de ahí deducir si es o no procedente el amparo: entrar aquí en aquellas consideraciones es exponerse a sacrificar los intereses permanentes de la justicia, a las exigencias veleidosas de la política, es desnaturalizar las funciones augustas de este tribunal. Será cierto que la cuestión local de Puebla quedará bien arreglada luego que el amparo se conceda; yo no lo sé, porque no he estudiado esa cuestión en su terreno político; pero de seguro no es la misión de la Corte ni procurar siquiera esos arreglos. Esto dicho, queda ya explicado mi silencio sobre lo que aquí se ha llamado la cuestión local de Puebla.

Al hablarse de ella se ha dicho alguna palabra que supone que no es el respeto a un principio, sino circunstancias de actualidad las que inspiran hoy mi voto. Para que se me haga la justicia que creo merecer en cuanto a este particular, invocaré en mi favor el testimonio de los hechos. El que es-



cribió en 1870 un extenso folleto defendiendo como ahora la soberanía de los estados atacada en Jalisco por la administración de Juárez, y esto a pesar de ser amigo y partidario de este hombre ilustre; el que en 1874 volvió a escribir otro folleto tornando a defender la soberanía de los estados entonces ultrajada en Morelos por la Corte, y esto a pesar de ser enemigo de la administración Lerdo y de la particular de ese estado, cree tener títulos para que no se dude cuando menos de la sinceridad de sus convicciones. Y así como en aquellas ocasiones no he sacrificado mis principios a amigos ni a enemigos, así como en odio al gobernador Leyva no estimé lícito pasar sobre la soberanía de los estados, así hoy en respeto al Sr. Guzmán, respeto que muy sincero le profeso, no puedo sin ser inconsecuente, sin cometer un delito del que yo mismo no podría absolverme, conceder este amparo. ♦

#### [4] La Ley de Colonización, 15 de diciembre de 1883

La base de la política colonizadora fue la doble premisa de la abundancia de buenas tierras baldías y población escasa y deficiente. La ley de 1883 sobre el deslinde y colonización de terrenos baldíos del ministro de Fomento Carlos Pacheco (1839-1891) intentó resolver el problema de la colonización autorizando el deslinde por compañías compensándolas de los gastos que erogaran cediéndoles una tercera parte de los terrenos denunciados; tanto los particulares como las compañías sólo podrán adquirir hasta 2 500 hectáreas.

Fuente: Dublán y Lozano, *Legislación [...]*, v. XVI, p. 663-666.

Art. 1. Con el fin de obtener los terrenos necesarios para el establecimiento de colonos, el ejecutivo mandará deslindar, medir, fraccionar y valuar los terrenos baldíos o de propiedad nacional que hubiere en la República, nombrando al efecto las comisiones de ingenieros que considere necesarias, y determinando el sistema de operaciones que hubiere de seguirse.

2. Las fracciones no excederán en ningún caso a dos mil quinientas hectáreas, siendo ésta la mayor extensión que podrá adjudicarse a un solo individuo mayor de edad, y con capacidad legal para contratar.

3. Los terrenos deslindados, medidos, fraccionados y valuados, serán cedidos a los inmigrantes extranjeros y a los habitantes de la República que desearan establecerse en ellos como colonos, con las condiciones siguientes:

I. En venta, al precio del avalúo, hecho por los ingenieros y aprobado por la Secretaría de Fomento, en abonos pagaderos en diez años, comenzando desde el segundo año de establecido el colono.

II. En venta, haciéndose la exhibición del precio al contado, o en plazos menores que los de la fracción anterior.

III. A título gratuito, cuando lo solicitare el colono; pero en este caso la extensión no podrá exceder a cien hectáreas, ni obtendrá el título de propiedad sino cuando justifique que lo ha conservado en su poder y lo ha cultivado en todo o en una extensión que no baje de la décima parte durante cinco años consecutivos.

4. Luego que hubiere terrenos propios para la colonización con las condiciones que establece el artículo 1o., el ejecutivo determinará cuáles deben colonizarse desde luego, publicando el plano de ellos y los precios a que hubieren de venderse, procurándose en todo caso que la venta o cesión de que habla el artículo anterior, se haga en lotes alternados. El resto de los terrenos se reservará para irse vendiendo con las condiciones que establece esa ley, cuando fueren solicitados, o cuando lo determine el ejecutivo, quien podrá hipotecarlos con el fin de obtener fondos que, reunidos al producto de la venta de los terrenos, han de ser destinados exclusivamente para llevar a cabo la colonización.

5. Para ser considerado como colono, y tener derecho a las franquicias que otorga la presente ley, se necesita que, siendo el inmigrante extranjero, venga a la República con certificado del agente consular o de inmigración, extendido a solicitud del mismo inmigrante, o de compañía o empresa autorizada por el ejecutivo para traer colonos a la República.

Si el solicitante reside en la República [p. 663] deberá ocurrir a la Secretaría de Fomento, o a los agentes que la misma secretaría hubiere autorizado para admitir colonos, en las colonias que se fundaren en la República.

6. En todos casos los solicitantes han de presentar certificados de las autoridades respectivas, que acrediten sus buenas costumbres, y la ocupación que han tenido antes de hacer su solicitud para ser admitidos como colonos.

7. Los colonos que se establezcan en la República gozarán por diez años, contados desde la fecha de su establecimiento, de las siguientes exenciones:

I. Exención de servicio militar.

II. Exención de toda clase de contribuciones, excepto las municipales.

III. Exención de los derechos de importación e interiores a los víveres, donde no los hubiere, instrumentos de labranza, herramientas, máquinas, enseres, materiales de construcción para habitaciones, muebles de uso y animales de cría o de raza, con destino a las colonias.

IV. Exención personal e intransmisible de los derechos de exportación a los frutos que cosechen.

V. Premios por trabajos notables, y primas y protección especial para la introducción de un nuevo cultivo o industria.

VI. Exención de los derechos de legalización de firmas y expedición de pasaportes que los agentes consulares otorguen a los individuos que vengan a la República con destino a la colonización, en virtud de contratos celebrados por el gobierno con alguna empresa o empresas [p. 664].  
[...]

18. El ejecutivo podrá autorizar a compañías para la habilitación de terrenos baldíos con las condiciones de medición, deslinde, fraccionamiento en lotes, avalúo y descripción, y para el transporte de colonos y su establecimiento en los mismos terrenos.

[...]

21. En compensación de los gastos que hagan las compañías en la habilitación de terrenos baldíos, el ejecutivo podrá concederles hasta la tercera parte de los terrenos que habiliten, o de su valor, pero con las condiciones precisas de que no han de enajenar los terrenos que se les concedan, a extranjeros no autorizados para adquirirlos, ni extensiones mayores que dos mil quinientas hectáreas; bajo la pena de perder en los dos casos las fracciones que hubiere enajenado, contraviniendo a estas condiciones, y cuyas fracciones pasarán a ser desde luego propiedad de la nación [p. 665].

[...]

23. Las autorizaciones que otorgue el ejecutivo para la habilitación de terrenos baldíos quedarán sin efecto y sin derecho a prórroga, cuando no se hubiere dado principio a las operaciones respectivas, dentro del término improrrogable de tres meses.

24. El ejecutivo podrá celebrar contratos con empresas o compañías, para la introducción a la República y el establecimiento en ella de colonos e inmigrantes extranjeros, con las siguientes condiciones:

I. Las compañías han de fijar el tiempo preciso dentro del cual han de introducir un número determinado de colonos.

II. Los colonos e inmigrantes han de llenar las condiciones establecidas en los arts. 5o. y 6o. de la presente ley.

III. Las bases de los contratos que han de celebrar las compañías con los colonos se han de ajustar a las prescripciones de esta ley y se han de someter a la aprobación de la Secretaría de Fomento.

IV. Las compañías han de garantizar a satisfacción del ejecutivo, el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en sus contratos, en los que se han de consignar los casos de caducidad y multa respectiva.

25. Las compañías que contraten con el ejecutivo el transporte a la República y el establecimiento en ella de colonos extranjeros disfrutarán por un término que no ha de exceder de veinte años, de las siguientes franquicias y exenciones:

I. Venta a largo plazo y módico precio de terrenos baldíos o de propiedad nacional, con el exclusivo objeto de colonizarlos.

II. Exención de contribuciones, excepto la del timbre, a los capitales destinados a la Empresa.

III. Exención de derechos de puerto, excepto los establecidos para mejoras en los mismos puertos a los buques que por cuenta de las compañías conduzcan diez familias, por lo menos, de colonos a la República.

IV. Exención de derechos de importación a las herramientas, máquinas, materiales de construcción y animales de trabajo y de cría, destinado todo exclusivamente para una colonia agrícola, minera o industrial, cuya formación haya autorizado el ejecutivo.

V. Prima por familia establecida y otra menor por familia desembarcada; prima por familia mexicana establecida en colonia de extranjeros.

VI. Transporte de los colonos, por cuenta del gobierno, en las líneas de vapores y de ferrocarriles subvencionadas.

26. Las compañías extranjeras de colonización se considerarán siempre como mexicanas, debiendo tener domicilio en alguna de las ciudades de la República, sin perjuicio de los que puedan establecer en el exterior, y es-



tando obligadas a construir en el país una parte de su junta directiva y a tener uno o más apoderados en la misma República, ampliamente facultados para entenderse con el ejecutivo. ♦

## **El Porfiriato. El apogeo (1885-1905)**

### **[1] La deuda exterior, 21 de junio de 1885**

Para librar al país de la lesiva carga de la vieja deuda pública externa, contratada en términos ruinosos a partir de los primeros tiempos de la independencia nacional, y también con el fin de que México pudiera recurrir a los centros financieros del mundo para obtener los recursos que reclamaba su desarrollo, el gobierno del general Díaz dictó la ley del 21 de junio de 1885. Esa ley señaló las bases para la conversión de los antiguos adeudos a nuevos términos más razonables: los redujo de 13 millones de libras esterlinas a sólo 4.3 millones, al terminarse la conversión en agosto de 1888. A partir de ese momento, el gobierno obtuvo nuevos empréstitos en el exterior, hasta llegarse a un total de 31 millones de libras esterlinas a mediados de 1911.

Fuente: Mariano Ortiz de Montellano, *Apuntes para la liquidación de la deuda contraída en Londres, México*, Imprenta del Gobierno Federal, 1886.

Art. 1o. La deuda nacional se considera dividida en tres clases. La consolidada en virtud de conversiones anteriores; la existente sin consolidar, que tiene su origen en créditos y saldos insolutos anteriores al 1o. de julio de 1882; y la flotante que consiste en obligaciones y créditos no pagados, posteriores a la fecha citada de 1o. de julio de 1882.

Art. 2o. Se consolida la deuda nacional contraída hasta la fecha referida de 1o. de julio de 1882, en nuevos títulos que ganarán un tres por ciento anual.

La deuda flotante se consolidará bajo las reglas establecidas por la ley especial de esta misma fecha.

La deuda que no tenga la calidad de flotante se denominará Deuda Consolidada de los Estados Unidos Mexicanos [p. 552].

Art. 3o. El capital e intereses que representen los nuevos bonos de la deuda consolidada estarán libres de todo impuesto y nunca podrán ser gravados en ningún sentido.

Art. 4o. La Tesorería General de la Federación emitirá con los requisitos, formalidades y demás circunstancias que determine un reglamento especial, los nuevos bonos que han de constituir el fondo consolidado, determinando las series, colores, contraseñas, etcétera, que garanticen la autenticidad de la emisión, debiendo llevar cada bono adheridos cuarenta cupones semestrales, que expresen la fecha del vencimiento de cada cupón.

Art. 5o. Los bonos de la deuda consolidada ganarán un interés de tres por ciento anual desde 1o. de enero de 1890 en adelante. Durante el año de 1886 sólo ganarán el 1 por ciento anual, en el año de 1887 el 1 1/2 por ciento, en el año de 1888 el 2 por ciento, en 1889 el 2 1/2 por ciento y en 1890 el 3 por ciento.

El pago de intereses se verificará por semestres vencidos, haciéndose el pago del primer semestre el día 30 de junio de 1886, para los créditos que en esa fecha se hubieren presentado a la conversión [p. 553].

Art. 7o. La conversión de la deuda será voluntaria. Los acreedores que quieran entrar en ella no están obligados a cambiar desde luego sus antiguos títulos por los nuevos de la deuda consolidada [...]. Pero los acreedores que no ocurran en los plazos que señala esta ley para el registro, examen, liquidación y conversión de los créditos, si bien conservarán sus derechos actuales al capital, la deuda que representen quedará diferida y sin causar rédito alguno, hasta que una vez terminada la conversión general se acuerde la manera de pago de sus respectivos créditos [p. 554].

Art. 11. Los títulos de la deuda consolidada y sus cupones expresarán el capital que representen en moneda mexicana, americana e inglesa.

Art. 12. El pago de los intereses se verificará en México, Nueva York o Londres, según esté pactado en los respectivos contratos a que deba su origen el crédito.

Art. 13. La designación de lugares fuera de la República para el pago de intereses y el señalamiento de moneda extranjera en los títulos no priva a la deuda nacional de su carácter esencialmente mexicano, toda vez que es-



tas designaciones no tienen otro objeto que respetar los convenios de donde proceden ciertos créditos [p. 555].

[...]

Art. 15. Consumada la conversión definitiva en los términos establecidos por esta ley, los tenedores de los antiguos títulos que la hayan aceptado, no tendrán derecho alguno a reclamación ulterior derivada de sus antiguos créditos [p. 556]. ♦

## [2] **La inauguración de la Escuela Normal de Profesores de la ciudad de México, 5 de febrero de 1887**

Joaquín Baranda (1840-1909), secretario de Justicia e Instrucción Pública, inauguró el 5 de febrero de 1887 la Escuela Normal de Profesores de la ciudad de México. En ese acto manifestó grandes esperanzas en la eficacia de la educación para renovar al país.

Fuente: J. Joaquín Baranda, *Obras*, México, Imp. de V. Agüeros, 1900, xxxi+415 p.

Para nosotros en la escuela primaria está la solución de las graves cuestiones que afectan al país en el orden político, social y económico. Cuando asoma alguna dificultad con el extranjero, o surgen trastornos interiores, o se tropieza con inconvenientes más o menos serios para dictar medidas que fomenten los ramos de la riqueza pública, volvemos los ojos a la escuela, persuadidos de que de allí ha de salir el buen ciudadano para formar el pueblo; y de que con pueblos dignos, ilustrados y patriotas, fácilmente se gobierna, se progresa, se resiste y se vence [p. 69].

[...]

¡Hagamos, pues, al maestro antes de echar sobre él la inmensa responsabilidad de instruir y de educar a las generaciones que se levantan!

Algunos estados tienen ya sus escuelas normales, ¿por qué no las han de tener todos? ¿Qué obstáculo se opondría a que se abrieran tantas escuelas normales cuantas fuesen necesarias para proveer de maestros a la población escolar de la República?

Tenemos convicción, deber, interés; tengamos voluntad, que para la voluntad nada hay insuperable.

¿Acaso la pobreza de las rentas públicas podría detenernos? A este propósito viene a nuestra memoria que Paul Berte, el ministro [p. 72] reformador de la instrucción pública en Francia, previniendo la objeción de la falta de dinero para llevar a cabo sus altos fines, exclamaba: “La Francia ha dado el dinero sin regatear, y lo dará cuando se trate de su ejército que le da la seguridad y la honra; cuando se trate de los trabajos públicos, que son las fuentes de su fortuna. ¿Y os figuráis que se detendrá y que no lo encontrará para sus escuelas que preparan y a la vez protegen su seguridad, su honor y su fortuna? ¡No, no!”.

[...]

La República será como siempre, generosa, y hasta pródiga, para completar la obra de su regeneración; y la iniciativa del Gobierno federal será secundada por los gobiernos locales, por los municipios, por todos [p. 73] los mexicanos sin distinción de creencias ni de opiniones, porque a la causa común de la enseñanza hay que sacrificarlo todo con noble abnegación.

El gobierno federal no limita sus aspiraciones a la fundación de esta escuela, y continuará incansable ocupándose en un ramo que reclama preferentemente su atención. Espera que en breve tiempo inaugurará la Escuela Normal de Preceptoras, porque no se le oculta la natural intervención e influencia que la mujer ha ejercido y debe ejercer en la instrucción y educación de la niñez, como lo comprueban recientemente los laudables trabajos de las señoras Marenholtz, Pape Carpentier y Delona, que han puesto su inteligencia y su corazón al servicio de los jardines de la infancia.

Las matronas de Grecia y de Roma creaban los héroes; las mujeres cristianas han hecho los santos y los mártires; que hagan los ciudadanos; que ellas, que saben ser madres, traigan a la escuela primaria su contingente de amor y de bondad, y que de su mano tierna y delicada reciba el niño las primeras impresiones de la ciencia, de la moral y del honor [p. 74].

Señores, al abrir el Señor Presidente las puertas de esta escuela, abre las del porvenir a la República. Confíemos en que por ellas pasarán nuestros hijos más ilustrados, más libres, más fuertes, más felices que nosotros;



confiemos en que realizadas nuestras esperanzas y cumplidos nuestros votos, la escuela primaria será el templo en que se rinda culto al progreso y desde donde se elevará hasta el cielo con los acordes solemnes del órgano, el himno sagrado y conmovedor de la Patria; confiemos en que a la gratitud de la posteridad no bastarán las fechas del 16 de septiembre de 1810; del 5 de febrero de 1857; del 5 de mayo de 1862, sino que al calendario glorioso de las fiestas nacionales, agregará una más de gran significación y trascendencia, ¡la del 24 de febrero de 1887! [p. 75]. ♦

### [3] Lord Cowdray y las obras del valle de México, 1889

Entre los promotores y empresarios extranjeros que actuaron en el país durante el Porfiriato descolló Sir Weetman Pearson, Lord Cowdray (1856-1927), ingeniero y capitalista inglés que realizó grandes obras públicas en diversos países (como el túnel del río Hudson en los Estados Unidos), y contrató con el gobierno mexicano los trabajos de desecación del valle de México, la construcción del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, las obras portuarias de Veracruz y otras. Además, fundó en el país diversas fábricas, empresas hidroeléctricas y de transportes urbanos y, sobre todo, inició, en competencia con el capitalismo norteamericano, la explotación en gran escala de los yacimientos petrolíferos del país. En las siguientes notas, Lord Cowdray contó cómo obtuvo del presidente Díaz, en 1889, el contrato para la ejecución de las obras del valle de México.

Fuente: J. A. Spender, *Weetman Pearson, First Viscount Cowdray*, Londres, Cassel and Company, 1930, p. 86.

Me concedí diez días para arreglar y firmar el contrato. Pronto se vio que nuestras reuniones por las mañanas no bastarían para que termináramos la

discusión dentro del tiempo límite, de modo que persuadí a la comisión para que se reuniera también por las tardes. De nuevo, el tiempo se nos venía encima, de modo que discutíamos además por las noches, y finalmente arreglamos todos los puntos, salvo dos o tres sobre los cuales no pudimos ponernos de acuerdo, y que debían referirse al Presidente para que él los resolviera.

El presidente era el general Díaz. Después de explicarle, por medio de un intérprete, mis puntos de vista y mis requisitos, abandoné la sala para que los comisionados discutieran el asunto con el Presidente. Después de un rato, se me llamó de nuevo a la conferencia y se me preguntó terminantemente si declinaría el contrato a menos que se me concedieran tres puntos en los que yo insistía [p. 85].

La cuestión se planteaba de tal manera que debía yo ceder, o bien perder el contrato. Como me era imposible ceder, le dije al Presidente que me sentía profundamente decepcionado por lo que consideraba yo el fracaso de mis negociaciones; pero para mi sorpresa, y realmente fue una sorpresa después de la forma en que se me había hecho la pregunta, el Presidente dijo: “Bueno, si usted no cede, el gobierno cederá entonces, siempre y cuando usted me asegure por su honor que usted tratará siempre al gobierno en la misma forma en que espera ser tratado por él [...]”. Di la promesa sin titubear, y desde el día en que se hizo el contrato jamás surgió ninguna cuestión respecto a su interpretación justa.

Había sido práctica usual del gobierno la de hacer contratos unilaterales, por supuesto en su favor, y el contratista quedaba obligado a suplicar posteriormente que se modificaran las condiciones, o se hicieran viables. Era algo desconocido para el gobierno mexicano que un presunto contratista insistiera en un contrato justo, claramente definido y realizable, y que se apegara rígidamente a los términos de su obligación, sin ningún deseo de rectificarlos o mejorarlos. Cuando volví a ver al Presidente, doce meses más tarde, se hallaba inspeccionando las obras para darse cuenta de lo que habíamos hecho, y me señaló con el dedo, sonriéndome, y me dijo que no olvidara el arreglo personal que existía entre él y yo. ♦



#### [4] La ley minera, 4 de junio de 1892

Para modernizar la minería mexicana se necesitaba el concurso del capital y de la técnica de empresas extranjeras. A fin de facilitar la entrada al país de estas últimas, el ministro de Fomento, Manuel Fernández Leal (1831-1909), dictó la ley del 4 de junio de 1892, que hizo posible la plena propiedad privada sobre el subsuelo. La inversión extranjera en la minería, insignificante en los días de la República Restaurada, llegó a 820 millones de pesos al finalizar el Porfiriato.

Fuente: *Memoria presentada al Congreso de la Unión por el secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, Manuel Fernández Leal, 1892-1896*, México, Tipografía de la Secretaría de Fomento, 1897, 527 p. y anexos, p. 63-68.

Nada, pues, más natural que el que el Gobierno perseverara en sus primitivas ideas de reforma y aspirara todavía al ensanche de tan interesante industria, dando mayor solidez a la propiedad de las minas, asimilándola hasta donde es posible a la propiedad en sus otras formas, abriendo con ello nuevas fuentes de crédito a las empresas mineras y facilitando aún más la movilización de los valores que la propiedad de las minas representa y constituye. Partiendo del principio de que la propiedad minera, como toda propiedad para que sea fecunda, debe su adquisición ser fácil y económica, su explotación libre y espontánea y su conservación segura y voluntaria, el Gobierno estudió una última reforma, más radical en sus principios y más trascendental en sus resultados. Las legislaciones anteriores habían conseguido atenuar grandemente y aun suprimir algunos de los inconvenientes, que la práctica había evidenciado en las antiguas ordenanzas; pero aún subsistían algunos que, yaciendo en el concepto fundamental del legislador respecto a la propiedad minera, eran obstáculo a que las leyes posteriores alcanzaran sus plenos resultados y dificultaban el más amplio desenvolvimiento de la minería, tan deseable en las circunstancias del momento [p. 63].

La limitación forzosa de la extensión superficial explotable concedida a cada particular o compañía era una gran rémora para la inversión de los cuantiosos capitales que este género de trabajos exige, para amortiguar lo que tiene de aleatorio y hacerlo más seguramente productivo. El denuncio, amago constante a los intereses del concesario, le acarreaba innumerables litigios, gastos y molestias y sugería explotar las pertenencias sin aventurar grandes sumas en una empresa cuya seguridad podría verse a cada paso comprometida. Por otra parte, innumerables trámites para adquirir la concesión, e incontables requisitos y no pocos gastos muertos para conservarla, agravaban la situación económica y jurídica del minero, y sobre que en definitiva se traducían por considerable aumento en el costo de producción de los metales preciosos, se oponían invenciblemente a la inversión de capitales cuantiosos tan necesarios a su fomento [p. 65].

Allanar de una vez esos obstáculos, asimilar la propiedad minera a las demás formas de la propiedad; hacerla segura, perpetua e irrevocable mediante el pago de un impuesto, dando así entrada al crédito hipotecario entre los recursos disponibles del minero: consolidarla y asegurarla con la abolición del denuncio; permitir a quien puede y quiere hacerlo, la adquisición de cuantas pertenencias le convenga explotar, sin más requisito que el pago del impuesto, a fin de estimular la inversión de grandes capitales; dejar al minero plena libertad para explotar en la forma que mejor a sus intereses convenga la propiedad que ha adquirido, salvo las medidas, indispensables de policía y seguridad; prohibir las invasiones en propiedad ajena, salvo los casos de servidumbre, y simplificar y abreviar los procedimientos para la adquisición de pertenencias mineras, era no sólo equitativo, sino conveniente, y no sólo justo y científico, sino apremiante y necesario [p. 66].

Por el conjunto de sus actos legislativos y administrativos en el ramo de minería, el Gobierno cree que puede tranquilo afrontar el más severo fallo de la opinión; no ha omitido esfuerzo en favor de la importante industria minera, y durante la tremenda crisis porque la minería ha atravesado, cree haber desempeñado su misión tutelar, ayudándola a sobreponerse a ella y cree igualmente haber caminado con singular fortuna, al elegir entre los medios de ayudarla aquellos que mejor recomienda la ciencia económica y



que con más imperio exigía la equidad. Los brillantes resultados obtenidos en medio de las condiciones más desfavorables prueban que se acertó al adoptar en el caso concreto los medios que más eficaces resultan siempre para proteger una industria: desgravarla y entregarla a la acción espontánea, permanente y libre de la iniciativa privada [p. 68]. ♦

[5] **El librecambismo de Matías Romero, diciembre de 1892**

Matías Romero (1837-1899) dirigió una carta a los delegados de los trabajadores de las fábricas del valle de México, cuando se hallaba al frente de la Secretaría de Hacienda en 1892, en la que sostuvo la tesis de que los males de la clase obrera escapaban a la acción del Estado y que éste no debía proteger con aranceles a la industria. El Porfiriato siguió al pie de la letra el primero de estos dos puntos de vista; del segundo se apartó sobre todo por razones fiscales (necesidad de asegurar ingresos mediante gravámenes a las importaciones), y también por la presión que ejercían sobre el gobierno los intereses manufactureros en ascenso.

Fuente: *El Diario Oficial*, 17 de diciembre de 1892.

El Ejecutivo de la Unión no es ni puede ser indiferente a los males que aquejan a la clase obrera de la República; si su jornal es deficiente, si sus necesidades son muchas, si le es imposible el ahorro, si le falta trabajo, es el presidente el primero en lamentarlo y en preocuparse plenamente de esos males [...]. Pero hay males privados que, aun reclamando todo género de simpatías, están en gran parte fuera de la acción administrativa, y tal es el caso de los que aquejan a la clase que ustedes tan dignamente representan.

El Gobierno tiene por norma la ley, y por aspiración la justicia. Dadas las instituciones que nos rigen, le es imposible limitar la libre contratación ni intervenir de una manera directa en el mejoramiento de la condición del obrero respecto de su principal. No hay texto legal que lo autorice, ni conveniencia alguna económica que lo obligue a decretar salarios, ni precios, ni horas de trabajo; nuestras instituciones, basadas en los altos principios de la libertad humana y del respeto a la propiedad, vedan al Gobierno toda injerencia directa en las relaciones de patrón a obrero y no le dejan, so

pena de incurrir en graves responsabilidades, más acción posible que la de hacer respetar los derechos legítimos y reconocidos de cada cual. Solamente puede el Gobierno contribuir a mejorar la condición del obrero, por medios indirectos, como son la conservación de la paz, el fomento de la industria y de la inversión de capitales, nacionales y extranjeros en el desarrollo de los elementos naturales de riqueza del país, y el aseguramiento del crédito nacional; y cree que ha hecho todo lo posible y se propone hacer cuanto le sea lícito por alcanzar esos resultados.

Invocan ustedes en su curso su derecho al trabajo. Ese derecho debe traer forzosamente aparejada la obligación de procurarlo, y nuestras instituciones no consignan ni para el Gobierno ni para los particulares obligación semejante. El Gobierno no podría, pues, sin extralimitar sus facultades y sin incurrir en responsabilidad, contraer la obligación de suministrar trabajo al obrero, ni menos aún obligar a nadie a que lo suministre. Y si por ministerio de la ley no puede hacerlo, menos debe procurarlo si ha de atender a consideraciones de justicia y de conveniencia pública. El trabajo está sometido por un ineludible fenómeno natural a la ley de la oferta y de la demanda. Esta demanda, poca o mucha, está fuera de la acción administrativa; el Gobierno no puede reglamentarla sin perjudicarla. Tan injusto e inconveniente sería imponer a los patrones el deber de ocupar a los obreros como someter al consumidor a la obligación de comprar las mercancías estancadas en almacén. Una y otra medida envilecerían los precios, limitarían la producción y causarían en un corto plazo la ruina general.

Tan digno de consideración es el consumidor como el productor; no hay razón alguna para favorecer al segundo con perjuicio del primero, y ya que el Estado necesita para subsistir imponer sacrificios a los particulares en pro del bien general, no debe exagerarlos ni acrecentarlos en beneficio de clases determinadas; y en todo caso, en la imposibilidad de proteger a todos a la vez, es un deber procurar que el beneficio recaiga sobre los más y no sobre los menos, sobre la masa de los consumidores antes que sobre grupos aislados de productores. No es dudoso que el exceso de trabajo y la insuficiencia del jornal de nuestros obreros, con todas sus desastrosas consecuencias, depende en gran parte de la carestía de todo género de mercancías, causada principalmente por los altos aranceles que han regido en el país.



Muy lejos está de significar esta exposición que el Presidente, en ejercicio de las facultades que le ha concedido el Congreso, se proponga modificar el arancel con la mira de perjudicar, y mucho menos de arruinar a las industrias que se han desarrollado a la sombra de los altos derechos protectores; pues aunque cree que habría sido preferible a los intereses generales del país que los capitales y los brazos empleados en industrias artificiales se hubieran consagrado al desarrollo de otras para las cuales nuestro suelo y condiciones tienen ventajas excepcionales, comprende que traería serios trastornos un cambio súbito de política económica, que podría dar por resultado la ruina inmediata de los capitales invertidos en la industria fabril, y la falta de ocupación, aunque fuera momentánea, de los brazos que ellas emplea.

Ningún particular creará depender de sus proveedores por el hecho de no producir el mismo cuanto consume; en tanto produzca con qué poder pagar lo que adquiere, es libre y es independiente. De la misma manera las naciones; las más ricas y poderosas son las que mantienen relaciones comerciales más amplias con el exterior, las que, en suma, compran más en el extranjero. Las relaciones comerciales son relaciones de cambio; para cambiar mucho es forzoso producir en grande escala; el comercio exterior es un termómetro de la producción interior, pues cada unidad de valor introducida del extranjero presupone otra equivalente o mayor creada en el país importador. No es fácil que una nación produzca todo lo que necesita para sus consumos sin comprar nada de fuera, y vender al extranjero todo lo que le sobre.

Así es que en determinadas regiones es muy barata la producción agrícola o manufacturera de ciertos artículos, por sus condiciones naturales o sociales, mientras que por no poseer esas condiciones, esos mismos artículos son de muy costosa producción en regiones distintas.

México tiene por la naturaleza ventajas especiales para la producción de ciertos frutos, y si los capitales y las energías del país se destinaran a producirlos, la situación económica del país sería ahora mucho más favorable que la que actualmente tenemos. La industria minera, por ejemplo, no tiene protección ninguna en el arancel; la importación del oro y la plata en la República, es enteramente libre de derechos, y sin embargo esta industria se ha sostenido y desarrollado y ha llegado a alcanzar una impor-

tancia extraordinaria, a pesar de que el precio de la plata ha bajado muy considerablemente en los mercados extranjeros durante los últimos años.

Sería ajeno de este lugar e impropio de una comunicación oficial de esta naturaleza, entrar en otras consideraciones referentes a este asunto que implican cuestiones económicas de grande importancia, y demostrar, por ejemplo, que si una parte de los capitales y el trabajo invertidos en industrias artificiales se hubiera aplicado a la producción de ciertos frutos agrícolas, como el café, por ejemplo, sería muy distinta la condición de los obreros, de los capitalistas y de la Nación entera. ♦

**[6] La ley sobre exención de impuestos a industrias nuevas,  
3 de junio de 1893**

La gradual expansión del mercado interno, de los años setenta en adelante, estimuló en el país el desarrollo de la industria productora de bienes de consumo (alimenticia, textil, calzado, etcétera), y más adelante, las crecientes demandas de esta última y de la minería, los ferrocarriles y la construcción alentaron el establecimiento de fábricas de bienes de producción (siderurgia, química, cemento, etcétera). Para contribuir a acelerar la industrialización, el gobierno mantuvo los aranceles altos tratándose de los productos que competían con los de manufactura interna, y dictó la ley del 3 de junio de 1893, que concedía exenciones de impuestos a quienes emprendieran industrias nuevas.

Fuente: *Memoria presentada al Congreso de la Unión por el secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, Manuel Fernández Leal, 1892-1896*, p. 44-46.

Pueden hacerse remontar a la época colonial las causas a que se ha debido el estado precario de la industria nacional. El sistema económico de la metrópoli en sus relaciones con la Nueva España consistió en favorecer el consumo aquí de sus productos naturales e industriales y no permitir la producción, al menos en cierta escala, de aquellos artículos que ella podía suministrar. Durante todo el régimen colonial, pues, ni la industria de hila-



dos y tejidos, ni la fabricación de artículos de metal, ni, en cierta escala, la de muebles y objetos de lujo, ni otras muchas, prosperaron ni encontraron fomento ni estímulo. Salvo las mantas y zarazas tejidas a mano, tejidos de palma, alfarería primitiva, mobiliario de inferior calidad y alguna otra industria modesta y casi doméstica, sólo la industria metalúrgica prosperaba hasta donde lo permitían los medios imperfectos de que se disponía. Si a esto se agregan las dificultades de comunicación, la falta que se creía completa de combustibles minerales, y posteriormente nuestros conflictos armados y la inseguridad pública y privada, por falta de paz, se tendrá completo el cuadro de influencias que determinaban la decadencia industrial de un país que puede alimentar y sostener una industria colosal. Desaparecidas algunas de estas causas por el solo hecho de la independencia, subsistieron otras, y en 1877, en que se inauguró la era de la paz, la industria, que se había creado órganos nuevos y de alguna importancia en ciertos ramos, se encontraba aún en estado verdaderamente precario.

Más tarde, bajo la influencia de la paz y gracias al estímulo que el Gobierno le ha procurado, y a la depreciación del metal blanco, y también a la política ultraproteccionista de algunos países que elaboraban nuestras materias primas, la industria nacional parece querer salir de su pasado marasmo [p. 44].

Sin motivo especial, sin aliciente suplementario, nadie emprende en grande escala lo que sólo ha visto plantear en pequeño, y nadie se aventura a empresas no conocidas ni ensayadas, si no cuenta con seguridades de buen éxito o con elementos que le permitan disminuir, cuando menos, las probabilidades de pérdida. Si este principio era verdadero, y la experiencia lo demuestra plenamente, tenía que serlo para la minería como para todo género de industria capaz de vivir en el país, y si en materia minera llegó a producir tan grandes como incuestionables beneficios, iguales o mayores podrán obtenerse para todas las demás formas del trabajo industrial.

De aquí que de tiempo atrás esta Secretaría tuviera la idea de generalizar el procedimiento de concesiones y franquicias a aquellas industrias, como hay tantas que, pudiendo plantearse y prosperar entre nosotros, no han llegado a despertar el interés de nuestros hombres de negocios ni a encontrar el capital que ha de fecundarlas. Ninguna mira doctrinaria guiaba a la Secretaría de Fomento al concebir, y más tarde al ensayar el sistema de otor-

gar franquicias y concesiones a las industrias nuevas; y proteccionistas y librecambistas estarán de acuerdo en que la idea en sí misma no era, lo que se llama en lenguaje económico, proteccionista [p. 45].

Pero se puede proteger, estimular y fomentar la industria sin necesidad de proteccionismo, y sin que los inconvenientes que el sistema pueda tener, sean un hecho en todas las formas de la protección. Instituir recompensas y premios; eximir temporalmente de ciertos impuestos o disminuir su monto; admitir con franquicia y en cantidades limitadas las máquinas, herramientas y otros implementos necesarios al primer establecimiento de una industria nueva, es protegerla y fomentarla; pero en modo y forma de evitar los inconvenientes que acarrea el sistema proteccionista, y ningún doctrinario debe repugnar en principio esas concesiones y franquicias, porque oponen a los inconvenientes de los altos derechos arancelarios ventajas opuestas y perceptibles. Desde luego, en la forma que esas concesiones han acabado por revestir en la ley respectiva, sólo aprovechan a los *pioneers* de la industria nueva, a los hombres que con su espíritu de empresa crean una industria vividera y no existente antes de ellos, a los fundadores que aventuran sus fondos y no a sus imitadores que, siguiendo su huella y su ejemplo, encuentran vencidas las dificultades y allanado el camino, y cuya inversión resulta segura a expensas de los riesgos y de los esfuerzos de sus precursores; en tanto que el alto derecho arancelario protege indistintamente a todos los industriales de la misma especie, al iniciador como al imitador, al que todo lo podría perder, como al que sólo podía lucrar y ganar. Por otra parte, el sistema de exenciones no encarece para el consumidor el producto industrial, antes bien propende a abaratarlo, en tanto que el sistema proteccionista manifiesta una tendencia contraria, que puede ser ruinosa para el consumidor y que ha sido, no sin visos de razón, considerado como una injusticia. Por último, las franquicias, como son temporales, dejan al expirar el plazo en que se otorgan, a la industria correspondiente, en paridad de condiciones con todas las que con ella compiten y entregada a la acción de sus propias fuerzas; en tanto que el alto derecho arancelario tiende a perpetuarse y suele, al desaparecer, dejar a la industria confiada en su perpetuidad, desprovista de medios propios de subsistencia. La franquicia temporal, como ha acabado por sancionarla la ley, crea industrias viables y suele el proteccionismo crearlas precarias [p. 46]. ♦



## [7] El Tratado sobre Límites de Belice, 8 de julio de 1893

El gobierno mexicano rompió sus relaciones diplomáticas con los países firmantes de la Convención de Londres. Al restaurarse la república sucesivamente las reanudó con España, Francia e Inglaterra.

Con este último país existía un triple problema a causa de Belice:

1) derechos sobre ese territorio, 2) límites de él, 3) pertrechamiento desde él a los rebeldes indios mayas. Ignacio Mariscal (1839-1910) firmó este tratado el 8 de julio de 1893 con Spencer St. John para forzar una solución a estas cuestiones.

Fuente: *Tratados y convenciones vigentes entre los Estados Unidos Mexicanos y otros países*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1949, v. I, 583 p., p. 304.

Artículo 1. Queda convenido, entre la República Mexicana y Su Majestad Británica que el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica era y es como sigue: [p. 303]

Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa al estado de Yucatán del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido cayo y el continente con dirección al sudoeste hasta el paralelo de 18° 9" norte, y luego al noroeste a igual distancia de dos cavos, como está marcado en el mapa anexo, hasta el paralelo 18° 10' norte; torciendo entonces hacia el poniente, continúa por la bahía vecina, primero en la misma dirección hasta el meridiano de 88° 2' oeste; entonces sube al norte hasta el paralelo 18° 25' norte; de nuevo corre hacia el poniente hasta el meridiano 88° 18' oeste, siguiendo el mismo Meridiano hasta la latitud de 18° 28½' norte, a la que se encuentra la embocadura del río Hondo, al cual sigue por su canal más profundo, pasando al poniente de la isla Albión y remontando el Arroyo Azul hasta donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt en un punto al norte de la intersección de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el sur hasta la latitud 17° 49' norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al norte en territorio mexicano el llamado río Snosha o Xnohha.

Artículo II. La República Mexicana y Su Majestad Británica, con el fin de facilitar la pacificación de las tribus indias que viven cerca de las fronteras de México y Honduras Británica y para prevenir cualquiera futura insurrección entre las mismas, convienen en prohibir de una manera eficaz, a sus ciudadanos o súbditos y a los habitantes de sus respectivos dominios, el que proporcionen armas o municiones a esas tribus indias.

Artículo III. El Gobierno de México y el Gobierno Británico convienen en hacer toda clase de esfuerzos para evitar que los indios que viven en los respectivos territorios de los dos países hagan incursiones en los dominios de la otra Parte Contratante; pero ninguno de ambos Gobiernos puede hacerse responsable por los actos de las tribus indias que se hallen en abierta rebelión contra su autoridad [p. 304]. ♦

### **[8] La inamovilidad judicial, 12 de diciembre de 1893**

El 12 de diciembre de 1893, Justo Sierra pronunció un discurso en la Cámara de Diputados en el que declaró que para saciar el “hambre y sed de justicia del pueblo mexicano” era indispensable establecer la independencia del poder judicial, mediante la inamovilidad judicial.

Fuente: Justo Sierra, *op. cit.*, v. v, p. 170-171.

Soy yo, señores diputados, quien hace algunos meses dijo que el pueblo mexicano tenía hambre y sed de justicia; todo aquel que tenga el honor de disponer de una pluma, de una tribuna o de una cátedra, tiene la obligación de consultar la salud de la sociedad en que vive; y yo, cumpliendo con este deber, en esta sociedad, que tiene en su base una masa pasiva, que tiene en su cima un grupo de ambiciosos y de inquietos, en el bueno y en el mal sentido de la palabra (aplausos), he creído que podría resumirse en su mal íntimo en estas palabras tomadas del predicador de la montaña: “hambre y sed de justicia”. (Aplausos.) [...].

[...]

Pues si hay cuatro quintas partes de mexicanos que son parias, señores, esto quiere decir que hay cuatro quintas partes de mexicanos que no tienen



derechos: quiere decir que una gran masa de la población mexicana no ha encontrado justicia todavía, quiere decir que el llamado a ejercer la justicia, que el juez, que el protector supremo de los derechos individuales, no ha tenido modo, no ha podido ejercer su santa misión.

Entonces el problema social, lo mismo que el económico y lo mismo que el político se reducen a un problema solo, a una cuestión de justicia, a ese problema al que nosotros venimos a intentar aquí darle solución.

Pero entonces —nos pregunta una voz autorizada— ¿queréis decir que es mala la administración de justicia?

Nosotros decimos que las condiciones en que se administra la justicia en nuestro país son pésimas [p. 170].

[...] lo que aquí discutimos es si el Poder Judicial debe ser plenamente independiente en nuestro país, o no.

Si tenéis alguna otra receta, si tenéis alguna otra fórmula que no sea la inamovilidad para obtener la independencia del Poder Judicial, ¿qué esperáis? ¿Por qué no la presentáis? Nosotros la adoptaríamos de buen grado; pero hasta ahora no se ha hablado de otra cosa; es el único recurso, el único medio: la inamovilidad.

Sin la independencia de la justicia, señores diputados, no hay justicia, y sin la justicia no existe la base, no digo de las instituciones libres, ni aun de la sociedad misma; y cuando en un país, aunque se halle constituido por la forma republicana, no existe la justicia independiente, el gran jurisconsulto Story lo ha dicho: entonces no hay propiamente instituciones, la República se llama despotismo. ♦

#### [9] **La Ley de Baldíos, 26 de marzo de 1894**

El ministro de Fomento, Manuel Fernández Leal, reformó la ley de baldíos en 1894. El derroche que de los terrenos baldíos se había hecho al amparo de la ley de 1883 tuvo una gran sanción legal con esta nueva ley que quitó el límite de 2 500 hectáreas y la obligación de cultivar y poblar las tierras deslindadas.

Fuente: *Memoria presentada al Congreso de la Unión por el secretario de Estado y del Despacho de*

*Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, Manuel Fernández Leal, 1892-1896, p. 3-4.*

Debo consignar que aun cuando no se obtuvieron de los deslindes todos los resultados que se esperaban, y entre otros el de tener tierras inmediatamente disponibles para ofrecerlas a los colonos, se consiguieron, sin embargo, grandes ventajas, entre ellas la de conocer con alguna aproximación la extensión de una gran parte de la propiedad nacional y la de reducir a propiedad particular otra parte considerable de esa propiedad, con la que se adjudicó a las empresas en compensación de gastos y con la que se ha vendido a particulares y a empresas de colonización.

Esta legislación subsistió hasta el 26 de marzo de 1894, en que una ley más amplia y comprensiva y que se procuró estuviera inspirada en las enseñanzas de una dilatada experiencia y en principios económicos de solidez reconocida, vino a subsistir a la del 20 de julio de 1863. Conservando lo mucho bueno que la ley anterior consignaba, la nueva que lleva la fecha antes citada procuró llenar los vacíos que la práctica había revelado y acrecentar las facilidades para la adquisición y la colonización de las tierras baldías, las garantías a la propiedad así adquirida y también a toda la propiedad territorial, y remediar cuantos inconvenientes había señalado la práctica en la legislación hasta entonces vigente [...].

[...]

La experiencia acredita, en general, y lo había demostrado en la especie, que esas limitaciones, restricciones y prohibiciones, dictadas con la mira sana y filantrópica de impedir el acaparamiento de la propiedad territorial, constituyen una rémora positiva y considerable a su movilización, a su cultivo y a su población. La extensión de 2 500 hectáreas, que geoméricamente hablando pudiera reputarse como vasta y suficiente para constituir un predio privado, está lejos de ser una unidad económica y agrícola-económica constante y bastante a estimular al cultivador. Lo mejor de las tierras del país por su [p. 3] fertilidad, por su proximidad a los grandes centros de población y a las principales vías de comunicación, por estar bien regadas o disfrutar de condiciones climatéricas favorables, pertenecen desde tiempo inmemorial a los particulares; las tierras baldías, en general, no son tan fa-

vorecidas, y por eso están baldías: desde este momento, fijar en dos mil quinientas hectáreas el límite adquirible o la unidad para el fraccionamiento, era crear una dificultad para el denuncia, adquisición y venta de los terrenos, y, por consiguiente, para su población y cultivo. Los temores de acaparamiento, justificados antes, perdieron toda razón de ser después de la vasta y dilatada experiencia a que dio lugar la ley de 1863, y lo único perceptible y claro de hecho, como indiscutible y evidente en principio, a través de ese vasto ensayo, fue que dichas restricciones antes se oponían al logro de los fines de la legislación y los contrariaban, que los favorecían y aceleraban.

Además, los principios económicos establecen que la propiedad exige solidez y garantías; que sólo se moviliza y explota con éxito dentro de los regímenes de libertad; que el terrateniente lo mismo que el poseedor de bienes muebles se resiente de toda influencia prohibitiva; y que, en rigor, con medidas restrictivas no se consigue otra cosa que dificultar las transacciones, inmovilizar la propiedad y retraer al colono de venir a poner en frutos nuestro privilegiado territorio. A iguales consideraciones se prestan las cláusulas antes vigentes que imponían al propietario de baldíos la obligación de acotarlos, poblarlos y cultivarlos; obligación que no conduce a otro resultado que a encarecer la tierra o acrecentar el coeficiente de capital necesario para explotarla, y, por ende, a alejar al hombre laborioso del cultivo del suelo, sin el que no puede hacer prosperidad ni aun existencia nacional.

Los principios fundamentales que informaron la novísima legislación de tierras fueron, pues, los que la ciencia económica sanciona y los que la experiencia sugería y sugiere aún [p. 4]. ♦

#### [10] La supresión de las alcabalas, 1o. de julio de 1896

José Ives Limantour (1854-1935) abolió las alcabalas (o sea aduanas interiores) en virtud de las cuales cada estado gravaba la introducción o el tránsito de mercancías por su territorio el 1o. de julio de 1896.

Fuente: Manuel Yáñez Ruiz, *El problema fiscal en las distintas etapas de nuestra organización política*, México, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, 1958, t. II, 537 p., p. 374, 378-380.

Ha sido objeto de constante estudio para nuestros estadistas la manera de sustituir los impuestos que de antiguo se recaudan con los nombres de “alcabalas” o de “Portazgo”, así como la forma en que pudieran cobrarse los de “Consumo”, sin entorpecer ni menoscabar la libertad del tráfico interior; y esos estudios han sido enérgicamente estimulados por la general aspiración a que se extingan dichos impuestos, cuya abolición prometió nuestra Ley fundamental, y aun se ha intentado algunas veces desde antes de promulgarse la Constitución de 1857 [p. 374].

[...]

El sistema de tributación que requiere la existencia de aduanas locales y aun municipales se adapta especialmente a los pueblos de escasa vitalidad y cuyos gobiernos, por ese mismo hecho, carecen del necesario vigor; subsiste en otros países por las necesidades hacendarias de su situación que se adelantan y superan a su desarrollo.

México se ha encontrado, antes, en estos dos casos en que la experiencia demuestra que es infructuoso pretender la abolición de antiguos impuestos; pero es necesario investigar, para decidirse por un plan de conducta en este asunto, si actualmente se halla el país en alguno de aquellos dos casos, o en los dos a la vez. A juicio del Ejecutivo no está en ninguno de ellos, y esa opinión es la que sirve de especial fundamento a la presente iniciativa.

Comparando, siquiera sea de modo muy superficial, la situación que guardaba el país en 1876 con la que hoy presenta, complacen y admiran los adelantos obtenidos en estos diecinueve años de paz. Las empresas que se consideraban imposibles de realizar durante la actual generación, como los ferrocarriles que unen nuestros grandes centros de población con las fronteras y con el litoral, son ya hechos consumados, merced a esfuerzos perseverantes y a una cuantiosa inversión de capital; y esas mejoras producen, a su vez, mayor desarrollo de la riqueza pública y dan cohesión y fuerza a nuestra organización social [p. 378].

Las circunstancias presentes no pueden ser más propicias para llevar a efecto la gran reforma, ya que, por una parte, se ha alcanzado la nivelación de los presupuestos sobre las más sólidas bases de previsión que un Gobierno pueda establecer, y, por otro lado, reclama esa medida el impulso que ha recibido la industria nacional por la elevación de los cambios sobre el extranjero, el cual impulso se debilitaría muy pronto, y hasta se perdería



totalmente, con los diversos obstáculos que a la circulación de los productos nacionales suscita el sistema alcabatorio.

Probablemente ninguna función legislativa tiene más profunda trascendencia en la riqueza nacional que la reglamentación del tráfico mercantil, sin la cual no es posible garantizar al comercio la libertad indispensable a su desarrollo.

Los hechos que han podido observarse desde los primeros años que siguieron a la Independencia de la Nación hasta la época actual ayudan a medir el alcance previsor del pensamiento a que acabo de referirme. La creación y desarrollo de intereses locales, con frecuencia antagonicos, ha sido, naturalmente, causa de rivalidades que se han traducido en actos de hostilidad, y que, en el desenvolvimiento del país, llegarían a comprometer la armonía y buena inteligencia en las relaciones de los estados, y tal vez hasta la integridad nacional.

El carácter de generalidad que deben revestir las prescripciones de una Constitución Política tiene que subordinarse a las especiales condiciones del país para el cual se legisla, porque lo que en ciertas naciones puede considerarse como asunto de mero detalle, en otras será materia de reglas generales, según sea particular o general, accidental u orgánica, la costumbre que se trate de autorizar o suprimir. Y así considerando el asunto, no parece que esté fuera de lugar en nuestra Constitución cierta serie de reglas que extirpen para siempre un método de tributación tenazmente arraigado en el organismo social mexicano, aunque sea, como es, evidente obstáculo para el desarrollo del comercio, y grave peligro para la integridad y el desarrollo del país [p. 379].

Y esa extirpación tiene que hacerse en forma radical y definitiva, por medio de prescripciones concebidas en términos que abarquen, no solamente lo que se llama “Alcabala”, en el sentido concreto de la palabra, sino todo sistema tributario que, en sus efectos, invada o esterilice la facultad de los Poderes de la Unión para asegurar la libertad de comercio [p. 380]. ♦

**[11] La necesidad de las inversiones extranjeras, 12 de junio de 1897**

*El Economista Mexicano* escribió en 1897 que el capital extranjero era necesario para modernizar la economía del país. Censuró el carácter “meticuloso” de los capitalistas mexicanos, y su desidia para promover las nuevas empresas que requería el país.

Fuente: *El Economista Mexicano*, 12 de junio de 1897.

Es hábito ya común entre algunos periódicos de la prensa mexicana el señalar el empleo de capitales extranjeros en las explotaciones nacionales, ya como un peligro para la integridad del territorio, ya como un hecho perjudicial en el terreno económico, porque se dice que nuestras riquezas íntegras van a parar a extrañas manos, y por lo tanto se critica acerbamente esa expansión del capital norteamericano o europeo, que se ha hecho sensible últimamente en el país.

*L’Echo du Mexique* se ha ocupado en rebatir esas añejas preocupaciones, poniendo las cosas en su verdadero punto de vista. Nosotros vamos a parafrasear algunos de los argumentos que expone el inteligente colega francés y a decir algunas palabras más sobre este punto, que es de verdadero interés en los momentos en que se hace sentir por todas partes un laudable movimiento de desarrollo.

El capital extranjero empleado entre nosotros en cualquier género de empresas, ya sean agrícolas, industriales o mineras, ni es nocivo para el país ni nunca puede criticarse fundadamente su extensión en la República. Es verdad que los rendimientos de esos capitales no circulan entre nosotros y van a dar al extranjero, y esto es lo único lamentable —no censurable— que ofrece el empleo de tales capitales en México; pero los fondos empleados en la negociación, los útiles, edificios, maquinaria, etcétera, vienen a aumentar la riqueza del país, así como se difunden entre la clase proletaria los jornales, rayas o sueldos que pague la explotación. Desde luego se nota que hay un beneficio patente para el país, el cual es tanto más sensible, siempre que la explotación o el negocio de que se trate no se había emprendido antes por empresarios mexicanos, ni existía esperanza alguna de que se intentase. De que no haya negocios en ciertos ramos de producción, a que éstos sean cimentados por extranjero capital, es preferible lo último,



y tanto más, cuanto que, sea cual fuere el objeto del negocio, éste siempre presenta una porción radical, que pertenece al país donde se funda, y siempre derrama beneficios en su torno, aun cuando los productos y las utilidades vayan a dividirse entre extraños accionistas.

Hay otro aspecto en esta cuestión. El capital extranjero, habituado al movimiento fabril de los Estados Unidos o de Europa, toma a su cargo y regentea empresas que nuestro habitual carácter meticulado nos presenta revestidas con el ropaje de lo imposible. Así se desenvuelven nuestros recursos naturales y se revelan a la actividad y al trabajo fuentes ignoradas de riqueza que de otro modo jamás aparecerían. ¿Todas las explotaciones en que toman parte el extraño capital son remuneradoras, son manantiales de ganancias estupendas? Evidentemente no. Muchas quiebran y se arruinan; y aun en este caso dejan algo de provecho, porque son una lección y una enseñanza saludable para nosotros, y de ella algo queda, que siempre entra como una fracción en nuestra riqueza pública. Un fracaso de esta especie para una sociedad anónima extranjera, supongamos, poco significa, porque en el extranjero hay la práctica constante de las inversiones, aun de las más atrevidas y hasta disparatadas; pero esas inversiones se traducen en el lugar de operación para los capitales, en cierto beneficio y después en un ejemplo. ¡Cuántas veces una empresa que se arruina no hace sino indicar la verdadera senda a la sucesora, que recoge los productos a manos llenas!

Es por lo tanto errónea la opinión que rechaza la venida del capital extranjero para desarrollar nuestros elementos naturales, y falso el criterio en que se apoya la crítica que de eso se hace. Aun suponiendo que nos perjudicara en algún terreno el ensanche de tales inversiones, en verdad que no comprendemos por qué la censura se dirige a ellos y no a quienes pudiendo evitarlas no lo hacen.

Porque aquí no se trata del famoso perro del hortelano, que no comía ni dejaba comer, sino que precisamente de que se organice el banquete de nuestra riqueza, estando como está abierto el campo a todas las actividades y a todo trabajo honrado y sano. La crítica por el empleo de extranjero capital debía cebarse, y muy justamente, en nuestros hombres de dinero, que abandonan enteramente los innumerables medios que ofrece el territorio para hacer fortuna; se contraen únicamente a lo muy conocido, muy cierto y poco trabajado. Pero el vigor que están adquiriendo los elementos natu-

rales [p. 224] que poseemos pronto dejará atrás los negocios a golpe seguro de nuestros capitalistas, y entonces buscarán réditos de cierta importancia para sus fondos, que ya no podrán obtener del modo fácil que ahora los obtienen, y entonces encontrarán ya cerradas las puertas y ocupados los mejores sitios.

La crítica, pues, debe tomar como punto de mira a la desidia nacional, que abandona en su periodo de desarrollo nuestros grandes elementos, y no al capital extranjero, que si bien es verdad que derrama sus utilidades en extrañas manos, aumenta nuestra riqueza y nos señala el camino firme y seguro del porvenir [p. 225]. ♦

## [12] La rebelión de los yaquis, 26 de mayo de 1900

Las rebeliones de los indios yaquis fueron continuas en el siglo XIX. Las autoridades intentaron, sin éxito, diversos medios para dominarlos. El coronel Ángel García Peña (1856-1928), jefe de la Comisión Científica de Sonora, envió el 26 de mayo de 1900 una Memoria al secretario de Guerra, exponiéndole la naturaleza de la lucha de los yaquis y proponiéndole los medios para acabar con ella. La deportación de los yaquis propuesta por García Peña fue realizada por el gobierno de Porfirio Díaz, quien los envió principalmente a Yucatán.

Fuente: Francisco P. Troncoso, *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del estado de Sonora*, México, Tipografía del Departamento de Estado Mayor, 1905, 342+ix p., p. 264-266, 278.

Tanto en uno como en otro bosque, se les han recogido familias, las que han sido enviadas para el interior de la República [p. 264]; medida sapientísima del Gobierno, pues parecerá exagerado decir, que uno de nuestros principales enemigos es la mujer yaqui. Y no cabe duda, pues la madre es la que forma los primeros elementos de educación del niño, le engendra desde que principia a tener la primera noción de las cosas, el odio al *yori* (blanco). Esto es muy sabido, y por eso los que hemos luchado con la contumacia de esa raza, no podemos menos que aplaudir con todas nuestras fuerzas esa medida.



Sacando de aquí (del río) a las mujeres y a los niños así como a los hombres más tenaces, se conseguirá que ellas, que son por naturaleza vigorosas y fecundas, vayan al interior del país a formar nuevas familias, con otras tendencias, por efecto del cambio de ambiente social, y los niños se ilustrarán en los colegios, desapareciendo de su mente la idea de eterna rebelión y latrocinio que en el Yaqui son congénitas.

Después de lo anterior expuesto, surge en la mente la idea de que sacando del Estado a toda la tribu sería el remedio radical; y en efecto ese sería sin la menor duda; pero esto traería como consecuencia ineludible un mal mayor, causando un trastorno económico al Estado, cuyas consecuencias no son calculables. El yaqui está incrustado en nuestro modo de ser social: es el peón de campo, el vaquero del rancho, el peón de raya de las labores, el barretero de las minas, el trabajador en las reparaciones de los ferrocarriles, el peón de mano en la obra de albañilería de la ciudad, el atrevido marinero y en muchos casos el hombre de confianza de las familias. ¿No se cometería, al deportarlos, un acto de injusticia y hasta de ingratitude, con el que sirve con la excelencia de su energía física, todas las manifestaciones del trabajo? Por otra parte, no pudiendo por el momento sustituir al estado de estos brazos, ¿de qué magnitud sería el trastorno para el propietario, para el industrial, el minero, etcétera, arrancándole los únicos de que puede disponer para su negocio?

Así pues, es inconcuso que para contener este estado de rebelión deben ser empleados medios de mayor rigor, castigando tanto al que se encuentre con el carácter de combatiente como al que se descubra como auxiliar dentro del Supremo Gobierno es el hecho de que, durante catorce años de la lucha, no han sido bastantes para rendir a esta tribu los elementos militares que se han aportado al Yaqui, y esto hace pensar necesariamente que la solución del problema no reside esencialmente en la guerra, y que aplicar el remedio único y radical, que es la destrucción de toda la raza, ni es justo, ni es civilizador, ni muy posible practicarlo, porque como se ha dicho el Yaqui vive incrustado en nuestro modo de ser social y constituye un quince por ciento de la población total del estado. Efectivamente, ¿cómo sería posible tomar cinco o seis mil hombres con sus correspondientes familias, y desarraigarlos, estando por otra parte diseminados en la inmensa extensión del estado?

No cabe duda que hay causas latentes que contribuyen en favor de la tribu yaqui para el sostenimiento de la lucha. Antiguamente no estaba prohibida la internación de armas y municiones por las aduanas marítimas y fronterizas, y el Yaqui ningún obstáculo encontraba para su más libre aprovisionamiento de efectos de guerra; y como demostración palmaria de este hecho, existen a disposición de las autoridades políticas del estado, y detenidas en las aduanas fronterizas, la significativa cifra de ciento cincuenta mil cartuchos que introducía el comercio del estado al iniciarse la nueva lucha.

El engrandecimiento de la agricultura del río Yaqui traerá como consecuencia inmediata la depresión de la que ya no existe de muchos años atrás en Hermosillo y Ures, y de ahí la causa de que los hacendados de aquella región se hayan manifestado siempre, si no contentos, sí indiferentes a la guerra del Yaqui, cuyo estado siempre los favorece. Cuando los indios están en guerra, ellos tienen peones baratos porque allí es su refugio y allí son recibidos con los brazos abiertos; y en cambio, cuando están en paz y dada la afición del [p. 265] terruño de la raza indígena, se verifica la emigración de los Yaquis hacia el río, y por consiguiente la pérdida de tan precioso elemento de prosperidad para sus propiedades. Hay pues una liga entre los intereses particulares del Estado en que se sostenga la lucha, y el de la Federación en destruirla.

Parece pues indiscutible que la solución del problema de la pacificación del Yaqui reside no solamente en la lucha por medio de las armas, sino también en traer elementos extraños al estado, aportados de otras localidades y entremezclarlos aquí, y sobre todo, población nueva que cultive estos terrenos, para que con su rápido progreso pueda ponerse en producción este suelo que pide a grito abierto se le ponga mano, para que su fecundidad derrame sobre los nuevos pobladores todos sus bienes, los que, en un corto número de años, resarcirían a la Nación de sus sacrificios, muy especialmente si esos elementos sanos de población se preocupan del cultivo del algodón, que traería para el país el bien inmenso de que esos millones que van al extranjero en busca del filamento que piden muchos industriales locales, quedaran dentro del país. De este modo, en breve espacio de tiempo se lograría, dada la espontaneidad con que se produce el algodón en esta región, convertirlo en un artículo de exportación [p. 266].

[...]



Después de las importantes acciones, militar y política, viene como consecuencia forzosa la acción civilizadora que transformará la presente situación, y en ella juzgo que se debe poner mucha atención.

Convencidos de que no debe preocuparse ya el Gobierno de una cuestión de justicia dando sus lotes de terreno a los indios, pues este asunto está bien debatido y perfectamente demostrado que no es eso lo que estos indios han querido, pues sus terrenos los han abandonado para lanzarse a la rebelión, y sus títulos han servido de tacos de sus armas de persecución, claro se ve que, no consiguiendo lo que es su único anhelo, “lanzar de aquí a los *yoris*”, el terreno, en la forma en que lo han recibido, no les interesa. Su razonamiento en este particular es el siguiente: “Dios nos dio a todos los yaquis el río, no un pedazo a cada uno” [p. 278]. ♦

### [13] El rezago de la agricultura, 1901

Genaro Raygosa señaló en 1901 que la agricultura se regía por la paradoja de a salario bajo, agricultura pobre y producto caro.

Fuente: Genaro Raigosa, “La evolución agrícola”, en *México: su evolución social*, México, J. Ballescá, 1901, v. II, 5+48 p., p. 37-39.

¿Por qué la agricultura tiene un carácter exótico y casi artificial, hasta el extremo de no poder vivir sin la muralla protectora de la tarifa arancelaria, y sin la defensa prohibitiva de la depreciación del metal blanco? ¿Por qué, a pesar de esa enorme subvención nacional que favorece el alza de los precios de las subsistencias, la agricultura no alcanza a satisfacer las demandas de materias primas para las industrias interiores, y ni siquiera a cubrir con amplitud las necesidades nutritivas de la población, poniéndola a salvo de las temibles oscilaciones que entorpecen, cuando menos, el desarrollo libre de la prosperidad real? [P. 37.]

Por una selección depresiva, mantenida en ejercicio desde la conquista hasta nuestros días, la gran masa de la labor rural quedó y continúa confiada a la población más refractaria a todos los estimulantes del Progreso moderno y más alejada del movimiento general: a la indígena, cuya evolución regresiva no se detiene aún, y a parte de la mestiza, cuyos caracteres racia-

les y analfabetismo persistentes se acomodan mejor al trabajo intermitente de los campos, que al proceso regular y continuado del taller o la fábrica. Como en esa ocupación no se pide al hombre más que el uso de su fuerza muscular; como no se le emplea sino como motor automóvil en operaciones que la repetición hace automáticas, y como el alquiler o salario se ha hecho depender del costo mínimo de reparación de la energía vital que se supone invertida durante un cartabón horario, invariable, inflexible; el labrador, tratado al igual, o tal vez con menos atenciones que los otros motores de sangre, sus necesarios auxiliares, ni ejercita o desarrolla su propia inteligencia o facultad de observación, ni coopera con el propietario a hacer más útil el resultado general, ni experimenta más estímulo para llenar su compromiso, que el de ahorrar todo lo posible actividad y fatiga personales; siendo la consecuencia forzosa del sistema el escaso rendimiento efectivo del trabajo, el automatismo más que la rutina de la explotación, la insuficiencia de los brazos disponibles, la imposibilidad de toda innovación, y el costo enorme, real y positivo de la labor barata, que obliga al alza inmoderada de los precios de las subsistencias; lo que, refluyendo a su turno en los salarios inmutables, empieza incesantemente el ciclo de la labor manual más y más apática e insuficiente.

Si de la masa de la población rural, que es el instrumento de trabajo agrícola, pasamos a quienes lo dirigen o manejan, encontramos que la misma selección depresiva ha llevado a su frente, no a los más aptos o mejor preparados, sino, en general, a quienes la herencia, el atavismo, el cansancio de la vida o el convencimiento de no ser útiles para otro género de existencia en la gran lucha de actividad que agita a la sociedad moderna, abre las puertas del campo como un refugio en donde no se necesita de otros parafernales más que de cierta dosis de buen sentido, resistencias a las fatigas de la equitación y gusto por saludar de pie las primeras sonrisas de la aurora, a fin de ejercer una vigilancia saludable sobre los detalles de la labor del día [p. 38].

Nuestra agricultura sigue uniformemente [...] el sistema de la labor barata. El mayor anhelo del hacendado es la reducción de los salarios, ya con los pagos en especie, a precios superiores a los del mercado, ya con ingeniosas combinaciones mercantiles de crédito abierto para objetos de consumo, que se liquida en la raya semanal del peón de campo con no des-

preciable beneficio del patrón; ya con otros artificios tan comunes en aparcería rural, de los cuales, en último análisis, se obtienen descuentos importantes sobre el valor nominal de las retribuciones del trabajo. La consecuencia debía ser, y lo es, en efecto, imperiosa, inevitable, manifiesta, por más que parezca también paradójal: *a salario bajo, agricultura pobre y producto caro*; tan caro que, sin la doble protección del alto precio del oro y del alto tipo del derecho arancelario, el producto extranjero, con salarios diez veces superiores y fletes de millares de kilómetros, ahogaría instantáneamente al producto nacional [p. 39]. ♦

#### [14] La sexta reelección de Porfirio Díaz, 21 de junio de 1903

Francisco Bulnes (1847-1924) pronunció el 21 de junio de 1903, en su carácter de delegado del estado de Morelos, un discurso en la Segunda Convención Nacional Liberal. El país se encontraba desorientado ante la sexta reelección de Porfirio Díaz. Los científicos hicieron un nuevo intento por sujetar al caudillo a un orden por ellos dictado. Daban por descontado que ante el criterio jacobino una sexta reelección era inaceptable, pero no así vistas las necesidades del país. Díaz podía reelegirse, pensaba Bulnes, siempre que su sucesor fuera la ley.

Fuente: Francisco Bulnes, *Discurso pronunciado por el señor ingeniero delegado. del estado de Morelos, en la sesión del 21 de junio de 1903, presentando y fundando la candidatura del Sr. Gral. D. Porfirio Díaz*, edición hecha por acuerdo expreso de la Segunda Convención Nacional Liberal, México, Tipografía Económica, 1903, 24 p., p. 3-4, 9, 14, 17.

El país escucha constantemente el elogio justiciero de la obra del general Díaz; pero desea saber si es una obra precaria o duradera, si es una obra momentánea [p. 3] o una obra de salvación definitiva. La sociedad ambiciona escuchar palabras que alienten sus esperanzas, que mitiguen sus temores, que fortifiquen su espíritu, que despejen su porvenir. Pero la historia nos presenta páginas en blanco que no debemos llenar con emociones, con afectos, con frases de adulación, sino con razonamientos contundentes

para presentar la reelección como acto nacional, indispensable y honroso para el pueblo mexicano. (Aplausos.)

Es muy difícil sostener una sexta reelección ante un criterio institucional democrático. El argumento de los jacobinos es: jamás un pueblo demócrata ha votado una sexta reelección; luego el pueblo mexicano no debe votar la sexta reelección. El argumento positivo debe ser: jamás un pueblo demócrata ha votado una sexta reelección; pero si se prueba que la sexta reelección es necesaria para el bien del país, hay que deducir serena y tranquilamente que todavía no hemos logrado ser un pueblo democrático. El argumento de la reelección no debe buscarse en la eminencia de instituciones que aún no podemos practicar y que estamos obligados a venerar como santas reliquias de espíritus incendiados de excelsos liberales. Los argumentos de la reelección deben buscarse en el terreno de las conveniencias, sin miedo, sin vacilaciones, con lealtad, con vigorosa justificación.

Desgraciadamente el principal argumento de la reelección, [p. 4] recogido en el campo de las conveniencias, aterra más bien que alienta. Se dice al pueblo: “la conservación del señor general Díaz en el poder es absolutamente necesaria para la conservación de la paz, del crédito y del progreso material”. Nada más propio para acabar pronto con el crédito, que anunciar al orbe, que después del general Díaz, caeremos en el insondable abismo de miserias de donde hemos salido [p. 4].

[...]

Hay una verdad adquirida en sociología, y es que cuando la obra política de un estadista no puede sobrepasar su vida, es obra fracasada. Todos los que estamos aquí tenemos la más alta idea del patriotismo e inteligencia del general Díaz, y juzgamos como imposible que siendo muy fácil salvar su admirable obra, la deje estoicamente perecer [p. 9].

[...]

El general Díaz, como el emperador Augusto, ha prodigado un gran respeto a la forma solemne de las instituciones, y ha ejercido el poder haciendo uso del mínimo de terror y del máximo de benevolencia [p. 13]. Como el emperador romano, para acabar con los caudillos, ha empleado por excepción, los medios terribles. Como el célebre emperador ha suprimido los grandes mandos, ha fraccionado a los legionarios, ha segregado del servicio activo a los caudillos; no les confía la prefectura del pretorio;

los colma de honores, de riquezas, de concesiones, de afectos; les concede cuanto su ambición desea, menos soldados bajo sus órdenes ni Estados federales bajo su gobierno. Como el suntuoso emperador, ha moralizado el ejército; se ha esmerado en disciplinarlo; y lo manda con suma firmeza, como corresponde a un verdadero héroe, y se opone a todo trance a la formación de partidos políticos militares, cuyo programa en realidad es derrocar al jefe del Estado. Augusto cuidaba de repartir trigo y tierras a los veteranos fuera del servicio activo. El general Díaz ha cuidado siempre de repartir quincenas a la clase militar. (Profunda impresión.)

Ha destruido las dinastías de los caciques, disuelto sus guardias nacionales; los ha privado de sus exacciones; prohíbe que tiranicen a los pueblos; y derrama torrentes de civilización en sus territorios, para dejar a aquellos sin prestigio, para conquistar a la sociedad; ha emprendido, como Augusto, grandes obras materiales, que dan trabajo a grandes masas, y levanta suntuosos edificios para satisfacer el bienestar, el orgullo y la vanidad de los mexicanos. La fórmula de la paz de Augusto, conocida en el mundo por la paz octaviana, ha sido fielmente cumplida por el general Díaz, en los precisos términos en que la redacta Maquiavelo: cuando los grandes no pueden gobernar y sólo quieren oprimir, hay que suprimir a los grandes.

Las obras de la naturaleza de las del general Díaz duran lo que la vida de sus autores [...] [p. 14].

[...]

¿Existe en México un progreso político? Tan cierto como que existe un progreso material, y este progreso político se manifiesta por los hechos siguientes: el país reconoce que el jacobinismo ha sido y será siempre un fracaso. El país, despojándose de su vieja y tonta vanidad, ya no pretende copiar fotográficamente la noble vida democrática de los Estados Unidos. El país está profundamente penetrado del peligro de su desorganización política. El país quiere, ¿sabéis, señores, lo que verdaderamente quiere este país? Pues bien, quiere que el sucesor del general Díaz se llame [...] ¡La ley! (Aplausos nutridos.)

¿Qué ley? Cualquiera. Con tal que no sea la más hermosa, sino la positiva, la verdadera, la que nos convenga. El Korán, si se cree que nos conviene un sultán; las Leyes de Indias, si debemos retroceder al régimen colonial; el texto sagrado de los Vedas, si aparecemos a propósito para formar

una monarquía de castas; la Biblia, si se nos declara judíos; las reformas argentinas a la Constitución, si se nos considera propios para una burocracia [...]. ¡Para algo hemos de servir después del progreso obtenido! ¿Para nada servimos aún? Pues entonces que se nos prepare un hombre de Estado, para que nos gobierne, bien o mal: pero civilmente. La sociedad es un organismo esencialmente civil, que exige imperiosamente un gobierno civil, y no puede ser tratada ni confundida con un cuartel ni con un convento. (Aplausos prolongados.) Si no debemos tener instituciones, que se nos haga la gracia que los americanos han otorgado a sus conquistados de Filipinas: gobernarlos dictatorialmente, pero sin militarismo [p. 17].

[...]

La paz está en las calles, en los casinos, en los teatros, en los templos, en los caminos públicos, en los cuarteles, en las escuelas, en la diplomacia; pero no existe ya en las conciencias. (Sensación en el público.) No existe la tranquilidad inefable de hace algunos años.

¡La nación tiene miedo! La agobia un calosfrío de duda, un vacío de vértigo, una intensa disipación de desconfianza, ¡y se agarra a la reelección como a una argolla que oscila en las tinieblas! [p. 19]. ♦

### **El Primer Congreso Agrícola de Tulancingo, 1904**

El obispo de Tulancingo, José Mora del Río (1854-1928) y el periodista Trinidad Sánchez Santos (1859-1913) impulsaron, en los primeros años del siglo XX, la celebración de varios congresos católicos destinados al estudio de los problemas sociales de acuerdo con el criterio de la encíclica *Rerum novarum*. En el primer congreso agrícola celebrado en Tulancingo en 1904, Sánchez Santos resumió las ponencias en él discutidas.

Fuente: *Primer Congreso Agrícola de Tulancingo*, México, Tipografía Particular de la Sociedad Agrícola Mexicana, 1904, 124 p., p. 89-102.

El Sr. licenciado don Trinidad Sánchez Herrera nos dice en su dictamen que el peón es ebrio, por necesidad reparadora —hambre—, por costumbre, por explotación, por ignorancia, por disimulo de las autoridades y por ten-

dencia a la ociosidad. El jornalero del campo abandona el trabajo, en el cuarenta por ciento de los días del año, y durante toda esa usurpación monstruosa, se entrega ferozmente a la embriaguez.

La segunda sección nos ha hecho pavorosas revelaciones acerca de la familia entre los jornaleros de que se trata. Realmente, esa familia no existe, y como la sociedad doméstica ha sido el origen, y [p. 89] es y tiene que ser la base de la sociedad civil, resulta clarísimo que esa enorme masa de personas no constituyen sociedad, correspondiendo así al tipo de horda que Cicerón definía con estas palabras: “Non omnis hominum coetus societas est”, etcétera; horda con menos cohesión que las gitanas o las cingaras, bohemia de la barbarie, rebaño de una bestialidad apacentada silenciosamente por una civilización criminal.

La comisión nos dice que este proletarismo rural, huyendo de la unión legítima, se entrega normalmente al amasiato, caracterizado por una constante permuta de mujeres y de hombres; y el Sr. González, en el juicioso trabajo que hizo suyo la comisión, puntualiza con rara exactitud las desastrosas consecuencias de este salvajismo troglodita. El hombre abandona a la mujer luego que siente el peso de la prole, y para seducir a otra, cambia de finca [...] [p. 90].

[...]

La tercera sección describe la ignorancia verdaderamente caótica de la masa campesina, y nos ha presentado un proyecto de organización escolar regional, que hicisteis bien en admitir, porque es excelente desde el punto de vista de la técnica, pero que requiere para ser fructuoso la conquista esforzadísima de una evolución escabrosa. Ya lo he dicho ante la ilustre Sociedad de Geografía y Estadística: la escuela regional, esa especie de normalismo [p. 91] idéntico al que propone la sección, estará vacía mientras el padre gane veinticinco centavos; mientras estos veinticinco centavos sean esquilados por el inquilino de la tienda, mientras el inquilino de la tienda sea esquilado por el dueño, por el comerciante al por mayor y por el fisco. Esa escuela estará vacía mientras el padre sea un jaguar, mientras no pueda mantener a sus hijos, y los obligue, desde los primeros pasos, a mantenerse, a ser totoleros, pitzoteros, pastores, cargadores de leña y cuanto sabéis. Yo no sé cómo se ha de ir a la escuela, antes o en medio, o después de catorce horas de trabajo y de sol; yo no sé cómo se ha de ir a la escuela sin comer,

no se comprende cómo se ha de pensar en la Gramática sin haberse pensado en la tortilla. En el mundo no hubo escuela antes de que hubiese hogar. Y si la segunda sección nos dice, y los ojos lo acreditan, que entre los jornaleros no existe la familia, lo primero que debemos hacer es crearla, para que de ella surja el hogar, y del hogar surja la escuela, del que es propiamente una delegación colectiva.

Tan es así, que la cuarta sección encargada de estudiar los medios de combatir la miseria de los trabajadores agrícolas, en un dictamen, notoriamente práctico, se detiene bruscamente ante la barrera del trabajo infantil, como necesidad para la subsistencia de los niños, según lo recordaré más adelante.

Por último, la quinta sección, como recogiendo todas las colgaduras negras de ese escenario tenebroso, nos presenta un positivo bátrato al estudiar un conjunto físico, moral e intelectual de la clase trabajadora del campo [p. 92].

[...]

[...] Para combatir el alcoholismo, la primera sección nos propuso y el Congreso votó, entre otras conclusiones a que se acababa de dar lectura, la instrucción, la propaganda antialcohólica, los centros de recreo en las haciendas para los días y las horas de descanso; los contratos por escrito entre el amo y el peón, en virtud de los cuales se impongan penas pecuniarias al que se embriague, y la petición a la Legislatura del Estado para que adopte la legislación de Tlaxcala sobre la materia.

Para combatir el amasiato y la espantosa mortalidad de los niños, que, según el sabio doctor Galindo, se eleva al setenta y cinco por ciento, se han votado conclusiones muy eficaces, entre ellas las que apoyó con amplias concesiones económicas el Ilustrísimo señor Obispo para facilitar los matrimonios, y las que se pedirán al Gobierno del Estado para el acto civil. La activa ministración de la vacuna, y la intervención del Consejo de Salubridad en asunto tan grave.

Para combatir la ignorancia, las escuelas regionales; para combatir la miseria, las hojas de servicios, las recompensas, las cajas de ahorros y cuanto acabáis de escuchar.

Pero sin negar la eficacia y la sabiduría de todo lo acordado, yo creo que quien ha puesto el dedo en la llaga, aunque tímidamente, como en llaga tan



sensible, es la sección cuarta, al pedir que se aumente el salario a los jornaleros.

Esta es, señores, la base de toda la evolución que el Congreso ha venido a provocar. La sección no pide sino treinta y siete centavos de salario. Esto es insuficiente, es injusto, es contrario a los intereses del trabajador y del dueño. Mientras el jornalero no come carne, mientras no puede mantener a sus hijos hasta terminar la época escolar, mientras [p. 93] no tenga otras necesidades que el sucio harapo que medio lo cubre, mientras sea un esclavo legal, vendido en doscientos pesos de préstamo, ni será hombre civilizado, ni tendremos agricultura. Algunos hacendados afirman que, NO ES POSIBLE pagar mayor salario. Esto no es verdad [p. 94] [...].

[...]

[...] Mas en todo caso, si la deserción abandonara la empresa, la historia dirá que fue un Obispo, quien, penetrado de ardores apostólicos y patrióticos, os llamó a tiempo para conjurar la borrasca; os llamó a tiempo para promover una grande obra de justicia y de salvación, y os puso frente a frente de vuestros deberes para con Dios, para con vuestros hijos y para con la patria [p. 102]. ♦

#### [16] La reforma monetaria, 1905

Hasta 1905 el sistema monetario del país se mantuvo vinculado a la plata. Como el precio de este metal en los mercados internacionales tendió a descender desde principios de los años sesenta, a medida que la técnica moderna abarataba su costo de producción, el peso mexicano padeció un proceso casi ininterrumpido de depreciación. Este fenómeno encarecía las importaciones, favoreciendo la producción interna, y beneficiaba a las exportaciones, con una prima en moneda nacional. Hacia comienzos del siglo XX, cuando la equivalencia del peso en dólares se había reducido aproximadamente a la mitad en relación con la de 1877 (o sea a dos pesos por un dólar), esos beneficios habían cesado, pues el constante encarecimiento de las importaciones había contribuido a hacer subir fuertemente los costos de producción en el interior del país, y el aumento de los precios afectaba

favorablemente la estabilidad interna y externa de la económica y los niveles de vida. Con el fin de dar fijeza a los cambios, Limantour adoptó la reforma monetaria de 1905.

Fuente: *Leyes y disposiciones relativas a la reforma monetaria*, México, Oficina Impresora de Estampillas, 1905, p. 7-13.

La íntima conexión que existe entre las variaciones del valor del metal blanco y las oscilaciones del tipo de los cambios exteriores, en los cuales se hace más visible el poder de adquisición del peso mexicano, es el nudo del problema; porque rota como está, acaso para siempre, la relación fija que durante siglos se había conservado entre el valor de los dos metales preciosos, no debemos esperar que vuelva por sí sola nuestra moneda a recobrar en los mercados internacionales su antiguo precio, ni cualquier otro que sea estable. ¿Podrá alcanzarse por medios que dependan de la acción del Gobierno esa estabilidad del tipo de los cambios exteriores, cualesquiera que fueren las variaciones del precio del metal blanco? Pregunta es ésta que se contestará más adelante.

El desarrollo de las industrias de exportación y de todas las que se han aprovechado de la protección natural dimanada del aumento del valor de los artículos extranjeros, el auge extraordinario a que han llegado la propiedad rústica y la urbana en la mayor parte de la República y, en general, el rápido acrecentamiento de la riqueza del país, son los fundamentos que aducen aquellos que abogan por la subsistencia de la legislación monetaria vigente. Se alega, sobre todo, como decisiva para oponerse a cualquiera reforma, la consideración de que jamás ha estado el país tan próspero y tan rico como desde que ha sufrido más demérito que nunca el metal blanco. Esta observación, apoyada en hechos que demuestran evidentemente un estado muy bonancible en toda la República durante la última década, es la que ha contribuido a que haya prevalecido en México, hasta tiempos muy recientes la creencia de que los altos tipos de cambio son beneficiosos para el país. “Aunque parezca paradójico (dicen todavía algunos de los partidarios del *statu quo*), el hecho es que la época de mayor prosperidad ha sido precisamente aquella en que ha estado más bajo el precio de la plata” [p. 7].

La coincidencia de esta prosperidad con las vicisitudes que ha sufrido el valor del peso mexicano, no prueba, en manera alguna, que exista rela-



ción exclusiva y determinante de causa a efecto, pues, sin negar que alguna haya mediado entre ambos fenómenos, también han intervenido otros factores de importancia, unos meramente causales y otros provocados por la acción del Gobierno.

La parte que corresponde a los primeros se debe no sólo a la elevación de los cambios y de los precios, sino a las condiciones climatológicas que han permitido levantar regulares cosechas durante muchos años seguidos, a partir de 1895. En cuanto al segundo grupo de factores, está en la conciencia de todos los que han profundizado el estudio de nuestra situación económica, que al bienestar nacional han contribuido, de manera preponderante, la completa garantía de que disfrutaban a la sombra de la paz, las personas y los intereses materiales, la creación de numerosas vías rápidas, cómodas y baratas y, por último, la supresión absoluta de las trabas fiscales para la circulación de mercancías en el interior de la República [p. 9].

Salta a la vista, desde luego, el carácter temporal del estímulo que recibe la producción indígena. En efecto, la elevación de los precios de los artículos extranjeros no sólo favorece la producción de los similares nacionales, sino también la de los que pueden llamarse sucedáneos, y se extiende poco a poco a todos los demás artículos que al parecer nada tienen de común con los primeros. Se explica este fenómeno porque, siendo todos los productores nacionales a la vez consumidores, es natural que por el encarecimiento de algunos efectos de general consumo, se eleve sucesivamente el costo de producción de los demás, como por una especie de contagio. El movimiento de alza que comienza por los objetos que dependen directamente de la elevación de los cambios, se propaga insensiblemente a todos los ramos de producción nacional, hasta que los precios de las cosas y de los servicios se nivelan de nuevo a un tipo más alto, en proporción con el demérito de la moneda.

Así ha pasado en México desde que subió bruscamente el cambio exterior; y en la elevación que desde entonces comenzaron a tener los precios de las cosas y de los servicios personales, sólo se han observado excepciones allí donde predominan influencias muy especiales, como en los casos de activa competencia interior, y en aquellos en que por la aplicación de maquinaria o por las nuevas facilidades de comunicación se han abaratado los productos; y, tratándose de salarios, en las regiones del país donde son

abundantes los brazos, pues entonces la ley de la oferta y de la demanda ejerce, como en todas las transacciones, una influencia que frecuentemente supera a la que obra en sentido contrario por la depreciación de la moneda.

Los resultados bonancibles de la elevación de los cambios son, pues, meramente transitorios, y proceden de la desigualdad de condiciones en que bruscamente coloca la depreciación de la moneda a los productos nacionales respecto de los de procedencia extranjera y sus similares. Natural es, por lo mismo, que cuando los precios de costo hayan subido hasta una altura igual a la barrera levantada por el alza de los cambios, se pierda la protección que proporcionaba aquella barrera, y con ellas las principales ventajas adquiridas [p. 11].

El argumento más serio contra los altos cambios es el del perjuicio directo, y por mucho tiempo irremediable, que la elevación de precios causa a una parte considerable de la población. Así lo atestiguan millares de habitantes que no han encontrado en el alza de los precios de los efectos que venden, o de los servicios que prestan, la correspondiente compensación de lo que tienen que pagar demás por los artículos que consumen.

Las clases pobres en las regiones del país donde no hay gran demanda de trabajo, los dependientes y empleados a sueldo fijo y que no sobresalen por sus aptitudes, los productos de efectos abundantes, los que están imposibilitados para trabajar, y, en general, los que viven de una renta determinada, están en ese caso, y todos ellos constituyen, ciertamente, clases sociales numerosas y muy dignas de simpatía. No hay que olvidarse de ellas al oír el concierto de alabanzas que todavía dedican a los cambios altos algunos extremistas.

La situación delicada, la que encierra más dificultades y peligros no es, seguramente, la que se origina del hecho en sí mismo de la depreciación de la moneda, sino la que crean las constantes fluctuaciones del precio del metal blanco, y que se reflejan en el tipo de los cambios.

La inseguridad de los cálculos a nadie puede convenir. Con ella desaparece la base de todo comercio y de toda industria, y los negocios quedan convertidos en especulaciones azarosas. En las oscilaciones de los cambios, todos están de acuerdo en ver perjuicios y peligros; los que simpatizan con la depreciación de la moneda, temen que el valor de la plata vuelva a subir a los tiempos de antaño, y los que deploran el demérito del metal



blanco, no pueden estar conformes con mejoras que seguramente serán de corta duración [p. 12].

El único camino que puede seguirse para obtener la fijeza del cambio exterior es el que indican los comisionados oficiales que han estudiado la materia y numerosos publicistas, a saber: el establecimiento del patrón de oro con circulación de monedas de plata, a reserva de usar también, más tarde, monedas de metal amarillo. Por este medio se conservarán en circulación varios millones de kilogramos de plata que llevan el cuño mexicano, se consumirán después en nuevas acuñaciones mayores cantidades de ese metal, y se evitarán las decepciones, las resistencias y los conflictos a que daría lugar un cambio completo de monedas [p. 13]. ♦

### **El Porfiriato. La crisis (1906-1910)**

#### **[1] La huelga de Cananea, 1o. de junio de 1906**

El primero de junio de 1906 los mineros de Cananea se declararon en huelga pidiendo una jornada de 8 horas, un salario de 5 pesos y que el número de trabajadores mexicanos nunca fuera menor al 75%. Cuando fracasaron las negociaciones circuló una violenta hoja suelta que autoridades atribuyeron al Club Unión Liberal Humanidad.

Fuente: Manuel González Ramírez (ed.), *La huelga de Cananea*, México, Fondo de Cultura Económica, 1956, p. 19-20.

#### **Memorándum:**

- 1o. Queda el pueblo obrero declarado en huelga.
- 2o. El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes:
  - I. La destitución del empleo del mayordomo Luis (Nivel 19).
  - II. El mínimo sueldo del obrero será cinco pesos diarios con ocho horas de trabajo.
  - III. En todos los trabajos de la Cananea Consolidated Copper Co., se ocupará el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos.

IV. Poner hombres al cuidado de las jaulas que tengan nobles sentimientos para evitar toda clase de irritación.

V. Todo mexicano en los trabajos de esta negociación tendrá derecho a ascenso según lo permitan sus aptitudes.

Obreros mexicanos: Un gobierno electo por el pueblo para que lo guíe y satisfaga sus necesidades en lo que cabe: Eso no tiene México.

Por otra parte:

Un gobierno que se compone de ambiciosos que especulan criminalmente fatigando al pueblo, electos por el peor de ellos, para que le ayuden a enriquecerse: Eso no necesita México.

Que el pueblo elija sus gobernantes para que lo gobiernen, no para que se burlen y le humillen, es la República.

Pueblo, levántate y anda. Aprende lo que parece que olvidaste. Congrégate y discute tus derechos. Exige el respeto que lo debe.

Cada mexicano a quien desprecian los extranjeros vale tanto o más que ellos si se une a sus hermanos y hace valer sus derechos.

Execración sin igual que un mexicano valga menos que un yankee, que un negro o un chino, en el mismo suelo mexicano. Esto se debe [p. 19] al pésimo gobierno que da las ventajas a los aventureros con menoscabo de los verdaderos dueños de esta desafortunada tierra.

Mexicanos, despertad, unámonos. La patria y nuestra dignidad lo piden [p. 20]. ♦

### **El programa del Partido Liberal, 1o. de julio de 1906**

El primero de julio de 1906 se publicó en los Estados Unidos el programa del Partido Liberal, obra de Ricardo Flores Magón (1873-1922) y otros revolucionarios. En ese programa se encuentran claramente formulados buen número de los principios que precisó la Constitución de 1917.

Fuente: Manuel González Ramírez (ed.), *Planes políticos y otros documentos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1954, p. 19-23.

1. Reducción del periodo presidencial a cuatro años.
2. Supresión de la reelección para el Presidente y los Gobernadores de los Estados. Estos funcionarios sólo podrán ser nuevamente electos hasta después de dos periodos del que desempeñaron.
3. Inhabilitación del Vice-Presidente para desempeñar funciones legislativas o cualquier otro cargo de elección popular, y autorización al mismo para llenar un cargo conferido por el Ejecutivo.
4. Supresión del servicio militar obligatorio y establecimiento de la Guardia Nacional. Los que presten sus servicios en el Ejército permanente lo harán libre y voluntariamente. Se revisará la ordenanza militar para suprimir de ella lo que se considere opresivo y humillante para la dignidad del hombre, y se mejorarán los haberes de los que sirvan en la Milicia Nacional.
5. Reformar y reglamentar los artículos 6o. y 7o. constitucionales, suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz pública imponen a las libertades de palabra y de prensa, y declarando que sólo se castigarán en este sentido la falta de verdad que entrañe dolo, el chantaje, y las violaciones de la ley en lo relativo a la moral [p. 19].
6. Abolición de la pena de muerte, excepto para los traidores a la Patria.
7. Agravar la responsabilidad de los funcionarios públicos, imponiendo severas penas de prisión para los delincuentes.
8. Restituir a Yucatán el territorio de Quintana Roo.
9. Supresión de los tribunales militares en tiempo de paz.
10. Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al Clero.
11. Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del Gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.
12. Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al Gobierno el deber de impartir protección en la forma que le sea posible a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.
13. Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.
14. Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar

preferentemente atención a la instrucción cívica que tan poco atendida es ahora.

15. Prescribir que los extranjeros, por el solo hecho de adquirir bienes raíces, pierden su nacionalidad primitiva y se hacen ciudadanos mexicanos.

16. Prohibir la inmigración china.

17. Los templos se consideran como negocios mercantiles, quedando, por tanto, obligados a llevar contabilidad y pagar las contribuciones correspondientes.

18. Nacionalización, conforme a las Leyes, de los bienes raíces que el Clero tiene en poder de testaferreros (3).

19. Agravar la pena que las Leyes de Reforma señalan para los infractores de las mismas.

20. Supresión de las escuelas regentadas por el Clero.

21. Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: \$ 1.00 para la generalidad del país, en que el promedio de los salarios es inferior al citado, y de más de un peso para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador.

22. Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.

23. Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patronos no burlen la aplicación del tiempo máximo y salario mínimo.

24. Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de catorce años.

25. Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etcétera, a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios.

26. Obligar a los patronos o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza del trabajo de éstos exija que reciban albergue de dichos patronos o propietarios.

27. Obligar a los patronos a pagar indemnización por accidentes del trabajo.

28. Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos.

29. Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.



30. Obligar a los arrendadores de campos y casas que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras necesarias que dejen en ellas.

31. Prohibir a los patronos, bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo que no sea con dinero efectivo; prohibir y castigar que se impongan multas a los trabajadores o se les hagan descuentos de su jornal o se retarde el pago de la raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya [p. 21].

32. Obligar a todas las empresas o negociaciones a no ocupar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría de extranjeros. No permitir en ningún caso que trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento, o que a los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros.

33. Hacer obligatorio el descanso dominical.

34. Los dueños de tierras están obligados a hacer productivas todas las que posean; cualquier extensión de terreno que el poseedor deje improductiva la recobrará el Estado y la empleará conforme a los artículos siguientes.

35. A los mexicanos residentes en el extranjero que lo soliciten los repatriará el Gobierno pagándoles los gastos de viaje y les proporcionará tierra para su cultivo.

36. El Estado dará tierras a quienquiera que lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola, y no venderlas. Se fijará la extensión máxima de terreno que el Estado pueda ceder a una persona.

37. Para que este beneficio no sólo aproveche a los pocos que tengan elementos para el cultivo de las tierras, sino también, a los pobres que carezcan de estos elementos, el Estado creará o fomentará un Banco Agrícola que hará a los agricultores pobres préstamos con poco rédito y redimibles a plazos.

38. Abolición del impuesto sobre capital moral y del de capitación, quedando encomendado al Gobierno el estudio de los mejores medios para disminuir el impuesto del Timbre hasta que sea posible su completa abolición.

39. Suprimir toda contribución para capital menor de \$100.00, exceptuándose de este privilegio los templos y otros negocios que se consideren nocivos y que no deben tener derecho a las garantías de las empresas útiles.

40. Gravar el agio, los artículos de lujo, los vicios, y aligerar de contribuciones los artículos de primera necesidad. No permitir que los ricos ajusten igualas con el Gobierno para pagar menos contribuciones que las que les imponga la ley [p. 22].

41. Hacer práctico el juicio de amparo, simplificando los procedimientos.

42. Restitución de la Zona libre.

43. Establecer la igualdad civil para todos los hijos de un mismo padre, suprimiendo las diferencias que hoy establece la Ley entre legítimos e ilegítimos.

44. Establecer, cuando sea posible, colonias penitenciarias de regeneración, en lugar de las cárceles y penitenciarias en que hoy sufren el castigo los delincuentes.

45. Supresión de los jefes políticos.

46. Reorganización de los municipios que han sido suprimidos y robustecimiento del poder municipal.

47. Medidas para suprimir o restringir el agio, el pauperismo y la carestía de los artículos de primera necesidad.

48. Protección a la raza indígena.

49. Establecer lazos de unión con los países latinoamericanos.

50. Al triunfar el Partido Liberal, se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos bajo la Dictadura actual, y lo que se produzca se aplicará al cumplimiento del Capítulo de Tierras —especialmente a restituir a los yaquis, mayas y otras tribus, comunidades o individuos, los terrenos de que fueron despojados— y al servicio de la amortización de la Deuda Nacional.

51. El primer Congreso Nacional que funcione después de la caída de la Dictadura anulará todas las reformas hechas a nuestra Constitución por el Gobierno de Porfirio Díaz; reformará nuestra Carta Magna, en cuanto sea necesario para poner en vigor este Programa; creará las leyes que sean necesarias para el mismo objeto; reglamentará los artículos de la Constitución y de otras leyes que lo requieran, y estudiará todas aquellas cuestiones que considere de interés para la Patria, ya sea que estén anunciadas o no en el presente Programa, y reforzará los puntos que aquí constan, especialmente en materia de Trabajo y Tierra. ♦



### [3] La huelga de Río Blanco, 4 de enero de 1907

A fines de 1906 los trabajadores textiles de Puebla y Tlaxcala se declararon en huelga para oponerse al reglamento que regía en esa industria. Los propietarios respondieron con un paro general en la industria textil; los huelguistas solicitaron entonces el arbitraje del presidente Porfirio Díaz. Éste dictó su laudo el 4 de enero de 1907; en él satisfizo algunas de las demandas obreras, a cambio de remachar su sujeción política. Cuando el 7 de enero discutían los obreros de Río Blanco la aceptación o rechazo del laudo, algunos descontentos apedrearon la fábrica, lo que originó la matanza de gran número de obreros y la aprehensión y persecución de muchos más.

Fuente: *El Imparcial*, 5 de enero de 1907.

Artículo primero. El lunes 7 de enero de 1907 se abrirán todas las fábricas que actualmente están cerradas, en los estados de Puebla, Veracruz, Jalisco, Querétaro y Tlaxcala, y en el Distrito Federal; y todos los obreros entrarán a trabajar en ellas, sujetos a los reglamentos vigentes al tiempo de clausurarse, o que sus propietarios hayan dictado posteriormente, y a las costumbres establecidas.

Artículo segundo. Los industriales dueños de dichas fábricas, por medio de los representantes que se hallan en esta capital, ofrecen al señor Presidente de la República continuar haciendo el estudio que han emprendido desde antes de la huelga actual de los obreros, con objeto de uniformar las tarifas de todas las fábricas, sobre las bases siguientes:

I. Los obreros que trabajen en las máquinas de preparación, hilados o tejidos, en una fábrica, recibirán salarios iguales a los que perciben los trabajadores de su clase, en las demás fábricas de una región o distrito fabril, en donde las condiciones de vida y de trabajo sean idénticas.

II. Los demás trabajadores de las fábricas, no comprendidos en la fracción anterior, incluyendo a los maestros, cabos, etc., serán pagados según los convenios que celebren con los administradores respectivos.

III. La nivelación de los sueldos a que se refiere la fracción I se hará sobre la base de aceptar para cada región el promedio de las tarifas más altas que en ella rijan para productos de igual clase.

IV. Se establecerá el sistema de pagar primas, a juicio del administrador, a los obreros que produzcan más y mejor de lo que normalmente hacen sus compañeros.

V. Los industriales ofrecen al señor presidente realizar la reforma a que se refiere esta cláusula, lo más pronto que sea posible.

Artículo tercero. Se establecerá en las fábricas el sistema de dar a cada obrero una libreta, con las contraseñas necesarias para su autenticidad, y en la cual se anotarán los datos que se consideren necesarios, respecto a la buena conducta, laboriosidad y aptitudes del operario.

Las anotaciones que el administrador haga en la libreta las hará constar en un registro, y pondrá el mayor cuidado en que sean enteramente imparciales y verdaderas.

Cuando un obrero pierda su libreta, se le dará otra a su costa, en la inteligencia que el valor de ella no excederá de cincuenta centavos.

Los obreros, cuando ingresen en una fábrica, tendrán la obligación de presentar su libreta al administrador, y éste deberá firmar la libreta al aceptar al obrero y cuando el último haya de separarse de la fábrica.

Artículo cuarto. Ofrecen los señores industriales al señor Presidente de la República ocuparse desde luego en estudiar los reglamentos de las fábricas, para introducir en ellos las reformas y modificaciones que estimen convenientes, tanto para garantizar los intereses y la buena marcha de sus establecimientos, como para mejorar, hasta donde sea posible, la situación de los obreros. Especialmente introducirán las mejoras siguientes:

I. Las multas que se establezcan por falta de cumplimiento de los obreros y por otras que se expresarán en los reglamentos se destinarán íntegras a un fondo para auxiliar a las viudas y huérfanos de los obreros.

II. No se harán descuentos a los obreros para pago de médicos, para fiestas religiosas o profanas, ni para otros fines. Cada fábrica pagará un médico por iguala para que lo ocupen los obreros que lo deseen.

III. Solamente se cobrarán a los obreros las lanzaderas, canillas y otros materiales de las fábricas que se destruyan por su culpa; pero no los que se rompan o concluyan por el uso a que están destinados. Esto



se determinará por el administrador tomando en consideración los informes de los maestros.

IV. Los obreros podrán recibir en sus habitaciones a las personas que estimen convenientes, quedando a [p. 1] cargo de la autoridad dictar los reglamentos que sean necesarios para la conservación del orden, de la moral y de la higiene, y la manera de hacerlos cumplir.

V. Cuando un obrero sea separado de una fábrica por causa que no constituya delito o falta de los que castigan las leyes o están previstos en los reglamentos de las fábricas, tendrá un plazo de seis días para desocupar la casa que esté ocupando, contándose ese plazo desde que se pague su raya. Cuando su separación se verifique por causa que amerite castigo impuesto por la ley, o porque en los registros de los obreros que se acostumbra a las entradas y salidas de las fábricas, se descubra que lleva armas o cerillos, o que comete cualquiera otra de las infracciones que motivan esos registros, deberá desocupar la casa en el mismo día en que se le pague su raya.

Artículo quinto. Los obreros que tengan alguna reclamación o solicitud que hacer la presentarán personalmente, por escrito que firmarán ellos mismos, al administrador, quien deberá comunicarles la resolución que se dicte a más tardar en el término de quince días. Los obreros quedan obligados a continuar en el trabajo durante el tiempo que dilate la resolución, y cuando ésta se les dé a conocer no quedaren satisfechos, podrán separarse del trabajo.

Artículo sexto. Los industriales procurarán mejorar las escuelas que hay actualmente en las fábricas, y crearlas en donde no las haya, con el fin de que los hijos de los obreros reciban educación gratuita.

Artículo séptimo. No se admitirán niños menores de siete años, en las fábricas para trabajar, y mayores de esa edad sólo se admitirán con el consentimiento de sus padres, y en todo caso no se les dará trabajo sino una parte del día, para que tengan tiempo de concurrir a las escuelas hasta que terminen su instrucción primaria elemental.

Se recomendará a los gobernadores de los estados respectivos, y a la Secretaría de Instrucción Pública, por lo que respecta al Distrito Federal, que establezcan la reglamentación y vigilancia de las escuelas de las fábricas, de manera que quede garantizada la educación de los hijos de los obreros.

Artículo octavo. Los obreros deberán aceptar que los Jefes políticos respectivos nombren personas que se encarguen de la dirección de los periódicos que publiquen, con el objeto de que en ellos no se deslicen injurias para nadie, ni se publiquen doctrinas subversivas que extravían a los mismos obreros. Éstos podrán escribir en dichos periódicos, dentro de esos límites, todo lo que gusten, con el objeto de levantar el nivel de las clases trabajadoras, y de inspirarles hábitos de honorabilidad, de orden y de ahorro.

Artículo noveno. Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas, y menos intempestivamente, puesto que en la cláusula 5a. se establece la forma de que hagan conocer sus quejas y sus solicitudes, con el fin de satisfacerlas hasta donde sea justa [p. 4]. ♦

### La entrevista de James J. Creelman, marzo de 1908

A mediados de noviembre de 1907, llegó a México el periodista James J. Creelman para entrevistar a Porfirio Díaz. Creelman llegó con una carta de presentación del presidente norteamericano Teodoro Roosevelt (1858-1918), carta cortés pero que traslucía la exigencia norteamericana de saber si Díaz pensaba reelegirse y cuál sería, en general, el futuro de México, o sea, el de las inversiones extranjeras en México. La entrevista fue muy difundida en la prensa norteamericana y mexicana, a partir de marzo de 1908.

Fuente: *El Imparcial*, 4 de marzo de 1908.

“Es un error creer que los sentimientos democráticos de la República se hayan debilitado por mi larga permanencia en la Presidencia”, decía tranquilamente. “Puedo sinceramente afirmar que el continuado ejercicio del poder no ha menguado mis ideales políticos y creo, por el contrario, que la democracia trae consigo los verdaderos y únicos principios de un buen Gobierno aunque en realidad sólo sean practicables en los pueblos que han llegado a su pleno desarrollo.

[...]

Aquí en México las condiciones son muy distintas. Yo recibí el Gobierno de las victoriosas manos de un ejército, en un tiempo en que este pueblo estaba dividido y muy poco preparado para el supremo ejercicio de las



prácticas democráticas. Haber dejado sobre las masas la completa responsabilidad del Gobierno, desde un principio, hubiera sido lo mismo que crear tales condiciones que hubieran traído el descrédito de la causa para un gobierno liberal.

Es cierto también que una vez que se me confió el poder supremo, por el ejército, se convocó a elecciones, y refrendado su voto para mí, el poder me fue conferido directamente esta vez, por el pueblo.

He tratado de dejar muchas veces el poder; pero siempre que lo he intentado se me ha hecho desistir de mi propósito, y he permanecido en su ejercicio, creyendo complacer a la Nación que confiaba en mí. El hecho de que el precio de los valores mexicanos descendiera once puntos cuando estuve enfermo en Cuernavaca tenía tal evidencia para mí que me persuadió, al fin, a desistir de mi personal inclinación a retirarme a la vida privada.

He procurado, con el concurso de las personas que me rodean, conservar incólume la práctica del Gobierno democrático. Hemos mantenido intactos sus principios y al mismo tiempo hemos adoptado una política que bien pudiera llamarse patriarcal, en la actual administración de los negocios de la Nación; guiando y restringiendo a la vez las tendencias populares, con plena fe en que los beneficios de la paz traerían como resultados la educación, la industria y el comercio, desarrollando, al mismo tiempo, elementos de estabilidad y unión en un pueblo naturalmente inteligente, afectuoso y caballeresco.

He aguardado durante muchos años pacientemente, a que el pueblo de la República estuviera preparado para elegir y cambiar el personal de su Gobierno, en cada periodo electoral, sin peligro ni temor de revolución armada y sin riesgo de deprimir el crédito nacional o perjudicar en algo el progreso de la Nación, y hoy presumo que ese tiempo ha llegado ya” (3 de marzo de 1908, p. 8).

[...]

*¿Cree usted exacta, señor presidente, la aserción de que exista la verdadera democracia, ahí donde no existe la clase media? pregunté.*

El presidente respondió con su benévola sonrisa y moviendo ligeramente su cabeza.

—La creo exacta —me dijo—. México tiene hoy una clase media que nunca había tenido antes, y la clase media, es bien sabido que aquí, como en todas partes, forma los elementos activos de la sociedad.

Los ricos están demasiado preocupados con sus riquezas y con sus dignidades, para ocuparse en algo del bienestar general; los hijos de ellos no procuran con ahínco ni mejorar su instrucción ni formar su carácter.

Por la otra parte, los individuos de la clase del pueblo son, por desgracia, bastante ignorantes para aspirar al poder.

En la clase media, que viene en alguna proporción, de la clase pobre y a su vez, con pocos elementos de la rica, se forman los mejores y más saneados elementos que anhelan su propia elevación y mejoramiento; es la clase entregada con ardor al trabajo más activo en todas sus fases, y de ella extrae la democracia a sus propagadores y a sus adeptos. Es la clase media la que interviene en la política y de la que depende el Progreso en general.

En tiempos anteriores no contábamos en México con la clase media porque ella lo mismo que el pueblo en general gastaban todas sus energías en la política tumultuosa y en las sangrientas revueltas. La tiranía española y nuestro mal gobierno habían por completo desorganizado esta sociedad. Las actividades productoras de la Nación morían en las continuas luchas. Había, por consecuencia, una confusión terrible. Ni la vida ni la propiedad estaban a salvo, y una clase media era entonces imposible.

[...]

El futuro de México está asegurado —dijo con voz firme y clara—. Los principios democráticos no han adquirido aún profundas raíces, es cierto, pero la Nación se ha fortalecido y ama la Libertad. Nuestras dificultades han sido, porque el pueblo no se preocupa mucho de los negocios públicos y de las prácticas democráticas. El mexicano, como regla general, piensa mucho en sus derechos privados y está siempre muy atento a defenderlos, pero no hace lo mismo con los derechos colectivos. Reclama, sí, sus privilegios, pero le preocupan poco sus obligaciones. La facultad de dominarse a sí mismo es la base de la democracia, y esa propia restricción sólo es posible en aquellos que reconocen el derecho de los demás.

Los indios, que forman la mitad de nuestra total población, están en tinieblas aun respecto a sus derechos y obligaciones políticas; están acostum-



brados a delegar en sus autoridades sus destinos en lugar de pensar por sí mismos. Esta fue una fatal tendencia que provino de los conquistadores, quienes siempre les impidieron mezclarse en los asuntos públicos, dejando a sus mandatarios que arreglasen todos sus asuntos [...].

Y, sin embargo de esto, creo firmemente que los principios democráticos existen en México, y que seguirán creciendo más.

### ¿PUEDEN FLORECER LAS LIBRES INSTITUCIONES DONDE NO HAY PARTIDOS DE OPOSICIÓN?

*Pero usted no tiene partidos opositoristas en la República, señor presidente. ¿Cómo pueden florecer las libres instituciones en donde no hay oposición para mantener a la mayoría o al partido netamente del gobierno, en sus justos límites?*

Es cierto, aquí no hay partidos de oposición. Tengo tantos amigos en la República, que mis enemigos parecen no querer identificarse, para formar así una pequeña minoría. Aprecio, naturalmente, la bondad de mis amigos y la confianza del país, pero una tal confianza impone tal número de responsabilidades y de deberes que fatigan más y más.

No obstante cuales sean las razones que mis personales amigos y mis partidarios puedan aducir me retiraré cuando mi actual periodo termine y no aceptaré una nueva elección. Piense usted en que pronto cumpliré ochenta años.

Mi país ha confiado en mí, y ha sido demasiado benévolo para juzgarme. Mis amigos han ensalzado mis méritos y ocultado mis defectos; pero tal vez no tengan iguales consideraciones para mi sucesor, y yo, con entero gusto, podría darle en ese caso mis consejos y mi apoyo; así es que deseo vivir aun cuando mi sucesor asuma el poder, para tener la oportunidad de ayudarlo.

*Cruzó sus brazos sobre su amplio pecho, y añadió:*

Vería con gusto la formación de un partido opositorista en la República de México —dijo—. Si llegara a surgir, vería en él un beneficio, y no como

un peligro; y si acaso esa oposición ayudara al Gobierno, no en el sentido de explotarlo, yo mismo estaría a su lado y la apoyaría, y la aconsejaría, en la inauguración y en el éxito del completo gobierno democrático del país.

## MÉXICO FIGURA EN EL NÚMERO DE LAS NACIONES PACÍFICAS Y RESPETABLES

En cuanto a mí, estoy bastante complacido de haber visto a México figurar ya en el número de las naciones pacíficas y respetables, y no tengo ya deseos de continuar en la presidencia, puesto que creo que la Nación está en capacidad ya para vivir en plena libertad. A la edad de setenta y siete años que tengo, estoy satisfecho con el goce de mi completa salud; esto es algo que no se obtiene por medio de la fuerza, y no cambiaría esa satisfacción, por todos los millones de vuestro rey el petróleo [p. 1]. [...]

[...] Limitada a un propósito especial, la Doctrina Monroe merece y recibe el apoyo de todas las Repúblicas de América; pero como una vaga pretensión de dominio y supremacía asociada con la intervención armada en Cuba, es causa de profunda desconfianza. No hay razones por las cuales la Doctrina Monroe no pudiera ser una, adoptada por todas las naciones del Continente en vez de ser una doctrina que expresa una política nacional de los Estados Unidos. Todas las naciones de América pudieran celebrar un tratado para el caso de la defensa mutua y cada nación comprometerse a proporcionar su contingente en caso de guerra. Podríanse hasta fijar una pena por la falta de cumplimiento en lo pactado. Una manera así de interpretar la doctrina daría a cada nación, el sentimiento de su propia seguridad y la conciencia de su fuerza y dignidad y la soberanía de las Repúblicas americanas estarían para siempre al abrigo de cualquiera invasión o conquista de las naciones monárquicas.

[...]

[...] “Cuando los Estados Unidos den su independencia a Cuba y a las Filipinas”, dijo gravemente y con cierto acento profético, “se habrán colocado a la cabeza de las naciones todas de América, y todo motivo de desconfianza y de temor habrá desaparecido para siempre de las repúblicas latino-americanas”. ♦



[5] **La nacionalización de los ferrocarriles,  
28 de marzo de 1908**

Para impulsar la construcción de los ferrocarriles, desde los días de la República Restaurada se adoptó la política de otorgar concesiones a las empresas privadas, casi todas ellas extranjeras, que construían y ponían en explotación las líneas. El gobierno otorgaba un subsidio, de magnitud variable, por cada kilómetro de vía que se tendiera. Es decir, que quedaba en manos de los particulares la iniciativa de crear las redes ferrocarrileras y la tarea de manejarlas. La excepción fue el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, que el gobierno construyó por su cuenta, por motivos de seguridad nacional, aunque luego lo arrendó a una compañía inglesa. En 1906 la actitud liberal se modificó en favor de una intervención más activa del Estado en los ferrocarriles para impedir, entre otras cosas, que éstos cayeran en manos de un monopolio extranjero. Esta nueva política culminó con la creación de los Ferrocarriles Nacionales de México, el 28 de marzo de 1908, empresa que absorbió 11 mil de los 20 mil kilómetros de ferrocarriles en explotación, y en la cual el gobierno adquirió la mayoría de las acciones. El secretario de Hacienda, Limantour, explicó la política ferrocarrilera del gobierno en un mensaje al Congreso, el 14 de diciembre de 1906.

Fuente: *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año económico de 1o. de julio de 1906 a 30 de junio de 1907 presentada por el secretario de Hacienda al Congreso de la Unión, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1909, XVII+516+CLXIII+11 p., p. XI-XIII.*

La base de la política del gobierno en materia de ferrocarriles puede en último análisis concretarse diciendo que ha consistido sustancialmente: en primer lugar, en poner el país a cubierto de las fatales consecuencias que le habría acarreado la absorción inevitable de sus grandes vías de comunicación por alguna de las empresas ferroviarias de la República vecina; en segundo lugar, en perfeccionar la red de los ferrocarriles mexicanos, bien

sea desde el punto de vista de la localización de las vías o de la comodidad y baratura del transporte; y, por último, en facilitar la organización financiera de las compañías respectivas que, por carecer de elementos pecuniaros y del crédito indispensable para procurárselos se hallaban hasta cierto punto incapacitadas para seguir extendiendo sus líneas y para desarrollar con ellas las riquezas naturales del país [p. IX].

No hay persona medianamente impuesta de las tendencias manifestadas en los últimos lustros por las gigantescas empresas de diverso género en los Estados Unidos del Norte que considere ilusorio el peligro de que nuestras principales arterias de tráfico pasasen a poder de algunos de los sistemas de ferrocarriles americanos. Sin necesidad de acudir a hechos concretos relacionados con diversas tentativas de esa índole, que resultaron frustradas por causas independientes de la voluntad de sus autores, basta ver, para persuadirse de dicho peligro, lo que pasa allende nuestras fronteras, donde se realizan a diario combinaciones cuyo objeto fundamental es la dominación de unas empresas por otras, la explotación sin freno de industrias más o menos monopolizadas y la constitución de grandes entidades manejadas por unos cuantos individuos, en cuyas manos se encuentra de hecho la suerte económica de extensas regiones y que por lo mismo ejercen una influencia poderosísima en la política de su país. Parece inútil por tanto, con presencia de los ejemplos que tenemos a la vista, puntualizar las consecuencias desastrosas que acarrearían para México, así la explotación de nuestras vías férreas en favor de los extranjeros, bajo cuya dependencia llegasen a caer, como la presión que ejercerían esas poderosas entidades sobre los negocios públicos de más importancia [p. XI].

Y no puede alegarse que para resistir al colosal empuje de las coaliciones de intereses extranjeros disponemos de armas eficaces en los derechos que se ha reservado el gobierno al otorgar las concesiones de construcción y explotación de ferrocarriles, porque no se previó, ni era posible prever en el momento en que tales concesiones fueron otorgadas, las múltiples y fecundas combinaciones comerciales que en parte han venido a nulificar la acción protectora del gobierno en favor de los intereses nacionales. ¿De qué sirve el requisito de la venia del ejecutivo federal para que un traspaso o fusión de líneas pueda llevarse a efecto, si la absorción de una empresa por otra es realizable por medio de una simple compra de acciones? ¿No se



embotarían las facultades de la comisión de tarifas en materia de fletes de artículos extranjeros, si las líneas mexicanas llegasen a hacer caer bajo el dominio de los ferrocarriles igualmente extranjeros, con los que están aquí-llos ligados en la frontera? ¿Podríamos evitar con las cláusulas de las concesiones que confundidas nuestras líneas con otras más poderosas fuera de la República, y manejadas unas y otras por compañías organizadas con arreglo a leyes también extranjeras, y de las cuales estuviese excluido todo elemento mexicano, se explotase nuestro territorio como país de conquista y ejerciesen de hecho esas colosales empresas una intervención más o menos disimulada en la vida económica y política de la nación?

No ha vacilado un solo momento el gobierno en contestar estas preguntas y otras semejantes con la serie de actos en que ha desarrollado su política en esta materia, y confía en que la inmensa mayoría de los habitantes de la República aprobará su conducta [p. XII]. ♦

#### [6] El sistema bancario, 1908

Joaquín D. Casasús (1858-1919) defendió en 1908 la política bancaria del Porfiriato frente a sus críticos. Sostuvo, entre otros principios, el de la intervención estatal en el régimen de los bancos y combatió la idea de que los bancos de emisión, que constituían la parte fundamental del sistema bancario de la época, otorgaran créditos a largo plazo con fines productivos.

Fuente: Joaquín D. Casasús, *Las reformas a la ley de instituciones de crédito*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1908, p. 14-23.

La Secretaría de Hacienda, hace doce años, consagró su atención preferente a dotar al país de instituciones de crédito que pudieran servir a los intereses del comercio, de la industria, de la minería y de la agricultura; y si creyó haber acertado, al precisar los principios, de acuerdo con los cuales había de asegurar al país el goce de este beneficio, no se concibe que hoy se formulen cargos contra ella, porque aquellos principios se modifiquen de acuerdo con las enseñanzas que el tiempo ha proporcionado; sobre todo, cuando esas enseñanzas vienen a demostrar que la previsión del le-

gislador no fue bastante para lograr el imperio de los preceptos que rigen y gobiernan a dichas instituciones [p. 14].

[...]

La ley de 19 de marzo de 1897 creó tres clases de bancos: los de emisión, los refaccionarios y los hipotecarios, para que cada uno de ellos se consagrara a beneficiar los intereses de los comerciantes y de los industriales, de los mineros y de los agricultores; y si porque unas instituciones se han desarrollado más fácilmente que otras, y si porque unas han prosperado más que otras y con mayor rapidez, ha de concluirse que ellas deben apartarse de los cánones a que han de sujetar sus operaciones, nada más natural que modificar las leyes y preceptor que hacen posible tal creencia, para que de una manera definitiva cada una de ellas desempeñe únicamente la función que le corresponde [p. 15].

[...] El Sr. Lic. Esquivel Obregón cree: I, que los bancos de emisión en México deben hacer operaciones a largo plazo y por ende servir los intereses de la agricultura, y que esto puede hacerse sin peligro alguno para la convertibilidad de los billetes pagaderos a la vista y al portador, ni para la seguridad que deben dar a la Nación nuestros bancos de emisión y descuento. Estima que como en México “no hay más que un órgano o una especie de órgano para las funciones complejas [p. 18] del crédito territorial y del personal, lo mismo del mercantil que del que no tiene ese carácter, nada hay más natural y lógico, sino que ese órgano desempeñe la pluralidad de funciones; y que en consecuencia, querer destruir las operaciones de crédito real a largo plazo, es querer destruir lo que ellas es fundamental; querer acabar con el crédito del país, sembrar la alarma por todas partes y producir la bancarrota”. Tan profundamente arraigadas viven en su ánimo estas doctrinas, que corroborándolas agrega: que si los bancos “llegan a emplear su dinero en negociaciones industriales o en títulos de la deuda pública, el país no podrá tener en ellos la misma fe que hoy les otorga”; y que “mientras la principal clientela de los bancos consista en agricultores y propietarios, como éstos están por la naturaleza misma de su negocio, mucho menos sujetos a veleidades y pánicos, que son la especialidad de una circulación fiduciaria puramente mercantil, se alejarán más los peligros que puedan traer consigo la falta de los depósitos reembolsables a la vista, así como la convertibilidad de los billetes de banco”.



Cree el Sr. Lic. Esquivel Obregón: II, que “la relación de la existencia en caja con los billetes en circulación es excesiva y exagerada en tiempos normales, e inútil en tiempos de crisis”; y que [p. 19], además, “es menos fundada aún la relación que se establece entre los billetes emitidos y el capital pagado de los bancos”.

Cree el Sr. Lic. Esquivel Obregón: III, que para facilitar la manera de aumentar la cantidad de billetes en circulación, la ley bancaria ha debido permitir la emisión de billetes de un valor menor de cinco pesos, “no tanto porque es cosa averiguada que los billetes de pequeño valor permanecen más tiempo en la circulación, sino porque los billetes, hasta de veinticinco centavos, cuando pudieron emitirse, fueron muy bien recibidos por el público y prestaron servicios al comercio”. La ley bancaria a este respecto, estima el Sr. Lic. Esquivel Obregón, “fue una regresión lamentable, y sus disposiciones a lo sumo debieron haberse considerado como medida de transición por tiempo limitado, con el propósito de establecer la libertad a este respecto”.

Cree el Sr. Lic. Esquivel Obregón: IV, que “no es en manera alguna peligroso el sistema de nuestros bancos, aun cuando dejen de obedecer a las reglas clásicas de los bancos de emisión, porque como cada lugar y cada medio social imponen modalidades diferentes a los casos que les dan aspecto especialísimo”, es muy posible, por ejemplo, “que nuestros bancos de emisión puedan funcionar en México, llenando debidamente su objeto” [p. 20] aun cuando violen todos y cada uno de los preceptos que los economistas y los legisladores han juzgado necesario en todos los demás países del mundo.

Cree, por último, el Sr. Lic. Esquivel Obregón: V, que es altamente perjudicial a nuestras instituciones de crédito la intervención del Poder Público, porque según la opinión de Spencer, el Estado, en materia de crisis comerciales y de otras cosas de la misma índole, “lo único que debe hacer es desempeñar su oficio ordinario de administrador de justicia”. Refiriéndose muy especialmente a la intervención que entre nosotros corresponde al Poder Público, hace suya el Sr. Esquivel Obregón la opinión errónea de Mr. Jean Favre, quien sostiene que en razón de la extraordinaria autoridad que nuestra ley de instituciones de crédito atribuye al ministro de Hacienda, no

se puede juzgar en sí misma, pues vale tanto cuanto valga quien desempeñe las funciones de secretario de Hacienda y Crédito Público.

Las ideas propugnadas por el Sr. Lic. Esquivel Obregón, afortunadamente, son contrarias a lo que en materia de instituciones de crédito ha enseñado la Ciencia Económica; contrarias a todos los principios defendidos por la mayor parte de los escritores que, en este asunto se han ocupado, y cualquiera que sea la escuela a que pertenezcan: ya [p. 21] sean partidarios de la unidad de bancos o de la pluralidad de éstos; y contrarias a lo que la legislación de los países del mundo han establecido, ora al dictar las concesiones de los grandes bancos, ora al promulgar las reglas a que su funcionamiento debe obedecer.

Nosotros vamos a demostrar en el curso de nuestro trabajo:

I. Que los bancos de emisión ni pueden, ni deben hacer operaciones a largo plazo, inmovilizando los capitales que manejan;

II. Que la relación establecida por nuestra legislación entre la existencia de caja, el capital y la circulación de billetes, es la más a propósito para asegurar el reembolso de los billetes, aun en los periodos de crisis;

III. Que el menor valor de los billetes de banco no debe ser la unidad monetaria ni mucho menos inferior a ésta, porque la emisión de títulos de este valor es peligrosa por extremo en tiempos normales y mucho más aún en tiempos de crisis;

IV. Que la influencia del medio social en materia de bancos, como en la mayor parte de los asuntos económicos, puede modificar las leyes científicas secundarias a que estos fenómenos están sujetos; pero nunca llegar a ser bastante para establecer principios diametralmente opuestos a los que la ciencia proclama como fundamentales [p. 22];

V. Que la intervención del Estado en el régimen de los bancos es una de las funciones que propiamente le corresponde llenar; y que la establecida por el legislador mexicano no sólo no es excesiva, sino que está llamada a hacer eficaces los principios de la legislación en esta materia [p. 23]. ♦

**[7] Madero y la sucesión presidencial, 1908**

Francisco I. Madero (1873-1913) en su libro *La sucesión presidencial*, publicado por primera vez en 1908, advirtió que la paz y el progreso material podrían desembocar en la anarquía si el régimen porfirista se empeñaba en perpetuarse. Como no se inclinaba entonces Madero por la solución revolucionaria, propuso una transacción: Porfirio Díaz sería presidente, pero dejaría libertad en la elección del vicepresidente y parte de las cámaras legislativas y de los gobernadores de los estados.

Fuente: Madero, *op. cit.*, p. 351.

Como resultado de nuestro trabajo, creemos que lógicamente podemos deducir las siguientes conclusiones:

1a. A consecuencia de nuestra guerra de Independencia y después de la que sostuvimos con Napoleón III, nos ha quedado la plaga del militarismo.

2a. Al militarismo debemos la dictadura del general Díaz que ha durado por más de 30 años.

3a. Esta dictadura ha restablecido el orden, y cimentado la paz, lo cual ha permitido que llegue libremente a nuestro país la gran oleada de progreso material, que ha invadido al mundo civilizado desde a mediados del siglo pasado.

4a. En cambio, este régimen de gobierno ha modificado profundamente el carácter del pueblo mexicano, el cual, ocupado únicamente en su progreso material, ha olvidado sus grandes deberes para con la Patria.

5a. Que si en rigor puede admitirse que la dictadura del general Díaz haya sido benéfica, es indudable [p. 348] que sería funesto para el país que el actual régimen de gobierno se prolongara con su sucesor, porque nos acarrearía la anarquía o la decadencia, y ambas pondrían en peligro nuestra vida como Nación independiente.

6a. Que todo hace creer que si las cosas siguen en tal estado, el general Díaz, ya sea por convicción o por condescender con sus amigos, nombrará como sucesor a algunos de éstos; el que mejor pueda seguir su misma po-

lítica, con lo cual quedará establecido de un modo definitivo el régimen de poder absoluto.

7a. Que buscar un cambio por medio de las armas sería agravar nuestra situación interior, prolongar la era del militarismo, y atraernos graves complicaciones internacionales.

8a. Que el único medio de evitar que la República vaya a ese abismo, es hacer un esfuerzo entre todos los buenos mexicanos para organizarnos en partidos políticos, a fin de que la voluntad nacional esté debidamente representada y pueda hacerse respetar en la próxima contienda electoral.

9a. Que el partido que mejor interpreta las tendencias actuales de la Nación será el que proponemos “El Partido Nacional Democrático” proclamando sus dos principios fundamentales:

#### LIBERTAD DE SUFRAGIO, NO REELECCIÓN

10a. Que si el general Díaz no pone obstáculos ni permite que los pongan los miembros de su administración, para la libre manifestación de la voluntad nacional, y se constituye en el severo guardián de la ley, se habrá asegurado la transformación [p. 349] de México, sin bruscas sacudidas; el porvenir de la República estará asegurado, y el general Díaz reelecto libremente o retirado a la vida privada, será uno de nuestros más grandes hombres.

11a. Que cuando el Partido Nacional Democrático esté vigorosamente organizado, será muy conveniente que procure una transacción con el general Díaz, para hacer una fusión de las candidaturas, según la cual el general Díaz podría seguir de presidente, pero el vicepresidente y parte de las Cámaras y de los Gobernadores de los Estados serían del Partido Nacional Democrático. Sobre todo, se estipulará que en lo sucesivo haya Libertad de Sufragio y si es posible, desde luego se podrá convenir en reformar la Constitución en el sentido de no-reelección.

12a. Que en el caso de que el general Díaz se obstine en no hacer ninguna concesión a la voluntad nacional, entonces será preciso resolverse a luchar abiertamente en contra de las candidaturas oficiales.

13a. Que esta lucha despertará al país y sus resultados serán asegurar en un futuro no lejano la reivindicación de nuestros derechos.



14a. Que el Partido Nacional Democrático tiene algunas probabilidades de triunfar desde luego, pues nadie sabe de lo que es capaz un pueblo que lucha por su libertad, sino cuando con sorpresa se ve el resultado.

15a. Que aun en el caso de ser derrotado el Partido Nacional Democrático, como estará constituido por el elemento independiente seleccionado, y como se habrá prestigiado grandemente por haber tenido el valor de luchar contra la actual Dictadura [p. 350], tendrá que ejercer una influencia dominante en nuestro país, por lo menos al desaparecer el General Díaz.

16a. Por último, que la Patria está en peligro y que es necesario el esfuerzo de todos los buenos mexicanos para salvarla. ♦

#### [8] La estratificación étnica y social, 1909

Andrés Molina Enríquez (1865-1940) publicó en 1909 su libro *Los grandes problemas nacionales* en el que hizo una certera radiografía del país, relacionando su estructura social con la étnica.

Fuente: Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, México, Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1909, 361 p., p. 219-221.

[...] nuestra masa social presenta [p. 219] una estratificación en la que se pueden distinguir las siguientes capas:

Extranjeros	Europeos Norte-americanos
Criollos	Criollos nuevos Criollos moderados Criollos conservadores Criollos clero
Mestizos	Mestizos directores Mestizos profesionales Mestizos ejército Mestizos obreros superiores Mestizos pequeños propietarios y rancheros

Indígenas      Indígenas clero inferior  
Indígenas soldados  
Indígenas obreros  
Indígenas propietarios comunales  
Indígenas jornaleros

Aunque las clasificaciones en clases altas, medias y bajas [o] en privilegiadas, medias y trabajadoras son relativas y no establecen líneas precisas de separación, nos pueden servir en el caso para expresar nuestras ideas. Tenemos por evidente que de las capas sociales enumeradas antes, son clases altas las de la clase de los mestizos obreros para arriba, más la de los indígenas clero inferior: media, sólo la de los mestizos pequeños propietarios y rancheros; y bajas las demás. De todas, sólo la de los mestizos rancheros, la de los mestizos obreros superiores, la de los indígenas obreros inferiores, la de los indígenas propietarios comunales y la de los indígenas jornaleros son clases trabajadoras; de modo que cinco clases bajas trabajadoras, de las cuales tres son indígenas, soportan el peso colosal de doce clases superiores o privilegiadas [p. 220].

Clases altas o privilegiadas	Extranjeros	Norteamericanos Europeos
	Criollos	Criollos nuevos Criollos moderados Criollos conservadores Criollos clero
Clases altas o privilegiadas	Mestizos	Mestizos directores Mestizos profesionistas Mestizos empleados Mestizos ejército Mestizos obreros superiores
	Indígenas	Indígenas clero inferior



Clases medias mestizos	Mestizos pequeños propietarios y rancheros Indígenas soldados Indígenas obreros inferiores Indígenas propietarios comunales
Clases bajas indígenas	Indígenas jornaleros

Ahora, si las clases trabajadoras que soportan el peso de las privilegiadas, fueran robustas y poderosas; si entre ellas y las privilegiadas hubiera clases medias propiamente dichas que contribuyeran a soportar el peso de las privilegiadas, el equilibrio sería posible; pero no existen en nuestro país las clases medias propiamente dichas, es decir, clases medias propietarias, pues los mestizos directores, profesionistas, empleados y ejército, no son en suma sino clases que viven de las trabajadoras, y por lo mismo, privilegiadas también. Los mestizos rancheros son los únicos que pudieran llamarse clase media, aunque son en realidad una clase baja trabajadora. Clases medias propiamente dichas no existirán hasta que la división de las haciendas ponga un grupo numeroso de mestizos pequeños propietarios entre los extranjeros y criollos capitalistas, y los rancheros e indígenas de las clases bajas. Por ahora, nuestro cuerpo social es un cuerpo desproporcionado y contrahecho. Del tórax hacia arriba es un gigante, del tórax hacia abajo es un niño. El peso de la parte de arriba es tal, que el cuerpo en conjunto se sostiene difícilmente. Más aún, está en peligro de caer. Sus pies se debilitan día por día. En efecto, las clases bajas día por día empeoran de condición, y en la última, en la de los indígenas jornaleros, la dispersión ha comenzado ya [p. 221]. ♦

#### [9] El éxodo de los braceros a Estados Unidos, 20 de agosto de 1910

El diario *El Imparcial* comentó en la primera década del siglo XX de manera muy diferente y aun opuesta la emigración de los braceros mexicanos a los Estados Unidos. En este artículo reconoció la gravedad de ese éxodo que ponía en evidencia otro de los supuestos de la política colonizadora del México moderno:

la escasa población. La emigración de los braceros demostraba la presión demográfica que existía en el país en buena parte debida al latifundismo y a la mala distribución de los habitantes.

Fuente: *El Imparcial*, 20 de agosto de 1910.

¡NO VAYÁIS A LOS ESTADOS UNIDOS!

En el distrito minero de Parral, Chihuahua, se está empleando a miles de trabajadores, y se calcula que, cuando menos, dos mil más podrán emplearse fácilmente en los nuevos trabajos de construcción de las grandes haciendas de beneficio de los ferrocarriles que deben unir varias minas. Los jornales que se pagan son los más elevados de la República, y el costo de la vida en el presente año será muy bajo con relación a los años anteriores, debido a la perspectiva de una buena cosecha de maíz y frijol.

Contrastan con las líneas transcritas, que entresacamos de una carta que se nos dirige, las amargas quejas que día por día recibimos de los mexicanos que, soñando encaminarse a la tierra de promisión, transponen nuestra frontera norte y se internan en los Estados Unidos. Es mentira que allí exista la extraordinaria demanda de brazos que algunos suponen; es mentira que se pague a los trabajadores mexicanos jornales realmente más altos que los que aquí se pagan; es mentira, en una palabra, que se les remunere y se les trate allá mejor que en su propia patria.

La emigración obedece, generalmente, a una de estas dos causas. O pobreza excesiva del suelo o plétora de brazos. Y en México ni es tan pobre el suelo, que no baste a satisfacer las necesidades de catorce millones de habitantes, ni abundan los brazos (nos referimos a los que trabajan, no a los que permanecen inactivos) hasta el grado de que no encuentren todos en qué ocuparse. Más del cincuenta por ciento de los mexicanos, sin exageración, pasan el año en la ociosidad: el clima benigno sólo les exige que medio cubran su desnudez; el suelo fértil sólo les pide que siembren, cuando las lluvias se avecinan, un puñado de maíz que les dé para comer doce meses.

Y mientras esto pasa en las comarcas rurales, la Industria necesita gente; hay negociaciones que se ven en el caso de contratar trabajadores extranjeros, y observamos entonces el fenómeno de que los nuestros emigran cuan-



do aquí podrían encontrar elementos suficientes de vida, dejando el campo a los extraños. El espejismo de una Jauja —los Estados Unidos— con todos sus maravillosos encantos, que suelen convertirse en los más crueles engaños, es el que arrastra a nuestros compatriotas a abandonar casa y familia en busca de magníficos salarios que nunca obtienen. Malos tratamientos, injusticias irritantes y humillaciones continuas; esto es lo único que encuentran. Hay, pues, que decirles constantemente: ¡No vayáis a los Estados Unidos, trabajadores mexicanos! Mientras haya aquí ocupación para vosotros, ¡permaneced en vuestra patria! ♦

[10] **La inauguración de la Universidad Nacional, 22 de septiembre de 1910**

Justo Sierra pronunció el discurso oficial en la inauguración de la Universidad Nacional el 22 de septiembre de 1910. Este acto fue la culminación de su obra educativa.

Fuente: Justo Sierra, *op. cit.*, v. v, p. 448-460.

La Universidad, me diréis, la Universidad no puede ser una educadora en el sentido integral de la palabra; la Universidad es una simple productora de ciencia, es una intelectualizadora; sólo sirve para formar cerebrales. Y sería, podría añadirse entonces, sería una desgracia que los grupos mexicanos ya iniciados en la cultura humana, escalonándose en gigantesca pirámide, con la ambición de poder contemplar mejor los astros y poder ser contemplados por un pueblo entero, como hicieron nuestros padres toltecas, rematase en la creación de un adoratorio en torno del cual se formase una casta de la ciencia, cada vez más alejada de su función terrestre, cada vez más alejada del suelo que la sustenta, cada vez más indiferente a las pulsaciones de la realidad social turbia, heterogénea, consciente apenas de dónde toma su savia y en cuya cima más alta se encienda su mentalidad como una lámpara irradiando en la soledad del espacio [...].

Torno a decirlo: esto sería una desgracia; ya lo han dicho psicólogos de primera importancia. No, no se concibe en los tiempos nuestros que un organismo creado por una sociedad que aspira a tomar parte cada vez más activa en el concierto humano, se sienta desprendido del vínculo que lo uniera a las entrañas maternas para formar parte de una patria ideal de

almas sin patria; no, no será la Universidad una persona destinada a no separar los ojos del telescopio o del microscopio, aunque en torno de ella una nación se desorganice; no la sorprenderá la toma de Constantinopla discutiendo sobre la naturaleza de la luz del Tabor [p. 448].

[...]

¿Tenemos una historia? No. La Universidad mexicana que nace hoy no tiene árbol genealógico; tiene raíces, sí; las tiene en una imperiosa tendencia a organizarse, que revela en todas sus manifestaciones la mentalidad nacional, y por eso, apenas brota del suelo el vástago, cuando al primer beso del sol de la patria se cubre de renuevos y yemas, nuncios de frondas, de flores, de frutos. Ya es fuerte, lo sentimos: *fara da se*. Si no tiene antecesores, si no tiene abuelos, nuestra Universidad tiene precursores: el gremio y claustro de la Real y Pontificia Universidad de México no es para nosotros el antepasado, es el pasado. Y, sin embargo, la recordamos con cierta involuntaria filialidad; involuntaria, pero no destituida de emoción ni interés. [p. 452].

[...]

Cuando los beneméritos próceres que en 1830 llevaron al gobierno la aspiración consciente de la Reforma, empujaron las puertas del vetusto edificio, casi no había nadie en él, casi no había nada. Grandes cosas vetustas, venerables unas, apolilladas otras; ellos echaron al cesto las reliquias de trapa, las borlas doctorales, los registros añejos en que constaba que la Real y Pontificia Universidad no había tenido ni una sola idea propia, ni realizado un solo acto trascendental a la vida del intelecto mexicano; no había hecho más que argüir y reargüir en aparatosos ejercicios de gimnástica mental, en presencia de arzobispos y virreyes durante trescientos años.

No puede, pues, la Universidad que hoy nace, tener nada de común con la otra; ambas han fluido del deseo de los representantes del Estado de encargar a hombres de alta ciencia de la misión de utilizar los recursos nacionales en la educación y la investigación científicas, porque ellos constituyen el órgano más adecuado a estas funciones, porque el Estado ni conoce funciones más importantes, ni se cree el mejor capacitado para realizarlas. Los fundadores de la Universidad de antaño decían: “la verdad está definida, enseñadla”; nosotros decimos a los universitarios de hoy: “la verdad se va definiendo, buscadla”. Aquéllos decían: “sois un grupo selecto encarga-



do de imponer un ideal religioso y político resumido en estas palabras: ‘Dios y el Re’ ”. Nosotros decimos: “sois un grupo de perpetua selección dentro de la [p. 456] substancia popular, y tenéis encomendada la realización de un ideal político y social que se resume así: democracia y libertad” [p. 457].

[...]

Sobre esta serie científica que informa el plan de nuestra enseñanza secundaria, la serie de las ciencias abstractas que apellida Augusto Comte, está edificado el de las enseñanzas superiores profesionales que el Estado expensa y sostiene con cuanto esplendor puede, no porque se crea con la misión de proporcionar carreras gratuitas a individuos que han podido alcanzar ese tercer o cuarto grado de la selección, sino porque juzga necesario al bien de todos que haya buenos abogados, buenos médicos, ingenieros y arquitectos; cree que así lo exigen la paz social, la salud social y la riqueza y el decoro sociales, satisfaciendo necesidades de primera importancia. Sobre estas enseñanzas fundamos la Escuela de Altos Estudios; allí la selección llega a su término; allí hay una división amplísima de enseñanzas; allí convocaremos, a compás de nuestras posibilidades, a los príncipes de las ciencias y las letras humanas, porque deseamos que los que resulten mejor preparados por nuestro régimen de educación nacional, puedan escuchar las voces mejor prestigiadas en el mundo sabio, las que vienen de más alto, las que van más lejos; no sólo las que producen efímeras emociones, sino las que inician, las que alientan, las que revelan, las que crean. Ésas se oirán un día en nuestra escuela; ellas difundirán el amor a la ciencia, amor divino, por lo sereno y puro, que funda idealidades como el amor terrestre funda humanidades.

Nuestra ambición sería que en esa escuela, que es el peldaño más alto del edificio universitario, puesto así para descubrir en el saber los horizontes más dilatados, más abiertos, como esos que sólo desde las cimas [p. 458] excelsas del planeta pueden contemplarse; nuestra ambición sería que en esa escuela se enseñase a investigar y a pensar, investigando y pensando, y que la substancia de la investigación y el pensamiento no se cristalizase en ideas dentro de las almas, sino que esas ideas constituyesen dinamismos perennemente traducibles en enseñanza y en acción, que sólo así las ideas pueden llamarse fuerzas; no quisiéramos ver nunca en ella to-

rres de marfil, ni vida contemplativa, ni arrobamientos en busca del mediador plástico; eso puede existir, y quizás es bueno que exista en otra parte; no allí, allí no.

Una figura de implorante vaga hace tiempo en derredor de los temple serena de nuestra enseñanza oficial: la filosofía; nada más respetable ni más bello. [...]

[...]

Y no que hayamos adoptado un credo filosófico que fuese el positivismo: basta comparar con la serie de las ciencias abstractas propuestas por el gran pensador que lo fundó, la adoptada por nosotros para modificar este punto de vista; no, un espíritu laico reina en nuestras escuelas; aquí, por circunstancias peculiares de nuestra historia y de nuestras instituciones, el Estado no podría, sin traicionar su encargo, imponer credo alguno; deja a todos en absoluta libertad para profesar el que les imponga o la razón o la fe. Las lucubraciones metafísicas que responden a un invencible anhelo del espíritu y que constituyen una suerte de religión en el orden ideal, no pueden ser materia de ciencia; son supremas síntesis que se ciernen sobre ella y que frecuentemente pierden con ella el contacto. Quedan a cargo del talento, alguna vez del [p. 459] genio, siempre de la conciencia individual; nada como esa clase de mentalismos para alzar más el alma, para contentar mejor el espíritu, aun cuando, como suele suceder, proporcionen desilusiones trágicas. ♦

# Históricas Digital

Stanley Ross

Quinta parte

“La etapa contemporánea”

p. 535-785

*Historia documental de México 2*

Miguel León-Portilla (edición)

Cuarta edición corregida y aumentada

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2013

808 p.

(Documental, 4)

ISBN obra completa: 978-607-02-4344-8

ISBN volumen 2: 978-607-02-4358-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 25 de agosto de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol02.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol02.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



**Quinta parte**  
**La etapa contemporánea**

Stanley Ross





## Introducción

El fenómeno más destacado del periodo contemporáneo de la historia de México es la Revolución mexicana, la cual es, cronológicamente, el primero de una serie de fenómenos análogos ocurridos en el siglo XX, y que han originado cambios de gran trascendencia en distintas sociedades. Pero si esta primacía cronológica es notable, también lo es el hecho de que la Revolución haya sido realizada por el pueblo mexicano sin que existiera previamente un plan bien pensado y elaborado para llevarla a cabo. En muy gran medida, tanto los dirigentes intelectuales como los caudillos militares de la Revolución fueron un producto del movimiento revolucionario mismo.

La Revolución mexicana puede ser entendida de varias maneras. Se la puede considerar, desde luego, como una rebelión contra la dictadura de Porfirio Díaz, y como el precio que fue necesario pagar por los años de paz y progreso material que la precedieron: una paz y un progreso logrados a costa de la invasión cada vez más incontenible del latifundismo, la penetración cada vez más abrumadora del capitalismo extranjero y la fuerte consolidación de la dictadura política, que trajo consigo una grave atrofia de los derechos cívicos. Estas condiciones, sin embargo, no habían hecho más que agravarse durante el prolongado régimen de Díaz, pues las raíces del sistema latifundista, como también las de la estructura de clases y las de los privilegios de la Iglesia, se hunden muy profundamente en la historia de México. En consecuencia, no es disparatado ver en la Revolución mexicana la culminación de un largo movimiento iniciado con la guerra de Independencia y continuado, a mediados del siglo, con las luchas de Reforma.

Si se adopta este punto de vista, resulta posible considerar la Revolución como el coronamiento de una larga y dura serie de combates del pueblo

mexicano por consolidar su libertad y su nacionalidad. Lo que se perseguía no era ya tan sólo la creación de una nación en el sentido más pleno de la palabra, es decir, independiente y armoniosamente integrada, sino, además, la organización de un Estado que, regido por los propios mexicanos, se propusiera como objetivo el asegurar y garantizar una vida mejor para todos los ciudadanos. Basados justamente en esta concepción del objetivo fundamental del movimiento revolucionario, hay quienes dicen que la política de industrialización, que a partir de 1940 ha ocupado en la atención del gobierno el lugar que antes tenía la reforma agraria, no significa en realidad el fin de la época revolucionaria, sino un simple cambio en cuanto a la manera de conseguir eficazmente la meta ambicionada.

La etapa precursora de la Revolución se sitúa en el primer decenio del siglo XX. Entre los elementos que prepararon el gran movimiento de 1910 hay que contar sobre todo la situación de los campesinos, privados por lo común de la propiedad de la tierra; el descontento de las clases obreras; la labor de los periodistas de oposición; la actividad política de los partidarios de Bernardo Reyes, y, de manera muy particular, los esfuerzos del grupo encabezado por los hermanos Flores Magón. El magonismo, que se inició hacia 1906 como un movimiento de ideología liberal dispuesto a combatir a la dictadura con todos los medios posibles, se convirtió hacia 1911 en una filosofía anarquista, debido a lo cual acabó por quedarse al margen de la corriente principal de la Revolución. Antes de esto, sin embargo, los magonistas habían realizado una tarea de enorme importancia: habían preparado el terreno para la rebelión antiporfirista gracias a su actividad periodística, a su labor de organización y agitación de la clase obrera, y a tres sucesivos ataques en contra del régimen de Díaz, lanzado el último de ellos en 1910, por los mismos días en que ocurría el levantamiento de Francisco I. Madero.

En su fase inicial, o maderista, la Revolución mexicana fue ante todo un movimiento político cuya norma principal fue la convicción de Madero de que la democracia crearía el ambiente adecuado para resolver los problemas económicos y sociales del país (convicción expresada en el lema “Sufragio efectivo, no reelección”). Por otra parte, en la índole de esa fase maderista influyó el hecho de haber surgido directamente de una campaña política en contra del anciano dictador. El movimiento político y armado

abrió una brecha en las murallas de la sociedad establecida, trazó el camino hacia reformas de mayor trascendencia, y puso en acción las fuerzas humanas que habían de llevar a la práctica esas reformas.

La Revolución triunfó con una facilidad verdaderamente asombrosa. Madero, quien se había alzado en armas de no muy buena gana, y sólo porque no había otro remedio, aceptó al final de la lucha un arreglo que permitió a ciertos poderosos elementos del viejo régimen no sólo sobrevivir en el nuevo estado de cosas, sino incluso seguir medrando, mientras que el elemento revolucionario, en lugar de consolidarse, quedó dividido, y con un programa político bastante vago e impreciso.

Madero, presidente de la República, libremente elegido por los mexicanos, sufrió por una parte la hostilidad de los individuos del viejo régimen que tenían miedo de los cambios, y por otra parte los ataques de algunos de sus compañeros de armas, que pedían que los cambios fueran rápidos y radicales. Así, el primer gobierno revolucionario ocupó la mayor parte de sus energías y de sus recursos en combatir una serie de revueltas, que culminaron con el levantamiento de la Ciudadela y con el derrocamiento del caudillo de esta fase inicial de la Revolución.

La muerte de Madero y el ascenso al poder del usurpador Huerta tuvieron la virtud de volver a unir, bajo la bandera del constitucionalismo, a los revolucionarios de 1910. (La única excepción fue Zapata, quien se opuso a Huerta de manera independiente.) Siguió a esto más de tres años de violencia, durante los cuales los revolucionarios lucharon contra los huertistas y luego los unos contra los otros. Las raíces del cisma revolucionario pueden ya encontrarse antes de la derrota de Huerta, pero una vez eliminado el común enemigo, las desavenencias se hicieron notorias y gravísimas. Sin embargo, no fueron del todo estériles estos años de penalidades y de efusión de sangre. Bajo la presión de una lucha a muerte, tanto en los distintos estados como en los gobiernos nacionales encabezados respectivamente por Carranza y por la Convención, empezaron a abrirse paso las ideas sociales de la Revolución. Ello obedeció, en parte, a un desesperado esfuerzo por ganar adictos, y en parte a la conciencia cada vez más aguda de las necesidades y anhelos de las masas populares, casi completamente desarticuladas hasta ese momento.



La culminación ideológica del periodo revolucionario fue la Asamblea Constituyente de Querétaro, celebrada en 1917. La mayoría radical aprobó allí una Constitución cuya novedad se puede calibrar sobre todo en tres de sus artículos: el 27, el 123 y el 130. Los constituyentes mantuvieron en vigor los ideales del liberalismo del siglo XIX, expresados en la Constitución de 1857, pero rechazaron sus procedimientos. Este hecho puede explicar ciertas contradicciones aparentes y ciertas fluctuaciones de orientación política que han ocurrido después. En la Constitución de 1917 se dio a la sociedad y a los grupos organizados dentro de la sociedad una importancia mucho mayor que al individuo aislado. El Estado alcanzó un robustecimiento enorme, en tanto que los elementos de oposición, como los grandes terratenientes, los intereses extranjeros y la Iglesia, quedaron sujetos a restricciones y muy debilitados. Esta Constitución le dio su marco jurídico a la Revolución y fijó toda una serie de objetivos de urgente realización. El proceso ha sido lento y gradual, y no siempre se ha realizado por completo.

Las primeras aplicaciones concretas de las leyes agrarias, obreras, anticlericales y antiextranjeras tuvieron que esperar el advenimiento al poder de la “oligarquía” nortea o de Sonora, que, encabezada por Obregón y Calles, conquistó el poder con mano armada en 1920, cuando Carranza cometió el error político de tratar de imponer a su sucesor. La fase constructiva de la Revolución empezó bajo la presidencia de Obregón y continuó bajo la de Calles. Sin embargo, cada cambio de administración traía consigo divisiones y conflictos en la familia revolucionaria, sin faltar, algunas veces, la intervención del ala conservadora. En 1923, en 1927 y en 1929 se imitó, aunque sin éxito, el movimiento de Agua Prieta de 1920. Además, la estabilidad del país se vio amenazada por una controversia diplomática con los Estados Unidos y por un conflicto interno con los elementos católicos. La raíz de ambas amenazas fue el esfuerzo por llevar a la práctica los artículos más revolucionarios de la Constitución de 1917.

El asesinato de Obregón, a raíz de su reelección para la presidencia, dejó un vacío político que sólo Calles pudo llenar. Con el título de “jefe máximo”, Calles fue el verdadero dueño de la situación desde 1928 hasta 1934. En esta época fue cuando se fundó el Partido Nacional Revolucionario (PNR), con el objeto de conciliar los intereses revolucionarios divergentes, y de evitar violencias en las elecciones presidenciales. No obstante sus cam-

bios de nombre —Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1938, y Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1946—, este partido oficial y sus candidatos se han mantenido en el poder hasta la fecha.

Debido al ahogo de la depresión y a la necesidad de mejorar las relaciones con los Estados Unidos, y como resultado directo del creciente excepcionalismo y conservadurismo de los hombres que ocupaban los puestos del gobierno, la reforma agraria fue perdiendo su impulso inicial durante los años del “maximato”, y dejó de prestarse atención a las reivindicaciones de la clase obrera. Se hacía preciso reafirmar los antiguos ideales e inyectar nueva vida en los programas revolucionarios. Lázaro Cárdenas puso fin al predominio de Calles y supo llevar a su más alto nivel los esfuerzos en favor de los campesinos, de los obreros, de la educación y del indigenismo. Durante su presidencia se reformó el partido del gobierno, introduciéndose en él el sistema de “sectores”, con el objeto de dar a los diversos grupos de la sociedad, especialmente al proletariado, los medios necesarios para hacer conocer sus necesidades y recibir una respuesta adecuada.

A partir de 1940, México ha gozado de plena paz política. Desde 1938, ni siquiera un alzamiento regional ha perturbado su estabilidad. El gobierno mexicano ha oscilado ciertamente en su posición: ha pasado de la izquierda al centro, de allí a la derecha, y una vez más al centro y de nuevo ligeramente a la izquierda, pero en todo tiempo es el partido oficial el que ha regulado los procesos políticos. La oposición, procedente de la extrema derecha (sinarquistas) y de la extrema izquierda (comunistas), ha sido siempre de escasa importancia. El Partido de Acción Nacional (PAN), derechista, y el Partido Popular (PP), izquierdista, nunca han llegado a figurar, frente al partido revolucionario, como rivales dignos de ser tenidos en cuenta. Otro tanto se puede decir de ciertos grupos que se han escindido del partido oficial, sobre todo la Federación de Partidos del Pueblo Mexicana (FPPM), organizada por Henríquez Guzmán, y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), dirigido por Jacinto B. Treviño. En 1952, el PAN, el PP y la FPPM lanzaron sus propias candidaturas para las elecciones presidenciales, mientras que en 1958 sólo el PAN presentó un candidato para oponerse a Adolfo López Mateos, quien, además de ser el candidato del PRI, contó con el apoyo del PP y del PARM dadas las actuales circunstancias, la índole “democrática” del gobierno depende de la eficacia con

que funcione el sistema de representación de los diversos intereses sociales dentro del PRI, y del escrúpulo y prontitud con que el presidente atienda a las necesidades del pueblo.

Si una revolución nacional trae siempre, por fuerza, repercusiones en las relaciones exteriores, esto se debe decir de manera muy particular de una revolución como la mexicana, que estuvo impregnada de una actitud antiextranjera a causa del resentimiento del pueblo mexicano por el trato preferente que se dio a los extranjeros durante el régimen de Díaz y por el hecho de que ellos habían acabado por convertirse en dueños de una gran parte de las riquezas nacionales. Las relaciones de México con los Estados Unidos se complicaron aún más a causa del desventurado papel que el embajador Henry Lane Wilson tuvo en el asesinato de Madero, y a causa también de la intromisión de Woodrow Wilson en los asuntos mexicanos, por buenas que hayan podido ser sus intenciones.

La fase bélica de la Revolución afectó de muchas otras maneras las relaciones internacionales de México: reclamaciones de extranjeros por malos tratos, muertes o daños sufridos en sus propiedades, incidentes fronterizos, e incluso verdaderas intervenciones armadas, por lo menos en dos ocasiones (la ocupación de Veracruz y la “expedición punitiva”). Estas experiencias determinaron la elaboración de un cuerpo permanente de principios jurídicos que luego quedaron sintetizados en la llamada “doctrina Carranza”: todas las naciones son iguales ante la ley; ninguna nación tiene derecho a intervenir en los asuntos internos o externos de otra; los nacionales y los extranjeros se hallan en un pie de igualdad ante la soberanía de la nación en que residen; la diplomacia no puede servir para proteger intereses privados.

La aprobación de la Constitución de 1917 fue el anuncio de un cambio en el carácter de los problemas diplomáticos. Quedaban pendientes no pocas cuestiones de reconocimiento, el pago de la deuda exterior y la satisfacción de las reclamaciones por los daños y perjuicios que la Revolución había causado. Sin embargo, mucho más urgentes eran las controversias a que dieron lugar los intentos de llevar a la práctica los preceptos constitucionales relativos a la tenencia de la tierra por extranjeros y al derecho de la nación sobre todas las riquezas del subsuelo. Durante los años de 1920 a 1930, la controversia fue tan enconada, que más de una vez pareció con-

vertirse en verdadero conflicto. La diplomacia de Dwight Morrow pudo aplacar temporalmente las tensiones, pero éstas volvieron a surgir cuando se dio un nuevo impulso a la reforma agraria y cuando los intereses petroleros de compañías extranjeras fueron expropiados en la época de Cárdenas. La “política de buena vecindad” hizo frente a esta dura prueba, preparando, hacia 1940-1942, el camino para un arreglo de las principales dificultades entre México y los Estados Unidos, y ayudó asimismo a iniciar una era de cooperación mutua en la guerra y en la paz.

México, que se había declarado neutral durante la guerra europea de 1914-1918, se abstuvo también durante algún tiempo de pedir su ingreso en la Liga de las Naciones, debido a ciertas reservas que tenía en cuanto a la interpretación de la Doctrina Monroe. Sin embargo, una vez que entró en la Liga, dio pruebas de su decidida voluntad de defender tanto los ideales de esa organización como sus propios principios de derecho internacional, protestando vigorosamente contra la serie de agresiones de los años 1935-1939 que culminaron en la Segunda Guerra Mundial. El bombardeo de Pearl Harbor determinó la ruptura de relaciones diplomáticas con las potencias del Eje, seguida por la declaración de guerra. La cooperación económica y los demás vínculos con los Estados Unidos se han mantenido después de la guerra. Por otra parte, al finalizar el decenio 1950-1960, en medio de un mundo afligido por los efectos de la “guerra fría” y de un hemisferio profundamente agitado, México ha reafirmado su independencia en los asuntos internacionales.

Aunque la Revolución se inició como movimiento político, es en el campo económico y en el campo social donde, en última instancia, se han llevado a cabo los cambios de mayor importancia. Dado que en 1910 México era un país preponderantemente campesino, y que el movimiento revolucionario fue fundamentalmente agrario por lo menos durante los primeros treinta años, es natural que el problema de la distribución de la tierra haya recibido la principal atención. Era preciso fraccionar los grandes latifundios, y devolver sus parcelas a los indios y a los núcleos campesinos que habían sido privados de ellas, o darles tierras suficientes a quienes por alguna otra razón no las habían tenido hasta entonces. Se dispuso, concretamente, que las comunidades acostumbradas a la propiedad comunal fueran protegidas, y que se respetara su sistema tradicional de propiedad. La



Constitución, por su parte, no establecía un sistema de propiedad único y coherente. Esto explica, hasta cierto punto, algunas fluctuaciones que pueden observarse en la orientación y en la práctica de la política agraria. También se dictaron leyes en relación con la pequeña propiedad, y durante la administración de Cárdenas aparecieron por primera vez, en la región de la Laguna y en Yucatán, empresas de explotación agrícola de propiedad comunal y de régimen cooperativo.

Pronto se vio que, a pesar de los beneficios sociales, psicológicos y políticos que trajo el nuevo orden de cosas en cuanto a la propiedad de la tierra (y hay que tener en cuenta que más de la mitad de las tierras cultivables cambiaron de dueño como resultado del programa de reforma agraria), las deficiencias fundamentales de la agricultura mexicana impedían el logro de frutos económicos favorables y uniformes. Hacían falta medidas de otra índole a fin de que el pequeño campesino y el ejidatario ganaran lo bastante para llevar una vida decente, y a fin de que la agricultura mexicana tuviera un rendimiento suficiente para alimentar a una población que comenzó a aumentar notablemente entre 1920 y 1940, y que entre 1940 y 1960 ha tenido un crecimiento que se puede calificar de explosivo. Para poder llevar a cabo los objetivos anhelados, se han empleado todos los medios posibles: crédito, riegos, comunicaciones, técnicas y recursos científicos. Los programas de desarrollo regional que ponen en práctica planes bien estudiados de recuperación económica y social a lo largo de las cuencas de los ríos se han multiplicado desde el año 1945 hasta el presente. En la esfera económica, estos planes comprenden el desarrollo combinado de la agricultura y de la industria.

A partir aproximadamente del año 1941, y en especial desde 1946 en adelante, se empezó a pensar que la industrialización, y no ya la reforma agraria, sería el remedio por excelencia de los problemas del país. Las raíces de la industrialización de México deben buscarse en la época de Díaz, pero los pasos que se dieron en este sentido comenzaron a ser particularmente enérgicos hacia 1928, durante la administración de Calles, y luego durante la de Cárdenas. Se puede decir que la Segunda Guerra Mundial tuvo un papel casi tan importante como el de la propia Revolución desde el punto de vista del progreso industrial de México. Las experiencias de los tiempos de guerra confirmaron la enseñanza que había dejado la época de

depresión sobre la debilidad de una economía colonial y sobre las ventajas de un sistema bien planeado de industrias nacionales. La guerra permitió, por otra parte, la acumulación de reservas y la adquisición de abundante ayuda técnica. El resultado fue un prodigioso y consciente impulso hacia el progreso industrial. Nuevamente se invitó al capital extranjero a contribuir al desarrollo de México, pero esta vez en el campo de la industria y del comercio y no ya en el de la minería y la agricultura; además, esta vez se tuvo el cuidado de salvaguardar con leyes adecuadas los privilegios de las industrias mexicanas. No han faltado debates, pues algunos juzgan excesivo el interés que se otorga a la industrialización, y dudan de que sea cuerdo volver a admitir en gran escala los intereses extranjeros. A partir de 1952, la política gubernamental ha tratado de hallar el punto de equilibrio entre los diferentes sectores del desarrollo económico.

En el esfuerzo por crear una economía moderna han contado mucho los pasos que se han dado para desarrollar las necesarias fuentes de energía eléctrica, de gas natural y de petróleo. Entre los recursos minerales, sólo la industria nacionalizada del petróleo tiene un desarrollo aproximadamente igual a la tasa general de progreso económico. Es verdad que la producción minera de tipo industrial ha aumentado, y que se ha iniciado y desarrollado la explotación de nuevos minerales (cobre, azufre, estaño, etcétera), pero la producción tradicional de la riqueza minera ha permanecido relativamente estancada como consecuencia de las condiciones del mercado mundial. Vale la pena destacar, por otra parte, el hecho de que, a pesar de la ideología oficial de la Revolución, la industria minera ha seguido estando en manos extranjeras. Sin embargo, las leyes mineras de 1960 pretenden producir la presión y el incentivo necesarios para que las compañías mineras se transformen en empresas nacionales, al menos gracias a una mayoría de accionistas mexicanos.

La planeación económica y el desarrollo industrial necesitan de instituciones financieras. Las del régimen de Díaz desaparecieron por completo, y el periodo revolucionario causó no sólo una gran confusión desde el punto de vista del valor de la moneda, sino también una complicada serie de trastornos en el aspecto internacional, debido a la suspensión de los pagos al exterior, que afectó a la deuda de ferrocarriles y a las reclamaciones de los extranjeros. El Banco de México, la Nacional Financiera y las distintas



instituciones de crédito agrícola han proporcionado soluciones oficiales y estables. Ya en 1942, México llegó a un acuerdo que permitió encontrar la manera de resolver el problema de la deuda exterior y de hacer frente a los compromisos ferrocarrileros y a las reclamaciones agrarias y relativas al petróleo.

El desarrollo y los cambios económicos han ayudado a hacer posibles los cambios sociales, los cuales, a su vez, han tenido sus repercusiones en la vida política de la nación. La reforma agraria ha revolucionado la estructura social del México campesino, creando millones de ejidatarios que viven sobre bases semicomunales o colectivas, y asimismo un considerable número de pequeños propietarios. Aunque nunca dejó de sostenerse el principio revolucionario de que la tierra debe pertenecer a quienes la trabajan, la idea de que la redistribución de las tierras se hacía en virtud de una “restitución” cedió su lugar a la idea de que se trataba más bien de una “donación”, y hubo que hacer a un lado los impedimentos jurídicos de categoría política y el recurso judicial del amparo para que fuera posible una redistribución de la tierra en gran escala.

Por estas razones, y porque no se había decidido si el ejido era un fin en sí o un medio para alcanzar un fin, y tampoco si el ejidatario debía pagar o no por la tierra que se le daba, y si la industrialización debía suplantar o sólo complementar los aspectos agrícolas del desarrollo económico de México, ha habido fluctuaciones en los planes de reforma agraria. Algunas épocas han sido de rápida distribución de la tierra, por ejemplo los periodos presidenciales de Obregón y de Cárdenas y los años inmediatamente anteriores a 1960. El ritmo fue más lento, en cambio, durante el “maximato” de Calles y en los años de la guerra y la postguerra.

El programa se ha visto obstaculizado por la corrupción y la explotación políticas, por las dificultades con que choca la concesión de créditos para la explotación de ejidos que a menudo no tienen un rendimiento que pueda llamarse comercial, y en muchos casos por lo reducido del tamaño de las parcelas agrícolas. Fundamentalmente, sin embargo, la principal dificultad ha sido lo limitado de los recursos de México en este aspecto, tanto por la cantidad como por la calidad de las tierras, especialmente si se tiene en cuenta el rápido crecimiento de la población. El programa revolucionario se ha esforzado no sólo en llevar a cabo una reforma agraria, sino también

en ofrecer una solución integral de los problemas de los sectores campesinos. Se han realizado vigorosos esfuerzos para hacer llegar hasta ellos los beneficios de la educación y la salubridad, mejores viviendas, seguridad social, transportes y medios de comunicación, la electricidad y la diversificación y modernización de las actividades y técnicas económicas. Estos esfuerzos han ganado para los regímenes revolucionarios el apoyo político de los grupos rurales, apoyo que, junto con el de la clase obrera, permitió al gobierno salir airoso de las diversas amenazas militares que sufrió entre 1920 y 1930.

También el programa indigenista de la Revolución afectó necesariamente al México rural. El indio se convirtió en objeto principalísimo de interés y de medidas prácticas de gobierno. Hubo algunas diferencias de opinión en esta materia: unos pedían la incorporación total del indio a la vida nacional, mientras otros preferían una incorporación relativa, que dejara a salvo buena parte de las viejas tradiciones a que tan apegada se muestra la población indígena. De cualquier modo, el programa revolucionario dejó una conciencia de orgullo por los antecedentes indígenas de México, la convicción de que el indio podía ser una parte útil de la comunidad nacional, y un deseo organizado de convertirlo en miembro activo de ella. La reforma agraria y la educación rural fueron dos partes importantes de ese programa. Las instituciones se adaptaron a las necesidades de la situación: se crearon misiones culturales, centros de capacitación, etcétera, para convertir en realidad un empeño que, en palabras de Manuel Gamio, no era otra cosa que “forjar patria”.

El movimiento revolucionario se ha preocupado asimismo por la clase trabajadora urbana. La organización obrera y los conflictos industriales son fenómenos que saltan a la vista en los últimos años del régimen de Díaz, pero las actividades llevadas a cabo en este terreno fueron reprimidas casi siempre. Durante el gobierno de Madero, la clase obrera gozó de una libertad desconocida hasta entonces. Fue en esa época cuando se fundó la Casa del Obrero Mundial, organización de tendencia socialista que se encargó de dar una orientación y una dirección sindicalistas a los trabajadores. A la Casa del Obrero Mundial se debió, en 1913, la primera conmemoración que se hizo en México del Primero de Mayo, oportunidad que se aprovechó para hacer una demostración contra Huerta. La división que so-



brevino entre la Convención y Carranza estuvo acompañada de cierto número de leyes obreristas en varios de los estados, y dio ocasión para que las organizaciones obreras tomaran partidos distintos. Dividida a su vez la Casa del Obrero Mundial, algunos de sus miembros siguieron a Zapata y otros convinieron en apoyar a Carranza a cambio de determinadas medidas favorables a los intereses sindicales. En su artículo 123o., la Constitución ofreció a los obreros un verdadero código del trabajo, principalmente porque mediante este instrumento se trataba de robustecer al Estado, dotándolo de una palanca contra el empresario extranjero.

La segunda época dorada para las organizaciones obreras coincidió con la ruptura entre Carranza y Obregón, en 1920. La Confederación Regional de Obreros Mexicanos (CROM), agrupación de carácter nacional que se había creado en 1918 después de algunos esfuerzos prematuros por lograr la unificación de los trabajadores, formó el Partido Obrero y se declaró en favor de la candidatura de Obregón. Entre 1920 y 1930, y especialmente durante el gobierno de Calles, la CROM tuvo una fuerza enorme, y su líder, Luis Morones, llegó a gozar de una categoría idéntica a la de un secretario de estado. Pero la muerte de Obregón señaló un cambio decisivo en el auge de esa organización obrera. Varias circunstancias ayudan a explicar su decadencia: la corrupción de los líderes, la ambición de dirigir todo el movimiento obrero, la oposición de aquellos que habían permanecido fuera de la Confederación, como por ejemplo los trabajadores de los ferrocarriles y los de la Confederación General de Trabajadores (CGT) —que era de tendencia anarcosindicalista cuando se fundó en 1921—, y finalmente el conservadurismo general de la época del “maximato”. No obstante, fue en esta época (1931) cuando se promulgó la Ley Federal del Trabajo y se dictaron medidas concretas para poner en práctica en todo el país muchas de las cláusulas del artículo 123o.

Nuevamente durante el gobierno de Cárdenas, la clase trabajadora gozó de gran poder a través de una fuerte organización obrera, la Confederación de Trabajadores de México (CTM), y a través de la persona de su líder, Vicente Lombardo Toledano. La entrega de los ferrocarriles a la organización obrera y la concesión que se hizo a los empleados de gobierno de los mismos privilegios de que gozaban los trabajadores sindicalizados son dos buenas muestras de la influencia que llegó a tener la clase obrera organiza-

da. El desarrollo industrial del tiempo de la guerra y la posguerra ha incrementado grandemente la fuerza de los trabajadores urbanos. La acción del gobierno en beneficio de ellos ha comprendido varios aspectos, sobre todo la institución y expansión de los servicios de seguro social, el esfuerzo por controlar los precios de los alimentos y los bienes básicos de consumo, y, más recientemente, la iniciativa para que los obreros participen en las ganancias de la empresa en que trabajan. Estas medidas legislativas, y la esperanza de que se pongan en práctica otros aspectos de la “carta magna” obrera, han tenido importantes repercusiones políticas, pues han hecho que las principales agrupaciones de trabajadores respalden decididamente al gobierno. Sin embargo, a partir de 1947, durante el gobierno del presidente Alemán, hubo un descenso notable en la influencia política de las organizaciones obreras. Debido a esta circunstancia, y al hecho de que el ritmo de la inflación es superior al del aumento en los salarios, y también a la conducta desidiosa de algunos de los líderes obreros, que parecen interesarse más en obtener prebendas políticas que en otra cosa, han surgido durante los años de 1950 a 1960 varios movimientos disidentes, dentro y fuera de la CTM.

Los cambios sociales no se han limitado a las masas rurales y urbanas. Los programas y acontecimientos de la historia contemporánea de México han afectado también a los demás sectores de la sociedad. Debido a la urbanización y a la industrialización, y asimismo al progreso del México rural, ha habido un auge considerable de la clase media. Y la antigua clase alta de la época de Díaz, formada sobre todo de grandes latifundistas, ha cedido su lugar a una nueva clase de gente adinerada, cuya proliferación se debe a la abundancia de oportunidades para acumular riqueza en las actividades industriales, financieras, comerciales y políticas.

Por encima de las diferencias de clase, cabe señalar una serie de medidas cuyo objeto ha sido proteger a la mujer mexicana y ponerla en pie de igualdad ante la ley. Carranza inició este proceso, en 1917, con la Ley de Relaciones Familiares. Once años más tarde, las conquistas revolucionarias logradas en esa esfera se incorporaron, refinadas y ampliadas, en el Código Civil de 1928, cuya vigencia se inició en 1932. La década de 1930 a 1940 fue particularmente fértil en disposiciones jurídicas destinadas a proteger al sexo débil y a asegurar su progreso. Tanto el Código Agrario de

1934 como la Ley Federal del Trabajo contienen artículos expresamente enderezados a conseguir ese objeto. Los distintos partidos políticos no tardaron en prestar atención a la suerte de la mujer. Después de la Segunda Guerra Mundial se fue concediendo gradualmente el derecho de voto a la población femenina, hasta que en 1953 se obtuvo para ella la completa igualdad política. Como en el caso de la legislación obrera, muy a menudo los derechos de la mujer son sólo conquistas jurídicamente reconocidas, pero imperfectamente alcanzadas en la práctica, debido al peso de la tradición y a la dificultad de hacer cumplir las leyes.

El periodo revolucionario se señaló también por una encarnizada lucha entre la Iglesia y el Estado, la cual muy bien pudiera interpretarse como la fase final de un largo conflicto histórico. La Iglesia católica, institución colonial que logró sobrevivir a varios ataques lanzados contra ella a lo largo del siglo XIX, prosperó notablemente gracias a su alianza con el régimen de Porfirio Díaz. Existen pruebas de que la Iglesia, en los diez primeros años de este siglo, se sentía insatisfecha de sus relaciones con el Estado; sin embargo, los revolucionarios consideraron a la Iglesia como una institución enemiga y la identificaron con la dictadura, impresión que tuvo visos de ser exacta por el hecho de que los católicos prestaron apoyo a Huerta.

Los artículos 3o. y 5o., parte del artículo 27o. y todo el artículo 130o. de la Constitución se elaboraron con el fin de minar el poder institucional de la Iglesia. A raíz de la promulgación de la Constitución, los obispos mexicanos protestaron contra esos artículos, si bien el conflicto no alcanzó proporciones graves hasta la época de Calles. Los esfuerzos por hacer cumplir las disposiciones constitucionales provocaron una fuerte reacción de los católicos, un boicot económico, la suspensión de los cultos religiosos públicos, y finalmente la rebelión armada. El problema religioso complicó aún más las relaciones con los Estados Unidos, porque los católicos de este país exigieron a Washington una política más vigorosa para auxiliar a sus correligionarios.

Gracias a la intervención extraoficial de Dwight Morrow se convino en un *modus vivendi* el año de 1929. Nuevos conflictos surgieron con posterioridad a 1930, pues el concordato religioso no fue suficiente para moderar las pasiones de los extremistas revolucionarios y de los extremistas clericales. No obstante, en los últimos años de la presidencia de Cárdenas la

tormenta fue amainando gradualmente: en varios lugares de la República, los extremistas que habían mantenido viva la pugna fueron reemplazados por otros funcionarios, y ya no se trató de poner en práctica la legislación radical. Como resultado de esta política conciliadora, el arzobispo de México pudo dar su respaldo a la administración en el momento de la expropiación petrolera, haciendo la siguiente declaración pública: “Pido a Dios que los católicos, en esta hora de prueba, sepan cumplir con su deber como ciudadanos, de conformidad con la doctrina tradicional de la Iglesia”. Éste fue, según lo habían de demostrar los hechos, el momento decisivo del cambio de dirección en las relaciones entre Iglesia y Estado. A partir de 1940, la tensión ha disminuido cada vez más. En 1934 se moderó la redacción extremista del artículo 3o., aunque no todo lo que algunos católicos hubieran deseado. Las demás medidas restrictivas han quedado sin modificaciones en el papel, pero no se han hecho cumplir rígidamente.

A pesar de tantos años de agitación y de trastornos, los mexicanos no han descuidado el variado campo de las actividades culturales —las artes, las humanidades, las ciencias sociales, las ciencias físicas—, en las cuales han conseguido logros muy notables. Entre esos logros, los que parecen más dignos de mencionarse son ciertamente los que reflejan de algún modo la huella de la Revolución, por ejemplo la obra de los grandes muralistas, la creación de un género literario conocido con el nombre de “novela de la Revolución”, los corridos que canta el pueblo, compuestos en muchos casos por poetas revolucionarios anónimos, y la minuciosa indagación filosófica de “lo mexicano” y del ser del mexicano.

La conquista más original de la Revolución y la que tendrá una influencia más duradera, hay que buscarla probablemente en el campo de la educación. Frente a una serie de problemas muy particulares, creados por el aislamiento de gran número de comunidades de muy variadas culturas, y frente a la falta o escasez de recursos adecuados, los mexicanos han descubierto técnicas nuevas de educación para satisfacer las necesidades del país: han surgido así el educador-misionero, la misión cultural, las escuelas normales rurales, las campañas contra el analfabetismo. En los últimos años, todo el sistema educativo, desde la escuela primaria hasta el instituto de instrucción superior, así académica como técnica, se ha convertido en objeto de tal atención y preocupación, que representa el capítulo más im-



portante del presupuesto nacional. Otros países han estudiado con interés la experiencia de México y la han imitado provechosamente, sobre todo en lo que se refiere al campo de la educación rural e indígena.

Sin embargo, lo mismo en el de la educación que en otros terrenos, la tarea, iniciada vigorosamente, permanece aún inconclusa. El ideal de una vida mejor, en el sentido más pleno de la palabra, sigue siendo un anhelo del pueblo mexicano y un objeto de preocupación para sus gobernantes.



## Bibliografía

- Fabela, Isidro, *Historia diplomática de la Revolución mexicana*, 2 v., México, Fondo de Cultura Económica, 1958-1959.
- Fernández, Justino, *Arte moderno y contemporáneo de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Imprenta Universitaria, 1952.
- Parra, Manuel Germán, *La industrialización de México*, México, Imprenta Universitaria, 1954.
- Instituto Indigenista Mexicano, *Métodos y resultados de la política indigenista* (Memorias del Instituto Nacional Indigenista, VI), México, Ediciones del Instituto Nacional Indigenista, 1954.
- Iturriaga, José, *La estructura social y cultural de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1951.
- Madero, Francisco I., *La sucesión presidencial*, edición facsimilar establecida y anotada por Catalina Sierra, México, Ediciones de la Secretaría de Hacienda, 1961 (Archivo de don Francisco I. Madero).
- Martínez, José Luis, *La literatura mexicana del siglo XX, 1910-1949*, 2 v., México, Antigua Librería Robredo, 1949-1950.
- México: cincuenta años de Revolución (I. La economía; II. La vida social; III. La vida política; IV. La cultura)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1960-1962.
- Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, México, Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1909.
- Mosk, Sanford A., “La revolución industrial en México”, *Problemas Agrícolas e Industriales de México* (v. III, n. 2), abril-mayo-junio de 1951.
- Romanell, Patrick, *La formación de la mentalidad mexicana*, México, El Colegio de México, 1954.



Rippy, Merrill, “El petróleo y la Revolución mexicana”, *Problemas Agrícolas e Industriales de México* (v. VI, n. 3), julio-agosto-septiembre de 1954.

Silva Herzog, Jesús, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959.

Tannenbaum, Frank, “La revolución agraria mexicana”, *Problemas Agrícolas e Industriales de México* (v. IV, n. 2), abril-mayo-junio de 1952.

Urrea, Blas [Luis Cabrera], *Obras políticas*, México, Imprenta Nacional, 1921.



## Documentos

<b>La vida política-militar</b>	<b>563</b>
<b>A) La Revolución maderista</b>	<b>563</b>
[1] Plan de San Luis Potosí, 5 de octubre de 1910	563
[2] Parte de la toma de Ciudad Juárez, 8-10 de abril de 1911	564
[3] Tratado de Ciudad Juárez, 21 de mayo de 1911	567
[4] Manifiesto de Francisco I. Madero, 26 de mayo de 1911	568
[5] Plan de Ayala, 25 de noviembre de 1911	569
[6] Manifiesto del presidente Madero, 3 de marzo de 1912	570
[7] Plan de la Empacadora, 25 de marzo de 1912	571
[8] Proclama de Félix Díaz, 16 de octubre de 1912	573
[9] Memorial del Bloque Liberal Renovador, 23 de enero de 1913	574
[10] Diario de la Decena Trágica, 9-18 de febrero de 1913	575
[11] Pacto de la Ciudadela, 18 de febrero de 1913	578
<b>B) Huerta y la Revolución constitucionalista</b>	<b>579</b>
[12] Plan de Guadalupe, 26 de marzo de 1913	579
[13] La disolución de las cámaras, 10 de octubre de 1913	580
[14] La batalla de Zacatecas, junio de 1914	581
[15] Los Tratados de Teoloyucan, 12 de agosto de 1914	583
<b>C) El cisma revolucionario</b>	<b>585</b>
[16] Carranza relata las dificultades con Villa, 26 de junio de 1914	585
[17] Respuesta de Carranza a la comisión de la Convención, 23 de octubre de 1914	586



[18] Adiciones al Plan de Guadalupe, 12 de diciembre de 1914	587
[19] Parte telegráfico de la segunda batalla de Celaya, 15 de abril de 1915	589
<b>D) La Constitución de 1917</b>	<b>590</b>
[20] Opiniones sobre la Constitución de 1917: Andrés Molina Enríquez	590
[21] Opiniones sobre la Constitución de 1917: Luis Manuel Rojas	592
[22] Opiniones sobre la Constitución de 1917: Manuel Calero	594
[23] Plan de Agua Prieta, 23 de abril de 1920	595
[24] Tlaxcalantongo, 20-21 de mayo de 1920	597
[25] La pacificación de Francisco Villa, 10 de julio de 1920	599
[26] Manifiesto revolucionario de Adolfo de la Huerta, 7 de diciembre de 1923	599
[27] El asesinato de Obregón, 17 de julio de 1928	601
[28] Informe del presidente Calles, 1o. de septiembre de 1928	603
[29] Cómo se organizó el Partido Nacional Revolucionario, agosto de 1928	604
[30] Declaraciones del presidente Portes Gil relativas a la sublevación de 1929, 20 de marzo de 1929	606
[31] Plan Vasconcelista, 10 de diciembre de 1929	607
[32] Plan sexenal para el periodo presidencial 1934-1940, 3 de diciembre de 1933	608
[33] La expulsión del general Calles, 10 de abril de 1936	610
[34] Formación del PRM, 30 de marzo de 1938	611
[35] La rebelión cedillista: discurso del presidente Cárdenas en San Luis Potosí, 17 de mayo de 1938	613
[36] Declaración de Juan Andréu Almazán, 26 de noviembre de 1940	614
[37] La nueva Ley Electoral Federal, 31 de diciembre de 1945	615
[38] Los partidos políticos: programa y modalidades del PRI, 18 de enero de 1946	616
[39] Los partidos políticos: plataforma del PAN, noviembre de 1951	618
[40] Los partidos políticos: manifiesto de la FPPM, 3 de abril de 1952	620
[41] Los partidos políticos: V. Lombardo Toledano habla para el PP, 5 de abril de 1955	622



<b>Relaciones exteriores</b>	<b>623</b>
[1] Mensaje anual del presidente Taft, 7 de diciembre de 1911	623
[2] El “Yo Acuso” de Luis Manuel Rojas, 12 de abril de 1913	624
[3] Instrucciones de Woodrow Wilson para su agente confidencial John Lind, 14 de agosto de 1913	626
[4] Parte rendido por el comandante de la defensa de Veracruz, 2 de abril de 1914	627
[5] Nota de Carranza con motivo de la ocupación de Veracruz, 22 de abril de 1914	628
[6] Mensaje de Carranza para los mediadores de ABC, 20 de junio de 1914	630
[7] Nota de Carranza relativa a la expedición punitiva, 22 de mayo de 1916	631
[8] Parte oficial del combate de El Carrizal, 26 de junio de 1916	633
[9] La nota Zimmermann, 14 de enero de 1917	634
[10] Carranza y la Liga de Naciones, 1o. de septiembre de 1919	635
[11] Obregón y el Tratado de Amistad y Comercio propuesto por los Estados Unidos, 1o. de septiembre de 1921	636
[12] Las conferencias de Bucareli. Opinión de Antonio Gómez Robledo	637
[13] Las declaraciones del secretario Kellogg, 12 de junio de 1925	638
[14] El presidente Calles contesta al secretario Kellogg, 14 de junio de 1925	640
[15] Laudo en el caso de Santa Isabel, 27 de abril de 1926	641
[16] La Doctrina Estrada, septiembre de 1930	642
[17] Instrucciones del presidente Cárdenas para el delegado mexicano ante la Sociedad de Naciones, enero de 1937	643
[18] Carta del presidente Cárdenas relativa a la actitud de los Estados Unidos en el caso de la expropiación petrolera, 31 de mayo de 1938	644
[19] Arreglo de las cuestiones con los Estados Unidos, 19 de noviembre de 1941	645
[20] Ávila Camacho y la agresión japonesa, 9 de diciembre de 1941	647
[21] Discurso de Luis Padilla Nervo en Caracas, 8 de mayo de 1954	648
[22] El presidente Adolfo López Mateos habla de la Guerra Fría, 1o. de septiembre de 1961	649



<b>La economía</b>	<b>651</b>
<hr/>	
<b>A) Agricultura</b>	<b>651</b>
[1] Carlos Díaz Dufoo: Ley de Crédito Agrícola, 10 de febrero de 1926	651
[2] Ley de Crédito Agrícola, 10 de diciembre de 1935	652
[3] La gran obra del Papaloapan	654
[4] Proyecto de Ley de Irrigación, 3 de diciembre de 1925	655
[5] Pensamiento agrario de Ávila Camacho, 1945	657
[6] Ramón Beteta: la irrigación y la administración de Alemán, 1950	658
[7] Discurso del candidato presidencial Adolfo López Mateos, 5 de enero de 1958	660
<b>B) Subsuelo</b>	<b>661</b>
<hr/>	
[8] Decreto de Cándido Aguilar, 3 de agosto de 1914	661
[9] El subsuelo en el artículo 27o. constitucional, 1917	662
[10] Fallo de la Suprema Corte en el caso de The Texas Oil Company, 30 de agosto de 1921	663
[11] Las conferencias de Bucareli y el petróleo, 2 de agosto de 1923	665
[12] Fallo de la Suprema Corte en el caso de The Mexican Petroleum Company, 17 de noviembre de 1927	667
[13] Decreto de expropiación, 18 de marzo de 1938	668
[14] El arreglo con Sinclair, 8 de mayo de 1940	669
[15] Ley reglamentaria del artículo 27o. constitucional, 30 de mayo de 1941	670
[16] Arreglo con los Estados Unidos relativo a la indemnización de las compañías petroleras, 29 de septiembre de 1943	672
[17] Nueva Ley de Minería, 6 de febrero de 1961	673
<b>C) Industrialización</b>	<b>675</b>
<hr/>	
[18] Artículo 28o. constitucional, 1917	675
[19] Ley orgánica del artículo 28o. constitucional, 27 de agosto de 1934	676
[20] Decreto para fomentar industrias nuevas, 30 de diciembre de 1939	677
[21] Discurso de Ramón Beteta, julio de 1935	678
[22] Pacto Obrero-Patronal; Bases para industrializar el país, 22 de agosto de 1945	679

[23]	Discurso del presidente Ávila Camacho ante el III Congreso de Industriales, 21 de enero de 1946	681
[24]	Discurso de Adolfo López Mateos, 17 de noviembre de 1957 y 1o. de septiembre de 1960	682
[25]	La crítica de Frank Tannenbaum, 1950	683
[26]	La crítica de Sanford Mosk, 1950	685
[27]	La respuesta mexicana: Víctor Urquidi	688
[28]	Tesis aprobada por el IV Congreso Nacional de Industriales	689
[29]	Adolfo López Mateos: la nacionalización de la industria eléctrica, 27 de septiembre de 1960	690
D) Instituciones financieras		691
[30]	Ley que crea el Banco de México, 25 de agosto de 1925	691
[31]	Ley que autorizó el establecimiento de la Nacional Financiera, 30 de abril de 1934	692
E) Transporte, comunicaciones turismo		693
[32]	Expropiación de los Ferrocarriles, 23 de junio de 1937	693
[33]	Comisión Nacional de Turismo, 25 de noviembre de 1947	694
[34]	Inauguración del Ferrocarril Chihuahua-Pacífico, 24 de noviembre de 1961	695
<b>La sociedad</b>		<b>696</b>
<hr/>		<hr/>
[1]	Discurso de Luis Cabrera, 3 de diciembre de 1912	696
[2]	El primer reparto de tierras en el norte, 29 de agosto de 1913	697
[3]	Decreto del gobernador Luis F. Domínguez, 19 de septiembre de 1914	698
[4]	Ley del 6 de enero de 1915	699
[5]	Artículo 27o. constitucional, 1917	701
[6]	Punto de vista del presidente electo Obregón, octubre de 1920	705
[7]	Las Conferencias de Bucareli y el problema agrario, 20 de julio de 1923	706



[8]	Proyecto para la constitución del patrimonio parcelario ejidal, 1o. de septiembre de 1925	707
[9]	Narciso Bassols y la Nueva Ley Agraria, 1927	709
[10]	Resolución que termina con la reforma agraria en Aguascalientes, 7 de mayo de 1930	711
[11]	El general Calles habla del problema agrario, 15 de junio de 1930	711
[12]	Decreto del 23 de diciembre de 1931	713
[13]	Dotación ejidal de la Comarca Lagunera, 30 de noviembre de 1936	713
[14]	Reforma agraria en Yucatán, 8 de agosto de 1937	715
[15]	Reglamento que fija la superficie mínima de la pequeña propiedad, 31 de diciembre de 1945	716
[16]	Reforma del artículo 27o., 12 de febrero de 1947	717
[17]	El rescate del latifundio de Cananea, 31 de julio de 1957	718
[18]	Adolfo López Mateos y la reforma agraria, 1o. de septiembre de 1960	719

**B) Laborismo** **720**

---

[19]	Reglamento aprobado por la Gran Convención Industrial, 1o. de agosto de 1912	720
[20]	Pacto entre la Revolución constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial, 20 de febrero de 1915	722
[21]	Decreto de Carranza contra los trabajadores, 1o. de agosto de 1916	723
[22]	Artículo 123o. constitucional, 1917	725
[23]	Organización de la CROM, 12 de mayo de 1918	728
[24]	Resoluciones de la CGT, 10 de septiembre de 1921	729
[25]	Declaraciones de la CTM, 24 de febrero y 12 de marzo de 1936	730
[26]	Estatuto de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión, 27 de septiembre de 1938	732
[27]	Ley del Seguro Social, 31 de diciembre de 1942	733
[28]	Acuerdo que crea la Compañía Nacional de Subsistencias Populares CEIMSA, 2 de marzo de 1961	734
[29]	Proyecto para la participación de los trabajadores en las utilidades. Comentario de Victorio Ocampo, 5 de enero de 1962	735



<b>C) Indianismo: la filosofía del indigenismo</b>	<b>736</b>
[30] Manuel Gamio	736
[31] José Vasconcelos	737
[32] Moisés Sáenz	738
[33] Lázaro Cárdenas	740
[34] Alfonso Caso	740
[35] Decreto para crear escuelas de Instrucción Rudimentaria, 1o. de junio de 1911	742
[36] Finalidades de la Casa del Pueblo, 15 de abril de 1923	742
[37] Casa del Estudiante Indígena, febrero de 1925	743
[38] Motivos de las misiones culturales, 1927	745
[39] Departamento de Asuntos Indígenas, 1o. de enero de 1936	746
[40] Evaluaciones del movimiento indigenista por Gonzalo Aguirre Beltrán y Ricardo Pozas, 1954	748
<b>D) Otras clases</b>	<b>749</b>
[41] La clase media. Comentario de José E. Iturriaga, 1951	749
[42] Las clases altas. Comentario de José E. Iturriaga, 1951	751
<b>E) La Iglesia</b>	<b>753</b>
[43] Artículo 130o. constitucional, 1917	753
[44] Protesta del Episcopado Mexicano, 1917	754
[45] Carranza recomienda la reforma del artículo 130o., 23 de diciembre de 1918	755
[46] La fundación de la Liga Nacional de Defensa Religiosa, 9 de marzo de 1925	757
[47] El boicot de la Liga, julio de 1926	758
[48] Declaraciones del presidente Calles acerca de la actitud del clero, 5 de julio de 1926	759
[49] La petición del Comité Episcopal, 6 de septiembre de 1926	760
[50] Rechazo de la petición, 23 de septiembre de 1926	762
[51] El arreglo del problema religioso, 21 de junio de 1929	763



<b>La vida cultural</b>	<b>764</b>
<hr/>	
<b>A) Arte</b>	<b>764</b>
[1] La caricatura de la Revolución: Manuel Andújar	764
[2] Manifiesto del Sindicato de Pintores y Escultores, 1922	765
[3] La pintura mexicana moderna: David Alfaro Siqueiros, 1945	766
[4] La pintura revolucionaria: Rufino Tamayo, 1955	767
<hr/>	
<b>B) Música</b>	<b>768</b>
[5] El corrido revolucionario: Vicente T. Mendoza	768
[6] La música y la Revolución: Carlos Chávez	770
<hr/>	
<b>C) Literatura</b>	<b>771</b>
[7] Evaluación de Alfonso Reyes: José Luis Martínez	771
[8] Mariano Azuela habla de <i>Los de abajo</i>	772
[9] Martín Luis Guzmán habla de la novela de la Revolución	773
<hr/>	
<b>D) Filosofía: en busca de lo mexicano</b>	<b>774</b>
[10] Samuel Ramos	774
[11] Octavio Paz	775
<hr/>	
<b>E) Educación</b>	<b>776</b>
[12] El artículo 3o. constitucional, 1917	776
[13] Artículo 3o. reformado, 13 de diciembre de 1934	777
[14] Reforma del artículo 3o. constitucional propuesta por el PAN, 1941	778
[15] Reforma del artículo 3o. constitucional, 1946	779
[16] Ley que establece la Campaña Nacional Contra el Analfabetismo, 21 de agosto de 1944	780
[17] Plan Nacional de Educación Primaria, 27 de octubre de 1959	781
[18] Ley Orgánica de la UNAM, 10 de julio de 1929	782
[19] La Universidad Obrera: discurso del licenciado Rodríguez, 1936	783
[20] Educación técnica: José Ángel Cenicerros	784



## La vida política-militar

### A) La Revolución maderista

#### [1] Plan de San Luis Potosí, 5 de octubre de 1910

Habiendo protestado de la farsa electoral durante la cual había estado encarcelado, Madero escapó a los Estados Unidos mientras permanecía bajo fianza en San Luis Potosí. En San Antonio, Texas, dio a conocer su plan político predominante para el derrocamiento de Díaz.

Fuente: Francisco Naranjo, *Diccionario biográfico revolucionario*, México, Cosmos, 1935, p. 264-268.

Los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios. Nuestra querida patria ha llegado a uno de esos momentos: una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir desde que conquistamos nuestra independencia nos oprime de tal manera que ha llegado a hacerse intolerable.

Desde que me lancé a la lucha democrática sabía muy bien que el general Díaz no acataría la voluntad de la nación, y el noble pueblo mexicano, al seguirme a los comicios, sabía también perfectamente el ultraje que le esperaba, pero a pesar de ello, el pueblo dio para la causa de la libertad un numeroso contingente de mártires cuando éstos eran necesarios, y con admirable estoicismo concurrió a las casillas a recibir toda clase de vejaciones.

Pero tal conducta era indispensable para demostrar al mundo entero que el pueblo mexicano está apto para la democracia, que está sediento de libertad, y que sus actuales gobernantes no responden a sus aspiraciones [...]. He designado el DOMINGO 20 DEL ENTRANTE NOVIEMBRE para que de las seis de la tarde en adelante en todas las poblaciones de la República se levanten en armas bajo el plan siguiente: 1o. Se declaran nulas las elecciones para presidente y vicepresidente de la República, magistrados a la Suprema Corte de la Nación y diputados y senadores, celebradas en junio y julio del

corriente año. 2o. Se desconoce al actual gobierno del general Díaz [...]. En todo caso serán respetados los compromisos contraídos por la administración porfirista con gobiernos y corporaciones extranjeras antes del veinte del entrante. 3o. Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos [...]. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá, a los que las adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de aquéllos en cuyo beneficio se verificó el despojo. 4o. Además de la Constitución y Leyes vigentes, se declara ley suprema de la República el principio de NO REELECCIÓN del presidente y vicepresidente de la República, de los gobernadores de los estados y de los presidentes municipales, mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas [...].

Si en el ánimo del general Díaz hubiesen pesado más los intereses de la patria que los sórdidos intereses de él y de sus consejeros hubiera evitado esta Revolución, haciendo algunas concesiones al pueblo; pero ya que no lo hizo [...]. ¡Tanto mejor!, el cambio será más rápido y más radical, pues el pueblo mexicano, en vez de lamentarse como un cobarde, aceptará como un valiente el reto, y ya que el general Díaz pretende apoyarse en la fuerza bruta para imponerle un yugo ignominioso, el pueblo recurrirá a esa misma fuerza para sacudirse ese yugo, para arrojar a ese hombre funesto del poder y para reconquistar su libertad. ♦

## [2] Parte de la toma de Ciudad Juárez, 8-10 de abril de 1911

El ataque a Ciudad Juárez —que al principio no había sido autorizado y que fue conducido por Pascual Orozco, Jr., y Francisco Villa— se convirtió en la gota que hizo que el tambaleante gobierno de Díaz llegara a un acuerdo con los rebeldes. Sigue un resumen del reporte oficial de Orozco al presidente revolucionario provisional Madero.

Fuente: M. Cervantes, *Francisco Villa y la Revolución*, México, Ediciones Alonso, 1960, p. 659-661.

El día 8 de abril exploradores federales se acercaron a menos de setecientos metros. No se sabe quiénes iniciaron el tiroteo; pero [...] los nuestros tomaron por asalto una trinchera enemiga. [...] como el enemigo creyendo que se trataba de un ataque general, envió refuerzos, se trabó reñido combate por el cual nuestros valientes soldados tomaron todo el lado del río Bravo. [...].

[...] A las 4:15 llegó el capitán Campa, como parlamentario enviado por usted, para buscar buen arreglo con el jefe contrincante. Nuestras tropas, bien impresionadas, suspendieron el fuego; no así el enemigo, por lo que exasperadas nuestras fuerzas se reanudó el combate. Los soldados a las órdenes del mayor Orozco se apoderaron de todas las casetas aduanales y de las entradas de Juárez a El Paso. [...].

Un nuevo parlamentario fue enviado [...].

Las columnas de los coroneles Villa y Garibaldi, como las mías, esperaban, impacientes, las órdenes de usted.

[...]

A las 2:30 recibí orden de usted para dar el ataque general en vista de que el enemigo se negó a evacuar la plaza, a pesar de que se le concedían honores, menos llevarse su artillería.

[...]

Tras corto pero nutrido tiroteo, el enemigo cedió; las tropas de Garibaldi y las mías se apoderaron de toda la parte norte de la ciudad. La compañía de voluntarios americanos desalojó bizarramente al enemigo de la Plaza de Toros.

[...]

El enemigo se reconcentró a su Cuartel General cerca de la Aduana, Colegio de Niñas, lado suroeste de la ciudad, iglesia, Comandancia y Cuartel de la Federación.

Para avanzar, aunque lentamente, fueron siendo horadados los muros de manzanas enteras. Al rayar el alba, nuestras tropas estaban ya muy cerca de las enemigas. Las fortificaciones del enemigo y sus barricadas eran cuatrocientas cinco y parecían excelentes.



Usamos de bombas de mano, pues nuestros cañones, a pesar de su buen concurso, no abrían brecha en los muros.

A las 4:30 am se reanudó el combate en el centro y sur de la Ciudad. El enemigo atacaba con infantería y dos morteros. En la parte sur [...] hubo necesidad de retirarse [...].

[...]

A medio día, la columna de Garibaldi toma de nuevo la Plaza de Toros, y el mayor Orozco se posesiona de trincheras cercanas al Cuartel General enemigo, incendiando varias casas. Todo el día hubo combates parciales.

[...]

Tras una noche de calma relativa y trabajos de zapa, quedamos en envidiables posiciones. El mayor Blanco me comunicó el deseo de usted de continuar la acción [...].

El coronel Orozco desalojó a los defensores del Cuartel General y el enemigo se replegó a la iglesia y a la Comandancia.

La columna de Villa, de reserva, montó y fue a guardar las salidas por donde supuse que el enemigo intentaría escapar.

A eso de las 11 a.m., las tropas de Garibaldi, las de Orozco y las más efectuaron un movimiento envolvente [...].

Tras un cañonazo a la iglesia, el enemigo se retiró y también lo hicieron los de la Comandancia, reconcentrándose en el Cuartel General, distante cinco cuadras. Nuestros soldados avanzaron débilmente protegidos por el cañón, que en plena calle [...].

Las tropas de Garibaldi, después de una corta retirada, se posesionaron del caserío que rodea al Cuartel General. Este jefe interceptó, como a las 3:30 am, un mensaje en el que el general Navarro decía al señor Carvajal que procurara arreglar con usted, señor Presidente, algo que conviniera. Garibaldi contestó [...] al general Navarro, diciéndole que si no se rendía incondicionalmente, lo volaría con dinamita. Y como soldados de Orozco usaron de ella para retener una fuerza de caballería que pretendía escapar, después de tirarles dos bombas izó bandera blanca en el mástil del Cuartel General. ♦

### [3] Tratado de Ciudad Juárez, 21 de mayo de 1911

Ansioso de terminar con el derramamiento de sangre y devolver el gobierno a caminos legales, Madero acordó una paz tambaleante con el viejo régimen. Se dice que Carranza previno proféticamente: “La Revolución que transige es una revolución perdida; la revolución que hace concesiones se suicida”.

Fuente: Manuel González Ramírez, *Planes políticos y otros documentos*, México, 1954 (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana, I), p. 45-46.

[...] considerando: 1o. Que el señor general Porfirio Díaz ha manifestado su resolución de renunciar a la Presidencia de la República antes de que termine el mes en curso; 2o. Que se tienen noticias fidedignas de que el señor Ramón Corral renunciará igualmente a la Vicepresidencia de la República dentro del mismo plazo; 3o. Que por ministerio de la ley el señor licenciado don Francisco León de la Barra, actual secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno del señor general Porfirio Díaz, se encargará interinamente del Poder Ejecutivo de la Nación y convocará a elecciones generales dentro de los términos de la Constitución. Que el nuevo gobierno estudiará las condiciones de la opinión pública en la actualidad para satisfacerlas en cada Estado dentro del orden constitucional y acordará lo conducente a las indemnizaciones de los perjuicios causados directamente por la Revolución: las dos partes [...] han acordado que [...] desde hoy cesarán en todo el Territorio de la República las hostilidades que han existido entre las fuerzas del gobierno del general Díaz y las de la Revolución, debiendo éstas ser licenciadas a medida que en cada estado se vayan dando los pasos necesarios para restablecer y garantizar la tranquilidad y el orden públicos. [...] Se procederá desde luego a la reconstrucción o reparación de las vías telegráficas y ferrocarrileras que hoy se encuentran interrumpidas.

**[4] Manifiesto de Francisco I. Madero,  
26 de mayo de 1911**

El día siguiente de la ascensión al poder de De la Barra Madero emitió una declaración explicando su aceptación del arreglo de paz y la resultante y anómala situación.

Fuente: Manuel González Ramírez, *Manifiestos políticos*, México, 1957 (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana, IV), p. 210-213.

El triunfo ha sido completo y en lo sucesivo la justicia será igual para el rico y para el pobre, para el poderoso y para el humilde; la libertad cobijará con sus anchos pliegues a todos los mexicanos, y todos, unidos fraternalmente, trabajaremos por el engrandecimiento de nuestra Patria. De haberse continuado la Revolución hasta el fin, sería yo quien gobernara el país en calidad de Presidente Provisional y quien convocaría a elecciones generales, según los estipulados en el Plan de San Luis Potosí; pero la guerra fratricida que nos vimos obligados a llevar a cabo no era por el triunfo de determinadas personalidades, sino por el triunfo de nuestros principios. Desde el momento en que éstos han triunfado y hemos visto asegurado el porvenir de la República bajo el régimen de absoluta libertad [...], me pareció obrar de acuerdo con los altos intereses de la Patria, suspendiendo las hostilidades; y poniendo punto final a la sangrienta guerra fratricida [...].

El señor Francisco L. de la Barra no tiene más apoyo en el poder que el de la opinión pública y como ésta unánimemente proclama los principios de la Revolución, podemos decir que el actual Presidente de la República está enteramente con nosotros, porque a ello lo llevan sus sentimientos de justicia y su alto patriotismo. Ha dado pruebas de ello en su tacto para formar el actual gabinete, en el cual están ampliamente representados los elementos que han llevado a cabo la actual Revolución [...].

[...]

Algunos sacrificios reportará la Nación porque no se pueden satisfacer en toda su amplitud las aspiraciones contenidas en la cláusula tercera del Plan de San Luis Potosí; pero las pérdidas por este capítulo serán muy inferiores a las que hubiese ocasionado la prolongación de la guerra, además

de que por los medios constitucionales, procuramos satisfacer los legítimos derechos conculcados a que se refiere dicha cláusula. ♦

[5] **Plan de Ayala, 25 de noviembre de 1911**

Apenas tres semanas después de la subida al poder de Madero, los zapatistas se rebelaron contra su gobierno en una continuación del movimiento agrario del sur que había empezado contra Díaz y continuado hasta la muerte de Zapata en 1919. La rebelión afectó a media docena de estados, llegó al Distrito Federal y continuó a través del breve mandato de Madero.

Fuente: Francisco Naranjo, *op. cit.*, p. 272-274.

Teniendo en consideración que el pueblo mexicano, acaudillado por don Francisco I. Madero, fue a derramar su sangre para reconquistar libertades y reivindicar derechos conculcados, y no para que un hombre se adueñara del poder, violando los sagrados principios que juró defender bajo el tema de “Sufragio efectivo y no reelección” [...].

[...]

[...] teniendo también en cuenta que el supradicho señor don Francisco I. Madero, actual presidente de la República, trata de eludirse del cumplimiento de las promesas que hizo a la nación en el plan de San Luis Potosí [...].

[...] teniendo igualmente en consideración que el presidente de la República Francisco I. Madero ha hecho del sufragio efectivo una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo, en la Vicepresidencia de la República al licenciado José María Pino Suárez, o ya a los gobernadores de los Estados [...].

[...] Se desconoce como jefe de la Revolución al señor Francisco I. Madero y como presidente de la República, por las razones que antes se expresan, procurándose el derrocamiento de este funcionario.

[...] Se reconoce como jefe de la Revolución Libertadora al C. general Pascual Orozco, segundo del caudillo, don Francisco I. Madero, y en caso



de que no acepte este delicado puesto, se reconocerá como jefe de la Revolución al general Emiliano Zapata.

[...] como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión [...].

[...] En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esta causa, se expropiarán, previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

[...] Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes, y las dos terceras partes que a ellos correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en las luchas del presente Plan. ♦

#### [6] **Manifiesto del presidente Madero, 3 de marzo de 1912**

Con Zapata rebelado, Bernardo Reyes encarcelado después de su abortado intento de rebelión y el movimiento orozquista comenzando en el norte, Madero pidió apoyo público para su régimen popular y democrático.

Fuente: *Diario Oficial*, 4 de marzo de 1912.

Ha llegado el momento en que todos los buenos mexicanos deben agruparse en torno del Gobierno que ellos mismos designaron libremente. Sólo de este modo será fácil establecer, en plazo breve, la tranquilidad pública, sin

la cual la nación no podrá encauzarse por la senda del progreso y la democracia. Y no es que la situación sea tan grave como aparece de las noticias exageradas o falsas que se difunden con suma rapidez; pero, de todos modos, es un síntoma alarmante, revelador de que aún hay algunos mexicanos que, para satisfacer ambiciones aviesas, no vacilan en hacer retroceder a la República a la luctuosa era de las revueltas intestinas.

Los movimientos que tantos daños causan a la República no son, como lo fue la revolución de 1910, una reacción contra un Gobierno rechazado por la mayoría de los ciudadanos, puesto que los autores de esos movimientos no han esperado a ver si mi programa político era o no fielmente desarrollado por el Gobierno [...]. Si hago ahora un llamamiento al país, es porque creo que en la consolidación definitiva de mi Gobierno radica la garantía de los derechos políticos y de las libertades del pueblo mexicano, y porque de su estabilidad depende la implantación definitiva de las prácticas democráticas. ♦

#### [7] Plan de la Empacadora, 25 de marzo de 1912

Pascual Orozco, hijo, el héroe militar de la Revolución de Madero, llevado por orgullo personal y animado por los conservadores, se rebeló en el norte, presentando un serio problema para el régimen de Madero. El movimiento fue finalmente aplastado por el general V. Huerta.

Fuente: Francisco Naranjo, *op. cit.*, p. 276-282.

Francisco I. Madero, el fariseo de la Democracia, el Iscariote de la patria, por ambición y por herencia de raza —pues es retoño de casta maldita de hermanos en lucha con hermanos—, ha arrastrado por el fango, la vergüenza y la honra de la patria, ha manchado la historia de nuestra raza procreadora de héroes y ha vendido la dignidad y la independencia nacionales.

[...]

Os convocamos, compatriotas, para una Gran Revolución de principios y a la vez de emancipación [...].

10. [...] se declaran nulas las de Presidente y Vicepresidente y se desconoce por tanto el carácter de Francisco I. Madero como Presidente y de



José María Pino Suárez como Vicepresidente [...].

[...]

12. La Revolución desconoce y hará nulas todas las concesiones o contratos hechos por el gobierno usurpado a los miembros de la familia Madero o a parientes consanguíneos y políticos y a los llamados ministros de su gabinete [...].

[...]

16. La Revolución declara derogada la reforma constitucional que instituye la Vicepresidencia [...].

[...]

21. [...] se deroga la ley despótica del servicio militar obligatorio expedida por el Gobierno maderista [...].

[...]

28. La Revolución hará efectiva la independencia y autonomía de los ayuntamientos para legislar y administrar sus arbitrios y fondos.

29. Se suprimirán en toda la República los cargos de jefes políticos, cuyas funciones serán desempeñadas por los presidentes municipales.

[...]

34. Para mejorar y enaltecer la situación de la clase obrera se implantarán desde luego las siguientes medidas:

I. Supresión de las tiendas de raya bajo el sistema de vales, libretas cartas-cuentas.

II. Los jornales [...] serán pagados totalmente en dinero efectivo.

III. Se reducirán las horas de trabajo, siendo estas 10 horas como máximo para los que trabajen a jornal y 12 para los que lo hagan a destajo.

IV. No se permitirá que trabajen en las fábricas niños menores de diez años, y los de esta edad hasta la de diez y seis sólo trabajarán 6 horas al día.

V. Se procurará el aumento de jornales armonizando los intereses del capital y del trabajo, de manera que no se determine un conflicto económico que entorpezca el progreso industrial del país.

VI. Se exigirá a los propietarios de fábricas que alojen a los obreros en condiciones higiénicas [...].

35. Siendo el problema agrario en la República el que exige más atinada y violenta solución, la Revolución garantiza que [...] procederá a resolverlo, bajo las bases generales siguientes:

I. Reconocimiento de la propiedad a los poseedores pacíficos por más de veinte años.

II. Revalidación y perfeccionamiento de todos los títulos legales.

III. Reivindicación de los terrenos arrebatados por despojo.

IV. Repartición de todas las tierras baldías y nacionalizadas en toda la República.

V. Expropiación por causa de utilidad pública, previo avalúo, a los grandes terratenientes que no cultiven habitualmente toda su propiedad; y las tierras así expropiadas se repartirán para fomentar la agricultura intensiva. ♦

[8] **Proclama de Félix Díaz, 16 de octubre de 1912**

El sobrino de Porfirio Díaz se rebeló contra el régimen de Madero apoderándose del puerto de Veracruz en octubre de 1912. El movimiento fue aplastado por fuerzas gubernamentales mientras vanamente esperaban que el país respondiera a su llamado conservador.

Fuente: M. González Ramírez, *Manifiestos políticos*, p. 564.

[...] al pretender el derrocamiento del actual régimen de gobierno que lleva a la patria a pasos agigantados, a la completa ruina y absoluto desprestigio.

[...]

[...] persigo dos fines principales: primero establecer la paz, la paz de que tan ansiosos estamos todos, por estar convencidos de que es y debe ser la suprema aspiración nacional; que cese ya ese horrible derramamiento de sangre de la lucha de hermanos contra hermanos, a que excita por sus incalificables abusos el régimen actual; segundo, poner a la noble Armada y al glorioso Ejército Nacional en el lugar de prestigio y decoro que para ellos ambicionamos los que tenemos la honra de pertenecer a esos cuerpos [...].

[...]

Paz a la Nación, honor al Ejército y Armada, por esos ideales lucharé con las armas en la mano y con la justicia como norma. No vengo a destruir, vengo sólo a reparar tantos y tantos daños como han ocasionado y siguen causando a la República los hombres que, con el engaño de promesas utópicas, han burlado cruelmente al pueblo que cegado los siguió en la revolución de 1910. ♦

#### [9] **Memorial del Bloque Liberal Renovador, 23 de enero de 1913**

La víspera del derrocamiento de la administración de Madero, un grupo de diputados maderistas liberales le presentaron el siguiente memorial enfatizando los peligros para su régimen y la necesidad de acción reformatoria más enérgica. Las intenciones de Madero de seguir algunas de estas recomendaciones se vieron fallidas por la rebelión de la Ciudadela.

Fuente: *ibidem*, p. 600-611.

A. La Revolución de 1910 fue especialmente civil y exclusivamente popular. La dictadura del señor General Díaz fue esencialmente militar. La paz que disfrutó el país fue una paz mecánica sostenida por la fuerza de las armas [...]. Y fue la Revolución redentora de 1910, esencialmente civil y popular, que derrocó la dictadura [...].

B. El Plan de San Luis fue la bandera política de la Revolución. Encarnó su pensamiento, su programa de gobierno, su ideal político y sociológico.  
[...]

C. Pero la Revolución se hizo Gobierno, se hizo poder, y la Revolución no ha gobernado con la Revolución.

Y este primer error ha menoscabado el poder del Gobierno y ha venido mermando el prestigio de la causa revolucionaria.

[...]

D. Era natural y lógica la contrarrevolución. Pero natural y lógico es también que ésta hubiese podido ser sofocada por el Gobierno más fuerte, por más popular que ha tenido el país [...].

[...] la contrarrevolución parece fomentada por el mismo gobierno, fomentada con sus contemplaciones y lenidades para con la prensa de escándalo, fomentada por medio del Ministerio de Justicia que se ha cruzado de brazos, no respetando, sino violando la ley, que es violar la ley consentir que sea violada, atentándose contra la paz pública y los más sagrados intereses de la Patria.

[...]

E. El fin de la contrarrevolución [...] de 1910 pas[ó] a la historia como un movimiento estéril de hombres sin principios que ensangrentaron el suelo de la Patria y la sumieron en la miseria. [...].

[...]

I. [...]

Es natural que el triunfo definitivo de la Revolución deba esperarse en el transcurso de los cuatro años que aún restan del actual periodo constitucional [...].

[...] cree el grupo renovador que nada ha hecho ni hace el Gobierno actual por el porvenir de la Revolución, por su triunfo definitivo a través del tiempo y por la glorificación en la historia de vuestra empresa magnánima.

[...]

¿Y adónde irá la causa de la Revolución si el sucesor de Vuestra Señoría fuese un enemigo político de ella? Al desastre, no lo dudéis. ♦

#### [10] Diario de la Decena Trágica, 9-18 de febrero de 1913

La rebelión de F. Díaz-B. Reyes convirtió a la ciudad de México en un campo de batalla por diez trágicos días, que terminaron con la traición de Huerta al gobierno de Madero y el asesinato del primer presidente revolucionario. El ministro japonés S. E. Kumaitchi Horigoutchi, cuya legación proporcionó refugio a la familia de Madero, escribió este diario.

Fuente: *El Universal*, 4 de febrero de 1934.

Versión española del secretario del ex ministro japonés, profesor Kinta Arai.

El 9 de febrero de 1913 era domingo; un día primaveral y espléndido, como todos los días de esta época en la ciudad de México. Ya en los días anteriores se rumoraba con mucha frecuencia que iba a haber algún levantamiento [...]. A [...] las siete de la mañana se acercó a la Legación un amigo [...] sorprendiéndome con la noticia de que el centro de la capital había sido teatro de acontecimientos de armas [...]. Me dirigí, acompañado de mi esposa [...], al Castillo de Chapultepec donde [...] la señora de Madero [...] nos contó que esa madrugada el Presidente había salido del Castillo a caballo, acompañado de unos cincuenta cadetes del Colegio Militar, dirigiéndose al centro de la ciudad [...] y que los rebeldes estaban ocupando desde esa madrugada el Palacio Nacional, el que fue recuperado más tarde por los leales [...]. Después, cuando la Ciudadela pasó a poder de las fuerzas rebeldes, la ciudad de México se estremecía con el continuo cañoneo; las calles estaban desiertas, rara era la persona que se atrevía transitar por ellas, viéndose uno que otro automóvil circular vertiginosamente [...].

*Lunes 10 de febrero.* Día espléndido como el anterior [...]. El presidente Madero, que pasaba las noches en el Palacio Nacional, telefoneaba de vez en cuando a la Legación para enterarse del estado en que se encontraban sus familiares [...].

*Martes 11 de febrero.* Un tiempo espléndido. Desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde, es decir, durante ocho horas, hubo terribles combates en las calles del centro, resultando más de trescientos muertos y quinientos heridos de los dos bandos. Peleaban los rebeldes desde la Ciudadela y los leales, rodeándola por sus tres lados. Durante la noche [...] se suspendía el cañoneo. El alumbrado público estaba completamente apagado; pocos transeúntes por las calles; de vez en cuando se oían disparos aislados de fusil.

*Miércoles 12 de febrero.* Me desperté por el ruido del cañón. Eran las siete de la mañana. El cañoneo era mucho más intenso que el día anterior [...]. Pensando que el combate habría entrado en su fase decisiva, me levanté [...]. Desde ayer se empezó a dejar sentir en la Legación la falta de comestibles, pues son más de treinta personas más que alimentar [...].

*Jueves 13 de febrero.* En este día también el cañoneo duró hasta el anochecer. Por primera vez algunas balas llegaron hasta el edificio de la Legación [...].

Viernes 14 de febrero. Día espléndido. Esta mañana, una hora más temprano que ayer, empezó el cañoneo cuyo tierra; era más intenso que los días pasados. Las balas de las ametralladoras caían en una lluvia de hierro y fuego por toda la ciudad. Los cañones rugían como truenos de una tempestad [...]. Los bancos y el comercio en general llevaban cerrados ya cerca de una semana, con excepción hecha de las tiendas de comestibles, que abrían sus puertas a las siete de la mañana cerrándolas treinta o cuarenta minutos más tarde. Como la invasión del público era inmensa, estas tiendas fueron cerrando sus puertas poco a poco hasta llegar a no abrirlas más [...].

El cañoneo duró sin cesar todo el día. Corrían rumores de que los muertos y heridos habían sido aproximadamente unos cinco mil, siendo el noventa por ciento de las víctimas, civiles no combatientes. Muchas casas fueron destruidas por los disparos de los cañones. Asimismo fueron incendiadas otras... Por las calles estaban tirados los cadáveres, y en el campo de Balbuena quemaban sin cesar con petróleo los que habían podido ser recogidos en la ciudad. Cadáveres de leales, rebeldes, curiosos, mujeres y niños. Al efectuar la incineración se producía un olor repugnante a carne chamuscada y se despedía una densa humareda negra [...]. Varias eran las hogueras que elevaban sus columnas de humo hacia el azul de un cielo primaveral, completamente despejado y limpio, ofreciendo a la vista un espectáculo grandioso y fúnebre a la vez.

*Sábado 15 de febrero.* Como los anteriores, amaneció el día espléndido. Desde las seis, comenzó el cañoneo [...].

*Lunes 17 de febrero.* [...]. A las seis de la mañana el cañoneo empezó como de costumbre [...]

*Martes 18 de febrero.* Durante toda la mañana se oyó el ruido del cañón, pero fue disminuyendo en intensidad hasta que cesó por completo [...]. Extrañándome el porqué la familia Madero había vuelto a la Legación les pregunté la causa a lo que me respondieron lo siguiente: “Que el general Victoriano Huerta, en quien el Presidente depositara toda su confianza, se había pasado a los rebeldes durante la noche y que había hecho prisioneros al Presidente y a sus Ministros que se encontraban en el Palacio Nacional, donde los tenía detenidos [...]”. ♦

**[11] Pacto de la Ciudadela, 18 de febrero de 1913**

Este acuerdo entre F. Díaz y V. Huerta fue firmado en la Embajada de los Estados Unidos en presencia y con la aprobación del embajador Henry Lane Wilson. A pesar de los ministros designados por Reyes y las esperanzas de Wilson, fue Huerta quien emergió como el factor político dominante.

Fuente: Juan Barragán Rodríguez, *Historia del ejército y de la Revolución constitucionalista, México, 1946*, v. I, p. 681-683.

[...] Reunidos los señores Generales Félix Díaz y Victoriano Huerta [...], expuso el señor General Huerta: que, en virtud de ser insostenible la situación por parte del Gobierno del señor Madero, para evitar más derramamientos de sangre y por sentimiento de fraternidad nacional, ha hecho prisioneros a dicho señor, a su Gabinete y a algunas otras personas; que desea expresar al señor General Díaz sus buenos deseos para que elementos por él representados fraternicen, y todos unidos, salven la angustiosa situación actual. El señor General Díaz expresó que su movimiento no ha tenido más objeto que lograr el bien nacional y que en tal virtud está dispuesto a cualquier sacrificio que redunde en beneficio de la Patria.

[...] se convino en lo siguiente:

*Primero.* Desde este momento, se da por inexistente y desconocido el Poder Ejecutivo que funcionaba, comprendiéndose los elementos representados por los Generales Díaz y Huerta, a impedir por todos medios cualquier intento para el restablecimiento de dicho poder.

*Segundo.* [...] Huerta [...] asuma, antes de setenta y dos horas, la Presidencia Provisional de la República, con el siguiente Gabinete.

[...]

Será creado un nuevo ministerio, que se encargará especialmente de resolver la cuestión agraria [...].

*Tercero.* Entretanto se solucione y resuelve la situación legal, quedan encargados de todos los elementos y autoridades de todo género, cuyo ejercicio sea requerido para dar garantías, los señores generales Huerta y Díaz.

*Cuarto.* El señor general Félix Díaz declina el ofrecimiento de formar parte del Gabinete Provisional [...] para quedar en libertad de emprender sus trabajos en el sentido de sus compromisos con su partido en la próxima elección [...].

*Quinto.* Inmediatamente se hará la notificación oficial a los representantes extranjeros, limitándola a expresarles que ha cesado el Poder Ejecutivo [...]; y que se otorgarán todas las garantías procedentes a sus respectivos nacionales.

*Sexto.* Desde luego se invitará a todos los revolucionarios a cesar en sus movimientos hostiles, procurándose los arreglos respectivos. ♦

## **B) Huerta y la Revolución constitucionalista**

### **[12] Plan de Guadalupe, 26 de marzo de 1913**

La muerte de Madero trajo como consecuencia la unificación de los revolucionarios. Sin embargo, inicialmente sólo Zapata en Morelos, los estados de Sonora y Coahuila y bandas aisladas rechazaron a Huerta. El gobernador de Coahuila, Carranza, inició el movimiento armado para restaurar el gobierno constitucional bajo el plan que sigue a continuación.

Fuente: Manuel González Ramírez, *Planes políticos y otros documentos*, p. 137-152.

Considerando que el general Victoriano Huerta, a quien el presidente constitucional don Francisco I. Madero había confiado la defensa de las instituciones y legalidad de su Gobierno, al unirse a los enemigos rebeldes en contra de su mismo Gobierno, para restaurar la última dictadura, cometió el delito de traición para escalar el poder, aprehendiendo a los C. C. Presidente y Vicepresidente, así como a sus ministros, exigiéndoles por medios violentos las renunciaciones de sus puestos [...], los suscritos, jefes y oficiales con mando de fuerzas constitucionalistas, hemos acordado y sostendremos con las armas el siguiente:

1o. Se desconoce al general Victoriano Huerta como Presidente de la República.

2o. Se desconoce también a los poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

[...]

4o. Para la organización del ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como primer jefe del ejército que se denominará “Constitucionalista” al ciudadano Venustiano Carranza, gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

5o. Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de México se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza [...].

6o. El Presidente interino de la República convocará a elecciones generales, tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el poder al ciudadano que hubiera sido electo. ♦

### [13] La disolución de las cámaras, 10 de octubre de 1913

Mientras crecía la rebelión constitucionalista, Huerta respondió al azoramiento del Congreso —especialmente del Bloque Liberal Renovador— disolviendo las Cámaras y encarcelando a gran número de diputados.

Fuente: Jesús Silva Herzog, *Breve historia de la Revolución mexicana*, México, 1960, v. II, p. 88-95.

[...] CONSIDERANDO que las Cámaras de la actual Legislatura de la Unión ya bajo el Gobierno anterior se habían demostrado inquietas y desorganizadas al grado de que en vez de contribuir a la obra propia del estado político constituían un poderoso elemento disolvente de todo orden social; bajo el Gobierno que en la actualidad rige los destinos de la República han llegado a convertirse en el peor enemigo del Ejecutivo hostilizándolo en todos sus actos, invadiendo su jurisdicción [...], por donde aquel poder, la Cámara popular principalmente, se ha convertido en una agrupación demagógica cuya única tendencia perfectamente definida es la de impedir toda obra del gobierno en el preciso momento en que puesta en peligro la au-

tonomía nacional todos deberían reunirse al Ejecutivo y agruparse bajo la misma gloriosa bandera para defensa de la Patria [...]. CONSIDERANDO por último que si ha de romperse el orden constitucional por uno u otro medio como resultado de la obra antipatriota de los señores miembros del Poder Legislativo es indispensable que mientras se reconstituyen las instituciones se salve la Patria y la dignidad nacional, lo que no se concilia con la desaparición del Poder Ejecutivo que viene procurando la Cámara popular, por estas consideraciones he venido a expedir el siguiente Decreto:

Art. I. Se declaran disueltas desde este momento e inhabilitadas para ejercer sus funciones las Cámaras de Diputados y Senadores de la Legislatura del Congreso de la Unión. En consecuencia, cualesquiera actos y disposiciones de dicho cuerpo legislativo serán nulos y no podrán recibir la sanción del poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos. Art. II. Se convoca al pueblo mexicano a elecciones extraordinarias de diputados y senadores al Congreso de la Unión [...]. ♦

### **La batalla de Zacatecas, junio de 1914**

La victoria de Villa con 20 000 revolucionarios sobre 12 000 huertistas que defendían a Zacatecas fue el triunfo clave de las armas constitucionalistas. Federico Cervantes ha llamado a este encuentro: “el que más se aproxima en todas sus fases a la batalla completa”.

Fuente: *Diario del Gral. Ángeles sobre la batalla de Zacatecas*, en J. Barragán Rodríguez, *op. cit.*, v. I, p. 539-561.

El miércoles 17 de junio de 1914 nos embarcamos en Torreón, desde muy temprano, para marchar hacia Zacatecas. Mi artillería iba en cinco trenes; el diecinueve en la mañana llegamos a Calera [...] a veinticinco kilómetros de Zacatecas [...]. Tomé la iniciativa para hacer el reconocimiento y distribuir las tropas alrededor de Zacatecas [...].

Día 20 de junio. En la cima del cerro cercano vimos un panorama hermoso. A la derecha el Valle de Calera y Fresnillo, muy grande y muy allá abajo, con muchos poblados disueltos en la radiosa luz de la mañana. Al frente, un extremo de la ciudad de Zacatecas, entre los cerros del Grillo y

de la Bufa: dos formidables posiciones fortificadas [...]. Y entre nosotros y Zacatecas, dos líneas de lomeríos, uno hacia el Grillo y la otra hacia la Bufa, partiendo ambas de las ruinas de un caserío de adobes, que fue en otro tiempo la mina de La Plata.

Ahí tendría lugar seguramente la parte más importante de la batalla [...].

*Día 23 de junio.* [...] Los veinticuatro cañones próximos, emplazados entre Vetagrande y Zacatecas, tronaron; sus proyectiles rasgaron el aire con silbidos de muerte y explotaron unos en el cerro de la tierra negra y otros en Loreto. Las entrañas de las montañas próximas parecieron desgarrarse mil veces por efecto del eco. Y las tropas de infantería avanzaron sobre el monte de esmeralda que cubría las lomas [...]. De Zacatecas, el Grillo, de la Bufa, del cerro de Clérigos y de todas las posiciones federales, detonaban también las armas, intensificando aquel épico concierto. Las granadas enemigas comenzaban a explotar en nuestra dirección; pero muy altas y muy largas.

[...]

Nuestros soldados lanzaron gritos de alegría; las piezas alargaron su tiro y nuestros infantes se lanzaron al ataque precipitadamente. La banderita tricolor flameó airosa en la posición conquistada. Eran las diez y veinticinco minutos de la mañana. Poco tiempo después la falda del cerro de Loreto se pobló de infantes nuestros que subían lenta y penosamente; los caballos fueron llegando, lentamente también [...].

[...]

Todas nuestras tropas de Loreto tiraban sobre la cima de la Sierpe [...]. El general Villa hizo establecer en el ángulo de una casa una ametralladora que abrió su fuego también sobre la Sierpe, sin que tampoco ella facilitara el avance de Servín.

Y la artillería no podía llegar [...]. Por fin llegó un cañón y luego otros [...]. El primer cañonazo sonó alegremente en los oídos nuestros [...] y al cabo de quince minutos el enemigo comenzó a evacuar la posición. Nuestra [...] infantería [...] subió por los empinados flancos de la Sierpe a la anhelada cima. Y como ésta domina al Grillo, su toma fue el segundo paso para la conquista de la más fuerte posición del enemigo [...].

[...] Por allá lejos, del otro lado de Zacatecas, entre la Bufa y el Grillo, se veían tropas, seguramente nuestras, que se habían apoderado de una

casa blanca y de un corralón de junto [...]. La batería de Saavedra se emplazó en la nueva posición y abrió su fuego sobre la Bufa. Ya la lucha tenía un aspecto completo de victoria próxima.

[...] La Bufa y el Grillo hacían débil resistencia. En mi concepto, todo era cuestión de tiempo para dejar germinar en el enemigo la idea de la derrota [...].

Por todos lados nuestras tropas circundaban al enemigo y lo estrechaban más y más ¿Qué va a ser de él? ¿Por dónde intentará salir?

[...] veíamos muchas tropas en el camino de Zacatecas a Guadalajara y nos alegraba verlas tan distintamente [...]. Los vimos avanzar hacia Guadalupe después de retroceder desorganizados, sin distinguir bien a la tropa nuestra que los rechazaba. Enseguida se movieron hacia Jerez y retrocedieron. Intentaron después salir por Vetagrande, del lado donde estábamos, y mandamos cazarlos a los infantes rezagados que estaban con nosotros [...].

Finalmente, nos pareció ver que hacían un último esfuerzo desesperado para lograr poder salir por donde primero lo intentaron, por Guadalupe. Y presenciamos la más completa desorganización [...]. Y mandé decir al general Villa: “¡Ya ganamos, mi general!” [...].

Volvía a ver el ataque principal hecho sobre la línea de la Bufa, el Grillo, de frente por las tropas [...] apoyadas por la artillería, [...] en suma de diez mil hombres [...].

[...]

Y volvía a ver la batalla condensada en un ataque de frente de las dos armas en concierto armónico, la salida al Sur tapada, y la reserva al Este, para dar el golpe de maza al enemigo en derrota [...]. ♦

#### [15] **Los Tratados de Teoloyucan, 12 de agosto de 1914**

Estos acuerdos condujeron a la ocupación de la capital por el Ejército Constitucionalista y a la disolución del viejo Ejército Federal. Se anticipan divisiones en los acuerdos sobre el cambio de puestos que hacen frente a los zapatistas. En consecuencia todos los grupos revolucionarios divididos reclutaron a ex federales.

Fuente: Barragán Rodríguez, *op. cit.*, v. I, p. 599-602.

La entrada de dichas fuerzas en la ciudad de México se llevará a cabo tan luego como se hayan retirado [...] los federales [...].

2. Una vez ocupada la plaza, haré entrega de todos los cuerpos de policía, quienes desde luego quedarán al servicio de las nuevas autoridades y gozarán de toda clase de garantías.

3. El ejército al mando del general Obregón consumará la entrada a la ciudad de México en perfecto orden, y los habitantes de la misma no serán molestados en ningún sentido.

El señor general Obregón se ha servido ofrecer, además, que castigará con la mayor energía a cualquier soldado o individuo civil que allane o maltrate cualquier domicilio [...]

Eduardo Iturbide, General Álvaro Obregón [Rúbricas]

#### CONDICIONES EN QUE SE VERIFICARÁ LA EVACUACIÓN DE LA PLAZA DE MÉXICO POR EL EJÉRCITO FEDERAL Y LA DISOLUCIÓN DEL MISMO:

I. Las tropas dejarán la plaza de México, distribuyéndose en las poblaciones a lo largo del ferrocarril de México a Puebla, en grupos no mayores de cinco mil hombres. No llevarán artillería ni municiones de reserva. Para el efecto de su desarme, el nuevo Gobierno mandará representaciones que reciban el armamento.

[...]

III. Conforme vayan retirándose las tropas federales, las constitucionalistas ocuparán las posiciones desocupadas por aquéllas.

IV. Las tropas federales que guarnecen las poblaciones de San Ángel, Tlalpan, Xochimilco y demás, frente a los zapatistas, serán desarmadas en los lugares que ocupan, tan luego como las fuerzas constitucionalistas las releven.

[...]

IX. El general Obregón ofrece, en representación de los jefes constitucionalistas, proporcionar a los soldados los medios de llegar a sus hogares.

X. Los generales, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada quedarán a disposición del primer jefe de las fuerzas constitucionalistas. ♦

### C) El cisma revolucionario

#### [16] Carranza relata las dificultades con Villa, 26 de junio de 1914

Mensaje a Obregón donde se detallan las dificultades con Villa. Después de la batalla de Zacatecas, el general F. Ángeles publicó una "Justificación de la desobediencia de los generales de la División del Norte...", en la cual defendía la bondad militar de su posición y atribuía la conducta de Carranza a los celos e intrigas políticas.

Fuente: *Ibidem*, v. I, p. 534-535.

[...] Con asentimiento mío el general Natera atacó Zacatecas, que creyó tomar ayudado por fuerzas de Durango, las que puse todas a su disposición. Después de dos días de combatir solicitó le mandara artillería para entrar en la ciudad después de haber ocupado todas las posiciones de los alrededores de la misma, con excepción de la Bufa y la Estación del Ferrocarril Central, por lo cual ordené a Villa mandara tres mil hombres y dos baterías de artillería para que auxiliara a Natera. No habiendo recibido contestación de Villa al día siguiente ordené que en lugar de tres mil mandara cinco mil hombres y la artillería; me contestó que no podía ayudar a Natera, pretextando interrupción de alguna parte de la vía y enfermedad del general Robles, a cuyo mando ordené fuera el auxilio. Junto con su mensaje recibió otro en que solicitaba conferencia telegráfica conmigo, en la que me manifestó que no podía mandar una parte de sus fuerzas y que de no llevarlas todas hacía dimisión del mando. Le contesté que no era necesario ni conveniente su dimisión, y que mandara el refuerzo que le había ordenado; a lo que me manifestó que estaba enteramente resuelto a dejar el mando de la División. Acepté desde luego y llamé a la oficina de telégrafos de Torreón a todos los generales bajo su mando para que me indicaran cuál de ellos debía sustituirlo interinamente, mientras designaba yo el definitivo. Los generales me suplicaron no diera por sucedido este incidente y que Villa continuara al frente de la División, a lo que no accedí por haber cometido Villa una desobediencia grave. Los expresados generales insistieron en

que Villa no dimitiera y que marcharían con él al sur. [...] Villa mandó aprehender en Ciudad Juárez al Tesorero General y empleados, conduciéndolos presos a Chihuahua. Ya retiré a Ángeles de la Subsecretaría de Guerra. Nada hay de cierto de las operaciones entre mis fuerzas y las de Villa. Las de él tomaron Zacatecas y las mías esperan reparaciones de la vía para avanzar sobre San Luis. Yo cuento, con excepción de Villa, con todas las fuerzas constitucionalistas de la Nación [...]. ♦

**[17] Respuesta de Carranza a la comisión de la Convención,  
23 de octubre de 1914**

Una comisión formada por los generales Obregón, Chao y Castro visitó a Carranza para invitarlo a acudir a la Convención Militar de Aguascalientes. El Primer Jefe declinó la invitación en la siguiente comunicación escrita.

Fuente: Federico Cervantes M., *Francisco Villa y la Revolución*, p. 309, 311.

Al declinar la invitación que se me ha hecho para concurrir a Aguascalientes, debo sin embargo expresar de una vez por escrito, con toda claridad para conocimiento de la Asamblea y para conocimiento del País entero, la disposición en que me encuentro de ayudar en todo lo que de mí personalmente dependa, a la solución de las dificultades que se pretenden resolver.

[...]

[...] manifiesto a la convención, que me encuentro dispuesto a entregar el mando del Ejército Constitucionalista y el Poder Ejecutivo de la Nación, y si es necesario, a retirarme del país bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA. Se establecerá un Gobierno Pre-constitucional, apoyado por el Ejército Constitucionalista, que se encargue de realizar las reformas sociales y políticas que necesita el País antes de que se restablezca un Gobierno plenamente constitucional.

SEGUNDA. El general Villa renunciará, no a su candidatura a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, que nadie le ha ofrecido, sino a la Jefatura Militar de la División del Norte, retirándose, como yo, a la vida privada, y renunciando a toda injerencia en los asuntos públicos del País y

a toda pretensión de dominio político de él, saliendo de la República, si la Convención acuerda que yo también deba expatriarme.

TERCERA. El General Zapata renunciará al mando de sus fuerzas y toda pretensión a puestos políticos, locales o federales, retirándose igualmente del País y entregando las fuerzas que ahora lo reconocen como Jefe, al Gobierno que la Convención constituya.

Tal es la forma de solucionar el conflicto existente, que someto a la consideración de ustedes y que estoy dispuesto a cumplir.

Mas si lo único que desea es alejarme de la Jefatura de la Revolución y del Poder Ejecutivo de la Unión, para que las ambiciones personales o la reacción encuentren escombrado el camino, entonces desde ahora declaro que estoy firmemente dispuesto a servir a la causa porque he venido luchando. ♦

#### [18] Adiciones al Plan de Guadalupe, 12 de diciembre de 1914

Sacado de la ciudad de México por las fuerzas de la Convención, Carranza estableció una capital temporal en Veracruz. Carranza añadió un programa social al Plan de Guadalupe y empezó a emitir decretos que suministraban la base de reformas fundamentales, a causa de una creciente conciencia de las demandas populares y de su búsqueda del apoyo popular.

Fuente: Manuel González Ramírez, *Planes políticos...*, p. 158-164.

*Art. 1o.* Subsiste el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913 hasta el triunfo completo de la Revolución y, por consiguiente, el C. Venustiano Carranza continuará en su carácter de Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista y como Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, hasta que vencido el enemigo quede restablecida la paz.

*Art. 2o.* El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión

exige como indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural; del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; bases para un nuevo sistema de organización del Poder Judicial independientes, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; revisión de los códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley.

*Art. 3o.* Para poder continuar la lucha y para poder llevar a cabo la obra de reformas a que se refiere el artículo anterior, el Jefe de la Revolución queda expresamente autorizado para convocar y organizar el Ejército Constitucionalista y dirigir las operaciones de la campaña; para nombrar a los gobernadores y comandantes militares de los Estados y removerlos libremente; para hacer las expropiaciones que por causa de utilidad pública sean necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos; para contratar empréstitos y expedir obligaciones del Tesoro Nacional [...].

*Art. 4o.* Al triunfo de la Revolución, reinstalada la Suprema Jefatura en la ciudad de México [...], el Primer Jefe de la Revolución, como Encargado del Poder Ejecutivo, convocará a elecciones para el Congreso de la Unión [...].

*Art. 5o.* Instalado el Congreso de la Unión, el Primer Jefe de la Revolución dará cuenta ante él del uso que haya hecho de las facultades de que por el presente se halla investido, y especialmente le someterá las reformas

expedidas y puestas en vigor durante la lucha, con el fin de que el Congreso las ratifique, enmiende o complemente, y para que eleve a preceptos constitucionales aquellas que deban tener dicho carácter, antes de que se restablezca el orden constitucional.

*Art. 60.* El Congreso de la Unión expedirá las Convocatorias correspondientes para la elección del Presidente de la República y, una vez efectuada ésta, el Primer Jefe de la Nación entregará al electo el Poder Ejecutivo de la Nación.

[...]

Constitución y Reformas

H. Veracruz, diciembre 12 de 1914. V. Carranza. ♦

[19] **Parte telegráfico de la segunda batalla de Celaya,  
15 de abril de 1915**

Celaya, Trinidad y León fueron el fin de la División del Norte como fuerza militar de grandes vuelos. Los villistas se retiraron hacia el Norte, continuando con sus guerrillas; se calcula como en 15 000 las pérdidas enemigas, mientras Obregón reportó 414 bajas en sus fuerzas.

Fuente: Álvaro Obregón, *Ocho mil kilómetros en campaña*, México, 1959, p. 328-329.

[...] más de 200 kilómetros cuadrados, que ocupó el campo donde se libró la batalla, [...] están tintos en sangre de traidores [...].

Doroteo Arango [...], con más de 30 000 hombres de las tres armas, tuvo la audacia de atacar esta plaza, defendida por nosotros, abriendo fuego a las 6 pm del día 13.

Al iniciarse el ataque, ordené que una columna de 6 000 caballos [...] saliera de esta ciudad, y se colocara en un punto conveniente a nuestra retaguardia, para movilizarla en el momento oportuno; en tanto que, con las infanterías [...], el resto de la caballería [...] formara el círculo de defensa [...].

[...] extendiéndose en círculo de fuego, en una línea de 20 kilómetros. Los asaltos eran continuos y desesperados, entrando en actividad todas las



unidades que traía a su mando Doroteo Arango; prolongándose así el combate por espacio de 38 horas, al cabo de cuales ordené que la columna de caballería de reserva [...] efectuara un movimiento sobre el flanco izquierdo del enemigo, cargando con todo su efectivo contra él; disponiendo, a la vez que [algunos] generales [...] hicieran un movimiento envolvente sobre el flanco derecho del enemigo, a la vez que ordené a los generales Ríos y Manzo que [...] forzaran el flanco izquierdo de la infantería enemiga [...].

Dicho movimiento, desde que se inició, empezó a desorientar al enemigo por completo: las cargas de caballería que dábamos sobre su flanco, y el avance de la infantería, por su flanco y frente, comenzó a determinar su derrota, emprendiendo la fuga a la 1:15 pm, cuando ya nuestros soldados estaban sobre sus trincheras, cargando sobre ellos hasta causarles el más completo destrozo. Hanse recogido ya del campo más de 30 cañones, en perfecto estado, con sus respectivas dotaciones de parque y ganado para los mismos; alrededor de cinco mil máuseres, como ocho mil prisioneros, gran número de caballos, monturas y demás pertrechos.

Nuestras columnas de caballería persiguen aún a los restos de la columna enemiga [...].

Hasta estos momentos, estimo que las bajas del enemigo pasan de catorce mil, entre muertos, heridos, prisioneros y dispersos. Las bajas nuestras no llegan a doscientas, entre muertos, heridos, prisioneros y dispersos [...]. ♦

## D) La Constitución de 1917

### [20] Opiniones sobre la Constitución de 1917:

#### Andrés Molina Enríquez

Considerado como padre del artículo 27o. constitucional, Molina Enríquez había escrito el notable volumen *Los grandes problemas nacionales* en 1908 y había publicado el Plan de Tacubaya para dramatizar la cuestión agraria.

Fuente: F. Cervantes M., *op. cit.*, p. 810-813.

El proyecto del Primer Jefe parecía hecho expresamente para demostrar la poca voluntad que él mismo tenía de cumplir con los compromisos de la Revolución, expuestos detalladamente en el decreto de 12 de diciembre de 1914: nada de reformas sociales; nada de propósitos trascendentales [...]. Les fue repartido a los Diputados el proyecto impreso, con la insinuación, clara y precisa, de aprobarlo como estaba [...].

La mayoría de los escogidos eran personas sin preparación intelectual, pero por instinto se unieron con los radicales decididamente y en contra de Carranza, de su grupo y de su proyecto, que según decía era producto de su experiencia y de su patriotismo. Tuvo que dividirse [...] el Congreso, desde el primer día, entre revolucionarios y carrancistas, no llegando afortunadamente ni al treinta por ciento los que formaron el grupo alrededor del señor Carranza y agrupándose la mayoría, los revolucionarios radicales, en torno a la figura del general Álvaro Obregón [...].

Muchos de los intelectuales revolucionarios que faltaban en Querétaro habían formado días atrás, en la capital [...] el Partido Liberal Constitucionalista [...] y mandaban constantemente a Querétaro proyectos y proposiciones.

[...] En la mente del señor Carranza [...] estaba arraigada la idea de que se trataba de discutir un proyecto de reformas a la Constitución de 1857. Pero las cosas en Querétaro no salieron al gusto del dictador; desde la primera sesión ordinaria los dirigentes carrancistas comprendieron que no controlaban al Congreso y ya para la discusión del artículo tercero, quisieron que el propio Primer Jefe, con su ostentosa presencia, obligara la votación en favor del artículo proyectado; pero la pasmosa derrota que sufrieron les hizo volver a la realidad [...].

La derrota despertó al señor Carranza y jamás volvió a tratar de influir en el resultado de una votación, lo que tampoco le importaba, porque [...] sabía que entre más principios avanzados inscribieran los obregonistas en la parte social, más condescendientes serían para aprobar las exigencias del Primer Jefe en la parte política, con lo que aseguraba en sus manos una férrea dictadura que muy poco tendría que satisfacer las demandas sociales. ♦

**[21] Opiniones sobre la Constitución de 1917: Luis Manuel Rojas**

Rojas fue presidente del Congreso Constituyente en Querétaro y defensor de las opiniones de Venustiano Carranza.

Fuente: *El Universal*, 19 de febrero de 1917.

Creo sinceramente en el mérito singular de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, después de su notable transformación de Querétaro, sin que por ello se entienda que yo la supongo una obra perfecta; pues, por el contrario, confieso llanamente que le quedaron algunos lunares visibles, por exageraciones o defectos en cuestiones de importancia [...].

Fue una gran fortuna que el Primer Jefe, don Venustiano Carranza, hubiera tenido el tino especialísimo de hacer que se redactara previamente un proyecto general de reformas a la Constitución de 1857, sereno y bien meditado, el que entregó luego a la discusión libre por completo de la Cámara; pues es claro que en esta circunstancia se encierre todo el secreto o razón del éxito alcanzado en la Asamblea Constituyente, ya que por el prestigio y grande autoridad del señor Carranza, no podía menos que prevalecer, al cabo de los más apasionados debates, el fondo general y principales ideas contenidas en el proyecto primitivo, siendo indudable por otra parte, que los desaciertos corresponden a las modificaciones sufridas durante la discusión, y las cuales se explican y disculpan enteramente por la inexperiencia, fogosidad y entusiasmo de una buena parte de los diputados que venían al Congreso con el calor todavía de la reciente lucha y deseosos de romper sin consideración ni escrúpulos con el pasado, corregir así inveterados vicios de la sociedad mexicana y favorecer a las clases populares del país.

Entre los tópicos más característicos de la nueva “Ley fundamental” [...] descuellan lo que se refiere a las llamadas cuestión obrera y agraria [...]. Seguramente que los Diputados al Constituyente de Querétaro, con la mejor intención, han cometido sus errores en esas materias, los que se volverán quizá en perjuicio de las mismas clases populares que se trató de favorecer [...]; pero no había poder humano capaz de evitar estas consecuencias inmediatas de la última conmoción social, ni de cambiar el curso de las opiniones reinantes en la mayoría de los miembros de la citada Asamblea, quienes sin duda eran en esto los representantes genuinos del

criterio revolucionario extendido actualmente de uno a otro confín de la República. La nueva Constitución tenía, pues, que aceptar abiertamente estas tendencias, y la parte consciente de la Sociedad Mexicana sabía de antemano que había llegado el tiempo de hacer, sin vacilaciones, un amplio ensayo social [...].

La libertad de enseñanza [...] y, en general, lo relativo al clero y a la Iglesia Católica sufrieron también la influencia de las apasionadas preocupaciones que no sin razón se manifiestan en los pueblos de civilización latina en sus grandes momentos de convulsiones y admirable en que los hombres de la Reforma resolvieron las cuestiones de la Iglesia y el Estado [...].

Sin embargo de que un sesenta por ciento cuando menos de los diputados constituyentes pertenecían a la clase militar, habiendo tornado materialmente las armas en la Revolución Constitucionalista, y sin embargo de que en su mayor parte son sinceramente republicanos y liberales, no fue posible que se realizara en esta vez la reforma profunda que reclama entre nosotros, desde hace un siglo la arcaica institución del Ejército para hacerla compatible con las instituciones democráticas [...].

A cambio de tales defectos u omisiones, la Constitución Política de México, reformada en Querétaro, contiene importantísimos aciertos y grandes mejoras, que harán práctico y eficaz el funcionamiento de las principales instituciones, marcando una nueva era para la vida política del pueblo mexicano. El municipio libre; la buena, pronta e independiente administración de justicia; la feliz simplificación y mayor eficacia del recurso de amparo; la precisión, fijeza y aumento de las garantías individuales, principalmente en lo que se refiere a la protección de los presuntos reos en los juicios criminales; la organización más radical y equilibrada de los poderes públicos; la protección al obrero; el favorecimiento de los pequeños terratenientes; la descentralización del poder en favor de la soberanía de los Estados y de la autonomía de los Ayuntamientos, y la tendencia a moralizar la administración pública, son los principales progresos de la nueva ley [...].

En fin, la Constitución de 1917, reformada en Querétaro, es una resultante o término medio de las principales opiniones y tendencias políticas del pueblo mexicano, debidamente representadas en el Congreso Constituyente [...]. ♦



[22] **Opiniones sobre la Constitución de 1917: Manuel Calero**

Esta “protesta” contra lo que Rodolfo Reyes llamaba el “almodrote de Querétaro” representaba el documento más importante de los exiliados. Es notable que muchos de los opositores de Carranza, exiliados conservadores, soberanistas oaxaqueños y el jefe rebelde F. Díaz usaron la Constitución de 1857 como bandera.

Fuente: *Revista Mexicana*, San Antonio, Texas,  
18 de marzo de 1917.

[...] México es un país con instituciones y que éstas tienen su expresión en el Código de 1857 [...]. Como resultado de la lucha, por doce años sostenida, desde la revolución de Ayutla hasta el derrocamiento del imperio de Maximiliano el pueblo adquirió el convencimiento de que la obra cuya expresión suprema fue la Constitución, debía tenerse como una conquista definitiva, que nadie trataría de subvertir. Y en efecto, así había sido hasta ayer.

[...]

Conociendo la fuerza de estos antecedentes, los hombres que hicieron la revolución con Venustiano Carranza llamaron a su movimiento “constitucionalista” [...]. El que era cabeza de la revolución siempre alegó como título para su jefatura la circunstancia de que, como Gobernador de Coahuila, había protestado “GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN” y agregó que el ejército constitucionalista había adoptado este nombre “PORQUE SU MISIÓN ÚNICA ERA LA DE RESTABLECER EL IMPERIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857”.

Burlando estos solemnes compromisos y engreído con la fuerza material y moral que le aporta la protección del gobierno de los Estados Unidos, Carranza se ha empeñado en dar al país una nueva Constitución. Para ello ha contado con el servilismo de una parte del elemento militar revolucionario [...] y con la abyección de algunos políticos corrompidos y famélicos [...].

Contra este fraude sin nombre, contra este atentado al derecho y a las libertades públicas de nuestra patria, PROTESTAMOS SOLEMNEMENTE [...]. Nuestra actitud es sincera, porque es patriótica. Desterrados, como otros

muchos, por la criminal intransigencia carrancista, no estamos colectivamente considerados, unidos a un compromiso político; [...] pero todos somos liberales, resueltos a impedir que perezca la obra gloriosa del histórico Partido Liberal Mexicano, y estamos de acuerdo en las siguientes proposiciones:

Que la Constitución de 1857 es el Código de las instituciones mexicanas y que no puede ser subvertido sin subvertir esas mismas instituciones; que toda reforma o adición a la Constitución debe ser hecha por los procedimientos que ella misma establece, es decir, mediante el concurso de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, con las Legislaturas de los Estados; que la reunión de un congreso constituyente como el que funcionó en Querétaro es un acto ilícito; por lo que la obra de dicho Congreso es nula y sin valor; que el gobierno que acaso se organice por virtud de una Constitución espuria será un gobierno usurpador, y los actos que ejecute, lo mismo que los compromisos que contraiga en la forma de empréstitos, convenidos internacionales, etcétera SERÁN NULOS Y NO OBLIGATORIOS PARA EL PUEBLO MEXICANO [...] que, en consecuencia, es no sólo un derecho del pueblo, sino obligación para todo ciudadano de México procurar el restablecimiento de la Constitución de 1857 y combatir cualquier gobierno mexicano que no se organice en los términos por virtud de la Constitución de 1857 [...]. ♦

### [23] Plan de Agua Prieta, 23 de abril de 1920

El error político de Carranza de tratar de imponer al civil Ignacio Bonillas sobre el lógico y popular candidato presidencial Obregón provocó la rebelión conducida por el triunvirato de Sonora: De la Huerta, Calles y Obregón.

Fuente: M. González Ramírez, *Planes políticos [...]*, p. 251-253.

Considerando:

[...]

II. Que el actual Presidente de la República, C. Venustiano Carranza, se había constituido Jefe de un partido político, y persiguiendo el triunfo de

ese partido ha burlado de una manera sistemática el voto popular; ha suspendido de hecho las garantías individuales; ha atentado repetidas veces contra la soberanía de los Estados y ha desvirtuado radicalmente la organización de la República.

[...]

IV. Que habiendo agotado todos los medios pacíficos para encauzar los procedimientos del repetido Primer Mandatario de la Federación por las vías constitucionales, sin haberse logrado tal finalidad, ha llegado el momento de que el pueblo mexicano arme toda su soberanía, revocando al mandatario infiel el poder que le había conferido y reivindicando el imperio absoluto de sus instituciones y de sus leyes. [...]

Plan Orgánico del Movimiento Reivindicador de la Democracia y de la Ley.

Art. I. Cesa en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación el C. Venustiano Carranza.

Art. II. Se desconoce a los funcionarios públicos cuya investidura tenga origen en las últimas elecciones de Poderes Locales verificadas en los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas.

[...]

Art. VII. Todos los generales, jefes, oficiales y soldados que secunden este Plan constituirán el Ejército Libre Constitucionalista. El actual Gobernador Constitucional de Sonora, C. Adolfo de la Huerta, tendrá interinamente el carácter de Jefe Supremo del Ejército con todas las facultades necesarias para la organización política y administrativa de este movimiento.

[...]

Art. XVII. El Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista, y todas las autoridades civiles y militares que secunden este Plan impartirán garantías a nacionales y extranjeros y protegerán muy especialmente el desarrollo de la industria, del comercio y de todos los negocios.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agua Prieta, abril 23 de 1920.

Gral. de División, P. Elías Calles ♦

**[24] Tlaxcalantongo, 20-21 de mayo de 1920**

Huyendo de la ciudad de México, Carranza y sus compañeros fueron obligados a dirigirse a la sierra por la defección de las tropas de Veracruz. El general Francisco L. Urquiza, quien acompañaba a Carranza en su marcha de la muerte, relata los sucesos de la noche del 20-21 de mayo.

Fuente: *El Legionario*, v. I, n. 4, junio de 1951.

[...] (De repente se escucha fuerte galope de caballo que se va acercando.)

*Luis*           ¿Quién será éste, con el caballo tan descansado?

*Herrero*       ¿Dónde va el señor General?

*General*       ¿Quién lo busca?

*Herrero*       ¡Ah, es usted, mi General! ¡Cuánto gusto! ¿Se acuerda de mí? Soy Rodolfo Herrero. Tengo mucho gusto de estar con ustedes en estos momentos. Estas ocasiones dan la oportunidad de conocer a los hombres. Yo soy leal con todas mis fuerzas al señor Carranza. Quiero decírselo; quiero serle útil.

*General*       Muy bien, muy bien.

*Herrero*       Aquí estoy en mis terrenos, mi General. Siempre he operado aquí y conozco la sierra como la palma de mi mano. Aquí van a estar ustedes completamente seguros.

*General*       Lo felicito, General. ¡Mire! Allí va a la cabeza de la gente, el señor Presidente, junto con el general Murguía y Mariel.

*Herrero*       ¡Ah! Aquí vienen también el general Murguía y el licenciado Cabrera. ¡Cuánto me alegro!

*General*       Toda la Plana Mayor. Alcance al señor Presidente [...].

*Mariel*       Señor Presidente, tengo el gusto de presentarle al general Rodolfo Herrero, de mi Brigada.

*Carranza*     ¿Cómo está usted, General?

*Herrero*       (Conmovido) señor Presidente, ésta es la ocasión que tengo en mi vida para demostrar a usted mi gratitud y mi lealtad. Estoy completamente a sus órdenes [...]. (Con paso seguro y pausado continúa la marcha ruidosa de la columna.)



- Herrero* (Solicito.) Aquí conviene mejor apearse, está feo el terreno.
- Herrero* Ya vamos a llegar. Es San Pedro Tlaxcalantongo. Allí era mi Cuartel General antes. Está escondidísimo en la sierra. Verá qué seguro es.
- Carranza* Está comenzando a llover.
- Herrero* Aquí siempre llueve...
- Capitán* Ordene usted.
- Carranza* Aquí vamos a pasar la noche. Dígales a todos que vean cómo se las arreglan. Saldremos después de medianoche.
- Herrero* Este jacalito tan pobre será esta noche el Palacio Nacional [...].
- Carranza* Aquí, en este rincón voy a dormir yo. Junto a mí, Mario Méndez y el licenciado Berlanga. Allá en la puerta el Capitán Suárez y Amador [...]. (Reina un silencio fúnebre, despertado por los truenos apagados y la lluvia, cuyo ruido monorrítmico es interrumpido por una fuerte gritería y disparos nutridos de fusilería.)
- Voces* (Desde fuera, lejos.) ¡Muera Carranza! [...] ¡Muera Carranza! [...] ¡Viva Peláez! ¡Viva el general Herrero!
- Suárez* ¿Qué pasa? [...] ¿qué pasa?
- Carranza* Ay! [...] (quejándose), licenciado Berlanga, me han roto una pierna (entretanto crece el ruido de gritos y los disparos son más continuos y cercanos).
- Suárez* Señor, señor... (con respiración fatigosa se escucha al señor Carranza). El jefe se está muriendo. Oigan ustedes el estertor de su agonía... (Se apaga el ruido de fusilería.) El señor Presidente acaba de morir; tomen en cuenta la hora que es; son exactamente las cuatro y veinte minutos.
- Rebeldes* ¡Ríndanse! [...] ¡Ríndanse! [...] ¡Muera Carranza...! ¡Ríndanse!

[...] Sólo recordamos los hechos tal como fueron, en aquella jornada que puso fin, a su paso por la vida, a un hombre: VENUSTIANO CARRANZA. ♦

**[25] La pacificación de Francisco Villa, 10 de julio de 1920**

El presidente provisional De la Huerta escribió la siguiente carta a Villa detallando las condiciones de su pacificación.

Villa aceptó y permaneció en Canutillo hasta la emboscada de Parral en 1923 que terminó con su pintoresca vida.

Fuente: F. Cervantes M., *op. cit.*, p. 623.

[...] es infundada la suposición, según su carta, que contesto, de que abrigamos la idea de obligarlo a humillaciones porque pudiéramos tener escrupulos para tratar con el viejo revolucionario, a quien, si bien es cierto, le hemos censurado algunos de sus procedimientos, no he dejado de desearle oportunidad para que cesen todas sus penalidades de la campaña que inútilmente sigue en la actualidad.

Deseo sinceramente que deponga su actitud hostil para el Estado de Chihuahua y para el Gobierno que hoy trabaja incesantemente por conseguir la unión de la familia mexicana; quiero que entre usted a la vida de completa tranquilidad, y que en unión de su esposa reconstruya su hogar y se entregue de lleno al trabajo que con su indiscutible talento y energías ha de conquistarle un seguro porvenir.

El Gobierno a mi cargo le entregará en propiedad la hacienda que anteriormente pertenecía al General Urbina en el Estado de Durango, para que pueda dedicarse a la agricultura en unión de cuarenta o cincuenta de sus subordinados; y en ese mismo Estado o en el de Chihuahua, proporcionaré también otra finca [...] a doscientos cincuenta de los soldados que han militado a sus órdenes; todos disfrutarán de completas garantías y se les facilitarán sus haberes por un año [...]. No debe usted dudar de la buena fe que me anima para llevar a buen término estos arreglos [...]. ♦

**[26] Manifiesto revolucionario de Adolfo de la Huerta,  
7 de diciembre de 1923**

Las elecciones de 1924 fueron precedidas por una rebelión delahuertista que se atrajo el apoyo de revolucionarios disidentes político-militares tanto como de elementos más conservadores.



A pesar de las defecciones militares, el gobierno sobrevivió debido al apoyo de los campesinos y al apoyo de los Estados Unidos.

Fuente: M. González Ramírez, *Planes políticos [...]*, p. 266-269.

El general Obregón ha violado la soberanía de los Estados de la República [...].

[...]

Para matar la independencia del Poder Legislativo de la Nación, que se ha opuesto, con excepcional energía, a sus tendencias impositivas defendiendo bizarramente la soberanía del pueblo, ha organizado con los pretorianos [...] y con la mayor parte de sus secretarios de Estado, complot para asesinar diputados que la altivez de la oficialidad supo condenar; ha empleado las amenazas para subyugar representantes medrosos, ha cohechado con prebendas y dádivas a diputados y senadores sin decoro, y ha recurrido hasta el plagio de unos y otros para imposibilitar el libre funcionamiento del Poder Legislativo, rodeándose de mercenarios políticos que preparen la formación de cámaras serviles para consumir la imposición de una candidatura que desde su origen fue rechazada por el pueblo de manera franca y ostensible.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tiene la prerrogativa de resolver los conflictos que se susciten entre la Federación y los Estados, ha sido postergada por el Ejecutivo Federal, el cual ha pretendido subyugarla al contradecir y burlar sus fallos supremos que amparan y reconocen los gobiernos de Michoacán y San Luis Potosí.

El general Obregón [...] ha hecho más: [...] convirtiéndose en líder político de la impopular candidatura del general Plutarco Elías Calles, a fin de asegurarse más tarde una inmediata reelección que nuestra ley condena. [...].

[...]

Ante tan graves males que es necesario detener, y habiendo sido yo postulado por la gran mayoría de la nación candidato a la Presidencia de la República, faltaría al deber fundamental del ciudadano si no correspondiera al clamor nacional que ha resuelto no soportar un Gobierno que atenta

en contra de nuestros principios constitucionales; en tal virtud... expido el presente Manifiesto [...].

1. Respeto absoluto a la vida, a la libertad y a la propiedad de todos los habitantes, nacionales y extranjeros.

2. Inmediata reglamentación del artículo 123 de la Constitución Federal, procurando deslindar equitativamente las prerrogativas de los obreros y las obligaciones de los patrones.

3. Para la resolución del más intenso problema nacional, tierra y justicia para todos, constituyendo y organizando la pequeña propiedad agrícola para todo aquel que realmente quiera cultivar la tierra, fraccionamiento de los latifundios con sujeción estricta al espíritu del artículo 27 constitucional, mediando el Gobierno activo, eficaz y equitativamente entre los latifundistas y los adquirentes, dotación de ejidos para aquellos pueblos que aún no hayan salido del estado comunal y sólo hasta que el desenvolvimiento de esas comunidades y a petición de ellas quieran entrar en el sistema de la propiedad individual. La indemnización por causa de expropiación para la dotación ejidal se fijará por medio de la formación de un catastro a fin de pagar conforme al valor fiscal de acuerdo con la equidad; para el pago en efectivo de estas indemnizaciones se contratará un empréstito de cincuenta millones de pesos [...].

4. Seremos inquebrantables respecto al sufragio [...]. ♦

#### [27] El asesinato de Obregón, 17 de julio de 1928

Nada podía impedir la reelección de Obregón, ni un movimiento antirreeleccionista ni abortadas rebeliones conducidas por los generales Serrano y A. Gómez (que sufrieron rápida muerte). Sin embargo, antes de que pudiera subir al poder, fue asesinado por un joven fanático religioso en una comida ofrecida por la Delegación de Guanajuato al Congreso, en San Ángel.

Fuente: *Excélsior*, 18 de julio de 1928.

[...] Uno o dos minutos antes de la una de la tarde, se presentó el señor general Obregón [...]. Los invitados rodearon al señor general Obregón y después de saludarlo pasaron al interior del cenador, donde el Presidente

electo estuvo platicando con diversos grupos con su habitual buen humor. Como se le dijera que solamente se esperaba que llegaran los músicos para comenzar el banquete, tuvo esta frase dicha en tono festivo: “Creo que los que estamos aquí sabemos comer sin música; aunque quién sabe si a algunos les haga falta este detalle” [...].

La comida transcurrió en un ambiente de cordialidad y de simpatía para el Presidente electo [...]. La orquesta típica Esparza Oteo estuvo ejecutando varias canciones mexicanas que fueron muy aplaudidas por la concurrencia. Cuando los invitados terminaban el último platillo del “menú”, para llegar a los postres, se llevó a cabo el asesinato [...].

Como el asesino no pudo pasar entre las sillas de la mesa de honor y el arco de flores que estaba detrás de ellas, tranquilamente dio la vuelta por detrás del arco y resueltamente, con una sangre fría terrible, pasó por debajo de la tabla horizontal que unía las extremidades del arco y colocándose a espaldas del general Obregón pasó su mano izquierda en la que llevaba el cuaderno de las caricaturas, entre el Presidente electo y el licenciado Aarón Sáenz, como para mostrarlo al general Obregón. En el mismo instante se escucharon cinco detonaciones, tres rapidísimas, seguidas de un breve intervalo, y luego las otras dos [...].

En el primer instante de las detonaciones nadie se dio cuenta de la tragedia; en esos momentos la típica Esparza Oteo ejecutaba una canción “El Limón” [...]. Nuestro redactor que estaba en el banquete, al escuchar las detonaciones, volvió los ojos al lugar de donde le parecía habían salido, y pudo ver cómo todavía el asesino empuñando la pistola, fruncido el seño, casi recargaba la boca del arma sobre la espalda del general Obregón. Esta casualidad le hizo percibir los últimos movimientos que el Presidente electo hizo al sentirse herido de muerte por el asesino. El general Obregón inclinó la cabeza hacia adelante y hacia la izquierda, se flexionó en la silla notándose en su semblante un gesto de dolor, se inclinó hacia la izquierda y rodó bajo la mesa sin que al licenciado Sáenz le hubiera sido posible recibirlo en sus brazos no obstante que los tendió como para detener al general Obregón.

En estos momentos se desarrolló una escena casi indescriptible entre los comensales; vimos que como impulsados por un resorte se levantaron casi todos los invitados de sus asientos y observamos que corrían hacia el

asesino [...]. El asesino fue materialmente arrastrado hacia un rincón del cenador [...].

Inmediatamente que cayó al suelo el general Obregón, quedando debajo de la mesa sobre el costado izquierdo con las piernas flexionadas y la cara contra el suelo, tanto que se hizo una escoriación en la frente, los señores Sáenz, Orcí, general Otero, Robinson, el doctor Sánchez, médico del general Obregón, trataban de levantarlo. Se escuchaban voces de ¡un médico! ¡Hay que llevarlo a un sanatorio! ¡Está aún vivo!, ¡no ya murió! ♦

### [28] Informe del presidente Calles, 1o. de septiembre de 1928

La muerte de Obregón dejó un peligroso vacío político que únicamente Calles podía llenar. Nunca ocupó la presidencia, pero permaneció como jefe máximo, el poder detrás de la presidencia durante seis años.

Fuente: *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos* (XXXIII Legislatura, t. I), sesión efectuada el 1o. de septiembre de 1928.

[...] La desaparición del presidente electo ha sido una pérdida irreparable que deja al país en una situación particularmente difícil, por la total carencia no de hombres capaces o bien preparados, que afortunadamente los hay; pero sí de personalidades de indiscutible relieve, con el suficiente arraigo en la opinión pública y con la fuerza personal y política bastante para merecer por su solo nombre y su prestigio la confianza general. Esa desaparición plantea ante la conciencia nacional uno de los más grandes y vitales problemas, porque no es sólo de naturaleza política, sino de existencia misma [...]. Pero la misma circunstancia de que quizá por primera vez en la historia se enfrenta México con una situación en la que la nota dominante es la falta de “caudillos”, debe permitirnos, va a permitirnos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurar pasar, de una vez por todas, de la condición histórica de “país de un hombre” a la de “nación de instituciones y leyes” (aplausos).  
[...]



Juzgo indispensable hacer preceder este breve análisis de una declaración firme, irrevocable, en la que empeñaré mi honor ante el Congreso Nacional, ante el país y ante el concierto de los pueblos civilizados; [...] se han ejercitado sobre mí, para lograr mi aquiescencia en la continuación de mi encargo, y que no únicamente motivos de moral, ni consideraciones de credo político personal, sino la necesidad que creemos definitiva y categórica, de pasar de un sistema más o menos velado, de “gobiernos de caudillos” a uno más franco “régimen de instituciones”, me han decidido a declarar solemnemente y con tal claridad que mis palabras no se presten a suspicacias o interpretaciones, que no sólo no buscaré la prolongación de mi mandato aceptando una prórroga o una designación como presidente provisional, sino que ni el periodo que siga al interinato, ni en ninguna otra ocasión, aspiraré a la Presidencia de mi país; añadiendo, aun con riesgo de hacer inútilmente enfática esta declaración solemne, que no se limitará mi conducta a aspiración o deseo sincero de mi parte, sino que se traducirá en un hecho positivo e inmutable; en que nunca y por ninguna consideración y en ninguna circunstancia volverá el actual Presidente de la República Mexicana a ocupar esa posición (aplausos estruendosos); sin que esto signifique la más remota intención o el más lejano propósito de abandono de deberes ciudadanos, ni retiro de la vida de luchas y de responsabilidades que corresponden a cualquier soldado, a todo hombre nacido de la Revolución, ya que abundan las situaciones militares o administrativas o políticas o cívicas, que por modestas o insignificantes que puedan ser, en comparación con la jefatura antes ocupada, significarán de parte aceptación completa de responsabilidades y de peligros y darán oportunidad para el exacto cumplimiento de los deberes de revolucionario. (Aplausos nutridos.) ♦

[29] **Cómo se organizó el Partido Nacional Revolucionario, agosto de 1928**

Emilio Portes Gil, quien actuó como presidente provisional entre el término del periodo de Calles y la elección de un sustituto del asesinado Obregón, relata el origen y propósito del Partido Revolucionario.

Fuente: *Mañana*, 25 de julio de 1953.

[...] Cuando el Presidente Calles siendo yo Secretario de Gobernación, en el mes de agosto del trágico año de 1928, me expuso su proyecto de fundar un Partido que realizara la unión de la familia revolucionaria, no pude menos que expresarle mi satisfacción, porque al fin se iniciaba ya la fundación de un Partido de Estado, que fuese sostén y guía en todos los órdenes del pensamiento revolucionario.

El General Calles me explicó más o menos su pensamiento en los siguientes términos: “Después de muchas reflexiones sobre la grave situación que se ha creado como consecuencia de la inesperada muerte del general Obregón, he meditado sobre la necesidad de crear un organismo de carácter político nacional, en el cual se fusionen todos los elementos revolucionarios que sinceramente deseen el cumplimiento de un programa y el ejercicio de la democracia. Durante más de 15 años, nos hemos debatido los revolucionarios, en luchas estériles por encontrar la fórmula para resolver nuestros problemas electorales. Todo ha sido inútil. Hemos visto que las ambiciones incontinentas de muchos han arrastrado al país a luchas armadas que nos desprestigian y que nos convencen de que hemos errado el camino”.

“Yo creo que la organización de un partido de carácter nacional servirá para constituir un frente revolucionario ante el cual se estrellen los intentos de la reacción. Se lograría a la vez encauzar las ambiciones de nuestros políticos disciplinándonos al programa que de antemano se aprobará. Con tal organismo, se evitarán los desórdenes que se provocan en cada elección y, poco a poco, con el ejercicio democrático que se vaya realizando, nuestras instituciones irán fortaleciéndose hasta llegar a la implantación de la democracia.”

En esa misma plática me pidió que le explicara cómo funcionaba en Tamaulipas el Partido Socialista Fronterizo, que con el Partido Socialista del Sureste, fundado por el malogrado Felipe Carrillo Puerto, en Yucatán, eran las dos organizaciones de Estado mejor orientadas y que más fielmente interpretaban y cumplían el programa avanzado de la Revolución Mexicana [...].

Cuando terminé de exponer al general Calles mi idea sobre lo que debería ser el organismo de la revolución, me expresó su completo acuerdo y después se redactaron los Estatutos y el proyecto de programa del Partido Nacional Revolucionario, por una comisión integrada, si mal no recuerdo,

por Basilio Badillo, Luis L. León, Manuel Pérez Treviño y algunos más, y a cuyos Estatutos sirvieron de norma los que en el año de 1924 se habían aprobado en Tamaulipas para el Partido Socialista Fronterizo [...]. ♦

**[30] Declaraciones del presidente Portes Gil relativas a la  
sublevación de 1929, 20 de marzo de 1929**

El presidente Portes Gil hizo la siguiente declaración de las causas y estado de la Revolución, bajo una petición de la Alianza de Periódicos Norteamericanos.

Fuente: *El Dictamen*, Veracruz, 25 de marzo de 1929.

[...] el llamado Plan de Hermosillo [...] alega como causa una supuesta imposición presidencial, y es de advertirse que apenas empezaba a desarrollarse la campaña para las elecciones, y aun los mismos candidatos opositoristas al Gobierno, que son los señores licenciado José Vasconcelos y general Antonio I. Villarreal, venían haciendo declaraciones en el sentido de que contaban con las suficientes garantías para su propaganda [...]. No existen en las declaraciones que hicieron los jefes rebeldes [...] ningún programa o principio social o político; lisa y llanamente dan a entender que su levantamiento es para detentar el poder. El número de soldados que comandaban los citados generales es, en números redondos, de diecisiete mil [...].

Desde el primer momento [...] se comprobó que los jefes infidentes habían recurrido al engaño para arrastrar a las corporaciones que comandaban [...]. Los jefes [...] que durante los años pasados, habían prestado su contingente para el movimiento revolucionario de México, a consecuencia de su desmedida ambición habían llegado a tal grado de corrupción, que nada les importaba el respeto a las instituciones y la obediencia a la ley, cuando de por medio estaba su afán de lucro y su dedicación a los negocios. Así se explica que tanto Manzo y Topete en Sonora, como Escobar en Coahuila, Aguirre en Veracruz y Caraveo en Chihuahua, hayan constituido verdaderos cacicazgos, logrando amasar enormes fortunas [...].

Inmediatamente que el Gobierno tuvo conocimiento del movimiento subversivo, procedió a hacer las movilizaciones necesarias para sofocarlo

en su cuna; y fue así como se organizaron tanto la columna que en muy pocos días recuperó el puerto de Veracruz como la que al mando del Secretario de Guerra y Marina, general Plutarco Elías Calles [...] ha avanzado triunfalmente hacia el Norte de la República, recuperando en muy pocos días los estados de Nuevo León, Coahuila y Durango [...].

A la vez que se hacía esta movilización del Ejército se organizaron corporaciones de campesinos y obreros que unánimemente se apresuraron a defender al Gobierno para combatir a los infidentes, y que en muchos casos han logrado victorias decisivas, como ha ocurrido en Veracruz y Durango [...]. En la actualidad las organizaciones de obreros y campesinos a que antes aludo son las que guarnece poblaciones de varios estados de la República y cuidan del orden en las vías férreas y carreteras, no habiéndose dado una sola causa de indisciplina o de desorden; esto, indudablemente, ha influido de manera muy considerable para que cunda la desmoralización entre los elementos rebeldes, al convencerse de que las clases humildes del país únicamente apoyan y defienden al Gobierno, sólo porque consideran que éste ha respondido [...] a sus anhelos de mejoramiento social [...].

Controlados por el Gobierno los estados de Veracruz, Nuevo León, Coahuila y Durango, sin mayor esfuerzo que avance de las tropas leales, quedan sólo en poder de la rebelión los estados de Sonora y Chihuahua y parte del de Sinaloa, que indudablemente serán recuperados tan luego como las columnas que van rumbo a aquellos estados logren hacer las reparaciones de las vías destruidas por el enemigo y tomen contacto con éste para batirlo y destrozarle [...]. ♦

### **Plan Vasconcelista, 10 de diciembre de 1929**

El educador y filósofo José Vasconcelos, habiendo luchado por la presidencia desde noviembre de 1928 y habiendo rehusado asociarse con la rebelión militar de la siguiente primavera, emitió esta declaración rechazando los resultados oficiales de las elecciones y entró, amargado, a un exilio que duró casi siete años.

Fuente: M. González Ramírez, *Planes políticos [...]*, p. 318-319.



I. Se declara que no hay en la República más autoridad legítima, por el momento, que el C. licenciado José Vasconcelos, electo por el pueblo en los comicios del 17 de noviembre de 1929 para la Presidencia de la República [...].

II. El suscrito Presidente Electo rendirá la protesta de ley ante el primer Ayuntamiento libremente nombrado que pueda recibirla en la República, y desde luego se procederá a organizar el Gobierno legítimo.

III. Se desconoce a todos los poderes de facto [...] que desde hace treinta años han venido ensangrentando al país, robando el Tesoro público y creando la confusión y la mina de la Patria, y que han pretendido burlar el voto público en la elección presidencial última.

IV. El ciudadano que en cada uno de los estados tome el mando de las fuerzas que expulsarán a los detentores del poder público se hará cargo interinamente del Gobierno local [...].

[...]

El Presidente electo se dirige ahora al extranjero; pero volverá al país a hacerse cargo directo del mando tan pronto como haya un grupo de hombres libres armados que estén en condiciones de hacerlo respetar. ♦

[32] **Plan sexenal para el periodo presidencial 1934-1940,  
3 de diciembre de 1933**

Calles solicitó la formulación de un programa de acción detallado, pero realista, para el periodo de seis años. A pesar del control del grupo de Calles, el programa muestra señales del impacto de la creciente demanda para más medidas radicales y fue el punto de partida del programa seguido por la administración cardenista.

Fuente: *El Nacional*, 3 de diciembre de 1933.

El Partido Nacional Revolucionario [...], afirmando que el problema social de mayor importancia en nuestro país es, sin género de duda, el relativo a la distribución de la tierra y a su mejor explotación, desde el punto de vista de los intereses nacionales, vinculado íntimamente con la liberación económica y social de los grandes núcleos de campesinos que directamente

trabajan la tierra; por lo cual, continuará luchando por convertirlos en agricultores libres, dueños de la tierra y capacitados, además, para obtener y aprovechar el mayor rendimiento de su producción.

Consiguientemente, el ideal agrario contenido en el artículo 27 de la Constitución General de la República seguirá siendo el eje de las cuestiones sociales mexicanas, mientras no se haya logrado satisfacer, en toda su integridad, las necesidades de tierras y aguas de todos los campesinos del país [...]. El límite único de las dotaciones de tierras y aguas será la satisfacción de las necesidades agrícolas de los centros de población de la República mexicana [...]. Teniendo en cuenta que el ejido es una forma incompleta y restringida de satisfacer las necesidades de tierras y aguas para la agricultura, por lo cual es menester abrir nuevos caminos de mayores alcances para lograr una mejor distribución agraria, se complementará el procedimiento ejidal con tres clases de medidas que deberán ser objeto de inmediata atención [...]

I. *Fraccionamiento de latifundios* [...].

II. *Redistribución de la población rural*, buscando un nuevo asiento agrícola, con oportunidades, a los excedentes de la población [...].

III. *Colonización interior*, llevada a cabo con nacionales [...] para la liberación económica y social de los peones acasillados en las haciendas [...]. Las obras de irrigación se consideran por el Partido Nacional Revolucionario como un complemento forzoso de la política encaminadas a obtener el progreso agrícola del país [...].

[...] El Partido Nacional Revolucionario hará que sus miembros en el Poder desarrollen una política francamente sindical, fomentando y estimulando, por todos los medios posibles, la organización de los trabajadores sin más límite que el señalado por las leyes [...]. Como una derivación del desarrollo sindical, habrá de fomentarse y consolidarse la contratación colectiva del trabajo, procurando llegar a convertirla en la forma única, o por lo menos preponderante, de poner en relación a los industriales y a los trabajadores. La implantación del Seguro Social obligatorio, aplicable a todos los trabajadores, y que cubra los principales riesgos no amparados por la Ley del Trabajo [...].

El Partido Nacional Revolucionario considera que el fomento de la Educación Pública deberá ser una de las más serias preocupaciones del Es-

tado, porque con ella se coadyuva eficazmente al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población [...]; declara que [...] el Presupuesto Federal nunca baje este ramo del 15% del total de los gastos de la Federación [...].

El Partido Nacional Revolucionario [...] reconoce y proclama que la escuela primaria es una Institución Social y que por lo mismo las enseñanzas que en ella se imparten y las condiciones que deben llenar los maestros para cubrir la función social que tienen deben ser señalados por el Estado, como representante genuino y directo de la colectividad, no reconociéndose a los particulares (con falso y exagerado concepto de la libertad individual) derecho absoluto para organizar y dirigir planteles educativos ajenos al control del Estado [...].

La escuela primaria será laica, no en el sentido puramente negativo abstencionista, en que se ha querido entender el laicismo por los elementos conservadores y retardatarios, sino que en la escuela laica, además de excluir toda enseñanza religiosa, se proporcionará respuesta verdadera, científica y racional a todas y cada una de las cuestiones que deben ser resueltas en el espíritu de los educandos, para formarles un concepto exacto y positivo del mundo que les rodea y de la sociedad en que viven, ya que de otra suerte la escuela dejaría incumplida su misión social [...]. ♦

### [33] La expulsión del general Calles, 10 de abril de 1936

El esfuerzo de Cárdenas de seguir una política independiente y divergente de la facción Calles trajo un choque entre el presidente y el jefe máximo. Después de un intercambio público resultante de la crítica de Calles de la inquietud laboral, Cárdenas esperó el momento favorable para actuar y así terminar con la era de dominación del triunvirato de Sonora.

Fuente: *El Universal*, 11 de abril de 1936.

El Ejecutivo de mi cargo ha venido observando con toda atención las incesantes maniobras que algunos elementos políticos han desarrollado en el país, en los últimos meses, encaminadas a provocar un estado permanente

de alarma y de desasociado social [...]. Sostuve el firme propósito [...] de proceder en el caso sin precipitación alguna, con absoluta serenidad, y diferí la intervención del poder público para cuando de modo inequívoco se advirtiese que los autores de esa agitación persistían en su tarea disolvente.

Pero cuando la situación ha llegado a extremos tales en los que, sin recato alguno, estos elementos mantienen una labor delictuosa que tiende a estorbar la marcha de las instituciones y a frustrar los más nobles fines del Estado, contrariando, además, el sentido de nuestra lucha social, ha parecido indispensable al Ejecutivo Federal abandonar su actitud vigilante y adoptar medidas de emergencia, a fin de evitar a la Nación trastornos de mayor magnitud que, de no conjugarse, amenazarían quebrantar la organización misma de la colectividad y podrían poner en peligro, inclusive, las conquistas alcanzadas, a trueque de tantos sacrificios en nuestros movimientos reivindicadores.

En esta virtud, [...] estimo que las circunstancias reclaman, por imperativo de salud pública, la inmediata salida del territorio nacional de los señores general Plutarco Elías Calles, Luis N. Morones, Luis L. León y Melchor Ortega. ♦

#### [34] Formación del PRM, 30 de marzo de 1938

Cárdenas reorganizó el partido oficial, introduciendo el sistema de sectores, que, con modificaciones, ha permanecido como elemento clave de la estructura del partido. En 1940 el presidente Ávila Camacho eliminó el sector militar.

Fuente: *El Nacional*, 31 de marzo de 1938.

Los estatutos (del PNR) se redactaron teniendo en cuenta preferentemente los intereses electorales de los grupos militantes en aquella época, dándose importancia secundaria a las aspiraciones del proletariado, cuya intervención directa en la vida política es indispensable para afirmar y acelerar sus conquistas de clase [...]. El general Cárdenas [...] incorporó al Partido a los contingentes proletarios [...] patentizando desde entonces la necesidad de vincular permanentemente a campesinos y obreros organizados, a los

ciudadanos armados del Ejército de la República y a los grupos populares diversos, contenido era preciso sumar la naciente aportación cívica de la mujer y el caudal de la juventud, como heredera de la responsabilidad histórica consecuente.

Hacia más imperiosa la necesidad de buscar la cohesión entre los elementos ya enumerados; la vigencia de un plan de Gobierno, primero en la historia de la Administración Pública Mexicana, que había sido votado por la misma Asamblea que postuló la candidatura del ciudadano general de división Lázaro Cárdenas, y los programas anuales que el Ejecutivo formula como norma de su gestión, porque prevén una suma de trabajo y un conjunto de reivindicaciones que sólo pueden realizarse mediante la colaboración de las colectividades con el Estado. Como una consecuencia de los vínculos ineludibles que tuvo el Partido con los sectores del proletariado, empezó a sentirse cada vez con más fuerza la exigencia de una participación mayor de éstos en la vida interna de la Agrupación [...].

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

PRIMERO. El Partido de la Revolución Mexicana acepta en absoluto y sin reserva alguna, el sistema democrático y la forma de gobierno que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Declara que todas las conquistas realizadas por nuestro movimiento social son el resultado de la lucha permanente del pueblo, en su afán de ir mejorando las condiciones económicas y culturales del mismo, y de ir organizando la convivencia humana sobre la base indestructible de la justicia social.

TERCERO. Reconoce la existencia de la lucha de clases como fenómeno inherente al régimen capitalista de la producción, y sostiene el derecho de los trabajadores de contender por el poder público para usarlo en interés de su mejoramiento, así como de ensanchar el frente único, con grupos que, sin pertenecer al trabajo organizado, tengan, no obstante, objetivos afines a los de éste. Las diversas manifestaciones de la lucha de clases, sujetas a los diferentes tiempos de su desarrollo dialéctico, estarán condicionadas a las peculiaridades del medio mexicano.

CUARTO. Considera como uno de sus objetivos fundamentales la preparación del pueblo para imposición de una democracia de trabajadores y para llegar al régimen socialista [...]. ♦

**[35] La rebelión cedillista: discurso del presidente Cárdenas en San Luis Potosí, 17 de mayo de 1938**

El general revolucionario y caudillo local S. Cedillo condujo una fallida rebelión orientada hacia la derecha que no estaba desligada a corrientes extremistas de México y a corrientes ideológicas de la guerra cercana. Cedillo acusó a Cárdenas de ser antiagrarista por comunizar el ejido, antilaborista por apoyar a la CTM y traidor por poner a la nación en peligro por la expropiación petrolera.

Fuente: General Ignacio A. Richkardy, "La rebelión cedillista", *Todo*, 1o. de diciembre de 1949.

[...] cuando de todo el territorio nacional concurre el pueblo a defender los intereses de la patria amenazados por el orgullo de las Empresas Petroleras, penoso es confesar que en San Luis Potosí se hable de levantamientos, se alarma a los pueblos y se mantiene en constante inquietud a las familias, señalándose como el causante de todo esto al general Saturnino Cedillo. Ante esta situación, la Secretaría de la Defensa Nacional dispuso la salida del citado general, designándolo Jefe de la 2a. Zona Militar en Michoacán. Con anterioridad a la fecha de su designación, el Gobierno tenía ya conocimiento de la labor subversiva que venía desarrollando tanto en esta ciudad como en otros lugares de la República, por medio de conocidos agentes [...]. Agentes de las Compañías Petroleras han venido también, [...] queriendo encontrar traidores [...].

El referido general Cedillo ha solicitado su baja del Ejército pretextando encontrarse imposibilitado por una enfermedad para ir a desempeñar la comisión conferida por la superioridad, y el Ejecutivo Federal [...] ha acordado de conformidad su solicitud [...].

En estas condiciones he venido a expresar al Pueblo Potosino [...] que debe tener absoluta confianza en que los elementos del Ejército Nacional

que han sido destacados en diferentes lugares de esta Entidad, vienen a convivir como hermanos y a darles seguridades en sus actividades de trabajo; que las autoridades locales tendrán el apoyo del Gobierno Federal para que cumplan con las responsabilidades que tienen ante todo su pueblo de atender los problemas e inquietudes que desde hace tiempo existen en muchos lugares [...] para que vuelva la tranquilidad a todo el Estado, y se faciliten así nuevas actividades de trabajo que vengan a mejorar las condiciones económicas de sus habitantes.

Y por lo que se refiere al general Saturnino Cedillo, que va a dedicarse, según lo expresa en su solicitud de baja, a trabajos agrícolas en su propiedad, las autoridades le impartirán las garantías a que tiene derecho como ciudadano, entendido de que deberá abstenerse de seguir formando grupos armados y poner a disposición de la Jefatura de la Zona Militar, las armas y municiones que tiene en su poder [...]. ♦

### [36] Declaración de Juan Andréu Almazán, 26 de noviembre de 1940

En las elecciones de 1940, el candidato oficial, el transigente general Manuel Ávila Camacho tuvo como opositor al general Almazán, un revolucionario de carrera, cuya campaña atrajo a los elementos conservadores y también a otros rechazados por el extremismo del periodo de Cárdenas.

Fuente: Juan Andréu Almazán, "En legítima defensa", *El Universal*, 23 de noviembre de 1952.

[...] Los procedimientos seguidos por las autoridades de toda la República los días 7 y 11 de [...] julio me dieron la convicción de que, sólo organizando debidamente al pueblo para que repitiera su heroica hazaña el primero de diciembre, podría lograrse que imperara su voluntad soberana [...]. Expresé a los directores del PRUN la necesidad de que mientras ellos continuaban la acción política exclusivamente, yo, auxiliado por personas que no estuvieran sujetas a la vigilancia de los contrarios, prepararía la toma de posesión en la fecha indicada [...]. También expresé a los mismos directores del PRUN que no aceptaría la responsabilidad de llevar a mis partidarios a una lucha estéril en el caso de que los que tienen el poder contaran con el

apoyo decidido del Gobierno norteamericano, porque debía considerarse una insensatez alentar una contienda que en realidad sería la de un pueblo inerme contra los inmensos recursos de aquel Gobierno. De ningún modo quiere decir esto que debamos los mexicanos renunciar a la conquista de nuestras libertades.

[...] Debo dar a conocer al pueblo mexicano que sus recursos se han dedicado a una inicua propaganda [...] presentando la causa democrática y eminentemente popular que realizamos como un movimiento reaccionario sostenido por el gran capital extranjero. Que esto es una vil calumnia [...] lo sabe tan bien como nosotros el Gobierno norteamericano, que ha cometido el grave error de conceder todo su apoyo a los hombres en el poder [...]. Yo esperaba la neutralidad del gobierno norteamericano para nuestros asuntos interiores [...]. Ante la dolorosa realidad y como ha anunciado el Vicepresidente de los EEUU que durante su estancia aquí arreglará todos los asuntos pendientes entre ambos países, me he apresurado a regresar a México para pedir a mis partidarios un mayor sacrificio consistente en la suspensión de toda actividad política, para que la responsabilidad íntegra por el resultado de dicho arreglo sea para los hombres que tienen el poder [...]. Vengo también a renunciar ante el pueblo soberano de México el honroso cargo de Presidente de la República, para el que tuvo a bien elegirme el pasado 7 de julio [...]. ♦

### [37] La nueva Ley Electoral Federal, 31 de diciembre de 1945

La víspera de las elecciones de 1946 se pasó una nueva Ley Electoral Federal. Se negó certificación al Partido Popular bajo los términos de comunista, sinarquista.

Fuente: *Diario Oficial*, 7 de enero de 1946.

Artículo 23. Para los efectos de la presente ley solamente serán reconocidos como partidos políticos los partidos nacionales.

Artículo 24. Para la constitución de un Partido Político Nacional, serán necesarios los siguientes requisitos:

I. Contar con un número de asociados no menor de treinta mil en la República, siempre que, por lo menos, en las dos terceras partes de las

Entidades Federales se organice legalmente con no menos de mil ciudadanos en cada una;

II. Obligarse a normar su actuación pública en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones nacionales, que ella establece;

III. Consignar en su carta constitutiva la prohibición de aceptar pacto o acuerdo que lo obligue a actuar subordinadamente a una organización internacional, o a depender o afiliarse a partidos políticos extranjeros;

IV. Adoptar una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político, la que no podrá contener alusiones o asuntos de carácter religioso o racial;

V. Organizarse conforme a las bases que establece la ley;

VI. Obligarse a encauzar su acción en medios pacíficos;

VII. Formular un programa político que contenga las finalidades y los medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales.

[...]

Artículo 27. Todo partido político que se constituya de acuerdo con las disposiciones de la presente ley deberá registrarse en la Secretaría de Gobernación, la que le otorgará el certificado de registro. Mientras dicho certificado no haya sido expedido, la agrupación política no podrá ostentarse como Partido Nacional ni ejercer ninguno de los derechos que esta ley concede a los partidos políticos.

[...]

Artículo 37. En cada elección solamente tienen derecho a intervenir como partidos políticos las agrupaciones que hayan sido debidamente constituidas y registradas por lo menos un año antes de la misma. ♦

**[38] Los partidos políticos: programa y modalidades del PRI,  
18 de enero de 1946**

Para ajustarse a la nueva Ley Electoral Federal y para enfatizar la naturaleza institucional del programa del partido revolucionario, el Partido Revolucionario Institucional bajo el lema "Democracia y Justicia Social".

Fuente: *El Universal*, 19 de enero de 1946. *Excélsior*, 19 de enero de 1946.

[...] pugnará por una labor de depuración y de moralización y renovación, en beneficio del Partido, del Gobierno y de las agrupaciones o fuerzas que actúen en la vida nacional. Reconoce la existencia de la lucha de clases y sostiene el derecho que los trabajadores tienen de contender por el poder político. Pugnará por la aplicación de las leyes agrarias y obreras y el fomento de cooperativismo. Procurará que la enseñanza esté orientada con el criterio que fija el artículo tercero constitucional y propondrá al Gobierno Federal un proyecto de ley orgánica del mismo para precisar su contenido ideológico y normas pedagógicas. Pugnará por una buena administración de justicia; por una política de franco apoyo a las democracias y el respeto absoluto al derecho de los pueblos débiles; por el constante e indeclinable sostenimiento de la soberanía nacional como base de la política internacional de México; por el mejoramiento económico y técnico de los miembros del Ejército [...].

[...] Las nuevas modalidades que distinguen al PRI del PRM son:

1a. El PRI es una asociación política nacional, integrada por obreros y campesinos organizados, por trabajadores independientes, empleados públicos, cooperativistas, artesanos, estudiantes, profesionales, comerciantes en pequeño y demás elementos afines en tendencias o intereses que acepten los principios de la Revolución Mexicana, y las mujeres se consideran exactamente igual que los hombres.

2a. Los sindicatos y centrales obreras, la Confederación Nacional Campesina, la Confederación de Ligas del Sector Popular, las organizaciones de mujeres y de jóvenes conservarán su autonomía y la dirección y disciplinas de sus miembros en todo lo relativo al desarrollo de su acción social y a la realización de sus fines específicos, pero esos mismos trabajadores dependerán exclusivamente de los órganos de acción del Partido para el ejercicio de su acción político-electoral.

3a. El PRI tiene por objeto: *a)* alcanzar el poder público por la vía democrática y dentro de la ley; *b)* unificar a los sectores revolucionarios para



la conquista de sus derechos y la mejor satisfacción de sus necesidades e intereses.

4a. El PRI desarrollará su actuación pública por medios pacíficos y con el más estricto respeto a las instituciones nacionales, sin subordinar sus actos a ninguna organización internacional ni depender o afiliarse a partidos políticos extranjeros.

5a. El Consejo Nacional se formará así: en cada entidad de la Federación se elegirán tres miembros, uno por cada uno de los sectores obrero, agrario y popular [...]. Dentro de los treinta y dos delegados de cada sector deberán elegirse cuando menos dos mujeres y dos jóvenes en conjunto, seis delegadas y seis delegados jóvenes.

6a. El Comité Central Ejecutivo estará formado por ocho miembros: presidente, secretario de Acción Campesina, Obrera, Popular y Cultural, Femenil y dos de Acción Política.

7a. Los bloques del PRI en las Cámaras de Diputados y Senadores elegirán respectivamente, cada uno de ellos, un diputado secretario y un senador secretario que también formarán parte del comité central ejecutivo [...]. Un observador de la convención [...] nos dijo: “Estas nuevas modalidades del flamante PRI tienden, y ojalá se conviertan en realidades, a lo siguiente: 1o. A ajustarse a los procedimientos de la nueva Ley Electoral. 2o. A crear escuelas de democracia electoral entre los miembros del Partido. 3o. A que los votantes se sacudan la tutela de los líderes en las elecciones internas. 4o. A acostumbrar al pueblo mexicano a desterrar los procedimientos de robo de ánforas y de chanchullos en las juntas computadoras, y 5o. A que los votantes, en las elecciones constitucionales, no “chaqueteen”, como se dice en el “caló” político, y respeten su voto, su firma y sus convicciones [...]. ♦

**[39] Los partidos políticos: plataforma del PAN,  
noviembre de 1951**

Representando a los elementos conservadores, el Partido Acción Nacional se ha dividido entre colaborar con el régimen actual e intransigente y declarar la guerra política contra el partido oficial. Entre 1951 y 1958

parecía estarse convirtiendo en una verdadera, aunque sin esperanzas, máquina electoral, buscando adquirir una base más extensa. Hacia 1959, pareció volver a su primera intransigencia.

Fuente: *La Nación*, 26 de noviembre de 1951.

### 1. *Lucha contra la miseria y el desamparo*

La mayoría de los hombres y las mujeres de México carecen de los elementos más modestos que pueden formar un humildísimo pero decoroso nivel humano de vida.

[...]

Combatir esa miseria individual y colectiva debe ser meta inicial de un programa de gobierno y propósito básico de toda la Nación. [...]

[...]

### 2. *Economía sana, armónica y de suficiencia*

No podrá librarse con éxito la lucha contra la miseria, no podrán cumplirse los programas de la reforma social ni se logrará la firme creación, en suma, del patrimonio común que asegure a todos una vida decorosa y a México una posición respetable de autonomía, si se sigue una política económica unilateral y desequilibrada, de improvisación y de emergencia, que destruye o esteriliza los recursos propios, paraliza la iniciativa privada, perturba la dinámica normal del mercado, para reemplazarlas con la euforia de la inflación, con la desviación hipertrófica del Estado y con una subordinación cada vez mayor a voluntades e intereses ajenos a México.

[...]

### 3. *Libertad, paz y abundancia en el campo*

El inmediato establecimiento de una Comisión Nacional del Campo para investigar los términos verdaderos, actuales, de los problemas agrario y agrícola, y en general los problemas técnicos, económicos, jurídicos y sociales del campo, y proponer un programa de resoluciones genuinas [...]. Facilitar el acceso a la propiedad de la tierra a quienes sepan, puedan y quieran trabajarla e impedir, simultáneamente, la indebida concentración de la propiedad, el ausentismo o el aprovechamiento agotador o despilfarrado del suelo, del agua, de los bosques y pastos y de los demás recursos naturales del campo [...]. Entregar la propiedad plena de las parcelas eji-

dales a los ejidatarios, en calidad de bien de familia, dar plenas garantías a los pequeños propietarios y fomentar la organización cooperativa de la producción.

[...]

#### 7. Régimen federal y división de poderes

[...] La oligarquía en el poder [...] ha venido realizando una centralización cada vez mayor, reduciendo a los Estados, mediante el fraude electoral y el aniquilamiento del Municipio, a un papel de provincias sometidas, y ha transformado sus gobiernos en caprichosas e irresponsables administraciones virreinales [...]. La restauración de un régimen federal y el respeto al principio de la división de poderes, serán fuente de equilibrado y armonioso Progreso de México [...].

#### 10. Reforma política

[...] Mientras el fraude electoral se conserve, la Nación se mantendrá irremediabilmente dividida y será imposible acometer y cumplir las grandes empresas que el bien común exige [...]. Es indispensable implantar un sistema electoral, legal y práctico, que imponga verdadera imparcialidad electoral al gobierno, proscriba definitivamente la ignominia de un partido oficial, dé cauce y seguridad a la organización ciudadana, reconozca el derecho de voto a la mujer, permita la libre y ordenada expresión del sufragio [...]. ♦

### [40] Los partidos políticos: manifiesto de la FPPM, 3 de abril de 1952

La Federación de Partidos del Pueblo Mexicano respaldó la candidatura presidencial del general Henríquez Guzmán en 1952. Había desaparecido como partido oficial para la siguiente campaña presidencial; siendo un buen ejemplo de un movimiento separatista que emerge de un partido oficial.

Fuente: *Excélsior*, 3 de abril de 1951.

Nuestra Federación sostiene que el Estado Mexicano, en su forma actual, es producto genuino de la Revolución y que existe, principalmente, para alcanzar las dos finalidades más importantes que la originaron: la libertad política individual y el mejoramiento económico, social y cultural de todos

los mexicanos. Ninguna de estas finalidades se ha logrado plenamente hasta ahora y el pueblo, con justicia, está impaciente por los aplazamientos continuos. La Federación se ha formado con el propósito claro y definido de promover y exigir el cumplimiento íntegro e inmediato de los compromisos que contrajo la Revolución con el pueblo.

La Federación sostiene [...] que el gobierno de México jamás deberá transformarse en una dictadura que beneficie exclusivamente a un solo hombre o grupo de hombres [...]; que sin Sufragio Efectivo, el Gobierno nunca podrá ser representativo [...]; que, salvo el caso de invasión del territorio nacional o el de grave perturbación de la paz interna, el Gobierno carece de facultades para suspender o restringir en forma alguna las garantías individuales y los derechos de los ciudadanos [...].

La Federación pugnará resueltamente por la reforma y expedición de las leyes orgánicas y fiscales hasta lograr [...] la total autonomía política y económica de todos los ayuntamientos del país [...]; en favor de que nuestras mujeres participen directamente en la vida cívica del país [...].

El pueblo padece gravemente por la carestía de la vida y en la República se sufre hambre. La Federación de Partidos se obliga a luchar con ahínco para que este ingente problema nacional se resuelva con la aplicación de medidas económicas eficaces y no con disposiciones burocráticas que pretenden curar los síntomas sin atacar el mal de fondo [...].

El problema agrario, que afecta a casi dos terceras partes de la población nacional, aún no está resuelto. La Federación pugnará porque las nuevas tierras y aguas en los sistemas de riego construidos con dineros de la Nación queden en poder de quienes las necesiten y las trabajen directamente [...].

Numerosos núcleos de indígenas aún permanecen al margen de la vida nacional y viven en condiciones deplorables de ignorancia y de miseria [...]. La Federación luchará porque el Estado, con un sentido tutelar, establezca escuelas apropiadas para nuestros indígenas; promueva obras y empresas que los saquen de sus prácticas primitivas y eleven el rendimiento de su trabajo; cambie la residencia de algunos núcleos, de lugares estériles e improductivos, a regiones de recursos naturales más abundantes [...].

La Federación velará continuamente porque México goce de auténtica independencia en su trato con los demás pueblos de la tierra, y porque cualquier nuevo compromiso de carácter internacional se someta a la con-

sideración del pueblo antes de someterlo a la ratificación del Senado [...]. México es respetuoso de sus compromisos internacionales y firme creyente en los principios de la autodeterminación de los pueblos, de la no intervención y de la solidaridad continental [...]. ♦

**[41] Los partidos políticos: V. Lombardo Toledano habla para el PP,  
5 de abril de 1955**

El candidato presidencial del Partido Popular en 1952, V. Lombardo Toledano, se reportó al IX Congreso Nacional del partido izquierdista. Llegó a las siguientes conclusiones después de examinar la extensión del cumplimiento de los tres objetivos de la Revolución: independencia, elevación del nivel del pueblo y régimen democrático.

Fuente: V. Lombardo Toledano, "La perspectiva de México: una democracia del pueblo", *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, v. VII, n. 2, abril-junio de 1955, p. 247-280, p. 249, 269-270.

Los iniciadores de la creación del Partido Popular [...] vivíamos con dos grandes preocupaciones: la quiebra cada vez más visible de la burguesía dirigente de la Revolución iniciada en 1910, y el fortalecimiento, cada vez mayor, del imperialismo norteamericano.

Era claro para nosotros que la Revolución mexicana no podía seguir viviendo exclusivamente con las consignas de reforma agraria, legislación del trabajo, escuelas y servicios públicos. Era evidente que si la Revolución no establecía las bases para la independencia económica de la nación, todo lo logrado hasta entonces estaba amenazado de muerte y en lugar del desarrollo de las fuerzas productivas y de la posibilidad de relaciones más justas en el campo de la producción, el país se paralizaría ante la intervención sistemática y cada vez más audaz de las fuerzas económicas del extranjero.

[...]

Ante el fracaso del régimen establecido por la burguesía parasitaria que ha gobernado a México en los últimos años, nosotros preconizamos un régimen diferente. El régimen que postulamos en la campaña de 1952 [...]:

un gobierno democrático y antiimperialista, apoyado fundamentalmente en los obreros, los campesinos, la clase media y los industriales patriotas.

[...]

Necesitamos una nueva revolución. [...]

Esta cuarta revolución [...] será una revolución de formas pacíficas, de organización empeñosa y diaria de la clase obrera, de los campesinos, de la clase media y de los industriales patriotas. Será una revolución basada en la vigorización de la conciencia de la clase del proletariado y en la educación política de las otras fuerzas sociales que han de cooperar a la democracia del pueblo. Una revolución caracterizada por grandes movimientos de masas, vigorosos, resueltos y entusiastas.

¿Por qué una revolución pacífica [...]?

[...]

En las condiciones actuales [...] de la vida de México y de la vida internacional, la lucha armada en nuestro país para alcanzar el poder tendría el valor de una provocación en beneficio del imperialismo norteamericano [...]. ♦

## Relaciones exteriores

### [1] Mensaje anual del presidente Taft, 7 de diciembre de 1911

El presidente norteamericano W. H. Taft resumió su política administrativa durante la revolución de Madero y el primer mes del gobierno revolucionario. Mientras los Estados Unidos se habían enfriado con el régimen de Díaz, su política fue “legalmente correcta” durante el movimiento maderista. Las condiciones de México presentaban problemas de neutralidad y ponían en peligro vidas y propiedades americanas.

Fuente: United States Department of State, *Papers Relating to the Foreign Relations of the United States, 1911, Washington, 1918*, p. XI-XVI. Versión española de M. González Ramírez, *Manifiestos políticos [...]*, p. 581-584.

Los recientes acontecimientos políticos de México recibieron atención de este Gobierno a causa de la situación en extremo delicada y difícil creada a lo largo de nuestra frontera sur, y la necesidad de tomar medidas tendientes a salvaguardar los intereses norteamericanos. El Gobierno de los Estados Unidos, en su deseo de procurar la debida observancia y refuerzo de los llamados estatutos de neutralidad del Gobierno Federal, mandó instrucciones a los funcionarios respectivos para ejercer una vigilante y diligente observación de los requerimientos de tales normas y leyes [...]. El seis de marzo próximo pasado [...] tuve una entrevista personal con el Sr. Wilson, embajador de los Estados Unidos en México, en la cual me informó que la situación de México era mucho más crítica de lo que revelaban los comunicados de prensa, que el Presidente Díaz estaba sobre un volcán de agitación popular [...]. [...] creí prudente reunir una división del Ejército, bien pertrechada, en San Antonio, Texas, una brigada de tres regimientos en Galveston, y otro pequeño escuadrón naval en San Diego. Al mismo tiempo a través de nuestro representante en la ciudad de México, expresé al Presidente Díaz la esperanza de que estas maniobras militares no provocaran inquietud o falsas conjeturas.

Desde la toma de posesión del Presidente Madero se fraguó un complot para iniciar una nueva insurrección. Continuando los mismos lineamientos políticos que esta administración ha adoptado desde un principio, ordenó que se investigara la conspiración [...].

[...]

Similares procedimientos se habían adoptado durante la insurrección contra el gobierno de Díaz, que dieron por resultado la persecución de personas convictas de haber violado las leyes de neutralidad de los Estados Unidos [...]. La conducta de nuestro Gobierno respecto al reconocimiento de las autoridades constituidas en México es, por lo tanto, bien clara. ♦

[2] **El “Yo acuso” de Luis Manuel Rojas,  
12 de abril de 1913**

El papel que desempeñó el embajador Henry Lane Wilson en el derrocamiento de la administración de Madero y su fracaso en asegurar la seguridad de los funcionarios

destituidos envenenó las relaciones entre los dos países.

Luis Manuel Rojas, quien había solicitado de su amigo masón el presidente Taft su intervención para salvar a Madero, publicó estos cargos contra Henry Lane Wilson.

Fuente: *La Tribuna*, 12 de abril de 1913.

Yo acuso a Mr. Lane Wilson, embajador de los Estados Unidos en México [...] como responsable moral de los asesinatos políticos de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez [...], presidente y vicepresidente de la República Mexicana, electos por el pueblo en 1911.

Yo acuso a Mr. Lane Wilson por haber usado el peso de su poderosa influencia, como representante del gobierno de Washington, para el triunfo de un evidente golpe de Estado [...].

Yo acuso a Mr. Lane Wilson [...] de haber urdido en contra del gobierno legítimo de México [...] la amenaza de una inmediata intervención armada por el ejército de los Estados Unidos, durante los días del combate en las calles de nuestra ciudad capital [...].

Yo acuso a Mr. Lane Wilson de haber tenido conocimiento oportuno del golpe de Estado que el general Huerta estaba preparando de acuerdo con el general Félix Díaz, y de haber recibido en la Embajada Americana a los enviados de estos jefes, que deseaban contar con su apoyo antes de consumir su atentado a la legalidad.

Yo acuso a Mr. Lane Wilson de haber mostrado parcialidad en favor de la reacción [...].

Yo acuso a Mr. Lane Wilson de que por su antipatía personal al presidente Francisco I. Madero, de la cual dio pruebas en muchas ocasiones, no haya hecho uso de su gran poder moral, ante los hombres del nuevo gobierno, en ayuda de aquéllos. Es evidente que ellos no se habrían negado a una petición franca y terminante del Embajador Wilson, lo cual era el único medio de salvar la vida de los prisioneros [...].

Yo acuso a Mr. Wilson de haber sabido que los señores Madero y Pino Suárez iban a ser sacrificados [...].

Yo acusó al embajador Henry Lane Wilson de no haber informado puntualmente a su gobierno de lo que acontecía en México y de haber justificado siempre a los vencedores.

Yo acuso al embajador Wilson de haberse inmiscuido personal e indebidamente en la política de México [...].

Yo acuso al embajador Wilson de estar valiéndose de algunos miembros de la colonia americana de la capital de México, para que el gobierno de Washington lo conserve en su presente cargo [...].

Yo acuso y hago estos cargos concretos con toda la fe de un hombre honrado y de honor, con peligro de mi vida y confiado en la justicia del pueblo americano.

Luis Manuel Rojas, Gran Maestro de la Gran Logia Valle de México. ♦

**[3] Instrucciones de Woodrow Wilson para su agente confidencial  
John Lind, 14 de agosto de 1913**

El rechazo del presidente Woodrow Wilson de reconocer la legitimidad del gobierno por medio del asesinato y su simpatía por los esfuerzos del pueblo mexicano para mejorar su situación condujeron a su rechazo a reconocer a Huerta y también a su política sobre la eliminación del usurpador.

Fuente: *Diario Oficial*, 27 de agosto de 1913.

Queremos actuar, en las presentes circunstancias, inspirados en la amistad más viva y desinteresada. Es nuestro propósito, en todo cuanto hagamos o propongamos [...], no sólo rendir el más escrupuloso respeto a la soberanía e independencias de México [...], sino también dar todas las pruebas posibles de que obramos solamente por el interés de México [...].

[...]

La situación actual de México es incompatible con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, con el desarrollo de su propia civilización, y con el sostenimiento de condiciones políticas y económicas de Centroamérica [...].

Una solución satisfactoria nos parece requerir las siguientes condiciones:

a) El cese inmediato de hostilidades en todo México —un armisticio definitivo solemnemente concertado y observado escrupulosamente;

b) Dar seguridades de una pronta y libre elección, en la que todos tomen parte por mutuo consentimiento;

c) El consentimiento del General Huerta de comprometerse a no ser candidato en las elecciones de Presidente de la República en las presentes elecciones; y

d) El compromiso general de someterse al resultado de las elecciones, y de cooperar de la manera más leal a la organización y sostén de la nueva Administración. ♦

**[4] Parte rendido por el comandante de la defensa de Veracruz,  
2 de abril de 1914**

El incidente de Tampico y el deseo de impedir que Huerta recibiera armas condujeron al presidente Wilson hacia una indeseada e infortunada intervención. El comodoro Manuel Azueta describió la heroica defensa del puerto por los estudiantes de la Escuela Naval en un reporte fechado el 27 de abril de 1914.

Fuente: *El Legionario*, 15 de mayo de 1951, p. 17-20.

[...] resolví dirigirme a la Escuela Naval, donde fui entusiastamente recibido por todos los alumnos, resolviendo luego que se me pusiese con el Director, defender el edificio y atacar a los invasores americanos que a nuestra vista procedían a desembarcar en nuestros muelles, armados y sin previa declaración de guerra que yo conociera, habiendo sido este desembarco al principio, por el muelle de piedra de la Terminal y frente al Consulado Americano apoderándose primero de las oficinas del cable [...]. Como dice muy bien el señor Director de la Escuela, trataron de desembarcar por el muelle de Sanidad, pero el fuego de los alumnos los obligó, después de sufrir algunas pérdidas, a continuar haciéndolo por el Muelle de la Terminal y a que los buques de guerra y lanchas americanas hubieran dirigido sus fuegos de cañón sobre la Escuela, con tan buena suerte para nosotros, que algunas granadas no hicieran explosión, pero otras sí, causando grandes destrozos en el edificio; pero por fortuna sin causar daños a los defensores de la Escuela. La Escuela recibió ataques de fuego de cañón y de fusilería por la parte de la Aduana y del mercado en construcción [...]

en honor a la verdad, aquel día, desde las 12 hasta las 7 horas pm, todos los jefes, oficiales y alumnos y personal agregado de marinería y servidumbre cumplió con su deber y la Escuela Naval se cubrió de gloria repeliendo el ataque de los invasores con éxito, pues causó numerosas bajas al enemigo, defendiéndose con valor, patriotismo y entereza, nunca jamás desmentidos, en las siete horas de resistencia que hicimos contra los invasores [...]. No había ningún buque de guerra mexicano fondeado en la bahía y quizá todos hubiéramos perecido por los cañones de los buques de guerra americanos; pero la presencia frente al edificio de la Escuela Naval del buque insignia Inglés *Almirante* y el español *Carlos V*, en cuya dirección no debíamos tirar, a pesar de que las lanchas cargadas de marinos y soldados norteamericanos me obligó a ordenar que no se dispare en esa dirección; pero esto después de haber sido destrozadas varias clases y parte del edificio de la Escuela frente al mar considerando insostenible nuestra situación ante el fuego de los cañones de los buques de guerra americanos. Consideraciones de este orden y las opiniones de los demás jefes de la Escuela y del Capitán de Navío Aguilar que nos acompañó en la defensa del edificio, nos obligaron a tomar la determinación de evacuar la Escuela [...] habiendo contribuido indudablemente a cubrir la retirada el Teniente de Artillería José Azueta, que a la vista de toda la escuela se estuvo batiendo con una ametralladora y fue herido al pie de ella con tres balazos, haciendo una brillante resistencia y agregando una palma más a la Escuela Naval [...]. ♦

**[5] Nota de Carranza con motivo de la ocupación de Veracruz,  
22 de abril de 1914**

Había peligro de que la invasión a Veracruz impelería al pueblo a apoyar a Huerta, y el régimen de Huerta buscaba este fin. Sin embargo, mientras Carranza consideraba esta controversia entre Huerta y los Estados Unidos, rechazó la violación del suelo mexicano y pidió al presidente Wilson la evacuación inmediata en esta nota.

Fuente: Juan Barragán Rodríguez, *op. cit.*, v. I, p. 103-105.

[...] ante esta violación de la soberanía nacional, que el Gobierno constitucionalista no esperaba de un Gobierno que ha reiterado sus deseos de mantener la paz con el pueblo de México, cumpla con un deber de elevado patriotismo al dirigiros la presente nota para agotar todos los medios honorables, antes de que dos pueblos honrados rompan las relaciones pacíficas que todavía los unen.

La nación mexicana, el verdadero pueblo de México, no ha reconocido como su mandatario al hombre que ha pretendido lanzar una afrenta sobre su vida nacional, ahogando en sangre sus libres instituciones. En consecuencia, los hechos del usurpador Huerta y sus cómplices no significan actos legítimos de soberanía; no constituyen funciones verdaderas de derecho público interior ni exterior, y menos aún representan los sentimientos de la nación mexicana, que son de confraternidad hacia el pueblo norteamericano.

[...]

Los actos propios de Victoriano Huerta nunca serán suficientes para envolver al pueblo mexicano en una guerra desastrosa con los Estados Unidos, porque no hay solidaridad alguna entre el llamado Gobierno de Victoriano Huerta y la nación mexicana [...]. Mas la invasión de nuestro territorio, la permanencia de vuestras fuerzas en el puerto de Veracruz, o la violación de los derechos que informan vuestra existencia como Estado soberano, libre e independiente, si nos arrastraría a una guerra desigual, pero digna, que hasta hoy queremos evitar.

Ante esta situación real por la que atraviesa México, débil, hoy más que nunca, después de tres años de sangrienta lucha, comparada con la formidable de la nación americana; y considerando los hechos acaecidos en Veracruz como atentatorios en el más alto grado para la dignidad e independencia de México y en pugna con vuestras reiteradas declaraciones de no desear romper el estado de paz y amistad con la nación mexicana, y en contradicción también con la resolución del Senado de vuestro país que acaba de declarar que los Estados Unidos no asumen ninguna actitud contra el pueblo mexicano ni tienen propósito de hacerle la guerra; considerando igualmente que los actos de hostilidad ya cumplidos exceden a lo que la equidad exija para el fin perseguido, el cual puede considerarse satisfecho; [...] interpreto los sentimientos de la gran mayoría del pueblo mexicano,

que es tan celoso de sus derechos como respetuoso con los derechos ajenos, y os invito a suspender los actos de hostilidad ya iniciados, ordenando a vuestras fuerzas la desocupación de los lugares que se encuentran en su poder, en el puerto de Veracruz [...]. ♦

**[6] Mensaje de Carranza para los mediadores de ABC,  
20 de junio de 1914**

El presidente Wilson pudo evitar mayores conflictos y escapar de una tensa situación aceptando la mediación de Argentina, Brasil y Chile. La insistencia de Carranza de que sólo las dificultades entre Huerta y los Estados Unidos se discutieran en la conferencia de las cataratas del Niágara terminó con la esperanza de Wilson de que allí podrían resolverse también otros problemas.

Fuente: Secretaría de Gobernación, *La labor internacional de la Revolución constitucionalista*, México, 1917, p. 62-63.

Se nos ha imposibilitado para participar en esas conferencias [...] siendo que la conducta precedente era la de [...] procurar un acercamiento de los constitucionalistas con los delegados del Gobierno americano para resolver del modo más conveniente el conflicto internacional provocado por Huerta y único a debate. Pretendan ustedes [...] discutir nuestros asuntos internos, tales como la cesación de hostilidades y movimientos militares entre el usurpador Huerta y el Ejército Constitucionalista; la cuestión agraria; la designación del Presidente Provisional de esta República, y otras más. Ante esta pretensión, ajena al objeto primordial de las conferencias, cumplo a mi deber de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista declarar que se incurre en grave error al intentar resolver problemas de gran trascendencia para el pueblo mexicano, que sólo a los mexicanos corresponde resolver por el indiscutible derecho de soberanía. Además, señores, me permito, con la debida atención, expresarles que estos actos resultan no de buenos oficios, sino de mediación, de arbitraje y hasta de intervención [...]. Por estas causas estamos convencidos de que las Conferencias del Niágara no tendrán el resultado que de ellas esperábamos [...]. Si en las conferencias internaciona-

les del Niágara se han tratado de cualquiera manera asuntos interiores que sólo competen al Gobierno y a los ciudadanos de México, declaro formalmente mi inconformidad respecto de tales actos, deplorando que los representantes de tres pueblos hermanos, seguramente celosos guardianes de su propia soberanía, sean los primeros en atacar con su proceder la independencia que un Estado libre y soberano tiene derecho de ejercitar y obligación de sostener. ♦

**[7] Nota de Carranza relativa a la expedición punitiva,  
22 de mayo de 1916**

La venganza de Villa motivó una incursión contra Columbus, Nuevo México, después del reconocimiento del gobierno de Carranza (19 de octubre de 1915) y ésta a su vez provocó la expedición punitiva bajo las órdenes del general Pershing. Al principio Carranza parecía inclinado a negociar un tratado sobre cruzamientos de la frontera para ambos bandos, y sin embargo, rápidamente asumió la posición de oposición incondicional a la continua presencia de las fuerzas americanas.

Fuente: Isidro Fabela, *Historia diplomática de la Revolución mexicana*, México, 1959, v. II, p. 248-257.

[...] El Gobierno mexicano cree necesario [...] pedir al Gobierno americano una definición más categórica de sus verdaderas intenciones hacia México [...].

[...]

Especialmente con respecto a México, el Gobierno americano ha declarado en muy repetidas ocasiones que no intenta intervenir de ninguna manera en sus asuntos interiores y que desea dejar a nuestro país que resuelva por sí solo sus difíciles problemas de transformación política y social.

[...]

El Gobierno mexicano tiene, sin embargo, la pena de hacer notar que los actos de las autoridades militares americanas están en absoluta contradicción con las anteriores declaraciones [...].



[...] Es igualmente necesario que con este motivo el Gobierno de los Estados Unidos defina de una manera precisa sus propósitos respecto a México, para que así puedan juzgar también las demás naciones latinoamericanas de la sinceridad de éstos [...].

[...]

[...] El Gobierno de Estados Unidos está convencido y ha aceptado el hecho de que no queda ya ninguna labor militar que hacer a la expedición de Columbus, y sin embargo, no se ha cumplido aún la promesa hecha por el presidente Wilson de que esas fuerzas se retirarían tan pronto como hubiesen alcanzado el propósito que las hizo entrar.

[...]

La Expedición Punitiva de Columbus [...] ha tenido un carácter de tan clara desconfianza hacia el Gobierno mexicano y de tan absoluta independencia, que justamente no puede considerarse más que como una invasión hecha sin el consentimiento, sin el conocimiento y sin la cooperación de las autoridades mexicanas [...].

[...]

[...] ha habido una gran discrepancia entre las protestas de sincera y amistosa cooperación de parte de las autoridades americanas y la actitud efectiva de la expedición que, por su desconfianza, por el sigilo en cuanto a sus movimientos y por las armas de que se componía, indicaba claramente una intención hostil y una verdadera invasión de nuestro territorio.

[...]

El Gobierno americano en todas ocasiones ha declarado querer ayudar al Gobierno constitucionalista a concluir la obra de pacificación y desea que esta obra se lleve a cabo en el menor tiempo posible. La actitud efectiva del Gobierno americano en relación con estos deseos resulta enteramente incongruente [...]. Sin contar con el número de representaciones diplomáticas que so pretexto de protección a los intereses americanos establecidos en México embarazan constantemente la labor del nuevo Gobierno que pretende organizar la condición política, económica y social del país sobre nuevas bases, un gran número de hechos hace sentir la influencia del Gobierno americano contra la consolidación del actual Gobierno mexicano. El apoyo decidido que en tiempo tuvo Villa de parte del general Scott y del

Departamento de Estado mismo fue la causa principal de que por muchos meses se prolongara la guerra civil en México.

[...]

El Gobierno mexicano no puede querer la guerra con Estados Unidos, y si ésta llegara a efectuarse, sería indudablemente como consecuencia de un propósito deliberado de parte de Estados Unidos [...]. El Gobierno mexicano invita pues formalmente al Gobierno de los Estados Unidos a hacer cesar esta situación de incertidumbre entre ambos países y a apoyar sus declaraciones y protestas de amistad con hechos reales y efectivos que convezan al pueblo mexicano de la sinceridad de sus propósitos. Estos hechos, en la situación actual, no pueden ser otros que la retirada de las tropas americanas que se encuentran en territorio mexicano. ♦

**[8] Parte oficial del combate de El Carrizal,  
26 de junio de 1916**

Las órdenes de Carranza erigiendo una línea más allá de la cual no se permitiría avanzar a la expedición punitiva y las órdenes de Pershing de perseguir y dispersar a las bandas villistas trajeron como consecuencia un encuentro innecesario en El Carrizal. Se evitaron trágicas consecuencias por la devolución de prisioneros y de botín.

Fuente: Parte rendido por el teniente coronel Genovevo Rivas, el 23 de junio de 1916. *El Legionario*, 30 de abril de 1955, p. 9-10.

[...] el 21 del corriente, a las siete de la mañana, presentose una fuerza americana compuesta de ochenta a cien hombres aproximadamente; por orden del C. General Félix U. Gómez salí a conferenciar con el jefe de dicha fuerza para que me informara cuál era el objeto de su presencia; puesto al habla con él me dijo que venía en busca de una gavilla de bandidos que por aquí merodeaba, habiendo contestado que ninguna gavilla asolaba esta comarca por estar perfectamente vigilada por fuerzas constitucionalistas; dijo él entonces que iba a Villa Ahumada con el fin de buscar un desertor, a lo que le contesté que teníamos órdenes de no permitir el avance de fuer-

zas norteamericanas en otra dirección que no fuera al Norte. A esta declaración contestó que nada le importaba, que él tenía órdenes de llegar a Villa Ahumada y que lo haría sobre las balas [...].

Mi General Gómez le dijo que sentía mucho que fuera a registrarse un conflicto entre ambas fuerzas, y le hizo la proposición que esperase unas tres o cuatro horas para telegrafiar a la Comandancia Militar de Ciudad Juárez para saber qué uso hiciera, si podría permitirse el paso para Villa Ahumada a las fuerzas de su mando; a lo que contestó el altanero jefe americano que no quería perder más tiempo y que pasaría sobre nosotros, habiéndole contestado mi General que si creía poder pasar, que lo hiciera [...]. Se retiró [...] el jefe americano al lugar donde se encontraban las suyas, habiendo desde luego encadenado su caballería y ordenado el avance de sus soldados en línea de tiradores sobre nuestras fuerzas, compuestas del 2o. Regimiento que montados permanecían en línea desplegada, sin hacer ningún movimiento agresivo, habiendo sido ellos quienes rompieron el fuego a una distancia de ochenta metros, fuego que fue contestado con bazaría por nuestros valientes soldados, trabándose desde luego el combate [...]. El combate fue reñido e intenso por dos horas [...]. Habiendo sido muerto el General Gómez en las primeras descargas, asumí el mando general de las fuerzas, y ordené el avance [...]. El movimiento fue preciso y violento, haciendo huir al enemigo en dispersión, abandonando muertos, caballos y armas, y haciéndoles 22 prisioneros y 12 muertos. Por nuestra parte tuvimos que lamentar las bajas siguientes [...]: muertos cinco oficiales incluyendo al General Gómez, 23 soldados. Heridos 9 oficiales y 31 soldados [...]. ♦

#### [9] La nota Zimmermann, 14 de enero de 1917

Las relaciones con los Estados Unidos produjeron como reacción un sentimiento pro alemanista en el gobierno de Carranza y en el pueblo mexicano. El famoso cablegrama del secretario de Relaciones Exteriores alemán Zimmermann a su representante en México (Eckhardt) fue interceptado y publicado por los ingleses, contribuyendo así a la entrada de los Estados Unidos en la guerra. México nunca tuvo conocimiento oficial de la proposición.

Fuente: *Así*, 5 de septiembre de 1942, tomado del libro de Franz von Rintelen, *El oscuro invasor*, traducción del inglés de Porfirio J. Contreras, México, Quetzal, 1942, 242 p. (Nuestro Tiempo).

Comenzaremos la guerra submarina a ultranza del 1o. de febrero. No obstante, esperamos mantener neutrales a los Estados Unidos. Si no lo lográsemos propondríamos a México una alianza en los siguientes términos. Haremos la guerra y concluiremos la paz en común. Proporcionaremos un apoyo financiero general y estipularemos que serán devueltos los territorios de Nuevo México y Arizona, que perdió en 1848 [...]. Queda usted encargado de sondear a Carranza de manera estrictamente confidencial, y tan pronto como la guerra contra los Estados Unidos sea segura, le sugerirá usted que entre en negociaciones con el Japón por su propia cuenta, requiriéndole para que se una a nosotros y ofreciendo actuar como intermediario entre el Japón y Alemania. Llame la atención de Carranza sobre el hecho de que el desarrollo de la guerra submarina a ultranza hará posible hacer caer de rodillas a Inglaterra y obligarla a aclamar pidiendo paz en cosa de pocos meses. ♦

### **Carranza y la Liga de Naciones, 1o. de septiembre de 1919**

Después de la formación de la Liga de las Naciones, otras naciones no participantes en la Primera Guerra Mundial fueron invitadas a unirse a ella. En su mensaje anual de 1919 Carranza explicó el rechazo de México a la invitación.

Fuente: *Diario Oficial*, 2 de septiembre de 1919.

[...] México [...] por su parte no ha hecho ni hará gestión alguna para ingresar en esa Sociedad Internacional, toda vez que las bases que la sustentan no establecen ni en cuanto a su organización, ni en cuanto a su funcionamiento, una perfecta igualdad para todas las naciones y todas las razas [...].

Como en la Conferencia de Paz de París se trató sobre la aceptación de la Doctrina Monroe, el Gobierno de México se vio en el caso de declarar



públicamente y de notificar oficialmente a los Gobiernos amigos que México no había reconocido ni reconocía esa doctrina, puesto que ella establece, sin la voluntad de todos los pueblos de América, un criterio y una situación que no se les ha consultado y por lo mismo esa doctrina ataca la soberanía e independencia de México y constituiría sobre todas las naciones de América una tutela forzosa. ♦

[11] **Obregón y el Tratado de Amistad y Comercio propuesto por los Estados Unidos, 1o. de septiembre de 1921**

El secretario Hughes propuso un tratado para la protección de propiedades americanas como una condición para el reconocimiento. Obregón rehusó, señalando pruebas de buena fe; el concordato Lamont-De la Huerta sobre la renovación de los pagos de la deuda exterior, las leyes sobre las demandas extranjeras y las decisiones de la Suprema Corte sobre el carácter no-retroactivo del artículo 27o.

Fuente: *Diario Oficial*, 5 de septiembre de 1921.

Al iniciarse el actual periodo presidencial [...] subsistía en el Departamento de Estado de Washington la idea de garantizar los intereses de los americanos en México, mediante un tratado previo a la reanudación de las relaciones diplomáticas entre los dos países. Posteriormente se indicó que, por este medio, podría quedar otorgado de modo implícito el reconocimiento al Gobierno de México y el de los Estados Unidos, al efecto, insinuó o propuso informalmente un proyecto de Tratado de Amistad y Comercio. Este proyecto de tratado contenía estipulaciones contrarias a algunos de nuestros preceptos constitucionales; su adopción por lo tanto, conduciría inevitablemente a crear una situación privilegiada en favor de los americanos residentes en México, que se haría automáticamente extensiva a los nacionales de otros países [...].

[...]

El Gobierno de México ha pensado que no es posible, ni conveniente, ni necesario, firmar un tratado semejante, en tales condiciones, toda vez

que su procedencia respecto del reconocimiento o la simultaneidad de ambos actos, o su fusión, considerando que la firma de dicho tratado pudiera implicar o significar, al mismo tiempo, la reanudación de las relaciones diplomáticas entre los dos países, hubiera dado al reconocimiento el carácter de condicional y hubiera lesionado gravemente la soberanía de México.

[...]

[...]

[...] las tres cuestiones que principalmente interesan a los derechos de los extranjeros en México, o sea, la reanudación del servicio de la deuda pública, la reparación equitativa de los daños causados por la revolución, mediante fallos imparciales de Comisiones Mixtas y la interpretación no retroactiva del artículo 27 constitucional, pueden considerarse ya resueltas por la simple ejecución voluntaria del programa sano del Gobierno de México y resulta, por lo tanto [...], no solamente innecesario consignarlas en un tratado con un gobierno extranjero, sino también indecoroso [...]. ♦

## [12] Las conferencias de Bucareli.

### Opinión de Antonio Gómez Robledo

En 1923, en el edificio de la Secretaría de Gobernación en la calle de Bucareli en la ciudad de México, tres comisionados mexicanos y tres estadounidenses convinieron en dos acuerdos de demandas así como declaraciones sobre los temas del petróleo y agrarios. Al reconocimiento de los Estados Unidos precedió la ratificación e hizo posible que la administración se entendiera con la rebelión de De la Huerta.

Fuente: Antonio Gómez Robledo, *Los convenios de Bucareli*, México, 1938, capítulo final, *passim*.

I. Los Convenios [...] consisten: *a*) en un pacto extraoficial, por el cual el Poder Ejecutivo de México se obliga a no dar efecto retroactivo al artículo 27 constitucional en materia de petróleo, y a indemnizar en efectivo a los norteamericanos, por toda expropiación agraria que tuviera otro objeto que la dotación ejidal, o que, persiguiendo ese fin, excediera de 1 755 hectáreas; *b*) en dos tratados solemnes, aprobados por el Senado, obligatorios

para el Estado, por los cuales se crearon dos Comisiones de Reclamaciones: la especial, para resolver acerca de las reclamaciones de norteamericanos por daños causados en las revoluciones de 1910 a 1920; la general, para examinar las reclamaciones de norteamericanos contra México y de mexicanos contra los Estados Unidos, por hechos acaecidos desde 1868 [...].

II. El pacto extraoficial petrolero es violatorio de la Constitución mexicana, cuyo artículo 27, al nacionalizar sin taxativas toda mezcla de carbono e hidrógeno yacente bajo el suelo nacional, no autoriza a las leyes orgánicas a reconocer los supuestos derechos adquiridos y crear las llamadas concesiones confirmatorias. En la parte agraria, el privilegio especial otorgado a los norteamericanos no necesita comentario.

III. [...] las Comisiones de Reclamaciones creadas en 1923 ofrecen ciertas peculiaridades que, ellas sí, establecen un régimen de excepción en el derecho de gentes, humillante para el Estado mexicano [...]: a) en la Convención Especial, la aceptación *ex gratia* de responsabilidad estatal por cualesquier actos de fuerzas revolucionarias, aunque el Estado no haya sido remiso en su castigo y sean los daños concomitantes al desarrollo de la guerra; b) en la Convención General, la renuncia al principio universal de derecho de gentes, que obliga al reclamante a agotar previamente los recursos locales, antes de acudir a la vía diplomática o al tribunal arbitral; c) en ambas Convenciones, la extraña institución de la “asignación” [...], conforme a la cual el Estado mexicano debe responder internacionalmente de los daños causados a una persona moral mexicana [...], cuando de la misma sea algún norteamericano socio o acreedor [...]. ♦

**[13] Las declaraciones del secretario Kellogg,  
12 de junio de 1925**

La aparente calma en las relaciones México-Estados Unidos que siguió a Bucareli fue fuertemente sacudida por la pública declaración del secretario estadounidense de Estado, el apoyo del embajador Sheffield a este incidente sin mencionar su actitud legalística y sin simpatía alguna hacia los problemas mexicanos.

Fuente: *El Universal*, 13 de junio de 1925.

He tratado sobre los asuntos mexicanos con el Embajador Sheffield muy detenidamente y he hablado sobre la situación en su totalidad [...]. Las condiciones han mejorado y nuestro Embajador ha tenido éxito en la protección de los intereses americanos y también de los extranjeros.

Nuestras relaciones con el Gobierno son amistosas; pero, sin embargo, no son enteramente satisfactorias y estamos tratando de que el Gobierno Mexicano, y así lo esperamos, restaure las propiedades ilegalmente tomadas e indemnice a los ciudadanos americanos. Un gran número de propiedades de americanos han sido tomadas de acuerdo con las Leyes Agrarias o violándolas; por las cuales no ha sido concedida ninguna compensación, y otras propiedades han sido prácticamente arruinadas [...]. El Embajador Sheffield tendrá el apoyo completo de este Gobierno, e insistiremos en que se dé protección adecuada, de acuerdo con las prescripciones reconocidas del Derecho Internacional, a los ciudadanos americanos.

Creemos que es el deseo del Gobierno Mexicano hacer cumplir la Convención e indemnizar a los ciudadanos americanos por las propiedades que les hayan sido incautadas. Mientras estemos convencidos de que ésta es la política del Gobierno Mexicano y que esta conducta está siendo desarrollada con el propósito de cumplir sus obligaciones internacionales, ese Gobierno tendrá el apoyo del de los Estados Unidos [...].

He visto informaciones publicadas en la prensa, acerca de que otro movimiento revolucionario puede estarse preparando en México, y abrigo grandes esperanzas de que esto no sea verdad. La actitud de este Gobierno hacia México y hacia los probables movimientos revolucionarios ha sido claramente expuesta en 1923 [...]. La actitud adoptada por este gobierno en esa época ha sido mantenida desde entonces y la política de este gobierno consiste ahora en usar su influencia y su apoyo en bien de la estabilidad y los procedimientos legales constitucionales, pero debe aclararse que este gobierno continuará apoyando al Gobierno de México, solamente mientras proteja las vidas y los intereses americanos y cumpla con sus compromisos y obligaciones internacionales.

El Gobierno de México está ahora a prueba ante el mundo. Nosotros tenemos el más grande interés en la estabilidad, prosperidad e independencia de México. Hemos sido pacientes y nos damos cuenta, naturalmente, que



requiere tiempo instituir un Gobierno estable, pero no podemos apoyar la violación de sus obligaciones [...]. ♦

[14] **El presidente Calles contesta al secretario Kellog,  
14 de junio de 1925**

Calles no tardó en contestar y rechazar las públicas declaraciones del secretario de Estado Kellogg.

Fuente: *El Universal*, 15 de junio de 1925.

[...] La mejor prueba de que México está dispuesto a cumplir con sus obligaciones internacionales y a proteger la vida y los intereses de los extranjeros es precisamente que aun cuando no estaba obligado conforme al Derecho Internacional, invitó a todas las naciones, cuyos ciudadanos o súbditos hubieran sufrido daños por actos ejecutados durante los trastornos políticos habidos en el país, a fin de celebrar con ellos convenciones para establecer comisiones que conocieran de esos daños con objeto de otorgar las debidas indemnizaciones [...].

La aplicación de las leyes agrarias no puede ser motivo de queja, porque México las ha expedido en ejercicio de su soberanía, e independientemente de eso, el Departamento de Estado, en nombre de los nacionales americanos, ha aceptado la forma de indemnización prescrita por las leyes mexicanas.

Es de lamentar la contradicción que se encuentra en las declaraciones del señor Kellogg, al manifestar el interés de los Estados Unidos por la conservación del orden en México y la estabilidad de su gobierno, y al asentar, a su vez, que se tiene noticia de movimientos revolucionarios, pues esta última afirmación tiende a sembrar alarma en el mundo, en cuanto a las condiciones en que se encuentra mi país; y por último la declaración de que el gobierno de Estados Unidos continuará apoyando al Gobierno de México, únicamente en tanto que proteja los intereses y las vidas de ciudadanos americanos y cumpla con sus compromisos y obligaciones internacionales, entraña una amenaza para la soberanía de México, que éste no puede pasar inadvertida y que rechaza con toda energía, porque no reconoce a ningún país extranjero el derecho de intervenir en cualquier

forma en sus asuntos interiores, ni está dispuesto a subordinar sus relaciones a las exigencias de cualquier otro país [...].

Si el Gobierno de México se halla, según se afirma, sujeto a juicio ante el mundo, en el mismo caso se encuentra tanto el de Estados Unidos como los de todos los demás países; pero si se quiere dar a entender que México se encuentra sujeto a juicio en calidad de acusado, mi gobierno rechaza enérgicamente y de manera absoluta semejante imputación, que en el fondo sólo constituiría una injuria [...]. ♦

**[15] Laudo en el caso de Santa Isabel,  
27 de abril de 1926**

Mientras dictaminaba sobre el pequeño porcentaje de las demandas presentadas, la Comisión de Demandas Especiales decidió el famoso caso Santa Isabel en favor de México.

El doctor Rodrigo Octavio, árbitro neutral, se puso del lado del representante mexicano para dictaminar que las trágicas muertes de los mineros a manos de los villistas representaban un acto de bandidaje.

Fuente: *El Universal*, 27 de abril de 1926.

[...] CONSIDERANDO que la nación mexicana no está moralmente, ni legalmente obligada por los sucesos de Santa Isabel, pues si es cierto que en la Convención ella se ha reconocido, moralmente obligada a dar completa indemnización por las pérdidas y daños sufridos por ciudadanos americanos, es también cierto que esa obligación moral quedó subordinada a que tales pérdidas o daños fuesen causados por alguno de los elementos especificados en el artículo III de la Convención [...].

CONSIDERANDO que, tales condiciones, la equidad que es el sentimiento natural de justicia, independiente de los principios de la ley y de los precedentes de la jurisprudencia, impone que la responsabilidad de un Estado que pacta una Convención en los términos liberales que dieron lugar a la presente Comisión, y una vez que haya dudas o puntos de vista favorables y desfavorables, sutilmente apreciables, la equidad ordena no reconocer en el caso una responsabilidad asumida de un modo general *ex-gratia* [...].



La Comisión, por su mayoría, contra el voto del Comisionado Americano, desecha las diez y siete reclamaciones presentadas por motivo de los sucesos de Santa Isabel [...]. ♦

[16] **La Doctrina Estrada, septiembre de 1930**

El derrocamiento de varios gobiernos sudamericanos sugirió esta formulación del reconocimiento mexicano por el secretario de Relaciones Exteriores Genaro Estrada.

Nacida de las propias experiencias de México, la Doctrina Estrada tuvo por objeto eliminar la concesión o reservación del reconocimiento oficial como una forma de intervención.

Fuente: *El Universal*, 27 de septiembre de 1930.

1. [...] Es un hecho muy conocido el de que México ha sufrido, como pocos países hace algunos años, las consecuencias de esa doctrina, que deja al arbitrio de gobiernos extranjeros el pronunciarse sobre la legitimidad o ilegitimidad de otro régimen, produciéndose con este motivo situaciones en que la capacidad legal o el ascenso nacional de gobiernos o autoridades parece supeditarse a la opinión de los extraños. La doctrina de los llamados “reconocimientos” ha sido aplicada, a partir de la Gran Guerra, particularmente a naciones de este continente [...].

2. Después de un estudio muy atento sobre la materia, el Gobierno de México ha transmitido instrucciones a sus ministros o encargados de negocios en los países afectados por las recientes crisis políticas, haciéndoles conocer que México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados, en cualquier sentido, por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud de crítica al decidir, favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros.

3. En consecuencia, el Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considera procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México,

sin calificar, ni precipitadamente, ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o subsistir a sus gobiernos o autoridades [...]. ♦

**[17] Instrucciones del presidente Cárdenas para el delegado mexicano ante la Sociedad de Naciones, enero de 1937**

Una vez que México se hubo unido a la Liga de las Naciones se convirtió en un activo defensor del tratado, oponiéndose a la agresión de los poderes totalitarios. Congruente con el principio de asilo político, México abrió sus puertas a 25 000 refugiados españoles, y el rechazo a reconocer el régimen de Franco ha persistido hasta la fecha.

Fuente: Isidro Fabela, "La política internacional del presidente Cárdenas", *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, v. VII, n. 4, octubre-diciembre de 1955, p. 3-4.

I) México es y deberá seguir siendo un Estado fiel a la sociedad de Naciones.

II) México cumplirá estricta y puntualmente el pacto de la Liga.

III) México ha reconocido y reconoce como inalienable el principio de no intervención.

IV) Como consecuencia de lo anterior, México se constituirá, en todo momento que sea necesario, en defensor de cualquier país que sufra una agresión exterior de cualquier importancia.

V) Especialmente en el conflicto español, el Gobierno mexicano reconoce que España, Estado miembro de la Sociedad de Naciones, agredido por las potencias totalitarias, Alemania e Italia, tiene derecho a la protección moral, política y diplomática, y a la ayuda material de los demás tados miembros, de acuerdo con las disposiciones expresas y terminantes del pacto.

VI) El Gobierno mexicano no reconoce ni puede reconocer otro representante legal del Estado español que el Gobierno republicano [...].

VII) En el caso de Abisinia, México reconoce que ese Estado ha sido víctima de una agresión a su autonomía interna y a su independencia de

Estado soberano por parte de una potencia interventora. En consecuencia, la delegación de México defenderá los derechos etíopes en cualesquiera circunstancias en que se pretendan ser conculcados.

VIII) En términos generales, México ha sido y debe seguir siendo un país de principios cuya fuerza consiste en su derecho y en el respeto a los derechos ajenos. Consecuentemente, la representación de México en Ginebra deberá ser intransigente en el cumplimiento de los pactos suscritos, en el respeto a la moral y al derecho internacional y específicamente en el estricto cumplimiento del Pacto de la Sociedad de Naciones [...]. ♦

[18] **Carta del presidente Cárdenas relativa a la actitud de los Estados Unidos en el caso de la expropiación petrolera, 31 de mayo de 1938**

La política del buen vecino de la administración de Roosevelt recibió su primera y más seria prueba cuando Cárdenas expropió el petróleo a las compañías extranjeras. Mientras las protestas británicas trajeron una ruptura de las relaciones diplomáticas, la influencia del embajador Josephus Daniels convirtió al "Buen Vecino" en una política efectiva.

Fuente: J. Daniels, *op. cit.*, p. 289-290.

Mi Gobierno considera que la actitud adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el caso de la expropiación de las empresas petroleras, confirma una vez más la soberanía de los pueblos de este continente, que el estadista del poderoso país de América, [...] el Presidente Roosevelt, ha sostenido tan entusiastamente. Por esta actitud, señor embajador, su Presidente y su pueblo han ganado la estimación del pueblo de México.

La nación mexicana ha vivido estos últimos días momentos de verdadera prueba en los que no sabía si debería dar rienda suelta a sus sentimientos patrióticos o aplaudir un acto de justicia por parte del país vecino [...]. Mi país se siente feliz de celebrar hoy, sin reservas, la prueba de amistad que ha recibido del de usted y que el pueblo llevará siempre en el corazón.

México ha deseado siempre mantener su prestigio, cumpliendo con sus obligaciones, pero aquellos elementos que no entienden a México, han co-

locado obstáculos en su camino para lograr este noble y elevado propósito [...]. Puede usted estar seguro [...] de que México sabrá hacer honor a sus obligaciones de hoy y a sus obligaciones de ayer [...]. ♦

**[19] Arreglo de las cuestiones con los Estados Unidos,  
19 de noviembre de 1941**

Este acuerdo suministró la maquinaria para el acuerdo final de demandas aún no resueltas bajo la convención de 1923, las demandas agrarias previamente segregadas y aquellas que se entablaron por la expropiación petrolera. El año siguiente un nuevo acuerdo con el Comité Internacional de Banqueros resolvió el problema de la deuda exterior.

Fuente: *El Nacional*, 20 de noviembre de 1941.

[...] Se ha suscrito, en primer lugar, una nueva Convención de Reclamaciones, cuyos efectos vendrán a substituir las obligaciones internacionales previstas por el instrumento en virtud del cual se constituyó, en 1923, la Comisión General de Reclamaciones, así como los compromisos derivados del [...] establecimiento de la Comisión de Reclamaciones Agrarias. En el primero de estos dos organismos, se presenciaron fallos en contra de México por valor de 2 804 509.51 dólares que había sido reclamada en los casos definitivamente sentenciados, quedando pendientes de resolución final demandas por más de doscientos veinte millones de dólares. Por otra parte, ante la Comisión de Reclamaciones Agrarias se presentaron reclamaciones por dls. 56 798 598.00 que el Comisionado norteamericano estimó en valor de dls. 22 896 998.00.

Merced al nuevo arreglo, nuestro país pagará como saldo y finiquito de todas las reclamaciones enumeradas un total de cuarenta millones de dólares. De esta suma quedará automáticamente descontada la cantidad de dls. 3 000 000.00, recibida por los Estados Unidos en tres abonos anuales que México hizo en 1939, 1940 y 1941 [...]. De los treinta y siete millones de dólares restantes, tres serán entregados por México al canjearse las Ratificaciones de la Convención y los treinta y cuatro que faltan se pagarán en anualidades de dos y medio millones de dólares, reservándose nuestro Go-



bierno la facultad de aumentar, cuando lo juzgue conveniente, el monto de una o de varias anualidades [...].

Respecto a la cuestión petrolera, los Gobiernos de México y de los Estados Unidos han efectuado un canje de notas [...]. En dichas notas se establece un procedimiento capaz de conciliar los intereses en conflicto y de facilitar la resolución definitiva del problema, descartando, desde luego, la eventualidad de un juicio arbitral, que México sostiene indefectiblemente la tesis de que no puede ser materia de arbitraje la facultad que asiste a todo país soberano para expropiar, por utilidad pública y de acuerdo con sus leyes, los bienes requeridos para el afianzamiento del progreso nacional y el mejoramiento de las condiciones sociales de la colectividad.

El sistema adoptado [...] tiene por objeto fijar internacionalmente el avalúo de las propiedades, derechos o intereses de los nacionales norteamericanos que, en relación con la industria del petróleo, fueron afectados por actos del Gobierno de México, a partir del 18 de marzo de 1938. Al facilitar los medios para tal valorización, nuestro país demuestra la sincera disposición que se halla y que desde un principio anunció de cubrir a los reclamados una compensación satisfactoria y ajustada a la realidad [...].

Por virtud de este arreglo, nuestro Gobierno deposita en los Estados Unidos la cantidad de nueve millones de dólares [...]. Si los peritos —o más tarde las Cancillerías— lograran fijar de común acuerdo el monto de la indemnización, el depósito se aplicaría al pago de la misma [...].

Al mismo tiempo [...] los Gobiernos de México y de los Estados Unidos suscribieron hoy un convenio en virtud del cual se utilizarán hasta cuarenta millones de dólares del Fondo de Estabilización de los Estados Unidos con el propósito de estabilizar el tipo del cambio del dólar norteamericano con el peso mexicano [...]. Además [...] se ha concertado un acuerdo según el cual el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos [...] comprará mensualmente hasta seis millones de onzas de plata mexicana de reciente extracción [...]. Por último, el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos establece en favor de México un crédito no mayor de treinta millones de dólares, que se destinará a la intensificación de las obras necesarias para desarrollar nuestro sistema de carreteras y de caminos [...]. ♦

**[20] Ávila Camacho y la agresión japonesa, 9 de diciembre de 1941**

Después del ataque japonés a Pearl Harbor, el presidente Ávila Camacho anunció por medio de un radio mensaje la ruptura de las relaciones diplomáticas con el Japón, basándose en la Declaración de la Segunda Junta Consultiva de Ministros de Relaciones Extranjeras Americanos (La Habana, 1940).

El 28 de mayo de 1942, México declaró la existencia de un estado de guerra contra los poderes del eje.

Fuente: *El Nacional*, 10 de diciembre de 1941.

Los Estados Unidos de América han sido agredidos por el Japón. Un estado de guerra [...] existe desde ayer entre ambas naciones. De acuerdo con el espíritu de la declaración emitida por los Estados americanos en la segunda reunión de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores [...] México ha roto sus relaciones diplomáticas [...] con el Imperio japonés. Varias otras repúblicas del Hemisferio han precisado su actitud internacional ya sea merced a declaraciones de guerra, ya por medio de determinaciones de solidaridad semejantes a las que ha tornado nuestro país. En todo el continente se advierte un igual fervor de solidaridad por la causa de los Estados Unidos que, en estos momentos solemnes, es la causa de América [...]. Nuestras actuales resoluciones son el lógico resultado de nuestra idea nacional de la libertad y de la justicia, de la dignidad humana y de la civilización.

Desde hace años el mundo ha ido dividiéndose en dos fracciones que conciben la vida de manera distinta y contradictoria. Uno de estos sectores se halla integrado por los pueblos que, bajo el poder de las dictaduras, intentan destruir el equilibrio moral de la democracia, haciendo de la guerra en el exterior y de la imposición en el interior dos elementos complementarios de una misma voluntad de aniquilamiento y de imperialismo. La otra fracción está constituida por aquellas naciones que no admiten que la convivencia internacional pueda quedar indefinidamente sujeta a la arbitrariedad del más fuerte y que ponen todo su empeño en contribuir, por medios pacíficos, a la estructura de un mundo en que el hombre sea el amigo del hombre y en que la coordinación de los intereses materiales y espirituales



asegure la tranquilidad colectiva de los pueblos y haga posibles su progreso y su bienestar. Entre esas dos formas opuestas de definir la existencia de los países, la elección de México no podía prestarse a la más leve duda [...].

Dentro de las manifestaciones de unánime cohesión que todos los pueblos americanos están dando a los Estados Unidos, la nuestra es particularmente significativa, ya que nuestras relaciones políticas no han sido siempre tan cordiales y estrechas como ahora lo son [...]. La vida ha ido aproximándonos hondamente y, en el curso de los últimos años, la evolución espiritual del pueblo norteamericano, sabiamente orientada por la Doctrina de la Buena Vecindad, ha venido a poner de relieve que el entendimiento de dos Estados amigos y progresistas no puede descansar sobre bases estériles de rencor [...]. Y el esfuerzo que los Estados Unidos han hecho y están haciendo para defender los ideales democráticos del Hemisferio, los coloca en un plano tan elevado que, por sí solo, constituye el mejor testimonio de la unidad de nuestro pensamiento y es la más sólida garantía de la comunidad de nuestro destino [...]. ♦

[21] **Discurso de Luis Padilla Nervo en Caracas,  
8 de mayo de 1954**

En la junta de Caracas de los Estados Americanos, los Estados Unidos propusieron la cuestión de la intrusión comunista en Guatemala, mientras las delegaciones de los países latinoamericanos trabajaban principalmente sobre consideraciones económicas. La posición de México fue definida por su secretario de Relaciones Exteriores.

Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores,  
*La política internacional de México*, México, 1957, p. 10-11.

Apoyándose en el anhelo de libertad, mantendremos nuestra tradicional actitud en contra de cualquier forma de hegemonía externa y en favor de la autodeterminación de los pueblos y veremos con simpatía cualquier iniciativa que tienda a favorecer la liberación, por medios pacíficos, de las regiones del continente sometidas al régimen colonial [...]. Estamos dispuestos

a prestar nuestro concurso a cualquier programa de cooperación encaminado a fomentar y defender la democracia, siempre que no se menoscaben los grandes principios jurídicos de cuya plena vigencia depende la existencia misma de la solidaridad continental [...]. Corresponde a cada Estado, en el ejercicio de su soberanía y de acuerdo con sus preceptos constitucionales, determinar cuáles son las medidas que ha de aplicar, cuando lo juzgue necesario, en interés de su propia conservación, y cuáles los medios que habrá de usar para impedir que se lleven a cabo en sus territorios actividades encaminadas a subvertir sus instituciones [...].

Creemos que esta conferencia debe dar especial atención a la necesidad de encontrar, desde luego, las medidas que puedan tomarse para lograr precios equitativos y remuneraciones y estabilidad en la demanda de los productos primarios que exporta América Latina [...]. Creemos igualmente en el derecho que tienen todos los Estados a ejercer su soberanía sobre recursos naturales [...]. Todo acto de cooperación económica debe fundarse en el respeto a la independencia política y económica de los países que reciben ayuda, evitando así que las naciones insuficientemente desarrolladas acepten, como precio de su progreso, la subordinación económica o las amenazas constantes a su plena soberanía [...]. ♦

[22] **El presidente Adolfo López Mateos habla de la Guerra Fría,  
1o. de septiembre de 1961**

Tres meses después de dar su tercer mensaje anual, el presidente López Mateos dijo a la Gran Comisión de la Cámara de Senadores que “en una época en que el mundo está escindido en dos bloques, mi gobierno se ha esforzado por mantener el país libre de esa controversia mundial”.

Fuente: *El Nacional*, 1o. de septiembre de 1961;  
*El Universal*, 5 de diciembre de 1961.

[...] El clima internacional [...] de tensiones exacerbadas ha continuado adquiriendo gravedad [...]. No obstante las circunstancias adversas, el Gobierno de México ha llevado a cabo intensa labor [...], sosteniendo la tra-

dición de nuestra política exterior, y abogando por acrecentar el respeto a la dignidad del hombre como sujeto de la justicia social; por la libertad e independencia de los pueblos y por la soberanía de los Estados con todos sus atributos, entre ellos, decidir libremente respecto de sus asuntos internos y externos [...]. Cuando propugnamos un respeto absoluto al principio de la autodeterminación de los pueblos [...], no pretendemos —como errónea o aviesamente se ha interpretado— que las naciones se conviertan en islotes ajenos a la realidad del mundo en que vivimos; por lo contrario, tenemos la convicción de que ese principio no impide, sino ayuda a los Estados a colaborar entre sí para facilitar las conquistas espirituales materiales de la humanidad [...].

La estrecha y cordial amistad con Canadá y los Estados Unidos de América es básica en el cuadro de la política internacional mexicana, tanto por motivos geográficos, cuanto porque se inspira en los principios del derecho mutuo y de la solidaridad en el derecho [...]. México concurre a las reuniones internacionales con espíritu de sincera cooperación. Su línea invariable tiende a ayudar al encuentro de soluciones conciliatorias que, según es leal entender, podrían contribuir al progreso de las relaciones interestatales [...]. No pertenece a ningún bloque organizado para los fines de la guerra fría [...].

No somos neutrales ni como parte del sistema interamericano ni como miembros de la organización mundial. Hemos sido, somos y seguiremos siendo independientes; pero la independencia que no es neutralidad esperamos que sea respetada, en donde quiera que se manifieste, como una de las más altas expresiones de la dignidad de una nación. El Gobierno de México no puede contemporizar con movimientos internacionales de tipo imperialista, ni de extrema derecha ni de extrema izquierda [...]. ♦

## La economía

### A) Agricultura

#### [1] **Carlos Díaz Dufoo: Ley de Crédito Agrícola, 10 de febrero de 1926**

A pesar de que el problema del crédito agrícola había sido muy discutido, el primer esfuerzo serio para resolver este problema se hizo durante la administración de Calles por medio de la fundación del Banco Nacional de Crédito Agrícola y de los Bancos Agrícolas Ejidales (16 de marzo de 1926).

El economista y escritor Díaz Dufoo evalúa esta primera medida.

Fuente: *Excélsior*, 11 de marzo de 1926.

La Secretaría de Hacienda no ha fundado un Banco de Crédito Agrícola, sino un sistema de crédito agrícola, lo que es distinto. En este sistema se han aprovechado muy hábilmente [...] los dos procedimientos conocidos para proporcionar préstamos a los explotadores de la tierra: un Banco Central, receptáculo de fuertes capitales, y un grupo de asociaciones que, por medio de la cooperación, o en forma análoga, ofrece condiciones de seguridad para la obtención del crédito [...]. Tenemos [...] un Banco Nacional de Crédito Agrícola, con un capital inicial de \$ 20 000 000.00, representado por tres series de acciones, la serie A, suscribible por el Gobierno Federal; la serie B, suscribible por los gobiernos de los Estados, y la serie C por los particulares y las sociedades regionales de crédito [...].

[...] al lado del Banco bajo su control, se organizarán dos clases de agrupaciones: las sociedades regionales y las locales de crédito agrícola, que en íntimo enlace con el establecimiento central integra el sistema [...]. Las sociedades regionales de crédito agrícola deben estar constituidas por los propietarios, cultivadores de tierra y empresarios de explotaciones rurales de cada localidad, en número cuando menos de 10 socios y un capital mínimo de [...] \$ 500 000 [...]. Las sociedades regionales tienen a su cargo la realización de todas las operaciones comprendidas en las categorías del crédito agrícola [...].

Las sociedades locales de crédito agrícola se organizarán, efectivamente, como compañías de responsabilidad limitada [...]. Las sociedades locales de crédito agrícola están facultadas naturalmente para llevar a cabo todas las operaciones concurrentes; pueden ser miembros al par que las comunidades agrarias existentes de acuerdo con la ley, todos los interesados en explotaciones agrícolas de una misma circunscripción municipal y no podrán iniciar sus trabajos con menos de veinte asociados [...].

Cuando en una región funcionen por lo menos diez sociedades locales, ellas podrán contribuir a una unión que se constituirá en forma cooperativa de responsabilidad limitada. Estas unidades tendrán por objeto fomentar el desarrollo de sus asociadas, ser intermediarias entre éstas y el Banco Nacional de Crédito Agrícola, para la distribución del crédito que éste les conceda y operar como cooperativas para la adquisición, producción o venta de aperos, semillas, ganados, abonos, maquinarias y toda clase de implementos, así como de frutos y productos de explotación agrícola.

[...] El Banco Nacional de Crédito Agrícola tendrá el derecho de revisar [...] las operaciones de las sociedades regionales y locales, así como de las Uniones [...]. Igualmente podrá el Banco exigir las responsabilidades civiles o penales en que incurran los administradores, funcionarios o empleados de estas sociedades en el desempeño de sus funciones [...]. ♦

## {2} Ley de Crédito Agrícola, 10 de diciembre de 1935

La administración de Cárdenas revisó completamente la estructura del crédito agrícola. Las operaciones del Banco Nacional de Crédito Ejidal aumentaron en grandes proporciones. (El Gobierno Federal suscribió 15 millones de su capital y subdivisiones políticas suscribieron 2.5 millones.)

Fuente: *Diario Oficial*, 20 de diciembre de 1935.

ARTÍCULO 2o. El Sistema Nacional de Crédito Agrícola quedará formado por las siguientes instituciones: el Banco Nacional de Crédito Ejidal; el Banco Nacional de Crédito Agrícola; las Sociedades Locales de Crédito Ejidal; las Sociedades Locales de Crédito Agrícola; las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola [...].

ARTÍCULO 4o. Las Instituciones de Crédito Ejidal sólo podrán realizar operaciones activas de crédito con organismos formados con personas que tengan el carácter de ejidatarios [...].

ARTÍCULO 5o. El Banco Nacional de Crédito Ejidal funcionará en forma de sociedad anónima y [...] organizará, reglamentará y vigilará el funcionamiento de las sociedades locales de Crédito Ejidal, y de acuerdo con el Banco Nacional de Crédito Agrícola cuando en ellas haya intereses ejidales [...]. El Capital de la Sociedad será de ciento veinte millones de pesos [...].

ARTÍCULO 7o. El Banco Nacional de Crédito Agrícola [...] tendrá [...] por funciones:

I. Fomentar el Crédito Territorial: *a)* facilitando la movilización de los precios rústicos que aporten el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, los particulares o las Instituciones de Crédito [...]. *b)* financiando proyectos de irrigación, bonificación, fraccionamiento o colonización en forma que permita el acceso a la tierra a elementos campesinos deseosos de constituirse un patrimonio.

II. Adquirir los inmuebles necesarios para la formación de cooperativas de producción [...].

III. Recibir por cuenta ajena o adquirir y conservar bienes inmuebles para su bonificación, fraccionamiento y colonización [...].

ARTÍCULO 8o. El Banco Nacional de Crédito Agrícola será siempre el encargado de la colonización en los sistemas de riego desarrollados por el Gobierno Federal. La colonización será hecha por cuenta de éste y comprenderá el fraccionamiento y enajenación de las tierras, el cobro del precio que se les fije, la dirección de la explotación y la administración general del sistema [...].

ARTÍCULO 9o. Las Instituciones de Crédito Agrícola sólo podrán realizar operaciones activas de crédito con los pequeños agricultores, propietarios, poseedores, arrendatarios, aparceros, colonos y fraccionistas de una superficie de tierra que no sea superior al límite que para definir la propiedad inafectable [...] señalen las disposiciones agrarias vigentes.

El crédito ganadero se otorgará teniendo siempre como base el fomento de la industria pecuaria, para lo cual sólo se concederán préstamos destinados a invertirse en el mejoramiento de las razas animales, en el perfeccio-

namiento de los sistemas de explotación pecuaria, o en el aprovechamiento e industrialización de los productos derivados de la ganadería. El crédito forestal sólo se concederá cuando se trate de explotaciones en propiedades comunales, llevadas a cabo por los miembros de la comunidad organizados en una Sociedad Local de Crédito Agrícola [...]. ♦

### [3] La gran obra del Papaloapan

La administración de Alemán fundó las comisiones iniciales del Papaloapan y Tepalcatepec para los esfuerzos pilotos para el desarrollo integral de la cuenca del río. En 1960 ya había comisiones adicionales que operaban para los ríos Fuerte, Pánuco y Lerma-Chapala-Santiago, así como en el valle de México. Ese año se estableció un comité para la Cuenca del Balsas.

Fuente: Manuel Mesa Andraca y Emilio Alanís Patiño, "Las grandes obras del Papaloapan y el Tepalcatepec", *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, v. III, n. 1, enero-marzo de 1951, p. 160-162.

Las grandes obras que en la actualidad se están llevando a cabo para desarrollar en forma integral las áreas que abarcan las dos cuencas de los ríos Papaloapan en los Estados de Veracruz, Puebla y Oaxaca y Tepalcatepec, de la Cuenca del río Balsas en el Estado de Michoacán, tienen importancia por su magnitud y el desenvolvimiento económico que de ellas se espera. Las dos cuencas son potencialmente ricas por lo que hace a sus recursos naturales y a sus posibilidades hidráulicas; pero no se desarrollarán plenamente mientras no se haga un aprovechamiento total de ellas y mientras los diferentes factores que se han opuesto al desarrollo agrícola e industrial no se modifiquen, figurando entre éstos la falta de comunicaciones, la insalubridad en las zonas más bajas y el conocimiento de las posibilidades agrícolas [...].

[...] El área que corresponde a clima húmedo [...] en el Papaloapan abarca el 48.9% de la cuenca [...]; y por lo que respecta al clima seco y semiseco [...] la proporción respecto al total es de 51.1% [...]. La población

en la cuenca del Papaloapan, de acuerdo con el censo de 1940, suma 878 778 habitantes, con densidad de 19.41 por km<sup>2</sup>; de ella, 205 510 son indígenas que no hablan el español [ . .].

Las condiciones de aislamiento [...], principalmente habitadas por población indígena, han determinado un alto grado de atraso por lo que se refiere a su incorporación a la vida económica y social del país. El analfabetismo en [...] la cuenca del Papaloapan es de (I) 60.85% (hasta el) 79.18% [...]. Para la realización de las obras se ha tenido en cuenta la necesidad de mejorar las condiciones sanitarias que prevalecen [...] pues [...] la zona afectada por el paludismo representa el 50% de la superficie total y la onchocercosis ha invadido la parte lata haciendo víctima, de preferencia, a la población indígena [...].

El proyecto del Papaloapan no es [...] una obra que simplemente trate de regar los terrenos; ni siquiera se reduce a la construcción de obras hidráulicas. Es un proyecto que tiene otros propósitos más importantes, como son el saneamiento para mejorar la vida de la población que sufre el embate de endemias y epidemias constantes; la regularización de las corrientes del río Papaloapan que de manera periódica han asolado la parte baja ocasionando pérdidas [...]; que ha de impulsar la industrialización de una extensa región cuyas actividades se han reducido a la explotación agrícola en forma muy precaria y que ayudará a la economía de la región [...]. ♦

**[4] Proyecto de Ley de Irrigación,  
3 de diciembre de 1925**

Calles inició el programa de irrigación, fundamental para aumentar los rendimientos de la tierra explotada y también para aumentar el caudal de tierras cultivables. Digno de nota fue el reparto de la tierra irrigada, que privaba a los propietarios del aumento (no ganado por ellos) debido a la irrigación y poniendo al alcance de los campesinos hambrientos de tierra una extensión adicional de tierra cultivable.

Fuente: *Recopilación de las principales leyes expedidas por conducto de la Secretaría de Agricultura y Fomento, México, 1927*, p. 430-432.

[...] El Ejecutivo Federal cree que es una obligación [...] expresar [...] los objetivos que persigue el enfrentarse con el problema de la irrigación del país [...] y estos objetivos son: primero, desarrollo de la producción agrícola del país, mediante el aumento del área cultivada y asegurando las cosechas en la superficie ya en cultivo. Segundo, creación de la pequeña propiedad, mediante el fraccionamiento de las tierras que se irrigen, facilitando en esta forma la resolución del problema agrario. Tercero, liberación económica de una gran parte de la masa campesina del país, fijándola a la tierra como pequeños propietarios.

La consecución del primer objetivo queda ampliamente explicada en la exposición que se viene haciendo, pues el debido aprovechamiento del agua en la irrigación forzosamente trae el aumento de la producción agrícola [...]. Por lo que se refiere a la creación de la pequeña propiedad, el Ejecutivo de mi cargo declara que profesa la creencia de que el Estado sólo debe hacer los fuertes sacrificios económicos que suponen la construcción de obras de irrigación, cuando, además de un fin utilitario inmediato, se persigue un fin social; es decir, la inversión no sirva para mejorar económicamente a unos pocos, sino que se reparta el beneficio entre muchos. Si las obras de irrigación que se construyan sólo pudieran servir para estabilizar el latifundio, era preferible que no se llevaran a cabo con recursos del gobierno, a pesar de que alcanzara el fin puramente utilitario del aumento de producción, ya que entonces el Estado vendría a ser un auxiliar de unos cuantos privilegiados, y las obras de irrigación sólo servirían para consolidar la dominación de una aristocracia de la tierra. Por tanto, ese proyecto de ley establece el fraccionamiento de las tierras irrigadas, para crear la pequeña propiedad.

El tercer objetivo es conexo con el anterior y se funda en la necesidad de impedir la creación de una aristocracia de la tierra a quien se le aumenta su poderío económico por medio de la irrigación, estableciendo una numerosa población campesina en las parcelas en que se fraccionan los terrenos irrigados. Hay en nuestro medio campesino, fuera de la gran masa del campesino humilde [...], otra clase que pudiéramos llamar del “campesino medio” o liberado apenas en parte por sus solos esfuerzos, y que logró sobresalir de la gran masa en virtud de sus energías y de su inteligencia. Son los campesinos que trabajan y explotan directamente una tierra que no es

suya, como aparceros o en arrendamiento; población campesina despierta y activa, para quien la nación tiene la obligación de brindarle la oportunidad de adquirir en propiedad un pedazo de tierra. Campesinos de mayores ambiciones [...] que aspiran a obtener un campo más vasto a sus actividades en la parcela un poco mayor del fraccionamiento de una zona de irrigación. Se trata de esa masa campesina que formará lo que pudiéramos llamar la clase media de los agricultores y que serán, mediante el desarrollo de las obras de irrigación y el fraccionamiento de los terrenos irrigados, los pequeños propietarios que queden colocados, por sus intereses y aspiraciones, entre los ejidatarios y los grandes terratenientes y, de esta forma, atenuarán en mucho los choques violentos de aquellos intereses, sirviendo de estímulo con su ejemplo a los ejidatarios y de barrera a la ambición monopolizadora de los latifundistas. Y es, a no dudarlo, vinculando a la tierra los intereses de esa gran masa campesina, a unos en el ejido y a otros en el fraccionamiento, en esta vida campesina nueva, sobre la que descansará en el futuro la grandeza agrícola de nuestro país y la paz orgánica de la República. ♦

[5] **Pensamiento agrario de Ávila Camacho, 1945**

Los años de la guerra y la posguerra trajeron un cambio en el énfasis de la reforma agraria hacia un aumento de la producción agrícola. La administración de Ávila Camacho (1940-1946) representa este periodo de transición.

Fuente: M. Ávila Camacho, *Unidad nacional*.

*Pensamiento político del señor general de división Manuel Ávila Camacho, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, México, 1945, p. 29-53.*

[...] cuando la Revolución ha venido destruyendo el latifundio y entregando a los trabajadores sus ejidos, nos hemos encontrado frecuentemente con tierra insuficiente, pobre en su mayor extensión y con un grave problema de población qué resolver. Afortunadamente para el porvenir de la República, existen estas regiones que se extienden a lo largo de nuestras costas, de una prodigiosa ferocidad, que sólo esperan el poder creador de

los hombres de acción, inspirados en sentimientos de justa explotación económica [...].

Hemos de aplicar de la manera más recta y justa nuestras leyes, con objeto de que los campesinos se sientan garantizados en sus derechos y los pequeños agricultores, al sentir que la distribución de la tierra no es una amenaza, recobren el entusiasmo por la siembra, sabedores de que recogerán íntegramente su fruto, pues el propósito de la Revolución ha sido la distribución justiciera de la tierra y no el empobrecimiento de unos para causar el enriquecimiento de otros. En mi concepto, el porvenir de la producción agrícola está en las feraces tierras de las costas. Una marcha hacia el mar aliviará la congestión de nuestra meseta del centro [...].

Es de esperarse que los ejidatarios y los pequeños propietarios respondan al apoyo de las autoridades con un incremento de sus cultivos, a fin de desarrollar con éxito las dos guerras que nos ha tocado en suerte librar: la guerra del abastecimiento a la que nos constriñe la conflagración internacional en que nos hallamos, y esta otra, no por interna menos apremiante, la guerra contra la miseria en que viven y mueren nuestras masas desheredadas [...]. ♦

#### [6] **Ramón Beteta: la irrigación y la administración de Alemán, 1950**

El programa agrícola de la administración de Alemán (1946-1952), a pesar de estar subordinado al desarrollo industrial, enfatizó el aumento de productividad, especialmente a través de la irrigación, desarrollo y colonización regional en el noroeste y sureste del país.

Fuente: Ramón Beteta, *Pensamiento y dinámica de la Revolución mexicana*, México, 1950, p. 239-246.

[...] El milenario azote de México, la sequía, se ha combatido con un gigantesco programa de obras de regadío proyectado y ejecutado por el gobierno, y complementado eficazmente, en el ejido como en el predio de propiedad particular, por obras de distribución y apoyo costeados por los usuarios [...]. La Secretaría de Recursos Hidráulicos proporcionó [...] los siguientes datos [...]:

Inversión total en construcción de obras de riego, desde que se fundó la Comisión Nacional de Irrigación hasta la creación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos (de 1925 a 1946) [...] \$ 761 667 700.00. .

Inversiones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos:

1947	\$ 194 213 347.91
1948	202 093 753.76
1949	202 448 961.67
1950 (presupuesto)	226 682 572.00
Suma parcial	825 438 635.34
Total general	\$ 1 587 106 335.34

La inversión de sumas tan cuantiosas se ha traducido en la apertura al cultivo, como tierras de riego, de las siguientes superficies:

	Hectáreas
De 1947 a 1950 (con cálculo estimativo para este último año)	400 213
De 1925 a 1946	816 224
Total	1 216 437

[...] La etapa gubernativa inaugurada con el régimen del presidente Alemán [...] posee en materia agraria algunas características que conviene señalar [...]. El Estado hizo y mantiene un esfuerzo continuo de devolver a los campos la tranquilidad —legal, física y moral— necesaria para la continuidad y el mejor fruto de las labores agrícolas [...]. Se ha abordado en firme el grave problema de la redistribución de la población rural, tan refractaria a cambios domiciliarios [...]. Una tarea de convencimiento, de reeducación, iniciada a fines de 1947, ha logrado que importantes núcleos accedan a abandonar las tierras empobrecidas y las regiones sobrepobladas, para ser trasladados por cuenta del Estado a zonas prósperas. El desplazamiento se ha efectuado de los estados de Tlaxcala, Michoacán, Guanajuato, Nuevo León, Puebla, Oaxaca y México hacia los de Tamaulipas, Veracruz y Sinaloa [...]. ♦

[7] **Discurso del candidato presidencial Adolfo López Mateos,  
5 de enero de 1958**

El candidato presidencial del PRI, Adolfo López Mateos, dijo este discurso que contiene sus puntos de vista sobre el problema agrario en Cuautla, Morelos.

Fuente: Adolfo López Mateos, *José María Morelos, Ponciano Arriaga y Emiliano Zapata en la reforma agraria de México. Los problemas importantes del Estado de Morelos. El breve discurso de Cuautla, Mor., México, 1958, p. 13-19.*

[...] Podemos considerar ya como una conquista nacional la convivencia fecunda y respetuosa del ejido y de la pequeña propiedad, bases de nuestra economía agrícola. Ha llegado la hora de que ambas formas de propiedad se apoyen mutuamente para la resolución de sus problemas comunes: los precios de sus productos, la obtención de créditos, la tecnificación de la agricultura y la solidaridad en los medios para contrarrestar los factores naturales adversos. Ambas formas de propiedad deben realizar una agricultura nacional suficiente no sólo para proporcionar la alimentación del pueblo, sino para abastecer a la industria de las materias primas que requiere y para constituirse en el apoyo del mercado interior que necesita.

[...]

[...] Los efectos sociales de la Reforma Agraria han superado, ciertamente, a sus resultados económicos. La política agraria actual de México implica el establecimiento de condiciones que permitan la costeabilidad plena de la agricultura ejidal y de la agricultura privada. Desde luego, tanto el ejido como la pequeña propiedad crean una agricultura próspera cuando las condiciones naturales son propicias; donde la tierra es buena, donde existe agua y se emplea maquinaria, fertilizantes, semillas mejoradas y sistemas de crédito adecuados, tanto al ejidatario como al pequeño propietario, rinden frutos favorables para su trabajo y para la economía general [...].

La formación del patrimonio agrícola debe constituir una de las preocupaciones fundamentales para lograr una agricultura eficiente y productiva. Para ello se requiere atención equilibrada de los distintos aspectos que

la integran: agua para la irrigación, adaptación del trabajo agrícola de temporal a las condiciones del ambiente, fertilizantes, insecticidas, tecnificación y crédito, pueden concurrir a desarrollar granjas en muchas de las parcelas que actualmente son trabajadas deficientemente, complementándolas con la plantación de árboles frutales y de cría de animales de ganado mayor o menor, de abejas y gusano de seda. Por eso mismo, debe evitarse la destrucción de los elementos naturales y los diversos daños que pueda sufrir la tierra; debe procurarse que el ejido integre unidades de producción agrícola e industrial; deben acelerarse y simplificarse los procedimientos todos que rigen la vida ejidal y agrícola [...]. La industrialización primaria de la producción agrícola debe ser objeto de constante preocupación, para que sea en los medios rurales mismos, siempre que la costeabilidad los aconseje, donde se inicie el proceso de la agricultura a la industria, para que se establezca entre ambas la armonía y el equilibrio que requieren [...]. ♦

## B) Subsuelo

### [8] Decreto de Cándido Aguilar, 3 de agosto de 1914

A pesar de que Madero impuso un impuesto especial sobre el petróleo crudo que Carranza, a su vez, aumentó al triple, fue el gobernador y comandante militar de Veracruz quien emitió el primer decreto dirigido a limitar los abusos de las compañías petroleras. El decreto de Carranza (31 de agosto de 1916) afirmaba la jurisdicción federal y evitaba la legislación estatal sobre este problema.

Fuente: *Legislación petrolera. Edición del Boletín del Petróleo*, México, 1922, p. 27-28.

Considerando, 1o. Que la mayor parte de los terrenos petrolíferos pertenecientes al territorio de este Estado ha sido vendida o dada en arrendamiento en forma desastrosa para los dueños [...]. 2o. Que casi en su totalidad todos estos terrenos [han sido] explotados por compañías extranjeras [...]. 3o. Que nuestra lucha actual ha puesto de manifiesto la amenaza para la

Nación que viene a constituir el predominio de los capitales extranjeros en determinada zona [...]. Considerando, por último, que todo progreso nacional debe tener la imprescindible condición de ser benéfico para los nativos y jamás peligrosos para nuestra integridad [...].

Art. 1o.: Para todo contrato de arrendamiento, enajenación, cesión, hipoteca u otro gravamen cualquiera sobre terrenos en Ozuluama, Tuxpan, Tantoyuca, Chicontepec, Misantla y Minatitlán, los contratantes se servirán recabar de este superior Gobierno la autorización respectiva.

Art. 2o.: Sin la autorización a que se refiere el artículo anterior, no podrá ser válido ninguno de los actos que comprometan a los expresados terrenos, ni tampoco podrán ser registrados los contratos que con ellos se relacionen. ♦

#### [9] El subsuelo en el artículo 27o. constitucional, 1917

Volviendo a los conceptos jurídicos de la ley española, el artículo 27o. de la Constitución de 1917 asignaba el dominio directo de los depósitos del subsuelo a la Nación, y a quién y bajo qué condiciones se concederían derechos de explotación.

Fuente: *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1917.

[...] Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, masas o yacimientos constituyen depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos [...].

[...] El dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, y podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la

condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para [...] obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo la protección de sus gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de la frontera y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo, sobre tierras y aguas. ♦

**[10] Fallo de la Suprema Corte en el caso de The Texas Oil Company, 30 de agosto de 1921**

Después de confirmar el derecho del Gobierno de regular la industria del petróleo, la Suprema Corte hizo cambiar la decisión del juez de distrito, confirmando el derecho de la compañía de explotar un área sobre la cual se habían adquirido derechos previos. El concepto de la naturaleza no-retroactiva del artículo 27o. se convirtió en un asunto de jurisprudencia con acción legal similar en cuatro casos adicionales consecutivos.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación, México*, v. IX-1, 1922, p. 432-444.

[...] El artículo 14 de la vigente Constitución comienza con este mandato: “A ninguna ley se le dará efecto retroactivo, en perjuicio de persona alguna [...]”. Este precepto constitucional no reza con el legislador; se dirige a los jueces, a los tribunales y, en general, a las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes o de su ejecución. Este es un punto substancial en



que ese artículo 14 de la vigente Constitución difiere del mismo artículo de la de cincuenta y siete, en que se estableció enfáticamente este texto: “No se podrá expedir ninguna ley retroactiva” [...]. Nuestro legislador constituyente de 1917, en uso de sus facultades amplísimas, pudo, por tales razones políticas, sociales o de interés general, establecer casos de excepción al artículo 14 de la vigente Constitución, estableciendo preceptos retroactivos, y cuando así haya procedido, tales preceptos deberán aplicarse así, retroactivamente. Bien sabido es, por otra parte, que para que una nueva ley tenga efectos retroactivos, se requieren dos circunstancias concurrentes: que obre sobre el pasado y que lesione derechos adquiridos, bajo el amparo de otras leyes anteriores, por resultar esa nueva ley en oposición con éstas. La última circunstancia, sobre todo, es esencial [...]. Se impone examinar si el párrafo cuarto del artículo 27 de la vigente Constitución [...] es o no retroactivo [...]. El párrafo cuarto del artículo 27 de la Constitución actual, no puede estimarse retroactivo, ni por su letra ni por su espíritu pues no vulnera derechos adquiridos. No por su letra, porque no contiene el mandato expreso, en el sentido de su retroactividad, ni ésta se impone necesariamente de su redacción. No por su espíritu, porque resulta en concordancia con los otros artículos de la misma Constitución, que reconocen, en general, los antiguos principios en que descansan los derechos del hombre y les otorga amplias garantías, y porque teniéndole como no retroactivo, resulta también en armonía con los principios expuestos en los párrafos que inmediatamente le preceden, que tratan de la propiedad privada desde su origen, y con los textos relativos al petróleo, que le siguen, como partes integrantes del propio artículo 27 constitucional. De todo esto se desprende que, conforme a las reglas universalmente aceptadas para la interpretación de las leyes y a las de una sana lógica, debe sentarse que ese párrafo cuarto del artículo 27 de nuestra actual Constitución, no es retroactivo pues no lesiona derechos anteriores, legítimamente adquiridos. Este precepto establece la nacionalización del petróleo y sus derivados [...], pero respetando los derechos legítimamente adquiridos antes del 1.º de mayo de 1917, fecha en que se puso en vigor en toda su integridad, la actual Constitución [...]. ♦

**[11] Las conferencias de Bucareli y el petróleo,  
2 de agosto de 1923**

Los comisionados mexicanos Ramón Ross y Fernando González Roa expresaron lo que sigue como una consecuencia natural del programa de política administrativa de su gobierno en relación con las representaciones referentes a los derechos de ciudadanos americanos vinculadas al subsuelo.

Fuente: Aarón Sáenz, *La política internacional de la Revolución*, México, 1961, p. 418-421.

I. Es deber del Poder Ejecutivo Federal, conforme a la Constitución, respetar y hacer observar las decisiones del Poder Judicial. De conformidad con ese deber, el Ejecutivo ha respetado y hecho observar, y continuará haciendo así, los principios contenidos en las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia en el caso de la “Texas Oil Company” en los cuatro casos semejantes de amparo, en que se declara que el párrafo cuarto del artículo 27 de la Constitución de 1917 no es retroactivo respecto de todas las personas que hayan ejecutado, con anterioridad a la promulgación de dicha Constitución, algún acto positivo que expresara la intención del superficiario o de las personas capacitadas para ejercer sus derechos al petróleo en el subsuelo con el fin de usar u obtener el petróleo en el subsuelo, tales como perforaciones, arrendamiento, celebración de cualquier contrato relativo al subsuelo, hacer inversiones de capital en terrenos con el objeto de obtener el subsuelo, llevar a cabo obras de explotación y exploración del subsuelo, y en los casos en que el contrato relativo al subsuelo aparece que los otorgantes fijaron y recibieron un precio mayor del que se habría pagado por la superficie del terreno en virtud de haber sido comprado con el propósito de buscar el petróleo y explotar éste en caso de encontrarlo; y, en general, efectuar o ejecutar cualquier otro acto positivo [...].

II. El Gobierno, desde que la Suprema Corte dictó estas ejecutorias, ha reconocido y continuará reconociendo iguales derechos a todos aquellos propietarios o arrendatarios de terrenos o del subsuelo u otras personas capacitadas para ejercer los derechos al petróleo que se encuentran en condiciones semejantes a aquellas que obtuvieron amparo [...].

IV. El actual Ejecutivo, en prosecución de la política que ha venido siguiendo hasta ahora, tal como se expresó arriba, y dentro de las limitaciones de sus poderes constitucionales, considera justo conceder, y continuará concediendo en lo futuro, como lo ha hecho en lo pasado, a los superficiarios o personas capacitadas para ejercer sus derechos de preferencia al petróleo, que con anterioridad a la Constitución de 1917 no hayan ejecutado algún acto positivo [...], un derecho de preferencia sobre el petróleo y permisos para obtener el petróleo con exclusión de cualquier tercero que no posea título sobre el terreno o sobre el subsuelo [...]. La anterior declaración en este párrafo respecto a la política del actual Ejecutivo no contiene el propósito de constituir una obligación por un tiempo indefinido de parte del Gobierno Mexicano, para otorgar derechos de preferencia a dichos superficiarios o personas capacitadas para ejercer sus derechos al petróleo en el subsuelo.

V. Los comisionados americanos han declarado, en nombre de su Gobierno, que el Gobierno de los Estados Unidos reserva ahora, y reservará, en caso de que se reanuden las relaciones diplomáticas entre los dos países, todos los derechos de los ciudadanos de los Estados Unidos respecto al subsuelo bajo la superficie de tierras poseídas en México por ciudadanos de los Estados Unidos, o en los cuales tenga un interés, cualquiera que sea la forma en que lo posean o tengan, con arreglo a las leyes y a la Constitución mexicana vigentes antes del 1.º de mayo de 1917, fecha de la promulgación de la nueva Constitución, y conforme a los principios del Derecho Internacional y de la equidad. Los Comisionados mexicanos, sin dejar de sostener los principios anteriormente expuestos en esta declaración, pero reservando los derechos del Gobierno Mexicano conforme a sus leyes, respecto a tierras en relación a las que no se haya ejecutado ningún acto positivo del carácter especificado en esta declaración o en relación a las que no se haya manifestado ninguna intención del carácter especificado en esta declaración, así como sus derechos relativos a este particular conforme a los principios del Derecho Internacional, declaran a nombre de su Gobierno, que reconocen el derecho del Gobierno de los Estados Unidos a hacer cualquier reserva de los derechos de sus ciudadanos, o respecto de los derechos de sus ciudadanos [...]. ♦

**[12] Fallo de la Suprema Corte en el caso de  
The Mexican Petroleum Company, 17 de noviembre de 1927**

Poco después que el embajador Morrow señaló al presidente Calles que la controversia sobre la Ley Reglamentaria del Petróleo era legal, la Suprema Corte decidió este caso. La Corte apoyó la decisión del Juez de Distrito concediendo amparo sobre las bases que los artículos 14 y 15 de la Ley Reglamentaria eran inconstitucionales.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación, México*, t. XXI-2, 1929, p. 1338-1347.

[...] Los derechos de explotar el petróleo, concedidos a las compañías, antes del 1o. de mayo de 1917, no fueron desconocidos por la Ley Reglamentaria del Petróleo, por falta de ejercicio de los mismos, o de su aprovechamiento efectuado, pues la misma Ley, al enumerarlos en su artículo 14, los considera existentes, y ni como expectativas de derechos.

La circunstancia de que las compañías no hayan solicitado la confirmación de las concesiones otorgadas con anterioridad al 1o. de mayo de 1917, no es bastante para que se tengan por legalmente renunciados sus derechos, porque como la confirmación no puede otorgarse por más de cincuenta años, esta limitación de la Ley implica restricción o pérdida parcial de los derechos que a las compañías confieren sus títulos, y la solicitud no podrían hacer sin menoscabo de los que están dentro de su patrimonio, pues esto equivaldría a una sumisión a la taxativa antes expresada, y por si la confirmación de un derecho es el reconocimiento expreso del mismo, restringirlo en los términos de la Ley Reglamentaria del Petróleo equivale no a confirmar, sino a modificar ese derecho, y si las compañías no pudieron solicitar la confirmación de sus derechos preexistentes, sino con las limitaciones de la ley, lo que significa pérdida de derechos, la revocación de los permisos para perforar, que decreta la Secretaría de Industria, fundándose en el vencimiento del plazo fijado por el artículo 15 de la Ley, sin tener en consideración la anticonstitucionalidad del límite de cincuenta años, que impedía pedir la confirmación, es indiscutible que viola, en perjuicio de las compañías, las garantías de los artículos 14, 16 y 27 constitucionales [...].



La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo no lesiona garantía alguna al exigir que las compañías petroleras pidan la confirmación de los derechos adquiridos con anterioridad al 1o. de mayo de 1917, porque el artículo 14 de la Ley del Petróleo sólo se refiere al reconocimiento de los derechos adquiridos, sin alteración substancial alguna; de suerte que el requisito de confirmación es sólo una modalidad impuesta por el legislador, al uso y ejercicio de esos derechos, por razones de orden público, y precisamente para resguardo de ellos [...]. ♦

**[13] Decreto de expropiación, 18 de marzo de 1938**

La expropiación de las propiedades extranjeras petroleras por el presidente Cárdenas fue provocada por un desafío directo a la autoridad de la Nación por las compañías petroleras cuando rehusaron aceptar una decisión de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, cuya constitucionalidad había sido confirmada por la Suprema Corte.

Fuente: *Diario Oficial*, 19 de marzo de 1938.

Considerando que es del dominio público que las empresas petroleras que operan en el país y que fueron condenadas a implantar nuevas condiciones de trabajo por el Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 18 de diciembre último, expresaron su negativa a aceptar el laudo pronunciado, no obstante de haber sido reconocida su constitucionalidad por ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [...]. Que este hecho trae como consecuencia inevitable la suspensión total de actividades de la industria petrolera y en tales condiciones es urgente que el Poder Público intervenga con medidas adecuadas para impedir que se produzcan graves trastornos interiores [...].

Artículo 1o. Se declaran expropiados por causa de utilidad pública y a favor de la Nación, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros tanques, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía Mexicana de Petróleo “El

Águila”, S. A.; Compañía Naviera de San Cristóbal, S. A.; Compañía Naviera San Ricardo, S. A.; Huasteca Petroleum Company; Sinclair Pierce Oil Company; Mexican Sinclair Petroleum Corporation; Stanford Compañía Sucesores, S. A. en P.; Penn Mex. Fuel Company; Richmond Petroleum Company de México; Compañía Petrolera el Agwi, S. A.; Compañía de Gas y Combustible Imperio; Consolidated Oil Company of Mexico; Compañía Mexicana de Vapores San Antonio, S. A., y Cacalilao, S. A., en cuanto sean necesarias, a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera.

Artículo 2o. La Secretaría de la Economía Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de la expropiación y a tramitar el expediente respectivo.

Artículo 3o. La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las Compañías expropiadas, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Constitución y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y en un plazo que no excederá de 10 años. Los fondos para hacer el pago los tomará la propia Secretaría de Hacienda del tanto por ciento que se determinará posteriormente de la producción del petróleo y sus derivados, que provengan de los bienes expropiados y cuyo producto será depositado, mientras se siguen los trámites legales, en la Tesorería de la Federación [...]. ♦

#### [14] El arreglo con Sinclair, 8 de mayo de 1940

Sinclair, quien pedía 18 millones de dólares por sus propiedades, aceptó el avalúo mexicano de 8 millones pagables en petróleo sobre un periodo de cinco años. Silva Herzog describió este acuerdo como un reconocimiento de la legalidad de la expropiación que facilitaría las negociaciones con los demás.

“El frente ofensivo contra México ha sido roto en un flanco.”

Fuente: Declaraciones del licenciado Eduardo Suárez, secretario de Hacienda y Crédito Público, *El Nacional*, 5 y 8 de mayo de 1940.

El señor Presidente de la República aprobó hoy el convenio firmado en Washington por el Embajador de México en los Estados Unidos, señor doctor Francisco Castillo Nájera, y el señor Harry Sinclair, con la inteligente cooperación del señor coronel Patrick J. Hurley, en representación de la Consolidated Oil Corporation, por virtud de la cual el Gobierno de México conviene en pagar a las compañías subsidiarias de dicha organización [...] la cantidad de ocho millones quinientos mil dólares, como compensación por las propiedades que les fueron expropiadas.

Con este acto, el Gobierno de México demuestra la posibilidad de llegar a un arreglo con las compañías petroleras y que desea y tiene capacidad para pagar a dichas compañías una indemnización justa, pronta y adecuada, para los bienes que fueron de su propiedad. El contrato de carácter comercial para la compra de petróleo que el señor profesor Silva Herzog celebró con la Sinclair Refining Company será sometido el próximo jueves a la consideración del Consejo Administrativo de la Distribuidora de Petróleos Mexicanos [...]. ♦

**[15] Ley reglamentaria del artículo 27o. constitucional,  
30 de mayo de 1941**

La administración de Ávila Camacho reabrió la puerta hacia concesiones petroleras exploratorias. En una declaración del 22 de agosto de 1945 (*Diario Oficial*), 17 de septiembre de 1945, esta administración incorporó los depósitos de mineral radioactivo a las reservas minerales nacionales.

Fuente: *Diario Oficial*, 18 de junio de 1941.

ARTÍCULO 4o. La industria petrolera es de utilidad pública; por lo tanto, gozará de preferencia sobre cualquier aprovechamiento de la superficie del terreno, y procederá la expropiación y la ocupación de la superficie, mediante la indemnización legal correspondiente, para todos los casos que reclamen las necesidades de esta industria [...].

ARTÍCULO 6o. La Nación llevará a cabo la exploración y explotación del petróleo, en la siguiente forma:

I. Por trabajos que realice el Gobierno a través de su órgano correspondiente.

II. Por conducto de las instituciones públicas petroleras que al efecto cree la ley.

III. Mediante contratos con particulares o sociedades [...].

ARTÍCULO 8o. En el caso de la fracción III del artículo sexto, podrán celebrarse contratos con particulares o sociedades para que lleven a cabo los trabajos respectivos, a cambio de compensaciones en efectivo o de un porcentaje en los productos que se obtengan.

[...]

ARTÍCULO 9o. Los contratos de exploración y explotación tendrán una duración máxima de treinta años, se referirán a una superficie continua y serán intransmisibles [...].

ARTÍCULO 10o. Los contratos de que hablan los artículos anteriores sólo podrán celebrarse:

I. Con particulares mexicanos.

II. Con sociedades constituidas íntegramente por mexicanos.

III. Con sociedades de “economía mixta”, en las que el Gobierno Federal representará la mayoría del capital social.

IV. En ningún caso con sociedades anónimas que emitan acciones al portador [...].

ARTÍCULO 14. La Secretaría de la Economía Nacional podrá otorgar concesiones:

I. De transporte.

II. De almacenamiento y distribución.

III. De refinación y aprovechamiento de gas.

IV. De elaboración de gas artificial.

Estas concesiones se sujetarán a las siguientes bases [...]:

a) Se otorgarán por un plazo que no exceda de cincuenta años, al término del cual las obras e instalaciones pasarán a ser propiedad del Gobierno Federal sin compensación alguna;

b) Sólo podrán expedirse a las personas de que habla el artículo 10 y no serán transferibles sino con autorización del Gobierno Federal [...];

c) El Gobierno Federal tendrá en todo tiempo el derecho de disponer hasta de un 20% de la capacidad de [...] las instalaciones [...];

d) El concesionario estará obligado a mantener trabajos regulares [...]. ♦

**[16] Arreglo con los Estados Unidos relativo a la indemnización de las compañías petroleras, 29 de septiembre de 1943**

Por medio de una serie de notas cambiadas en Washington, D. C., entre el secretario de Estado, Cordell Hull, y el encargado de Negocios mexicano, Rafael de la Colina, se estableció la forma en que se pagaría la indemnización por los intereses petroleros expropiados. La cantidad total correspondió a la valuación mexicana de las propiedades.

Fuente: Carta de Rafael de la Colina al secretario del Estado, 29 de septiembre de 1943, *Diario Oficial*, 15 de enero de 1945.

[...] 1. De acuerdo con el Dictamen Conjunto presentado el 17 de abril de 1942 por los señores Manuel J. Zevada y Morris L. Cooke, peritos designados por los respectivos gobiernos en cumplimiento del Arreglo de 19 de noviembre de 1941. El Gobierno de México pagará al Gobierno de los Estados Unidos de América la suma de 23 995 991.00 de dólares moneda de los Estados Unidos, más intereses computados [...] a razón de 3% anual a partir del 18 de marzo de 1938.

2. En contra de la suma total de 27 981 955.20 de dólares, pagadera el 30 de septiembre de 1943, se acreditará la cantidad de [...] 9 000 000.00 de dólares entregada anteriormente como depósito por el Gobierno de México al Gobierno de los Estados Unidos de América. La suma de 3 796 391.04 de dólares, que representa la quinta parte del saldo, deberá pagarse en Washington el 30 de septiembre de 1943 y el resto, que asciende a 15 185 564.16 de dólares más intereses, se pagará en Washington en cuatro anualidades iguales, de 4 085 327.45 de dólares cada una, el día 30 de septiembre de cada uno de los años 1944 a 1947 inclusive.

Las sumas totales que el Gobierno de México pagará en esta forma, las cuales no estarán sujetas a deducciones por concepto de impuestos o reclamaciones de ningún género, constituirán el pago y la liquidación totales y definitivos de todas las reclamaciones en contra del Gobierno de México por parte de las compañías respectivas [...].

[...]

4. El Gobierno de México exonera a todas las compañías incluidas en el párrafo precedente de todas las obligaciones que pueda tener derecho a exigir de dichas empresas, incluyendo impuestos y derechos fiscales no pagados y los desembolsos hechos legalmente por el Gobierno o que el mismo ha aceptado hacer en nombre de estas empresas. El Gobierno de México asume, asimismo, la responsabilidad de satisfacer y liquidar todas las reclamaciones de carácter privado en contra de dichas compañías incluyendo reclamaciones de trabajo [...]. ♦

#### [17] Nueva Ley de Minería, 6 de febrero de 1961

La dominación continua, abrumadora, de las actividades mineras y refinadoras por intereses extranjeros representa una anomalía en una nación que ya ha afirmado su dominio sobre el subsuelo. Esta medida, tomada en 1961, a pesar de que respetaba intereses ya establecidos, ejercía presión para dar mayoría mexicana de propiedad a las compañías mineras extranjeras, limitando las concesiones exploratorias y las reducciones de tarifas a las así constituidas.

Fuente: *Diario Oficial*, 6 de febrero de 1961.

ARTÍCULO 1o. Se sujetarán a las disposiciones de esta ley la explotación y el aprovechamiento de las sustancias que constituyan depósitos minerales distintos de los componentes de los terrenos, con las siguientes excepciones: I. El Petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos [...].

ARTÍCULO 2o. La explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales pueden realizarse:



- I. Por el Estado, por conducto de entidades públicas mineras;
- II. Por sociedades de participación estatal;
- III. Por particulares, bien sean personas físicas o morales.

ARTÍCULO 3o. La explotación y el aprovechamiento conforme a esta ley de las sustancias que a la misma se refiera, son de utilidad pública y gozarán de preferencia sobre cualesquiera otros [...].

[...]

ARTÍCULO 6o. Los particulares sólo podrán realizar la explotación y aprovechamiento de la sustancia minera, mediante concesiones del Ejecutivo Federal.

[...]

ARTÍCULO 14. Sólo los mexicanos y las sociedades constituidas de acuerdo con las leyes mexicanas y que tengan la mayoría del capital suscrito por mexicanos tienen derecho a obtener las concesiones a que se refiere esta ley. Los gobiernos y los soberanos extranjeros, por ningún motivo pueden adquirir concesiones, ni derechos mineros de cualquier especie, sin ser socios, asociados o accionistas de empresas mineras [...].

ARTÍCULO 15o. Los derechos a la explotación minera no pueden ser transmitidos, en todo o en parte, a sociedades, gobiernos o soberanos extranjeros; ni a sociedades mexicanas en las que extranjeros representen más del 49 por ciento del capital social [...].

[...]

ARTÍCULO 29o. Las concesiones mineras otorgadas conforme a esta ley tendrán una duración de 25 años, que se contarán a partir de la fecha del título respectivo. Al vencimiento de este término, a solicitud del concesionario dentro de los 3 años anteriores a su terminación, y si se comprueba que ha realizado las obras de trabajo o explotación, se prorrogará por tiempo indefinido [...].

### *Decreto que Reforma la Ley de Impuestos y Fomento de la Minería*

ARTÍCULO 52o. [...] Los titulares de concesiones mineras o de plantas de beneficio otorgadas conforme a la nueva Ley [...] gozarán de un 50% de reducción sobre la percepción neta federal de los impuestos a que se refiere

el artículo 58 de esta ley sobre los minerales, metales y compuestos metálicos provenientes de dichas concesiones. Igual reducción se otorgará a los titulares de concesiones expedidas conforme a leyes anteriores cuando la estructura de su capital se ajuste a las disposiciones de la nueva Ley [...]. ♦

### C) Industrialización

#### [18] Artículo 28o. constitucional, 1917

Mientras prohibía los monopolios y las medidas tendientes a estimular su formación, la Convención Constitucional protegía específicamente ciertas actividades de las tendencias antimonopolistas.

Fuente: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1917.

En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo banco que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se conceden a los autores y artistas para la reproducción de sus obras y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

[...]

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses. Tampoco constituyen monopolio las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que [...] vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que sean artículos de primera necesidad [...]. ♦



[19] **Ley orgánica del artículo 28o. constitucional, 27 de agosto de 1934**

La ley orgánica original del artículo 28o. estaba fechada el 18 de agosto de 1931 pero se modificó en lo que correspondía a los productos y derivados del petróleo (18 de agosto de 1931) y las medicinas (23 de julio de 1934). La revisión general es digna de tomarse en consideración por su exposición de motivos y las excepciones a la prohibición de protección a la industria.

Fuente: *Diario Oficial*, 31 de agosto de 1934.

[...] La orientación general de la nueva Ley aparece francamente inspirada en la tendencia a evitar y suprimir todas aquellas situaciones económicas que redundan en perjuicio del público, siguiendo así el concepto más genérico que puede encontrarse en el artículo 28 de la Constitución, pues si bien es cierto que este texto en sus orígenes históricos es de raigambre liberal, ya en 1917, al introducirse las modificaciones que en él figuran, o sean todos los preceptos del segundo párrafo de dicho artículo, predominó el criterio de protección de los intereses sociales, preferentemente a los intereses particulares. Es verdad que el Constituyente de 1917 proscribió los actos o procedimientos que eviten o tiendan a evitar la concurrencia en la producción, industria, comercio o en la prestación de servicios al público, pero tal disposición no fue establecida con objeto de garantizar la ilimitada libertad de comercio, sino en tanto que el ataque a libre concurrencia pudiera considerarse perjudicial para el público o para alguna clase social [...].

Fijado así el espíritu y finalidad social que persigue el texto que se reglamenta, la caracterización de los monopolios, de los privilegios, de las prohibiciones a título de protección a la industria, de la exención de impuestos y de los demás actos que deben prevenirse y reprimirse en los términos del precepto constitucional, necesariamente tenía que hacerse sobre la base de evitar perjuicios al público en general o a grupos importantes de la colectividad [...].

La Ley [...] no se concreta a establecer la supresión de los monopolios, sino que considera indispensable prevenirlos, y por lo tanto contiene una serie de preceptos que establecen presunciones de monopolio [...]. Estas presunciones otorgan al Estado la posibilidad de detener una actuación en-

caminada a realizar el acto prohibido, y de reprimir verdaderos monopolios cuidadosamente ocultos [...]. La Ley [...] establece de modo limitativo las situaciones en que el Ejecutivo Federal puede adoptar medidas que tiendan a impedir el perjuicio a los intereses de la sociedad y que no se consideran como de protección a la industria [...].

ARTÍCULO 11o. No podrán establecer prohibiciones a título de protección a la industria.

ARTÍCULO 12o. No se considerarán comprendidas en el artículo anterior las siguientes medidas que el Ejecutivo podrá adoptar [...]:

I. Reglamentar la iniciación de nuevas actividades industriales en determinadas ramas de la producción, cuando haya peligro de que la excesiva competencia produzca disminución en el salario de los trabajadores o perjuicio al público en general o a una clase social.

II. Restringir la producción de artículos determinados, cuando haya exceso de éstos en relación con la demanda interior y pueda originarse una crisis por sobreproducción [...].

III. Prohibir que se utilicen artículos de consumo necesario en finalidades diversas de aquellas a que normalmente estén destinados [...].

IV. Prohibir las integraciones industriales que constituyen peligro de monopolio o amenaza de trastornos económicos graves.

V. Evitar las importaciones en los casos comprendidos en la fracción II del artículo quinto [la importación de aquellas mercancías que por las condiciones en que se produzcan puedan venderse en el país a base de concurrencia desleal]. Limitar las importaciones y exportaciones de artículos determinados, cuando las necesidades económicas del país lo exijan, o lo requiera el cumplimiento de los tratados o convenciones internacionales [...]. ♦

## [20] Decreto para fomentar industrias nuevas, 30 de diciembre de 1939

Esta medida que eximía a las nuevas industrias de varios impuestos fue un gran paso hacia adelante en la adopción de medidas para el impulso del desarrollo industrial y en la anticipación de los intensos esfuerzos de la siguiente década.

Fuente: *Diario Oficial*, 17 de febrero de 1940.



ARTÍCULO 1o. Las empresas que se organicen para desarrollar en los Estados Unidos Mexicanos actividades industriales totalmente nuevas en el territorio nacional gozarán, por el término de cinco años, de exención de los siguientes impuestos:

1. Impuestos a la importación de los siguientes productos:
  - a) maquinaria extranjera que importen;
  - b) materias primas que utilicen, siempre que éstas no se produzcan en el país.
2. Impuesto sobre la exportación [...].
3. Impuesto sobre la Renta [...].
4. Impuestos del timbre [...].
5. Contribución Federal...

ARTÍCULO 5o. No se otorgará la exención si a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional la nueva actividad industrial pueda ocasionar perjuicios a industrias ya establecidas en el país, aun cuando éstas y aquélla produjeran artículos diversos [...] ♦

## [21] Discurso de Ramón Beteta, julio de 1935

Este discurso, dicho por un funcionario del gobierno ante el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Virginia, es una de las mejores expresiones del ideal industrial de la administración de Cárdenas.

Fuente: Ramón Beteta, "Economic Aspects of the Six Year Plan", en *Economic and Social Program of Mexico*, México, 1935, p. 44 y s.

[...] Creemos que México se encuentra en una posición privilegiada para determinar su destino, por hallarse en un estado precapitalista, con parte de su población todavía en una economía premonetaria y, al mismo tiempo, al observar los efectos de la última crisis del mundo capitalista, pensamos que debemos ser capaces de utilizar las ventajas de la era industrial sin tener que sufrir sus bien conocidos defectos. Pensamos que debemos intentar industrializar a México conscientemente, evitando con inteligencia los males inevitables del industrialismo, tales como el urbanismo, la explotación

del hombre por el hombre, la producción para la venta en vez de para la satisfacción de las necesidades humanas, la inseguridad económica, el desperdicio, las mercancías inútiles y la mecanización del trabajador. Esto no es un sueño imposible. Estamos convencidos de que los males del capitalismo no se encuentran en la aplicación de maquinaria al proceso productivo, sino más bien se deben a una mera cuestión legal: quién es el propietario de la maquinaria. Queremos que la tierra y el equipo necesario estén a disposición de quienes la cultivan, en vez de ser medios de explotación de esos hombres. más, algunos de nosotros creemos que la obtención de utilidades no es el único incentivo de la conducta humana, sino más bien un motivo que ha llegado a ser elegido y superdesarrollado por el régimen capitalista.

[...] Hemos soñado con un México de “ejidos” y de pequeñas comunidades industriales electrificadas, con salubridad, en las cuales se produzcan los artículos con el propósito de satisfacer las necesidades de la población, en las que la maquinaria sea empleada para aliviar al hombre de las tareas pesadas y no para la llamada superproducción. En esas comunidades los artículos hechos a máquina podrán seguir siendo bonitos, porque serán hechos por los mismos individuos cuyo sentido artístico se expresa ahora en el trabajo de sus manos y no hay ninguna razón para creer que el cambio de instrumentos, por sí, les haga diferentes. Lo que mecaniza al hombre no es el uso de la máquina, sino la presión que se ejerce sobre él para que produzca a la mayor velocidad la mayor cantidad posible [...]. ♦

**[22] Pacto Obrero-Patronal; Bases para industrializar el país,  
22 de agosto de 1945**

El 7 de abril de 1945 la Confederación de Trabajadores de México y la Confederación de Cámaras Industriales acordaron “formular un programa económico, como solución de los graves problemas que ha creado la guerra y de las agudas cuestiones que empieza ya a plantear el advenimiento de la paz”. Presentaron a Ávila Camacho un programa de industrialización de ocho puntos.

Fuente: *El Nacional*, 27 de agosto de 1945.

[...] La cesación de las hostilidades nos impone la obligación de someter a la consideración de usted las bases generales del plan antes mencionado, en virtud de que, con motivo de ese magno acontecimiento, nos encontramos en vísperas de un cambio de la situación económica internacional, que sin duda va a repercutir en la economía de nuestro país de un modo tan amplio y tan profundo como ocurrió, hace seis años, al desencadenarse la segunda guerra mundial. Tales repercusiones, positivas unas y otras negativas, tornan indispensable y urgente la adopción inmediata de medidas capaces de lograr, por una parte, el mayor aprovechamiento posible de las perspectivas que se abren al desarrollo industrial de la nación, y de impedir, por otra parte, que se abata sobre nuestro pueblo una crisis económica peor que la que ha sufrido durante la guerra [...].

I. *Industria básica*. En la base del plan se encuentra la construcción de cinco o seis grandes centros de la industria básica debidamente ubicados en el territorio nacional. Su objeto principal será dotar de energía eléctrica, productos químicos, combustible, hierro y acero, maquinaria y herramientas a las demás industrias del país, tanto a las ya existentes como a las que se vayan creando. Asimismo, satisfarán las necesidades de la agricultura y de los transportes.

II. *Industria agrícola*. Una de las tendencias esenciales del plan estriba en la necesidad de resolver el problema del aumento de rendimiento de la agricultura nacional [...].

III. *Industria minera*. Otra de las tendencias esenciales del plan radica en la industrialización de la minería [...].

IV. *Equipos iniciales*. Para el establecimiento de los cinco o seis grandes centros de la industria básica se requiere la importación de equipos de maquinaria iniciales [...].

V. *Cuadros técnicos*. El plan de industrialización del país necesita para ejecutarse de una gran cantidad de técnicos en muy distintas ramas y categorías [...].

VI. *El problema del crédito*. La realización del plan de industrialización del país exige recursos económicos muy cuantiosos, con los que podría contarse mediante la cooperación del Estado, el capital nacional y el capital extranjero [...].

VII. *El problema de los transportes*. Igualmente el plan de industrialización del país no puede llevarse a cabo sin una red de transportes eficaces y en particular sin un servicio de ferrocarriles bien acondicionados para el traslado rápido y seguro de los equipos, materias primas, técnicos, trabajadores y productos elaborados [...].

VIII. *La protección arancelaria*. Por último, el plan de industrialización del país reclama por parte del Estado una política de protección arancelaria apropiada, tanto para aquellas industrias que se vayan creando como para las existentes [...]. ♦

[23] **Discurso del presidente Ávila Camacho  
ante el III Congreso de Industriales, 21 de enero de 1946**

Hacia el final de su primer año en el poder, Ávila Camacho había dado los primeros pasos positivos para impulsar la industrialización, y la guerra favoreció este curso de acción. El programa se intensificó durante el resto de su periodo, y ya para 1946 la industrialización se había convertido en la clave de la política económica del gobierno.

Fuente: *El Nacional*, 22 de enero de 1946.

Me concretaré a señalar uno de nuestros problemas internos, quizá el más amplio, intenso y urgente: el de la industrialización, hacia el cual deben concurrir los esfuerzos, los recursos y los propósitos de todas las fuerzas vitales del país. Industrializar a México no quiere decir convertir a México, en un breve periodo, en una nación exclusiva o esencialmente fabril. Ni quiere decir encontrarse una fórmula por la cual el país transforme cuanto produzca, satisfaga sus demandas íntegras de manufacturas y aun tenga para exportar [...]. Industrializar a México significa, más modestamente, trazar un programa de objetivos o propósitos para mejorar el nivel de vida de sus recursos humanos y buscar las bases más sensatas para el mayor y mejor aprovechamiento de sus recursos materiales [...].

Creo que en estos momentos han madurado ya suficientemente en México esfuerzos y propósitos, para canalizarse hacia el fin de utilidad común que representa la industrialización nacional. Algo se ha logrado en este te-

rreno durante los últimos años, a pesar de las grandes dificultades que surgieron con la guerra para obtener un abastecimiento mínimo de materiales y equipo, para efectuar su transporte hasta nuestras fábricas [...]. Desde 1939 a la fecha han surgido cerca de 360 empresas industriales nuevas, que representan un capital en giro de más de 400 millones de pesos, una elevada producción anual, un mejoramiento general en las fuerzas de trabajo empleadas y un aprovechamiento más amplio de nuestros propios recursos materiales [...].

Sin embargo, todo esto no es suficiente, pues todavía hay demasiada población en nuestros campos que vive a niveles de miseria y hambre [...]. No es preciso desplazarla forzosamente de sus campos para traerla a las ciudades más pobladas sólo para trasladar a éstas su miseria y acentuar sus problemas; lo que es necesario es industrializar el campo simultáneamente a su mecanización, abrir nuevas rutas y dar las mismas oportunidades al campesino que al habitante urbano, para mejorarse en todos sentidos y contribuir así al fortalecimiento económico y general del país [...].

Es también necesario encontrar más inteligentes fórmulas de cooperación entre el capital y el trabajo [...]. Asimismo, estimo esencial considerar como base indispensable para la industrialización la fijación de las directrices en las relaciones entre el capital nacional y las inversiones extranjeras. México no es, ni nunca lo ha sido, enemigo de que el capital y la empresa de los demás países se finquen en actividades constructivas en su territorio. Lo que objeta y ha objetado siempre es que ese capital y esas empresas exijan rentas de privilegio o situaciones que puedan poner en peligro el interés nacional [...]. ♦

[24] **Discursos de Adolfo López Mateos,  
17 de noviembre de 1957 y 1o. de septiembre de 1960**

De estos discursos, aceptando su candidatura a la Presidencia y de un párrafo en su segundo mensaje anual, se puede apreciar el punto de vista de Adolfo López Mateos sobre el papel de la industrialización. López Mateos fue elegido presidente en 1958.

Fuente: *El Nacional*, 18 de noviembre de 1957; *Excélsior*, 2 de septiembre de 1960.

[...] En esta época, nuestro objetivo económico fundamental es la industrialización; ella crea un mejor nivel de vida y una concepción de nuestros problemas que se proyecta sobre el panorama nacional. Industrialización no quiere decir aglutinamiento de plantas fabriles sin orientación adecuada, sino la correcta aplicación de nuestros recursos para lograr una producción que garantice la vida de nuestra población en aumento. Agricultura, artesanado, manufactura, producción de servicios y distribución, de todos los aspectos que presenta la economía nacional, deben encauzarse y equilibrarse dentro de reglas que originen abundancia y cubran nuestras necesidades, que mejoren las condiciones de la ocupación, eleven todos los niveles y que permitan a mayores sectores del pueblo convertirse en consumidores y productores y en sujetos capaces de gozar de los beneficios de la cultura y de las satisfacciones de la salud física y del sano esparcimiento [...]. En la época actual, el desarrollo económico no puede ser tan natural y espontáneo; el Estado ha de jugar un papel muy significativo para impulsarlo por su política de orientación; no para substituir a la iniciativa privada, sino para crear las condiciones que estimulen las actividades productivas [...].

[...] Tengo la convicción de que acelerar la industrialización es abreviar el plazo de abolir la pobreza. La política tendiente a este objeto propicia el mayor empleo de las instalaciones existentes y la producción de artículos que substituyan importaciones [...]. ♦

[25] **La crítica de Frank Tannenbaum, 1950**

Frank Tannenbaum, profesor de historia de la Universidad de Columbia, fue estrechamente asociado con los líderes del movimiento revolucionario mexicano entre 1920 y 1930. Autor de varios volúmenes donde analiza la naturaleza agraria de la Revolución, su crítica sobre la industrialización creciente con detrimento del agrarismo provocó considerables discusiones.

Fuente: Frank Tannenbaum, "México: la lucha por la paz y por el pan", *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, v. III, n. 4, octubre-diciembre de 1951, p. 122-133.

[...] La creciente actividad industrial de la última década se debe, en parte, al impacto de la guerra, a la entrada de capital extranjero que busca seguridad o posibilidades de inversión, al programa de obras públicas, a la financiación gubernamental de algunas industrias, y a una política, al parecer deliberada, de inflación monetaria, desarrollada con el propósito de estimular la actividad industrial [...].

Resulta, así, evidente que la actividad industrial aumentaba, las inversiones en la industria crecían, había más ocupación, se estaba desarrollando una clase media, y el país daba muestras evidentes de un progreso industrial. Pero lo estaba logrando a expensas de aquellos que menos podían soportar esa carga —la población trabajadora industrial y agrícola—. En un país donde el nivel de vida está tan bajo como en México, existe un límite a la cantidad posible o deseable de ahorro forzado para la industrialización.

Nada se consigue destruyendo la comunidad rural mexicana. Es la cosa mejor que México posee; allí está su fortaleza y su resistencia. La Revolución probó hasta la saciedad dicho aserto. Lo que México necesita es enriquecer sus comunidades locales para lograr una producción agrícola cada vez más amplia, y aumentar la variedad y calidad de los bienes producidos por las artesanías locales, en cantidad suficiente para las necesidades domésticas y además para la exportación. *México necesita realmente una filosofía de cosas pequeñas...*

Yo mismo tengo que confesar con pena que México ha perdido en gran parte el entusiasmo y la fe; el país está invadido por una tónica de cinismo, especialmente en las ciudades [...]. La gente de las ciudades, especialmente en la capital de México, y en particular los empleados de Gobierno que viven en ella, querrían hacer las cosas de otro modo. Pretenden hacer grandes planes, conseguir enormes sumas de capital extranjero, organizar grandes industrias, descubrir la fórmula mágica que conduzca a la industrialización, y tener una economía nacional servida por un mercado nacional a cualquier costo, aunque en lo íntimo de sus corazones sospechen que esto es, en lo fundamental, un sueño imposible de realizar por la falta de adecuados recursos [...].

Nada hay en esta propuesta que venga a negar la necesidad y la posibilidad del desarrollo industrial en México. La extensión y el carácter de semejante expansión económica sólo pueden ser revelados, sin embargo, por

el tiempo y por la experiencia. Un sistema industrial es problema de crecimiento, y no puede improvisarse. Sólo la experiencia mostrará lo que puede hacerse en un país con recursos limitados, capital insuficiente, falta de experiencia industrial y del “sexto sentido”, que sólo viene con el tiempo, para no referirnos a los inconvenientes que encierra una población cuyas tradiciones, hábitos y actitudes distan mucho, psicológicamente hablando, de la mano de obra manufacturera. Queda por probar que todos estos obstáculos pueden ser superados de la noche a la mañana por la intervención del Gobierno, y también que dicha intervención no será, en sí misma, un impedimento a la rápida industrialización de México [...].

No se trata de argüir aquí contra la política actual. Nos limitamos a señalar el hecho de que su virtualidad está en tela de juicio y su eficiencia tiene que probarse. Aunque lo logre, aun suponiendo las mejores condiciones, no podrán o no querrán atender las necesidades generales del país si se persigue el logro de un industrialismo en el sentido de crear un gran mercado interno y una gran industria de exportación. Si se procediera juiciosamente, la industria mexicana sería aceptada como suplemento de una economía agrícola, y el acento descansaría sobre la energía maravillosa y la capacidad cohesiva de la comunidad rural. Se usaría la colectividad del campo en su plena extensión, vigorizándola con la técnica y la destreza de la ciencia moderna en su aplicación a pequeños sectores. México, estoy convencido, puede alcanzar su desarrollo cultural y económico más pleno sólo adaptando una política consustancial a su verdadero genio: el robustecimiento de la comunidad local. Cualquier plan que destruya la vitalidad de la comunidad rural mexicana tendrá trágicas consecuencias y repetirá el caso de los tugurios de la primera época industrialista, sin cumplir la promesa de una producción incrementada [...]. ♦

## [26] La crítica de Sanford Mosk, 1950

Casi simultáneamente al volumen de Tannenbaum aparecía el avalúo crítico de la Revolución industrial mexicana, por el profesor Sanford Mosk, profesor de economía de la Universidad de California, en Los Ángeles.

Fuente: Sanford F. Mosk, "La Revolución industrial en México", *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, v. III, n. 2, abril-junio de 1951, p. 230-233.

[...] Probablemente el renglón que más se atrasará y el más importante será la ampliación del mercado nacional. Detrás de éste se halla la difícil tarea de comercializar, racionalizar y ampliar el área geográfica de la agricultura mexicana, con objeto de crear poder de compra entre la población rural. El crecimiento de un mercado de masas en México tendrá que ser lento [...]. Los otros puntos en que probablemente habrá retrasos considerables son el mejoramiento de los medios de transporte [...], la construcción de sistemas de energía hidroeléctrica y la capacitación de obreros, técnicos y administradores de las empresas industriales. La expresión más inmediata y notable de los obstáculos y retardos en el proceso de la industrialización aparecerán en forma de una presión inflacionista [...].

Hay que admitir que todas las probabilidades están contra de la adopción de una política gubernamental que reduzca drásticamente la tasa del nuevo desarrollo industrial [...]. Se ha llegado a la creencia de que la industrialización es un sustituto de la Reforma Agraria y, además, que el desarrollo industrial inmediato es más importante que el desarrollo agrícola [...].

La mejor política sería efectuar una reducción drástica de la tasa de desarrollo industrial, y realizar de la manera más completa posible las obras básicas para el progreso de la agricultura, irrigación, saneamiento de tierras, expansión de la industria eléctrica y construcción de caminos. Éstas no sólo son deseables de por sí, sino que además son fundamentales para una industrialización saludable. Tal vez la mejor forma de describir lo que México necesita en la actualidad es decir que necesita planeación económica. Esto no significa el establecimiento de una economía rigurosamente controlada, sino más bien el desalinear un orden de prioridades, primero para cada una de las ramas de desarrollo, y después para todas ellas combinadas [...].

Una variante del *projectismo*, de frecuente ocurrencia en el México de hoy [...] es la creencia de que se halla en una situación comparable a la de Estados Unidos hace unos cien años [...]. Ésta es realmente una desdi-

chada analogía. La asombrosa expansión económica de Estados Unidos después de 1850 entrañó tres procesos relacionados entre sí, que se impulsaron y fortalecieron mutuamente: la comercialización de la agricultura, la construcción de la red ferrocarrilera y el crecimiento de la industria de transformación. Tal vez con el tiempo México se aproxime a un tipo semejante de procesos interrelacionados, cuando haya rebasado los obstáculos institucionales y de otras clases [...].

[...] lo importante es darse cuenta de que México es pobre en los recursos necesarios para lograr un desarrollo económico completo, y que las condiciones económicas mundiales son inciertas e inseguras, y que estas condiciones internacionales no mejorarán pronto [...]. Estos dos hechos básicos [...] refuerzan las razones que ya se han dado acerca de la necesidad de contar con un plan básico en el esfuerzo industrializador del país [...]. Hasta cierto punto el proceso de industrialización tendrá que ser doloroso. No pueden evitarse los trastornos económicos y sociales; pero una modesta planeación por parte del Gobierno para dirigir el proceso, y para mantener la tasa de desarrollo industrial de acuerdo con otras de la economía, especialmente con la capacidad del mercado para absorber artículos manufacturados, reducirá al mínimo las molestias del reajuste [...].

México ha iniciado una revolución industrial destinada a ir muy lejos y a transformar la vida económica y social del país; no habrá retrocesos, el proceso proseguirá. En una generación, digamos, habrá culminado, en el sentido de que la estructura económica y social será radicalmente diferente de todo lo que haya habido en México en el pasado; mientras se llega a esa etapa, una de las mayores preocupaciones del Gobierno mexicano debe ser lograr que la industrialización sea lo menos costosa y ocasione las menores molestias posibles al pueblo mexicano. Por ahora es esencial para el Gobierno tomar en cuenta y examinar las consecuencias y peligros potenciales de las actuales tasas de desarrollo de las diversas ramas de la economía, y decidir si debe ser más selectivo en el fomento del desarrollo industrial de lo que ha sido en los últimos años. En resumen, el Gobierno debe resolver la cuestión de si la tasa de crecimiento industrial debe reducirse sustancialmente, hasta que el resto de la economía tenga un desarrollo suficiente para soportarlo. Esta es la cuestión económica vital del México de hoy [...]. ♦



## [27] La respuesta mexicana: Víctor Urquidí

El economista mexicano presentó una evaluación equilibrada y correctiva (vista a la luz de subsiguientes desarrollos) del estudio sobre la industrialización mexicana de Sanford Mosk.

Fuente: Víctor Urquidí, "Revolución industrial en México", *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, v. III, n. 2, abril-junio de 1951, p. 251.

[...] Cuando el profesor Mosk realizó su estudio, parecía, efectivamente, que la construcción de plantas industriales —en buena medida sin ton ni son, es decir, sin plan orgánico— era desproporcionada en relación con la capacidad del mercado interno [...]. Pero el Gobierno no tuvo que reducir drásticamente el desarrollo industrial; lo detuvo la crisis de la balanza de pagos en que ha dirigido quizá más intensamente que durante la guerra hacia las obras públicas y el desarrollo agrícola, sin el cual la evolución económica del país quedaría coja. Las industrias en lo general se han consolidado y aun ampliado moderadamente. Todo ello con la ayuda de la devaluación y la nueva estabilización del peso y de las medidas proteccionistas y de restricción a las importaciones [...].

El desarrollo industrial no es un proceso continuo [...]. Es posible que en México el exceso de capacidad de producción industrial haya sido muy grande en un momento dado, al terminar la pasada guerra, demasiado grande en relación con el mercado más o menos inmediato. Y ello sí puede achacarse a la falta de planeación a que alude Mosk, así como al ambiente especulativo de tiempo de guerra que sirvió de impulso a muchas actividades nuevas. El reajuste ya se ha experimentado y la consolidación y fortalecimiento de las empresas ha venido ocurriendo, a la par que se intensifica en el esfuerzo del Estado en la agricultura, el riego, la energía, el combustible, el transporte, etcétera [...].

Lo esencial, y en eso no se puede discrepar con Mosk, es que se amplíe el mercado consumidor interno y que exista un mínimo de orientación o de plan orgánico a fin de evitar las tendencias inflacionarias que destruyen las mejoras de los ingresos nominales de los consumidores y matan el incentivo al ahorro. Un programa de rápida industrialización, dice Mosk, tiende

a ser inflacionario. Más bien, un programa de rápido desarrollo económico en un país mal dotado de recursos y con capacidad de ahorro muy limitada. Entonces, un desarrollo sin inflación requiere una selección cuidadosa de los campos de inversión, su coordinación y su sincronización con las posibilidades del ahorro nacional y de las inversiones y empréstitos extranjeros. No es cuestión de industrialización solamente [...]. ♦

## [28] Tesis aprobada por el IV Congreso Nacional de Industriales

La posición relativa a inversiones extranjeras aprobada por el Congreso fue presentada por el señor Federico Sánchez Fogarty a nombre de un grupo de delegados. Se aprobó también una proposición para crear una Comisión Mixta Consultiva sobre Inversiones Extranjeras con representantes gubernamentales e industriales.

Fuente: *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, v. IX, n. 1-2, enero-marzo y abril-junio de 1957, p. 80.

1) Que el capital extranjero —cuya función consiste en acelerar el desarrollo económico de México y elevar el nivel de vida de sus habitantes— debe considerarse complementario del capital doméstico.

2) Que la inversión extranjera, al realizarse en México, no trate de hacer competencia ruinosa en renglones ya atendidos con amplitud y eficiencia por el capital nacional.

3) Que la experiencia ha demostrado que la adecuada y equitativa asociación entre capitales nacionales y extranjeros [...] permite una operación sólida y productiva, y cumple mejor sus propósitos.

4) Que el grado de participación del capital extranjero debe determinarse en consideración a los factores que se presenten en los casos particulares respectivos, tomando en cuenta la naturaleza de las empresas y de los campos o sectores de inversión.

5) Que es conveniente que en la dirección técnica y administrativa de las empresas que se organicen con tales propósitos participen mexicanos por la conveniencia de este sistema para los intereses mixtos que se conjugan.



6) Que el capital extranjero no puede ser privilegiado ni debe ser discriminado, y que, en consecuencia, las inversiones de capital exterior deben acatar las leyes del país y respetar nuestras costumbres y tradiciones; y recibir igual trato equitativo al otorgado a los capitales nacionales.

7) Que se debe reconocer que la absoluta libertad de movimientos del capital y de sus utilidades constituye uno de los aspectos más atractivos para el inversionista. ♦

[29] **Adolfo López Mateos: la nacionalización de la industria eléctrica, 27 de septiembre de 1960**

Desde el balcón del Palacio Nacional, el presidente López Mateos proclamó la nacionalización de la industria eléctrica. Bajo el arreglo ya negociado, México se comprometió a pagar 65 millones de dólares por las propiedades de la Compañía Americana y Extranjera de Fuerza en el curso de 15 años y la compañía se comprometió a reinvertir el capital en nuevas empresas dentro del país.

Fuente: *El Nacional*, 28 de septiembre de 1960.

[...] la nacionalización de la energía eléctrica es una meta alcanzada por el pueblo en el camino de la Revolución. Siempre hemos sostenido que alcanzar una meta debe ser punto de partida para más importantes realizaciones, y ahora invitamos al pueblo de México a que, en posesión de su energía eléctrica, acreciente su industrialización para llevar a los hogares de todos los beneficios de la energía eléctrica y los beneficios de la industrialización.

Hemos de velar todos porque la industria eléctrica en México se maneje con la mayor limpieza, para que todos sus beneficios sean para el pueblo. Y todos estaremos atentos y vigilantes para señalar con índice de fuego y para castigar en forma adecuada, a quienes falten a la lealtad que deben a la patria y al pueblo.

[...] contamos no sólo con la energía del gobierno [...], sino con la lealtad de los trabajadores electricistas, que habrán de ser soldados permanentes en la vigilancia de los intereses del pueblo.

Confiamos en su esfuerzo y en su patriotismo para responderle a México que su industria eléctrica se manejará bien, en beneficio del país; honestamente, en beneficio del pueblo; esforzadamente, en beneficio de México.

Y en esta ocasión en que se cumple una etapa más, podemos afirmar: México es cada día más soberano, cada día más libre, cada día más independiente, por el esfuerzo de todos los mexicanos. ¡Adelante... México es nuestro! ♦

## D) Instituciones financieras

### [30] Ley que crea el Banco de México, 25 de agosto de 1925

Durante los años de la Revolución puede decirse que el sistema bancario virtualmente desapareció, la situación monetaria era caótica y se suspendieron pagos de la deuda exterior desde 1913 (objeto de las negociaciones de 1922, 1926, 1930 y 1931). La creación de un “banco único de emisión” fue la mayor preocupación del gobierno de los años 1920.

Fuente: *Diario Oficial*, 31 de agosto de 1925.

I. La denominación será: “Banco de México”.

II. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de México, el Consejo podrá establecer sucursales y agencias en la República y el extranjero.

III. La duración de la sociedad será de treinta años, pudiendo prorrogarse este plazo [...].

IV. El capital de la Sociedad será de [...] cien millones de pesos, oro, y podrá aumentarse [...]. Las actividades se dividirán en dos series: la serie “A” que tendrá en todo tiempo, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social, deberá ser siempre íntegramente pagada, sólo podrá ser suscrita por el Gobierno de la República, será intransmisible y en ningún caso podrá cambiarse su naturaleza [...] y la serie “B” que podrá ser suscrita por el Gobierno Federal o por el público.

VI. El objeto de la sociedad será: A) Emitir billetes. B) Regular la circulación monetaria en la República, los cambios sobre el exterior y la tasa

del interés. C) Redescantar documentos de carácter genuinamente mercantil. D) Encargarse del servicio de la Tesorería del Gobierno Federal. E) En general, con las limitaciones de esta Ley, efectuar las operaciones bancarias que competan a los bancos de depósito y descuento [...]. ♦

**[31] Ley que autorizó el establecimiento de la Nacional Financiera, 30 de abril de 1934**

El propósito original de la Nacional Financiera fue suministrar mercado interno para bonos públicos, ayudando así al gobierno a financiar sus programas sociales y obras públicas. Como función secundaria suministró una salida para las acciones y bonos de empresas privadas.

Fuente: *Diario Oficial*, 30 de abril de 1934.

El Gobierno Federal [...] ha decidido [...] fundar, de momento con sus propios recursos y con modestas aportaciones de otras instituciones nacionales de crédito, la “Nacional Financiera”, S. A. [...]. La Nacional Financiera, S. A., tendrá un capital de \$ 50 000 000.00 [...]. La aportación del Gobierno Federal llegará casi a \$ 25 000 000.00 [...].

## DECRETO

[...] El objeto de la Sociedad será: I. Fomentar el crédito territorial: a) Facilitando la movilización, o por enajenación o fraccionamiento de los predios rústicos que aporten el Gobierno Federal, los particulares o las instituciones de crédito a las que por la ley les está prohibido poseer inmuebles; b) Financiando proyectos de irrigación, bonificación, fraccionamiento o colonización, en forma que permita el acceso a la tierra, de elementos campesinos deseosos de constituirse un patrimonio. II. Adquirir los inmuebles necesarios para la formación de compañías o empresas en cuya constitución y organización intervenga, y recibir por cuenta ajena o adquirir y conservar bienes inmuebles para su bonificación, fraccionamiento y colonización [...]; III. Hacer préstamos inmobiliarios para fines de mejora

territorial; IV. Encargarse de la organización de toda clase de empresas o sociedades mercantiles [...]; VI. Comprar, vender o recibir en depósitos acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer sobre ellos operaciones activas de préstamos, reporto o anticipo; VII. Girar, aceptar y descontar letras y efectos de comercio [...]; IX. Organizar uniones de crédito y empresas que requieran la movilización de bienes y créditos hipotecarios y demás operaciones [...]; X. Hacer préstamos sobre título de propiedad y obligaciones territoriales liberadas; XI. Reajustar, convertir y consolidar créditos territoriales; XII. Admitir en depósito custodia de propiedad, valores y créditos territoriales; XIII. Hacer servicio de caja y tesorería; XIV. Intervenir en las Bolsas y Valores para la compra y venta de títulos por cuenta propia o por orden de terceros; XV. Actuar como agente financiero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [...]. ♦

## E) Transporte, comunicaciones y turismo

### [32] Expropiación de los Ferrocarriles, 23 de junio de 1937

Después de algunos esfuerzos para reorganizar los Ferrocarriles Nacionales —que representan más de la mitad de los transportes del país— y para consolidar su deuda (1922, 1926 y 1930), Cárdenas expropió el sistema poniéndolo en las manos de los trabajadores ferroviarios. Para 1941 se transfirió el control a una dependencia gubernamental descentralizada.

Fuente: *El Nacional*, 24 de junio de 1937.

CONSIDERANDO que en nuestro país las negociaciones denominadas Ferrocarriles Nacionales de México, S. A., que controla las líneas más importantes de la red ferroviaria, está organizada como una empresa de tipo capitalista, [...] y si se han venido creando y arraigando vicios y deficiencias en el manejo del sistema, [...] y que han retrasado el ritmo del progreso técnico de las líneas, con perjuicio para la economía del país y para cada uno de los usuarios del servicio; que la misma naturaleza de la Com-

pañía ha impedido orientar su actuación en el sentido de procurar primordialmente el beneficio social, y por igual razón, el Gobierno Federal, no obstante su carácter de primer accionista, ha tenido que considerar a la empresa como entidad privada para el efecto de exigirle el estricto cumplimiento de las disposiciones legales [...].

Que [...] este Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que el paso más conveniente para realizar los enunciados propósitos consiste en que todos los bienes que actualmente corresponden a la Compañía mencionada se transmitan a la nación [...]. Que realizada la expropiación el Ejecutivo Federal se propone crear un organismo de Estado que tenga a su cargo el manejo del sistema ferroviario perteneciente en la actualidad a los Ferrocarriles Nacionales de México [...].

Por causa de utilidad pública se expropián en beneficio de la Nación los bienes pertenecientes a la empresa Ferrocarriles de México, S. A. [...]. ♦

### [33] **Comisión Nacional de Turismo, 25 de noviembre de 1947**

El turismo fue un factor en México desde el final de la década de 1920 y las primeras leyes sobre este factor datan de 1930. Después de la Segunda Guerra Mundial la "industria sin chimeneas" llegó a tener una posición de importancia como actividad económica y una importante fuente de moneda extranjera.

Fuente: *Diario Oficial*, 27 de diciembre de 1947.

[...] Artículo 2o. Corresponden a la Comisión Nacional de Turismo las siguientes atribuciones: I. Estudio del turismo en todos sus aspectos. II. Fomento del turismo nacional y extranjero. III. Promoción de todas las medidas que tiendan a desarrollar el turismo. IV. Propaganda y publicidad en materia turística. V. Mantenimiento y fomento de las relaciones turísticas con organismos nacionales e internacionales. VI. Estimular la formación de organismos de carácter privado que tiendan a fomentar el turismo y procurar condiciones propicias al mismo. VII. Intervenir ante las autoridades correspondientes a fin de que se tomen las medidas que sean necesarias para la conservación y reconstrucción de los monumentos históricos y ar-

tísticos, preservando la fisonomía tradicional de las ciudades que tengan un valor histórico y arquitectónico. VIII. Promover el establecimiento de hoteles y lugares apropiados para turistas, y procurar de las autoridades correspondientes todas las facilidades del caso para su construcción y funcionamiento. IX. Formación del Registro General de hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, campos de turismo y negocios similares, que hayan de ser oficialmente autorizados para recibir turistas. X. Vigilancia de los hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, campos de turismo y negocios similares incluidos en el Registro, tendiendo a evitar la comisión de actos y omisiones perjudiciales a la industria turística. XI. Celebración con las autoridades locales de la República de los convenios que sean necesarios para crear los organismos o realizar las actividades que sean convenientes para el incremento del turismo en sus respectivas jurisdicciones. XII. Autorización para el funcionamiento de las agencias de turismo que hayan cumplido con los requisitos que para el efecto fije el Reglamento de esta Ley. XIII. Formación del Servicio Nacional de Guías de Turistas y vigilancia de su funcionamiento. El Reglamento fijará los requisitos de examen de admisión correspondiente. XIV. Gestiones para la celebración de arreglos con empresas extranjeras que tengan por objeto facilitar el intercambio turístico. XV. Creación, dentro del país y en el extranjero, de las oficinas de turismo que sean necesarias para el fomento del mismo. XVI. Todas las demás que tiendan a impulsar e incrementar el turismo [...]. ♦

**[34] Inauguración del Ferrocarril Chihuahua-Pacífico,  
24 de noviembre de 1961**

Mientras las recientes construcciones ferroviarias han enfatizado el mejoramiento de las líneas existentes y la construcción de tramos cortos, como singular excepción se ofrece el Chihuahua-Pacífico (939 km a través de la Sierra Madre Occidental desde Ojinaga, Chihuahua, hasta Topolobampo) que realiza un sueño existente desde el siglo XIX. Adolfo López Mateos inauguró esta línea.

Fuente: *El Nacional*, 25 de noviembre de 1961.



Hoy 24 de noviembre de 1961, me honro al hacer entrega al pueblo de México, de esta obra que representa el esfuerzo continuado de muchas generaciones y, sobre todo, el genio y la capacidad creadora del mexicano [...].

Hace 51 años el pueblo destruyó una orden política que no respondió a sus convicciones y acabó con riquezas concentradas en beneficio de unos cuantos. Ahora, el mismo pueblo construye una obra de justicia social y de progreso que se demuestra con esta línea ferroviaria que el propio pueblo pone en servicio, como expresión de sus convicciones revolucionarias y como prueba de su esfuerzo constructivo. Antes el pueblo dinamitaba ferrocarriles. Ahora, el mexicano revolucionario, con dinamita los construye [...]. ♦

## La sociedad

### A) Agrarismo

#### [1] Discurso de Luis Cabrera, 3 de diciembre de 1912

Durante la administración de Madero se discutió considerablemente la cuestión agraria y numerosos proyectos tendientes a resolverla. El más notable, y que además preveía posteriores desarrollos, fue el tema propuesto por Cabrera de reconstituir los ejidos.

Fuente: Luis Cabrera, *La reconstitución de los ejidos de los pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero mexicano* (Discurso pronunciado en la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 1912), México, 1913.

Nueva España es el único país al que puede copiar México.  
[...].

Los ejidos aseguraban al pueblo su subsistencia, los propios garantizaban a los ayuntamientos el poder; los ejidos eran la tranquilidad de las familias vecindadas alrededor de la iglesia, y los propios eran el poder económico de la autoridad municipal de aquellos pueblos, que eran ni más ni menos que grandes terratenientes frente al latifundio que se llamaba la ha-

cienda. Ese fue el secreto de la conservación de las poblaciones frente a las haciendas [...].

La situación de los pueblos frente a las haciendas era notoriamente privilegiada hasta antes de la ley de desamortización de 1856 [...]. Éste fue el principio de la desaparición de los ejidos, y éste fue el origen del empobrecimiento absoluto de los pueblos [...]. En ciertas zonas de la República y principalmente en la zona correspondiente a la Mesa Central, todos los ejidos se encuentran constituyendo parte integrante de las fincas circunvecinas [...] y [...] la vida de los pueblos no se explica sin la existencia de los ejidos [...].

Cuando os preguntéis el porqué de todas las esclavitudes rurales existentes en el país, investigad inmediatamente si cerca de las fincas de donde salen los clamores de esclavitud hay una población con ejidos. Y si no hay ninguna población con ejidos a la redonda, [...] comprenderéis que la esclavitud de las haciendas está en razón inversa de la existencia de ejidos en los pueblos [...].

Mientras no sea posible crear un sistema de explotación agrícola en pequeño, que sustituya a las grandes explotaciones de los latifundios, el problema agrario debe resolverse por la explotación de los ejidos como medio de completar el salario del jornalero [...]. No podremos continuar el sistema de emplear la fuerza política del Gobierno en forzar a esas clases a trabajar todo el año en las haciendas a bajísimos salarios [...]. ♦

## [2] El primer reparto de tierras en el norte, 29 de agosto de 1913

Mientras existían numerosos ejemplos de robos de tierras, la primera restitución oficial se efectuó en Ixcamilpa, Puebla, por zapatistas (30 de abril de 1912). La primera división oficial de tierra en el norte la efectuó el general Lucio Blanco con su jefe de estado mayor, Francisco Múgica, sirviéndole de consejero.

Fuente: J. Barragán Rodríguez, *Historia del ejército y de la revolución constitucionalista*, México, 1946, v. I, p. 216-218.  
J. Urbán, "La primera distribución de tierras hecha por la Revolución", *El Nacional*, 2 de junio de 1957.



La Comisión Agraria, encargada de la repartición de tierras en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, tiene el honor de invitar a usted a la ceremonia que tendrá verificativo el día 30, a las 4 p.m. en la hacienda Los Borregos, con motivo de la inauguración de sus trabajos, conforme el adjunto programa. Matamoros, agosto 29 de 1913. La Comisión.

#### PROGRAMA

I. La Marsellesa.

II. Discurso oficial por el doctor Ramón Puente.

III. Marcha *Viva Madero*.

IV. Lectura del manifiesto que sobre cuestiones agrarias lanza a sus soldados el general Lucio Blanco, jefe de las fuerzas constitucionalistas en los estados de Nuevo León y Tamaulipas.

V. Entrega de los títulos de propiedad de tierras a representantes del proletariado y a individuos a quienes les fueron arrebatados sus terrenos.

VI. Marcha “Constitucionalista”.

VII. Discurso por el jefe del Estado Mayor C. Francisco J. Múgica.

VIII. Demarcación de los linderos de algunas de las tierras que se repartirán durante este acto.

IX. Himno Nacional. ♦

[3] **Decreto del gobernador Luis F. Domínguez,  
19 de septiembre de 1914**

La víspera del cisma revolucionario, los jefes militares revolucionarios decretaron disposiciones en favor de los campesinos. El general P. González, jefe del Ejército del Noroeste, decretó la abolición de las deudas de los peones (3 de septiembre de 1914). Domínguez fue gobernador militar de Tabasco.

Fuente: Manuel González Ramírez,  
*Planes políticos y otros documentos*, México, 1954  
(Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana, I),  
p. 175-176.

1o. Quedan amortizadas las deudas de los peones del campo. 2o. Queda abolido el sistema de servidumbre adeudada. 3o. Todo sirviente adeudado que pise el territorio tabasqueño queda libre por ese solo hecho. 4o. Ningún peón podrá ser obligado a prestar servicios personales por un jornal diario menor de setenta y cinco centavos con asistencia, o de un peso diario sin ella. 5o. No se podrá adelantar a un peón más del importe de media mensualidad [...]. 6o. Ningún peón de campo estará obligado a trabajar más de ocho horas diarias. 7o. Los hacendados que contravengan este decreto [...] sufrirán una multa de cien pesos o de una cantidad igual a la amortizada en su caso. 8o. Toda persona que denuncie las infracciones anteriores tendrá treinta por ciento sobre el importe de las multas [...]. 11o. Todo hacendado o propietario [...] que, por eludir el cumplimiento de este decreto, suspenda sus labores será consignado al Comité de Salubridad Pública. 12o. Todo hacendado o propietario que azote a los peones o les imponga cualquier otro castigo corporal sufrirá una pena de uno a seis meses de prisión incommutables [...]. ♦

#### [4] Ley del 6 de enero de 1915

Siendo el principal fundamento legal de la reforma agraria, este decreto fue incorporado al artículo 27o. de la Constitución de 1917. Previsto por Molina Enríquez y Cabrera, este esfuerzo constitucionalista para atraerse el apoyo agrario creció y se desarrolló de una proposición presentada a Carranza por Pastor Rouaix y José Inés Novelo.

Fuente: Manuel Fabila, *Cinco siglos de legislación agraria (1492-1940)*, México, 1941, p. 270-274.

ARTÍCULO 1o. Se declaran nulas:

I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a la dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por [...] autoridad federal, desde el primero de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y

III. Todas las diligencias de apeo o deslinde, practicadas durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces y otras autoridades, de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente tierras [...].

ARTÍCULO 2o. La división o reparto que se hubiere hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificado cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

ARTÍCULO 3o. Los pueblos que, necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstruirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

ARTÍCULO 4o. [...] se crearán:

I. Una Comisión Nacional Agraria de nueve personas y que, presidida por el secretario de Fomento [...].

II. Una comisión local agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o Territorio de la República [...].

III. Los comités particulares ejecutivos que en cada estado se necesiten [...].

ARTÍCULO 7o. La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oír el parecer de la comisión local agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión en las concesiones de tierras para dotar de ejidos, y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita; en caso afirmativo, pasará el expediente al comité ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificándose los

terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

ARTÍCULO 8o. Las resoluciones de los gobernadores o jefes militares tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas enseguida por el Comité particular ejecutivo, y el expediente [...] se remitirá después a la comisión local agraria, la que, a su vez, lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

ARTÍCULO 9o. La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictamen que rinda el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

ARTÍCULO 10o. Los interesados que se creyeren perjudicados con las resoluciones del Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán concurrir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasando este término ninguna reclamación será admitida. En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial [...] la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente [...]. ♦

#### [5] **Artículo 27o. constitucional, 1917**

Fue tal vez este artículo uno de los más importantes de la nueva ley fundamental, que, reviviendo conceptos jurídicos de la España colonial, definía la propiedad y quien podía ser dueño de ella y suministraba los fundamentos legales para llevar a cabo la reforma agraria.

Fuente: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1917.

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares,

constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público [...] para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales [...]. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de la población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto del 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares para conseguir los objetos antes expresados se considerarán de utilidad pública [...].

Son [...] propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales o arroyos afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados [...].

[...] El dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas [...]. La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones [...]. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, protección de sus gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos;

bajo la pena [...] de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieran adquirido [...]. En una faja de cien kilómetros a lo largo de la frontera y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente [...] entrarán al dominio de la Nación [...]. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación [...] [que] determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas rurales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego [...] al dominio directo de la Nación para destinarse exclusivamente a los servicios públicos [...].

III. Las instituciones de beneficencia pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él [...]. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas [...].

IV. Las sociedades comerciales por acciones no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas [...].

V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes [...].

VI. Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyen [...].

VII. Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV y VI, ninguna corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución [...].



Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada [...]. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento [...].

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía, desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones, y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidos a éstas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En el caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquéllas en calidad de dotación, sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitara [...].

Durante el próximo periodo constitucional, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las bases siguientes: a) En cada Estado y Territorio se fijará extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida. b) El excedente de la extensión fijada ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales y las fracciones serán puestas a la venta [...]. c) Si el propietario se negara a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación [...]. e) El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada [...]. ♦

**[6] Punto de vista del presidente electo Obregón,  
octubre de 1920**

La primera administración verdaderamente agraria fue la de Obregón (1920-1924). Como presidente electo tuvo una discusión con un grupo de diputados sobre un proyecto de ley sobre el fraccionamiento de los latifundios.

Fuente: A. Obregón, *El problema agrario*, versión taquigráfica del cambio de impresiones tenidas por el presidente electo con un numeroso grupo de diputados al Congreso de la Unión, México, 1920, p. 4-7.

[...] Los peones del campo empezaron a observar [...] que pasaban los años y de generación a generación se iban transmitiendo la dolorosa herencia del hombre, porque los patrones con sus procedimientos rutinarios tenían que buscar la utilidad que exigía su capital, no en su habilidad, no en su maquinaria, no en su capital, sino en el esfuerzo personal de sus propios jornaleros [...]. Cada hombre de aquellos anhelaba un pedazo de tierra para formar sobre él su casa de pencas de magueyes y obtener para su provecho propio el producto total de su esfuerzo personal [...]. Es, en concepto mío, la forma como nació el problema agrario [...]. Estamos enteramente de acuerdo con resolverla de una manera favorable, y que mientras se presentan nuevos horizontes para los hombres del campo, tengan cuando menos un pedazo de tierra donde su esfuerzo personal les permita alimentar a sus hijos [...].

Estoy enteramente de acuerdo con el principio agrario, pero debemos proceder con absoluta discreción; debemos de proceder con un tacto tal, que se satisfaga ese problema sin poner en peligro nuestro bienestar ni nuestra parte económica. Si nosotros por destruir la gran propiedad para crear después la pequeña, creo sinceramente que hemos cometido un error, porque el día que se promulgue una ley fijando la superficie máxima que cada uno de los hacendados posea, ese día el Gobierno no tendrá ni siquiera el derecho de cobrar los impuestos ni las contribuciones para toda la superficie de la hacienda, si no ha creado la pequeña propiedad todavía [...].

Yo sería de opinión que se diera una ley [...] creando el derecho de ser propietario a todo hombre que estuviera capacitado para cultivar un pedazo de tierra; que se fijara la superficie máxima a que ese hombre tenía derecho, y que se fuera pidiendo a los latifundios todo el terreno que fuera necesario para satisfacer todos los pedidos que se fueran presentando, de un modo tal, que cuando queda destruida la gran propiedad, quedará substituida su producción, porque ya estaba creada la pequeña propiedad [...]. ♦

**[7] Las conferencias de Bucareli y el problema agrario,  
20 de julio de 1923**

Los comisionados mexicanos de la Conferencia de Bucareli, Ramón Ross y Fernando González Roa, hicieron las siguientes declaraciones favoreciendo a su gobierno en relación con propiedades americanas afectadas por el programa de reforma agraria.

Fuente: Aarón Sáenz, *op. cit.*, p. 416-417.

Los comisionados mexicanos, en nombre del Gobierno Mexicano, hicieron las siguientes declaraciones:

[...]

2. El Gobierno Mexicano no sostiene que la aceptación de bonos federales en pago por expropiaciones de tierra para ejidos de determinada extensión se considerará como una aceptación, de parte del Gobierno de los Estados Unidos, del principio de que puedan pagarse en bonos las expropiaciones de tierra o de otras propiedades con cualquier otro objeto.

3. De acuerdo con la ley de 10 de enero de 1920 y con su reglamentación del 26 de enero de 1922, se emitirán bonos para el pago de ejidos. Estos bonos devengarán interés a razón del 5% anual desde el momento de efectuarse la expropiación y serán pagaderos en veinte años. Un número de bonos no menor de la vigésima parte de la totalidad de bonos emitidos y no redimidos deberá ser pagado cada año [...]. Para el pago de los bonos antes mencionados y de sus respectivos cupones el Gobierno aplicará, sin excluir otras fuentes de ingresos, todos los ingresos que perciba el erario por las tierras expropiadas para ejidos y vendidas por el Gobierno a los ve-

cinos de las respectivas localidades. El Gobierno no aplicará estos ingresos a ningún otro objeto [...].

4. Los comisionados mexicanos entienden que en caso de que los dos gobiernos reanuden sus relaciones diplomáticas y celebren una Convención General de Reclamaciones creando una Comisión Mixta de Reclamaciones, el Gobierno de los Estados Unidos dirigirá simultáneamente con el canje de ratificaciones una nota obligando a aquellos de sus ciudadanos que sean reclamantes a aceptar bonos por ejidos de una extensión máxima de un mil setecientos cincuenta y cinco hectáreas [...].

5. Los propietarios que sean ciudadanos de los Estados Unidos cualquiera que sea la forma en que tengan su interés, que pudieran haber sufrido pérdidas o daños por actos resultantes en injusticia al llevarse a cabo las expropiaciones de tierras por ejidos, podrían acudir ante una Comisión General de Reclamaciones [...].

6. El Gobierno Mexicano ha ordenado la restitución de toda propiedad y derechos confiscados o indebidamente tomados a sus propietarios durante la Revolución. No obstante esto, si en cualquier caso se demuestra que una propiedad o un derecho de un ciudadano de los Estados Unidos así confiscado o indebidamente tomado, no ha sido restituido, el Gobierno Mexicano dictará las órdenes necesarias para la inmediata restitución, cuando sea posible, de dicha propiedad o de dicho derecho [...]. ♦

**[8] Proyecto para la constitución del patrimonio parcelario ejidal,  
1o. de septiembre de 1925**

Esta ley, puesta en vigor el 19 de diciembre de 1925, fue el primer esfuerzo para controlar el funcionamiento interno de los nuevos ejidos. Su propósito principal, a través de la concesión de derechos a parcelas a individuos, fue el de tomar el primer paso hacia la conversión del ejidatario en propietario de propiedad privada.

Fuente: *Recopilación de las principales leyes expedidas por conducto de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Periodo del 1o. de diciembre de 1924 al 6 de enero de 1927, México, 1927, p. 33-37.*

[...] Sabiamente se dejó al gobierno constitucional la tarea de organizar en definitiva [...] el sistema delineado en las leyes fundamentales para el uso y aprovechamiento de las tierras ejidales, y [...] la expedición de una ley reglamentaria que viniera a determinar la manera y ocasión de dividir las entre los vecinos del pueblo favorecido, quienes, entre tanto, deberían disfrutarlas en común.

Los ensayos de organización comunal efectuados por un número bien escaso de pueblos de entre los que han obtenido dotaciones de tierras han venido a producir la firme convicción de que tal sistema, de prolongarse, haría nugatorio el esfuerzo para la reconstrucción económica del país que se persigue conscientemente con la resolución del problema agrario, pues por falta de confianza de los campesinos en la suerte que corran sus trabajos, que no ven suficientemente garantizados, y por la posible corrupción de los directores de la explotación comunal, que muchas veces han sacrificado los intereses colectivos a sus intereses individuales, motivo que [...] se pierde el interés del ejidatario y la explotación agrícola alcanza muy exiguas proporciones.

De hecho, la enorme mayoría de los pueblos dotados han adoptado el sistema de hacer, por medio de sus comités administrativos, una repartición en parcelas de las tierras de cultivo, y explotar en común los otros elementos del ejido [...], cuya explotación es manejada por el comité administrativo. De esta situación real han venido dos graves males [...] primero, la circunstancia de que el reparto queda en manos de los comités administrativos, y de que éstos hagan y modifiquen con frecuencia la distribución de parcelas, movidos por consideraciones de orden político [...]. Segundo: como es humano y lógico, los miembros de algunos comités administrativos se corrompen y se dedican a la explotación inmoral de los elementos del ejido [...].

Para evitar estos males, digo, y poder sentar las bases de una verdadera explotación agrícola del ejido; para que los campesinos pongan todos sus esfuerzos e inviertan todos los elementos que dispongan o que el gobierno federal o el crédito agrícola puedan proporcionarles en la mejoría de sus tierras, en la intensificación de la producción, en el cultivo de plantas que necesitan varios años para su explotación [...]; para que el ejidatario pueda con tranquilidad construir su casa habitación o las construcciones rurales

que necesita en su parcela [...], es necesario fijar al campesino a su parcela de cultivo, dándole la completa seguridad de que nada ni nadie puede moverlo de ella ni despojarlo de las mejoras que introduzca en su misma parcela, es decir, que es absolutamente indispensable el garantizarle en el goce del producto íntegro de la inversión de su trabajo o de su capital [...].

Por tanto, el problema a resolver consiste en encontrar una forma de posesión de la tierra que, reuniendo las ventajas de la pequeña propiedad individual, no tenga los graves inconvenientes apuntados, que podrían llevarnos en pocos años a la reconstrucción de un régimen latifundista, consolidado legalmente por la compra de parcelas. Esta garantía para el ejidatario la presta el sistema adoptado en el proyecto que hoy se presenta, cuyos preceptos definen la forma de fraccionar los terrenos ejidales y de organizar el patrimonio de familia [...].

El Ejecutivo federal prevé que, con el fraccionamiento de los ejidos y la creación del patrimonio de familia, podrá conseguir: primero: Evitar en la explotación de éstos las inmoralidades que en algunos casos han cometido los comités administrativos bajo el sistema de aprovechamiento comunal, y segundo: Obtener la estabilidad sólida del campesino en su parcela, para aumentar la producción y mejorar la explotación agrícola ejidal [...]. ♦

#### [9] **Narciso Bassols y la Nueva Ley Agraria, 1927**

Bassols hizo pasar la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas (27 de abril de 1927), marcando el comienzo de la madurez de la reforma agraria. Esta medida trataba de definir el carácter de los núcleos de población elegibles para la tierra (eliminando la prueba de categoría política), para clarificar las funciones de las autoridades y convertir a los procedimientos en judicialmente inasaltables.

Fuente: Narciso Bassols, *La nueva ley agraria*, México, 1927, p. 8-18.

[...] La diferencia capital que separa las disposiciones coloniales de las vigentes radica en el fin mismo de la dotación ejidal en cada uno de los dos momentos. En la colonia el ejido significaba, fundamentalmente, el medio

hallado para crear las poblaciones; era un procedimiento que tendía a establecer centros habitados en los que se arraigaran definitivamente los indígenas [...]. La dotación de hoy, en cambio, no se hace con el propósito de vincular masas de población errantes o inestables, sino por el revés, lo que pretende es proporcionar a grupos de individuos, que tienen ya un asiento fijo en un sitio determinado, la tierra necesaria para su subsistencia [...]. Otra diferencia todavía separa ambos casos: el carácter esencialmente comunal que tuvo el ejido primitivo exigía imperiosamente ciertos caracteres que podríamos llamar también comunales, del núcleo beneficiario. El ejido se daba comunalmente a una comunidad. Hoy el ejido es una unidad de tierra que se da a una unidad de población. Se trata de un conjunto de hombres a los que hay que hacer llegar el beneficio de la reforma agraria y a quienes solamente como medida de procedimiento se les considera en conjunto [...].

No soy yo por cierto una persona que retroceda ante los extremos y busque un agrarismo de contentillo que satisfaga aparentemente a los campesinos y deje tranquilo al latifundista. Muy al contrario, quien es positivamente radical es aquél que intenta colocar la solución del problema agrario sobre bases tales, que indefectiblemente, en veinte años más o menos, desaparezca de una vez el latifundio como forma económica de explotación agrícola, en cuanto implica la absorción del indígena mediante el peonaje como sistema de servidumbre, de esclavitud moderna.

Ahí está la ley, que ofrece el camino para lograrlo. Con lo que no se puede estar conforme porque no es agrarismo ni es nada, es con una situación en la que vemos gobernadores de los Estados que se enriquecen hasta la ignominia, robando a los latifundistas y engañando a los campesinos [...]. Es, además, inconformidad con el desorden y la falta absoluta de método, de sistema, que se traduce en una serie continuada de fracasos [...]. Es inconformidad profunda con el resultado que después de doce años se ha logrado en la reforma agraria: los latifundistas verdaderos continúan en pie porque sus dueños son más ricos o más aptos para defenderse y, en cambio, centenares de dotaciones recaen sobre pequeñas propiedades, porque sus dueños tienen menos dinero que gastar para protegerse [...].

El agrarismo no puede seguir desarrollándose por los ineptos y los políticos. Necesita entregarse a quienes sean convencidos, pero también capaces; enérgicos pero no ladrones; decididos, pero no simuladores de falso

radicalismo, que sólo oculta mezquindad del propósito. En una palabra; el agrarismo necesita sanearse; desinfectar sus métodos y sus hombres es lo primero. ♦

**[10] Resolución que termina con la reforma agraria en Aguascalientes,  
7 de mayo de 1930**

Sintomáticos de las restricciones impuestas en la reforma agraria durante el periodo de Ortiz Rubio fueron los decretos terminando la distribución de tierra ejidal en Tlaxcala, Aguascalientes y Zacatecas (proceso iniciado en las situaciones especiales de Morelos y el Distrito Federal por Portes Gil) y el establecimiento de un plazo para pedir tierras en San Luis Potosí y Coahuila.

Fuente: *Diario Oficial*, 4 de junio de 1930.

En vista del informe que me ha sido presentado concerniente al pequeño número de solicitudes pendientes ante la Comisión Agraria [...] del estado de Aguascalientes, le ruego fije presente mes, durante el cual todos los pueblos que se consideren con derecho a la restitución o dotación de tierras ejidales puedan presentar sus solicitudes. Al terminarse este periodo, si no se presentan solicitudes, o cuando se haya terminado la tramitación de las hechas de acuerdo con esta resolución, se disolverá la Comisión Local Agraria del Estado, poniendo así término al problema de la restitución o dotación de tierras [...]. ♦

**[11] El general Calles habla del problema agrario,  
15 de junio de 1930**

Un viaje a Europa y especialmente una visita a Francia espolearon a Calles a reevaluar el programa de reforma agraria. Otras probables influencias fueron las presiones económicas de la depresión, la urgencia de Dwight Morrow que la distribución de tierra se hiciera sobre una sana base financiera, y el ambiente de cinismo revolucionario.



Fuente: *Adelante*, San Luis Potosí, 15 de junio de 1930.

El artículo fue republicado en *El Universal*, 23 de junio de 1930.

Si queremos ser sinceros con nosotros mismos, tenemos obligación de confesar [...] que el agrarismo, tal como se ha entendido y practicado hasta ahora, es un fracaso. La felicidad de los hombres del campo no consiste en entregarles un pedazo de tierra si les falta la preparación y los elementos necesarios para cultivarla [...]. Por ese camino los llevamos al desastre, porque creamos pretensiones y fomentamos su holgazanería [...].

Si el ejido es un fracaso, es inútil ampliarlo. Y si por lo contrario, el ejido triunfa, debe entenderse que al necesitar más tierra tiene dinero con qué pagarla, y, por tanto, debe relevar a la Nación de echarse más compromisos a costas. El hombre debe tener en mi concepto tantas tierras como sea capaz y tenga elementos para cultivar. Lo demás es fracaso.

[...] Hemos venido dando tierras a diestra y siniestra, sin que éstas produzcan nada sino crear a la Nación un compromiso pavoroso. Pavoroso [...] porque los bonos de la deuda agraria en su totalidad están en poder de banqueros norteamericanos. Pues no es eso lo más grave [...] sino que han ido a dar a sus manos a un precio irrisorio: CATORCE CENTAVOS POR PESO. [...] La deuda agraria [...] monta a mil quinientos millones de pesos [...].

Hablar de esta manera [...] no puede ser una traición a la revolución. No es claudicar: es enfrentarse sincera y honradamente con la triste realidad de cosas [...]. Es necesario poner un hasta aquí a nuestros fracasos [...]. Es necesario que cada uno de los gobiernos de los estados fije un término más o menos corto, dentro del cual los pueblos conforme a la ley tengan el derecho todavía, pueden pedir sus tierras; pero pasado ese tiempo, NI UNA PALABRA MÁS SOBRE EL PARTICULAR. Entonces dar garantías a todo el mundo, pequeños y grandes agricultores, para que surja la iniciativa y el crédito público y privado [...].

Encontramos otro de los motivos porque el ejido ha fracasado en gran parte; la tierra se entregó con frecuencia a comunidades o individuos insolventes e impreparados. Para atender en lo posible a la primera de las necesidades, creamos el sistema bancario del país que por desgracia, no ha dado los resultados, que buscábamos [...].

Ambición [...] con toda mi fe de revolucionario, que el problema agrario toque a su fin. No por regresión en los principios; sino por consolidar [...] nuestra economía nacional [...]. ♦

[12] **Decreto del 23 de diciembre de 1931**

Contrario al patrón general de restringir y hacer más lenta la distribución de tierra, fue la eliminación del uso del amparo, un arma judicial que había servido para retardar y obstruir la reforma agraria en casos de expropiación de propiedad.

Fuente: *Diario Oficial*, 15 de enero de 1932.

Artículo 1o. Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos y aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario ni el extraordinario de amparo. Los afectados con dotación tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán de ejercerlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución [...]. Fenecido este término, ninguna reclamación será admitida [...]. ♦

[13] **Dotación ejidal de la Comarca Lagunera,  
30 de noviembre de 1936**

A. Rodríguez inició la reforma agraria otra vez y Cárdenas la llevó a su apogeo. Un importante paso fue la expropiación de la región productora de algodón de La Laguna, dominada por 131 haciendas, muchas de ellas en manos de extranjeros. Una importante innovación fue el establecimiento de ejidos comerciales, con propiedad y operación cooperativos.

Fuente: *El Nacional*, 1o. de diciembre de 1936.

[...] La evolución del concepto del ejido correspondió la elaboración de un nuevo texto del artículo veintisiete constitucional. Pudo haber habido en alguna época temprana de la Revolución, quienes consideraron al ejido como mero suplemento del jornal, insuficiente para garantizar al trabajador la independencia económica que es el fundamento de todas las libertades [...]. La institución ejidal tiene hoy doble responsabilidad sobre sí: como régimen social, por cuanto libra al trabajador del campo de la explotación de que fue objeto, lo mismo en el régimen feudal que en el individual; y como sistema de producción agrícola, por cuanto pesa sobre el ejido, en grado eminente, la responsabilidad de proveer a la alimentación del país [...]. De nada serviría dotar de tierra a los pueblos, ni respetar a la pequeña propiedad individual dentro de un límite inafectable, si los terrenos hubieran de caer en abandono por falta de maquinaria, de capital y de capacidad técnica [...]. La obligación de velar por la prosperidad del ejido [...] impide que se impongan a las comunidades sistemas antieconómicos, que hagan disminuir la producción y eviten el progreso de la técnica agrícola.

## EL CASO TÍPICO DE LA LAGUNA

Allí donde la organización de la actividad productora eleva el volumen de los rendimientos, disminuye los costos, y permite al ejido adquirir maquinaria moderna para uso común; los campesinos optan por ella, no porque se les impongan, sino porque ellos perciben sus ventajas, y al agruparse no contravienen ley alguna. Esto no significa que se abrigue el deseo de excluir toda forma de organización distinta a la colectiva; lejos de ello, donde el manejo individual resulta económico, se instituye y estimula. El de la Comarca Lagunera es caso típico de incosteabilidad para un sistema parcelario de cultivos. La distribución de utilidades tendrá que ser proporcional al trabajo del ejidatario, pues el parasitismo no se tolera; pero la producción ha de organizarse tratando a cada poblado como unidad, porque sólo así le es posible obtener crédito, y adquirir implementos y aperos que están fuera del alcance de los individuos aislados [...]. ♦

**[14] La reforma agraria en Yucatán, 8 de agosto de 1937**

En la región productora de henequén de Yucatán, Cárdenas también dio el importante paso de la redistribución de la tierra, otra vez empleando la forma del ejido colectivo. La región ha seguido siendo un problema. En 1955 Henequeneros de Yucatán fue dispersada por onerosa y explotadora y en 1960 se hicieron finalmente esfuerzos para adquirir las plantas desfibradoras para los ejidatarios.

Fuente: *El Nacional*, 9 de agosto de 1937.

1. Las autoridades agrarias procederán a tramitar y resolver los expedientes de restitución, dotación y ampliación de ejidos relativos a los núcleos de población ubicados en la zona henequenera del estado de Yucatán [...].

3. Se respetará como pequeña propiedad agrícola en explotación la superficie sembrada en henequén que no exceda de 150 hectáreas, más la extensión sin henequén hasta completar la pequeña propiedad en terrenos irrigados y pastales que señala el Código Agrario.

4. La extensión de henequenales que se entreguen a los núcleos de población como dotación o como ampliación de ejidos, se fijará de acuerdo con el número de sujetos de derecho agrario y un coeficiente individual de 4 hectáreas por capacitado [...].

5. A fin de que los ejidos constituyan unidades agrícolas industriales de producción permanente, se procederá a la adquisición de las extensiones que concierten las fincas afectadas y de los equipos industriales existentes en ellas [...] en cuanto sea necesario para el beneficio industrial del henequén que se produzca. Estas adquisiciones serán hechas por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los bienes adquiridos serán de la propiedad común de todos los ejidatarios [...].

6. Teniendo en cuenta la naturaleza del cultivo del henequén y la necesidad de su industrialización para la mejor explotación económica de los ejidos henequeneros, ésta se organizará en forma colectiva [...].

7. El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito facilitará las cantidades que sean necesarias [...].

8. Se procederá a establecer de acuerdo con el Gobierno del Estado de Yucatán los organismos necesarios para el fomento y desarrollo de la industria henequenera y para la venta del henequén que se produzca [...].

9. La Secretaría de Agricultura y Fomento llevará a cabo la creación de un Instituto Agrícola Henequenero [...]. ♦

[15] **Reglamento que fija la superficie mínima de la pequeña propiedad, 31 de diciembre de 1945**

Ávila Camacho trató de suministrar seguridad legal para las actividades agrícolas a los ejidatarios (a través de Certificados de Derecho Agrario y Títulos de Parcela) y a la propiedad privada (por certificados de inafectabilidad) y definiendo la pequeña propiedad agrícola y proveyendo los medios para su reagrupación.

Fuente: *Diario Oficial*, 12 de marzo de 1946.

ARTÍCULO 1o. Se declara de utilidad pública: I. La protección de la pequeña propiedad agrícola [...] contra los fraccionamientos que la subdividen más allá de los límites en que [...] su explotación sea costeable. II. La reagrupación de parcelas de explotación incosteable, inclusive cuando pertenezcan a un mismo propietario. Y III. El aprovechamiento de las obras de irrigación; de bonificación, de saneamiento y de drenaje, o de conservación del suelo que ejecute el Gobierno Federal [...] así como de las vías de comunicación y caminos vecinales [...] para promover una reagrupación predial [...].

[...]

ARTÍCULO 3o. Para los efectos de la presente ley, se entenderá como límite inferior para la pequeña propiedad agrícola la superficie que el Código Agrario vigente señala como parcela individual en los casos de dotaciones ejidales y, complementariamente, la que requiera, de acuerdo con la técnica agrícola local, un mínimo de 24<sup>9</sup> jornadas anuales de labor para cultivarla, siempre que, al mismo tiempo, permita el sostenimiento de una familia campesina normal [...]. ♦

**[16] Reforma del artículo 27o., 12 de febrero de 1947**

Poco después de haber tomado posesión el presidente Alemán, la Cámara de Diputados recibió de éste una proposición reformando las fracciones X, XIV y XV del artículo 27o., reinstuyendo el recurso de amparo para los dueños de pequeña propiedad privada y ampliando la definición de tales títulos. La Ley de Irrigación fue modificada para eliminar las peticiones de división de las tierras irrigadas.

Fuente: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1960, p. 27, 29-30.

Fracción X. La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terreno de riego o humedad, términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo [...].

Fracción XIV. Los dueños y poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas [...].

Fracción XV. Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o a sus equivalentes en otras clases de tierra, en explotación. Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considerarán, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales. Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor [...].

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley [...]. ♦

[17] **El rescate del latifundio de Cananea,  
31 de julio de 1957**

Ruiz Cortines enfatizó la modernización de la agricultura con resultantes aumentos en productividad, iniciación del seguro agrícola, garantías gubernamentales para inducir a la banca privada a extender créditos para actividades rurales, la extensión de la seguridad social y la expropiación compensada de los famosos latifundios de Cloete, Bavícora y Cananea.

Fuente: Manuel J. Aguirre, *Cananea. Garras del imperialismo en las entrañas de México*, México, 1958, p. 370-373.

Considerando: I. Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería ha realizado estudios que determinan la necesidad pública de organizar nuevos centros agrícolas y ganaderos en el estado de Sonora, con el objeto de satisfacer las apremiantes necesidades que confrontan los campesinos carentes de tierras en la región de Cananea, habiéndose localizado como superficie adecuada para el caso el predio conocido por latifundio de Cananea, ubicado en los municipios de Cananea, Naco y Santa Cruz. II. Que la equitativa distribución de la riqueza acaparada o monopolizada con ventaja exclusiva de una o varias personas y con perjuicio de la colectividad en general o de una clase en particular [...], constituyen motivos por los que proceder a efectuar expropiaciones por causa de utilidad pública. III. Que la Compañía Ganadera de Cananea, S. A., a través de diversas sociedades civiles [...] controla

261 653 24.48 hectáreas de terrenos, principalmente pastizales en los mencionados municipios del norte del estado de Sonora [...].

*Acuerdo:*

PRIMERO. Por causa de utilidad pública y a fin de organizar y fomentar nuevos centros agrícolas y ganaderos en el Estado de Sonora, se expropián los terrenos —con sus construcciones e instalaciones— del predio conocido por latifundio de Cananea [...].

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito fijará el precio de los bienes cuya expropiación se acuerda con cargo al Erario Federal y lo cubrirá de inmediato y en efectivo a la persona o personas que acrediten su derecho a ello [...]. ♦

**[18] Adolfo López Mateos y la reforma agraria,  
1o. de septiembre de 1960**

La política de López Mateos ha sido descrita como “íntegra reforma agraria”: distribución de la tierra, crédito, organización de nuevas pequeñas propiedades, ayuda técnica y asistencia social. Específicamente ha dado a los henequeneros plantas desfibradoras, ha extendido la seguridad social a los trabajadores migratorios y buscado un nuevo Código Agrario en 1962.

Fuente: *Excélsior*, 2 de septiembre de 1960.

[...] Con decisión absoluta, el Ejecutivo de mi cargo ha cumplido y hecho cumplir los postulados agrarios de la Revolución [...]. Para dar definitiva realidad al principio de que la tierra es de quien la trabaja, y para la drástica liquidación de inveteradas especulaciones, he dictado el acuerdo de que los terrenos nacionales y los de nuevos distritos de riego se destinen a satisfacer exclusivamente necesidades agrarias [...].

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización tiene instrucciones de aplicar la ley con rigor en los casos de abandono, renta, enajenación y acaparamiento de parcelas [...]. El Gobierno [...] será inflexible contra



quienes no siendo sujetos de derecho agrario, sobre todo si se trata de funcionarios y empleados desleales, pretendan posesionarse de terrenos ejidales [...].

La colonización y las concesiones ganaderas han dejado de ser medios para violar la legislación agraria. En ejercicio de este designio se han cancelado concesiones sobre [...] 104 157 hectáreas de tierras que han sido puestas al servicio de los campesinos, previa comprobación de que los antiguos beneficiarios las dedicaban a actividades diferentes a las que fundaban la concesión [...].

En cambio, continúa la invariable garantía a la colonización, a la pequeña propiedad y a las inafectabilidades ganaderas, cuando se ajustan a la ley. Al efecto, se han expedido 1 892 certificados de inafectabilidad agraria y [...] ganadera; se han reprimido las invasiones de tierras, pues hemos de repetirlo: todo dentro de la ley, nada al margen de ella, ni por la violencia, así se trate de una clase predilecta del régimen como lo es la campesina. La auténtica colonización es favorecida con créditos proporcionados para el traslado, instalación y sostenimiento preliminar de los campesinos beneficiarios [...].

[...] Las metas inmediatas del programa agrario son proseguir el reparto de tierras legalmente disponibles, hasta la consumación de la Reforma Agraria; consolidar el funcionamiento de los ejidos ganaderos y forestales; proceder a la industrialización de los productos agropecuarios, por parte de los ejidatarios mismos, como medio de aumentar el rendimiento de la tierra y del trabajo humano [...]. ♦

## [19] B) Laborismo

### **Reglamento aprobado por la Gran Convención Industrial, 1o. de agosto de 1912**

La administración de Madero dio al trabajo el derecho de organizarse y hacer huelgas. La Casa del Obrero Mundial se fundó dando jefes a los trabajadores y también orientación anarcosindicalista. Se estableció

la Secretaría del Trabajo y se tomaron medidas sobre las condiciones del trabajo (incluyendo el patrocinio de la Gran Convención Industrial).

Fuente: Manuel González Ramírez, *op. cit.*, p. 147-148.

La jornada diaria de trabajo sería de 10 horas efectivas; la nocturna de 9 horas; debiéndose pagar en las 2 horas extras que se autorizan [...] un aumento no menos de 25% [...]; las horas de entrada y salida las establecerían los directores de las fábricas, debiendo permanecer en sus lugares los operarios, sin distraerse ni distraer a los demás, durante sus labores [...]. Los operarios debían cuidar de la conservación y limpieza de las máquinas a su cargo, mas cuando hubiere necesidad de limpieza extraordinaria, se les pagaría por ello [...]. El obrero debería pagar los daños que causara [...]. Quedan abolidas las multas; pero el obrero que por descuido o ineptitud entregare trabajo defectuoso, indemnizará a la fábrica [...]. Los operarios sólo podrían faltar al trabajo por causa justificada a “juicio de la administración” únicamente una vez por semana [...] se cubriría la raya por el trabajo concluido [...]. Los obreros que tuvieran alguna reclamación que hacer, la presentarían personalmente por escrito, fuera de las horas de trabajo, al director de su departamento o al administrador, quien debería comunicar su resolución en un término no mayor de 10 días [...]. Las casas que destinaban las fábricas a los obreros serían habitadas exclusivamente por éstos [...]. Y al quedar rescindido el contrato de trabajo, tenían obligación de desocuparla en un término no mayor de 8 días [...]. Quedaba estrictamente prohibido a los empleados y maestros de las fábricas maltratar de palabra o de hecho a los obreros. Exigirles y aceptarles dinero como gratificación porque se les admitiera en el trabajo, o por cualquier otro motivo. Tampoco se les permitiría prestar dinero a interés o cualquier otro abuso [...]. No se admitiría en el trabajo a los obreros que se presentaran en estado de ebriedad. Se les prohibía a los mismos introducir a las fábricas armas, cerillos, materiales inflamables, periódicos, etcétera [...]. Los actos de desobediencia e insubordinación al administrador, empleados y demás superiores serían motivo de rescisión del contrato de trabajo [...]. Se enumerarían los días festivos [...]. ♦



**[20] Pacto entre la Revolución constitucionalista  
y la Casa del Obrero Mundial, 20 de febrero de 1915**

El 1o. de mayo de 1913 la Casa del Obrero Mundial hizo demostraciones para obtener el día de trabajo de ocho horas y el descanso del domingo y contra el huertismo que había cerrado la institución. El cisma revolucionario suministró trabajo con más oportunidades y los elementos de la casa estuvieron de acuerdo en apoyar a Carranza a cambio de oportunidades de organización.

Fuente: Rosendo Salazar y José G. Escobedo, *Las pugnas de la gleba, 1907-1922 (Primera parte)*, México, 1923, p. 98-101.

En atención a que los obreros de la Casa del Obrero Mundial se adhieren al Gobierno constitucionalista, [...] se ha acordado hacer constar las cláusulas que normarán las relaciones de dicho Gobierno con los obreros y las de éstos con aquél, para determinar la forma en que los obreros han de prestar su colaboración a la causa constitucionalista [...].

1a. El Gobierno constitucionalista reitera su resolución, expresada por decreto de 4 de diciembre del año próximo pasado, de mejorar, por medio de leyes apropiadas, la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución.

2a. Los obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo de la Revolución constitucionalista e intensificar sus ideales en lo que afecta a las reformas sociales, evitando en lo posible el derramamiento innecesario de sangre, hacen constar la resolución que han tomado de colaborar, de una manera efectiva y práctica, por el triunfo de la revolución, tomando las armas, ya para guarnecer las poblaciones que están en poder del Gobierno constitucionalista, ya para combatir a la reacción.

[...]

4a. En las poblaciones ocupadas por el Ejército Constitucionalista y a fin de que éste quede expedito para atender las necesidades de la campaña,

los obreros se organizarán de acuerdo con el comandante militar de cada plaza, para el resguardo de la misma y la conservación del orden. En caso de desocupación de poblaciones, el Gobierno constitucionalista, por medio del comandante militar respectivo, avisará a los obreros su resolución, proporcionándoles toda clase de facilidades para que se reconcentren en los lugares ocupados por las fuerzas constitucionalistas. El Gobierno constitucionalista, en los casos de reconcentración, auxiliará a los obreros, ya sea como remuneración de los trabajos que ejecuten, ya a título de ayuda solidaria, mientras no se les proporcione trabajo [...].

5a. Los obreros de la Casa del Obrero Mundial formarán listas en cada una de las poblaciones en que se encuentren organizados, y desde luego en la ciudad de México, incluyendo en ella los nombres de todos los compañeros que protesten cumplir con lo que dispone la cláusula segunda [...].

6a. Los obreros de la Casa del Obrero Mundial harán una propaganda activa para ganar la simpatía de todos los obreros de la República y del obrero mundial hacia la revolución constitucionalista [...].

7a. Los obreros establecerán centros y comités revolucionarios en todos los lugares que juzguen conveniente hacerlo. Los comités, además de la labor de propaganda, velarán por la organización de las agrupaciones obreras y por su colaboración en favor de la causa constitucionalista.

8a. Los obreros que tomen las armas en el Ejército Constitucionalista y las obreras que presten servicios de atención o curación de heridos, u otros semejantes, llevarán una sola denominación, ya sea que estén organizados en compañías, batallones, regimientos, brigadas o divisiones. Todos tendrán la denominación de “rojos” [...]. ♦

[21] **Decreto de Carranza contra los trabajadores,  
1o. de agosto de 1916**

A pesar de que Carranza publicó varios decretos pro trabajo, la huelga de trabajadores en la ciudad de México contra la Compañía de Luz y Fuerza produjo un rompimiento entre Carranza y el movimiento obrero. El Gobierno, por la fuerza, ocupó las facilidades

de la Casa del Obrero Mundial y otros centros obreros y amplificó la proyección de la ley de 25 de enero de 1862.

Fuente: Rosendo Salazar y José G. Escobedo, *op. cit.*, p. 205-207.

Que [...] la suspensión del trabajo [...] se convierte en (medio) ilícito desde el momento que se emplea no sólo para servir de presión sobre el industrial, sino para perjudicar directa e indirectamente a la sociedad [...]. Que la conducta del sindicato obrero es en el presente caso tanto más antipatriótica y por tanto más criminal, cuanto que está determinada por las maniobras de los enemigos del Gobierno [...]. Que en vista de esto, hay que dictar sin demora las medidas que la situación reclama, ya que además de ser intolerable que la población del Distrito Federal siga careciendo de agua, luz y transportes y de que sigan paralizados todos los servicios públicos [...].

Artículo 1o. Se castigará con la PENA DE MUERTE [...] PRIMERO. A los que inciten a la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas destinadas a prestar servicios públicos o la propaguen; a los que presidan las reuniones en que se proponga, discuta o apruebe; a los que la defiendan y sostengan; a los que la aprueben o suscriban; a los que asistan a dichas reuniones o no se separen de ellas tan pronto como sepan su objeto, y a los que procuren hacerla efectiva una vez que se hubiera declarado. SEGUNDO. A los que con motivo de la suspensión de trabajo en las fábricas o empresas mencionadas o en cualquiera otra, y aprovechando los trastornos que ocasiona, o para agravarla o imponerla destruyeren o deterioraren los efectos de la propiedad de las empresas a que pertenezcan los operarios interesados en la suspensión o de otras cuyos operarios se quiera comprender en ella; y a los que con el mismo objeto provoquen alborotos públicos, sea contra funcionarios públicos o contra particulares, o hagan fuerza en la persona o bienes de cualquier ciudadano, o que se apodere de propiedad particular. TERCERO. A los que con amenazas o por la fuerza impidan que otras personas ejecuten los servicios que prestan los operarios en las empresas contra las que se haya declarado la suspensión del trabajo [...]. ♦

**[22] Artículo 123o. constitucional, 1917**

A pesar de una representación limitada del trabajo en Querétaro, la Asamblea Constituyente adoptó uno de los más avanzados códigos obreros. Las provisiones se dirigían a proveer al Estado con derechos contra la empresa así como beneficios obreros. Después de una década de experimentación, el artículo 123o. fue federalizado e implantado por la Ley Federal del Trabajo (1931).

Fuente: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 1917.*

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes [...]:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y para los jóvenes menores de dieciséis años. Queda también prohibido [...] el trabajo nocturno industrial [...].

III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo [...]. En el periodo de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero [...], considerándolo



como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera tendrán derecho a una participación en las utilidades [...].

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX. La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades [...] se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado.

X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas [...].

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por tiempo excedente, un ciento más de lo fijado para las horas normales [...].

XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán de medio por ciento mensual del valor catastral [...]. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios [...].

XIII. Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno [...] para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar [...].

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo de un ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten [...].

XV. El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo [...].

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera.

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los pagos.

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital [...]. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno [...].

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto [...].

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario [...].

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos [...], sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes [...].



XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato: *a)* Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo. *b)* Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. *c)* Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal. *d)* Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos. *e)* Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados. *f)* Las que permitan retener el salario en concepto de multa [...]. *h)* Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia [...].

XXIX. Se consideran de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y otros con fines análogos [...]. ♦

### [23] Organización de la CROM, 12 de mayo de 1918

Después de varios intentos abortivos de formar una confederación nacional obrera, la Confederación Regional del Obrero Mexicano se formó en Saltillo por el Congreso Obrero Mundial convocado por Gustavo Espinosa Mireles, gobernador de Coahuila.

Fuente: R. Salazar y J. G. Escobedo, *op. cit.*, p. 19-20.

### PACTO DE SOLIDARIDAD

1o. Nos comprometemos a sostener en todas sus partes los acuerdos a que se ha llegado en este congreso, en lo referente a la agricultura, industria, organización y previsión social, para beneficio de nuestros mutuos intereses [...].

3o. Las resoluciones del Comité deberán ser debidamente acatadas por todos los trabajadores representados en el congreso de Saltillo y sus nuevos adherentes, siempre que éstas hayan sido aprobadas por una mayoría.

4o. Es obligatorio para todas las agrupaciones representadas en este congreso prestarse entre sí la ayuda solidaria, tanto moral como material, en la forma que se necesite y acuerde en el Comité Central [...].

5o. Las agrupaciones pertenecientes a esta Confederación se obligan a procurar el acercamiento entre todas las colectividades obreras, cualesquiera que sean sus medios de lucha o sistema de organización [...].

8o. Se reconoce la autonomía de los sindicatos, uniones o federaciones que formen esta Confederación en lo que atañe a su régimen interior, quedando sujetas a lo sancionado en este congreso en lo referente a los fines que se persiguen para el mejoramiento del conglomerado en general [...].

9o. Los elementos confederados se obligan a procurar la participación directa de la mujer dentro de las organizaciones, y contraen el compromiso de luchar activamente porque el trabajo de la mujer, cuando sea idéntico al del hombre, tenga la misma retribución [...]. ♦

#### [24] Resoluciones de la CGT, 10 de septiembre de 1921

Elementos obreros que deseaban continuar las ideas anarcosindicalistas de la Casa del Obrero Mundial y se oponían a ponerse de acuerdo con el Gobierno ejemplificado por la dominante CROM formaron la Confederación General de Trabajadores.

Fuente: *ibidem*, p. 126-127.

En vista de que la organización por industrias ofrece prácticos resultados para el mejor éxito de los movimientos huelguistas, por la solidaridad de todos los obreros que prestan sus servicios en una misma factoría o ruta de industria, se recomienda la organización de sindicatos únicos o uniones por industrias o factorías.

Las federaciones locales [...] cooperarán con el Consejo Confederal a fin de que se impida por todos los medios el empleo de niños menores de 12 años y que no hayan cursado la instrucción primaria elemental [...].



Cuando surja algún conflicto entre obreros y patronos, sin llegar a ningún acuerdo favorable para los primeros, la Confederación General de Trabajadores prestará toda su ayuda moral y material a fin de que los trabajadores de la industria afectada la trabajen por su cuenta [...].

La Confederación... intensificará sus relaciones revolucionarias de carácter económico-social, entre el obrero de las ciudades y el trabajador del campo, a fin de que entre ambos existan los vínculos más sólidos de unificación gremial y solidaridad de clase. La Confederación [...] ayudará a los campesinos a reivindicar para todos el derecho a la tierra y a la comunización de la misma [...].

La Confederación [...] declara que ni el seguro obrero, ni la ley de participación de utilidades resuelven el problema del salario [...].

Esta organización, por los principios revolucionarios que sostiene, considera a los gobiernos del mundo como instrumentos del capitalismo para sostener el absurdo régimen imperante, y, en consecuencia, las persecuciones y toda clase de actos coercitivos de la libertad humana llevados a cabo por los gobernantes de México, serán considerados como agresiones arbitrarias de la clase explotadora y parasitaria que deben ser repelidos por todos los medios enérgicos y verdaderamente eficaces que estén al alcance de las entidades confederadas [...]. ♦

[25] **Declaraciones de la CTM,  
24 de febrero y 12 de marzo de 1936**

Considerando que el trabajo estaba envuelto en una doble lucha, en defensa de los intereses de clase y como resultado de divisiones internas, Cárdenas solicitó la formación de un "frente único". En febrero de 1936 el segundo congreso de la CGOC decidió crear una nueva central —la Confederación de Trabajadores de México— que ha sido el centro semioficial desde entonces.

Fuente: Rosendo Salazar, *Historia de las luchas proletarias de México, 1930-1936*, México, 1956, p. 207-208, 226.

La Confederación de Trabajadores de México luchará contra la guerra y el imperialismo; por la consecución de reivindicaciones inmediatas: el pleno goce del derecho de huelga, la asociación sindical y de manifestación pública; por la reducción de la jornada de trabajo; por mejores salarios; por condiciones uniformes de trabajo, por la abolición de los impuestos a los campesinos; por la igualdad de derechos a los indígenas; por los labriegos para que los patrones los alojen, y por la modificación de la legislación agraria, para que los campesinos puedan explotar colectivamente la tierra.

Igualmente luchará por acrecentar las conquistas del proletariado y responderá con la huelga en el caso de que se restrinjan sus derechos; por la posesión, por los trabajadores, de los instrumentos de la producción; por el desarrollo de los deportes; contra el servicio militar obligatorio y todo lo que conduzca a la guerra; contra todos los credos religiosos; por la unión internacional de los obreros; por la implantación del seguro social, por patrones y el Estado, y por el establecimiento de relaciones con todos los trabajadores del mundo.

El proletariado preconiza su táctica de lucha por medio de la acción directa, la huelga, el boicot, la manifestación pública y los mítines.

La Central Única llevará por nombre Confederación de Trabajadores de México y se formará con las agrupaciones campesinas, sindicatos campesinos, trabajadores al servicio del Estado, sindicatos gremiales y de empresas, federaciones regionales e industriales y sindicatos industriales. Su lema será: “Por una sociedad sin clases” [...].

\* \* \*

LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO no es comunista.

La CONFEDERACIÓN no pretende abolir la propiedad privada contra la realidad histórica. La Confederación [...] no se propone asumir el Poder Público. Ninguno de sus dirigentes desea, tampoco, ocupar puestos de responsabilidad en el Gobierno. Considera la Confederación [...] que, en esta etapa de la evolución de las fuerzas económicas nacionales, y de la formación, apenas iniciada, de la conciencia de clase del proletariado, no les es dable cumplir el propósito final a que aspiran todos los trabajadores honrados del mundo: el establecimiento de una sociedad sin clases. Aspira, naturalmente, a una sociedad sin explotadores ni explotados; pero no intenta jugar a la revolución social ni pretende adelantarse al destino histórico en

una forma absurda y sin justificación. En el actual periodo de la evolución del país [...] se propone mejorar las condiciones económicas y morales del proletariado, defender la autonomía económica, política y moral de la nación mexicana, y evitar que se entronice un gobierno dictatorial o tiránico que prive al pueblo de sus libertades sociales y cívicas [...]. ♦

**[26] Estatuto de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión,  
27 de septiembre de 1938**

El carácter en pro del obrero de la administración de Cárdenas se demostró claramente por este estatuto que extendió a los empleados del gobierno las provisiones de la Ley Federal del Trabajo, inclusive los derechos de organizarse y de hacer huelgas.

Fuente: *Diario Oficial*, 5 de diciembre de 1938.

ARTÍCULO 45. Los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado son las asociaciones de trabajadores federales dependientes de una misma unidad burocrática, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

ARTÍCULO 46. Dentro de cada unidad sólo se reconocerá la existencia de un solo sindicato y [...] el reconocimiento se hará en favor de la asociación mayoritaria, no admitiéndose, en consecuencia, la formación de sindicatos minoritarios.

ARTÍCULO 47. Todos los trabajadores al servicio del Estado tendrán derecho de formar parte del sindicato correspondiente, pero una vez que soliciten y obtengan su ingreso, no podrán dejar de formar parte de él en ningún caso, salvo que fueren expulsados.

ARTÍCULO 48. Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos.

[...].

ARTÍCULO 67. Declaración de huelga es la manifestación de la voluntad de la mayoría de los trabajadores de una unidad burocrática, de suspender las labores, de acuerdo con los requisitos que establece esta ley.

[...]

ARTÍCULO 72. La huelga deberá limitarse al mero acto de la suspensión del trabajo. Los actos violentos [...] contra las propiedades o las personas sujetarán a sus autores a las responsabilidades penales o civiles consiguientes, perdiendo su calidad de trabajadores al servicio del Estado [...]. ♦

## [27] Ley del Seguro Social, 31 de diciembre de 1942

Calles instituyó un programa de jubilaciones para empleados del gobierno, y en 1929 se reformó el artículo 123 para incluir que sería de gran utilidad pública la emisión de una ley de seguridad social. Desde 1943 los beneficios del Seguro Social se han extendido hasta cubrir a los obreros rurales (1956), a los empleados temporales y domésticos (1959), y por sistemas separados a los empleados gubernamentales (1959).

Fuente: *Diario Oficial*, 19 de enero de 1943.

ARTÍCULO 1o. El Seguro Social constituye un servicio público nacional, que se establece con carácter obligatorio [...].

ARTÍCULO 2o. Esta Ley comprende el seguro de: I. Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; II. Enfermedades no profesionales y maternidad; III. Invalidez, vejez y muerte, y IV. Cesantía involuntaria en edad avanzada.

ARTÍCULO 3o. Es obligatorio asegurar: I. A los trabajadores que prestan a otra persona un servicio en virtud de un contrato de trabajo, ya sea en empresas privadas, estatales, de administración obrera o mixtas; II. A los miembros de sociedades cooperativas de producción, y III. A los que presten sus servicios en virtud de un contrato de aprendizaje.

[...]

ARTÍCULO 5o. Para la organización y administración del Seguro Social, se crea [...] un organismo descentralizado [...] que se denominará “Instituto Mexicano del Seguro Social”.

ARTÍCULO 6o. El Poder Ejecutivo Federal [...] determinará las modalidades y la fecha en que se organice el Seguro Social de los trabajadores al servicio del Estado, de empresas de tipo familiar, a domicilio, domésticos, del campo, temporales [...]. ♦



**[28] Acuerdo que crea la Compañía Nacional de Subsistencias Populares CEIMSA, 2 de marzo de 1961**

El gobierno ha tratado, a través de la CEIMSA y su más recientemente creado sustituto, de suministrar al proletariado, atrapado entre la creciente demanda de consumo de una población en expansión y los precios inflados, alimentos básicos a precios controlados.

Fuente: *Diario Oficial*, 25 de marzo de 1961.

[...] 1o. CONSIDERANDO que la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., se creó con fecha 1o. de septiembre de 1937, con el propósito básico de servir al fomento, desarrollo y organización de nuestro comercio exterior y que posteriormente en los años de 1938, 1943, 1947, 1954 y 1955 se introdujeron enmiendas en su escritura constitutiva con el objeto de conferirle facultades progresivas para intervenir en los fenómenos de la producción, distribución y consumo de artículos de primera necesidad [...]. Que el bienestar campesino en gran parte depende de la explotación económica y racional del ejido o pequeña propiedad y que además es indispensable procurar que el ingreso familiar de los sectores de población económicamente débiles sea cada vez más estable y suficiente [...]. Que [...] el Ejecutivo estima oportuno dar cima al plan originalmente previsto creando una nueva institución que contando con objetivos, estructura administrativa y recursos financieros más adecuados a las funciones que se le encomiendan, sea un órgano al servicio público que planifique, controle y ejecute, en un nivel más alto, las intervenciones reguladoras en los mercados de compra y de consumo.

1o. Se pone en liquidación la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., cerrando operaciones al 1o. de marzo de 1961.

2o. Se crea la Compañía Nacional de Subsistencias Populares CEIMSA para que por sí o a través de terceros mantenga precios de garantía que expresamente autorice el Ejecutivo Federal para granos como maíz, frijol, trigo y otros productos agrícolas, constituya reservas de productos básicos que suplan insuficientes del abasto directo o respondan de demandas excepcionales y compre, distribuya y venda subsistencias populares.

3o. La nueva compañía tendrá un capital de \$ 1 000 000 000.00 íntegramente suscrito [...] por el Gobierno Federal [...]. Creará las filiales que le sean indispensables para cumplir mejor su función reguladora en los mercados de consumo [...]. ♦

**[29] Proyecto para la participación de los trabajadores en las utilidades.  
Comentario de Víctorio Ocampo, 5 de enero de 1962**

El presidente Adolfo López Mateos propuso una serie de reformas al artículo 123o. constitucional que fueron aprobadas por el Senado y enviadas a las legislaturas estatales para su ratificación. Digno de nota es el primer paso en la dirección de la participación del obrero en las utilidades.

Fuente: *El Universal*, 5 de enero de 1962.

[...] Dos características fundamentales advertimos [...]: el deseo incontenible de mejorar ininterrumpidamente las condiciones sociales del trabajador y [...] la tendencia centralista cada vez más marcada, aumentando las facultades del Poder Ejecutivo Federal [...]. En el primer aspecto destacan los siguientes puntos: la protección a la juventud laborante; mayor reglamentación en la fijación de los salarios mínimos; y la participación de los obreros en los beneficios [...].

En la reforma se prohíbe el trabajo de menores de catorce años y se reduce a seis horas la jornada de trabajo de los jóvenes entre los catorce y dieciséis años, con el doble propósito de darles mayor oportunidad para su educación y para su desarrollo físico, propósitos manifiestamente benéficos [...].

Respecto al salario mínimo, la reforma propone la diferenciación entre trabajadores generales y profesionales. Los primeros regirán en una o varias zonas económicas, y los segundos se aplicarán [...] ateniendo a la naturaleza misma del trabajo desempeñado, de acuerdo con las especializaciones o profesiones del trabajador. El texto vigente es omiso respecto al salario mínimo de los campesinos, que ahora se establece en la reforma y que ha de fijarse teniendo en cuenta sus necesidades [...].



Se establece una Comisión Nacional integrada por representantes del Gobierno, de los patrones y de los trabajadores, que debe fijar el porcentaje de utilidades repartibles entre los trabajadores [...]. Con el propósito de fomentar el desarrollo industrial [...] podrá fijar el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales. Las empresas de nueva creación podrán ser declaradas exentas y expresamente se establece que la participación en la utilidad no da derecho a los obreros para intervenir en la dirección o administración de la empresa [...]. ♦

### C) Indianismo: la filosofía del indigenismo

#### [30] Manuel Gamio

Gamio enfatizó la necesidad de conocimientos antropológicos como base para una acción social efectiva. Desde 1917 a 1925 encabezó la Dirección de Antropología y Poblaciones Regionales en la Secretaría de Agricultura. Su monumental obra *La población del valle de Teotihuacán* (1922) señaló el camino hacia mejoras regionales basadas en conocimientos científicos.

Fuente: M. Gamio, *Forjando patria*, México, 1916, p. 24; M. Gamio, *Programa de la Dirección de Estudios Arqueológicos y Etnográficos*, México, 1918; Juan Comas, *Ensayos sobre indigenismo*, México, 1953, p. 93.

[...] Es axiomático que la antropología, en su verdadero, amplio concepto, debe ser el conocimiento básico para el desempeño del buen gobierno, ya que por medio de él se conoce a la población, que es la materia prima con que se gobierna y para quien se gobierna. Por medio de la antropología se caracterizan la naturaleza abstracta y la física de los hombres y los pueblos y se deducen las medidas apropiadas para facilitarse un desarrollo evolutivo normal [...].

## PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE ANTROPOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y MEJORAMIENTO DE LAS POBLACIONES REGIONALES DE LA REPÚBLICA

[...] La Dirección de Antropología se impuso las tareas siguientes: 1a. Adquisición gradual de conocimientos referentes a las características raciales, a las manifestaciones de la cultura material e intelectual, a los idiomas y dialectos, a la situación económica y a las condiciones de ambiente físico y biológico de las poblaciones regionales actuales y pretéritas. 2a. Investigación de los medios realmente adecuados y prácticos que deben emplearse, tanto por las entidades oficiales [...] como por las particulares [...], para fomentar efectivamente el actual desarrollo físico, intelectual, moral y económico de dichas poblaciones. 3a. Preparación del acercamiento racial, de la fusión cultural, de la unificación lingüística y del equilibrio económico de dichas agrupaciones las que sólo así formarían una nacionalidad coherente y definida de una verdadera patria [...].

Hemos insistido e insistiremos siempre en la necesidad que hay de investigar las características, las aspiraciones y las necesidades de nuestra población, principalmente de la indígena que es la menos conocida, de acuerdo con una apreciación integral: sociedad, cultura, educativa y antropológicamente en vez de hacerlo desde puntos de vista aislados y unilaterales [...]. ♦

### [31] José Vasconcelos

Rector de la Universidad Nacional, Vasconcelos fue designado por Obregón para encabezar la re-creada Secretaría de Educación. Vasconcelos veía las escuelas para los indios como una preparación, principalmente para enseñanza del lenguaje, para entrar en las escuelas rurales ordinarias.

Fuente: Manuel Germán Parra, "Las grandes tendencias de la evolución histórica de la política indigenista moderna en México", *Memorias del Instituto Nacional Indigenista*, v. IV (*Bibliografía indigenista de México y Centroamérica, 1850-1950*, por M. Germán Parra y Wigberto Jiménez Moreno), México, 1954, p. xxxvi.



La creación de escuelas especiales de indios en todas las regiones pobladas por indígenas y en las cuales se enseñará el castellano con rudimentos de higiene y de economía, lecciones de cultivo y de aplicación de máquinas a la agricultura. De esta suerte se logrará que sea más eficaz el trabajo indígena, lo que motivará aumento de jornales y una mayor posibilidad de que la raza se eleve rápidamente [...]. Las escuelas rurales se extenderán por todo el país y representarán un grado más que las escuelas indígenas [...]. Cuando los fondos del Estado no basten para fundar verdaderas escuelas, la Secretaría enviará maestros ambulantes que recorran las rancherías predicando la buena nueva de la regeneración por el trabajo, la pericia y la virtud [...]. A medida que los recursos del erario lo vayan permitiendo, el gobierno cumplirá el deber de alimentar, vestir y educar a todos los niños de la República menores de 14 años que sean huérfanos o notoriamente pobres y que dependan de padres incapacitados para el trabajo [...]. ♦

### [32] Moisés Sáenz

Como secretario de Educación bajo Calles, Sáenz fue responsable de la creación de la Casa del Estudiante Indígena, el establecimiento de Internados Indígenas, y la iniciación de las Misiones Culturales. Sirvió como director del Instituto Indigenista Interamericano hasta su muerte (1941). Encabezó el experimento de Carapan por siete meses.

Fuente: Moisés Sáenz, *Carapan, bosquejo de una experiencia*, Lima, 1936, p. vii, 13-16, 47, 50, 300-307.

En 1932 el autor indicó a la Secretaría de Educación de México la necesidad de establecer un centro de estudio y de acción en alguna región indígena con el propósito de examinar de cerca la cuestión de la incorporación de los grupos nativos al medio nacional. Se escogió la zona del estado de Michoacán llamada de Los Once Pueblos, con asiento principal en Carapan [...]. Discutimos largos ratos [...] sobre el nombre que debería llevar lo que proyectábamos [...]. El nombre que más me gustaba era “Proyecto de incorporación indígena” [...] Lo del nombre [...] era cuestión sin importancia; lo que valía era precisar el rumbo y trazar el método. Al fin y al cabo

decidimos llamarnos “Estación Experimental de Incorporación del Indio”, título pedante del que estoy arrepentido [...].

Llegó el momento de desafiar la resistencia pasiva y el disimulo [...]. Insisto en que deben de cumplir con las faenas. Excusas a media lengua: que están muy ocupados, que están muy pobres, que el día que vengan a la faena no tendrán que comer. Poco a poco se desnuda la causa de su resistencia: no quieren que se tome la capilla; rehúsan el Centro; les disgusta nuestra presencia en Carapan [...].

Las reflexiones de aquella noche [...] eran un poco tristes. Tal parece, decíamos, que los indios están tan acostumbrados a que se les maneje a culatazos, que cuando se les trata por la buena, con persuasión, creen que se es débil o se está desautorizado. El indio obedece, pero no colabora. Esta idea me punzaba como espina. Nos causaba risa la pueril insistencia en el “papel”, en la “orden” [...]. La resistencia pasiva del indio puede tornarse agresiva, si se les toca el bolsillo o el santo. Nos desconsolaba el rechazo de la mañana [...].

Creo que el proyecto de Carapan, no obstante mis prevenciones en contra del formulismo pedagógico y de la inutilidad de los métodos meramente magisteriales frente al problema que nos ocupaba, pecó de demasiado pedagógico [...]. Debía haber sido de hecho y no únicamente en teoría una agencia de todo el Gobierno, es decir, de Agricultura, de Salubridad, de Economía, de Comunicaciones. Otras oficinas, además de la del ramo educativo debieron haber comisionado a sus especialistas [...]. Palpamos en Carapan todos los días la dificultad de armonizar el fin de especulación científica con la acción social [...]. La peor deficiencia de Carapan fue su efemeridad [...]. La liquidación de Carapan es sintomática de una dolencia mexicana: la falta de perseverancia [...].

Sin embargo, Carapan fue buen divisadero. Pudimos contemplar desde allí el llamado problema indígena, viéndolo de adentro para fuera [...]. La mexicanización debe ser vista, en primer lugar, en sus aspectos materiales; depende de la geografía, de las comunicaciones. El problema es sencillamente una cuestión de grupos humanos aislados, remotos, olvidados. Lo que pasa en la Cañada no sucede porque la comarca sea India, sino porque está apartada [...]. ♦

**[33] Lázaro Cárdenas**

La administración de Cárdenas se caracterizó por la intensificación del esfuerzo para mejorar a la población indígena por medio de una amplia variedad de esfuerzos, inclusive el establecimiento de un Departamento de Asuntos Indígenas. Cárdenas inauguró personalmente el Primer Congreso Indigenista Interamericano en Pátzcuaro, Michoacán (5 de abril de 1940).

Fuente: Rafael Ramos Pedrueza, *La lucha de clases a través de la historia de México*, México, 1941, p. 557.

[...] La fórmula de “incorporar al indio a la civilización”, tiene todavía restos de los viejos sistemas que trataban de ocultar las desigualdades de hecho, porque esa incorporación se ha entendido generalmente como propósito de desindianizar y de extranjerizar, es decir, de acabar con la cultura primitiva; desarraigar los dialectos regionales, las tradiciones, las costumbres y hasta los sentimientos profundos del hombre apegado a su tierra.

Todo régimen que aspire a la verdadera democracia debe considerar la utilización de las virtudes de las razas indígenas y la eliminación de los vicios o lacras impuestas por los sistemas opresores, como un factor esencial para la realización del progreso colectivo. En tanto existan contingentes humanos desposeídos de las tierras de sus mayores, de sus derechos de hombres y de ciudadanos y se les siga tratando como bestias y como máquinas, no puede considerarse que la igualdad y la justicia imperen en América [...]. ♦

**[34] Alfonso Caso**

Primer director del Instituto Nacional Indigenista, el doctor Caso fue un abogado de la solución integral del problema indígena. Sigue su resolución adoptada por el Primer Congreso Indigenista Interamericano y un extracto de su “Definición del indio y lo indio” presentado al mismo Congreso.

Fuente: M. Germán Parra, *op. cit.*, p. XXXII.

## RESOLUCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS ARTES POPULARES INDÍGENAS (1940)

I. La protección de las artes populares indígenas, tanto las plásticas como las auditivas, porque sus productos constituyen exponentes de valor cultural y fuente de ingresos para el productor. La protección debe tender a la conservación de la autenticidad artística y al mejoramiento de la producción y distribución de las artes populares. II. La creación de organismos nacionales que tengan suficiente autonomía técnica, económica y administrativa para la protección y el desarrollo de las artes populares. III. Que toda acción oficial que tenga por objeto influir de algún modo en la producción del arte popular se consulte previamente con el organismo nacional creado al efecto. IV. Se recomienda que el Instituto Indigenista Interamericano recopile e intercambie entre los países que adopten esta proposición el material informativo sobre los proyectos que formulen y las experiencias que se realicen [...].

## DEFINICIÓN DEL INDIO Y LO INDIO (1948)

[...] Necesariamente tienden a desaparecer dichas comunidades, tienden nuestros pueblos indígenas a adquirir poco a poco las características de nuestros pueblos mestizos o blancos. El ferrocarril, el camino, la radio, el cinematógrafo van lento, pero seguramente destruyendo los elementos de la cultura indígena, van incorporando las comunidades indígenas dentro del ambiente cultural de nuestros países [...]. Toda política indigenista debe tender a reparar esta injusticia [de la destrucción espontánea de los elementos de la cultura indígena]. Quedan dentro de estas comunidades indígenas, aspectos nobles de sus viejas culturas, perfiles que harán más rico el ambiente cultural de nuestros pueblos, elementos que tenemos que salvar de la total destrucción, si queremos ser hombres conscientes y atentos al desarrollo de nuestros pueblos. Así, por ejemplo, el arte popular indígena; su maravillosa intuición para transformar en bellos objetos los más toscos y rudos materiales [...]. ♦



[35] **Decreto para crear escuelas de Instrucción Rudimentaria,  
1o. de junio de 1911**

Una de las primeras medidas dirigidas hacia el problema indígena fue la autorización del Congreso para el establecimiento de Escuelas de Instrucción Rudimentaria para grupos indígenas. Faltaba en este decreto la obediencia obligatoria de los escalones inferiores del gobierno, sin mencionar el problema del financiamiento.

Fuente: J. Comas, *op. cit.*, p. 81n-82n.

Art. 1o. Se autoriza al Ejecutivo para establecer en toda la República Escuelas de Instrucción Rudimentaria, independientes de las Escuelas Primarias existentes, o que en lo sucesivo se funden.

Art. 2o. Las Escuelas de Instrucción Rudimentaria tendrán por objeto enseñar principalmente a los individuos de la raza indígena, a hablar, leer y escribir en castellano; y a ejecutar las operaciones fundamentales y las más usuales de la aritmética [...].

Art. 6o. La enseñanza que se imparta conforme a la presente ley no será obligatoria; y se dará a cuantos analfabetos concurren a las escuelas, sin distinción de sexos ni edades.

Art. 7o. El Ejecutivo deberá estimular la asistencia a las escuelas, distribuyendo en las mismas, alimentos y vestidos a los educandos, según las circunstancias [...]. ♦

[36] **Finalidades de la Casa del Pueblo, 15 de abril de 1923**

En esta fecha el secretario de Educación Vasconcelos aprobó las bases para el funcionamiento de las "casas del pueblo" que iban a funcionar como la nueva escuela revolucionaria para la educación indígena.

Fuente: Secretaría de Educación Pública, *Estudio acerca de la educación fundamental en México*, México, 1947, p. 42.

a) Sociales: Constituir la escuela para la comunidad y la comunidad para la escuela. Se pretende que la escuela rural indígena sea el resultado de la corporación de todos los vecinos del lugar, ya sean niños, niñas, hombres o mujeres adultos; que sea considerada como algo absolutamente propio de la localidad y que desarrolle sus actividades teniendo siempre presente los intereses colectivos. La casa del pueblo no sólo será el centro donde se imparten determinadas enseñanzas, sino institución de raigambre bien distribuida que congrega a todos los individuos sin distinción [...], establece vínculos de solidaridad y fraternidad [...], y derrame ampliamente la influencia civilizadora de los maestros misioneros y rurales.

b) Económicas: Acrecentar con menor esfuerzo la producción, cultivar hábitos de asociación y cooperación y promover el bienestar de cada uno de los asociados. Conservación, desarrollo y perfeccionamiento de las industrias locales características.

c) Morales: Formar hombres libres, de iniciativa, prácticos, pero con vista hacia el final, con un sentimiento de responsabilidad bien definido, para que lleguen a obtener el dominio de sí mismos [...]. Asimismo, será finalidad fundamental, la de afirmar el amor a la Patria y sus instituciones.

d) Intelectuales: Proporcionar los conocimientos generales de acuerdo con los diversos grados de enseñanza [...] de tal manera, que [...] deje huella perdurable y dé por resultado un acervo reducido de conocimientos, sólidamente asimilados y que realmente preparen para las actividades de la vida y para una lucha fácil por la existencia. Sin olvidar el desarrollo integral y armónico del alumnado, perseguirá tenazmente el fin utilitario en todas las materias de enseñanza y especialmente por medio de prácticas agrícolas, industriales o domésticas [...]. ♦

### [37] Casa del Estudiante Indígena, febrero de 1925

Calles fundó la Casa del Estudiante Indígena, que probó a los escépticos que el indio era educable y confirmó la lección de las escuelas rurales, a saber, que la enseñanza debe efectuarse en la misma región. En 1932 se cerró la Casa y los fondos sirvieron para fundar once centros para educación indígena localizados en regiones indígenas densamente pobladas.



Fuente: Secretaría de Educación Pública, *La Casa del Estudiante Indígena (16 meses de labor en un experimento psicológico colectivo con indios, febrero de 1926-junio de 1927)*, México, 1927, p. 35-37, 122.

[...] Para la selección de los indios [...] se tomarán en cuenta los siguientes requisitos y condiciones: 1o. Ser indios varones que a la época de su ingreso cuenten de 14 a 18 años de edad [...]. Se prefieren cursado el 1o. y 2o. grado rural, pero de no encontrarlos con esta última circunstancia, pueden venir sin conocimientos escolares de ninguna clase. 2o. Ofrecer las características de inteligencia, vigor físico y salud necesarios para no hacer frustránea su estancia en la casa. 3o. Ser originarios de comarcas de densa población india. 4o. Residir habitualmente fuera de los centros medianos o grandes de población. 5o. Hablar y entender con relativa perfección el idioma indio propio de la región [...]. 6o. Desechar aquellos indios que puedan incorporarse a la comunidad social mexicana, sin necesidad de ayuda oficial [...]. 7o. Conviene que de la misma región vengan siempre cuando menos dos indios que hablen la misma lengua [...].

La Institución tiene fundamentalmente por objeto anular la distancia evolutiva que separa a los indios de la época actual, transformando su mentalidad, tendencias y costumbres, para sumarlos a la vida civilizada moderna e incorporarlos íntegramente dentro de la comunidad social mexicana. Al efecto, el Internado rodeará a sus componentes de las mejores condiciones materiales compatibles con la Hacienda Pública [...], los hará partícipes de la cultura fundamental, les impartirá conocimientos de orden manual, agrícola o industrial y, en suma, les dará la educación integral que los convierta en entidades progresivas de por sí, *pero por ningún motivo los mantendrá aislados* [...]; por el contrario, actuará de tal modo, que los jóvenes indios sientan vigorosamente que son miembros de la gran familia nacional [...].

Otro de los fines esenciales del establecimiento consiste en iniciar el acercamiento y la fusión espiritual de las diversas familias autóctonas que pueblan el Territorio Nacional, realizar por parte de los indios internos el conocimiento recíproco, la amistad sincera, la cordialidad perdurable, la camaradería de escuela y el espíritu de cuerpo; en suma, buscará la solida-

ridad racial indígena [...]. Para la obra de beneficio social que esperamos lleguen a hacer a sus pueblos de origen los estudiantes indios que se educan, es indispensable que conserven el conocimiento de su idioma a fin de que no pierdan esa arma que va a servirles para establecer un firme nexo de confianza con sus hermanos [...].

El indio no es inferior al blanco o al mestizo, tampoco es superior; sencillamente tiene iguales aptitudes para el progreso que uno u otro. No es el culpable de su atraso actual [...]. Estos muchachos [...] han desacreditado por completo el viejo clisé que las clases privilegiadas trataron de eternizar estereotipando el concepto de una raza indígena insensible por completo a las comodidades, holgazana, viciosa, pasiva, con propio sentimiento de inferioridad, servil, mentalmente incapaz de ascenso, irredimible en suma. Ante la urbe orgullosa, egoísta y fatua, estos indios han esculpido en relieve su laboriosidad encomiable, su moralidad incomparable, su orgullo de raza, su espíritu de servicio, su facultad de ascenso ilimitada, su extraordinario poder de adaptación al nuevo medio que los rodea [...]. ♦

### [38] **Motivos de las misiones culturales, 1927**

Sobre la base de la experiencia con misioneros ambulantes y misiones culturales, estas últimas fueron aceptadas oficialmente en 1926. A pesar de que han sufrido cambios en organización, función y control administrativo han continuado hasta el presente, excepto durante 1938-1942. En 1961 había 78 misiones culturales rurales.

Fuente: "Exposición de los motivos de las misiones culturales por el presidente Calles en la Secretaría de Educación Pública", en *Las misiones culturales en México*, México, 1927, p. 16.

Con el fin de atacar de manera integral el problema de la rehabilitación económica y la organización social de nuestra población campesina, el ejecutivo de mi cargo ha aprobado un plan de acción fundado en la coordinación [...] de los esfuerzos que las Secretarías de Agricultura y Fomento, Industria y Comercio, Educación y el Departamento de Salubridad están desarrollando para el mejoramiento de las comunidades.



No siendo posible al iniciar esta obra extenderla en todo el país, han sido seleccionadas cinco zonas típicas cuyas necesidades fueron estudiadas previamente y en los propios lugares por igual número de comisiones integradas por un ingeniero agrónomo, un médico higienista y una trabajadora social. En cada una operará una Misión Permanente formada por expertos y ayudantes: el ingeniero agrónomo, el médico higienista, una enfermera partera, una enfermera ayudante, el maestro de industrias locales, la trabajadora social, un carpintero, un albañil y un mecánico chofer, cuya acción de mejoramiento será dirigida a elevar la producción agrícola, a organizar la explotación, los elementos de trabajo, el crédito; a superar las actividades industriales existentes e implantar otras nuevas y apropiadas en cada zona; a organizar la comunidad, a establecer recreaciones, a coordinar y a unificar las agencias de mejoramiento existentes en los poblados, a propagar prácticas higiénicas con programa de acción concreta en cada poblado a dignificar la vida doméstica desde los puntos de vista material, económico, social y moral [...]. ♦

[39] **Departamento de Asuntos Indígenas, 1o. de enero de 1936**

Moisés Sáenz propuso el establecimiento de un Departamento Especial de Asuntos Indígenas. Cárdenas lo estableció, pero rechazó la idea de darle funciones administrativas. Hasta 1946 (cuando fue absorbido por la Secretaría de Educación), el departamento reforzó las actividades educacionales y económicas.

Fuente: "Exposición de motivos del decreto que creó el Departamento de Asuntos Indígenas", en Gonzalo Aguirre Beltrán, *Teoría y práctica de la educación indígena*, México, 1953, p. 34-37.

[...] La consideración principal que me ha movido a proyectar la creación de esa nueva dependencia radica en el hecho patente de que hasta hoy, por desgracia, son bien escasos los resultados que se han obtenido en el sentido de lograr un verdadero mejoramiento de las capas de población indígena de la República [...]. La falta de un organismo concreto que examine y plantee los problemas indígenas y busque la manera más adecuada para solucio-

narlos ha hecho que se mantenga en pie la vieja situación de pobreza y aislamiento que urge hacer desaparecer [...].

El Poder Ejecutivo [...] proyecta la creación del Departamento de Asuntos Indígenas como una dependencia llamada a ocuparse en el estudio directo de las condiciones de vida económica y social de los indígenas y encargada de obtener que la acción del Gobierno Federal y de los Gobiernos de los Estados en lo concerniente a ellos sea eficaz y absorba el mayor volumen posible de los recursos públicos. La importancia trascendental que tiene para nuestro país el problema indígena justifica la creación de un organismo directamente conectado con el Presidente de la República y destinado a definir los rasgos y orientaciones de la acción del Estado respecto a las razas aborígenes, pues sin la creación de una entidad dentro del Poder Ejecutivo que se encargue de definir y vigilar la acción gubernamental, no será posible darle a ésta congruencia, continuidad y éxito firme.

No sería posible crear el Departamento de Asuntos Indígenas como dependencia destinada a ejercer las funciones del Estado con respeto a nuestros indios, tanto porque sería prácticamente imposible delimitar con precisión quiénes habrían de ser considerados como indígenas y, por lo tanto, sujetos a la acción de este departamento en sus diversas fases, cuanto porque se introduciría peligrosa confusión en el seno del poder público al crear un órgano de gobierno cuyas actividades no dependerían del ramo de asuntos de su cargo [...]. Además, es notorio que si creara un departamento indígena destinado a encargarse de la población aborígen ejerciendo respecto a ella todas las funciones del Poder Público, fatalmente se desvincularía a los indígenas de la masa general de nuestra población, constituyendo con ellos una casta aparte, en vez de coadyuvar a la obra de asimilación y unificación nacional que es el verdadero objeto de los esfuerzos revolucionarios. El interés especial que mueve al Gobierno en favor de los indios no arranca del deseo de destacarlos como grupo étnico separado, manteniendo en pie indefinidamente sus problemas específicos, sino por el contrario, tiende a fundirlos y asimilarlos dentro del conjunto.

El Departamento de Asuntos Indígenas debe no sólo trazar y definir la acción del poder público en ese ramo con la mira de dar al jefe del Poder Ejecutivo la visión de conjunto que le permitiría imprimir a cada uno de los sectores de la administración pública la marcha que reclame el cumpli-

miento de vasto programa general, sino que también quedará encomendado al Departamento el papel de actuar como institución de defensa y procuración de los núcleos indígenas de la República en todos aquellos asuntos de interés general que deben ser tramitados y resueltos en el Gobierno de la Federación, en los gobiernos de los Estados, en los Ayuntamientos.

La primera de sus funciones será el estudio de las necesidades sociales y consulta al Presidente de la República de las medidas capaces de satisfacer aquellas. La segunda será una verdadera función de procuraduría de indígenas en aquéllas cuestiones de orden social que afecten los núcleos aborígenes en su conjunto. En ninguno de los dos aspectos, el Departamento estará dotado de autoridad ni podrá imponer sus resoluciones a los particulares, o a las dependencias administrativas del Estado [...].

Se intenta poner en marcha, por conducto del Departamento de Asuntos Indígenas, un esfuerzo coordinado de acción gubernamental, provechoso para los aborígenes, pero esencialmente activo y concreto en sus finalidades y en la técnica de su realización [...]. ♦

**[40] Evaluaciones del movimiento indigenista por  
Gonzalo Aguirre Beltrán y Ricardo Pozas, 1954**

Dos distinguidos participantes en el movimiento indigenista, Aguirre Beltrán, quien sirvió como director del Centro Coordinador de Chiapas y rector de la Universidad Veracruzana, y el antropólogo Ricardo Pozas, autor de *Juan Pérez Jolote*, escribieron esta valuación de los esfuerzos de la Revolución en provecho del indio.

Fuente: G. Aguirre Beltrán y Ricardo Pozas A., "Instituciones indígenas en el México actual", en A. Caso *et al.*, *Métodos y resultados de la política indigenista en México*, México, 1954 (Memorias del Instituto Nacional Indigenista, v), p. 178-179.

[...] La Revolución ensayó diversos medios encaminados todos a lograr la pronta integración nacional. El más substancial fue la restitución de las tierras usurpadas a las comunidades, seguido de un intento de modernización

agrícola [...]. Vino luego una campaña de educación, al través de la escuela rural y las misiones culturales [...]. Al observar el escaso efecto de tales medidas sobre las comunidades indígenas con bajos niveles de aculturación la Revolución creó un organismo específicamente encargado de buscar el mejoramiento por la erección de internados de capacitación técnica, procuraduría de pueblos y comunidades de promoción. Con tales esfuerzos [...] vino dando forma a programas de acción que han madurado en el desarrollo de una política integral [...].

El desenvolvimiento de las comunidades indígenas heterogéneas, atrasadas en la evolución progresiva del país, se procura hoy día ejerciendo acciones unilaterales sobre la comunidad y utilizando, para llevarlas a efecto, a los elementos rectores extraídos del seno mismo de la comunidad, para lo cual se les entraña en los métodos y técnicas cuya introducción se espera modifiquen favorablemente las condiciones locales.

El primitivo énfasis en la educación y el subsecuente énfasis en la economía fueron substituidos por un énfasis en la acción integral. Se consideró a la comunidad como un todo indivisible, poseedora de una cultura cuyas constelaciones están interrelacionadas en forma tal que la modificación armónica, el mejoramiento y la modernización sólo pueden conseguirse si se atacan conjuntamente los ángulos importantes [...]. Educación, salubridad, agricultura, procuraduría, crédito, comunicaciones, todo es aplicado conjunta y armónicamente [...]. La proposición de Gamio: “el conocimiento de la población es básico para el desempeño del buen gobierno” es la premisa en que se funda la política indigenista integral. Con ello se pretende convertir realmente en mexicanos a esa importantísima minoría indígena [...]. ♦

#### **D) Otras clases**

##### **[41] La clase media. Comentario de José E. Iturriaga, 1951**

Como concomitante del desarrollo económico, de la industrialización y de la urbanización ha habido un notable crecimiento de la clase media. El sociólogo Iturriaga

examina la creación de las condiciones económicas y jurídicas por la Revolución que facilitaron este crecimiento.

Fuente: José E. Iturriaga, *Estructura social y cultural de México*, México, 1951, p. 65-69.

[...] La presencia ya visible de la clase media puede situarse en los primeros diez años del presente siglo, al apuntar el ocaso de la administración del general Díaz. El fenómeno ocurre fundamentalmente debido a la política favorable de las inversiones de capital extranjero [...]. La influencia y la preocupación de aquella clase por los asuntos públicos quedaron patentizados durante la primera década del siglo actual. Y puede decirse que, si bien es cierto que la demanda de tierras de las masas campesinas fue el motor principal de la Revolución Mexicana, no es menos cierto que las clases medias —que no cabían ya dentro del marco feudal en que el general Díaz mantenía jurídica y políticamente al país— ayudaron activamente tanto a clarificar las demandas de los propios campesinos como a programar las inconformidades de un proletariado urbano incipiente; todo ello junto con la formulación de las propias aspiraciones de las clases medias, ya que éstas se sentían constreñidas por la Dictadura [...].

La Revolución, durante su etapa armada, al destruir la función rectora de las clases altas adictas a la Dictadura, sustituyó a tales clases [...]. La Revolución creó igualmente las condiciones económicas y jurídicas que habrían de dar a las clases medias —engrosadas con el descenso de algunos de los sectores de las clases altas— mayores posibilidades de desarrollo, tanto en lo que se refiere a su número como en lo que toca a su estructura tradicional.

Los cambios anteriormente apuntados pueden advertirse con sólo recordar de modo somero los siguientes hechos: *a)* El auge de la explotación petrolera y el impulso dado a la educación durante el régimen del general Obregón, circunstancias ambas que crearon grandes núcleos de empleados y de obreros calificados y de maestros. *b)* Las obras, de riego y las carreteras promovidas por el general Calles, que necesitaron de un nutrido número de ingenieros, técnicos y empleados. *c)* El estímulo prestado por el general Cárdenas a las actividades crediticias, a los transportes en general, a las obras de riego y a la dotación de tierras a los campesinos, a la creación de

empresas descentralizadas que provocó la proliferación de empleados y funcionarios bancarios, de ingenieros, de técnicos, de agrónomos y de empleados públicos. *d)* La Segunda Guerra Mundial —simultánea a la administración del general Ávila Camacho—, que favoreció notablemente la creación de nuevas industrias y comercios, que estimuló el incremento de obras de riego y de carreteras, que provocó un crecimiento notable de la industria de la construcción y que amplió el aparato gubernamental; todo ello con las consecuencias inevitables en el aumento de las clases medias y en la modernización de su estructura, entendiendo por *modernización* el tránsito de *clase media autónoma* a pequeña propietaria —de tierras, de comercio, de industrias— que era en su gran mayoría, la *clase media pendiente* en que se ha convertido en una proporción apreciable [...]. ♦

#### [42] Las clases altas. Comentario de José E. Iturriaga, 1951

Hacia la mitad del siglo el sociólogo Iturriaga pudo documentar la naturaleza cambiante y cambiada de las clases superiores de México.

Fuente: J. E. Iturriaga, *op. cit.*, p. 82-89.

[...] Gracias a los cambios introducidos por la Revolución en el régimen de la propiedad rural, y a la creciente industrialización y al desarrollo general de las actividades económicas del país, las clases altas han sufrido una variación estructural [...]. La rural, que ocupaba en 1895 el 1.05% de la población total, se redujo al 0.48% en 1940 [...]. Dicho descenso se advierte incluso en las cifras absolutas [...]. Fue sensible el crecimiento de la clase alta urbana [...] el porcentaje que ocupaba en relación con la población total de ambas fechas era respectivamente el de 0.39% y 0.57% [...].

El sector más fuerte de las clases altas había sido hasta antes de la Revolución de 1910 el de los grandes hacendados, supuesto que la estructura social básica del país era mucho más acusadamente rural de lo que es ahora. Gracias a la progresiva desaparición del latifundio, a la industrialización, a la capitalización y a la notable concentración urbana [...], los grandes hacendados han perdido su prioridad y la influencia social que antes ejercían como el sector más numeroso e importante de las clases altas [...].

[...] Lo anterior no implica la idea de que actualmente no exista el sector de los hacendados [...] si bien la extensión de las tierras que poseen no alcanza las dimensiones que llegaba a tener el latifundio porfirista. La supervivencia de los hacendados como sector integrante de las clases altas reposa en el hecho de que la calidad de las tierras que han adquirido o bien que han podido rescatar de sus antiguas propiedades es casi siempre de riego, las cuales explotan fomentando cultivos más remunerativos mediante procedimientos más racionales que en el pasado, debido al empleo de las modernas técnicas agrícolas [...].

Los grandes industriales constituyen ya un poderoso sector dentro de las clases altas, sobre todo desde que el país entró en su etapa franca de industrialización [...]. El sector de los grandes comerciantes ha crecido en número como en fuerza económica durante los últimos años, y es notorio que ha podido crear grandes fortunas tanto en la práctica del comercio interior —sobre todo en el acaparamiento de víveres— como en el comercio exterior mediante lucrativas importaciones [...]. Los banqueros constituyen, sin duda, el sector más vigoroso de las clases altas urbanas y es el que posee mayor conciencia del lugar que ocupa [...]. Otro sector más que debe considerarse dentro de las clases altas es el de los grandes propietarios de inmuebles de los centros urbanos y cuyo poder económico es notorio. El crecimiento de las ciudades registrado en los últimos años es indicador de tal estrato social [...].

La proliferación de la banca y el aumento del volumen del crédito; la industrialización creciente del país; el recurso legal de amparo concedido en materia agraria en diciembre de 1946, y el crecimiento notable de nuestras ciudades, todo esto junto ha contribuido a fortalecer a la clase social alta —compuesta principalmente de banqueros, industriales, agricultores ricos, grandes comerciantes y propietarios de edificios urbanos—, cuya influencia se hace sentir no sólo dentro de la esfera social y económica, sino aun dentro de la esfera política [...]. ♦

## E) La Iglesia

### [43] Artículo 130o. constitucional, 1917

El anticlericalismo revolucionario encontró expresión constitucional en los artículos 3o. (educación), 5o. (órdenes religiosas), 27o. (propiedad) y 130o.

Fuente: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1917.

Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil [...].

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten. Las Legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos. Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano de nacimiento. Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación [...].

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensas o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales,

a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos [...].

Las publicaciones periódicas de carácter confesional [...] no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí ni por interpósita persona ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto un “inmueble”, ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tenga parentesco dentro del cuarto grado. Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas se registrarán para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución [...]. ♦

#### [44] Protesta del Episcopado Mexicano, 1917

La jerarquía católica se opuso a las restricciones constitucionales dirigidas contra la Iglesia. Esta protesta fue republicada en febrero de 1926 y tuvo un importante papel cuando el conflicto Iglesia-Estado se volvió crítico.

Fuente: *El Universal*, 8 de febrero de 1926.

El Código de 1917 hiere los derechos sacratísimos de la Iglesia Católica, de la sociedad mexicana y los individuales de los cristianos, proclama principios contrarios a la verdad enseñada por Jesucristo, la cual forma el tesoro de la Iglesia y el mejor patrimonio de la humanidad, y arranca de cuajo los pocos derechos que la Constitución de 1857 [...] reconoció a la Iglesia como sociedad y a los católicos como individuos.

No pretendiendo inmiscuirnos en cuestiones políticas, sino defender a la manera que nos es posible la libertad religiosa del pueblo cristiano en

vista del rudo ataque que se infiere a la religión, nos limitamos a protestar contra el atentado enérgica y decorosamente [...].

1o. Que conforme con las doctrinas de los Romanos Pontífices [...] y movidos también por patriotismo, nos hallamos muy lejos de aprobar la rebelión armada contra la autoridad constituida, sin que esta sumisión pasiva a cualquier gobierno signifique aprobación intelectual y voluntaria a las leyes antirreligiosas o de otro modo injustas, que de él emanaren, y sin que por ella se pretenda que los católicos, nuestros fieles, deban privarse del derecho que los asiste como ciudadanos para trabajar legal y pacíficamente por borrar de las leyes patrias, cuando lastime su conciencia y su derecho [...].

Tenemos por único móvil cumplir con el deber que nos impone la defensa de los derechos de la Iglesia y de la libertad religiosa [...]. Contra la tendencia de los constituyentes, destructora de la religión, de la cultura y de las tradiciones, protestamos como jefes de la Iglesia Católica en nuestra patria [...].

Por todo lo dicho protestamos contra semejantes atentados en mengua de la libertad religiosa, y de los derechos de la iglesia, y declaramos que desconoceremos todo acto o manifiesto, aunque emanado de cualquiera persona de nuestra diócesis aun eclesiástica y constituida en dignidad, si fuera contraria a estas declaraciones y protestas [...]. ♦

[45] **Carranza recomienda la reforma del artículo 130o.,  
23 de diciembre de 1918**

Carranza propuso la modificación de los artículos 3o. y 130o. La Legislatura no dio ningún paso conducente a ello, y la medida murió con el derrocamiento de la administración de Carranza.

Fuente: *Diario Oficial*, 27 de diciembre de 1918.

[...] La conducta de innumerables clérigos que se mezclaron en la usurpación de 1913, incurriendo en graves responsabilidades, determinó las limitaciones que en Querétaro se acordaron a la libertad de conciencia [...]. Siendo imposible, dentro de la perdurabilidad que debe distinguir a las le-

yes, particularmente a las constitucionales, mantener las exaltaciones de ningún instante político, por justificadas que hayan sido, es ineludible la conveniencia de suprimir en el Código Supremo las medidas del culto que no sean susceptibles de comprobarse por el espíritu democrático y por el alejamiento que en la potestad civil debe guardarse respecto de los pormenores del organismo eclesiástico [...].

Ni la salud de la República ni la del Gobierno se perturban con la reforma que hoy se inicia, porque dada la evidencia de la máxima ya transcrita de que “el culto es la expresión de la conciencia”, al eliminarse los preceptos reglamentarios del artículo 130 que alteran en mayor grado la espontaneidad del organismo religioso, se conseguirá formular la cuestión en los términos de más apta cordura y de estricta jurisprudencia. El fanatismo de ayer fue impotente para contener los anhelos de libertad que pugnaban por cristalizar en un Código tolerante y tranquilo. Menos podría hoy entorpecerse la marcha del progreso nacional [...].

El requisito de que sean mexicanos por nacimiento los individuos que ejerzan dentro de la República el ministerio de cualquier culto [...], en pugna de los usos del derecho internacional [...], ha originado frecuentes representaciones diplomáticas, que ameritan solucionarse con una adecuada fórmula legal [...]. Además, los residentes por infranqueables motivos de lenguaje, se verían de hecho privados de los beneficios de la libertad de conciencia si no tuviesen sacerdotes de su mismo idioma con quienes practicar las ritualidades de su comunión [...].

El Ejecutivo juzga que ni los Congresos de los Estados, ni el de la Nación pueden señalar el número preciso de ministros de ningún culto, a menos de colocar a los profesionales de sacerdocio en situación inferior a la de los que prestan otros servicios al ser humano [...]. Finalmente, [...] la Constitución Política ordena que los bienes muebles e inmuebles del Clero o de Asociaciones Religiosas se rijan para su adquisición por particulares, conforme al artículo 27 del mismo Código Supremo. En el sentir del Ejecutivo Federal, las razones que en este punto asistieron al legislador con relación a los bienes inmuebles no son extensivas a los muebles, ya que éstos, por su naturaleza, permiten eludir los preceptos que les conciernen [...].

*Iniciativa de ley:*

Se derogan los párrafos séptimo y octavo del artículo 130 de la Constitución, que respectivamente dicen:

“Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar según las necesidades locales el número máximo de ministros de los cultos.”

“Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.”

Se reforma el párrafo 160. de la siguiente manera: “Los bienes inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se regirán para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución” [...]. ♦

**[46] La fundación de la Liga Nacional de Defensa Religiosa,  
9 de marzo de 1925**

Por casi nueve años no hubo ningún esfuerzo serio para reforzar las provisiones constitucionales contra la Iglesia, a pesar de que hubo incidentes anticlericales y de actos católicos violando la ley fundamental. La elección de Calles, con un pasado fuertemente anticlerical en Sonora, fue seguida por la organización de la Liga.

Fuente: *Hoy*, 12 de junio de 1943.

[...] *Su razón de ser.* Ya es tiempo que nos unamos los católicos mexicanos para defender la Religión y la Patria. La Constitución que nos rige, elaborada en Querétaro por un grupo de gente armada, ha erigido la persecución religiosa en forma permanente, como institución del Estado [...]. Es, preciso pues, que nos unamos, concertando todas nuestras fuerzas, para que a su tiempo y a una hagamos un esfuerzo enérgico, tenaz, supremo e incontenible, que de una vez para siempre arranque de raíz de la Constitución, todas sus injusticias, sean las que fueren, y todas sus tiranías, vengán de donde vinieren [...] y para esto precisamente se funda la *Liga Nacional de Defensa Religiosa*.

[...] *Naturaleza y Programa de la Liga*. La Liga es una asociación legal, de carácter cívico, que tiene por fin conquistar la libertad religiosa y todas las libertades que se derivan de ella en el orden social y económico, por los medios adecuados que las circunstancias irán imponiendo [...]. La cuestión religiosa en México es cuestión política, desde el momento en que ha tenido cabida en la Constitución de la República y se han arrogado los poderes públicos el derecho de legislar sobre ella. Luego pueden los ciudadanos asociarse [...] legalmente [...] para tratar el asunto religioso del país [...]. La jerarquía católica no tiene que ver con ella ni con su organización, ni en su gobierno ni en su actuación. No quiere decir esto que la Liga esté en oposición con la autoridad eclesiástica, y quiera obrar con toda independencia del consejo y de la alta dirección de esta misma autoridad, sino que tomando sobre sí toda la responsabilidad de sus actos [...]. El fin de la Liga es, pues, detener al enemigo y reconquistar la libertad religiosa y las demás libertades que se derivan de ella. Tiene un *programa* que no es ni un grito de guerra, ni una exigencia fuera de propósito: es sólo una síntesis de justas y debidas reivindicaciones [...]: 1o. Libertad plena de enseñanza; 2o. Derecho común para los ciudadanos católicos; 3o. Derecho común para la Iglesia; 4o. Derecho común para los trabajadores católicos [...]. ♦

#### [47] El boicot de la Liga, julio de 1926

Además de la suspensión del culto público (31 de julio de 1926), la reacción católica contra Calles incluía la proclamación de un boicot económico contra la Liga Nacional de Defensa Religiosa que estaba apoyada por el Comité Episcopal.

Fuente: María Elena Sodi de Pallares, "Historia del último conflicto religioso", *Jueves de Excélsior*, 20 de marzo de 1952.

A partir del 31 de julio del corriente año y mientras esté vigente el decreto expedido por el Ejecutivo de la Unión con fecha 14 de junio último, reforzando y adicionando el Código Penal, los habitantes de la nación mexicana

que amen la libertad desarrollarán una acción general de defensa y bloqueo en todo el país y que consistirá en la paralización de la vida social y económica por los medios siguientes:

Abstención de dar anuncios y comprar aquellos periódicos que se opongan a esta acción o no le presten ayuda. Se entenderá como falta de apoyo el silencio. Por lo que respecta a los periódicos de la ciudad de México no se procederá contra ellos sino por determinación expresa de la Liga.

Abstención de hacer compras que no sean las indispensables para la subsistencia de cada día (no comprar artículos de lujo y en lo posible artículos de vestir, suprimir lo superfluo como golosinas, fruta, nieve, refrescos, etcétera, y aún en los artículos de primera necesidad, adquirir lo indispensable).

La mayor abstención posible del empleo de vehículos, especialmente los particulares y en caso indispensable elegir los menos costosos. No concurrir a diversiones, ni públicas ni privadas. Limitar el consumo de la energía eléctrica. Abstención total y definitiva de concurrir a las escuelas laicas. A estos ordenamientos se siguieron otros de acuerdo a las circunstancias. ♦

**[48] Declaraciones del presidente Calles acerca de la actitud del clero,  
5 de julio de 1926**

Envuelto en una controversia diplomática con los Estados Unidos sobre la legislación de la tierra y el petróleo, el gobierno de Calles se encontró con su estabilidad interior comprometida por el conflicto religioso. Siguen las declaraciones de Calles sugeridas por la suspensión del culto público y la iniciación del boicot económico.

Fuente: *El Universal*, 26 de julio de 1926.

No hemos tenido necesidad, ni deseo, de hacer una sola ley nueva en esta materia. Nos hemos limitado a hacer cumplir las que existían, unas, desde el tiempo de la Reforma [...] y otras, desde 1917 [...] y si se han expedido reglamentos y se han establecido sanciones [...] en las modificaciones del Código Penal, que han provocado directamente ahora la curiosa “campaña de paralización de la vida económica y social de México”, esto era ele-

mental y de una perfecta lógica, ya que, si habían de hacerse cumplir los artículos de la Constitución que estaba violando el clero, según confesión propia, no podía eso lograrse, a menos de establecer penas para las violaciones, penas que teníamos poder de señalar [...] y que, por lo demás, no son en ningún caso excesivas [...].

Naturalmente que mi gobierno no piensa siquiera suavizar las reformas y adiciones del Código Penal, que han tornado como pretexto líderes políticos católicos y malos prelados en nuestro país, para oponerse a la obra reconstructiva y revolucionaria social que estamos llevando a cabo, y cada nueva manifestación de animosidad u oposición, o estorbo a las tareas administrativas de mi gobierno, se traducirá forzosamente en nuevas medidas de represión para quienes no acaten o desconozcan las leyes de México [...]. Acciones como esta amenaza de “paralización de la vida económica de México” [...] sólo servirán para demostrar [...] la falta de fuerza de quienes intentan este procedimiento criminal que, de tener éxito, apenas heriría el gobierno y, en cambio, causaría graves e irreparables daños a las grandes mayorías de nuestro país [...]. ♦

**[49] La petición del Comité Episcopal,  
6 de septiembre de 1926**

El arzobispo de México José Mora y el obispo Pascual Díaz de Tabasco, presidente y secretario respectivamente del Comité Episcopal, hacen una petición a la Cámara de Diputados para una modificación de las provisiones anticlericales constitucionales.

Fuente: *Diario de los Debates de la Cámara de los Diputados*, t. 1, n. 8, 8 de septiembre de 1926.

En ejercicio del derecho de petición garantizado por el artículo 80. constitucional y atendiendo a la invitación que se ha servido hacernos al efecto, el ciudadano presidente de la República, venimos a demandar, en nombre del pueblo católico mexicano, la derogación de algunas disposiciones de la Constitución General vigente, y la reforma de otras, con el propósito pa-

tríotico de poner término al actual conflicto religioso; de obtener para los católicos mexicanos la libertad de su Iglesia; de purgar la Constitución de preceptos contradictorios e injustos que, por una parte, declaran que el Estado ignora la realidad religiosa de nuestro país y, por otra, la limitan y organizan con normas y de esclavitud; y de poner de acuerdo, en bien de México, la Ley Constitucional y los postulados de la civilización [...].

¿Qué es lo que pedimos? Ni tolerancia, ni complacencias; mucho menos prerrogativas o favores. Demandamos la libertad; [...] y para todas las religiones [...].

La sociedad civil tiene el derecho de dictar leyes, en su dominio, prescindiendo de toda intervención religiosa, pero sin invadir el terreno religioso. Por eso, nuestras peticiones se reducen a asegurar la libertad religiosa, que comprende: la libertad de enseñanza, [...] la libertad de asociación [...] la libertad de cultos, que garantiza la organización independiente de la jerarquía eclesiástica y del gobierno religioso [...] y la libertad de poseer, siquiera lo indispensable para el cumplimiento de los fines religiosos y benéficos de la Iglesia. Que estas reformas son una exigencia nacional lo revelan elocuentemente las iniciativas de don Venustiano Carranza para la modificación de los artículos 3o. y 130o. constitucionales [...].

En el artículo 3o. [...] no pedimos sino libertad para abrir nuestras escuelas, sosteniéndolas los católicos. La modificación del artículo 5o. sólo contiene alguna variación de redacción del original de 1857, que aclara su significado. El artículo 24 se mitiga en el sentido de que, en casos extraordinarios y de acuerdo con las autoridades, puede satisfacerse la verdadera necesidad de los católicos cuando éstos no quedan en los recintos de los templos al celebrarse algún acto del culto. La reforma de la fracción III del artículo 27 es lo menos que puede pedirse en materia de propiedad, pues que ni siquiera pedimos otras facultades reconocidas a las asociaciones de beneficencia. La modificación del párrafo primero del artículo 130 era indispensable para que correspondiera al postulado de la independencia entre la Iglesia y el Estado. Las demás modificaciones y supresiones se imponen desde el momento en que la Constitución se quiere basar sobre un régimen de verdadera libertad y sincera separación entre la Iglesia y el Estado [...]. ♦

**[50] Rechazo de la petición, 23 de septiembre de 1926**

La Comisión de Peticiones de la Cámara de Diputados recomienda negar la petición del Comité Episcopal proponiendo reformas a los artículos 3o., 5o., 24o., 27o. y 130o. constitucionales.

Fuente: *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, t. I, n. 12, 22 de septiembre de 1926.

Los señores Mora y Díaz [...] han declarado públicamente, haciendo alarde de ello, que no observan ni observarán la presente Constitución, de acuerdo con el pontífice romano. Han caído pues, bajo la sanción citada (Art. 37, III) perdiendo su calidad de ciudadanos mexicanos. En consecuencia, los señores Mora y Díaz no están capacitados legalmente para ejercitar el derecho de petición en materia política y, por lo mismo, esta H. Cámara no debe dar entrada a la solicitud firmada por ellos.

No obstante lo anterior, la comisión ha creído pertinente estudiar detenidamente el memorial presentado, entrando de lleno al fondo del asunto: la petición de los señores Mora y Díaz viene formulada en términos tales que no solamente implica una reforma a determinados preceptos constitucionales, sino que significa un ataque a las bases mismas del régimen liberal republicano, pretendiendo volver a un estado de cosas anterior a la revolución de Ayutla [...]. La petición de los señores Mora y Díaz implica el desconocimiento del principio fundamental de la guerra de Reforma.

Dentro de ese principio, respetándolo y procurando hacerlo cada vez más efectivo, deben desecharse todas las iniciativas de ley que tienden a abolirlo; y como precisamente la solicitud de que se trata tiene por fin último restaurar las condiciones contrarias al espíritu de la Constitución, que dos revoluciones y dos constituciones, la de 1857 y la de 1917, han consagrado, consideramos que históricamente está ya bien definida la voluntad del pueblo mexicano a este respecto.

Por lo expuesto, proponemos a vuestra soberanía los siguientes acuerdos: Primero. Se rechaza, por improcedente, la solicitud de reformas a los artículos 3o., 5o., 24o., 27o. y 130o. de la Constitución federal que nos rige, presentada por los señores José Mora y Pascual Díaz, a nombre de los arzobispos y obispos católicos de la República [...]. ♦

**[51] El arreglo del problema religioso, 21 de junio de 1929**

A través de negociaciones entre el padre Burke y el presidente Calles, ayudado por los buenos oficios no oficiales del embajador Morrow, se llegó a hacer progresos hacia un acuerdo sobre la controversia religiosa. Sin embargo, el asesinato de Obregón retrasó el acuerdo sobre un *modus vivendi* hasta 1929.

Fuente: Alicia y María Luisa Huerta, "Historia del conflicto religioso", XI, *El Mundo*, 25 de octubre de 1951.

El actual régimen de gobierno que oprime a la mayoría de los mexicanos, manteniéndolos humillados bajo la férula de un grupo de hombres sin conciencia y sin honor, procede de los principios destructores y subversivos de un sistema político que pretende convertir a la patria en un campo de brutal explotación y a los ciudadanos en un rebaño de envilecidos esclavos.

La privación absoluta de las libertades religiosa, política, de enseñanza, de prensa; la negación de Dios y formación de un pueblo ateo, la destrucción de la propiedad privada por medio del despojo; la socialización de las fuentes productoras del país; la ruina del obrero libre por medio de organizaciones radicalmente revolucionarias; la malversión de los bienes públicos y saqueo de los bienes privados; el desconocimiento de las obligaciones internacionales; tales, sustancialmente el monstruoso sistema del régimen actual [...].

México está en el deber de salvarse de sus tiranos y para eso necesita derrocarlos. No es esta una revolución; es un movimiento coordinado de todas las fuerzas vivas del país para oponerlas a la revolución [...]. No queremos privilegios para nadie; queremos justicia para todos. Libertad y garantías dentro de la libertad, he ahí el programa [...]. En ese principio está encerrado nuestro amplio y completo programa, que se publica por separado, y cuyos puntos principales van a continuación, la hora de la lucha ha sonado. La hora de la victoria pertenece a Dios.



### *Puntos fundamentales del programa*

I. Libertad religiosa y de conciencia a base de independencia absoluta entre la Iglesia y el Estado. II. Libertad de enseñanza. III. Libertad política. IV. Libertad de imprenta. V. Libertad de asociación. VI. Garantías para el trabajador. VII. Garantías para el capital nacional y extranjero. VIII. No retroactividad de las leyes. IX. Respeto a la propiedad privada. X. Justa dotación ejidal y creación de la pequeña propiedad.

Se llama a las armas al pueblo y al ejército mexicanos, bajo las banderas de la libertad, proclamando el siguiente Plan: I. Se desconocen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Unión [...]. IV. Los suscritos reconocen al Sr. René Capistrán Garza como Jefe del Poder Ejecutivo [...]. ♦

## **La vida cultural**

### **A) Arte**

#### **[1] La caricatura de la Revolución: Manuel Andújar**

La siguiente evaluación de las caricaturas revolucionarias fue sugerida por la publicación de Manuel González Ramírez, *La caricatura política*, México, 1955 (Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana, II).

Fuente: *Excélsior*, 18 de septiembre de 1955.

[...] los caricaturistas mexicanos de principio de siglo proceden de un sector mesocrático rebelde, apasionado y pendular, en que predominan los factores autodidácticos y temperamentales [...]. La común directriz es sólo parcial, de oficio y de manejo, pues los caricaturistas de la Revolución aportan las primeras afirmaciones prácticas del México moderno. Su idioma —sensibilidad dramática, subversión de las formas— espande en la ejecución monumental, en el juego casi doméstico con la muerte, en la ríspida angustia frente a la realidad, en el ansia por lo rotundo y vigoroso, que excluye las matizaciones, en la inquietud por apoyarse en un origen radical.

Ello se traduce en el descubrimiento del pueblo, erigido en acusador pasivo, en víctima sempiterna y propiciatoria, que dirige un silencio forzoso. El oprimido —siempre de rostro indígena— pasa a un plan preferente, para abrumar la conciencia. Junto a él, y a su conjuro, retoñan los símbolos, su ataque apelativo y de eco ancestral: la “matona” de don Porfirio Díaz, la Constitución juarista del 57 como esqueleto enjaulado, la danza de los poderosos que el artista transforma en animales o cucurbitáceas, el recurso elocuente de las ligaduras, las referencias bíblicas, la evocación de los sacrificios. (Se ponen así en circulación los veneros que ampliarán más tarde, y con notable energía, los muralistas que transmutan a los seres sojuzgados e inermes en representaciones idealizadas, laicamente misioneras, sin que hubiera la franja del necesario costumbrismo, reivindicador de los hombres en su particular y luminosa sencillez.) [...].

La totalidad de los caricaturistas de la Revolución Mexicana, concretamente de los enemigos jurados del porfirismo, sufre un colapso al triunfar el maderismo [...]. Los que se salvan del marasmo emprenden otro quehacer, Orozco en lugar destacadísimo. Consideran que la caricatura personal es una actividad suntuaria y repudian por odio a la limitación, la meramente política menuda. Dan tremendo y heroico salto hacia el mural [...]. ♦

## [2] **Manifiesto del Sindicato de Pintores y Escultores, 1922**

Dirigido a “los soldados, obreros, campesinos e intelectuales que no estuvieron al servicio de la burguesía”, el manifiesto contenía las siguientes proposiciones, de acuerdo con el resumen de Orozco.

Fuente: José Clemente Orozco, *Autobiografía*, México, 1945, p. 89-90.

Socializar el arte. Destruir el individualismo burgués. Repudiar la pintura de caballete y cualquier otro arte salido de los círculos ultraintelectuales y aristocráticos. Produce solamente obras monumentales que fueran del dominio público. Siendo este momento histórico, de transición de un orden decrepito a uno nuevo, materializar un arte valioso para el pueblo en lugar

de ser una expresión de placer individual. Producir belleza que sugiera la lucha e impulse a ella. ♦

### [3] La pintura mexicana moderna:

#### David Alfaro Siqueiros, 1945

Contrario a ciertas tendencias recientes en el terreno artístico, Siqueiros fundó el Centro de Arte Realista Moderno, para rehacer, en forma avanzada, el programa de la unión de artistas (1921-1925). Publicó una serie de artículos. El subtítulo de éste fue “El primer brote de reforma profunda en el arte contemporáneo universal”.

Fuente: David Alfaro Siqueiros, *No hay más ruta que la nuestra*, México, 1945, p. 15-18.

[...] México, en efecto, fue cuna de un nuevo arte político, de un nuevo arte público, de un nuevo y mayor arte de Estado, en suma, en el terreno de la plástica. El primer país en donde los artistas aplicamos, en actitud colectiva, la determinación de reconquistar las grandes formas sociales de expresión en las artes plásticas, desaparecidas prácticamente con la terminación del Renacimiento [...].

Un anhelo nuevo y un nuevo impulso de rebeldía surgidos en el México de la Revolución; la equivalencia de la Revolución Mexicana y de la Revolución en general, en el campo de la cultura. Un movimiento que al hacer hincapié en la causa social matriz del objeto de arte de hoy, la naturaleza determinante de su demanda económica, fijó lo esencial de todo el fenómeno estético-plástico del mundo entero de su tiempo [...].

Un movimiento, nuestro movimiento de México en favor del arte público, que dio vida por primera vez en varios siglos a un nuevo tipo de artista civil, a un nuevo artista ciudadano, a un nuevo artista combatiente de todas las causas del pueblo en su país y del mundo, en contraposición al artista tradicional de México, al artista mexicano anterior a la Revolución, típico bohemio montparnassiano, de exclusiva y muy precaria economía burocrática [...] y en contraposición también al parasitario subsnob apolítico, o político diletante, de Europa. El nuevo tipo de artista social que forzosa-

mente debía corresponder a una nueva manera de producción funcional social pública en el arte.

Un movimiento de arte moderno con una plataforma política lógica: la conquista de los medios de materialización del arte público, arte mayor, en toda la amplitud de los términos [...] mediante la conquista del soporte económico del Estado, con el correspondiente apoyo político y financiero de los organismos populares existentes o por venir. Esto es, la única manera razonable de llegar a substituir el actual secuestro económico —la obra de arte que físicamente hace posible ese secuestro—, para goce exclusivo de pocos hogares ricos, “cultos”, y snobs, por el usufructo civil, público hasta lo máximo [...]. La única ruta, sin duda alguna, que tendrán que seguir indefectiblemente, en el próximo futuro, mucho más cercano de lo que pueda suponerse, todos los artistas de todos los países [...]. ¡No hay otro! [...]. ♦

#### [4] La pintura revolucionaria:

##### **Rufino Tamayo, 1955**

Desafiando a los tres gigantes del muralismo revolucionario, y particularmente a Siqueiros, Rufino Tamayo es la más destacada figura de una nueva generación de artistas mexicanos que trataban, en sus propias palabras, de “restaurar a nuestra pintura sus calidades puras”.

Fuente: Rufino Tamayo, “¿Cuál es la pintura revolucionaria?”, *Mañana*, 17 de diciembre de 1955.

[...] Bástenos ver la obra de los pintores ya maduros, realizada en los primeros años de nuestro movimiento y comparándola con la producción en el momento presente, no será difícil encontrar que no sólo ha permanecido estacionaria, sino lo que es peor, ha bajado notoriamente en calidad [...]. ¿Por qué ese notable descenso, cuando las circunstancias eran y siguen siendo propicias para una continua evolución de nuestra pintura? Son varias las razones: la ciega convicción por parte de la opinión pública de que los primeros grandes éxitos de nuestra pintura la colocaron en un lugar definitivo [...]. Tal parece que entre nosotros, todo lo que se logra en otros rumbos del mundo no tiene significado. No hay mejor forma de hacer las

cosas que la nuestra y así, esto que en el fondo no es sino la evidencia de nuestro complejo de inferioridad impide el progreso de nuestras actividades y es este el caso, el de nuestra pintura, la que sencillamente se ha dormido en sus laureles [...].

Hay que ver que ese ayer de la pintura mexicana es tan sólo de dos o tres décadas y de él no parece que quede ya ni el recuerdo, en tanto que en la (abominable) pintura francesa es de muy largo tiempo y ella sin embargo no deja de ser la maestra respetable, pero siempre joven y versátil [...].

El pintor revolucionario es el que en lo pictórico trata de encontrar nuevas formas de expresión y se da el caso en México, de que los pintores, como hombres pueden ser de vanguardia, en lo pictórico son simples conformistas académicos, porque encontraron una receta que les pareció eficaz y la usan hasta lo infinito [...]. Este cartelismo que se olvida de la función pictórica para sólo contentarse con ser medio de propaganda, para mí, pintor, ni siquiera merece consideración. Para hacer pintura revolucionaria [...] es menester ser rebelde, insatisfecho, es necesario ser destructor pero también constructor, tener coraje para cometer errores y ser capaz de buscar la manera de rectificarlos y en México, tenemos que aceptarlo, hasta ayer lamentablemente la inquietud entre los pintores brilló por su ausencia [...]. ♦

## B) Música

### [5] El corrido revolucionario:

**Vicente T. Mendoza**

Vicente T. Mendoza, un investigador científico que ha publicado varios libros sobre los corridos, escribió esta evaluación de la variedad revolucionaria del género.

Fuente: Vicente T. Mendoza, *El corrido de la Revolución mexicana*, México, 1956 (Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, n. 5), p. 19-20, 148.

[...] El corrido como género lírico narrativo pertenece a nuestro acervo literariomusical y tiene como antecedente más remoto al romance castellano, especialmente aquel enraizado en Extremadura y Andalucía [...]. Pero como forma desarrollada del relato con saludo, fecha, mensajes intercalados y despedida al final, tiene de existencia más o menos un siglo [...]. Al principio el siglo actual, se dedica este género a describir los últimos momentos de los ajusticiados por crímenes o de los fusilados por insubordinación, sentenciados según la ordenanza militar [...]. Ya a fines de 1910, los acontecimientos políticos y las acciones guerreras y revolucionarias fueron de tal calidad y en tal número, los cancioneros y trovadores populares los crearon en tal cantidad [...] que existía ya entre el género corrido una especie bien definida, la que hubo que clasificar como corrido revolucionario y éste continuó con más ímpetu y vigor durante la segunda y tercera décadas [...].

El pueblo de México, en su anonimato colectivo, tiene [...] una válvula de escape y es el estro lírico de sus cancioneros. En labios de ellos se conmueve hasta las lágrimas con las desgracias que presencia, se regocija hasta el paroxismo con los éxitos, triunfos y epopeyas, se indigna hasta el sumo ante las infamias, crímenes e iniquidades [...]. Todo esto lo hemos presenciado por las calles de esta metrópoli y lo hemos encontrado comprobado en las hojas sueltas, mal impresas en papeles corrientes y de colores, vendidas a ínfimo precio [...]. El pueblo mexicano vive de inmediato los acontecimientos diarios del país [...] los soldados, que también son pueblo, recorrían los campos del combate y ya fuese cuando se trataba de descalabros o de victorias, sentían como una misión ineludible informar a los demás hombres de su clase de la verdad presenciada por ellos mismos, del dolor de los humildes, del sacrificio y abnegación que mostraban lo mismo fuese al cavar trincheras, al defender fosos, al atacar parapetos, al sufrir curaciones en los hospitales de sangre o presenciar la agonía de los heridos o escuchar los toques funerales al enterrar a algún jefe rendido en la jornada. A través de la literatura ingenua que producían en versos desaliñados, a las veces mal medidos, se da uno cuenta de la intensidad del relato vivido y latente, preciso y exacto como de un testigo presencial; la exaltación toca a su cumbre cuando es testigo de hazañas, hechos heroicos sobrehumanos, proezas realizadas sin esperanza de recompensa, ejecutadas



por sí, porque les nace, porque más que asunto de amor propio y orgullo, era necesario que así fuese, como si el mexicano estuviese identificado con el heroísmo, con la epopeya, con la muerte. Todo esto se pone de relieve en los relatos; por el contrario, se afean las cobardías, se reprochan las vilezas, los actos de miseria humana [...].

El corrido en nuestra Revolución [...] ha sido portavoz de los humildes, de los aherrajados, de los expoliados; ha sido el condenador de los caciques, de los tiranos, de los capataces, ha sido el grito estentóreo contra los gobiernos injustos que atentaban contra la propiedad y contra la vida de los campesinos, de los obreros, de los trabajadores en general; pero principalmente ha sido el cantor de los heroísmos nacidos en la lucha, en el combate, en las trincheras o simplemente en campo raso; ha sido el glorificador del héroe, del caudillo, del campeón inmolado; ha sido la opinión unánime del pueblo [...]. ♦

#### [6] La música y la Revolución:

##### Carlos Chávez

Destacado musicólogo, compositor y director, Carlos Chávez escribió esta evaluación del impacto de la Revolución en la música.

Fuente: Carlos Chávez, "La música", en Alberto Barocio, *et al.*, *México y la cultura*, México, 1946, p. 548.

La Revolución de 1910 [...] estaba ofreciendo, bien pronto, por los noventa y dos, su saldo cultural [...]. Se ha llamado "renacimiento mexicano" al movimiento que en los noventa y dos, en las actividades de la educación y de la cultura, se distinguió por la seguridad de sus propósitos y la fuerza ya lograda de sus obras: renacimiento en el sentido de reafirmación del ser nacional [...].

¿Qué pasó en música? El admirable resurgimiento de la pintura mexicana, debido indirectamente a muchos factores diversos, se debió directamente a que allí estaban ya tres grandes pintores, Rivera, Orozco y Siqueiros, más una pléyade de jóvenes de gran talento. No pasó lo mismo en música. La generación de los músicos de entonces no tenía representantes

equivalentes a Rivera, Orozco y Siqueiros; no era lo suficientemente fuerte, ni por su capacidad artística creadora, ni por su capacidad constructora del medio social [...].

Julián Carrillo (n. 1875) [...] da gran importancia a sus especulaciones acerca de lo que llama “Teoría del Sonido Trece”, iniciada en 1895; pero, como no existe música de “sonido trece” publicada, o, por lo menos, en ningún repertorio musical ni librería mexicana o extranjera conocida se encuentra a la venta, y como los instrumentos que habrán de tocar esa música no están tampoco a la venta en ningún repertorio o casa de instrumentos conocidos, queda al futuro juzgar de los logros que alcance la música trecista y de los efectos que vaya a producir en el curso de la historia musical de México, cuando sea divulgada [...]. ♦

### C) Literatura

#### [7] Evaluación de Alfonso Reyes:

##### José Luis Martínez

Distinguido historiador y crítico literario, José Luis Martínez escribió esta evaluación del destacado hombre de letras mexicano del periodo contemporáneo.

Fuente: José Luis Martínez, “Las letras patrias”, en Alberto Barocio *et al.*, *México y la cultura*, México, 1946, p. 432-433.

[...] Ya en los principios literarios de Alfonso Reyes, en [...] *Cuestiones estéticas* (1911), pueden descubrirse los gérmenes de las grandes direcciones de su monumental obra posterior. La cultura clásica, la investigación teórica de la literatura, las letras españolas, francesas, inglesas y mexicanas, la obra de Goethe, aficiones que frecuentará y desarrollará en sus libros siguientes, tienen en aquél de su juventud un afortunado nacimiento. Como entonces se anunciaba, ensayista habrá de ser primordialmente Alfonso Reyes, aunque haya quien lo repunte, en atención a su hermosa obra lírica, ante todo poeta, y cultivó con acierto la prosa narrativa y aun el drama.

Alerta su curiosidad hacia todos los rumbos, atento siempre a las manifestaciones del espíritu, allí donde surjan conquistador y propagador de las tradiciones fundamentales de la cultura, universal y enciclopédico, Alfonso Reyes realiza entre nosotros el más cumplido ejemplo del hombre de letras.

Su estilo no se nutre [...] de la pasión, ni tiene [...] dramática expresividad [...]. Sabe desnudar las ideas o las emociones con [...] arte sutil [...]. Algunas veces la riqueza de elementos, la multiplicidad de incitaciones y alusiones y la virtuosidad de su giro mental, nos recuerdan ese barroquismo tan frecuente en nuestras expresiones estéticas. Pero Alfonso Reyes lo resuelve en una abundancia lúcida de cada una de sus galas y fiel a la clásica arquitectura rige y mantiene su pensamiento. Sabe el arte de imponer una armonía justa entre sus elementos [...].

Por la aguda y pródiga belleza de su estilo; por el dominio magistral que tiene sobre todos los matices de las letras, y por la profundidad y originalidad de sus estudios —especialmente en el campo de la teoría literaria—, Alfonso Reyes es una de nuestras personalidades intelectuales más distinguidas y uno de los escritores que más honran la cultura mexicana [...]. ♦

### [8] Mariano Azuela habla de *Los de abajo*

Considerado el padre del género conocido como la novela de la Revolución, Mariano Azuela relata, en un discurso pronunciado en El Colegio Nacional, el origen y el temprano destino de la novela revolucionaria clásica *Los de abajo*.

Reeditado en 1927, el libro atrajo la aceptación y la atención del público.

Fuente: *El Universal*, 10 de junio de 1945.

[...] Explicó que esa obra es, como lo expresó en el subtítulo, un conjunto de “cuadros y de escenas de la Revolución”. Agrega que pudiera decir que “se hizo solo” ese libro, pues él se limitó a seleccionar aspectos que se le presentaban con relieves y coloridos muy variados. Para situar el momento en que la escribió, explicó el doctor Azuela que aunque su participación en el régimen maderista fue estrictamente “política”, la vigilancia que sucedió a aquél, le mantuvo en constante zozobra, hasta que se decidió a seguir al

rebelde Julián Medina, ranchero “valiente, ingenuo, generoso y fanfarrón”, cuyo retrato, y el de algunos de los que lo acompañaban, hizo el doctor Azuela, en seguida, al narrar las aventuras que compartió, en calidad de “médico de tropa”.

Advierte que *Los de abajo* no es un relato. “Ni uno solo de los sucesos allí referidos fue presenciado por mí; todos fueron contruidos ó reconstruidos [...]” No es una novela de clave, que resultaría “imposible de leerse”, por fastidiosa. Ni Demetrio Macías ni Luis Cervantes ni Anastacio Montañés ni el Güero Margarito existen realmente. El autor tomó rasgos de diversos hombres, para formar esos personajes. En cambio, “la Codorniz”, “el Meco”, “el Manteca” y otros personajes de importancia secundaria fueron trasladados al libro “con sus mismos apodos y los mismos rasgos con que los conocí” [...]. En cuanto a las mujeres, todas fueron invenciones suyas, y los sucesos referidos en la obra están hechos según las necesidades de la misma. El autor llegó a Chihuahua con sus apuntes, y empezó a darles forma. Cuando se publicó *Los de abajo*, le dieron algunos ejemplares. De esa edición, sólo se vendieron cinco [...]. ♦

### [9] Martín Luis Guzmán habla de la novela de la Revolución

Del prolífico y talentoso escritor Martín Luis Guzmán, autor de *El águila y la serpiente* y *Las memorias de Pancho Villa*, y receptor del Premio Nacional de Literatura de 1958, se transcriben sus declaraciones en una entrevista.

Fuente: Ángel Boan, “La crisis es de escritores”, *Mañana*, 29 de noviembre de 1958.

[...] La generación a la que pertenezco conoce el secreto de su éxito: hemos sido, ante todo mexicanistas. Hemos hecho lo mexicano universal. Los muchachos que ahora comienzan deben seguir ese camino. Si se desvían y pretenden buscar fuera de México los temas para sus obras, no llegarán [...].

Yo, por ejemplo, encontré la veta, el tema de la Revolución. El ciclo de la novela revolucionaria mexicana se extiende desde *El águila y la serpiente*, publicado en 1928, hasta las dos formidables obras de Nellie Campobello aparecidas recientemente: *Las manos de mamá* y *Cartucho* [...].



Azuela es el caso contrario al nuestro: encontró y desarrolló el tema contrarrevolucionario. Es primera vez que lo declaro, pero la novela de Azuela, *Los de abajo*, es decididamente reaccionaria [...]. La revolución ha sido fuente de nacionalismo y la novela revolucionaria su espejo. Me siento orgulloso de haber contribuido, con mi obra, a robustecer ese sentimiento de nacionalismo [...]. ♦

#### D) Filosofía: en busca de lo mexicano

##### [10] Samuel Ramos

Samuel Ramos, autor de la *Historia de la filosofía en México* (1943) y *El perfil del hombre y la cultura en México* (1934), representa la primera etapa de la investigación filosófica en México durante la cual se hizo marcado énfasis en lo mexicano y en la orientación histórica y cultural.

Fuente: Samuel Ramos, *El perfil del hombre y la cultura en México*, México, 1934, p. 8-12, 70-73, 79.

[...] Partiendo del concepto subjetivo de la cultura, en la exposición que sigue nos preocuparemos sobre todo por analizar el ser psíquico del mexicano [...].

México se ha alimentado durante toda su existencia, de cultura europea [...]. No se puede negar que el interés por la cultura extranjera ha tenido para muchos mexicanos el sentido de una fuga espiritual de su propia tierra. La cultura, en este caso, es un claustro en el que se refugian los hombres que desprecian la realidad patria para ignorarla [...]. La reacción nacionalista actual parece, pues, justificada en su resentimiento contra la tendencia cultural europeizante, a la que considera responsable de la desestimación de México por los propios mexicanos [...].

Los mexicanos han imitado mucho tiempo, sin darse cuenta de que estaban imitando. Creían, de buena fe, estar incorporando la civilización al país [...]. No se explicaría nuestro mimetismo, si no hubiera cierta comprensión del valor de la cultura. Pero apenas se revela este valor a la con-

ciencia mexicana, la realidad ambiente, por un juicio de comparación, resulta despreciada y el individuo experimenta un sentimiento de inferioridad. Entonces la imitación aparece como un mecanismo psicológico de defensa, que al crear una apariencia de cultura, nos libera de aquel sentimiento deprimente [...].

La psicología del mexicano es resultante de las reacciones para ocultar un sentimiento de inferioridad [...]. La nota del carácter mexicano que más resalta a primera vista es la desconfianza. Tal actitud es previa a todo contacto con los hombres y las cosas [...]. Se trata de una desconfianza irracional que emana de lo más íntimo del ser [...]. Una nota íntimamente relacionada con la desconfianza es la susceptibilidad. El desconfiado está siempre temeroso de todo, y vive alerta, presto a la defensiva. Recela de cualquier gesto, de cualquier movimiento, de cualquier palabra. Todo lo interpreta como una ofensa [...]. ♦

### [11] Octavio Paz

Destacado poeta contemporáneo y ganador del premio Nobel (1990), Octavio Paz escribió un brillante ensayo sobre el carácter del mexicano.

Fuente: Octavio Paz, "El laberinto de la soledad", *Cuadernos Americanos*, año VIII, n. 5, septiembre-octubre de 1949, p. 18-24.

[...] Esta preocupación por la singularidad de mi país, que comparte con muchos, me parecía hace tiempo superflua y peligrosa. En lugar de interrogarnos a nosotros mismos, ¿no sería mejor crear, obrar sobre una realidad que no se entrega al que la contempla, sino al que es capaz de sumergirse en ella? Lo que nos puede distinguir del resto de los pueblos no es la siempre dudosa originalidad de nuestro carácter —fruto, quizá, de las circunstancias, siempre cambiantes—, sino la de nuestras creaciones. Pensaba que una obra de arte o una acción concreta definen más al mexicano [...] que la más penetrante de las descripciones. Mi pregunta, como las de los otros, se me aparecía así como un pretexto de mi miedo a enfrentarme con la realidad. Y todas las especulaciones sobre el pretendido carácter de los me-

xicanos me parecían hábiles subterfugios de nuestra impotencia creadora. Creía, como Samuel Ramos, que el sentimiento de inferioridad influye en nuestra predilección por el análisis y que la escasez de nuestras creaciones se explica [...] por una instintiva desconfianza acerca de nuestras capacidades [...].

[...] Nos encerramos en nosotros mismos, hacemos más profunda y exacerbada la conciencia de todo lo que nos separa, nos aísla o nos distingue. Y nuestra soledad aumenta porque no buscamos a nuestros compatriotas, sea por temor a contemplarnos en ellos, sea por un penoso sentimiento defensivo de nuestra intimidad. El mexicano, fácil a la efusión sentimental, la rehúye. Vivimos ensimismados [...].

La existencia de un sentimiento de real o supuesta inferioridad frente al mundo podría explicar, parcialmente al menos, la reserva con que el mexicano se presenta ante los demás y la violencia inesperada con que las fuerzas reprimidas rompen esa máscara impasible. Pero, más vasta y profunda que el sentimiento de inferioridad, yace la soledad. Es imposible identificar ambas actitudes: sentirse solo no es sentirse inferior, sino distinto. El sentimiento de la soledad, por otra parte, no es una ilusión —como, a veces, lo es el de inferioridad—, sino la expresión de un hecho real: somos, de verdad, distintos. Y, de verdad, estamos solos [...]. ♦

## E) Educación

### [12] El artículo 3o. constitucional, 1917

El artículo tercero suministró la armazón jurídica del programa educativo revolucionario. Sin embargo, la Constitución de 1917 abolió el Departamento Federal de Educación Pública y dejó la responsabilidad educativa a las autoridades locales.

Fuente: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1917.

La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

### [13] Artículo 3o. reformado, 13 de diciembre de 1934

Poco después de que Cárdenas subió al poder se modificó el artículo tercero, dando a la educación mexicana el triple carácter de socialista, desfanatizadora y racional.

Fuente: *Diario Oficial*, 13 de diciembre de 1934.

La educación que imparta el Estado será socialista, y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado —Federación, Estados, Municipios— impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares [...] de acuerdo [...] con las siguientes normas: I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en párrafo inicial de este artículo. [...]. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, [...] y las asociaciones o sociedades ligadas directa e indirectamente con la propaganda de un credo religioso no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente. II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá [...] al Estado [...]. IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas [...]. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros, a campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente [...]. ♦

**[14] Reforma del artículo 3o. constitucional propuesta por el PAN, 1941**

Mientras los elementos católicos se habían opuesto a la versión de 1917 del artículo tercero, la revisión de 1934 provocó terribles censuras y oposición. En 1941, el Partido Acción Nacional indicó en qué forma se hubiera preferido la modificación del artículo tercero por los católicos.

Fuente: *La Nación*, 24 de febrero de 1957.

Corresponde a los jefes de familia el deber y el derecho de educar a sus hijos. El Estado tiene, en materia de educación, una misión tutelar y supletoria que se expresa en las siguientes obligaciones: I. Señalar la extensión mínima de la enseñanza que sea obligatoria, garantizar la autonomía técnica y la libertad de investigación en las instituciones de enseñanza superior que el Poder Público sostenga o subvenciones y, sin imponer uniformidad de estudios ni métodos de enseñanza, establecer un sistema nacional de equivalencia de estudios, así como los requisitos técnicos para comprobación de los conocimientos adquiridos fuera de los planteles oficiales. II. Impartir gratuitamente, en cuanto no baste la iniciativa privada, la enseñanza obligatoria; hacer accesible la de grados superiores a quienes carezcan de recursos y tengan comprobada aptitud al efecto y fomentar la conservación y difusión de los valores culturales. III. Asegurar, con intervención, de los consejos de jefes de familia organizados conforme a la ley en los establecimientos de enseñanza que el Poder Público dirija o sostenga, la rectitud de conducta y la competencia personal y el respeto debido a la confesión religiosa de los educandos; evitar que las autoridades, por razón de credo religioso o de convicción política, impida la existencia o restrinjan la libertad de las instituciones educativas privadas, y cuidar de que no se impartan enseñanzas contrarias a la moral, a las buenas costumbres o a la unidad nacional [...]. ♦

**[15] Reforma del artículo 3o. constitucional, 1946**

Con la administración de Ávila Camacho llegó el deseo de conciliar todos los intereses y la sustitución de ideales democráticos y patrióticos por el socialismo en la educación. En diciembre de 1945 las cámaras federales aprobaron la reforma al artículo 3o.

Fuente: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1952.

La educación que imparta el Estado [...] tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. b) Será nacional [...] sin hostilidades ni exclusivismos [...]. c) Contribuirá a la mayor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad [...].

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente en cada caso, la autorización expresada del poder público [...].

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos [...] y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta

educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos [...].

VI. La educación primaria será obligatoria.

VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita [...]. ♦

[16] **Ley que establece la Campaña Nacional  
contra el Analfabetismo, 21 de agosto de 1944**

Una dramática parte del esfuerzo educativo de la administración de Ávila Camacho fue la famosa campaña “cada uno enseña a uno” contra el analfabetismo. Hacia la mitad de 1946 un millón y medio de mexicanos habían aprendido a leer y a escribir. El esfuerzo contra el analfabetismo ha continuado, pero principalmente a través de agencias formalistas.

Fuente: *Diario Oficial*, 23 de agosto de 1944.

ARTÍCULO 1o. Todos los mexicanos que residen en territorio nacional, sin distinción de sexo u ocupación, que sepan leer y escribir el español, que sean mayores de 18 y menores de 60 años y que no estén incapacitados [...] tienen obligación [...] de enseñar a leer y escribir cuando menos a cuatro habitantes de la República que no sepan hacerlo, que no esté incapacitado y cuya edad esté entre los 6 y los 40 años.

ARTÍCULO 2o. Toda persona que resida en territorio nacional sin distinción de sexo u ocupación, que no sepa leer y escribir, que sea mayor de 6 y menor de 14 años si no está inscrita en alguna escuela, o mayor de 14 y menor de 40 años y que, además, no esté incapacitada, tiene obligación [...] de aprender a leer y a escribir y gozará del derecho a que se le enseñe a hacerlo según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3o. Con objeto de atender al ejercicio del derecho y de hacer las obligaciones que establecen las disposiciones precedentes, se emprenderá la “Campaña Nacional contra el Analfabetismo” [...].

ARTÍCULO 4o. En vista de la importancia de cada uno de los grupos indígenas que habitan en el territorio nacional y del predominio que en ellos tiene su idioma nativo, la Secretaría de Educación Pública —de acuer-

do con el Departamento de Asuntos Indígenas— determinará los procedimientos técnicos adecuados e imprimirá las cartillas bilingües que fueren necesarias para llevar a cabo, como complemento de la Campaña Contra el Analfabetismo, una labor de enseñanza del español realizada en aquellos grupos por brigadas de instructores especiales, capacitados merced a cursos intensivos de adiestramiento [...]. ♦

**[17] Plan Nacional de Educación Primaria, 27 de octubre de 1959**

El secretario de Educación Pública Jaime Torres Bodet presentó al presidente López Mateos un programa de once años para el mejoramiento y expansión de la educación primaria.

Fuente: *El Nacional*, 28 de octubre de 1959.

La tarea es urgente, porque el retraso de la educación primaria con respecto al desarrollo industrial del país no es, por desgracia, un peligro futuro, sino una realidad patente, a pesar de la obra que el Gobierno Federal ha venido realizando desde hace cuatro decenios [...]. Antes de presentar el plan que hemos elaborado para mejorar el sistema actual de la primera enseñanza y para lograr que abarque a toda la población en edad escolar primaria que se halle en posibilidades de ingresar a la escuela [...] consideramos indispensable hacer dos advertencias previas.

En primer lugar, deseamos declarar que el presente Plan no tiene el propósito de resolver íntegramente el problema nacional de la Educación primaria, porque el estudio de la realidad social de nuestro país nos ha llevado a la convicción de que no depende sólo de un programa de índole educativa el conseguir que inicie la educación primaria, o que no la interrumpa, aquella porción tan considerable de la niñez en edad escolar que no va a la escuela o que deserte de sus aulas por causas ajenas al sistema educativo [...]. La segunda advertencia se refiere al hecho de que este Plan no se limita a proyectar nuevas escuelas primarias para el futuro, sino que propone también el mejoramiento de las actuales [...].

\* \* \*

Durante los próximos años deberán crearse de 51 000 a 55 000 plazas de maestros de enseñanza primaria, según sea el desarrollo del plan, y cons-



truirse 27 440 aulas rurales (de un solo turno escolar) y 11 825 urbanas (para dos turnos), informó ayer el señor Jaime Torres Bodet, secretario de Educación Pública, al Presidente de la República [...] al hacer entrega del informe rendido por la Comisión creada para formular el “Plan Nacional para el Mejoramiento y la Expansión de la Educación Primaria en México”, agregando que, “en su capítulo de costos, el plan requerirá, en conjunto, una erogación extraordinaria de \$4 804 537 978.00 en los mismos once años [...]. ♦

### [18] Ley Orgánica de la UNAM, 10 de julio de 1929

El ápice del sistema educativo mexicano y la principal institución de la educación superior es la Universidad Nacional Autónoma de cuatrocientos años de edad. El presidente provisional Portes Gil emitió el decreto que establece la autonomía de la Universidad.

Fuente: *Diario Oficial*, 26 de julio de 1929.

Considerando [...]. 3o. Que ha sido un ideal de los mismos gobiernos revolucionarios y de las clases universitarias mexicanas la autonomía de la Universidad Nacional; 4o. Que es necesario capacitar a la Universidad Nacional de México, dentro del ideal democrático revolucionario, para cumplir los fines de impartir una educación superior, de contribuir al progreso de México en la conservación y desarrollo de la cultura mexicana participando en el estudio de los problemas que afectan a nuestro país, así como el acercarse al pueblo por el cumplimiento eficaz de sus funciones generales y mediante la obra de extensión educativa; 5o. Que el gobierno de la Universidad debe encomendarse a organismos de la universidad misma, representativas de los diferentes elementos que la constituyen; 6o. Que la autonomía universitaria debe significar una más amplia facilidad de trabajo, al mismo tiempo que una disciplinada y equilibrada libertad; 7o. Que es necesario dar a alumnos y profesores una más directa y real injerencia en el manejo de la Universidad; 8o. Que es indispensable que, aunque autónoma, la Universidad siga siendo una Universidad Nacional y por ende una institución del Estado, en el sentido de que ha de responder a los idea-

les del Estado [...]; 9o. Que [...] el Gobierno debe poder contar siempre, de una manera fácil y eficaz con la colaboración de la Universidad para los servicios de investigación y de otra índole que pudiera necesitar [...]; 15. Que tanto por el subsidio que entrega como por tener el Gobierno Federal ante el país la responsabilidad última de aquellas instituciones que en alguna forma apoye, se hace necesario que él ejerza sobre la Universidad Nacional aquella acción de vigilancia que salvaguarde justamente dicha responsabilidad [...].

ARTÍCULO 1o. La Universidad Nacional de México tiene por fines impartir la educación superior y organizar la investigación científica, principalmente la de las condiciones y problemas nacionales, para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad y llegar a expresar en sus modalidades más altas la cultura nacional, para ayudar a la integración del pueblo mexicano. Será también fin esencial de la Universidad llevar las enseñanzas que se imparten en las escuelas, por medio de la extensión universitaria, a quienes no estén en posibilidades de aislar a las escuelas superiores, poniendo así la Universidad al servicio del pueblo [...].

ARTÍCULO 2o. La Universidad Nacional de México es una corporación pública, autónoma, con plena personalidad jurídica y sin más limitaciones que las señaladas por la Constitución General de la República.

ARTÍCULO 3o. La autonomía de la Universidad no tendrá, más limitaciones que las expresamente establecidas por esta Ley [...]. ♦

**[19] La Universidad Obrera:  
discurso del licenciado Rodríguez, 1936**

La Universidad Obrera se fundó en la ciudad de México en 1936 cuando la idea de la educación socialista estaba en la cima y dominaba la preocupación por los elementos proletarios. La Universidad Obrera suministró educación para los trabajadores, haciendo notar así las diferencias de clases. El secretario presidencial Rodríguez asistió en nombre del presidente Cárdenas.

Fuente: Rosendo Salazar, *op. cit.*, p. 186-187.

[...] Séame permitido verter unos cuantos conceptos sobre la trascendencia del mismo en diversos aspectos pero especialmente en el fundamental, que es el de procurar la capacitación cultural y técnica de las masas para hacer frente a sus propios problemas [...].

¿Que podrán decir los eternos inconformes y los contumaces opositores a las reivindicaciones del trabajador, ante este impulso de llevar el pensamiento y la cultura a los campos de la acción, cuando aquellos creen en su ofuscación o en su perversidad egoísta que sólo la violencia y la rapacidad son las armas de que pueden hacer uso las masas [...]? ¡Mentís rotundo a los deturpadores de nuestras luchas sociales; mentís solemne a los que [...] creen que están divorciados la cultura y la agitación societaria, considerando la una como patrimonio de los ungidos, de los aristócratas del pensamiento y propia la otra de la plebez espiritual y de la ignorancia!

[...] Los trabajadores [...] con plena confianza en su propio valimiento, abroquelados en la preparación técnica y cultural que les deparará este Instituto, realizarán más firmes y más eficazmente su propia misión, evitando la dispersión de sus esfuerzos, sacudiendo cualquier funesto tutelaje y consolidando sus posiciones en los campos de la producción, de la lucha y dentro del mismo Estado [...]. ♦

## [20] Educación técnica: José Ángel Ceniceros

La educación técnica ha adquirido primera importancia en la economía creciente de México. El Instituto Politécnico Nacional es el pináculo de la enseñanza técnica y vocacional. Ceniceros, ministro de Educación 1952-1958, explica la idea de la educación técnica, de la ley orgánica del 7 de enero de 1957 en particular y de su secretariado en general.

Fuente: *El Universal*, 3 de enero de 1962.

Los principios generales en que se inspiró el empeño y entusiasmo de la Secretaría de Educación, 1952-1958, en favor de la educación técnica, son los siguientes: 1. La educación es básica en el sistema nacional de educación [...]. 2. La formación técnica en todos sus grados es un factor impres-

cindible para el progreso material del país, y factor importante de su cultura [...]. 3. El desarrollo de la educación técnica debe ser paralelo al progreso educativo del país para atender a la necesidad de independencia económica del pueblo [...]. 4. El mantenimiento y adelanto de las escuelas técnicas tiene que ser sistemático y coordinado en operación y en planteamiento [...]. 5. El desenvolvimiento de la educación técnica se integra con todos los grados de la formación tecnológica, desde la preparación de obreros calificados, hasta los ciclos profesionales [...]. El de preparación de obreros [...] es uno de los capítulos más necesitados de atención, como una verdadera campaña contra el analfabetismo tecnológico [...]. 6. Los planes y programas de estudios [...] deben someterse periódicamente a revisión a fin de conservar el ritmo con el progreso general del país. 7. Es importante proporcionar preparación pedagógica profesional a técnicos e ingenieros en ejercicio del magisterio o que deseen ejercerlo en las escuelas técnicas [...]. Asimismo proporcionar preparación técnica a maestros profesionales con formación pedagógica, a fin de que puedan enseñar con autoridad las materias de su ejercicio magisterial. 8. Un sistema adecuado y viable de becas para graduados y profesores de las escuelas técnicas [...]. 9. Debe vincularse al Instituto Politécnico Nacional y a los centros tecnológicos, con las empresas industriales del país, con objeto de que contribuyan efectivamente a su mantenimiento y progreso [...]. 10. Es necesario fomentar la ayuda económica para los estudiantes de escasos recursos [...]. 11. México debe contribuir a incrementar el acervo tecnológico universal [...]. 12. La educación técnica exige muchos recursos [...]. Requiere un verdadero esfuerzo nacional.

Finalmente, debe equilibrarse la preparación tecnológica con la formación humanista de los egresados, como ciudadanos de un país cuya cultura es una necesidad espiritual y no simplemente económica [...]. ♦

Miguel León-Portilla

“Índice analítico y onomástico”

p. 787-807

*Historia documental de México 2*

Miguel León-Portilla (edición)

Cuarta edición corregida y aumentada

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2013

808 p.

(Documental, 4)

ISBN obra completa: 978-607-02-4344-8

ISBN volumen 2: 978-607-02-4358-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 25 de agosto de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol02.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol02.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## Índice analítico y onomástico

### A

- Abad y Queipo, Manuel, obispo: 55, 67, 136-137;  
su edicto: 72  
*abajo, Los de*: 772-774  
Abasolo, José Mariano: 69  
Abisinia: 643  
Acámbaro: 147  
Acapulco: 28, 38, 139, 160, 203, 251, 282, 335,  
340; relación de la toma del puerto de: 141  
Acordada, La: 58, 247, 249-250, 257  
Acta de Reformas: 282, 457  
Acheros, ranchos de los: 173-174  
Adams, John Quincy: 39  
aduana-aduanas: 57, 81, 126, 243, 275, 320, 452,  
484-485, 491, 565, 627  
África: 56, 246  
agrarismo: 683, 696, 710-712  
agresión japonesa: 647  
agricultura: 28-29, 31, 37, 55-57, 60-62, 68, 93,  
127, 137, 159, 427, 432, 440, 454, 456,  
491-494, 500, 520-521, 544-545, 570, 573,  
599, 609, 651, 660-661, 680, 683, 686-688,  
702, 718, 728, 738-739, 749; cátedra de: 260  
Agricultura y Fomento, Secretaría: 716, 718, 745  
Agricultura y Ganadería, Secretaría: 736  
Agua Prieta, ciudad: 595-596; movimiento de: 540  
Aguacatillo: 90  
Aguanaval, río: 427  
Aguascalientes: 351, 586, 711  
Águila, orden militar: 120  
*águila y la serpiente, El*: 773  
Aguilar, capitán de navío: 628  
Aguilar, Cándido: 661; su decreto sobre el  
petróleo: 661  
Aguilar y Marocho, Ignacio: 323, 402  
Aguirre, Jesús M.: 606  
Aguirre, Matías: 174  
Aguirre Beltrán, Gonzalo: 748  
Ahualulco: 87  
Alamán, Lucas: 29, 209-211, 213-214, 216, 223,  
225, 227, 239, 252, 258-259, 263, 309, 311,  
324  
Álamo, El: 263  
Albión, isla: 480  
alcabala: 57, 157, 243, 278, 361, 446, 452, 486  
Aldama, Ignacio: 34, 177  
Aldama, Juan, capitán: 33, 68, 85  
Alejandro I.: 357  
Alemán, Miguel: 549, 654, 658-659, 717  
Alemania: 234, 635, 643  
Alfaro Siqueiros, David: 766  
Alianza de Periódicos Norteamericanos: 606  
alimentación: 660, 714  
*Almirante*, buque inglés: 628  
Almonte, Juan N.: 323, 390, 392  
Alta California: 239, 265  
Álvarez, Juan: 216, 251, 309, 323-324, 326, 335,  
337-338, 351-352, 382  
Allende, orden militar: 120  
Allende, Ignacio: 33, 68, 84-85, 91, 98, 102, 120,  
157  
América: 27, 29, 32, 47-49, 53-54, 59-62, 66,  
69-71, 74-75, 80, 82-83, 87, 90, 99, 101,  
106-107, 113, 116-117, 125, 127, 129,  
132-133, 136, 142, 149-153, 155, 161,  
167-170, 185, 191, 195-196, 200, 204, 213,  
227, 230, 234, 240, 244, 517, 636, 650, 740;  
Latina: 649; Mexicana: 169-170;  
Septentrional: 109-110, 148, 150, 157, 196,  
199, 229, 231  
América Hispana, véase Hispanoamérica  
Américas: 49, 55, 60, 65, 68, 132, 187, 190  
Ampudia, Pedro: 358



## 788 Historia documental de México 2

- Anáhuac: 157, 235  
Andalucía: 769  
Andréu, Almazán, Juan: 614  
Andújar, Manuel: 764  
Ángeles, Felipe: 585-586  
Ángeles, Los (California): 685  
Angostura, La: 228  
Ansorena Caballero, José María, intendente: 80-81  
Antequera (Oaxaca): 98  
Antillas: 28, 37, 405  
Antuñano, Esteban de: 252  
Apan, llanos de: 350  
Apatzingán: 121, 165, 168-169  
Apodaca, virrey, véase Ruiz de Apodaca, Juan  
Aquiles: 276  
Arana, Alejandro de, capitán: 175-176, 178  
Aranda, conde de: 47  
Arango, Doroteo, véase Villa, Francisco  
Arango y Escandón, Alejandro: 350  
Aranjuez: 135  
Arenas, Joaquín, padre: 247  
Argentina: 630  
Argüelles, Rafael: 147  
Arias, cabecilla realista: 174  
Arista, Mariano: 309  
Arizona: 635  
Arkansas, río: 39  
arte: 248, 283, 440, 741, 764-767, 772, 775  
artes populares indígenas, protección: 741  
artículo 3o. constitucional: 776, 778-779  
artículo 27o. constitucional: 340, 367, 453, 601, 609, 616, 637-638, 664-665, 754, 756-757, 761  
artículo 123o. constitucional: 601, 733  
artículo 130o. constitucional: 756-757, 761  
Arrangoiz, Francisco de Paula: 324  
Arredondo, Joaquín: 186  
Arriaga, Ponciano: 323, 325-326, 360  
Arroyo Azul: 480  
Asamblea Constituyente de Querétaro: 540  
Asia: 28, 38  
asociaciones religiosas: 703, 754, 756-757  
Asuntos Agrarios y Colonización, Departamento de: 719  
Asuntos Indígenas, Departamento de: 740, 746-748, 781  
Atéxcatl: 448  
Atlántico, océano: 28  
Atlixco: 399  
Augusto, emperador: 495-496  
Austin, Moisés: 263  
Austria: 152, 402  
Ávila Camacho, Manuel: 611, 614, 647, 657, 670, 716, 751, 779-780; su discurso: 681; sobre la industrialización: 679  
Axuchitlán: 182  
Ayala, Ignacio, licenciado: 147  
Ayala, José Miguel de, bachiller: 179  
Ayotla: 377  
Ayuntamiento: 32, 119, 357, 608  
Ayutla: 337, 340; Plan de: 209, 323, 335, 337, 351, 376; revolución de: 216, 227, 323-324, 335, 369, 448-450, 594, 762  
Azcárate, Francisco: 33, 147  
Azuela, Mariano: 772-774  
Azueta, José: 628  
Azueta, Manuel: 627
- ### B
- Bacalar Chica, boca de: 480  
Badillo, Basilio: 606  
Baja California: 256, 293-294, 316, 351, 458  
Bajío: 147, 174, 184  
Balbuena, llanos de: 577  
Balsas, río, cuenca del: 654  
Baltimore: 186  
Banco Agrícola: 508  
Banco Central: 651  
Banco de Avío, fundación: 252  
Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos: 646  
Banco de Londres y México: 426  
Banco de México: 245; ley que crea el: 691  
Banco Nacional de Crédito Agrícola: 651-653  
Banco Nacional de Crédito Ejidal: 652-653  
Banco Nacional de México: 426  
bancos, organización: 252, 426, 520-523, 651-654  
Baranda, Joaquín: 430, 468  
Barbachano, Miguel, gobernador: 307  
*Barbarous Mexico*: 431  
Barclay, H. R.: 225  
Barradas, Isidro, general: 213, 251, 252, 265  
Barreda, Gabino: 424, 443  
Bassols, Narciso: 709  
Baudin, Charles: 272  
Bavicora, latifundio: 718  
Bayona: 62  
Belice: 480  
bienes eclesiásticos, nacionalización de los: 325, 372, 408



Borregos, Los, hacienda: 698  
Bravo, río: 294-296, 316, 318, 387-388, 565  
Bringas, Juan, coronel: 264  
Buchanan, James: 288  
Buen Vecino, política del: 644; véase también  
Doctrina de la Buena Vecindad  
Buenos Aires: 65  
Bufo, cerro de la: 582-583, 585  
Bulnes, Francisco: 430, 494  
Burgos (España): 817  
Burke, John J., padre: 763  
Burras, hacienda de: 79  
Bustamante, Anastasio: 211, 214, 268  
Bustamante, Carlos María de: 34-36, 129, 146,  
154, 158, 233  
Bustamante, Nicolás: 147

## C

Cabildo: 97  
Cabrera, Luis: 597, 699; su discurso sobre ejidos:  
696  
Cacalilao, S. A.: 669  
Cádiz: 71, 125; Cortes de: 58, 60-61, 152  
Cajas de Seguros Populares: 728  
Cajeme: 425  
Calatrava, José María: 265  
Calderón, puente de: 98  
Calera, valle: 581  
Calero, Manuel, su opinión sobre la Constitución  
de 1917: 594  
California (Baja y Alta): 239, 256, 265; Baja:  
293-294, 316, 351, 458  
California, golfo de: 295, 318, 387-388  
californios, indios: 336  
Calpulalpan, batalla de: 379  
Calleja, Félix María: 33, 91-92, 98, 113, 116, 167,  
176, 178-179; informe acerca del estado  
general de la Nueva España de: 158-159  
Calles, Plutarco Elías: 540-541, 544, 546, 548,  
550, 595-596, 600, 603-605, 607-608, 611,  
640, 651, 655, 667, 711, 733, 738, 743, 745,  
750, 757-758, 763; declaraciones sobre el  
problema religioso: 759; informe de: 603-604;  
su expulsión: 610  
Cámara de Diputados: 238, 240, 252, 282, 291,  
301, 423, 481, 717, 760, 762  
Camargo: 387  
Camina (o Camiña), Santiago, obispo: 71, 140  
Campa, capitán: 565

Campana, cerro de la: 419  
Campaña Nacional contra el Analfabetismo:  
780-781  
Campeche: 52, 383-384  
Campobello, Nellie: 773  
Canadá: 66, 650  
Cananea: 430, 504, 718-719; Consolidated Copper  
Company de: 504  
Cancelada, véase López de Cancelada, Juan  
Cano, Juan, coronel: 291  
Cantarines, véase García Cantarines, Francisco  
Canutillo: 599  
Cañedo, Juan de Dios: 236  
capital, formación de: 439-441  
capitán general de la América: 90; véase también  
Hidalgo y Costilla, Miguel  
Capistrán Garza, René: 764  
Caracas: 65, 153, 648  
Carácuaro: 90, 122  
Carapan: 738-739  
Caraveo: 606  
Carbajal, Antonio, general: 399  
Cárdenas, Lázaro: 541, 543-544, 546-547, 550,  
610-612, 614, 652, 668, 678, 693, 713, 715,  
730, 732, 740, 746, 750, 777; carta sobre la  
expropiación petrolera: 644; discurso de: 613;  
instrucciones sobre el régimen de Franco:  
643-644  
Cardoso, Joaquín: 282  
caricatura política: 764  
Caridad, hermanas de la: 424, 453  
Carlos III: 28, 71, 135, 188, 211, 256, 314  
Carlos IV: 135  
*Carlos V*, buque español: 628  
Carlos Luis, infante: 204  
Carmen, convento del: 70  
Carmen, isla del: 351  
Cartagena: 65  
Carvajal, señor: 566  
Carranza, Venustiano: 539-540, 542, 548-549,  
567, 579-580, 587, 589, 591-592, 594-598,  
628, 633-635, 661, 699, 722, 755, 761;  
decreto contra los trabajadores: 723-724;  
mensaje a Argentina, Brasil y Chile: 630;  
nota dirigida a Wilson: 628-630; nota  
referente a la Expedición Punitiva: 631;  
relato de las dificultades con Villa: 585-586;  
relato de su muerte: 597-598; respuesta a la  
Convención el 23 de octubre de 1914:  
586-587



- Carrillo, Julián: 771  
Carrillo Puerto, Felipe: 605  
Carrizal, El, combate: 633  
*Cartucho* (Nellie Campobello): 773  
Casa de Moneda: 102, 162  
Casa del Estudiante Indígena: 738, 743  
Casa del Obrero Mundial: 547-548, 720, 722-724, 729  
Casa del Pueblo: 742-743  
Casa Mata, Acta de: 229  
Casa Rul, conde de: 115-116  
Casasús, Joaquín D.: 520  
Caso, Alfonso: 740  
Castañeda, José Sotero, licenciado: 146-147  
Castellanos, Joaquín: 223  
Castas, guerra de: 216, 288, 304, 325, 383; decreto de Morelos sobre: 104  
Castillejo, Mariano, licenciado: 147  
Castillo, Severo del, general: 419  
Castillo Nájera, Francisco, doctor: 670  
Castillo Velasco, José María: 325, 360  
Castro Terreño, conde: 164  
Castro Villarreal, Césareo, general: 586  
Catorce, Real de, véase Real de Catorce  
Cavalarío, Domingo: 279  
Cayo Ambergris: 480  
Cedillo, Saturnino: 613-614  
Celaya: 69-70, 77, 79, 85, 161, 175; segunda batalla de: 589-590  
Ceniceros, José: 784  
Centro Coordinador de Chiapas: 748  
Centro de Arte Realista Moderno: 766  
Centroamérica: 244, 247, 626  
Cervantes, jefe del ejército realista: 174  
Cervantes, Federico: 581  
Cervantes, Luis: 773  
Cerrogordo: 284  
Cevallos, Félix: 186  
Chamacuero: 69-70, 85  
Chan, Florentino: 308  
Chao, Manuel, general: 586  
Chapala: 654  
Chapultepec: 412; castillo: 576  
Chávez, Carlos: 770  
Chiapas: 239, 351, 427, 748  
Chiconcuac, hacienda de: 390-391  
Chicotepec: 662  
Chihuahua: 34, 92, 162, 237, 239, 316, 351, 427, 529, 586, 599, 606-607, 695, 773  
Chilapa: 96, 282  
Chile: 630  
Chilpancingo, 144-146, 154-155, 157; Acta de Independencia dada en: 157-158, 194  
Cicerón: 95, 498  
ciencia económica: 473, 484, 523  
ciencias físicas y matemáticas: 260  
Ciudad Juárez: 423, 564; Tratado de: 567, 586, 634  
Ciudadela: 178-179, 249, 448, 539, 574, 576; Pacto de la: 578  
clases sociales, su desarrollo: 503  
Clavario, Domingo: 174  
Clérigos, cerro de: 582  
clero, véase Iglesia  
clero regular: 248, 261; véase también Iglesia  
clero secular: 97, 197, 232, 256, 358, 373; véase también Iglesia  
Cloete, latifundio de: 718  
Coahuila: 61-64, 171, 228, 237, 239, 256, 316, 351, 456, 579-580, 594, 607, 711, 728  
Cobos, jefe del ejército de Maximiliano: 379  
Código Agrario: 549, 715-716, 719  
Código Civil: 549  
Código de Comercio: 426  
Código Penal: 429, 758-760  
Codorniz, la, personaje: 773  
Colegio de Minería: 259  
Colegio Nacional, El: 772  
Colegio de Niñas: 565  
Colegio de San Ildefonso: 258, 315  
Colegio de San Nicolás: 33  
Colegio Militar: 576  
Colima: 237, 351, 426  
Colina, Rafael de la: 672  
Colombia: 236, 244, 247  
colonización: 263, 311-312, 425, 428, 462-465, 483, 609, 653, 658, 692, 719-720  
Colorado, cerro: 181  
Colorado, río: 294-295, 317-318  
Columbus (Nuevo México): 631-632  
Comarca Lagunera: 713-714  
comercio: 28-31, 37-38, 48-49, 57, 60-61, 68, 93, 102-103, 110, 112, 137, 159, 171-172, 186, 196, 213, 227, 232-233, 235, 238, 266, 272, 277, 291, 311-312, 318, 338, 363, 426, 440-441, 445-448, 456, 476, 483, 486, 491, 503, 514, 520, 522, 545, 577, 588, 596, 636, 668, 676, 693, 734, 745, 751-752  
Comisión Agraria: 698, 711  
Comisión de Reclamaciones Agrarias: 645



- Comisión General de Reclamaciones: 645, 707  
Comisión Mixta Consultiva sobre Inversiones Extranjeras: 689  
Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas: 726, 736  
Comisión Nacional Agraria: 700-701  
Comisión Nacional de Irrigación: 659  
Comisión Nacional de Turismo, Ley: 694  
Comisión Nacional del Campo: 619  
Comité de Salubridad Pública: 699  
Comité Episcopal: 758, 760, 762  
Comité Internacional de Banqueros: 645  
Comonfort, Ignacio: 323, 325-326, 335, 337, 339, 342-343, 345, 347, 352-353, 356, 370-371  
Compañía Americana y Extranjera de Fuerza: 690  
Compañía de Gas y Combustible Imperio: 669  
Compañía de Jesús: 28; su restablecimiento: 314-315, 356; su supresión: 357  
Compañía de Luz y Fuerza: 723  
Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A. (CEIMSA): 734  
Compañía Ganadera de Cananea: 718  
Compañía Mexicana de Petróleo "El Águila": 668  
Compañía Mexicana de Vapores San Antonio: 669  
Compañía Nacional de Subsistencias Populares, acuerdo que la crea: 734  
Compañía Naviera de San Cristóbal: 669  
Compañía Naviera San Ricardo: 669  
Compañía Petrolera el Agwi: 669  
Compañía Unida de Minas: 213  
compañías petroleras, indemnización a: 670, 672  
Comte, Augusto: 532  
comunicaciones: 297, 394, 411, 446, 544, 554, 693, 739, 749  
Concha, Manuel de, coronel: 177-179  
Confederación de Cámaras Industriales: 679  
Confederación de Ligas del Sector Popular: 617  
Confederación General de Trabajadores: 548, 729-730  
Confederación de Trabajadores de México (CTM): 548-549, 613, 679, 730-731  
Confederación Nacional Campesina (CNC): 617  
Confederación Regional de Obreros Mexicanos (CROM): 548, 728-729  
Conferencias de Bucareli: 637, 665, 706  
Conferencias del Niágara: 630  
confiscación de bienes a los realistas: 125-128  
Congreso Agrícola de 1904: 497  
Congreso Constitucional, V: 449; VIII: 458  
Congreso Constituyente Mexicano: 215, 224, 229-231, 233, 282, 289, 323, 326, 351, 356, 592-593, 595  
Congreso de Anáhuac: 157  
Congreso de Tehuacán: 186  
Congreso de la Unión: 367, 378, 451, 456, 581, 588-589, 595, 704, 725  
Congreso Imperial: 107  
Congreso Nacional: 59, 102-103, 133, 146, 509, 604; véase también Congreso de la Unión  
Congreso Nacional Americano: 59, 102, 117  
Congreso Nacional de Industriales: 689  
Congreso Obrero Mundial: 728  
Consejo Administrativo de la Distribuidora de Petróleos Mexicanos: 670  
Consejo Confederado: 729  
Consejo Nacional del PRI (1946): 618  
Consolidated Oil Company of Mexico: 669  
Constantinopla: 531  
Constitución: 117, 148, 155, 163, 168, 197, 282-283, 290, 295, 376-378, 438, 446-447, 449-450, 452-453, 456-457, 460, 486, 497, 509, 525, 540, 544, 548, 550, 564, 567, 589, 593-594, 638, 663-666, 669, 676, 754, 756, 760-762; como pacto federal: 290  
Constitución de Apatzingán, contenido: 165, 168  
Constitución de Bayona: 168  
Constitución Española Liberal de 1812: 35, 198, 231, 215, 222, 239  
Constitución de 1824: 214, 239, 241, 282; proyecto: 212  
Constitución de 1857: 324-325, 340, 351, 353, 363, 366-372, 376, 409, 423-424, 430, 451, 457, 485, 540, 591-592, 594-595, 754, 757, 765  
Constitución de 1917: 505, 540, 542, 662, 665-666, 699, 776; opiniones sobre la: 590-595  
Constitución de los Estados Unidos del Norte: 236; de Filadelfia: 239  
Constitución de Puebla: 460  
Constitución del Imperio Mexicano: 197  
Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal: 707  
Constitución Federal: 297, 366, 601, 762  
Constitución General de la República: 231-232, 237-238, 268-269, 271, 311, 317, 326, 363, 365, 368, 378, 590, 609, 758, 760, 783  
Constitución Imaginaria, contenido: 241  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 486, 592-593, 612, 616, 756



## 792 Historia documental de México 2

- Constitucionalista, ejército: 580, 583, 586, 588, 594, 596, 630, 722-723
- Constitucionalista, marcha: 698
- Constitucionalista, revolución: 579, 587, 593, 722-723
- Convención Constitucional: 675
- Convención de Londres: 394-395, 398, 403
- Convención Industrial, Gran: 720
- Convención Militar de Aguascalientes: 586
- Convención Nacional Liberal, II: 494
- Cooke, Morris L.: 672
- Cordero, señor: 100
- Córdoba: 36, 37, 127, 161, 163, 201, 396;  
Tratados de: 203-206, 221-222, 248
- Corona, Ramón: 424
- Cortés, Hernán: 276
- Corral, Ramón: 430, 567
- corrido revolucionario: 768-770
- Cos, José María: 34-35, 129-130, 136, 146-147, 161
- Cosalá: 89
- costa del sur: 160
- Costa Rica: 27
- Couto, José Bernardo: 323
- Cowdray, Lord: 432, 470
- Coyuca o Coyucan: 147, 282
- Creelman, James J.: 430, 513
- Crespo, Manuel: 156-147
- criollos: 28-29, 31-33, 36, 38, 53, 58, 68, 104-106, 125, 127-129, 133, 138, 148-149, 199, 214, 216, 383, 526-528
- Cristeros, movimientos: 424
- Cristo, véase Jesucristo
- Cristóbal I, emperador de Haití: 106-107
- Cruces, monte de las: 33
- Crusoe, Robinson (personaje): 445
- Cruzchen, Cuartel de las Tropas Americanas del Poniente en: 308
- Cuautila: 124, 160, 249-250, 660
- Cuba: 48, 64, 293, 305, 383, 517
- Cuernavaca: 249, 251, 352, 514
- Cuestiones estéticas* (Alfonso Reyes): 771
- Cuevas, Luis Gonzaga: 275, 301
- cultura: 28-30, 530, 683, 737, 740-741, 744, 749, 755, 766, 770-772, 774-775, 782-785
- Cunacanotepec: 195
- D**
- Dalvimart [D'Alvimart], Octavien: 62
- Daniels, Josephus: 644
- De Saligny, A.: 397
- Decena Trágica, diario de la: 575-577
- Declaración de los Derechos del Hombre: 32
- Decreto Constitucional para la Libertad de América: 168-169
- Decreto de Expropiación Petrolera: 551, 613, 644-645
- Defensa Nacional, Secretaría: 613
- Deffaudis, Anton-Louis, barón de: 272
- Degollado, Santos: 377-378
- Delona, señora: 469
- Derecho Agrario y Títulos de Parcela: 716
- derecho internacional: 543, 639-640, 644, 666, 702, 756
- desmembramientos territoriales: 39, 64-67, 213, 263-265, 293-301, 316-320, 428
- Despertador Americano, El*: 34, 129
- despojo de tierras a los insurgentes: 113-114
- deuda exterior, resolución: 645-646
- deudas de peones, abolición de las: 327, 413
- Diario Oficial*: 670
- Díaz, Félix: 575, 578-579, 594, 625; proclama de: 573
- Díaz, Isidro, licenciado: 393
- Díaz, Pascual, obispo: 762
- Díaz, Porfirio: 323, 419, 423-424, 427-428, 430-431, 466, 470-471, 489, 494, 509, 513, 524-526, 537-538, 542, 544-545, 547, 549-550, 563-564, 567, 569, 573-574, 578, 623-624, 750, 765; documento criticando la política de Juárez: 447-452, 455-458; laudo a favor de los obreros en 1907: 510-513; reelección: 425, 494-497
- Díaz, Rafael: 147
- Díaz-Creelman, entrevista: 513-517
- Díaz de la Vega, Rómulo: 337
- Díaz Dufoo, Carlos: 651
- diezmo, supresión del: 261
- Dirección de Antropología y Poblaciones Regionales, programa: 736-737
- Dirección General de Instrucción Pública, fundación: 258
- Distrito Federal: 259, 282, 426, 429-430, 458, 510, 512, 569, 711, 724
- División del Norte: 585-586, 589
- Doblado, Manuel: 337, 395, 397



Doctrina Carranza: 542  
Doctrina de la Buena Vecindad: 644, 648  
Doctrina Estrada: 642  
Doctrina Monroe: 213, 517, 543, 635  
Dolores (Hidalgo): 33, 84  
Domínguez, Juan, coronel: 250  
Domínguez, Luis F.: 698  
Domínguez, Miguel, corregidor: 33  
Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas,  
Ley: 709  
Dragones Provinciales, Regimiento de: 85  
Dublán, Manuel: 426  
Dunlop, Hugh, comodoro: 397  
Durán, José María, sargento mayor: 201  
Durango: 92-93, 171, 237, 239, 351, 390-391,  
446, 585, 599, 607

## E

Eckhardt, Heinrich von: 634  
economía: 30-31, 37, 125-126, 247, 259, 326-327,  
424, 427-429, 445-446, 455, 487, 545, 619,  
651, 655, 660, 671, 678, 680, 683-687, 693,  
713, 738-739, 749, 766, 784  
Economía Nacional, Secretaría: 669, 671, 678  
Echeagaray, Miguel María de: 376-377  
educación pública: 63, 255, 609  
Educación Pública, Departamento Federal de: 776  
Educación Pública, Secretaría: 780; ministro o  
secretario de: 781-782  
Eguira y Eguren, Juan José: 28  
Ejecutivo Federal, poder: 447, 519, 600, 611, 613,  
656, 665, 674, 677, 694, 709, 733-735, 756  
Ejército, organización: 33-34, 36, 53, 61-62, 67,  
74, 79, 81, 88-89, 96, 99, 104, 113, 122-123,  
127, 129, 159-160, 162-164, 173-174, 176,  
196, 212, 228, 252, 264, 267, 280, 284,  
286-287, 290, 293, 303, 338, 370, 399,  
405-406, 407, 417, 469, 496, 506, 513-514,  
526-528, 580, 584, 593, 607, 613, 624, 764  
Ejército Constitucionalista: 580, 583, 586, 588,  
594, 630, 722-723  
Ejército de la República: 251, 396, 418, 424, 612,  
613  
Ejército de Oriente: 399  
Ejército del Noroeste: 698  
Ejército Federal: 379, 574, 583-584  
Ejército Imperial: 419  
Ejército Imperial Mexicano de las Tres Garantías:  
37, 197-198, 203, 206, 221, 229

Ejército Libre (o Liberal) Constitucionalista: 596  
Ejército Nacional: 573  
ejidos: 326, 341, 382, 428, 546, 570, 601, 657,  
679, 696-697, 700, 706-707, 709, 713, 715,  
720  
*Elementos constitucionales*: 116, 169  
empresas petroleras: 613, 644, 668  
empréstitos: 38, 227, 252, 427, 466, 588, 595, 689  
Enríquez del Castillo, Carlos: 146  
Episcopado Mexicano: 95, 754  
Erario Federal: 361, 719  
Escandón, Antonio: 350  
Escandón y Llera, Mariano: 122  
esclavitud: 30, 34, 56, 74, 80, 120, 152, 156, 183,  
190-191, 234, 697, 710, 761; bando de  
abolición: 38, 80; decretos de abolición de la  
esclavitud: 82-83, 89, 353, 410  
Escobar, Gonzalo: 606  
Escobedo, Mariano: 418-419  
Escuela Nacional Preparatoria: 424, 431, 443;  
plan de estudios de la: 424  
Escuela Naval: 627-628  
Escuela Normal: 468-469  
Escuelas de Instrucción Rudimentaria: 742  
España: 27-28, 32, 35-37, 39, 47-51, 59-60, 64,  
66, 76-77, 99, 109, 116, 128-129, 132-133,  
135, 137, 148, 152, 155, 166-167, 169, 183,  
186, 190-193, 196-197, 200-204, 210, 213,  
221-222, 233, 237, 240, 248, 265, 289, 293,  
297, 390-392, 394-395, 397, 403, 480, 643,  
701  
españoles: 32-33, 35-37, 51, 54, 62, 65, 74, 77-78,  
86, 96, 114, 133, 148, 151, 181, 183, 190-191,  
196, 201-202, 204, 228, 232, 234, 248-251,  
265-267, 305-308, 326, 357, 382, 391, 440,  
643; decreto de expulsión de los: 247-249  
Esparza Oteo, orquesta típica: 602  
Espinosa de los Monteros, Juan José: 211, 282  
Espinosa Mireles, Gustavo: 728  
Espíritu Santo, Bahía de: 161  
Esquivel Obregón, Toribio: 521-523  
Estación del Ferrocarril Central: 585  
Estación Experimental de Incorporación del Indio:  
739  
Estados Americanos, Organización de los:  
647-648  
Estados Unidos de América: 106, 234, 294, 318,  
644, 647, 672; guerra contra: 284-288, 291  
Estados Unidos Mexicanos: 240, 244, 247, 289,  
318, 467, 581, 592, 612, 616, 675, 678



- Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión: 732  
Estatuto Orgánico Provisional: 325, 353  
Estatuto Orgánico del Imperio Mexicano: 412-413  
Estatuto Provisional del Imperio: 325, 409  
Esteva, José María: 415  
Estrada, Genaro: 642  
estudios ideológicos y humanidades: 259  
estudios preparatorios: 259, 443  
Etruria: 204  
Europa: 28, 31, 38, 49, 51, 59-60, 66, 68, 70, 137, 157-158, 188, 199, 209, 214, 277, 287, 324, 357, 440, 488, 711, 766  
europeos: 29, 32, 51, 54-55, 68-70, 74, 77-79, 86-88, 90-93, 96, 99-100, 104, 106, 119, 125, 131, 133, 138, 148-149, 158-159, 167, 195-196, 199, 206, 232, 259, 526-527  
Expedición Punitiva: 542, 631-633  
expropiación petrolera: 551, 613, 644-645  
Extremadura: 769  
Fabián y Fuero, Francisco: 343  
Fagoaga, José María: 223  
Fariás, véase Gómez Fariás  
Favre, Jean: 522  
Fe, Tribunal de la, véase Inquisición  
Federación, leyes de la: 704  
Federación de Partidos del Pueblo Mexicano: 620  
Fernández Castrillón, Manuel: 263  
Fernández de Lizardi, José Joaquín: 214, 241  
Fernández Félix, Miguel: 209, 249  
Fernández Leal, Manuel: 472, 482  
Fernández Valentín, Francisco: 92-95  
Fernando VII: 35-36, 64, 69, 99, 101, 105, 109, 111, 113, 117, 129, 133, 152, 165, 188, 190, 197, 204, 251, 265  
Ferrocarril Chihuahua-Pacífico: 695  
Ferrocarril de Guadalupe, inauguración: 350  
Ferrocarril Nacional de Tehuantepec: 470, 518  
Ferrocarriles: 387, 424-425, 427, 429, 432, 465, 477, 485, 490; Nacionales de México: 518-520, 529, 545, 548, 681, 693-694, 696  
Filadelfia: 64, 67, 239  
Filipinas: 28, 38, 61, 497, 517  
Filisola, Vicente: 264  
filosofía: 213, 533, 538, 684, 736, 774  
Flahaut de la Billarderie, conde de: 395  
Flores Magón, hermanos: 538  
Flores Magón, Ricardo: 505  
Florida: 48, 58, 65-66  
Floridablanca, conde de: 50  
Florida, las, véase Florida  
Folck, Richard, brigadier: 65  
Fomento, Secretaría de: 311, 463, 465, 478; secretario o ministro de: 411-412, 425, 462, 472, 482  
Forey, Frédéric: 401, 406-408; manifiesto de la nación mexicana: 399  
Francia: 47, 49-50, 68, 129, 188, 272-277, 324, 358, 391, 394-395, 399-400, 403-405, 407, 417-418, 469, 480, 711; indemnización de: 272  
Francisco de Paula, infante: 204  
Franco, Francisco: 643  
Fresnillo: 581  
Fuente, Juan Antonio de la: 375  
Fuerte, río: 654
- G**
- Gadsden, James: 316  
Galeana, hermanos: 34  
Galeana, Hermenegildo: 123-124, 173  
Galindo, doctor: 499  
*gallo pitagórico, El*: 276  
Galveston: 624  
Gamio, Manuel: 547, 736  
garantías individuales, catálogo: 325, 335, 363, 365, 409, 593, 596, 621  
Garbutt, Salto de: 480  
García, Antonio: 345  
García, Juan Francisco: 92, 94-95  
García Cantarines, Francisco: 223  
García de la Cadena, Trinidad: 423, 425  
García Peña, Ángel: 489  
Garibaldi, Giuseppe: 565-566  
garitas (aduanas): 81, 126, 177  
Georgia: 65  
Gil, Manuel Antonio: 308  
Gila, río: 294-296, 317  
Gobernación, Ministerio o Secretaría de: 380, 384, 616, 637, 753; ministro o secretario de: 339, 372, 415, 426, 605  
gobernadores: 51-52, 126, 163, 271, 284, 316, 356, 456-457, 506, 512, 524-525, 564, 569, 588, 699, 701, 710  
Goldschmidt, B. A.: 224  
Gómez, Arnulfo, general: 601  
Gómez, Félix U., general: 633-634  
Gómez Fariás, Valentín: 211-212, 254, 259, 280, 286-287, 245, 452  
Gómez Palacio (Durango): 427



- Gómez Pedraza, Manuel: 249, 254  
Gómez Robledo, Antonio: 637  
González, Felipe, teniente coronel: 142  
González, Manuel: 424-425, 428  
González, Pablo: 698  
González de Saravia, Antonio: 160  
González del Campillo, Manuel Ignacio: 108-109  
González de Hermosillo, José María: 88-89;  
    artículo contra la explotación de los  
    trabajadores: 458, 498  
González Ortega, Jesús: 379-380, 423  
González Ramírez, Manuel: 764  
González Roa, Fernando: 665, 706  
Gracia y Justicia, Tribunal de: 118  
Gran Bretaña: 227, 377, 394  
Gran Comisión de la Cámara de Senadores: 649  
Gran Guerra, véase Primera Guerra Mundial  
Gran Logia Valle de México: 626  
Grande, río; véase Bravo, río  
*grandes problemas nacionales, Los*: 526, 590  
Grégoire, obispo: 188  
Greenwich: 317, 387  
Grillo, cerro del: 581-583  
Guadalajara: 34, 52, 82-83, 89, 93, 146, 161-162,  
    171, 343, 380, 424, 583  
Guadalupe, villa de: 350  
Guadalupe (Zacatecas): 583  
Guadalupe Hidalgo, Ferrocarril: 350  
Guadalupe Hidalgo, Tratado de: 243, 293, 302,  
    316-319  
Gual, Manuel: 202  
Gual, señor, véase Gual, Manuel  
Guanajuato: 29, 31, 33, 76-77, 79, 85, 113, 138,  
    146, 161-162, 164, 171, 184, 237, 239, 351,  
    379, 446, 596; delegación de: 601, 659  
Guatemala: 28, 143, 160, 480, 648  
Guayaquil: 162  
Guaymas: 387  
Guazacualco, istmo de: 237  
Güero Margarito: 773  
Guerra, Benito: 147  
Guerra, Tribunal de: 118  
Guerra Fría: 649  
Guerra y Hacienda, Ministerio: 118; y Marina:  
    311; ministro o secretario: 165, 263, 379, 397,  
    399, 418-419, 489  
Guerrero, estado de: 282, 351  
Guerrero, Vicente: 34-36, 179-182, 189, 193-194,  
    209, 249-250, 282, 309; carta a Iturbide:  
    189-193; sus campañas: 179-182  
Gutiérrez, Bernardo: 161  
Gutiérrez de Estrada, José María: 214, 402  
Guzmán, León: 459-462; amparo solicitado contra  
    la legislatura poblana: 459  
Guzmán, Martín Luis: 773
- H**
- Habana, La: 52, 187, 647  
*Habeas Corpus*, ley: 120  
Habsburgo, Maximiliano de: 325, 327, 345,  
    401-402, 404, 411-413, 415, 417, 423, 594;  
    decreto de libertad de cultos: 325, 407;  
    decreto sobre desamortización y  
    nacionalización de bienes eclesiásticos: 325,  
    408; nombramiento de: 401-403; rendición  
    de: 419  
Hacienda, Tribunal de: 271  
hacienda pública: 35, 744  
Hacienda, Ministerio o Secretaría: 311, 348, 410,  
    426, 474, 520, 621, 669  
Hacienda y Crédito Público, Secretaría: 393, 693,  
    715, 719; secretario o ministro: 50, 426, 518,  
    522,  
Haití: 106, 109; emperador de: 106-107  
Habsburgo (Hapsburgo), dinastía: 403  
Haro y Tamariz, Antonio de: 337  
henequeneros de Yucatán: 715, 719  
Heuríquez Guzmán, general: 541, 620  
Herbert, Carlos: 404, 406-407  
“Hércules”, fábrica: 458  
Hermosillo: 387, 491  
Hernández, Domingo, doctor: 72  
Herrera, ministro, véase Herrera, José Joaquín de  
Herrera, José Joaquín de: 209, 224, 452  
Herrera, José Manuel de: 147, 154, 158, 168, 182,  
    209, 224, 452  
Herrera, Manuel, licenciado: 146  
Herrero, Rodolfo: 597-598  
Hidalgo y Costilla, Miguel: 33-34, 38, 67-68, 70,  
    73, 76-77, 79-80, 82-85, 87, 90, 102, 109,  
    113, 120, 122, 129, 138-139, 155, 157, 168,  
    176-177; degradación de: 92-94; indulto de;  
    91-92; orden militar: 120  
Himno Nacional: 698  
Hispanoamérica: 31, 213  
*Historia de la filosofía en México*: 774  
*Historia de la Revolución de Nueva España*: 188  
Holanda: 234  
Hondo, río: 480



- Honduras Británicas: 480-481  
Hospicio, Plan del: 309  
Hospital de Jesús: 259  
Hospital Real: 94  
hospitales: 222, 280, 297, 341, 396, 769  
Huasteca: 445  
Huasteca Petroleum Company: 669  
Hudson, río: 470  
huelga: 430, 458, 504, 510, 723, 727, 731-733  
Huerta, Adolfo de la: 595-596, 636-637;  
    correspondencia con Villa: 599; manifiesto  
    revolucionario de: 599-601  
Huerta, Victoriano: 539, 547, 550, 571, 575,  
    577-580, 625-630  
Hughes, Charles Evans: 636  
Hull, Cordell: 672  
humanidades: 259, 532, 551  
Humboldt, Alexander von, barón de: 28, 31, 188,  
    454  
Hurley, Patrick, J.: 670
- I**
- Ícaro: 358  
Iglesia: 34, 67, 71-73, 75, 92-94, 108, 137-140,  
    155, 158, 211-212, 257, 297, 307, 315,  
    324-325, 327, 340, 346-349, 358, 360,  
    367-368, 372-374, 378, 409, 453, 506-507,  
    526-527, 537, 540, 550-551, 665-666, 593,  
    696, 753-761, 764; protesta de la: 755  
Iglesias, José María: 343, 345, 348, 424  
Instituto Nacional Indigenista: 740  
igualdad social, bando de: 104-105  
Ilustración: 31  
Imán, Santiago, general: 305  
*Imparcial, El*: 432, 528  
Imperio Mexicano: 197, 203-204; Acta de  
    Independencia del: 221; Estatuto Provisional  
    del: 409  
imprensa: 213, 269, 274, 283; ley de imprenta:  
    339; libertad de: 119, 170, 312, 335, 339-340,  
    364, 764  
impuestos: 28, 38, 267, 320, 410-411, 427, 448,  
    452-453, 485, 588, 637, 673-678, 705, 731;  
    ley sobre exención de: 427, 432, 477, 479  
Independencia: 27-40; antecedentes: 31-33, 47-72;  
    consecuencias: 37-40; desarrollo: 33-35,  
    73-203; plan: 58-60; reconocimiento de la:  
    265-267  
Independencia, guerra de: 32, 35, 37-39, 55, 64,  
    73, 113, 130, 141, 189, 224, 537  
indianismo: 736-749  
Indias: 59-60, 114, 151, 187, 343; código de: 360;  
    leyes de: 496  
indígenas: 30, 56, 82, 196, 216, 301, 304, 340,  
    380, 383, 385, 428, 431, 454, 528, 547, 564,  
    621, 655, 710, 731, 738, 740-743, 746-749,  
    780-781; Departamento de Asuntos: 747;  
    rebeliones: 325-326, 424, 441  
indigenismo, filosofía del: 736-749  
indio, definición de lo: 741  
indios: 82, 96, 114, 138-139, 196, 213, 216, 238,  
    288, 292, 299-301, 306-307, 380, 547,  
    739-740, 743-745, 748; decreto contra la  
    venta de: 383-384; rebeliones de: 302-310,  
    316, 325, 424-425, 441, 489-492; situación  
    social y política: 30-31, 34, 51, 56, 68, 83, 90,  
    215, 222, 292, 327, 360-361, 456, 480-481,  
    515, 543, 737-739, 744-745, 747  
industria: 28, 31, 55, 57, 60, 68, 76, 93, 127,  
    137, 159, 234, 248, 252-254, 256, 267, 270,  
    278, 290, 311-312, 326, 344, 352, 355, 360,  
    363-365, 370, 426, 428-429, 440, 464,  
    472-479, 485, 503, 510, 514, 520, 529,  
    544-545, 570, 596, 646, 653, 660-663,  
    667-670, 675-677, 680, 684-687, 690,  
    694-695, 716, 728-730, 745, 751  
Industria, Comercio y Trabajo, Secretaría de:  
    667-668  
industria eléctrica, nacionalización de la: 690-691  
Inglaterra: 38, 49, 67, 120, 212, 214, 227, 234,  
    277, 289, 293, 358, 391, 394-395, 403, 480,  
    635  
inmigrantes extranjeros: 411-412, 463, 465  
Inquisición: 59, 73, 93, 117, 122-123, 186-188,  
    310, 364  
instituciones de crédito agrícola: 546, 653  
instituciones de crédito ejidal: 653  
instituciones financieras: 545, 691  
Instituto Agrícola Henequenero: 716  
Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de  
    Virginia: 678  
Instituto Indigenista Interamericano: 738, 741  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS): 733  
Instituto Nacional de Francia: 188  
Instituto Nacional Indigenista: 737, 740, 748  
Instituto Politécnico Nacional: 784-785  
Instrucción Pública, Secretaría de: 512

internados indígenas: 738  
Intervención francesa: 397-401, 417  
Irapuato: 69  
Iriarte, Tomás de: 279  
Irlanda: 394  
Isabel II: 265  
Israel: 137  
Istúriz, Xavier de: 395  
Italia: 643  
Iturbide, Agustín de: 36-37, 42, 175, 189, 203, 206, 209, 225, 227, 229-230, 235-236, 289, 584; carta a Guerrero: 194-195; carta a Juan O'Donohjú: 201-202; carta a Juan Ruiz de Apodaca: 199-201; designación como emperador: 222-224; proclama de: 195-199  
Iturbide, Eduardo: 584  
Iturrigaray, José E.: 749, 751  
Iturrigaray, José de, virrey: 32, 36  
Ixcamilpa (Puebla): 697  
Ixtapa, cañada de: 181  
Izúcar de Matamoros: 124

**J**

Jalapa: 396,  
Jalisco: 88, 239, 335, 351, 379-380, 384, 424, 456, 462, 510  
Jamaica: 293  
Japón: 635; ruptura de relaciones con: 647  
Jauja: 530  
Jecker, J. B.: 392-393  
Jerez: 583  
Jesucristo: 33, 67-68, 71, 105, 137, 188, 252, 347, 349, 359, 754  
jesuitas: 256, 279, 314, 356-358  
Jovellanos, Gaspar Melchor de: 214  
*Juan Pérez Jolote*: 748  
Juárez, Benito: 397, 411, 423-424, 437, 447, 453, 455, 462, 564-565, 567, 586, 634; manifiesto de: 437-439  
Judá: 138  
Judicial, Poder: 238, 240, 271, 481-482, 588, 665  
Junta Central de Conciliación: 726  
Junta de la Regencia: 197  
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje: 668  
Junta Nacional de América: 161  
Junta Nacional Gubernativa, véase Suprema Junta Nacional Gubernativa  
Junta Provisional Gubernativa: 36, 204, 221-222

Junta Soberana: 145  
Junta Superior de Gobierno: 401  
Junta de Zitácuaro: 100  
Jurien, E.: 397  
jurisprudencia: 260, 641, 663, 756  
Justicia, Ministerio de: 575; ministro: 312, 338, 375, 393  
Justicia, Supremo Tribunal de: 171-172  
Justicia, Suprema Corte de: 238, 240, 269, 271, 282, 423-424, 447, 458, 600, 665, 668  
Justicia e Instrucción Pública, Secretaria: 311, 430; secretario de: 468

**K**

Kellogg, Frank B.: 638, 640  
*Korán*: 496  
Horigoutchi, Kumaitchi: 575

**L**

Laguna, La: 237, 427, 544, 713-714  
Lastra, La: 65  
Labastida y Dávalos, Pelagio Antonio: 323  
Lafragua, José María: 323, 339, 343, 356, 381  
Lamont-De la Huerta, concordato: 636  
Lares, Teodosio: 312  
Larios, José María: 250  
Larraínzar, Manuel: 372  
legislativo, poder: 119, 155, 170, 205, 237-238, 240, 268, 271, 366-367, 423-424, 455, 580-581, 600, 764  
legislatura-s: 240, 282-283, 359, 459, 499, 580-581, 595, 704, 725, 735, 753, 755, 757  
León (Guanajuato): 199, 589; Ferrocarril de: 456  
León, isla de: 71  
León, Luis L.: 606, 611  
León de la Barra, Francisco: 567  
Lerdo de Tejada, Miguel: 340, 342  
Lerdo de Tejada, Sebastián: 423, 425, 453, 455-457  
Lerma, río: 654  
Letrán, Colegio de: 260  
Ley Agraria: 709  
Ley contra la Libertad de Imprenta: 312-314  
Ley de Administración de Justicia: 338  
Ley de Baldíos: 411, 482  
Ley de Crédito Agrícola: 652  
Ley de Desamortización de Bienes: 326



- Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas: 709
- Ley de Exención de Impuestos, véase impuestos
- Ley de Expropiación: 669
- Ley de Impuestos y Fomento de la Minería: 673-674
- Ley de Inmigración: 411-412
- Ley de Irrigación: 655, 717
- Ley de Minería (1892): 427, 472; (1961): 673
- Ley de Relaciones Familiares: 549
- Ley del Seguro Social: 733
- Ley Electoral Federal: 615-616
- Ley Federal del Trabajo: 549, 609, 725, 732
- Ley Lafragua: 339
- Ley Lares: 312-314
- Ley Lerdo (Ley de Desamortización de las Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Religiosas de México): 340
- Ley Juárez: 338-339
- Ley Orgánica de la UNAM: 782
- Ley Orgánica del Artículo 28o. Constitucional: 676
- Ley que Establece la Campaña Nacional contra el Analfabetismo: 780
- Ley Reglamentaria del Artículo 27o. Constitucional: 670
- Ley Reglamentaria del Petróleo: 667
- Ley sobre Bienes Eclesiásticos: 280
- Ley sobre Deslinde y Colonización de Terrenos Baldíos de 1894: 411, 482
- Ley sobre Libertad de Imprenta, véase imprenta
- Ley sobre Tierras y Aguas entre los Pueblos: 415
- leyes agrarias: 699
- Leyes Civiles Prohibitivas del Mutuo Usuario: 262
- Leyes de Reforma, véase Reforma, leyes de
- Leyva, gobernador: 462
- Libertad, La* (periódico): 430
- Liceaga, José María: 98, 100-102, 109-110, 112-113, 116, 146-147, 154, 158, 161
- Liga de las Naciones: 543, 635, 643
- Liga Nacional de Defensa Religiosa, fundación: 757-758
- Limantour, José Ives: 426, 484, 501, 518
- Límites entre Nueva España y los Estados Unidos, Tratado de: 64
- Lind, John: 626
- literatura: 771, 773
- Lizardi, véase Fernández de Lizardi, José Joaquín
- Lizana y Beaumont, Francisco Javier de: 67, 71
- Lobato, señor: 249
- logias masónicas yorkinas: 225
- Lombardo Toledano, Vicente: 548, 622
- Londres: 35, 186, 188, 224, 227, 394-395, 398, 403, 426, 467, 480
- López de Cancelada, Juan: 188
- López de Santa Anna, Antonio: 209, 227, 232, 323, 335-336
- López Mateos, Adolfo: 541, 649, 682, 690, 695, 719, 735, 781; discurso sobre la industria: 682; discurso sobre problemas agrarios: 660
- López Rayón, Ignacio: 34, 89, 98, 100
- Loreto, cerro de: 582
- Lozada, Manuel: 327, 384, 424, 441; circular de: 441-443
- Luca: 204
- Luisiana: 62, 161, 297
- Lutero, Martín: 74
- Llano, Ciriaco de: 176
- M**
- Macías, Demetrio: 773
- McLane-Ocampo, Tratado de: 385, 390
- Madero, Francisco I.: 431, 538-539, 542, 547, 563-564, 567-579, 623-625, 661, 696, 698, 720; comentario sobre *La sucesión presidencial*: 524; manifiesto de: 568, 570; plan político: 563-564
- Madrid: 48, 135, 149, 200, 295
- Magdalena (Sonora): 387
- Mahoma: 139
- Maldonado, Francisco Severo: 129, 214-215
- Manga de Clavo, hacienda de: 254
- manos de mamá, Las* (Nellie Campobello): 773
- Manteca, el (personaje): 773
- Montañés, Anastasio, personaje: 773
- Manzo, Francisco, general: 590, 606
- Maquiavelo, Nicolás: 496
- Mar del Sur: 28
- Maravatío: 114, 116, 147
- Marca, Pedro de: 279
- Marenholtz, señora: 469
- María Cristina, reina: 265
- María Santísima de Guadalupe: 142, 156
- María Santísima de la Soledad, templo: 97
- Mariel, Francisco de P.: 597
- Marín, Teófilo: 402
- Mariscal, Ignacio: 480

- Marcho, José Guillermo: 81, 323  
Márquez, Leonardo: 379, 419  
Marsellesa: 698  
Martínez, José Luis: 771  
Martinica: 52  
masonería: 31, 35, 309  
Mata, José María: 324  
Matamoros (Tamaulipas): 399, 698  
Matamoros, Mariano: 123-124, 146, 173, 176-177, 387  
Mathews, George W. (gobernador de Georgia): 65  
Maxcanú: 289  
Maximiliano de Habsburgo, véase Habsburgo, Maximiliano de  
Mazatlán: 387  
mayas, rebelión de: 288-289, 301, 305, 383, 425, 480, 509  
Meco, el, personaje: 773  
Medicina, cátedra de: 260  
Medina, Julián: 773  
Mejía, Tomás: 369, 419  
Méjico, véase México  
Memorial del Bloque Liberal Renovador: 574-575  
Méndez, Juan N.: 425  
Méndez, Mario: 598  
Méndez, Santiago: 288  
Mendoza, Vicente T.: 768  
Mercado, José María: 34, 87-88  
Mercurio: 278  
Mérida: 384  
Mesa Central: 697  
Mesilla, La: 316; Tratado de la: 316-320  
mestizos: 29, 33, 216, 526-528, 741  
Mexican Petroleum Company: 667  
Mexican Sinclair Petroleum Corporation: 669  
*Mexicana*, goleta: 295  
México, ciudad: 37, 53-54, 72, 221, 247, 282, 284, 301, 333, 337, 342, 350, 399, 419, 437-438, 468, 475-576, 580, 584, 587-588, 597, 624, 637, 691, 723, 759, 783; desagüe de: 312; valle: 474, 654; obras en el valle de: 189, 432, 470  
México, Estado de: 282, 443, 446  
México, golfo de: 294, 316, 320  
México-Veracruz, Ferrocarril: 424  
Michoacán: 55, 67, 71, 171, 237, 239, 282, 326, 346, 351, 380, 424, 600, 613, 654, 659, 738, 740; obispado de: 67, 93, 183, 343  
Mier, Servando Teresa de: 31; relación de actividades de: 185-189; su discurso de "Las profecías": 233-236  
Mier y Terán, Manuel: 213, 251, 263  
Mier y Villagómez, Antonio: 195  
Migoni, Francisco de Borja: 224  
Mina, Francisco Xavier, véase Mina, Xavier  
Mina, Xavier: 35, 179-186; proclama de: 182-184  
Minatitlán: 662  
minería: 28-29, 37, 60, 93, 260, 440, 472-473, 477-478, 520, 545, 673-674, 680  
Minería, Colegio de: 93  
Miramar, Tratados de: 404-408  
Miramón, Joaquín: 379  
Miramón, Miguel: 323, 379, 392-393, 409  
Misantla: 662  
Misiones de las Californias, decreto de secularización: 256-258  
Mississippi, río: 454  
Mixteca: 96  
Moctezuma II: 151  
Moctezuma y Cortés, Juan: 127  
Mogotes, lugar: 385  
Molina Enríquez, Andrés: 526, 699; opinión sobre la Constitución de 1917: 590-591  
Mon, Alejandro: 390, 392  
Mon-Almonte, Tratado: 390  
Monclova: 63, 162  
moneda-s: 48, 102-103, 272, 365, 413, 426, 446, 467, 500-504, 545, 672, 675, 694, 726  
Monroe, doctrina: 213, 517, 543, 635  
Monteleone, duque de: 259  
Monterrey: 63, 387  
Montholón, marqués de: 417  
Mora, José María Luis: 84, 121, 210-212, 214, 216, 254, 258-259, 327, 345  
Mora del Río, José: 497, 760, 762  
Morales, Juan Bautista: 276  
Morelia: 173, 379, 446  
Morelos, estado: 34, 326, 382, 427, 462, 494, 479, 660, 711  
Morelos y Pavón, José María: 34-35, 38, 89-90, 95-97, 102-104, 121-124, 128-129, 141, 144, 146, 148-149, 160, 163, 165, 168, 173, 176; ideario político: 155-157; manifiesto de parte de su fusilamiento: 150-154; sentencia de muerte: 176-179  
Moreno, Pedro: 35, 127  
Moreno, Tomás: 337



Morny, duque de: 392  
Morones, Luis N.: 548, 611  
Morrow, Dwigth: 543, 550, 667, 711, 763  
Mosk, Sanford: 688; crítica sobre la Revolución industrial mexicana: 685  
Mosso, señor: 350  
Música, Francisco: 697-698  
Munguía, Clemente de Jesús: 323, 346-348, 368  
Muñoz, Manuel: 146, 173  
Muñoz, Juan Bautista: 187  
Murguía, Francisco: 597  
música: 602, 768, 770-771

## N

Nacional Financiera: 545; ley estableciéndola: 692  
Naco, municipio: 718  
Nacodoches (Nacogdoches): 161  
Nantes, Edicto de: 357  
Napoleón III: 392, 402, 524  
Natchitoches: 39  
Natera, general: 585  
Nava, Domingo, coronel: 441, 443  
Navarrete, P.: 174  
Navarro, general: 566  
Nazas, río: 427  
Negrete, Miguel: 379, 423  
Niágara, cataratas del: 630-631  
Nocupétaro: 122  
Nogales: 387  
Noria, La: 423; Plan de: 447-452; revuelta de: 447  
Norias de Baján: 34  
Norte o Bravo, río del; véase Bravo, río  
Norteamérica, véase Estados Unidos de América  
norteamericanos: 35, 37, 64, 280, 527, 628, 637-638, 646, 712  
novela de la Revolución: 551, 772-773  
Novella, Francisco, mariscal: 35, 37, 64, 280, 527, 606, 624, 628, 637-638, 646, 712  
Novelo, Bonifacio: 308  
Novelo, José Inés: 699  
Nucupétaro, véase Nocupétaro  
Nuestra Señora de Guadalupe: 69, 86, 120, 139, 142, 156; orden militar: 120  
Nuestra Señora de Guadalupe, ciudad: 102, 106  
Nueva España: 27-31, 33, 35, 39, 47-48, 50, 53, 55, 58-61, 63-64, 67-68, 71, 85, 97, 137, 139, 158-159, 178, 195, 201, 203, 206, 215, 222, 236, 239, 289, 454, 477, 696  
Nueva Extremadura: 61

Nueva Galicia: 164  
Nueva Orleans: 52, 65-66  
Nueva Vizcaya: 64  
Nueva York: 294, 318, 467  
Nuevas Filipinas: 61  
Nuevo León: 237, 239, 316, 351, 456, 596; véase también Nuevo Reino de León  
Nuevo México: 64, 139, 237, 239, 294, 296, 316, 631, 635  
Nuevo Mundo: 49, 183, 242, 323  
Nuevo Reino de León: 61, 63, 171, 607, 659, 698  
Nuevo Santander: 61, 64, 237  
Numancia: 285  
Núñez de Haro y Peralta, Alonso: 343

## O

O'Donnell, Leopoldo, duque de Tetuán: 397  
O'Donojú, Juan: 36-37, 201, 203, 205-206  
O'Horan, Tomás: 399  
Oajaca, véase Oaxaca  
Oaxaca: 95, 98, 141, 143, 146-147, 160, 171, 181, 237, 239, 272, 301, 351, 427, 456, 654, 659; Palacio Episcopal de: 98  
obras públicas: 312, 363, 470, 684, 688, 692  
Obregón, Álvaro: 540, 546, 548, 584-586, 589, 591, 595, 600, 604-605, 636, 705, 737, 750, 763; asesinato de: 601-603  
Ocampo, Melchor: 352  
Ocampo, Vittorio: 735  
Octavio, Rodrigo: 641  
Odoardo, Hipólito: 223  
Ogazón, Pedro: 323, 384-385  
Ojinaga (Chihuahua): 695  
Olaguibel, Francisco M. de: 284  
Olazábal, Juan José: 161, 164  
Olivares, Francisco Gabriel: 92-93  
Olvera, Isidoro: 325, 360  
Omaña, diputado: 65  
Once Pueblos, Los, zona de: 738  
Onís, Luis de: 39, 64, 67  
Orbegozo, Juan, coronel: 201  
Orci, señor: 603  
organización política: 34, 150, 325, 458, 596  
organización social: 30-40, 485, 526-528, 745, 749-752  
Orizaba, villa de: 127, 160-161, 163, 272, 395-397  
Orozco, José Clemente: 765, 770-771  
Orozco, José María Cayetano: 401



Orozco, Pascual, Jr.: 564-566, 569, 571  
Orozco y Berra, Manuel: 412  
Ortega, Melchor: 611  
Ortiz, Félix: 104  
Ortiz, Josefa: 33  
Ortiz de Letona, Pascacio: 34  
Ortiz de Zárate, Cornelio, licenciado: 154, 158  
Ortiz Rubio, Pascual: 711  
Orrantía, Francisco: 175  
Osollo, Luis G.: 323  
Otero, Ignacio, general: 603  
Otero, Mariano: 282, 363  
otomí, cátedra de: 259-260  
Ozta, Miguel Casimiro de: 38  
Ozuluama: 662

## P

Pacífico, océano: 39, 64, 294, 405  
Pacto de la Ciudadela, véase Ciudadela  
pacto obrero-patronal: 679-681  
Pacheco, Carlos: 425, 462  
Pachuca: 31  
Padilla Nervo, Luis: 648-649  
Padrastró, fortín del: 142-143  
Palacio Nacional: 102, 110, 112, 154, 158, 342,  
356, 375, 576-577, 598, 690  
Panamá: 244  
Pantoja, Juan: 295  
Pánuco, río: 654  
Panzacola: 65  
Papaloapan, río: 654-655  
Pape Carpentier, señora: 469  
Paredes y Arrillaga, Mariano, general: 228  
Parián, saqueo del: 249-250, 272  
París: 47, 188, 392, 406, 635  
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana  
(PARM): 541  
Partido de Acción Nacional (PAN): 541, 618, 778  
Partido de la Revolución Mexicana (PRM): 541,  
612, 617; formación del: 611  
Partido Liberal: 423, 430, 448, 505, 509  
Partido Liberal Constitucionalista: 591  
Partido Liberal Mexicano: 595  
Partido Nacional Democrático: 525, 526  
Partido Nacional Revolucionario: 540, 604-605,  
608-610  
Partido Obrero: 548  
Partido Popular: 541, 615, 622  
Partido Revolucionario Institucional (PRI),  
programa del: 541, 616-618  
Partido Revolucionario de Unificación Nacional  
(PRUN): 614  
Partido Socialista del Sureste: 605  
Partido Socialista Fronterizo: 605, 606  
partidos políticos: 496, 525, 550, 615-616, 618,  
620, 622  
Plan Sexenal: 608  
Parral: 529, 599  
Paso, El: 565  
Paso Ancho: 396  
Paso de Ovejas: 396  
Paso del Norte: 294, 317, 423, 453  
Patera, La: 37  
Patiño, cura de Coyuca: 147  
Patronato: 211, 236  
Pátzcuaro: 173, 740  
Paulín, Joaquín: 147  
Payno, Manuel: 350  
Paz, Octavio: 775  
Pearl Harbor: 543, 647  
Pearson, Weetman: 470  
Pec, Venancio: 308  
Peláez, Manuel, general: 598  
Penn Mex Fuel Company: 669  
peones: 327, 363, 428, 491, 609, 698-699, 705;  
leyes reglamentarias para: 413-415  
Peredo, Antonio: 188  
Peredo, Francisco Antonio: 106  
Pérez Treviño, Manuel: 606  
*perfil del hombre y la cultura en México, El*: 774  
Perla, río: 66  
Perote: 249  
Pershing, John J., general: 631, 633  
Perú: 48, 236, 244, 247  
petróleo: 517, 545-546, 577, 588, 637, 644, 646,  
661-670, 673, 676, 759  
Piactla, llanuras de: 180  
Pino Suárez, José María: 569, 572, 625  
pintura mexicana moderna: 766-767  
pintura revolucionaria: 767-768  
Pinzón, Nicolás: 175  
Plan de Agua Prieta: 595-596  
Plan de Ayala: 569  
Plan de Ayutla, puntos aprobatorios: 376-378  
Plan de Guadalupe, adiciones: 579, 587  
Plan de Hermosillo: 606  
Plan de Iguala: 36-38, 195, 204-205, 210, 215,  
221-222  
Plan de la Empacadora: 571-573



- plan de pacificación de 1858: 376-378  
plan de pacificación del 21 de septiembre de 1860: 377-379  
plan de paz: 132-133  
Plan de San Luis: 563-564  
Plan de Tacubaya: 370-371  
Plan de Tuxtepec: 424-455  
Plan del Hospicio (1852): 309-311  
Plan Nacional de Educación Primaria: 781-782  
Plan Orgánico del Movimiento Reivindicador de la Democracia y de la Ley: 596  
Plan Vasconcelista: 607-608  
Plata, La, mina: 582  
Plaza de Toros: 565-566  
*población del valle de Teotihuacán, L.M.*: 736  
Pochotitlán, Tratados de: 384-385  
Poderes de la Unión: 366-367, 457, 486, 732  
Poinsett, Joel R.: 225  
política internacional: 617, 650  
pólvora: 83  
pontífice romano, véase sumo pontífice  
Porfiriato: 425-430; el apogeo del: 466-504;  
la crisis del: 504-533; la pacificación (1877-1884): 455-466  
Portes Gil, Emilio: 604, 606, 711, 782  
Portugal: 187  
Potladeje, lugar: 181  
Pozas, Ricardo: 748-749  
Preliminares de La Soledad, véase Soledad, La  
Premio Nacional de Literatura: 773  
Presas, Las: 186  
Prieto, Guillermo: 215, 323, 445  
Prim, Juan: 397-398  
Primer Congreso Indigenista Interamericano de Pátzcuaro: 740  
Primera Guerra Mundial: 635, 642  
PRM, véase Partido de la Revolución Mexicana  
problema religioso, arreglo del: 763-764  
programa político: 539, 571, 616  
propiedad, leyes o derechos: 325-326, 340-341, 360-363, 380-381, 415-416, 573, 699-704, 716, 754  
protesta de la Iglesia: 755  
Provincias Internas, del Oriente y Occidente: 63, 93, 113, 164, 236, 239, 265  
Proyecto para la participación de los trabajadores en las utilidades: 735-736  
PRUN, véase Partido Revolucionario de Unificación Nacional  
Puebla: 282, 284, 301, 304, 326, 343, 351, 380, 398-400, 403, 426, 429, 447, 459-461, 510, 584, 654, 659, 697  
Puente, Ramón: 698  
Puerto Príncipe: 107  
Puerto Rico: 48  
Puruarán, batalla de: 173-174  
Puruarán, hacienda: 174
- Q**
- Querétaro: 33, 161, 164, 171, 237, 239, 293, 326, 351, 380, 418, 424, 445, 510, 540, 591-596, 725, 755, 757  
química: 260, 444, 477  
Quintana Roo, territorio: 506  
Quintana Roo, Andrés: 34, 129-130  
Quiñones, Mariano: 147
- R**
- Ramírez, Fernando: 284  
Ramírez, Ignacio: 324, 326, 375, 430, 439  
Ramírez y Sesma, Joaquín, general: 181  
Ramos, Samuel: 774, 776  
Ramos Arizpe, Miguel: 60, 239  
Rangel, Joaquín: 284  
Raygosa, Genaro: 427, 492  
Rayón, Ignacio, véase López Rayón, Ignacio  
Rayón, Rafael: 173  
Rayón, Ramón: 173  
Real Audiencia: 159  
real cédula: 55, 343  
Real de Catorce: 162  
Real del Monte: 31  
Real Hacienda: 28, 30, 114-115  
Real Ronda: 80  
Real Tribunal del Consulado: 29  
Real y Pontificia Universidad de México: 258, 345, 531  
Reales Ejércitos: 93, 113  
reales de minas: 88, 343  
rebeliones: 31, 301, 326-327, 423-425, 441, 489, 601  
Recursos Hidráulicos, Secretaría: 658-659  
Reforma: 321-385; guerra de: 376, 450, 762  
Reforma, leyes de: 324, 367, 371, 378, 424, 453, 507, 588; decreto de incorporación a la Constitución de las: 424, 453

- Reforma Agraria, Ley sobre: 660, 669-705, 709-720  
reforma liberal, oposición a la: 369  
reformas al artículo 130o.: 755-757  
reformas políticas: 310-212  
regencia: 152, 159, 165, 197, 205-206, 222, 406, 409  
Registro del Estado Civil: 342  
Registro General de Hoteles: 695  
Reglamento para peones: 413-415  
Reglamento sobre la pequeña propiedad: 716  
Rejón, Manuel Crescencio: 211-212, 215, 223, 282, 363  
relaciones diplomáticas entre México y los Estados Unidos: 288-289  
Relaciones Exteriores, Secretaría: 311; ministro o secretario de: 212, 301, 384-385, 567, 634, 642, 647-648  
Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Secretaría de: 311; ministro de: 352  
religión: 47, 53, 69, 73, 75-76, 86-87, 97, 99, 101, 117, 128, 131, 134, 138-139, 155, 158, 169, 188-189, 237, 239, 252, 259-260, 269, 309, 312, 323, 339, 357-360, 368-370, 373, 400, 403, 407, 453, 533, 753, 755, 757  
Remedios, fuerte de los: 185  
Rentas, directores de: 126  
república democrática representativa: 351  
República Restaurada: 423, 426, 428-429, 437-454, 472, 518  
Reus, conde de: 397  
Revillagigedo, conde de: 30  
*Revolución, La* (periódico): 352  
Revolución constitucionalista: 579-580, 587, 593, 722-723  
Revolución francesa: 32, 68, 239  
revolución industrial mexicana: 685  
Revolución maderista: 563-564  
Revolución mexicana: 537-538, 605, 617, 622, 764-766; antecedentes: 750-751  
Reyes, Alfonso: 771-772  
Reyes, Bernardo: 538, 570, 575  
Reyes, Rodolfo: 594  
Riaño, Juan Antonio: 76-77, 79  
Richmond Petroleum Company de México: 669  
Rincón de Santo Domingo: 179  
Río Blanco, huelga de: 510; matanza de obreros: 430  
Ríos, general: 590  
Riva Palacio, Mariano: 443  
Riva Palacio, Vicente: 323, 430  
Rivas, Carlos: 385  
Rivas Vértiz, Juan: 223  
Rivera, Diego: 770-771  
Robinson, Tomás A.: 603  
Robledo, Manuel: 147  
Robles, general: 585  
Rodríguez Taboada, Luis I.: 783  
Rodríguez, Abelardo: 713  
Rodríguez Puebla, Juan de Dios: 216  
Rojas, José María: 94-95  
Rojas, Luis Manuel: 592, 624-625; su acusación contra Wilson: 624-626; su opinión sobre la Constitución de 1917: 592-593  
Rojo, río: 39  
Roma: 469  
Romero, Matías: 432, 474  
Romero Rubio, Manuel: 426  
Roosevelt, Franklin D.: 644  
Roosevelt, Teodoro: 513  
Rosáinz, Juan Nepomuceno: 146-147  
Rosas, Esteban: 176  
Rosenzweig, Fernando: 432  
Ross, Ramón: 665, 706  
Rouaix, Pastor: 699  
Ruiz, Pío María: 175  
Ruiz Cortines, Adolfo: 718  
Ruiz de Apodaca, Juan, conde de Venadito: 187, 199-200  
Russell, John, conde de: 395
- S**
- Saavedra, Miguel, general: 583  
Sabinas, río: 39  
Sáenz, Aarón: 603  
Sáenz, Moisés: 603, 738, 746  
Saint-Barthélemy: 357  
Salamanca: 69, 85  
Salas, Mariano: 212  
Salgado, Mariano: 147  
Saltillo: 63, 92, 100, 186, 728-729  
Salubridad, Departamento: 745; Comité de: 699; Consejo de: 499; Secretaría de: 739  
San Ángel: 584, 601  
San Antonio (Texas): 563, 624  
San Blas, puerto de: 87, 162, 424, 441  
San Blas, villa de: 88  
San Camilo, convento: 259



- San Carlos, Escuadrón de: 174  
San Cristóbal Ecatepec: 176, 179  
San Diego, puerto de: 294-295, 624  
San Dimas, mineral de: 390-391  
San Felipe: 73  
San Francisco Soyaniquilpan: 380  
San Jacinto, batalla de: 213, 263-264  
San Juan de Ulúa: 265, 397  
San Juan Zitácuaro, véase Zitácuaro  
San Luis de la Paz: 185  
San Luis Potosí: 31, 164, 237, 239, 280, 301, 445, 563, 568-569, 596, 600, 613, 711  
San Miguel Calpulalpan: 379  
San Miguel el Grande: 69, 77, 85-86  
San Patricio, Compañía de: 286  
San Pedro Tlaxcalantongo, véase Tlaxcalantongo  
San Vicente, hacienda de: 290-291  
Sánchez, Francisco: 386  
Sánchez, José María: 95, 223  
Sánchez Álvarez, Mateo: 92, 94-95  
Sánchez de Tagle, Francisco: 223  
Sánchez Fogarty, Federico: 689  
Sánchez Herrera, Trinidad: 497  
Sánchez Santos, Trinidad: 431, 497  
Santa Alianza: 212, 236  
Santa Anna, véase López de Santa Anna, Antonio  
Santa Anna, manifiesto de: 229-233  
Santa Clara, pueblo: 173  
Santa Cruz, municipio de: 718  
Santa Isabel, sucesos de: 641, 642  
Santa María, Miguel: 265  
Santa de la Vela Verde, calabozos de la: 187  
Santa Fe de Nuevo México: 239  
Santiago, río: 654  
Santiago, valle de: 185  
Santo Domingo, isla: 68  
Santo Tomás, hospicio de: 260  
Santo Tribunal de la Fe, véase Santo Tribunal de la Inquisición  
Santo Tribunal de la Inquisición: 188  
Scott, Hugh Lenox, general: 632  
Segunda Guerra Mundial: 543-544, 550, 680, 694, 751  
Segunda Junta Consultiva de Ministros de Relaciones Extranjeras Americanas: 641  
Segundo Congreso Constituyente: 215, 233  
seguro social: 549, 609, 731; Ley del: 733  
Seminario de Minería: 260; véase también Colegio de Minería  
*Sentimientos de la nación*: 155  
Servín, Martiniano, general: 582  
Serrano, Francisco R., general: 601  
Sesma, general, véase Ramírez y Sesma, Joaquín, general  
Sevilla: 48, 152  
Seward, William H.: 417-418  
Sheffield, James R.: 638-639  
Sierpe, cima de la: 582  
Siervo de la Nación, véase Morelos y Pavón, José María  
Sierra Gorda: 351; sublevación de la: 216, 325  
Sierra, Justo: 426, 429, 430-431, 454; artículo que describe las posibilidades naturales de México: 454-455; discurso de la inauguración de la Universidad Nacional: 530; discurso sobre la justicia: 481  
Sierra Madre del Sur: 179  
Sierra Madre Occidental: 695  
Sierra O'Reilly, Justo: 288-289  
Sierragorda, véase Sierra Gorda  
Silva Herzog, Jesús: 669-670  
Sinaloa: 351, 387, 607, 659; Sonora y: 237, 239  
Sinclair, Harry: 669-670  
Sinclair Pierce Oil Company: 669  
Sinclair Refining Company: 670  
Sindicato de Pintores y Escultores, manifiesto del: 765  
Siqueiros, véase Alfaro Siqueiros, David  
Smith, Daniel: 186  
Snosha (o Xnohha), río: 480  
*Sociedad, La* (periódico): 399  
Sociedad de Geografía y Estadística: 698  
Sociedad de Naciones: 643-644  
Sociedad Local de Crédito Agrícola: 654  
Sociedad de Interés Colectivo Agrícola: 652  
sociedades locales de crédito ejidal: 652-653  
Soledad, La: 395; Preliminares de: 395-398  
Solórzano, Manuel: 147  
Sombrerete: 162  
Sombrero, fuerte del: 184  
sonido trece, teoría del: 771  
Sonora: 64, 139, 171, 237, 239, 316, 351, 387, 540, 579, 595-596, 606-607, 610, 718-719, 757; Comisión Científica de: 489; obispado de: 343  
Soto la Marina: 182-184, 186  
Soto, Ramón: 175  
Soto Saldaña, José Antonio: 147  
Sotomayor, Felipe: 147  
Spencer, Herbert: 522  
St. John, Spencer: 480



- Stanford Compañía, Sucesores: 669  
Story, juriconsulto: 482  
Suárez, Ignacio, capitán: 598  
sublevación de 1929: 606-607  
*sucesión presidencial, La*: 524  
Suiza: 234  
Sultepec: 110, 112, 136  
sumo pontífice: 98, 158, 187-188, 762  
Suprema Corte de Justicia: 238, 269, 282-283,  
423-424, 447, 458, 563, 600, 636, 663-665,  
667-668  
Suprema Junta Nacional Americana: 101-102  
Suprema Junta Nacional Gubernativa: 36, 109,  
204, 221-222  
Supremo Congreso Mexicano: 169, 171  
Supremo Congreso Nacional Gubernativo: 166  
Supremo Gobierno: 171-172, 257-258, 349, 384,  
490  
Supremo Poder Conservador: 268, 270  
Supremo Poder Ejecutivo: 224  
Supremo Tribunal de Justicia de la Nación: 117,  
171-172  
*Sutil*, goleta: 295
- T**
- Tabasco: 237, 239, 351, 698, 760  
Tacámbaro: 173  
Tacubaya, Plan de: 370-371, 590  
Tacubaya, villa de: 244, 247, 371, 419  
Taft, W. H.: 623, 625; mensaje anual de: 623-624  
Tahuejo, rancho de: 121  
Talamantes, Melchor de: 33, 58-60  
Tamaulipas: 237, 239, 316, 351, 387, 448, 596,  
605-606, 659, 698  
Tamayo, José: 92  
Tamayo, Rufino: 767-768  
Tampico: 162, 228, 251, 448, 627  
Tannenbaum, Frank: 683-685  
Tantoyuca: 662  
Tarraga, José: 94-95  
Tarrazo, Francisco Antonio: 223  
Tarrazo, Pedro: 223  
Tasco, véase Taxco  
Taxco: 282  
Tecoac: 424  
Tecpan, provincia de: 102, 104, 106, 146-147, 171  
Tehuacán: 124, 161, 186, 396  
Tehuantepec: 272, 293; istmo de: 385, 387-388;  
Ferrocaril Nacional de: 319, 470, 518  
Teoloyucan, Tratados de: 583  
Tepalcatepec: 654  
Tepeaca: 195  
Tepecoacuilco: 195  
Tepetitlán: 88  
Tepic: 88, 327; cantón de: 384-385, 456  
Términos, Laguna de: 237  
Tesorería de la Federación: 669  
Tesoro de los Estados Unidos, Departamento del:  
646  
Tetabiate: 425  
Tetuán, duque de, véase O'Donnell, Leopoldo,  
duque de Tetuán  
Texas o Tejas: 52, 61-64, 161, 213-214, 228, 256,  
263, 563, 624  
Texas Oil Company: 663, 665  
Thompson, paso de: 264  
*Tiempo, El* (periódico): 214  
Tierra Firme: 48  
tierras, problema de: 384-385, 415-416, 428,  
441-443, 462-466, 482-484, 543, 546,  
657-659, 696-720  
Tihosuco: 307  
Timbre, impuesto del: 508  
Tiripitío: 173; hacienda de: 168  
Tixcacalcupul: 307  
Tixcucal: 307  
Tixtla: 104  
Tlalcosautitlán: 149  
Tlalpan: 584  
Tlalpujahuá: 124  
Tlapa: 282  
Tlaxcala: 146, 171, 237, 239, 351, 424, 426, 499,  
510, 659, 711  
Tlaxcalantongo: 597-598  
Toledo: 186  
tolerancia religiosa, debates sobre: 358-360,  
373-375  
Tolimán, plan de: 369  
Tonila, pueblo de: 237  
Topete: 606  
Topolobampo: 695  
Torreón: 427, 581, 585  
Torres, José Antonio, padre: 35, 174, 179, 185  
Torres Bodet, Jaime: 781-782  
trabajo, leyes o estatutos, problemas: 326,  
353-356, 428, 458-459, 474-477, 504-505,  
510-513, 528-530, 547-549, 572, 721-736  
Trabajo, Secretaría del: 721  
transporte: 693-695



- Tratado de Amistad, Comercio y Navegación: 318, 636  
Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua de Colombia, Centroamérica Perú y México: 244, 247  
Trento, Concilio de: 348  
Tres Años, guerra de: 379  
Treviño, Jacinto B.: 541  
*Tribuna, La* (periódico): 454  
Trinidad, lugar: 589  
Tulancingo: 497  
turismo: 693-695  
Turner, John Kenneth: 431  
Tuxpan: 662  
Tzilacayoapan, fortaleza de: 181  
Tzucacab: 305
- U**
- Ulúa, véase San Juan de Ulúa  
Unión Liberal Humanidad, Club: 504  
Universidad de California: 685  
Universidad de Columbia: 683  
Universidad de México, supresión: 345  
Universidad Nacional: 431, 530, 782-783; rector de la: 737  
Universidad Nacional Autónoma de México: 782  
Universidad Obrera: 783  
Universidad Veracruzana: 748  
Urbina, Tomás, general: 599  
Ures: 491  
Urquidi, Víctor: 688  
Urquiza, Francisco L.: 597  
Uruapan: 121
- V**
- Valdés, señor: 50  
Valencia, general: 287  
Valentín, Francisco, véase Fernández Valentín, Francisco  
Valladolid: 33, 52, 55, 71-72, 80-81, 93, 115, 121-122, 140, 146-147, 161, 173-174, 176, 181, 305, 307-308  
Vallarta, Ignacio L.: 323, 326, 356, 424, 430, 459  
Valle, Fernando del: 223  
Valle, Leandro, general: 379  
Valle, marquesado del: 60  
Valle, Rafael del: 385
- Van Espen, Zeger Bernhard: 279  
Vasconcelos, José: 606-608, 737, 742  
Vedas: 496  
Velasco, Francisco, doctor: 147, 161  
Velázquez de León, Joaquín: 402, 404, 406-407  
Vélez, Pedro Pablo: 141, 202, 379  
Venegas, Francisco Xavier: 84-86, 91, 97, 108-109, 125, 127, 158, 190  
Venezuela: 153  
Veracruz: 28, 52, 125, 139, 146, 160-163, 165, 171, 181-182, 203, 209, 229, 237, 239, 273, 320, 350-351, 373, 375, 380, 395-397, 405, 424-427, 429, 446-447, 455-456, 470, 510, 542, 573, 587, 589, 597, 606-607, 627-628, 654, 659, 661; parte de la defensa de: 213, 228-229; invasión a: 628-630  
Verduzco, José Sixto: 34, 101-102, 109-110, 112-113, 116, 146-147, 154, 158, 161  
Vetagrande: 582-583  
Victoria, Guadalupe; véase Fernández Félix, Miguel  
Villa Ahumada: 633-634  
Villa, Francisco: 564, 589-590, 599  
Villarreal, Antonio I.: 606  
Villarreal, Florencio, coronel: 335, 337  
Viscocho: 185  
*Viva Madero*, marcha: 698  
Volney, conde de: 188  
votos monásticos: 261-262, 367
- W**
- Washington: 106, 186, 288-289, 386, 388-389, 395, 418, 550, 625-626, 636, 670, 672  
Wellington, Lord: 149  
Wilson, Henry Lane: 542, 578, 624-626  
Wilson, Woodrow: 542, 626-628, 630, 632  
Wyke, Ch. Lennox: 397
- X**
- Xalisco, véase Jalisco  
Xantetelco: 124  
Xnohha, véase Snosha, río  
Xochimilco: 584  
Xonacatlán, fortaleza de: 181

**Y**

Yaqui, el, región: 490; guerra de: 491

Yaqui, río: 491

Yaquis: 425, 492, 509; deportación de los: 491;  
rebelión de los: 489

Yarza, Remigio: 102

Yucatán: 171, 216, 236-237, 239, 265, 288-293,  
301, 304-305, 325, 343, 351, 383, 456, 480,  
489, 506, 544, 605, 715-716

**Z**

Zacatecas: 29, 98, 100, 146, 161, 162, 171, 237,  
239, 301, 304, 351, 379, 446, 448, 581-583,  
585, 711; batalla de: 581, 585

Zacoalco: 88

Zapata, Emiliano: 539, 548, 569-570, 579, 587

Zaragoza, Ignacio: 323, 398-399

Zárate, Cornelio: 146, 154, 158

Zarco, Francisco: 323, 373, 384

Zatzio: 173

Zavala, Juan, bachiller: 176

Zavala, Lorenzo de: 31, 213-214, 236, 249-250

Zempoala: 151

Zevada, Manuel J.: 672

Zimmermann, Arthur, nota de: 634

Zitácuaro, Junta de: 100-102, 109, 113-114, 116

Zubieta, Pedro: 282

Zuloaga, Félix: 371-372, 376, 409